GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá lunes 6 de abril de 2026** **N° 30497**

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato N° APP-001-2026
(jueves 26 de marzo 2026)

ENTRE EL ESTADO Y CONTRATISTA APP: VÍAS DEL ISTMO S.A. PARA LA REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE.

1 de 1173

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

OBA 58900

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No. APP-001-2026

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
VIAS DEL ISTMO S.A.

Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento de la Carretera Panamericana Oeste

2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ÍNDICE

CAPÍTULO I REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO 1

1.1. Antecedentes del Contrato de APP. 1

1.2. Documentos que conforman el Contrato de APP. 3

1.3. Reglas de interpretación. 4

CAPÍTULO II DEFINICIONES 7

2.1. "Acreedores" 7

2.2. "Acta de Cálculo de la Remuneración" 7

2.3. "Acta de Inicio de la Etapa de Preconstrucción" 7

2.4. "Acta de Inicio de la Etapa de Construcción" 7

2.5. "Acta de Liquidación" 7

2.6. "Acta de Puesta a Disposición de la Infraestructura" 7

2.7. "Acta de Reversión" 8

2.8. "Acta de Terminación de Obras" 8

2.9. "Acto Particular del Estado" 8

2.10. "Acto Sobreviniente" 8

2.11. "Adjudicatario" 8

2.12. "Anexos del Contrato" o "Anexos" 8

2.13. "Apéndices Técnicos" 9

2.14. "Aportes Mínimos de Capital" 9

2.15. "Aportes de Capital" 10

2.16. "Autoridad Estatal" 10

2.17. "Banco Aceptable" 10

2.18. "Bases de Precalificación" 10

2.19. "Beneficiario Final" 11

2.20. "Bienes Afectos al Proyecto" 11

2.21. "Cargas Socio Ambientales" 11

2.22. "Caso Fortuito" 11

2.23. "Capítulo" 12

2.24. "Centro de Control de Operaciones" o "CCO" 12

2.25. "Cierre Financiero" 12

2.26. "Comisión Fiduciaria" 12

2.27. "Compromisos Firmes" 12

2.28. "Compromisos Contingentes" 12

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2.29. "Contraloría General de la República" o "Contraloría" 12
2.30. "Contratista APP" 13
2.31. "Contrato de APP" o "Contrato" 13
2.32. "Contrato de Fideicomiso" 13
2.33. "Contrato de Supervisión" 13
2.34. "Cuenta MOP" 13
2.35. "Cuenta Proyecto" 13
2.36. "Descuentos" 13
2.37. "Día" o "Día Calendario" 14
2.38. "Día Hábil" 14
2.39. "Director del Proyecto" 14
2.40. "Dólares" o "USD $" 14
2.41. "Ente Rector" 14
2.42. "Especificaciones Técnicas" 14
2.43. "Estudio de Impacto Ambiental" o "EsIA" 15
2.44. "Estudio de Impacto Social y Ambiental" o "EISA" 15
2.45. "Estudios Técnicos" 15
2.46. "Etapa" y "Etapas" 15
2.47. "Etapa de Construcción" 15
2.48. "Etapa de Operación y Mantenimiento" 16
2.49. "Etapa de Preconstrucción" 16
2.50. "Etapa de Transición" 16
2.51. "Etapa Precedente" 16
2.52. "Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción" 16
2.53. "Fianza de Cumplimiento" 17
2.54. "Fideicomiso" 17
2.55. "Fiduciaria" 17
2.56. "Firma de Auditoría de Reconocida Reputación" 17
2.57. "Fondo de Capital Privado" 17
2.58. "Fuerza Mayor" 17
2.59. "Gestión Ambiental y Social" 18
2.60. "Indicadores" o "Indicadores de Desempeño" o "ID" 18
2.61. "Índice de Cumplimiento" 18
2.62. "Índice de Precios al Consumidor" o "IPC" 18
2.63. "Informe de Avance" 18

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2.64. "Informe Técnico Inicial" o "ITI" 18
2.65. "Informe Técnico Definitivo" o "ITD" 19
2.66. "Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social" 19
2.67. "Inventario de Bienes Afectos al Proyecto" 19
2.68. "Inventario de Utilidades Públicas" 19
2.69. "Ley Aplicable" 19
2.70. "Licencias y Permisos" 19
2.71. "Licencias y Permisos de Construcción Municipales" 19
2.72. "Licitación Pública" o "Licitación" 20
2.73. "Liquidación" 20
2.74. "Mantenimiento" 20
2.75. "Mantenimiento Periódico" o "Mantenimiento Mayor" 20
2.76. "Mantenimiento Preoperativo" 20
2.77. "Mantenimiento Rutinario" 20
2.78. "Matriz de Asignación de Riesgos" 20
2.79. "Mejora" 21
2.80. "Memoria Técnica" 21
2.81. "Mes" 21
2.82. "Mes de Referencia" 21
2.83. "MOP" 21
2.84. "Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social" 21
2.85. "Notificación" 22
2.86. "Notificación de Incumplimiento" 22
2.87. "Notificación de Ejecución de la Prenda Especial" 22
2.88. "Nuevo Contratista APP" 22
2.89. "Obras" 23
2.90. "Obras para Utilidades Públicas" 23
2.91. "Obras Voluntarias" 23
2.92. "Operación" 23
2.93. "Orden de Proceder" 23
2.94. "Pago por Disponibilidad" o "PPD" 23
2.95. "Paquete Accionario de Control" 24
2.96. "Paquete Accionario de Libre Disposición" 24
2.97. "Panel Técnico" 24
2.98. "Parte" o "Partes" 24

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2.99. "Parte Afectada" 24
2.100. "Parte Receptora" 24
2.101. "Patrimonio Líquido del Fideicomiso" 24
2.102. "Penalidad" 24
2.103. "Plan de Mantenimiento" 25
2.104. "Plan de Obras" 25
2.105. "Plan de Operación" 25
2.106. "Plan de Reactivación" 25
2.107. "Plazo de Subsanación" 25
2.108. "Pliego de Cargos de la Licitación" o "Pliego de Cargos" 25
2.109. "Precalificación" 26
2.110. "Prenda Especial" 26
2.111. "Propuesta" 26
2.112. "Proyecto de APP" o "Proyecto" 26
2.113. "Recursos de Deuda" 26
2.114. "Reembolso de Gastos" 26
2.115. "Reglamento de Fianzas" 27
2.116. "Rehabilitación" 27
2.117. "Remuneración" 27
2.118. "Reversión" 27
2.119. "Sección" 27
2.120. "Secretaría Nacional de APP" o "SNAPP" 27
2.121. "Seguros" 28
2.122. "Semestre" 28
2.123. "Servicio" 28
2.124. "Sistema Informático de Contabilización y Control" o "SICC" 28
2.125. "Sistema de Gestión Ambiental y Social Contractual" o "SGAS" 28
2.126. "Subcontratista" 28
2.127. "Subcuenta Compromisos Firmes" 28
2.128. "Subcuenta Cargas Socio Ambientales" 29
2.129. "Subcuenta Excedentes MOP" 29
2.130. "Subcuenta MASC" o "Subcuenta Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias" 29
2.131. "Subcuenta Predial" 29
2.132. "Subcuenta Fortalecimiento Institucional" 29

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2.133. "Subcuenta Supervisión" 29
2.134. "Subcuenta Transitoria" 29
2.135. "Subcuenta Utilidades Públicas" 29
2.136. "Supervisor del Proyecto Designado" o "Supervisor" 30
2.137. "Terminación Anticipada del Contrato" o "Terminación Anticipada" 30
2.138. "Tribunal de Arbitraje" 30
2.139. "Tramo de Vía" 30
2.140. "Usuario" 30
2.141. "Utilidades Públicas" 30
2.142. "Valor Estimado de Cargas Socio Ambientales" 30
2.143. "Valor Estimado de Inversión" 31
2.144. "Valor de Avance" 31
2.145. "Valor Estimado de Obras para Utilidades Públicas" 31
2.146. "Valor del Compromiso Firme" o "VCF" 31
2.147. "Valor Semestral del PPD" o "VSPPD" 31
2.148. "Vía" 31
CAPÍTULO III ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO 32
3.1. Objeto. 32
3.2. Bienes Afectos al Proyecto. 32
3.3. Valor Estimado de Inversión. 33
3.4. Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes. 33
3.5. Plazo de duración del Contrato. 34
3.6. Etapas de ejecución contractual. 35
3.7. Declaraciones y garantías de las Partes. 37
3.8. Principales obligaciones transversales del Contratista APP. 42
3.9. Principales obligaciones transversales del MOP. 45
CAPÍTULO IV OBLIGACIÓN DE APORTE, REMUNERACIÓN Y OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO 47
4.1. Obligación de Aporte. 47
4.2. Generalidades de la Remuneración. 48
4.3. Procedimiento para la Elaboración del Acta de Cálculo de la Remuneración. 48
4.4. Remuneración por medio de Pago por Disponibilidad (PPD). 51
4.5. Descuentos. 53
4.6. Intereses de mora. 53
4.7. Actualización de valores. 53

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO V FINANCIACIÓN DEL PROYECTO 55
5.1. Obligación de Financiación. 55
5.2. Cierre Financiero 55
5.3. Aportes Mínimos de Capital. 60
5.4. Registro de los Acreedores. 61
5.5. Desarrollo de estructuras financieras. 62
5.6. Prenda Especial. 63
5.7. Aprobación de la Prenda Especial. 63
5.8. Causales y modalidades de ejecución de la Prenda Especial. 64
5.9. Ejecución de la Prenda Especial por incumplimiento de las obligaciones financieras. 65
5.10. Ejecución de la Prenda Especial por incumplimiento del Contrato de APP. 66
5.11. Efectos del ejercicio de la Prenda Especial. 69
CAPÍTULO VI FIDEICOMISO 72
6.1. Condiciones generales del Fideicomiso. 72
6.2. MOP como fideicomitente y refrendo del Contrato de Fideicomiso. 73
6.3. Cuentas y subcuentas del Fideicomiso. 73
6.4. Generalidades de la Cuenta Proyecto. 74
6.5. Generalidades de la Cuenta MOP. 75
6.6. Subcuentas de la Cuenta Proyecto. 76
6.7. Subcuentas de la Cuenta MOP. 79
6.8. Términos y condiciones de obligatoria inclusión en el Contrato de Fideicomiso. 86
CAPÍTULO VII SUBCONTRATISTAS 91
7.1. Subcontratista de diseño y construcción. 91
7.2. Verificación. 91
7.3. Reemplazo del Subcontratista por decisión del Contratista APP. 91
7.4. Responsabilidad por las obligaciones del Subcontratista de diseño y construcción. 92
7.5. Varios. 92
CAPÍTULO VIII GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL 93
8.1. Estándares sociales y ambientales del Proyecto. 93
8.2. Gestión Ambiental y Social. 93
8.3. Responsabilidades del MOP. 94
8.4. Responsabilidades del Supervisor del Proyecto Designado. 94
8.5. Sistema de Gestión Ambiental y Social Contractual. 96
8.6. Requisitos especiales. 97

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

8.7. Instrumento para la Gestión Ambiental y Social y Estudio de Impacto Social y Ambiental. 99
8.8. Consultas públicas. 101
8.9. Cargas Socio Ambientales. 101
8.10. Retraso en el trámite ambiental y en la obtención de las Licencias y Permisos de Construcción Municipales. 103
CAPÍTULO IX PROCESOS DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL *105*
9.1. Procedimiento de revisión general. 105
9.2. Procedimiento de revisión abreviado. 109
CAPÍTULO X ETAPA PRECEDENTE *110*
10.1. Perfeccionamiento del Contrato. 110
10.2. Obligaciones del Contratista APP de la Etapa Precedente. 110
10.3. Obligaciones del MOP de la Etapa Precedente. 111
10.4. Acta de Inicio de Preconstrucción. 111
CAPÍTULO XI ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN *112*
11.1. Inicio y terminación de la Etapa de Preconstrucción. 112
11.2. Obligaciones del Contratista APP en la Etapa de Preconstrucción. 112
11.3. Obligaciones del MOP durante la Etapa de Preconstrucción. 114
11.4. Entrega de la Vía. 114
11.5. Sistema de Contabilización y Control (SICC). 115
11.6. Memoria Técnica. 116
11.7. Presentación de los Estudios Técnicos. 116
11.8. Modificaciones y adecuaciones a los Estudios Técnicos. 116
11.9. Inventario de Bienes Afectos al Proyecto. 117
11.10. Certificado de inversión. 117
11.11. Plan de Operación y Plan de Mantenimiento. 118
11.12. Inventario de Utilidades Públicas. 118
11.13. Gobierno corporativo. 119
11.14. Política de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. 121
11.15. Plan de contingencia y emergencia. 121
11.16. Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social 122
11.17. Plan de Obras. 122
11.18. Adquisición de bienes y predios adicionales. 123
CAPÍTULO XII ETAPA DE CONSTRUCCIÓN *125*

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

12.1. Condiciones precedentes para el inicio de la Etapa de Construcción. 125
12.2. Principales obligaciones del Contratista APP durante la Etapa de Construcción. 125
12.3. Principales obligaciones del MOP durante la Etapa de Construcción. 127
12.4. Avance del Plan de Obras. 127
12.5. Cálculo del Monto de la Inversión Ejecutada (I_h). 128
12.6. Desplazamiento del Plan de Obras. 131
12.7. Procedimiento para solicitar la ampliación del plazo del Plan de Obras por causas imputables al MOP. 131
12.8. Plan de Operación y Plan de Mantenimiento. 132
12.9. Especificaciones Técnicas. 133
12.10. Ajuste de las Especificaciones Técnicas. 134
12.11. Fuentes de materiales. 137
12.12. Ubicación de equipos. 138
12.13. Procedimiento de verificación. 138
12.14. Centros de Control de Operaciones. 142
CAPÍTULO XIII UTILIDADES PÚBLICAS *144*
13.1. Alcance de las Obras para Utilidades Públicas. 144
13.2. Valor Estimado de Obras para Utilidades Públicas. 144
13.3. Alteración y Suspensión de las Obras para Utilidades Públicas. 145
CAPÍTULO XIV OPERACIÓN *147*
14.1. Servicios a cargo del Contratista APP. 147
CAPÍTULO XV ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO *148*
15.1. Condiciones precedentes para el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento. 148
15.2. Obligaciones principales del Contratista APP durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. 148
15.3. Obligaciones principales del MOP durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. 149
15.4. Mantenimiento de las Obras y equipos. 149
CAPÍTULO XVI ETAPA DE TRANSICIÓN *151*
16.1. Actividades de la Etapa de Transición. 151
16.2. Alcance de la Reversión. 151
16.3. Procedimiento para la Reversión. 151
16.4. Incumplimiento de Indicadores, Especificaciones Técnicas y obligaciones de Gestión Ambiental y Social. 152
16.5. Acta de Reversión. 153
16.6. Liquidación. 154

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

16.7. Término para realizar la Liquidación. 155
16.8. Obligaciones de la Fiduciaria en la Liquidación. 155
16.9. Pago de las sumas por Terminación Anticipada. 156
16.10. Pagos en caso de controversia. 157
CAPÍTULO XVII SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO 158
17.1. Penalidades. 158
17.2. Plazo de Subsanación. 158
17.3. Pago de las Penalidades. 159
17.4. Causales de imposición de Penalidades. 159
17.5. Valor de las Penalidades y plazo de aplicación. 167
17.6. Procedimiento para la imposición de Penalidades. 168
17.7. Cláusula Penal. 169
CAPÍTULO XVIII CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN 170
18.1. Rescate administrativo. 170
18.2. Intervención. 170
18.3. Terminación unilateral del Contrato. 172
CAPÍTULO XIX FIANZAS Y SEGUROS 173
19.1. Fianza de Cumplimiento. 173
19.2. Seguros. 174
19.3. Eventos no cubiertos. 177
CAPÍTULO XX ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 178
20.1. Ecuación contractual. 178
20.2. Riesgos asignados al Contratista APP. 179
20.3. Riesgos asignados al MOP. 182
20.4. Atención de los riesgos asignados al MOP. 184
CAPÍTULO XXI FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, ACTOS SOBREVINIENTES E INDEMNIDADES 187
21.1. Fuerza Mayor y Caso Fortuito. 187
21.2. Procedimiento de información y reconocimiento. 187
21.3. Suspensión de obligaciones. 188
21.4. Modificación del Plan de Obras por Fuerza Mayor o Caso Fortuito. 189
21.5. Terminación del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. 189
21.6. Compensaciones por Actos Sobrevinientes. 190
21.7. Indemnidad. 195
CAPÍTULO XXII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 197

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

22.1. Panel Técnico. 197
22.2. Tribunal de Arbitraje. 204
22.3. Continuidad en la ejecución. 204
CAPÍTULO XXIII ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO *206*
23.1. Personal del Contratista APP. 206
23.2. Seguridad e higiene industrial. 206
CAPÍTULO XXIV TERMINACIÓN DEL CONTRATO *208*
24.1. Ocurrencia. 208
24.2. Causales de Terminación Anticipada del Contrato. 208
CAPÍTULO XXV RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA 210
25.1. Terminación Anticipada anterior al inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento. 210
25.2. Terminación Anticipada del Contrato durante la Etapa de Operación y Mantenimiento o la Etapa de Transición. 211
25.3. Resultado de las fórmulas por Terminación Anticipada. 214
CAPÍTULO XXVI VARIOS *215*
26.1. Modificaciones al Contrato requeridas por el MOP. 215
26.2. Modificaciones al Contrato requeridas por el Contratista APP. 216
26.3. Obras Voluntarias. 216
26.4. Cesión. 217
26.5. Relación entre las Partes. 219
26.6. Integridad. 220
26.7. Información de terceros. 220
26.8. Producciones del Contratista APP y propiedad intelectual. 220
26.9. Idioma del Contrato. 221
26.10. Impuestos. 221
26.11. Subsistencia de obligaciones. 221
26.12. No renuncia a derechos. 221
26.13. Efectos de la intervención del Supervisor del Proyecto Designado. 221
26.14. Competencias de la Contraloría. 223
26.15. Representación del MOP. 223
26.16. Notificaciones. 224
26.17. Información estadística. 225
26.18. Manejo de información. 225

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

APÉNDICE TÉCNICO 1: ALCANCE DEL PROYECTO ____ *226*

APÉNDICE TÉCNICO 2: ESPECIFICACIONES GENERALES ____ *267*

APÉNDICE TÉCNICO 3: CONDICIONES DE ESTUDIOS TÉCNICOS ____ *279*

APÉNDICE TÉCNICO 3.1 AL CONTRATO DE APP – CONTENIDO INDICATIVO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS ____ *282*

APÉNDICE TÉCNICO 3.2. AL CONTRATO DE APP – TÉRMINOS DE REFERENCIA SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA ____ *290*

APÉNDICE TÉCNICO 4: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ____ *299*

APÉNDICE TÉCNICO 5: INDICADORES DE DESEMPEÑO ____ *333*

APÉNDICE TÉCNICO 6: GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL ____ *364*

APÉNDICE TÉCNICO 6.1: TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL ____ *367*

APÉNDICE TÉCNICO 6.2: TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN DE PARTES INTERESADAS (PPPI) ____ *404*

APÉNDICE TÉCNICO 6.3: DIRECTRICES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PLAN DE COMPENSACIÓN SOCIAL ____ *415*

APÉNDICE TÉCNICO 6.4: CONTENIDO INDICATIVO LISTADO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN 426

APÉNDICE TÉCNICO 7: UTILIDADES PÚBLICAS ____ *433*

APÉNDICE TÉCNICO 8: PLAN DE OBRAS ____ *438*

APÉNDICE TÉCNICO 9: GESTIÓN PREDIAL ____ *444*

ANEXO 1: CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS SUSCRITO ENTRE EL ADJUDICATARIO Y EL CONTRATISTA APP

ANEXO 2: MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

ANEXO 3: PACTO SOCIAL DEL CONTRATISTA APP

ANEXO 4: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

ANEXO 5: FIDEICOMISO

ANEXO 6: PLAN DE MANTENIMIENTO

ANEXO 7: PLAN DE OPERACIÓN

ANEXO 8: SEGUROS

ANEXO 9: LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO DESIGNADO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO I REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Antecedentes del Contrato de APP.

(a) El MOP, de acuerdo con lo previsto en la Ley No. 93 de 2019, desarrolló la estructuración a nivel de prefactibilidad del Proyecto y, como consecuencia de ello, elaboró el ITI que se encuentra publicado en el siguiente enlace:
https://enterector.gob.pa/wp-content/uploads/**2022/08/Informe%20T%C3%A9cnico%20Inicial%20-%20Carretera%20Panamericana%20Oeste%20-%20MOP.pdf**

(b) El ITI recibió la no objeción por parte del Ente Rector mediante la Resolución No. ER-05-P3-2022 de 04 de agosto de 2022, disponible en:

https://enterector.gob.pa/wp-content/uploads/**2022/08/Resoluci%C3%B3n%20No.%20ER-05-P3-2022.pdf**

(c) El MOP desarrolló el Informe Complementario al ITI a nivel de prefactibilidad del Proyecto, el cual se encuentra publicado en el siguiente enlace:

https://enterector.gob.pa/wp-content/uploads/**2023/05/CPO-Informe-Complementario-ITI.pdf**

(d) El Ente Rector otorgó la no objeción del Informe Complementario al ITI mediante Resolución ER-07-P3-2023 de 31 de mayo de 2023 disponible en:

https://enterector.gob.pa/wp-content/uploads/**2023/05/Resolucion-No.-ER-07-P3-2023.pdf**

(e) El Ente Rector, mediante la Resolución No. ER-08-P3-2023 de 31 de mayo de 2023, autorizó la realización del proceso de Precalificación para el Proyecto. La Resolución se encuentra disponible en el portal del Ente Rector:
https://enterector.gob.pa/wp-content/uploads/2023/05/Resolucion-No.-ER-08-P3-2023.pdf

(f) El MOP, de acuerdo con lo previsto en la Ley No. 93 de 2019, desarrolló la estructuración a nivel de factibilidad del Proyecto y, como consecuencia de ello, elaboró el ITD que se encuentra publicado en el portal del Ente Rector mediante el siguiente enlace:

https://enterector.gob.pa/wp-content/uploads/2025/02/RAPP-P3-009-2022_ITD-pliego-de-cargos-contrato-APP-CPO.pdf

(g) El ITD fue autorizado por el Ente Rector mediante la Resolución No. ER-01-P3-2025, publicada en el siguiente enlace:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

https://enterector.gob.pa/wp-content/uploads/2025/02/Resolucion-No.-ER-01-P3-2025.pdf

(h) El Proyecto fue inscrito en el registro de APP bajo el número RAPP-P3-009-2022.

(i) La Precalificación se llevó a cabo entre el 1 de junio de 2023 y el 28 de diciembre de 2023, y fue publicada en el portal electrónico del Ente Rector, bajo el número 2023-0-9-PRE-AP-11091.

(j) El 28 de diciembre de 2023 el MOP publicó la Resolución No. APP-011-2023, por la que se efectuó la aprobación de Precalificados y se dio a conocer la Lista de Precalificados y publicado en el sitio web del MOP y del Ente Rector, respectivamente.

(k) Con base en lo anterior, el MOP, en su calidad de Entidad Pública Contratante (EPC), quedó facultado para desarrollar los procedimientos de licitación y los actos relacionados con la adjudicación y la contratación del Proyecto de APP en los términos de los artículos 27 de la Ley No. 93 de 2019 y 22 y 23 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023.

(l) En la sesión del 24 de febrero de 2025 y mediante Resolución No. ER-01-P3-2025, el Ente Rector, aprobó el Pliego de Cargos de la Licitación y el proyecto de Contrato de APP, aplicable a la Licitación.

(m) El 15 de diciembre de 2025, la Comisión Evaluadora de la Licitación comunicó al MOP la recomendación para la adjudicación del Proyecto de APP a **CONSORCIO APP VIAS DEL ISTMO,** por haber cumplido con los requisitos técnicos, es decir, los requisitos mínimos obligatorios y ser la Propuesta más conveniente de conformidad con la variable de adjudicación establecida en el Pliego de Cargos de la Licitación, de acuerdo con lo referido en los artículos 37 de la Ley No. 93 de 2019 y 30 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023.

(n) El Adjudicatario, en su calidad de Proponente y Precalificado, al momento de la presentación de la Propuesta se encontraba conformado por las siguientes empresas: **PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V; CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**

(o) El **13 de enero de 2026**, el MOP notificó al Adjudicatario la Adjudicación del Proyecto de APP, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 93 de 2019, el Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023 y el Pliego de Cargos de la Licitación.

(p) De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cargos de la Licitación y de acuerdo con la Ley Aplicable, la(s) empresa(s) que conforman el Adjudicatario conformaron al Contratista APP como una Sociedad de Propósito Específico, de nacionalidad panameña. La denominación de la Sociedad de Propósito Específico es **VIAS DEL ISTMO, S.A.**,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

debidamente inscrita al Registro Público de Panamá, en su Sección Mercantil, bajo el folio número **155778765**. Cuya copia certificada del Pacto Social se incorpora al Contrato de APP como Anexo 3.

(q) El **19 de febrero 2026**, el Adjudicatario como cedente y el Contratista APP como cesionario, celebraron el convenio de cesión de todos los derechos y obligaciones derivados de la Licitación, convenio que se adjunta como Anexo 1 del Contrato de APP: "Convenio de cesión de derechos", cuyo texto corresponde al contenido en el Formulario 9 del Pliego de Cargos y mediante el cual, para todos los efectos legales procedentes, el Contratista APP hizo suya la Propuesta que resultó ganadora del proceso de Licitación, por lo que se entiende dicha Propuesta como presentada en la Licitación por el Contratista APP.

(r) Mediante nota **MEF-2025-9598 de 13 de febrero de 2025**, el Ministerio de Economía y Finanzas emite no objeción al Proyecto.

(s) De acuerdo con los términos establecidos en el Pliego de Cargos de la Licitación, la Propuesta y lo establecido en el Contrato de APP, el Contratista APP está obligado a la Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento de la Carretera Panamericana Oeste, requeridos por el MOP, y a cambio de ello, el Contratista APP recibirá como Remuneración única el pago previsto en el CAPÍTULO IV de este Contrato, durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

1.2. Documentos que conforman el Contrato de APP.

(a) Hacen parte del presente Contrato de APP:

(i) Los Apéndices Técnicos:

(1) Apéndice Técnico 1: Alcance del Proyecto.
(2) Apéndice Técnico 2: Especificaciones Generales.
(3) Apéndice Técnico 3: Condiciones de Estudios Técnicos.
- Apéndice 3.1 al Contrato de APP – Contenido indicativo de los Estudios Técnicos.
- Apéndice 3.2. al Contrato de APP – Términos de referencia Sistema de Videovigilancia.

(4) Apéndice Técnico 4: Operación y Mantenimiento.
(5) Apéndice Técnico 5: Indicadores de Desempeño.
(6) Apéndice Técnico 6: Gestión Social y Ambiental.
- Apéndice Técnico 6.1: Términos de Referencia del Estudio de Impacto Social y Ambiental.
- Apéndice Técnico 6.2: Términos de Referencia del plan de participación de partes interesadas (PPPI).
- Apéndice Técnico 6.3: Directrices y Términos de Referencia del Plan de Compensación Social.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- Apéndice Técnico 6.4: Contenido Indicativo listado de los programas de Gestión Ambiental y Social.

(7) Apéndice Técnico 7: Utilidades Públicas.
(8) Apéndice Técnico 8: Plan de Obra.
(9) Apéndice Técnico 9: Gestión predial.

(ii) El Pliego de Cargos.

(iii) La Propuesta del Adjudicatario.

(iv) Cualquier otro aparte de la Propuesta del Adjudicatario que de manera explícita se indique en este Contrato de APP.

(v) Los Anexos del Contrato de APP:

(1) Anexo 1: Convenio de cesión de derechos suscrito entre el Adjudicatario y el Contratista APP.
(2) Anexo 2: Matriz de Asignación de Riesgos, el cual se presenta, exclusivamente con carácter referencial e informativo.
(3) Anexo 3: Pacto social del Contratista APP.
(4) Anexo 4: Fianza de Cumplimiento.
(5) Anexo 5: Fideicomiso.
(6) Anexo 6: Plan de Mantenimiento.
(7) Anexo 7: Plan de Operación.
(8) Anexo 8: Seguros.
(9) Anexo 9: Lineamientos para el proceso de selección del Supervisor del Proyecto Designado

Los Anexos y Apéndices Técnicos del Contrato de APP forman parte del mismo y se integran por los que existen en el momento de su suscripción, independientemente del momento en que hayan sido suscritos o entregados por las Partes, así como por aquellos documentos del Proyecto de APP que se realicen o ejecuten durante la vigencia del Contrato de APP, los cuales se entenderán agregados en el orden en que se produzcan. Los Anexos del Contrato de APP podrán ser modificados, adicionados, actualizados o derogados durante la vigencia del Contrato de APP, de conformidad con los procedimientos que lo permitan y que se establecen en el presente instrumento, según el caso.

1.3. Reglas de interpretación.

(a) Este Contrato de APP será interpretado según las reglas que se establecen a continuación, de conformidad con lo previsto en la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, los artículos 1132 a 1139 del Código Civil y la Ley Aplicable.

(b) El presente Contrato de APP debe interpretarse de tal manera que exista concordancia entre sus cláusulas, y entre éste y sus Apéndices Técnicos.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(c) Además de las obligaciones expresamente señaladas en el Contrato de APP y en sus Apéndices para cada una de las Etapas del Contrato de APP, harán parte de las obligaciones del Contratista APP aquellas que se desprendan de la naturaleza de las prestaciones requeridas en cada una de las Etapas y aquellas necesarias para cumplir con los resultados previstos en el Contrato de APP.

(d) En caso de contradicción entre una o más partes del Contrato de APP, sin que exista otra solución prevista en el Contrato de APP, se atenderá al siguiente orden de prelación:

(i) Contrato de APP.

(ii) Apéndice Técnico 1 del Contrato de APP – Alcance del Proyecto.

(iii) Apéndice Técnico 5 del Contrato de APP – Indicadores de Desempeño.

(iv) Apéndice Técnico 2 del Contrato de APP – Especificaciones Generales.

(v) Apéndice Técnico 3 del Contrato de APP - Condiciones de Estudios Técnicos.

(vi) Apéndice Técnico 4 del Contrato de APP – Operación y Mantenimiento.

(vii) Apéndice Técnico 6 del Contrato de APP – Gestión Social y Ambiental.

(viii) Apéndice Técnico 7 del Contrato de APP – Utilidades Públicas.

(ix) Apéndice Técnico 8 del Contrato de APP – Plan de Obras.

(x) Apéndice Técnico 9 del Contrato de APP – Gestión predial.

(xi) Pliego de Cargos.

(xii) Propuesta del Adjudicatario.

(xiii) Anexo 1 del Contrato de APP.

(xiv) Anexo 5 del Contrato de APP.

(xv) Cualquier otro aparte de la Propuesta del Adjudicatario que de manera explícita se indique en este Contrato de APP.

(e) El Contratista APP ha tenido la oportunidad de presentar sus observaciones sobre los documentos del Contrato de APP y conoce su contenido, el cual acepta de manera íntegra. De conformidad con lo anterior, el Contrato de APP no será considerado ni interpretado como un contrato de adhesión.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(f) En los plazos establecidos en Meses o años, el primer y último día del plazo tendrán el mismo número en los respectivos Meses. Sin embargo, si el mes en que ha de principiar un plazo de Meses o años contare de más días que el mes en que ha de terminar el plazo, y si el plazo corriere desde alguno de los días en que el primero de dichos Meses exceda al segundo, el último día del plazo será el último día de ese segundo Mes.

(g) Las referencias a "Capítulo(s)" y "Sección(es)" se refieren a apartes específicos del Contrato de APP, salvo que de manera expresa se indique que se refieren a uno de los Apéndices.

(h) Los encabezamientos y títulos de los Capítulos y Secciones que se utilicen en el Contrato de APP servirán sólo para referencia y facilidad de consulta, pero no afectarán la interpretación del texto del Contrato de APP.

(i) Las reglas relativas a la asignación de riesgos a que se refiere este Contrato de APP deben ser entendidas como elementos centrales de interpretación del alcance de cada una de las obligaciones de las Partes bajo este Contrato de APP.

(j) Las referencias a leyes, decretos y demás expresiones de la Ley Aplicable comprenden aquellas normas que las deroguen, modifiquen, complementen o sustituyan.

(k) Para la adecuada interpretación de este Contrato de APP, siempre que los términos que aparecen en el CAPÍTULO II de este Contrato de APP se encuentren en mayúsculas iniciales, tendrán el significado que allí se les atribuye.

(l) Al presente Contrato de APP se incorporan las definiciones contenidas en la Ley No. 93 de 2019 y en el Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023, sin perjuicio de las particularizaciones que para este Proyecto de APP se incluyen respecto de algunas de dichas definiciones.

(m) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.

(n) Los términos que no sean expresamente definidos en el CAPÍTULO II de este Contrato de APP, tendrán el significado que de los mismos se indique en los Apéndices Técnicos o en el Pliego de Cargos de la Licitación, según corresponda, siempre que la redacción empiece con letra mayúscula.

(o) A falta de definición en este Contrato de APP, los términos utilizados serán interpretados en el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO II DEFINICIONES

2.1."Acreedores"

Entidades reconocidas por la Superintendencia de Bancos de Panamá u otros organismos similares, competentes en la jurisdicción que corresponda, diferentes del Contratista APP o sus accionistas, ya sean directos o indirectos, así como fondos de inversión, entidades multilaterales y demás entidades financieras o, en caso de financiamiento vía mercados de valores, tenedores registrados de valores, que, cumpliendo con las condiciones señaladas en la Sección 5.1(c) del Contrato de APP, aporten Recursos de Deuda y se registren como Acreedores del Contratista APP en los términos señalados en la Sección 5.4 del Contrato de APP.

2.2."Acta de Cálculo de la Remuneración"

Acta que suscribirán el MOP y el Contratista APP, previa revisión del Supervisor del Proyecto Designado, en los términos señalados en la Sección 4.3 del Contrato de APP, en la cual se consignarán las bases del cálculo de la Remuneración del Contratista APP que se haya causado en el Semestre inmediatamente anterior y los resultados de dicho cálculo.

2.3. "Acta de Entrega Sustancial"

Acta que será suscrita por el MOP y el Contratista APP, previa confirmación del Supervisor del Proyecto Designado, mediante el cual certifica el cumplimiento sustancial de las obligaciones asociadas a la ejecución de las Obras y que cuenta con un avance igual o superior al noventa por ciento (90%) conforme al Plan de Obras, tal y como lo refiere la Sección 12.13(a)(xv) del Contrato.

2.4."Acta de Inicio de la Etapa de Preconstrucción"

Acta que deben suscribir el MOP y el Contratista APP para efectos de dar inicio a la Etapa de Preconstrucción, previa verificación de las obligaciones precedentes establecidas en la Secciones 10.2 y 10.3 del Contrato.

2.5."Acta de Inicio de la Etapa de Construcción"

Acta que deben suscribir el MOP y el Contratista APP para efectos de dar terminación a la Etapa de Preconstrucción e iniciar la Etapa de Construcción, previa verificación de las condiciones precedentes establecidas para ello en la Sección 12.1 del Contrato.

2.6."Acta de Liquidación"

Acta que deben suscribir el MOP y el Contratista APP, de acuerdo con lo señalado en este Contrato de APP y la Sección 16.6 del Contrato de APP.

2.7."Acta de Puesta a Disposición de la Infraestructura"

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Acta que deben suscribir el MOP y el Contratista APP para efectos de poner a disposición del Contratista APP los Bienes Afectos al Proyecto previstos en la Sección 3.2 del Contrato de APP, de conformidad con lo previsto en la Sección 11.4(b) del Contrato de APP.

2.8."Acta de Reversión"

Acta que deben suscribir el MOP y el Contratista APP para hacer constar la Reversión de los Bienes Afectos al Proyecto y la consecuente terminación del presente Contrato de APP, conforme a lo establecido en la Sección 16.5 de este Contrato de APP.

2.9."Acta de Terminación de Obras"

Acta que deben suscribir el MOP y el Contratista APP, con la comparecencia del Supervisor del Proyecto Designado, para dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones asociadas con la ejecución de las Obras; así como aquellas que se encuentren pendientes en el Acta de Entrega Sustancial, de conformidad con el procedimiento de verificación a que se refiere la Sección 12.13 del Contrato de APP.

El Acta de Terminación de Obras incluirá los antecedentes que dan origen a la misma, el apartado de motivación que prevé el Contrato y el procedimiento para la realización de la misma concluyendo con el cierre del acta.

2.10. "Acto Particular del Estado"

Corresponde a aquellos actos emitidos por las Autoridades Estatales referidos en el artículo 57 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023.

2.11. "Acto Sobreviniente"

Se refiere a aquellos hechos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley No. 93 de 2019 pueden dar lugar a una compensación en caso de que éstos se verifiquen. Hacen parte de los Actos Sobrevinientes los Actos Particulares del Estado, los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y las modificaciones unilaterales del Contrato de APP, diferentes de la prevista en la Sección 26.1 del Contrato que no impliquen un aumento de inversión. El tratamiento de los Actos Sobrevinientes se regula en el CAPÍTULO XXI del Contrato de APP.

2.12. "Adjudicatario"

Se refiere al proponente, en su calidad de Precalificado, al cual le fue adjudicada la Licitación y que, como consecuencia de la adjudicación, conformó la Sociedad de Propósito Específico que corresponde al Contratista APP.

2.13. "Anexos del Contrato" o "Anexos"

Corresponde a los documentos de carácter legal y financiero o de manejo de riesgos que hacen parte de este Contrato de APP. Los Anexos son los siguientes:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Anexo 1: Convenio de cesión de derechos suscrito entre el Adjudicatario y el Contratista APP.
Anexo 2: Matriz de Asignación de Riesgos.
Anexo 3: Pacto social del Contratista APP.
Anexo 4: Fianza de Cumplimiento.
Anexo 5. Fideicomiso.
Anexo 6: Plan de Mantenimiento.
Anexo 7: Plan de Operación.
Anexo 8: Seguros.
Anexo 9: Lineamientos para el proceso de selección del Supervisor del Proyecto Designado

2.14. "Apéndices Técnicos"

Son los documentos adjuntos al Contrato de APP, de carácter técnico, ambiental y social, que contienen obligaciones a cargo de las Partes. Cualquier modificación a un Apéndice Técnico implicará la modificación del presente Contrato. Los Apéndices Técnicos son los siguientes:

(a) Apéndice Técnico 1: Alcance del Proyecto.
(b) Apéndice Técnico 2: Especificaciones Generales.
(c) Apéndice Técnico 3: Condiciones de Estudios Técnicos.
(d) Apéndice 3.1 al Contrato de APP – Contenido indicativo de los Estudios Técnicos.
(e) Apéndice 3.2. al Contrato de APP – Términos de referencia Sistema de Videovigilancia.
(f) Apéndice Técnico 4: Operación y Mantenimiento.
(g) Apéndice Técnico 5: Indicadores de Desempeño.
(h) Apéndice Técnico 6: Gestión Social y Ambiental.
(i) Apéndice Técnico 6.1: Términos de Referencia del Estudio de Impacto Social y Ambiental.
(j) Apéndice Técnico 6.2: Términos de Referencia del Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI).
(k) Apéndice Técnico 6.3: Directrices y Términos de Referencia del Plan de Compensación Social.
(l) Apéndice Técnico 6.4: Contenido Indicativo listado de los programas de Gestión Ambiental y Social.
(m) Apéndice Técnico 7: Utilidades Públicas.
(n) Apéndice Técnico 8: Plan de Obra.
(o) Apéndice Técnico 9: Gestión Predial.

2.15. "Aportes Mínimos de Capital"

Corresponde al valor mínimo de los Aportes de Capital que deba hacer el Contratista APP al Fideicomiso en los términos, plazos y montos previstos en la Sección 5.3 del Contrato.

Los Aportes Mínimos de Capital serán cubiertos primero por el valor del Paquete Accionario de Control. Una vez cubierto este valor, podrán consistir en Aportes de Capital destinados al Paquete Accionario de Libre Disposición o en deuda subordinada. En ningún caso los Aportes Mínimos de Capital podrán hacerse en especie.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2.16. "Aportes de Capital"

Son los recursos destinados al Proyecto de APP, aportados por los socios del Contratista APP, incluyendo los Aportes Mínimos de Capital previstos en la Sección 5.1 del Contrato. El repago de los Aportes de Capital estará subordinado al pago de los Recursos de Deuda, salvo acuerdo expreso en contrario del Contratista APP con los Acreedores.

Los Aportes de Capital podrán consistir en: (i) aporte en efectivo al capital social (suscripción de acciones) de los accionistas; (ii) prima en colocación de acciones; (iii) deuda subordinada de los accionistas a la sociedad; y/o (iv) anticipos para futuras capitalizaciones de los accionistas.

En el caso en que los Aportes de Capital sean deuda subordinada, esta deuda no podrá estar al mismo nivel de la deuda de los Acreedores y, por lo tanto, el pago de la deuda subordinada de accionistas estará subordinado al pago de la deuda del Proyecto de APP, y en ningún caso se podrá pagar primero la deuda subordinada, excepto si media acuerdo escrito en contrario con los Acreedores.

2.17. "Autoridad Estatal"

Es cualquier autoridad de la República de Panamá distinta del MOP, a las que se refiere el artículo 57 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, que tengan autoridad sobre asuntos relacionados con la ejecución del presente Contrato de APP.

2.18. "Banco Aceptable"

Es (i) una entidad que cuente con una licencia general aprobada por la Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP) y/o de la Superintendencia de Valores de Panamá, o (ii) cualquier institución financiera del exterior siempre y cuando tenga una calificación vigente de riesgo de crédito de su deuda de largo plazo que corresponda a "grado de inversión" (BBB- o superior), según la escala internacional de *Standard & Poor's* (S&P), o su equivalente si se trata de otra firma calificadora. Esta calificación debe haber sido emitida por una sociedad calificadora de riesgos o valores internacionalmente reconocida, para lo cual se utilizará el registro que sobre el particular mantiene la Comisión de Bolsa y Valores (*Securities and Exchange Commission,* SEC, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos de América en relación con el mercado de valores bajo la denominación "Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional" (*Nationally Recognized Statistical Rating Organization*, NRSRO, por su siglas en inglés). Para los efectos de este Contrato de APP, también son considerados Banco Aceptable las entidades multilaterales de crédito cuyos principales accionistas sean gobiernos soberanos y las agencias de crédito a la exportación propiedad de gobiernos soberanos, siempre que cumplan con las condiciones señaladas en la presente definición para las instituciones financieras del exterior.

2.19. "Bases de Precalificación"

Se refiere al documento aprobado por el Ente Rector mediante el cual se establecieron los requisitos de participación en la Precalificación de este Proyecto.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2.20. "Beneficiario Final"

Es cualquier persona o grupo de personas distintos de los Acreedores que, directa o indirectamente, por sí mismas o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto del Contrato, del Contratista APP, de las acciones del Contratista APP, del Fideicomiso o de algún otro Fideicomiso o vehículo utilizado por el Contratista APP como parte de su estructura de financiación, capacidad decisoria, esto es: la facultad y/o el poder de votar en la elección de directivas y/o representantes: y/o de dirigir, orientar y/o controlar dicho voto.

También será considerado Beneficiario Final quien tenga la facultad y/o el poder de enajenar y/u ordenar la enajenación o gravamen de la acción en el Contratista APP o la participación en el Contrato o en el Fideicomiso.

Así mismo, serán un mismo Beneficiario Final, los cónyuges o convivientes de hecho que hubieren inscrito esta relación y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil de cualquiera de los accionistas del Contratista APP.

Constituyen también Beneficiario Final las sociedades mercantiles o civiles que conformen un grupo empresarial que se encuentre integrado el Contratista APP o los accionistas del Contratista APP.

2.21. "Bienes Afectos al Proyecto"

Se refiere al grupo de bienes, muebles e inmuebles descritos en el presente Contrato de APP. Los Bienes Afectos al Proyecto se describen en la Sección 3.2 del Contrato.

2.22. "Cargas Socio Ambientales"

Son las obligaciones de naturaleza ambiental y social del Contratista APP, orientadas a: la implementación de las medidas de manejo para prevenir o mitigar las afectaciones que se puedan generar sobre el entorno de la construcción, instalación u operación de las obras y áreas adyacentes; y/o restablecer las condiciones sociales o ambientales afectadas por la ejecución el Proyecto de APP, y/o, de ser el caso, compensar por sus consecuencias.

2.23. "Caso Fortuito"

De conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023, Caso Fortuito corresponde, entre otros, a los siguientes eventos: epidemias, terremotos, deslizamientos de tierra o desplazamientos de otros materiales, tormentas, inundaciones, o cualquier otro evento de la naturaleza que, por su ocurrencia, producción o envergadura, sean excepcionales, imprevisibles, extraordinarios o inesperados; esto es que excedan de lo que cualquiera de las Partes contratantes pudieren razonablemente prever, conocer, resistir y, por lo tanto, limitar o prever sus consecuencias ya sea o no del tipo antes señalado, siempre y cuando no se deba a hechos imputables a la Parte que invoca el Caso Fortuito, y ocasione de manera directa y principal que ésta no pueda cumplir

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

oportunamente con las obligaciones contenidas en el Contrato, sin perjuicio de las regulaciones específicas que se establezcan en el Contrato de APP, tomando en cuenta la naturaleza del Proyecto, los servicios involucrados y sus particularidades.

2.24. "Capítulo"

Corresponde a una referencia específica de este Contrato de APP, la cual muestra de forma general el inicio de una parte contractual.

2.25. "Centro de Control de Operaciones" o "CCO"

Corresponde a la infraestructura y sistemas que serán construidos por el Contratista APP desde donde controlará la ejecución de las actividades de Rehabilitación, Mejora, Operación y Mantenimiento del Proyecto, como descritos en la Sección 12.14 del Contrato.

2.26. "Cierre Financiero"

Es la consecución de un monto mínimo de Recursos de Deuda para el Proyecto de APP, en los términos y condiciones señalados en la Sección 5.2 del Contrato.

2.27. "Comisión Fiduciaria"

Es la contraprestación que recibe la Fiduciaria por la administración del Fideicomiso, de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en la Sección 6.8(c) de este Contrato y el Contrato de Fideicomiso.

2.28. "Compromisos Firmes"

Para cada vigencia fiscal y de acuerdo con la autorización respectiva del MEF, serán las obligaciones firmes de pago relacionadas con el valor máximo que para ese año pueda ser objeto de Pago por Disponibilidad que efectuará el MOP por conducto del Fideicomiso y a favor del Contratista APP por concepto de Remuneración conforme a lo establecido en el Contrato de APP y el numeral 4 del artículo 4 de la Ley No. 93 de 2019.

2.29. "Compromisos Contingentes"

Corresponden a las obligaciones de pago a cargo del MOP en favor del Contratista APP por conducto del Fideicomiso, previstas en el presente Contrato de APP, sujetas a la ocurrencia de un hecho futuro e incierto que puede o no ocurrir de acuerdo con lo previsto en numeral 3 del artículo 4 de la Ley No. 93 de 2019.

2.30. "Contraloría General de la República" o "Contraloría"

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA GENERAL

2 5 MAR 2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

12

Corresponde al organismo estatal, independiente al que se refiere el artículo 279 de la Constitución Política de la República de Panamá, cuya misión es fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, y examinar, intervenir y fenecer las cuentas relativas a estos.

2.31. "Contratista APP"

Es la sociedad de propósito específico, de nacionalidad panameña debidamente registrada al folio 155778765, con domicilio en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle Aquilino De La Guardia, Edificio: BICSA Financial Center Oficina 40-02, constituida por quien(es) resultó(aron) adjudicatario(s) de la Licitación de acuerdo con los términos establecidos en el Pliego de Cargos de la Licitación y el artículo 4 numeral 19 de la Ley No. 93 de 2019. El Contratista APP es quien suscribe el Contrato de APP.

2.32. "Contrato de APP" o "Contrato"

Es el presente documento, definido en el artículo 4 de la Ley No. 93 de 2019, así como los Apéndices y Anexos del mismo, debidamente celebrado por las Partes. Todos los anteriores documentos se entienden incorporados al Contrato, por lo que su contenido será de obligatorio cumplimiento para las Partes, respecto del Proyecto de APP.

2.33. "Contrato de Fideicomiso"

Es el contrato de propósito determinado, que deberá suscribir el Contratista APP de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley No. 93 de 2019, siguiendo lo previsto en el CAPÍTULO VI de este Contrato y la Ley Aplicable.

2.34. "Contrato de Supervisión"

Es el contrato que celebrará el Fideicomiso por conducto de la Fiduciaria, por instrucción del MOP y de acuerdo con los términos de referencia que sean suministrados por el MOP, con el Supervisor del Proyecto Designado, que tendrá por objeto la revisión, el control y la vigilancia sobre la ejecución del Contrato de APP por parte del Contratista APP en cada una de sus Etapas de acuerdo con lo previsto en las Secciones 8.4 y 26.13 del Contrato y de conformidad con los términos previstos en el Anexo 9 del Contrato.

2.35. "Cuenta MOP"

Es la cuenta del Fideicomiso que se constituirá de conformidad con lo previsto en la Sección 6.5 de este Contrato.

2.36. "Cuenta Proyecto"

Es la cuenta del Fideicomiso que se constituirá de conformidad con lo previsto en Sección 6.4 del Contrato.

2.37. "Descuentos"

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Corresponde a los conceptos previstos en la Sección 4.5 del Contrato.

2.38. "Día" o "Día Calendario"

Tiene el significado que se establece el artículo 3, numeral 5 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023, siendo este, la sucesión de todos y cada uno de los días del año que muestra el calendario.

2.39. "Día Hábil"

Tiene el significado que se establece en el artículo 3, numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023 y se refiere a aquellos días habilitados para las actuaciones administrativas en la República de Panamá, según lo establece la Ley No. 38 de 2000. De lunes a viernes, en horario oficial de oficina. Se excluyen los días feriados, los días de fiesta nacional y los que se decreten inhábiles por circunstancias extraordinarias, siempre dentro y según la legislación vigente de la República de Panamá.

2.40. "Director del Proyecto"

Es la persona natural designada por el Contratista APP como su representante ante el MOP y el Supervisor del Proyecto Designado y que será su interlocutor durante la ejecución del presente Contrato y que además tendrá la capacidad para tomar decisiones por cuenta del Contratista APP. Esta persona deberá tener: (i) un poder otorgado por el representante legal del Contratista APP; o (ii) ser representante legal del Contratista APP.

2.41. "Dólares" o "USD $"

Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América y, según el artículo 1171 del Código Fiscal, moneda de curso legal en la República de Panamá.

2.42. "Ente Rector"

Órgano colegiado creado por el artículo 10 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, conformado por el ministro de la Presidencia, ministro de Economía y Finanzas, ministro de Obras Públicas, ministro de Comercio e Industrias, ministro de Relaciones Exteriores y el Contralor de la República, quien solo actuará con derecho a voz. El Ente Rector será presidido por el ministro de la Presidencia, y deberá cumplir con las funciones descritas en el artículo 11 de la Ley No. 93 de 2019; así como, aquellas funciones que le asigne la Ley Aplicable.

2.43. "Especificaciones Técnicas"

Se entenderán por tales las normas y parámetros contenidos en los Apéndices Técnicos, los cuales establecen los resultados y parámetros mínimos exigibles al Contratista APP respecto de las Obras, la Gestión Ambiental y Social, la Seguridad Industrial Ocupacional, el manejo de Utilidades Públicas, así como la Operación y el Mantenimiento del Proyecto de APP. Las normas y parámetros que se establecen en estos Apéndices Técnicos corresponden a mínimos que no

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

excusan al Contratista APP de la obtención de los resultados establecidos en dichos Apéndices Técnicos y en el presente Contrato, resultados dentro de los cuales se incluye el cumplimiento íntegro de los Indicadores.

2.44. "Estudio de Impacto Ambiental" o "EsIA"

Es el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de APP, cuyo trámite de aprobación ante el Ministerio de Ambiente e implementación estarán a cargo del Contratista APP, por su cuenta y riesgo, incluidas las acciones de seguimiento del cumplimiento de las medidas ambientales y normas. El Estudio de Impacto Ambiental debe ser de una categorización y valor técnico adecuados al nivel de impacto y riesgo socio ambiental del Proyecto de APP y deberá cumplir con los estándares de la Reglamentación de Evaluación de Impacto Ambiental, vigente, y de conformidad con la categoría del Estudio de Impacto Ambiental; así como la Ley Aplicable.

2.45. "Estudio de Impacto Social y Ambiental" o "EISA"

Se trata de la evaluación de impacto ambiental y social complementaria que desarrollará el Contratista APP para abordar las brechas entre la Ley Aplicable y las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato y la Ley Aplicable.

2.46. "Estudios Técnicos"

Corresponden a los estudios y diseños necesarios para la ejecución de las Obras, que tendrán el alcance y deberán cumplir con el detalle mínimo y todas las demás especificaciones señaladas en los Apéndices Técnicos 1, 2, 3 y 4. Estos Estudios Técnicos deberán comprender todas las actividades de diseño detallado en todas y cada una de las áreas técnicas de ingeniería para las Obras respectivas.

2.47. "Etapa" y "Etapas"

Se refiere a una, algunas o a todas las Etapas que se definen en los CAPÍTULOS X, XI, XII, XV y XVI del Contrato, respectivamente.

2.48. "Etapa de Construcción"

Se refiere a la Etapa de ejecución del Contrato de APP durante la cual el Contratista APP ejecutará las obligaciones a las que se refiere el CAPÍTULO XII del Contrato, especialmente en lo que se refiere a la Rehabilitación, construcción y Mejora de las Obras. Adicionalmente, durante esta Etapa el Contratista APP se encargará de las actividades de Operación y del Mantenimiento Preoperativo. Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones que de manera general se prevén para el Contratista APP. Esta Etapa correrá desde la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción hasta la suscripción del Acta de Terminación de Obras o el Acta de Entrega Sustancial, salvo que antes ocurra una causal de Terminación Anticipada del Contrato, caso en el cual terminará en esa fecha. Durante esta Etapa no habrá lugar a Remuneración para el Contratista APP.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2.49. "Etapa de Operación y Mantenimiento"

Se refiere a la Etapa de ejecución del Contrato de APP, descrita en el CAPÍTULO XV del Contrato, durante la cual las actividades principales del Contratista APP se concentrarán en la realización de la Operación y Mantenimiento del Proyecto de APP, sin perjuicio de las demás obligaciones que de manera general se prevén para el Contratista APP en las diversas Etapas. Esta Etapa correrá desde el Día siguiente a la suscripción del Acta de Terminación de Obras o el Acta de Entrega Sustancial, hasta la fecha de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, salvo que antes ocurra una causal de Terminación Anticipada del Contrato, caso en el cual terminará en esa fecha.

2.50. "Etapa de Preconstrucción"

Se refiere a la Etapa de ejecución del Contrato de APP, durante la cual el Contratista APP ejecutará las obligaciones a las que se refiere el CAPÍTULO XI de este Contrato, además de las actividades de Operación y Mantenimiento Preoperativo, sin perjuicio de las demás obligaciones que de manera general se prevén para el Contratista APP. Esta Etapa correrá desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción, hasta la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, salvo que antes ocurra una causal de Terminación Anticipada del Contrato, caso en el cual terminará en esa fecha. Durante esta Etapa no habrá lugar al pago de Remuneración al Contratista APP.

2.51. "Etapa de Transición"

Se refiere a la Etapa del Contrato de APP dentro de la cual se adelantarán todas las actividades necesarias para la Reversión de los Bienes Afectos al Proyecto y para su Liquidación, en las condiciones previstas en este Contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones que de manera general se prevén para el Contratista APP. Esta Etapa iniciará en i) la fecha de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o ii) cuando se declare la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus Etapas. La Etapa de Transición culminará con la Liquidación del Contrato.

2.52. "Etapa Precedente"

Se refiere a la Etapa del Contrato de APP, contenida en el CAPÍTULO X del Contrato, dentro de la cual el Contratista APP cumplirá con las obligaciones previstas en la Sección 10.2 del Contrato y el MOP cumplirá con las señaladas en la Sección 10.3 del Contrato. Durante esta Etapa no se causa, ni habrá lugar a Remuneración para el Contratista APP.

2.53. "Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción"

Es el Día Hábil siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de la Etapa de Preconstrucción, o el Día Hábil siguiente al cumplimiento de las obligaciones previstas para el Contratista APP en la Sección 10.2 del Contrato y para el MOP en la Sección 10.3 del Contrato; salvo lo previsto en la Sección 10.4 del Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2.54. "Fianza de Cumplimiento"

Se refiere a la fianza que deberá constituir el Contratista APP en los términos y condiciones señaladas en el CAPÍTULO XIX del Contrato y en los términos señalados en el Reglamento de Fianzas, la cual formará parte del del Contrato de APP como Anexo 4.

2.55. "Fideicomiso"

Es el contrato que deberá celebrar el Contratista APP, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.1 del Contrato de APP y las leyes de la República de Panamá, en los términos señalados en el artículo 39 de la Ley No. 93 de 2019 y por lo tanto estará integrado por todos los activos y pasivos, presentes y futuros de este Proyecto de APP. El Fideicomiso será el centro de imputación contable del Proyecto de APP y por lo tanto todos los hechos económicos del Proyecto de APP serán contabilizados en dicho Fideicomiso. Copia del Contrato de Fideicomiso se agregará al Contrato de APP como Anexo 5.

2.56. "Fiduciaria"

Es la persona jurídica con licencia fiduciaria autorizada para operar en la República de Panamá y supervisada por la Superintendencia de Bancos de Panamá, escogida por el Contratista APP para actuar como administradora del Fideicomiso. La Fiduciaria deberá estar inscritas en el registro de fiduciarias; así como, formar parte del listado de sociedades fiduciarias aprobadas por el Ente Rector mediante Resolución ER-04-L2-2023 de 11 de mayo de 2023 y contar con el registro respectivo.

2.57. "Firma de Auditoría de Reconocida Reputación"

Se refiere a una firma de auditoría aprobada previamente por el MOP que preste directamente sus servicios de Auditoría por lo menos en dos países diferentes a Panamá o que sea subsidiaria o afiliada de una firma internacional de auditoría que preste sus servicios de auditoría en por lo menos dos países diferentes a Panamá.

2.58. "Fondo de Capital Privado"

Son aquellas sociedades o vehículos de inversión constituidas en Panamá o en jurisdicciones diferentes a la panameña que cumplan con las condiciones referidas en la Sección 5.2(a)(iii) y los requisitos establecidos en la Sección 5.2(a)(i) del Contrato para fungir como Acreedores del Contratista APP.

2.59. "Fuerza Mayor"

De conformidad con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023, se considerarán eventos de Fuerza Mayor, entre otros, los siguientes: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, restricciones o limitaciones de materiales o servicios necesarios para la prestación de los servicios objeto del Contrato de APP, así como cierres y cualesquiera otras

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

causas análogas que, por su ocurrencia, producción o envergadura, sean excepcionales, imprevisibles, extraordinarios o inesperados; esto es, que excedan de lo que cualquiera de las Partes contratantes pudieren razonablemente prever, conocer, resistir y, por lo tanto, limitar o prever sus consecuencias, siempre y cuando no se deba a la Parte que invoca la Fuerza Mayor, y ocasione de manera directa y principal que ésta no pueda cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en el Contrato, sin perjuicio de las regulaciones específicas que se establezcan en él, tomando en cuenta la naturaleza del Proyecto de APP, los servicios involucrados y sus particularidades.

2.60. "Gestión Ambiental y Social"

Son las obligaciones a cargo del Contratista APP relacionadas con el cumplimiento oportuno y eficaz de la Ley Aplicable en materia ambiental y social, con relación al desarrollo del Proyecto; así como, de las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social. Estas obligaciones están descritas en el presente Contrato, principalmente en el CAPÍTULO VIII del mismo y en el Apéndice Técnico 6.

2.61. "Indicadores" o "Indicadores de Desempeño" o "ID"

Conjunto de especificaciones que sirven para medir y evaluar la calidad de los Servicios y el desempeño del Contratista APP respecto del Proyecto de APP, que se describen en el Apéndice Técnico 5 del Contrato, de obligatorio cumplimiento para el Contratista APP.

2.62. "Índice de Cumplimiento"

Se refiere al factor que afecta el valor del PPD de la Remuneración y que se calcula de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 5 del Contrato.

2.63. "Índice de Precios al Consumidor" o "IPC"

Es el índice de precios al consumidor publicado por Instituto Nacional de Estadística y Censo con base diciembre de 2013 =100.

2.64. "Informe de Avance"

Es el informe que, a partir de la terminación del proceso de revisión documental del Plan de Obras, entregará mensualmente el Supervisor del Proyecto Designado al MOP, con copia al Contratista APP y a la Fiduciaria, donde se reportará de manera detallada, en los términos de la Sección 12.4 del Contrato, el estado de avance de la ejecución de las Obras.

2.65. "Informe Técnico Inicial" o "ITI"

Se refiere al documento descrito en la Ley No. 93 de 2019, correspondiente al informe técnico del Proyecto en fase de prefactibilidad, que incluye también el informe complementario referido en los antecedentes del Proyecto, el cual fue aprobado mediante las Resoluciones No. ER-05-P3-2022 y ER-07-P3-2023 del Ente Rector, respectivamente.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2.66. "Informe Técnico Definitivo" o "ITD"

Se refiere al documento descrito en la Ley No. 93 de 2019, correspondiente al informe técnico del Proyecto en fase de Factibilidad, aprobado mediante Resolución No.ER-01-P3-2025 de fecha 24 de febrero de 2025 del Ente Rector.

2.67. "Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social"

Instrumentos de naturaleza jurídica y técnica de conformidad con lo establecido en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1998, que establecen los derechos, deberes, reglas o regulaciones en el marco de la gestión ambiental, mediante mecanismos que ordenan acciones y conductas para contribuir a la protección del medio ambiente, prevenir o atenuar los impactos y riesgos ambientales, y mejorar la situación ambiental.

2.68. "Inventario de Bienes Afectos al Proyecto"

Corresponde al listado de los Bienes Afectos al Proyecto que se describen en la Sección 3.2 del Contrato e incluye una descripción del estado de tales activos para el momento de la elaboración del Inventario de Bienes Afectos al Proyecto y de sus correspondientes actualizaciones.

2.69. "Inventario de Utilidades Públicas"

Se refiere al documento que será elaborado por el Contratista APP durante la Etapa de Preconstrucción y que atenderá lo observado en el CAPÍTULO XIII del Contrato, en el que relacionarán las Utilidades Públicas que interfieren con el Proyecto de APP.

2.70. "Ley Aplicable"

Se refiere a las leyes, decretos, reglamentos, actos administrativos o judiciales emitidos por las Autoridades Estatales y demás normas vigentes en la República de Panamá, aplicables al asunto de que se trate.

2.71. "Licencias y Permisos"

Son los permisos, licencias y/o cualquier otro tipo de autorización que mediante una decisión administrativa deban ser otorgados por cualquier Autoridad Estatal, necesarios para la ejecución del Proyecto de APP por parte del Contratista APP. El trámite y costo de las Licencias y Permisos que sean requeridas para la ejecución del Proyecto estará a cargo del Contratista APP, por su cuenta y riesgo.

2.72. "Licencias y Permisos de Construcción Municipales"

Corresponde a las Licencias y Permisos que sean otorgadas por Autoridades Estatales del nivel municipal, de conformidad con la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 sobre régimen municipal, modificada por la Ley No. 52 de 1984 y la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2.73. "Licitación Pública" o "Licitación"

Corresponde a la Licitación Pública No.2025-0-09-0-99-AP-009191, mediante la cual se adjudicó la Licitación del Proyecto de APP y el Contrato de APP y se seleccionó al Contratista APP.

2.74. "Liquidación"

Se refiere a las actividades que efectuarán las Partes en términos de lo referido en la Sección 16.6 del Contrato.

2.75. "Mantenimiento"

Es el conjunto de actividades que deberá desarrollar el Contratista APP sobre cada Obra a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Terminación de Obra o el Acta de Entrega Sustancial de conformidad con los estándares de calidad y niveles de servicio en las condiciones señaladas en los Apéndices Técnicos 4 y 5 del Contrato de APP.

2.76. "Mantenimiento Periódico" o "Mantenimiento Mayor"

Es el conjunto de actividades que deberá desarrollar el Contratista APP sobre cada Obra a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Terminación de Obra o el Acta de Entrega Sustancial y que se repiten con una periodicidad mayor que un (1) año y que se hace para mantener la Vía en un nivel de servicio de acuerdo con las especificaciones previstas en el Contrato de APP y los Apéndices Técnicos 4 y 5 del Contrato de APP.

2.77. "Mantenimiento Preoperativo"

Es el conjunto de actividades de operación y mantenimiento que deberá desarrollar el Contratista APP sobre la Vía a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de Etapa de Preconstrucción hasta que suscriba el Acta de Terminación de Obra o el Acta de Entrega Sustancial, las cuales deben ser desarrolladas de conformidad con los estándares de calidad y niveles de servicio en las condiciones señaladas en los Apéndices Técnicos 4 y 5, y en cumplimiento con las demás obligaciones establecidas en este Contrato de APP.

2.78. "Mantenimiento Rutinario"

Es el conjunto de actividades que deberá desarrollar el Contratista APP sobre cada Obra a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Terminación de Obra o el Acta de Entrega Sustancial permanentemente para conservar el Proyecto de APP en cumplimiento de los Indicadores de Desempeño en todos los elementos que lo componen.

2.79. "Matriz de Asignación de Riesgos"

Se refiere al documento que contiene la asignación de los riesgos del Proyecto de APP a cada Parte, el cual forma parte del Contrato como Anexo 2.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2.80. "Mejora"

Obras que se realizan a la infraestructura existente y demás elementos en la Vía con el fin de incrementar sus condiciones hasta niveles de servicio que van en cumplimiento con los Indicadores de Desempeño, y con el objetivo de llevar adecuaciones consistentes a incorporar nuevas características al Proyecto de APP que mejoren la capacidad o el nivel de servicio previstos en el Contrato de APP en respuesta a nuevas condiciones de tráfico, cuestiones de seguridad u otras consideraciones.

2.81. "Memoria Técnica"

Es el documento que elaborará el Contratista APP y que permanecerá en el SICC, en el cual consignará y describirá toda la información necesaria para que el MOP evalúe el Proyecto de APP y que cada una de las Obras cumplen con los resultados exigidos en este Contrato y Apéndices Técnicos.

2.82. "Mes"

Cualquiera de los doce (12) Meses del año calendario.

2.83. "Mes de Referencia"

Es el Mes en el cual se expresan los valores en Dólares constantes, el cual, para efectos del Contrato, es diciembre de 2023.

2.84. "MOP"

Ministerio de Obras Públicas, entidad parte del Órgano Ejecutivo de la República de Panamá encargada de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación, en los términos de la Ley No. 35 de 1978, quien, además actúa en su calidad de Entidad Pública Contratante del Proyecto de APP.

2.85. "Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social"

Las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social brindan orientación para empresas e instituciones financieras sobre cómo identificar, evaluar, administrar, monitorear e informar el riesgo ambiental y social en los proyectos. Para el presente Contrato se adoptan los Principios del Ecuador, en su versión 2020, que puede ser consultada en la siguiente dirección **https://equator-principles.com/app/uploads/EP4_Spanish.pdf**

Complementariamente, se adoptan el Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del BID y las correspondientes guías del Grupo del Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad (MASS), los cuales son documentos técnicos de referencia de buenas prácticas sectoriales internacionales a los cuales debe darse cumplimiento en la ejecución del proyecto, en su versión

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2021 o aquella que sustituya o modifique dentro del desarrollo del proyecto, que puede ser consultada en **https://www.iadb.org/es/mpas**

Igualmente forman parte de las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social los lineamientos y normas de la Corporación Financiera Internacional (IFC): las normas de desempeño de sostenibilidad social y ambiental de IFC (las Normas de Desempeño) y las guías sobre medio ambiente, salud y seguridad del Banco Mundial/IFC —incluidas las guías generales y sectoriales sobre medio ambiente, salud y seguridad (las Guías sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad), que se encuentran disponibles en **https://www.ifc.org/content/dam/ifc/doc/mgrt/ifcperformancestandardsspanish.pdf** y **https://www.ifc.org/content/dam/ifc/doc/2000/2007-general-ehs-guidelines-es.pdf** respectivamente; así como, las disposiciones pertinentes de las Directrices Generales de Salud y Seguridad Ambiental del Banco Mundial y las Directrices del Banco Mundial para carreteras de peaje y las Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de BID Invest (política de sostenibilidad ambiental)

Además de cumplir con los requisitos de las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social previamente detallada, el Contratista APP debe cumplir con la Ley Aplicable. Cuando existan vacíos legales en materia ambiental y/o social o la Ley Aplicable disponga niveles y medidas inferiores a las incluidas en estas directrices internacionales, se espera que durante todas las Etapas del Proyecto el Contratista APP cumpla con la norma que tutele mejor la hipótesis normativa de ambas opciones.

2.86. "Notificación"

Es la comunicación escrita remitida por medio físico o electrónico de conformidad con la Sección 26.16 del Contrato, que enviará cualquiera de las Partes o el Supervisor del Proyecto Designado o la Fiduciaria, para informar o comunicar a la otra Parte o terceros, situaciones relacionadas con el Proyecto y la ejecución del Contrato.

2.87. "Notificación de Incumplimiento"

Corresponde a la Notificación a la que se refiere la Sección 5.10(b) de este Contrato, mediante la cual el MOP comunica a los Acreedores el suceso de una causal de Terminación Anticipada del Contrato por incumplimiento grave de las señaladas en la Sección 24.2(a), indicándoles que pueden ejecutar la Prenda Especial y que, de no ejercer tal derecho, el MOP podrá proceder a la intervención del Contrato referida en la Sección 18.2 del Contrato.

2.88. "Notificación de Ejecución de la Prenda Especial"

Corresponde a la Notificación a la que se refiere la Sección 5.9(a)(i) de este Contrato, mediante la cual los Acreedores informan al MOP que ha ocurrido un incumplimiento de las obligaciones financieras y que, en virtud de lo previsto en los contratos de financiación y en la Prenda Especial, han decidido ejecutar la garantía otorgada por el Contratista APP.

2.89. "Nuevo Contratista APP"

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Será aquel que reemplace al Contratista APP en el evento de ejecución de la Prenda Especial, el cual, una vez constituido como sociedad de propósito específico en los términos de la Ley Aplicable, fungirá como Contratista APP.

2.90. "Obras"

Corresponden a todas aquellas actividades necesarias para la adecuación de la Vía y que deberán ser ejecutadas por el Contratista APP durante la Etapa de Construcción, de conformidad con lo previsto en este Contrato y en los Apéndices Técnicos. La ejecución de las Obras deberá ser ejecutada de tal manera que una vez concluida la Etapa de Construcción y hasta la terminación de la Etapa de Transición, la Vía cumpla con los Indicadores de Desempeño que se prevén en el Apéndice Técnico 5.

La ejecución de las Obras incluye la obtención y mantenimiento en todo vigor y efecto de todas las Licencias y Permisos que sean requeridas, así como la aprobación de los Estudios Técnicos que prevén el Contrato y la Ley Aplicable.

2.91. "Obras para Utilidades Públicas"

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la Sección 13.1 del Contrato.

2.92. "Obras Voluntarias"

Son aquellas obras a las que se refiere la Sección 26.3 del Contrato, ejecutadas a entera cuenta y riesgo del Contratista APP, y que se encuentran asociadas al Proyecto de APP, sin que su aprobación o ejecución implique una modificación a los Indicadores y las condiciones del Contrato de APP y especialmente de la Remuneración del Contratista APP.

2.93. "Operación"

Se refiere a las actividades descritas en el Apéndice Técnico 4 del Contrato, las cuales incluyen todas las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de las Vía, diferentes de las actividades de Mantenimiento. Hacen parte de la Operación, entre otros el servicio de asistencia vial, el servicio de rescate y limpieza y el servicio de comunicación pública. La Operación incluye también la implementación del SICC.

2.94. "Orden de Proceder"

Se refiere al acto emitido por el MOP, mediante el cual se autoriza al Contratista APP a dar inicio a la ejecución de las obligaciones del Contrato de APP.

2.95. "Pago por Disponibilidad" o "PPD"

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

La Remuneración del Contratista APP de que trata el CAPÍTULO IV del presente Contrato, que consistirá en un único pago de carácter semestral en concepto de disponibilidad de la infraestructura ajustable al cumplimiento de los Indicadores.

2.96. "Paquete Accionario de Control"

De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023, corresponde al cincuenta y un por ciento (51%) del capital social autorizado por la junta directiva del Contratista APP.

2.97. "Paquete Accionario de Libre Disposición"

De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023, corresponde al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social autorizado por la junta directiva del Contratista APP.

2.98. "Panel Técnico"

Se refiere al panel de profesionales de que trata el artículo 77 de la Ley No. 93 de 2019, cuyos fines se encuentran establecidos en la Sección 22.1 del Contrato.

2.99. "Parte" o "Partes"

Son individual o conjuntamente, el Contratista APP y el MOP.

2.100. "Parte Afectada"

Se refiere a aquella Parte, que resulta afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos de la Sección 21.2 del Contrato.

2.101. "Parte Receptora"

Se refiere a la Parte que recibe una Notificación de la otra Parte, en la cual se comunica la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, de acuerdo con lo previsto en la Sección 21.2 del Contrato.

2.102. "Patrimonio Líquido del Fideicomiso"

Corresponde al resultado de la resta del pasivo total al activo total del patrimonio que conforma el Fideicomiso, el cual debe hacerse con base la auditoría prevista en la Sección 6.8(k) del Contrato.

2.103. "Penalidad"

Es la pena convencional referida en el artículo 57 de la Ley No. 93 de 2019, cuya aplicación se deriva de la verificación, por parte del Supervisor del Proyecto Designado, del incumplimiento de una obligación contractual pactada en el Contrato de APP.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2.104. "Plan de Mantenimiento"

Es el plan que elaborará el Contratista APP y que tendrán el contenido señalado en las Secciones 11.11 y 12.8 y en el Apéndice Técnico 4 del Contrato, para cada una de las Etapas del Proyecto. Una vez no objetados por el MOP, de acuerdo con el procedimiento de revisión general, el Plan de Mantenimiento será de obligatorio cumplimiento para el Contratista APP y formarán parte integral del Contrato como Anexo 6.

2.105. "Plan de Obras"

Es el documento que elaborará el Contratista APP y que contendrá el plan de inversiones y el cronograma de ejecución de las Obras de manera que su ejecución se culmine a más tardar en las fechas señaladas en el Apéndice Técnico 8 del Contrato. El Plan de Obras deberá contener, además, la información al nivel de detalle exigida en el Apéndice Técnico 8. Una vez no objetado por el MOP, el Plan de Obras será de obligatorio cumplimiento para el Contratista APP. La modificación del Plan de Obras se someterá a lo estipulado en las Secciones 12.6 y 12.7 del presente Contrato.

2.106. "Plan de Operación"

Son los documentos que elaborará el Contratista APP y que tendrán el contenido señalado en las Secciones 11.11, 12.8 y en el Apéndice Técnico 4 del Contrato, para cada una de las Etapas del Proyecto. Una vez no objetados por el MOP de acuerdo con el procedimiento de revisión general, el Plan de Operación será de obligatorio cumplimiento para el Contratista APP y formarán parte integral del Contrato como Anexo 7.

2.107. "Plan de Reactivación"

Corresponde al documento que describe el plan y cronograma presentado por los Acreedores para ejercer el derecho de sustitución como parte de la ejecución de la Prenda Especial y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato de APP.

2.108. "Plazo de Subsanación"

Es el periodo durante el cual si el Contratista APP subsana los incumplimientos detectados por el Supervisor del Proyecto Designado no se causarán Penalidades. Si después de su vencimiento persistiere el incumplimiento del Contratista APP, se dará inicio al procedimiento de aplicación de Penalidades.

2.109. "Pliego de Cargos de la Licitación" o "Pliego de Cargos"

El documento que contiene el conjunto de requisitos exigidos por el MOP en el procedimiento de selección de la adjudicación del Contratista APP que suscribirá el Contrato de APP, incluyendo los términos y las condiciones del Contrato de APP a celebrarse, los derechos y las obligaciones del Contratista APP, así como los demás elementos descritos en la Ley No. 93 de 2019, incluyendo los actos de invitación, participación, recepción de Propuestas, valoración de las mismas, decisión

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

y demás aspectos relativos a la Licitación para la Adjudicación del Proyecto. El Pliego de Cargos incluirá reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la mayor participación de los Precalificados en igualdad de condiciones. Los documentos que incluyan todas las mejoras, adiciones y modificaciones emitidas por escrito por el MOP mediante Adenda, serán considerados como partes integrales de este Pliego de Cargos.

2.110. "Precalificación"

Se refiere al proceso de Precalificación No. 2023-0-9-PRE-AP-11091 del Proyecto de APP denominado "Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento de la Carretera Panamericana Oeste", el cual fue debidamente aprobado por el Ente Rector tal y como quedó referidos en los antecedentes del Contrato de APP.

2.111. "Prenda Especial"

Se refiere a la Prenda Especial del Contrato de APP de que trata el artículo 82 de la Ley No. 93 de 2019, la cual será sin desplazamiento de los derechos y bienes prendados, y que podrá ser pactada por el Contratista APP con sus Acreedores, de acuerdo con los documentos de financiamiento referidos en el CAPÍTULO V del Contrato, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Aplicable. La Prenda Especial del Contrato de APP puede otorgarse sobre los siguientes derechos, de manera individual o concurrente: los derechos que para el Contratista APP emanen del Contrato de APP, todo pago comprometido por MOP al Contratista APP a cualquier título, en virtud del Contrato de APP, y los ingresos del Contratista APP.

2.112. "Propuesta"

Ofertas presentadas por los Precalificados en el marco de la Licitación y con los efectos descritos en este Pliego de Cargos, la Ley No. 93 de 2019, el Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, su modificación mediante Decreto No. 119 de 2023 y el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020 y que le otorgó el derecho de constituir la Sociedad de Propósito Específico– que suscribe el presente Contrato como Contratista APP.

2.113. "Proyecto de APP" o "Proyecto"

Se refiere al Proyecto de Asociación Público-Privada (APP) denominado "Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento de la Carretera Panamericana Oeste", de acuerdo con los alcances referidos en la Sección 3.1 del Contrato.

2.114. "Recursos de Deuda"

Son los recursos destinados al Proyecto de APP y efectivamente aplicados en él, que tienen como fuente los instrumentos suscritos por los Acreedores que dan origen al Cierre Financiero, los cuales serán entregados al Fideicomiso (Cuenta Proyecto) cuyo repago prevalecerá sobre la recuperación de los Aportes de Capital, salvo que los Acreedores consientan un esquema diferente.

2.115. "Reembolso de Gastos"

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Monto de recursos establecidos mediante una tasa fija que el Contratista APP deberá pagar al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en concepto de reembolso de gastos incurridos en la planificación y desarrollo de la estructuración del Proyecto de APP de acuerdo con lo referido en la Sección 10.2 (a)(iii) del Contrato. El valor de la tasa es la suma de un millón de Dólares (USD $1,000,000.00) y hará parte del costo del Proyecto a cargo del Contratista APP.

2.116. "Reglamento de Fianzas"

Se refiere al Decreto 1-2022-LEG/FySE de 21 de abril de 2022, expedido por la Contraloría General de la República de Panamá, mediante el cual se regulan las Fianzas aplicables al Contrato de APP.

2.117. "Rehabilitación"

Son las Obras a cargo del Contratista APP tendientes a devolver la infraestructura y demás elementos que conforma la Vía a las condiciones y características originales que permitieron su construcción, de acuerdo con las especificaciones concebidas para su fin.

2.118. "Remuneración"

Se refiere a la contraprestación económica a que tiene derecho de percibir el Contratista APP en los términos del CAPÍTULO IV del Contrato de APP.

2.119. "Reversión"

Corresponde a los procedimientos señalados en el CAPÍTULO XVI del Contrato, mediante los cuales el Contratista APP revierte los Bienes Afectos al Proyecto al MOP, para dar por terminado el Contrato, una vez suscrita por las Partes el Acta de Reversión de acuerdo con las especificaciones concebidas para dicho fin.

2.120. "Sección"

Corresponde a una referencia específica de este Contrato o de otros documentos del Contrato, la cual muestra el contexto completo en el que se encuentra ubicada la parte referenciada. Las Secciones se presentan en orden de jerarquía, iniciando por el número del capítulo del presente Contrato e indicando las subsecuentes numeraciones, hasta la ubicación específica de la parte referenciada, bajo la forma x.y(a)(i)(1), donde:

x: Número del capítulo.
y: Numeral al interior del capítulo.
(a): Literal al interior del numeral.
(i): Numeral romano al interior del literal.
(1): Numeral arábigo al interior del numeral romano.

2.121. "Secretaría Nacional de APP" o "SNAPP"

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Se refiere a la Secretaría Nacional de Asociaciones Público-Privadas, creada mediante Ley No. 93 de 2019.

2.122. "Seguros"

Se refiere al contrato descrito en la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, que el Contratista APP deberá suscribir con compañías aseguradoras para cubrir ciertos riesgos derivados del Contrato de acuerdo con lo previsto en la Sección 19.2 del Contrato de APP. Copia de los Seguros se agregarán al Contrato de APP como Anexo 8.

2.123. "Semestre"

Es cada uno de los dos Semestres en que se divide un año calendario, agrupados de la siguiente manera:

Semestre 1: Del 1 de enero al 30 de junio.
Semestre 2: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

2.124. "Servicio"

Son los referidos en el CAPÍTULO XIV del Contrato que serán realizados por el Contratista APP de acuerdo con lo señalado en el Apéndice Técnico 4 del Contrato y el Plan de Operación.

2.125. "Sistema Informático de Contabilización y Control" o "SICC"

Corresponde al Sistema Informático de Contabilización y Control que se describe en el Apéndice Técnico 4 del Contrato.

2.126. "Sistema de Gestión Ambiental y Social Contractual" o "SGAS"

Se refiere al conjunto de documentos y acciones descritas en el CAPÍTULO VIII del Contrato y en el Apéndice Técnico 6 del Contrato que debe elaborar el Contratista APP para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales. El Sistema de Gestión Ambiental y Social Contractual (SGAS), deberá incluir la información solicitada en la Sección 8.5 del Contrato. El SGAS será sometido al procedimiento de revisión general al que se refiere la Sección 9.1 del Contrato.

2.127. "Subcontratista"

Se refiere a cualquier persona natural o jurídica o a una agrupación de éstas con las cuales el Contratista APP celebre un acuerdo o contrato para la provisión de bienes o la prestación de Servicios requeridos para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el Contrato y que se encuentren vinculados al Proyecto de APP.

2.128. "Subcuenta Compromisos Firmes"

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Es la subcuenta de la Cuenta MOP que forma parte del patrimonio del Fideicomiso en la cual se depositarán los recursos del presupuesto del MOP autorizados por el MEF, que serán aportados para el pago de la Remuneración del Contratista APP conforme a lo previsto en la Sección 6.7(a) de este Contrato.

2.129. "Subcuenta Cargas Socio Ambientales"

Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto que forma parte del patrimonio del Fideicomiso, creada en términos de la Sección 6.6(a) del Contrato.

2.130. "Subcuenta Excedentes MOP"

Es la subcuenta de la Cuenta MOP que forma parte del patrimonio del Fideicomiso, creada en términos de la Sección 6.7(c) del Contrato.

2.131. "Subcuenta MASC" o "Subcuenta Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias"

Es la subcuenta de la Cuenta MOP que forma parte del patrimonio del Fideicomiso, creada en términos de la Sección 6.7(b) del Contrato.

2.132. "Subcuenta Predial"

Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto que forma parte del patrimonio del Fideicomiso, creada en términos de la Sección 6.6(c) del Contrato.

2.133. "Subcuenta Fortalecimiento Institucional"

Es la subcuenta de la Cuenta MOP que forma parte del patrimonio del Fideicomiso, creada en términos de la Sección 6.7(f) del Contrato.

2.134. "Subcuenta Supervisión"

Es la subcuenta de la Cuenta MOP que forma parte del patrimonio del Fideicomiso, creada en términos de la Sección 6.7(d) del Contrato.

2.135. "Subcuenta Transitoria"

Es la subcuenta de la Cuenta MOP que forma parte del patrimonio del Fideicomiso, creada en términos de la Sección 6.7(e) del Contrato.

2.136. "Subcuenta Utilidades Públicas"

Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto que forma parte del patrimonio del Fideicomiso, creada en términos de la Sección 6.6(b) del Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2.137. "Supervisor del Proyecto Designado" o "Supervisor"

Es la persona jurídica, consorcio, asociación accidental o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley Aplicable, contratada por la Fiduciaria del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Anexo 9 del Contrato de APP, para cumplir las funciones que se prevén en el Contrato, sus Apéndices Técnicos y Anexos y aquellas que de manera expresa se incluyan en el Contrato de Supervisión.

El Supervisor del Proyecto Designado incluirá el componente ambiental y social, el cual contará con experiencia específica, cuando menos, en la verificación del cumplimiento y el monitoreo de la Ley Aplicable en materia ambiental y social de la República de Panamá, así como las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social en proyectos de transporte.

La relación entre el Contratista APP y el Supervisor del Proyecto Designado se regirá por lo previsto en la Sección 26.13 del Contrato.

2.138. "Terminación Anticipada del Contrato" o "Terminación Anticipada"

La conclusión del Contrato en cualquiera de las Etapas, previo al cumplimiento del plazo de vigencia del mismo, como consecuencia de cualquiera de las causales previstas en la Sección 24.2 del Contrato.

2.139. "Tribunal de Arbitraje"

Es el órgano colegiado conformado por árbitros que, por disposición de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, tiene competencia privativa para dirimir de manera definitiva y vinculante las diferencias surgidas entre las Partes de acuerdo con lo señalado en la Sección 22.2 del Contrato.

2.140. "Tramo de Vía"

Corresponde a cada una de las secciones en las que se divide la Vía, de conformidad con lo señalado en el Apéndice Técnico 1 del Contrato.

2.141. "Usuario"

Persona natural y/o jurídica que utiliza la Vía en los términos referidos en el Contrato de APP y la Ley Aplicable.

2.142. "Utilidades Públicas"

Se refiere a las infraestructuras para el transporte y suministro de servicios públicos (agua y electricidad), infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones que tengan interferencia con el Proyecto de APP, cuyas Obras se resolverán en los términos señalados en el CAPÍTULO XIII del Contrato.

2.143. "Valor Estimado de Cargas Socio Ambientales"

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Corresponde al cien por ciento (100%) del valor que deberá ser aportado por el Contratista APP en la Subcuenta Cargas Socio Ambientales y que se destinará a dichas compensaciones, de acuerdo con lo previsto en las Secciones 6.6(a) y 8.10 del Contrato.

2.144. "Valor Estimado de Inversión"

Se entenderá de conformidad con lo establecido en la Sección 3.3 del Contrato.

2.145. "Valor de Avance"

Corresponde a la cifra que refleja el porcentaje de avance de las Obras durante la Etapa de Construcción, de conformidad con lo señalado en la Sección 12.4(b) del Contrato.

2.146. "Valor Estimado de Obras para Utilidades Públicas"

Corresponde al valor que deberá ser aportado por el Contratista APP en la Subcuenta Utilidades Públicas del Fideicomiso y que se destinará al pago de las Obras en las Utilidades Públicas, de acuerdo con lo previsto en las Secciones 13.1 y 13.2 del Contrato.

2.147. "Valor del Compromiso Firme" o "VCF"

Corresponde al valor semestral contenido en el formulario 7 de la Propuesta Económica por el Contratista APP. Este valor semestral corresponde a las obligaciones firmes de pago a cargo del MOP en contraprestación al Contratista APP por las inversiones y prestación de los servicios, conforme a lo establecido en este Contrato de APP.

2.148. "Valor Semestral del PPD" o "VSPPD"

Corresponde al valor del PPD contenido en la Propuesta del Contratista APP, es decir la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.41,347,000.00).**

2.149. "Vía"

Corresponde a la carretera objeto de este Contrato, cuyo punto de inicio y terminación se describe en el Apéndice Técnico 1 del Contrato y que forma parte de los Bienes Afectos del Proyecto.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO III ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

3.1. Objeto.

(a) El Contrato tiene como objeto la ejecución de las Obras consistentes en la Rehabilitación, Mejora, Operación y Mantenimiento que realizará el Contratista APP en la Vía, con la finalidad de atender los requerimientos descritos en los Apéndices Técnicos del Contrato que permitan dar cumplimiento a los Indicadores de Desempeño definidos en el Apéndice Técnico 5, así como las actividades de Operación y Mantenimiento de la Vía, establecidas en el Apéndice Técnico 4, lo cual incluye las siguientes actividades:

(i) La elaboración de los Estudios Técnicos.

(ii) La financiación y la ejecución de las Obras.

(iii) La Operación de la Vía.

(iv) El Mantenimiento de la Vía.

(v) La Reversión de los Bienes Afectos al Proyecto al MOP.

(b) El objeto del Contrato se desarrolla bajo el esquema de Asociación Público-Privada cofinanciada, previsto por la Ley No. 93 de 2019, el Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023, y de conformidad con las obligaciones, derechos y riesgos asumidos por las Partes con ocasión del presente Contrato.

3.2. Bienes Afectos al Proyecto.

(a) Los Bienes Afectos al Proyecto serán todos los descritos en esta Sección, incluyendo aquellos existentes al momento de la entrega de la Vía y que se documenten mediante el Acta de Puesta a Disposición de la Infraestructura, que sean necesarios para la ejecución de las Obras como para la Operación y Mantenimiento del Proyecto de APP, como aquellos que se adquieran con posterioridad a la suscripción del Acta de Puesta a Disposición de la Infraestructura para la ejecución del Proyecto de APP.

(b) La descripción de Bienes Afectos al Proyecto se encuentra en la Sección 4.1 (b) del Apéndice Técnico 4 del Contrato, y serán estos bienes los únicos que serán objeto de Reversión.

(c) El Inventario de los Bienes Afectos al Proyecto será desarrollado por el Contratista APP en los términos señalados en la Sección 11.9 del Contrato.

(d) El MOP adquirirá, a título gratuito, los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que hagan parte de las Obras al momento de su ejecución o destinación a los fines del Proyecto; no obstante, el Contratista APP destinará dichos bienes para los fines

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

del Proyecto de APP y conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto hasta la Reversión.

(e) Las obras para Utilidades Públicas no serán de propiedad del MOP ni del Contratista APP. Las mismas serán de propiedad de los proveedores de Utilidades Públicas respectivas y serán realizadas y entregadas a estos en los términos establecidos en el CAPÍTULO XIII y en el Apéndice Técnico 7 del Contrato.

(f) Lo previsto en el Sección 3.2(d) anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que el MOP adquiera los bienes necesarios para la realización de las Obras del Proyecto de acuerdo con lo previsto en la Sección 11.18 del Contrato.

(g) En ningún caso el Inventario de Bienes Afectos al Proyecto, su contenido o las descripciones que en el mismo se hagan ni sus actualizaciones implicarán responsabilidad alguna del MOP, ni implicarán algún tipo de limitación de la responsabilidad y el riesgo a cargo del Contratista APP en cuanto a la ejecución de las Obras, ni en cuanto al Mantenimiento, Operación y Reversión del Proyecto de APP.

3.3. Valor Estimado de Inversión.

(a) De conformidad con lo previsto en el numeral 19 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023, el Valor Estimado de Inversión es el estimado por la EPC.

(b) El Valor Estimado de Inversión será utilizado únicamente para los efectos previstos en este Contrato y en la Ley Aplicable.

(c) El Valor Estimado de Inversión, en ningún caso, servirá de base para reclamación alguna entre las Partes, por pretendidas o reales discrepancias entre éste y los costos reales de ejecución del Contrato, como la ejecución de la Obra, las actividades de Mantenimiento u Operación y/o cualquier pre-cálculo que haya hecho cualquiera de las Partes, conocido o no por su contraparte.

(d) Tampoco podrá utilizarse el Valor Estimado de Inversión para sustentar reclamación alguna que pretenda una garantía de ingresos o de rentabilidad a favor del Contratista APP, toda vez que la Remuneración del Contratista APP es el único mecanismo de contraprestación en favor del Contratista APP y se determinará exclusivamente con base en lo previsto en el CAPÍTULO IV del Contrato.

3.4. Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes.

(a) De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley No. 93 de 2019, el MOP y, por ende, la República de Panamá se obligan a incluir el valor de los Compromisos Firmes para cada una de las vigencias fiscales que ocurran durante la vigencia del Contrato y de acuerdo con lo señalado en la Sección 3.4(b) del Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(b) Los recursos para la atención de los Compromisos Firmes se incorporarán en la Subcuenta Compromisos Firmes de la Cuenta MOP en las condiciones señaladas en la Sección 4.1 del Contrato, sin perjuicio que el Contratista APP sólo adquiera el derecho al pago de la Remuneración una vez se cumplan los requisitos previstos en el Contrato para ello. Los recursos deberán estar disponibles en los plazos señalados en la siguiente tabla:

Fecha	Valor Disponible
Cada 31 de marzo y 30 de septiembre desde la fecha estimada para el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Durante los 30 Semestre de esta Etapa.	Valor equivalente a: El resultado de la fórmula contenida en la Sección 4.4 del Contrato, sin incluir Descuentos y considerando que el Índice de Cumplimiento del PPD ha sido igual a uno (1) en todos los Semestres.
El 31 de marzo o 30 de septiembre posterior al inicio de la Etapa de Transición.	El resultado de la fórmula contenida en la Sección 4.4(b)(i) del Contrato, sin considerar Descuentos o afectaciones por el Índice de Cumplimiento

(c) El valor de los Compromisos Firmes señalado en la Sección anterior estará disponible en la Subcuenta Compromisos Firmes de la Cuenta MOP del Fideicomiso en los términos de la Sección 4.1 del Contrato, sin perjuicio de que el valor efectivo de la Remuneración sea el que se derive de la aplicación de las fórmulas contenidas en la Sección 4.4 del Contrato, incorporando los valores efectivos del Índice de Cumplimiento y de la aplicación de Descuentos o en su caso de las Penalidades, de conformidad con lo previsto en la Sección 4.3 del Contrato.

(d) Este Proyecto de APP no incluye Compromisos Contingentes diferentes de los señalados en las Secciones 8.9, 11.18, 13.2 y 21.6 del Contrato, que de conformidad con la Ley Aplicable deban ser incorporados al presupuesto del MOP.

(e) El primer aporte a la Subcuenta Compromisos Firmes está sujeto a la suscripción del Acta de Terminación de Obras o el Acta de Entrega Sustancial.

3.5. Plazo de duración del Contrato.

(a) El plazo de duración del Contrato transcurrirá desde la fecha de refrendo del Contrato por parte de la Contraloría General de la República hasta la fecha de liquidación con la que termina la Etapa de Transición prevista en el CAPÍTULO XVI del Contrato.

(b) Sin perjuicio de lo señalado en la Sección 3.5(a) inmediata anterior, la duración máxima del Contrato es de doscientos cuarenta (240) Meses efectivos.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

3.6. Etapas de ejecución contractual.

(a) La ejecución del Contrato se hará en las Etapas que se señalan a continuación:

(i) Etapa Precedente:

(1) La Etapa Precedente correrá desde la fecha de refrendo del Contrato por parte de la Contraloría General de la República hasta la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción o antes, si ocurre alguna de las causales de Terminación Anticipada del Contrato previstas en la Sección 24.2 del Contrato.

(2) La duración estimada de la Etapa Precedente será de dos (2) Meses.

(3) Durante la Etapa Precedente no se causará Remuneración alguna a favor del Contratista APP.

(ii) Etapa de Preconstrucción:

(1) La Etapa de Preconstrucción correrá desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción prevista en la Sección 11.1 del Contrato hasta la fecha en la que se suscriba el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción o antes, si ocurre alguna de las causales de Terminación Anticipada del Contrato previstas en la Sección 24.2 del Contrato.

(2) La duración estimada de la Etapa de Preconstrucción es de doce (12) Meses.

(iii) Etapa de Construcción:

(1) La Etapa de Construcción correrá desde el Día siguiente a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción hasta la fecha en la que se suscriba el Acta de Terminación de Obras o el Acta de Entrega Sustancial, o antes, si ocurre alguna de las causales de Terminación Anticipada del Contrato previstas en la Sección 24.2 del Contrato.

(2) La duración estimada de la Etapa de Construcción es de treinta y seis (36) Meses.

(iv) Etapa de Operación y Mantenimiento:

(1) La Etapa de Operación y Mantenimiento correrá desde el Día siguiente a la suscripción del Acta de Terminación de Obras o el Acta de Entrega Sustancial hasta que expire la fecha máxima de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento a la que se refiere la Sección

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

3.6(a)(iv)(2) inmediatamente siguiente u ocurra alguna de las causales de Terminación Anticipada del Contrato previstas en la Sección 24.2 del Contrato.

(2) La fecha máxima de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá al vencimiento del Mes doscientos veintiocho (228), contado desde la Fecha de Inicio de Etapa de Preconstrucción.

(3) De conformidad con lo anterior, la Etapa de Operación y Mantenimiento tendrá una duración estimada de ciento ochenta (180) Meses efectivos.

(4) Al concluir esta Etapa se inicia la Etapa de Transición.

(v) Etapa de Transición:

(1) Esta Etapa iniciará al Día siguiente de la fecha de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento y concluirá con la liquidación del Contrato.

(2) En todo caso, la Etapa de Transición concluirá diez (10) Meses después de su inicio.

(3) Durante los primeros cuatro (4) Meses deberá completarse la Reversión del Proyecto.

(4) Una vez efectuada la Reversión y durante la Etapa de Transición, las Partes contarán con un plazo de seis (6) Meses para efectuar la liquidación del Contrato en los términos señalados en el CAPÍTULO XVI del Contrato.

(b) La duración de la Etapa Precedente, la Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción señaladas en las Secciones 3.6(a)(i), 3.6(a)(ii) y 3.6(a)(iii) anteriores, respectivamente, es estimada, sin perjuicio de los plazos previstos para cada una de las obligaciones contenidas en dichas Etapas, los cuales son de obligatorio cumplimiento, por lo que de su incumplimiento podrá derivarse la imposición de Penalidades y/o Descuentos. El inicio y terminación de cada Etapa dependerá del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en este Contrato.

(c) La duración de la Etapa de Operación y Mantenimiento señalada en la Sección 3.6(a)(iv)(3) es estimada, en tanto su inicio dependerá del cumplimiento de los requisitos previstos en el Contrato para tales efectos. Sin embargo, una vez llegada la fecha máxima de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento a la que se refiere la Sección 3.6(a)(iv)(2) esta Etapa terminará independientemente del término que efectivamente hubiere transcurrido durante la Etapa de Preconstrucción o la Etapa de Construcción.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

3.7. Declaraciones y garantías de las Partes.

(a) Del Contratista APP:

En la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista APP declara y garantiza lo siguiente:

(i) Creación y existencia: El Contratista APP es una sociedad válidamente constituida y organizada bajo las leyes de la República de Panamá, y se encuentra domiciliada en Panamá. El Contratista APP está actualmente vigente, su duración es acorde a la referida en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, ejerce válidamente su objeto social y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursar o de insolvencia, no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos. De ocurrir cualquier día de estos eventos, con posterioridad a la suscripción del Contrato, el Contratista APP se compromete a informarlo así al MOP.

(ii) Objeto Único: El Contratista APP se ha constituido como sociedad de propósito específico, cuyo único objeto es la ejecución del presente Contrato y, por lo tanto, no tiene obligaciones precedentes a la suscripción de este Contrato, diferentes de las contraídas al momento de su constitución o de aquellas necesarias para la suscripción del Contrato y la Fianza de Cumplimiento, y no podrá ejecutar actividad alguna que no tenga relación con la ejecución del presente Contrato.

(iii) Capacidad: El Contratista APP y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la Ley Aplicable para (i) suscribir el Contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

(iv) Autorizaciones: El Contratista APP cuenta con las autorizaciones corporativas requeridas para suscribir el Contrato y obligarse conforme a sus términos. Por lo tanto, ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano societario (la cual ha sido obtenida) es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del Contrato.

(v) Aceptación del Contrato: El Contratista APP ha leído cuidadosamente los términos del Contrato, sus Apéndices Técnicos, Anexos y demás documentos que hacen parte de este; hizo los comentarios que a su juicio fueron necesarios y, con la presentación de la Propuesta, determinó que las modificaciones que se efectuaron por parte del MOP durante la Licitación fueron adecuadas y suficientes para atender sus inquietudes. Declara, asimismo, que puso en conocimiento del MOP aquellos apartes que a su juicio no eran claros, y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados. Además, acepta incondicionalmente los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado y ha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstos en el Contrato, sus Apéndices Técnicos y Anexos. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato y acepta la asunción de sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna, distinta de las expresamente previstas en este Contrato.

(vi) Suficiencia de la Remuneración: El valor de la Remuneración, calculada con base en la Propuesta presentada en la Licitación y las demás condiciones establecidas en el Contrato, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices Técnicos, y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de estos afecte la suficiencia de dicha Remuneración, ni genere el derecho a compensación de ningún tipo. La eventual aplicación de: i) Descuentos, ii) sanciones de carácter administrativas o (iii) Penalidades, no afecta la suficiencia de la Remuneración.

(vii) Beneficiario Final: Las personas jurídicas y naturales identificadas tanto en la Declaración de Acciones Nominativas de los Integrantes como el diagrama de estructura organizacional del Adjudicatario son los únicos Beneficiarios Finales. Lo anterior, salvo por aquellos pagos que, para la cabal ejecución del Proyecto de APP, deban hacerse a través del Fideicomiso a terceros, entre los que se encuentran los Subcontratistas, y los Acreedores, entre otros.

(viii) Beneficiarios del Fideicomiso: El Contratista APP declara que, al momento de su constitución, los beneficiarios del Fideicomiso son y no podrán ser diferentes a los señalados a continuación:

(1) El Proyecto, conforme a todos los requerimientos del mismo en los términos incluidos bajo este Contrato y el Contrato de Fideicomiso, y por tanto aquellos beneficiarios que bajo dicha estructura deben convertirse en beneficiarios del Fideicomiso, de tiempo en tiempo con la instrucción debida de los Fideicomitentes y aceptación de la Fiduciaria.

(2) Los Fideicomitentes, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato y del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar el MOP como único beneficiario de la Cuenta MOP o Cuenta Fiduciaria MOP, como se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Así también, declara que es consciente de que el único beneficiario de los excedentes de la Cuenta MOP del Fideicomiso es el MOP.

(ix) Administración de los recursos del Proyecto: Todos y cada uno de los recursos que se manejen en el Proyecto de APP serán administrados y estarán registrados en el Fideicomiso. Asimismo, declara que contará con la información disponible veraz y

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

oportuna que soporte todos y cada uno de dichos recursos y de los hechos económicos que los afecten, los cuales podrán ser consultados, en cualquier momento, por el MOP, quien este designe o el Supervisor del Proyecto Designado, ya sea que dicha información se encuentre bajo el control del Contratista APP o del Fideicomiso.

(x) Usos de los recursos: Los usos que el Contratista APP dará a la Remuneración y demás recursos provenientes de los Aportes de Capital y Recursos de Deuda regulados en el Contrato serán única y exclusivamente para la ejecución de las obligaciones previstas en el Contrato, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el servicio de la deuda a los Acreedores y cualquier deuda subordinada, así como el pago de Utilidades Públicas y demás beneficios permitidos por la Ley Aplicable, a los accionistas del Contratista APP. De la misma manera, el Contratista APP declara y garantiza que siempre contará con la información disponible, veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de los pagos que haga a terceros, la cual será fácilmente consultable, en cualquier momento, por el MOP, quien este designe o el Supervisor del Proyecto Designado, ya sea que dicha información se encuentre bajo el control del Contratista APP o del Fideicomiso.

(xi) Debida diligencia: El Contratista APP conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, el cronograma para los pagos a cargo del MOP, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a la Remuneración prevista en el Contrato, así como los lugares donde se ejecutará el Proyecto, incluyendo Licencias y Permisos requeridos, sus condiciones de seguridad, ordenamiento territorial, orden público, transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de residuos, disponibilidad de materiales, así como de los campamentos y otros espacios provisionales de obra, mano de obra, suministro de agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, las condiciones hidrológicas, del suelo, climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, requisitos para la Gestión Ambiental y Social, el régimen tributario y aduanero a que estará sometido el Contratista APP, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que razonablemente puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta del Contratista APP. Asimismo, el Contratista APP declara y garantiza que ha realizado el examen completo de la Vía y el alcance del Proyecto y que ha investigado plenamente los riesgos asociados con el mismo, y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la estructura de la Remuneración estipulada en el Contrato, sin perjuicio del cubrimiento de los efectos derivados de algunos riesgos en los estrictos términos contenidos en este Contrato.

(xii) Información: El Contratista APP acepta que adoptó la decisión de presentar la Propuesta y consecuentemente suscribir el presente Contrato con base en la

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

información que a su juicio fue adecuada y suficiente. Así mismo acepta que la única fuente de información disponible para preparar la Propuesta no fue aquella disponible en PanamaCompra o en el portal del Ente Rector, sino que tuvo a su disposición información primaria recabada por él o por terceros. Como consecuencia de lo anterior, el Contratista APP declara que no existe responsabilidad del MOP derivada del uso de la información que fue puesta a disposición del público, pues asumió la carga de analizar con sus propios medios la adecuación del Proyecto a las condiciones de su Propuesta. También, declara que el hecho de que el Contratista APP no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa del Proyecto de conformidad con el Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo establecidas en este, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte del MOP, ya que el Contratista APP asumió la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Propuesta, tal y como se señaló en el Pliego de Cargos, que resultó en la adjudicación del Contrato a su favor.

(xiii) Normativa ambiental: El Contratista APP conoce la Ley Aplicable en Panamá en materia ambiental y sobre uso y aprovechamiento de recursos naturales y de las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, a las cuales les dará plena aplicación durante la ejecución del Contrato.

(xiv) Normativa laboral: El Contratista APP conoce la normativa del Código de Trabajo de Panamá, así como la demás Leyes Aplicables para la contratación de personal y gestión de las relaciones que derivan de los correspondientes contratos de trabajo, a las cuales les dará plena aplicación durante la ejecución del Contrato.

(xv) Obligaciones tributarias y aduaneras: Durante la ejecución del Contrato, el Contratista APP cumplirá cabalmente con todas sus obligaciones tributarias y aduaneras, tanto las que se refieren al cumplimiento de obligaciones formales y de información a las autoridades competentes, tales como la presentación de declaraciones, formularios recurrentes y/o especiales, y la presentación de información exógena y/o con relevancia tributaria y/o aduanera ante la administración tributaria y la autoridad aduanera de la República de Panamá y/o de cualquier otra autoridad local que así lo requiera, así como aquellas referidas al pago de impuestos y retenciones en la fuente. De la misma manera, el Contratista APP se compromete a no realizar prácticas y/o conductas que, de conformidad con la Ley Aplicable en materia tributaria y/o aduanera, en la actualidad o en el futuro, puedan ser calificadas como abusivas y/o elusivas, así como también a realizar prácticas y/o conductas que puedan ser consideradas como elusión fiscal, evasión fiscal o defraudación fiscal penal.

(xvi) Anticorrupción: El Contratista APP declara que ni ellos, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos, directores, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas: pagar, dar, entregar,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

recibir, prometer, o acordar una dádiva, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales u otras cosas de valor, bajo cualquier modalidad, ni ha pagado o pagará directa o indirectamente cantidades ilícitas como premios o incentivos, en moneda local o extranjera, en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el Proyecto en el marco de desarrollo del Proyecto de APP, y en el desarrollo de todas sus Etapas (incluyendo, sin limitación, la evaluación, preparación, implementación y ejecución del Proyecto y Contrato de APP).

El incumplimiento a lo manifestado y lo relacionado a la determinación de la vinculación económica será conforme a lo previsto en las Leyes Aplicables. Queda expresamente establecido que, en caso de que se verifique que el Contratista APP, o alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia firme o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en el Texto Único del Código Penal de la República de Panamá, aprobado mediante Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007, según se modifiquen o adicionen de tiempo en tiempo, o delitos equivalentes en caso de que estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el Proyecto, y en el desarrollo de todas sus fases (incluyendo, sin limitación, la evaluación, preparación, implementación y ejecución del Proyecto y Contrato de APP), el Contrato de APP quedará resuelto de pleno derecho y la certificación del acto de autoridad competente servirá de sustento para que sin más trámite el MOP proceda a emitir la resolución de declaración de Terminación Anticipada del Contrato de APP en los términos referidos en la Sección 24.2 del Contrato correspondiente a la Terminación Anticipada del Contrato, así como su inhabilitación de participación en actos de licitación de entidades del Estado, sin perjuicio de la ejecución de la Fianza de Cumplimiento.

Queda expresamente establecido también que, en caso de resolución del Contrato de APP por incumplimiento de la presente Sección, el Contratista APP no recibirá ningún tipo de pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

El Contratista APP estará obligado a responder por las indemnizaciones derivadas de su conducta.

(xvii) Responsabilidad y Subcontratistas: Aún cuando el presente Contrato permite la contratación por parte del Contratista APP de Subcontratistas, la responsabilidad contractual ante el MOP por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, sus Apéndices Técnicos y Anexos recae exclusivamente en cabeza del Contratista APP; razón por la cual el comportamiento de los Subcontratistas no excusará al Contratista APP del cumplimiento de las obligaciones y a la asunción de los riesgos que este Contrato le asigna a este último.

(b) Del MOP:

En la fecha de suscripción del Contrato, el MOP declara y garantiza lo siguiente:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(i) Naturaleza: Es un Ministerio del gobierno central de la República de Panamá.

(ii) Representación legal: El funcionario que suscribe el Contrato tiene las facultades para hacerlo y cuenta con las autorizaciones necesarias para la celebración del Contrato de APP.

(iii) Validez: La suscripción del Contrato no contraviene ninguna Ley Aplicable al MOP y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las competencias permitidas al MOP.

(iv) Información y debida diligencia: El MOP ha puesto a disposición del Contratista APP diversa información relacionada con el Proyecto. No obstante, el MOP manifiesta que no garantiza que tal información sea completa, adecuada o suficiente, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista APP la realización de la debida diligencia sobre cada uno de los Apéndices Técnicos y Anexos del Contrato de APP. El Contratista APP expresamente renuncia a formular reclamaciones contra el MOP o el Estado por falta de la información adecuada o suficiente.

3.8. Principales obligaciones transversales del Contratista APP.

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en otras Secciones de este Contrato o en sus Apéndices Técnicos, incluyendo las obligaciones principales de cada Etapa señaladas en las Secciones 10.2, 11.2, 12.2, 15.2 y 16.3 del Contrato, el Contratista APP tendrá las obligaciones que a continuación se enumeran, durante todas las Etapas del Proyecto.

(a) Obtener y mantener vigentes las fianzas y Seguros de que trata el CAPÍTULO XIX de este Contrato para cada una de las Etapas, según corresponda.

(b) Observar lo señalado en el CAPÍTULO VII del Contrato en relación con los Subcontratistas y asegurarse que sus Subcontratistas, según corresponda:

(i) Mantengan todos los equipos, materiales y el personal que necesiten para la ejecución de las Obras y las actividades relacionadas con la Operación y Mantenimiento correspondientes al objeto contratado.
(ii) Cuenten con los seguros necesarios para la función que les sea encomendada, en línea con los requerimientos de seguros contenidos en este Contrato y aquellos exigidos por los Acreedores y la Ley Aplicable.
(iii) Cumplan con la Ley Aplicable en materia laboral y de seguridad social.
(iv) Cumplan con los cronogramas y plazos para la ejecución de las Obras y las actividades de Operación y Mantenimiento correspondientes de acuerdo con el Plan de Obras, el Plan de Operación y el Plan de Mantenimiento, respectivamente, que en todo caso deberán estar en correspondencia con lo previsto en el Contrato.
(v) Adopten las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social y cumplan con las obligaciones a cargo del Contratista APP en materia de Gestión Ambiental y Social

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

y con los permisos, autorizaciones y compromisos proferidos por las Autoridades Estatales competentes.

(c) Hacer los Aportes Mínimos de Capital al Fideicomiso en los términos de la Sección 5.3 del Contrato.

(d) Obtener la financiación del Proyecto en los términos de la Sección 5.1 del Contrato y lograr el Cierre Financiero de conformidad con lo previsto en la Sección 5.2 del Contrato.

(e) Fondear las cuentas y subcuentas del Fideicomiso que así lo requieran, en los términos, montos y plazos previstos en el Contrato.

(f) Prestar los Servicios que componen las actividades de Operación y Mantenimiento y atender los Indicadores de Desempeño previstos en el Apéndice Técnico 5 del Contrato para cada Etapa del Proyecto.

(g) Procurar, a su costo y riesgo, cualquier otro predio requerido para la ejecución del Proyecto, distinto de la servidumbre sobre la que se encuentra la Vía y que sea necesario para la ejecución de actividades tales como fuentes de materiales, zonas de disposición de materiales sobrantes, oficinas, campamentos de obra, sitios de acopio temporal, etc. Cualquier adquisición de predios deberá respetar, cuando menos, lo previsto en la Ley Aplicable en la República de Panamá y en la Norma de Desempeño 5 de IFC.

(h) Por su cuenta y riesgo, tramitar, obtener, pagar y mantener en pleno vigor y efecto todas las Licencias y Permisos que deban otorgar las Autoridades Estatales, necesarias para ejecutar el Proyecto.

(i) Mantener y evitar la revocatoria, caducidad y/o cualquier decisión administrativa y/o judicial que pueda afectar total y/o parcialmente las Licencias y Permisos, por causas que le sean imputables al Contratista APP.

(j) Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las Autoridades Estatales, entidad ambiental o de cualquier índole, e informar inmediatamente al MOP sobre cualquier decisión de la Autoridad Estatal de la que tenga conocimiento y que tenga relación con el Proyecto.

(k) Cooperar con los empleados, asesores, contratistas o agentes que determine el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado.

(l) Presentar al MOP los estados financieros auditados del Contratista APP y del Fideicomiso, a 31 de diciembre de cada año calendario de ejecución del Contrato, y no auditados en forma trimestral. La auditoría de dichos estados financieros deberá ser efectuada por una Firma de Auditoría de Reconocida Reputación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(m) Presentar la información exigida en el Contrato y sus Apéndices Técnicos en las fechas estipuladas, los formatos definidos y usando los sistemas de información indicados en el Contrato o que el MOP establezca en cada caso.

(n) Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. Para cumplir con esta obligación, el Contratista APP deberá contar con certificación ISO 9001 antes del inicio de la Etapa de Construcción, según lo indicado en la Sección 11.2 del Contrato.

(o) Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las Autoridades Estatales que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato. Este registro podrá ser consultado por el MOP en cualquier momento, para lo cual darán aviso al Contratista APP con dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha de la consulta.

(p) Organizar y realizar los trabajos y actividades de cada Etapa de tal forma que los procedimientos utilizados cumplan con las disposiciones ambientales, sociales y laborales, incluyendo el estricto cumplimiento de las obligaciones de Gestión Ambiental y Social previstas en el Contrato, las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social y la Ley Aplicable. Adicionalmente, deberá contar con certificación ISO 14001 en los términos de la Sección 11.2 del Contrato.

(q) Colaborar con otras Autoridades Estatales que requieran información técnica sobre el Proyecto, que esté dentro de la esfera de control del Contratista APP, brindando dicha información, para lo cual el MOP realizará las gestiones interinstitucionales para que las solicitudes se canalicen a través del MOP como Entidad Pública Contratante del Proyecto.

(r) Colaborar con la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y demás Autoridades Estatales en el diseño y puesta en marcha de programas y proyectos de planes de educación vial y de seguridad vial, sin que dicha colaboración implique actividades de inversión y siempre que se concentre en la coordinación de actividades del Contratista APP y la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre u otras Autoridades Estatales. De igual forma, el Contratista APP deberá sostener reuniones de coordinación, al menos, de manera quincenal con la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, para mantener la comunicación continua y actualizada en cuanto a las acciones que se generen por parte de Autoridades Estatales y guarden relación con las actividades de Operación y Mantenimiento y Ejecución de las Obras sobre la Vía.

(s) Suscribir las diversas actas previstas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos, juntamente con el MOP, de acuerdo con lo previsto en el Contrato y sus Apéndices Técnicos.

(t) Pagar las Penalidades pactadas en el Contrato o aceptar los Descuentos de los saldos a su favor en la Remuneración.

(u) Cumplir con los Indicadores que se establecen en el Contrato de APP, colaborar con el MOP y/o el Supervisor del Proyecto Designado en la medición de los Indicadores y

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

suministrar la información requerida para tal fin, con la periodicidad y conforme al procedimiento que se define en el Contrato.

(v) Elaborar, mantener actualizados y cumplir con los manuales, planes, programas y demás documentos exigidos en el Contrato.

(w) A partir de la suscripción del Contrato y durante toda su ejecución, informar al MOP de manera semestral la composición de su capital social y mantener actualizada tanto la Declaración Jurada de Acciones Nominativas como el Diagrama de la Estructura Organizacional de los accionistas del Contratista APP, incluyendo los Beneficiarios Finales entregados como parte de la Propuesta de Precalificación. Lo anterior sin perjuicio de que el MOP pueda en cualquier momento solicitar al Contratista APP (y este, a su vez, deberá entregarla al MOP) otra información relevante de índole jurídica, comercial o financiera del Contratista APP, sus representantes legales, socios y/o accionistas, relacionada con la ejecución del presente Contrato, según lo estime necesario, siempre que tal información no esté sujeta a secreto industrial, comercial o protegida de otra forma de acuerdo con la Ley Aplicable.

(x) A partir de la suscripción del Contrato y durante toda su ejecución, informar al MOP dentro de los treinta (30) Días siguientes a tener conocimiento de ellas por medios oficiales, de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento y/o condenas nacionales y/o internacionales en contra del Contratista APP o de sus representantes legales, empleados, directivos, socios y/o accionistas.

(y) Dar aviso al MOP y a las Autoridades Estatales respecto de cualquier situación que pueda afectar la servidumbre de la Vía; incluyendo la formación de nuevos asentamientos, sin perjuicio de las obligaciones que en materia de Gestión Social se prevén en el Contrato y en el Apéndice Técnico 6 del Contrato. Tal aviso deberá contener la identificación del número de finca, datos del tenedor del o los bienes que afecten la servidumbre, datos del propietario, linderos y propietarios de los linderos y, en general, cualquier información que el MOP o las Autoridades Estatales estimen necesarias. En ningún caso el Contratista APP estará autorizado o facultado para desalojar personas o remover construcciones, lo cual es en todo caso competencia de las Autoridades Estatales. Corresponde al Contratista APP cumplir la instrucción de las Autoridades Estatales y/o MOP para tales gestiones.

3.9. Principales obligaciones transversales del MOP.

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en otros apartes de este Contrato o en sus Apéndices Técnicos, incluyendo las obligaciones principales de cada Etapa señaladas en las Secciones 10.3, 11.3, 12.3, 15.3 y 16.3 del Contrato de APP, el MOP tendrá las siguientes obligaciones durante toda la vigencia del Contrato:

(a) Adquirir los predios y bienes de uso público que formarán parte de la Vía que requiere el Proyecto de APP para la constitución de servidumbres en beneficio de la Vía, de acuerdo con el procedimiento señalado en la Sección 11.18 del Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(b) Suscribir, juntamente con el Contratista APP, las actas previstas en el Contrato.

(c) Efectuar los aportes en las subcuentas del Fideicomiso por el valor de los Compromisos Firmes correspondientes a cada vigencia fiscal.

(d) Pagar por conducto del Fideicomiso la Remuneración al Contratista APP, de conformidad con lo previsto en el Contrato.

(e) De ser el caso, pagar los Compromisos Contingentes señalados expresamente en el Contrato de APP, en los precisos términos establecidos en el mismo.

(f) Efectuar los trámites presupuestales previstos en la Ley Aplicable de manera que se asegure que, para todas las vigencias fiscales correspondientes, se incluyan dentro del presupuesto del MOP los recursos necesarios para hacer los pagos y fondeos a cuentas o subcuentas del Fideicomiso a los que se compromete en este Contrato.

(g) Cooperar con el Contratista APP en el adelantamiento de los trámites ante las Autoridades Estatales, para la obtención de las Licencias y Permisos necesarios para ejecutar el Proyecto. La cooperación será de buena fe, sin que ello implique asunción o desplazamiento de responsabilidad del Contratista APP por la obtención de Licencias y Permisos.

(h) Salir en defensa jurídica de la infraestructura entregada mediante las Actas de Puesta a Disposición de la Infraestructura, lo cual incluye la actuación inmediata ante las Autoridades Estatales encargadas de proteger los bienes de uso público que conforman la Vía, ante cualquier invasión, intento de asentamiento, construcción o cualquier otro tipo de evento o actividad que resulte contraria a la destinación pública de éstos o que implique un riesgo de seguridad para el Proyecto de APP.

(i) Controlar, directamente o con apoyo del Supervisor del Proyecto Designado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista APP previstas en el presente Contrato.

(j) Participar, directamente o con apoyo del Supervisor del Proyecto Designado, en la revisión del cumplimiento de Indicadores.

(k) Recibir, dentro del periodo correspondiente a la Etapa de Transición, la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, con todas sus anexidades, y los demás activos que hacen parte del Proyecto de APP y que se definan como revertibles en el Contrato.

(l) En general, cumplir con lo previsto en el Contrato y sus Apéndices Técnicos.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO IV OBLIGACIÓN DE APORTE, REMUNERACIÓN Y OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

4.1. Obligación de Aporte.

(a) De conformidad con lo previsto en la Sección 3.4 del Contrato y en concordancia con lo previsto en el artículo 19 de la Ley No. 93 de 2019, al treinta y uno (31) de marzo y al treinta (30) de septiembre de cada año a partir de la fecha estimada para el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, el MOP deberá tener disponible el valor de los Compromisos Firmes previstos en la Sección 3.4(b).

(b) Para cumplir con su obligación de aporte, en las fechas señaladas en la Sección 4.1(a) anterior, el MOP deberá aportar a la Subcuenta Compromisos Firmes del Fideicomiso el valor que resulte de la siguiente fórmula:

$$VAMOP_n = VCF_{n,r} - SCF_{n-1}$$

Donde,

$VAMOP_n$	Valor del Aporte MOP para la fecha *n*.
$VCF_{n,r}$	Valor de los Compromisos Firmes para la fecha *n* en Dólares del Mes de Referencia, de acuerdo con lo señalado en la Sección 3.4 del Contrato.
SCF_{n-1}	Saldo de la Subcuenta Compromisos Firmes al cierre del semestre anterior a la fecha n, esto es, treinta y uno (31) de diciembre y treinta (30) de junio que antecede a la fecha *n*.
n	Hace referencia a la fecha de aporte.
r	Se refiere al Mes de Referencia.

(c) Dentro de los tres (3) primeros Días Hábiles de cada Semestre, la Fiduciaria remitirá al MOP una liquidación del valor que debe ser aportado a la Subcuenta Compromisos Firmes para cumplir con la obligación de aporte de que trata esta Sección y la establecida en la Sección 3.4 del Contrato.

(d) Con la liquidación a la que se refiere la Sección 4.1(c) anterior y antes del vencimiento del plazo previsto en la Sección 4.1(a) el MOP efectuará el aporte correspondiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(i) Refrendo del desembolso por parte de la Contraloría.

(ii) Remisión por parte del MOP a la Contraloría de una copia del Acta de Cálculo de la Remuneración correspondiente al último Semestre en el cual se hubiera efectuado el pago de la Remuneración. Esta copia del Acta de Cálculo de la Remuneración deberá contar con las memorias de cálculo, los soportes de los Indicadores consignados en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC), el

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

soporte de los Descuentos y cualquier otra información relevante para que la Contraloría pueda fiscalizar el manejo operativo y financiero de la Subcuenta Compromisos Firmes de la Cuenta MOP.

4.2. Generalidades de la Remuneración.

(a) La Remuneración del Contratista APP se hará efectiva a través de los Pagos por Disponibilidad (PPD) que el Contratista APP tendrá derecho a cobrar con periodicidad Semestral, y que serán como máximo el valor semestral ofertado por el Contratista APP debidamente ajustado en función de los Indicadores de Desempeño.

(b) El valor de la Remuneración pagado al Contratista APP, que resulte de la aplicación de la fórmula de pago prevista en la Sección 4.4 siguiente remunera el cumplimiento de todas las obligaciones y todos los costos y gastos –directos e indirectos– de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato incluyendo todos los estudios, diseños y ensayos que se considere necesario realizar para cumplir adecuadamente con el objeto del Contrato, sean estos expresamente requeridos en el Contrato o no. También remunera los costos de financiación, el retorno del capital, los impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables.

(c) El valor total de la Remuneración que llegue a causarse en aplicación de la Sección 4.4 siguiente, remunera también la asunción de los riesgos que, de acuerdo con el CAPÍTULO XX del Contrato y demás apartes de este Contrato y sus Apéndices Técnicos, le hayan sido asignados al Contratista APP, o se desprendan de las obligaciones del Contratista APP, o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato.

(d) El pago de la Remuneración, por los valores que resulten de la aplicación de la fórmula de pago y en los términos, condiciones y plazos que se establecen en la Sección 4.4 siguiente, observando para ello los Descuentos que en su caso apliquen, será hecha al Contratista APP mediante traslado –por instrucción del MOP a la Fiduciaria– de la Subcuenta Compromisos Firmes (de conformidad con lo previsto en la Sección 4.4 siguiente), a la Cuenta Proyecto o directamente a los Acreedores o a cualquier fideicomiso constituido por el Contratista APP para instrumentar esquemas de financiación destinados al Proyecto de APP, si el Contratista APP así lo ha solicitado.

4.3. Procedimiento para la Elaboración del Acta de Cálculo de la Remuneración.

(a) Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a cada Semestre de la Etapa de Operación y Mantenimiento, el Contratista APP presentará al MOP y al Supervisor del Proyecto Designado una propuesta de Acta de Cálculo de la Remuneración con fundamento en las fórmulas previstas en el Contrato y los resultados de la aplicación de éstas. La propuesta incluirá la totalidad de soportes y memorias de cálculo en los cuales se basen sus resultados.

(b) El MOP contará con diez (10) Días Hábiles para revisar el contenido de la propuesta efectuada por el Contratista APP. Durante este término podrá:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(i) Aceptar la propuesta efectuada por Contratista APP, lo cual informará mediante la remisión de una copia del Acta de Cálculo de la Remuneración firmada por el MOP en señal de aceptación.

(ii) Objetar parcial o totalmente la propuesta de Acta de Cálculo de la Remuneración remitida por el Contratista APP, lo cual comunicará al Contratista APP mediante Notificación.

(iii) Requerir información adicional que permita efectuar la aceptación referida en el numeral (i) anterior para lo cual el Contratista APP contará con cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de Notificación. Una vez recibida la información adicional requerida al Contratista APP, el MOP contará con cinco (5) Días Hábiles para dar respuesta a la propuesta de Acta de Cálculo de la Remuneración.

(c) En el evento en que el MOP no diera respuesta dentro del plazo previsto en la Sección 4.3(b) anterior, el Contratista APP enviará una Notificación al MOP, indicándole que ha vencido el mencionado plazo. Si pasados tres (3) Días Hábiles contados desde la Notificación a la que se refiere esta Sección no hubiere pronunciamiento del MOP, se entiende que ha aceptado el Acta de Cálculo de la Remuneración Propuesta por el Contratista APP.

(d) La objeción del MOP a la propuesta de Acta de Cálculo de la Remuneración sólo podrá fundarse en una o varias de las siguientes causales:

(i) No utilización de las fórmulas contenidas en la Sección 4.4 del Contrato.

(ii) Utilización de datos diferentes de los contenidos en el Contrato para las variables de las fórmulas contenidas en la Sección 4.4 del Contrato

(iii) Utilización de datos diferentes de los contenidos en el SICC para el Índice de Cumplimiento del PPD.

(iv) Discordancia entre el valor de las Penalidades consignado en la propuesta de Acta de Cálculo de la Remuneración y el efectivamente aplicable, de acuerdo con el criterio del MOP. Para los efectos de la elaboración del Acta de Cálculo de la Remuneración se tendrán en cuenta únicamente las penalidades cuyo acto administrativo que las impone se encuentre ejecutoriado.

(v) Discordancia en el valor de los Descuentos consignados en la propuesta de Acta de Cálculo de la Remuneración y el efectivamente aplicable de acuerdo con el criterio del MOP.

(vi) Errores aritméticos en la aplicación de las fórmulas contenidas en la Sección 4.4 del Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(e) En la Notificación de objeción a la propuesta de Acta de Cálculo de la Remuneración el MOP deberá enviar una nueva propuesta de Acta de Cálculo de la Remuneración, junto con los soportes correspondientes.

(f) El Contratista APP tendrá cinco (5) Días para revisar el contenido de la objeción del MOP. Durante este término podrá:

(i) Aceptar la objeción del MOP, lo cual informará mediante la remisión de una copia del Acta de Cálculo de la Remuneración en los términos indicados por el MOP, firmada por el Contratista APP en señal de aceptación.

(g) No aceptar –total o parcialmente- la objeción efectuada por el MOP, caso en el cual el Contratista APP indicará mediante Notificación al MOP los puntos de la objeción que acepta y aquellos que no acepta, para lo cual enviará una versión del Acta de Cálculo de la Remuneración firmada en la que se especifiquen las partes que acepta y aquellas que serán sometidas a solución de controversias. En este caso, la existencia de una controversia no detendrá el pago de las sumas no discutidas y, por lo tanto, el valor a ser pagado al Contratista APP será el que no sea objeto de disputa, quedando el remanente sujeto a la decisión del Panel Técnico, para lo cual la suma sujeta a controversia será trasladada a la Subcuenta Transitoria.

(h) El MOP procederá con la instrucción de pago de las sumas consignadas en las Actas de Cálculo de la Remuneración suscritas referida en la Sección 4.2(d) a favor del Contratista APP mediante traslado de la correspondiente suma de la Subcuenta Compromisos Firmes a la Cuenta Proyecto.

(i) De conformidad con lo anterior:

(i) El pago correspondiente al Semestre 1 será efectuado a más tardar al quinto (5°) Día Hábil del Mes de octubre por conducto de la Fiduciaria del Fideicomiso.

(ii) El pago correspondiente al Semestre 2 será efectuado a más tardar al quinto (5°) Día Hábil del Mes de abril por conducto de la Fiduciaria del Fideicomiso.

(j) En cuanto a los valores en disputa, de existir a la postre una diferencia a favor del Contratista APP entre el valor pagado y el que defina el Panel Técnico, esta diferencia será pagada, sin actualización o intereses, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la decisión del Panel Técnico. Los saldos consignados en la Subcuenta Transitoria del Fideicomiso y que no hubiesen sido objeto de pago al Contratista APP se devolverán a la Subcuenta Compromisos Firmes. Cualquiera de las Partes podrá remitir la decisión del Panel Técnico a la Fiduciaria, mediante una Notificación, sin perjuicio que la diferencia sea dirimida de manera definitiva por el Tribunal de Arbitraje señalada en el CAPÍTULO XXII del Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(k) Las Actas de Cálculo de la Remuneración serán suscritas por el Supervisor del Proyecto Designado, salvo que existiera discrepancia entre este último y el MOP, caso en el cual bastará con la firma del MOP.

(l) De suscribirse un Acta de Entrega Sustancial, de conformidad con la Sección 12.13, el Acta de Cálculo de la Remuneración indicará el monto a ser retenido de conformidad con la Sección 4.4(e).

4.4. Remuneración por medio de Pago por Disponibilidad (PPD).

(a) El Contratista APP percibirá una retribución determinada sujeta al cumplimiento de los Indicadores de Desempeño de la Vía previstos en Apéndice Técnico 5 del Contrato. El derecho a percibir el Pago por Disponibilidad (PPD) se causará con la suscripción del Acta de Terminación de Obras o el Acta de Entrega Sustancial y será pagado en un máximo de treinta (30) Semestres. En todo caso, el primer pago por concepto del PPD será efectuado después de la fecha prevista para el primero de los aportes a los que se refieren las Secciones 3.4(a) y 4.1 y en ningún caso antes de esta fecha, aun en el evento en que el Acta de Terminación de Obras fuera suscrita antes del plazo previsto en el Plan de Obras.

(b) El valor, a ser consignado en cada Acta de Cálculo de la Remuneración, en la Etapa de Operación y Mantenimiento, corresponderá al resultado de la siguiente fórmula:

$$PPD_i = VSPPD_r * \left(25\% * \frac{IPC_{i6}}{IPC_r} + 75\%\right) * ICPPD_i$$

Donde,

PPD_i	Valor del PPD causado para el Semestre *i*, expresado en Dólares del último Mes del Semestre *i*.
$VSPPD_r$	Corresponde al Valor Semestral del PPD, expresado en Dólares del Mes de Referencia, el cual corresponde al contenido en la Propuesta del Contratista APP.
ii	Cada uno de los Semestres de la Etapa de Operación y Mantenimiento y de la Etapa de Transición.
$ICPPD_i$	Índice de Cumplimiento del PPD consignado en el SICC para el Semestre *i*.
IPC_{i6}	IPC del último Mes del Semestre *i*, de no estar disponible, será el último IPC publicado.
IPC_r	Índice de Precios al Consumidor del Mes de Referencia.
r	Se refiere al Mes de Referencia.

(i) Ahora bien, en el primer y último Semestre en el que se calcule el pago del PPD en la Etapa de Operación y Mantenimiento y en el último Semestre en el que se calcule dicho pago en la Etapa de Transición, siempre que la misma haya iniciado con

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

posterioridad al inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, el valor del PPD se calculará proporcional al número de Días aplicables al Semestre, así:

$$PPD_{is} = VSPPD_r * \left(25\% * \frac{IPC_{i6}}{IPC_r} + 75\%\right) * ICPPD_i * \frac{DA_s}{DT_s} * RPPD_i$$

Donde,

PPD_{is}	Valor del PPD causado para el Semestre *i*, cuando el Semestre *i* corresponde a un Semestre *s*, expresado en Dólares del último Mes del Semestre *i*.
$VSPPD_r$	Corresponde al Valor Semestral del PPD, expresado en Dólares del Mes de Referencia, el cual corresponde al contenido en la Propuesta del Contratista APP.
i	Cada uno de los Semestres de la Etapa de Operación y Mantenimiento y de la Etapa de Transición.
$ICPPD_i$	Índice de Cumplimiento del PPD consignado en el SICC para el Semestre *i*.
DA_s	Días aplicables al PPD en el Semestre *s*. Para el primer Semestre de la Remuneración, corresponden a los Días comprendidos entre la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento y el último Día de dicho Semestre. Para el último Semestre de la Remuneración, corresponden a los Días comprendidos entre el primer Día de este último Semestre y la fecha en la que ocurre la Reversión.
DT_s	Días totales del Semestre *s*.
s	Para el primer Semestre de la Remuneración, el Semestre en el que se suscribe el Acta de Terminación de Obras o el Acta de Entrega Sustancial y para el último Semestre de la Remuneración, el Semestre en el que ocurre la Reversión.
$IPCi_6$	IPC del último Mes del Semestre *i*, de no estar disponible, será el último IPC publicado.
IPC_r	IPC del Mes de Referencia.
$RPPD_i$	- Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento esta variable es igual al 100%. - Durante la Etapa de Transición esta variable es igual al 13.18%.
r	Se refiere al Mes de Referencia.

(c) En el caso de haberse suscrito el Acta de Entrega Sustancial, del Valor Semestral del PPD causado en el Semestre se retendrá el porcentaje (%) del Plan de Obras que se encuentre pendiente de ejecución al momento de la suscripción del Acta de Entrega Sustancial, de conformidad con la Sección 12.13(c).
Si al siguiente Semestre no se ha suscrito el Acta de Terminación de Obras el valor de la retención será actualizado de acuerdo con el porcentaje (%) del Plan de Obras que se encuentre pendiente de ejecución para ese periodo. El valor retenido será pagado al

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Contratista APP hasta cinco (5) Días Hábiles posterior a la suscripción del Acta de Terminación de Obras, sin que dicho monto sea objeto de actualización por IPC.

4.5. Descuentos.

(a) El Contratista APP autoriza al MOP a descontar del valor de la Remuneración, de la compensación por Terminación Anticipada o de cualquier otra suma debida por el MOP al Contratista APP:

(i) Todas las deducciones y retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato.

(ii) El valor de las Penalidades por incumplimiento de las obligaciones de este Contrato, una vez el acto administrativo que las impone se encuentre ejecutoriado.

(iii) Los valores a los que se refiere la Sección 6.7(d)(vi)(3) del Contrato.

(b) El MOP dará las instrucciones a la Fiduciaria para la realización de los Descuentos, indicando en cada caso la Subcuenta a la que habrán de trasladarse dichos recursos.

(c) En caso en que exista controversia sobre los Descuentos a los que se refiere la Sección 4.5(a) anterior, se aplicará lo previsto en la Sección 4.3 del Contrato, en tanto dichos Descuentos afectan la Remuneración.

4.6. Intereses de mora.

(a) Se causarán intereses moratorios a cargo de cualquiera de las Partes a partir del vencimiento del plazo para el pago de sus obligaciones de pago previstas en este Contrato. No causará interés moratorio el retraso de pago efectuado por la Fiduciaria una vez que se cuente con la instrucción del MOP.

(b) La tasa del interés moratorio será aquella señalada en el artículo 1072-A del Código Fiscal, la cual corresponde a la tasa de referencia comercial publicada por la Superintendencia de Bancos de Panamá para los efectos del citado artículo, aplicable al año en el que debió cumplirse con la obligación de pago, aumentada en dos puntos porcentuales (2%) o doscientos puntos básicos (200 pbs).

4.7. Actualización de valores.

(a) Siempre que en este Contrato se requiera actualizar una suma expresada en Dólares del Mes de Referencia, se utilizará la siguiente fórmula:

$$V_i = V_r * \frac{IPC_i}{IPC_r}$$

Dónde:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

V_i	Valor expresado en Dólares del Mes *i*.
V_r	Valor, expresado en Dólares constantes del Mes de Referencia.
IPC_i	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes *i*, de no estar disponible, será el último IPC publicado.
IPC_r	IPC del Mes de Referencia.
r	Se refiere al Mes de Referencia.

(b) La anterior fórmula se utilizará para cualquier otra actualización de Dólares requerida en el Contrato, aun cuando la base no sea el Mes de Referencia. En tal caso, el denominador de la fracción incluida en la fórmula corresponderá al IPC de la fecha en la que se encuentra expresado el valor a actualizar.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO V FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

5.1. Obligación de Financiación.

(a) El Contratista APP tendrá la obligación de gestionar y obtener los Recursos de Deuda y los Aportes de Capital necesarios para ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del Contrato, incluyendo aquellas que, a pesar de no estar estipuladas en forma expresa, sean necesarias para obtener los resultados previstos en este Contrato, sus Apéndices Técnicos y Anexos. El Contratista APP determinará a su entera discreción el nivel de endeudamiento, teniendo en cuenta, entre otros elementos, los pagos que hará el MOP como Remuneración al Contratista APP, en los plazos, montos y condiciones previstas en el CAPÍTULO IV de este Contrato, sin perjuicio de los Aportes Mínimos de Capital y Cierre Financiero, descritos a continuación.

(b) El Contratista APP deberá financiar la ejecución del Proyecto de APP con Aportes de Capital y Recursos de Deuda. Estos últimos serán tomados por el Contratista APP o el fideicomiso con los Acreedores y podrán tener como garantía la Remuneración, o cualquier otro derecho económico a favor del Contratista APP que se derive del Contrato, incluyendo la Prenda Especial, sin perjuicio de las demás garantías que le sean solicitadas al Contratista APP por parte de los Acreedores, las cuales correrán por cuenta y riesgo del Contratista APP. En todo caso, la obligación de financiación del Proyecto de APP permanecerá en cabeza del Contratista APP.

(c) La obligación de aportar Recursos de Deuda contenida en el presente Contrato podrá cumplirse mediante la obtención de:

(d) Préstamos provenientes de una entidad que sea considerada como un Banco Aceptable.
(i) Emisión de títulos en el mercado de capitales.
(ii) Recursos de Deuda de Fondos de Capital Privado.
(iii) Combinación de las anteriores modalidades.

5.2. Cierre Financiero

(a) El Cierre Financiero del Proyecto se acreditará por un monto de por lo menos doscientos setenta millones de Dólares (USD $270,000,000.00) del Mes de Referencia de Recursos de Deuda, mediante la presentación al MOP de los siguientes documentos, según corresponda a la modalidad de financiación escogida por el Contratista APP:

(i) Préstamos bancarios, para los cuales deberá aportar el contrato de crédito y/o una certificación emitida por el Acreedor que deberá ser un Banco Aceptable (o el banco líder, agente administrador o similar, en caso de créditos sindicados) acreditando la siguiente información:

(1) Que se ha suscrito un contrato de crédito entre el Acreedor y el Contratista APP; o entre el Acreedor y el Fideicomiso; o entre el

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Acreedor y el Contratista APP por una parte y el Fideicomiso por otra parte.

(2) Valor del crédito.

(b) Identificación del Acreedor o Acreedores en el caso de créditos sindicados. En este evento, todos deberán tener la condición de Banco Aceptable.

(1) Indicación de las garantías.

(2) Plazo para el pago.

(3) Tasa.

(4) Fecha prevista para el primer desembolso del crédito.

(5) Indicar las condiciones precedentes que deben ser cumplidas para el primer desembolso, diferentes de la aprobación del Cierre Financiero.

(6) Existencia de Prenda Especial y clausulado en el que consten las condiciones de dicha garantía.

(7) Adecuación de los Seguros tomados por el Contratista APP.

(8) Que el desembolso de los recursos se hará exclusivamente al Fideicomiso.

(ii) Emisiones en el mercado de capitales: una certificación emitida por el representante legal de los tenedores de los títulos en la que se indique al menos lo siguiente:

(1) Valor de la emisión; garantías (incluyendo la Prenda Especial); plazo para el pago; y tasa.

(2) Así mismo, se deberá adjuntar una certificación suscrita por el representante legal de la Fiduciaria en la que conste que los recursos se desembolsaron al Fideicomiso.

(3) También será aceptable demostrar el Cierre Financiero mediante un instrumento de financiación o de un programa de emisión, siempre que:

1. Se trate de un instrumento de financiación en firme –no será aceptable al mejor esfuerzo– sobre toda la emisión o programa de emisión.
2. Y el instrumento de financiación sea de un Banco Aceptable.

(iii) Recursos de Deuda de Fondos de Capital Privado: se podrá acreditar la financiación del Proyecto de APP a través de préstamos de recursos otorgados por parte de Fondos de Capital Privado incorporados en Panamá y/o en el exterior. Para acreditar la financiación del Proyecto se exigirán los mismos documentos señalados en la

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Sección 5.2(a)(i) anterior, debiendo estar la certificación suscrita por el representante legal del administrador del Fondo de Capital Privado.

(c) El Cierre Financiero se acreditará mediante cualquiera de las modalidades previstas en la Sección 5.2(a) anterior, o mediante una combinación de estas.

(d) Los Acreedores deberán haber pactado la Prenda Especial con el Contratista APP. De no haberlo hecho, no podrán ser incluidos en el registro de Acreedores y no serán considerados para efectos del Cierre Financiero. Sólo aquellos Acreedores incluidos en el registro de Acreedores tendrán derecho a acudir al procedimiento previsto en la Sección 5.6 del Contrato.

(e) Las certificaciones y/o los contratos de crédito deberán estar acompañadas de los documentos que soporten la existencia de quien la emita y la condición de representante legal o funcionario autorizado de la persona que la suscribe. Los documentos que acrediten la existencia y representación legal no podrán tener una antigüedad superior a sesenta (60) Días.

(f) El plazo para la presentación de los documentos para la acreditación del Cierre Financiero será de doce (12) Meses contados a partir del inicio de la Etapa de Preconstrucción. Sin embargo, el Contratista APP podrá solicitar una ampliación del término para la acreditación del Cierre Financiero de hasta seis (6) Meses, para lo cual:

(i) Enviará una Notificación al MOP al menos un (1) Mes antes del vencimiento del plazo para la presentación de los documentos para la acreditación del Cierre Financiero, en la cual indique:

(1) Fecha máxima en la cual presentará los documentos para la acreditación del Cierre Financiero.

(2) Soporte en cuanto a que cuenta con los recursos necesarios para adelantar las Obras previstas en el Plan de Obra para el periodo de extensión que requiere. Dicho soporte podrá consistir en contratos de crédito o certificaciones provenientes de Bancos Aceptables o Fondos de Capital Privado, los cuales deberán cumplir con los requisitos contenidos en los numerales 1, 2, 3, 7 y 11 de la Sección 5.2(a)(i) del Contrato. También podrán presentarse emisiones de deuda, siempre que estas últimas cumplan con los requisitos previstos en la Sección 5.2(a)(ii) del Contrato.

(3) Alternativamente a las modalidades previstas en la Sección 5.2(e)(i)(2) inmediatamente anterior, el Contratista APP podrá demostrar que cuenta con suficientes recursos para la ejecución de las Obras mediante el compromiso de efectuar los Aportes de Capital posteriores al Mes doce (12) contado desde el Inicio de la Etapa de Preconstrucción en los plazos, montos y fechas que se indican a continuación:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Fecha	Aporte Mínimo de Capital (Mes de Referencia)
Dentro de los cinco (5) Días Calendario del décimo tercer (13°) Mes contado a partir de la Fecha de Inicio de Preconstrucción.	Diecinueve millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis Dólares (USD $19,355,246.00) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) Días Calendario del décimo cuarto (14°) Mes contado a partir de la Fecha de Inicio de Preconstrucción.	Ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seis Dólares (USD $8,434,006.00) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) Días Calendario del décimo quinto (15°) Mes contado a partir de la Fecha de Inicio de Preconstrucción.	Ocho millones quinientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y siete Dólares (USD $8,536,757.00) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) Días Calendario del décimo sexto (16°) Mes contado a partir de la Fecha de Inicio de Preconstrucción.	Ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres Dólares (USD $8,564,753.00) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) Días Calendario del décimo séptimo (17°) Mes contado a partir de la Fecha de Inicio de Preconstrucción.	Ocho millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos veintiocho Dólares (USD $8,635,228.00) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) Días Calendario del décimo octavo (18°) Mes contado a partir de la Fecha de Inicio de Preconstrucción.	Ocho millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos diez Dólares (USD $8,660,410.00) del Mes de Referencia.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(4) Su compromiso de iniciar la ejecución de las Obras en el plazo previsto en el Plan de Obras.

(ii) De haber optado por el compromiso de aumentar los Aportes Mínimos de Capital, una vez se acredite el Cierre Financiero, la obligación de efectuar los Aportes Mínimos de Capital será la señalada en la Sección 5.3(a) del Contrato.

(iii) El MOP concederá el plazo requerido por el Contratista APP, siempre que su solicitud cumpla con los requisitos señalados en la Sección 5.2(e)(i) del Contrato y no se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

(iv) El otorgamiento del plazo adicional para la obtención del Cierre Financiero se hará sin Penalidad alguna para el Contratista APP.

(g) Una vez presentada la documentación para la acreditación del Cierre Financiero, el MOP, por conducto del Supervisor del Proyecto Designado, contará con veinte (20) Días para pronunciarse mediante Notificación, indicando:

(i) Que ha verificado que se cumplen con los requisitos previstos en el Contrato para la acreditación del Cierre Financiero.

(ii) Que, de acuerdo con su verificación, no se cumplen con los requisitos previstos en el Contrato el Cierre Financiero, caso en el cual expondrá las razones por las cuales adopta esta decisión e indicará los documentos que el Contratista APP ha de presentar para obtener el Cierre Financiero.

(h) En el caso en que el MOP manifieste dentro del término señalado en la Sección 5.2(f) inmediatamente anterior que los documentos entregados por el Contratista APP para la acreditación del Cierre Financiero no cumplen con los requisitos establecidos en el Contrato para el efecto, el Contratista APP tendrá un plazo de cinco (5) Días para:

(i) Aportar los documentos requeridos por el MOP.
(ii) Exponer las razones por las cuales considera que, con los documentos aportados u otros adicionales que acompañe, debe ser aprobado el Cierre Financiero.

(i) En el caso en que el Contratista APP aporte los documentos requeridos por el MOP en el plazo previsto en la Sección 5.2(g) inmediatamente anterior, el MOP contará con cinco (5) Días para notificarle al Contratista APP si considera que los documentos aportados cumplen con los requisitos del Contrato o si no aprueba el Cierre Financiero, y las razones que soportan su decisión.

(j) En el caso en que el Contratista APP presente al MOP un documento exponiendo las razones por las cuales considera que, con los documentos aportados, debe ser aprobado el Cierre Financiero, el MOP contará con cinco (5) Días para notificarle al Contratista APP si confirma la no aprobación del Cierre Financiero o si lo aprueba.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(k) En el caso en que el Contratista APP no se manifieste en el plazo previsto en la Sección 5.2(g) anterior, se entenderá que acepta que los documentos presentados inicialmente no cumplen con su obligación contractual, por lo que para acreditar el Cierre Financiero deberá iniciar el procedimiento nuevamente.

(l) Si el MOP guarda silencio en la oportunidad prevista en la Sección 5.2(f) de este Contrato, el Contratista APP deberá enviar una Notificación al MOP con posterioridad al vencimiento del plazo señalado en la Sección 5.2(f) del Contrato, señalando que de no pronunciarse dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al recibo de esta, se entenderá aprobado el Cierre Financiero. Si el MOP continúa guardando silencio luego de ese último plazo, se entenderá que el MOP aprueba el Cierre Financiero.

(m) Si el MOP guarda silencio en las oportunidades previstas en la Secciones 5.2(h) y 5.2(i) anteriores, ambas, se entenderá que el MOP confirma su decisión inicial negando el Cierre Financiero.

(n) Las controversias sobre la no aprobación del Cierre Financiero serán dirimidas por el Panel Técnico.

(o) La obtención del Cierre Financiero, por cuenta y riesgo del Contratista APP, y su aprobación por parte del MOP, en nada limita la obligación del Contratista APP de procurar y aportar la totalidad de recursos necesarios para llevar a cabo todas las obligaciones del Contrato en los plazos y condiciones establecidos por el mismo, incluso si los Recursos de Deuda que el Proyecto de APP exija deben ser mayores a los comprometidos a través del Cierre Financiero.

(p) En consecuencia, la obligación del Contratista APP de financiar el Proyecto no se agota con la obtención del Cierre Financiero. Por lo tanto, si con posterioridad a dicha obtención, cualquier Acreedor incumpliese o se retirase del Proyecto por cualquier causa, justificada o no, el Contratista APP deberá asegurar la consecución de los recursos adicionales que requiera para terminar el Proyecto, cumpliendo con la totalidad de los requisitos previstos en el Contrato. Tal retiro de cualquier Acreedor no servirá de excusa para el no cumplimiento de las obligaciones del Contratista APP ni para alegar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

(q) Sin perjuicio de lo previsto en las Secciones 5.2(n) y 5.2(o) anteriores, ni el retiro, ni cualquier incumplimiento de un Acreedor, con posterioridad al Cierre Financiero, implicará por sí mismo un incumplimiento del Contratista APP ni afectará la acreditación ya hecha de dicho Cierre Financiero.

(r) En todo caso, aunque el Contratista APP determinará a su entera discreción el nivel de endeudamiento, en ningún caso se disminuirá el valor de los Aportes Mínimos de Capital, ni el monto mínimo del Cierre Financiero, tal y como esos montos se definen en las Secciones 5.2(a) y 5.3(a) del Contrato, respectivamente.

5.3. Aportes Mínimos de Capital.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(a) Sin perjuicio de los previsto en la Sección 5.2(e)(i)(3), los Aportes Mínimos de Capital deberán sumar noventa millones doscientos ochenta y dos mil setenta y seis Dólares (USD $90,282,076.00) del Mes de Referencia, los cuales deberán ser aportados antes del vencimiento del cuadragésimo octavo (48) Mes contado desde la Fecha de Inicio de Etapa de Preconstrucción. El valor anterior podrá reducirse una vez el Contratista APP acredite satisfactoriamente el Cierre Financiero del Proyecto, en el monto que resulte aceptable para los Acreedores y que sin que ello implique la devolución o retiro de los aportes efectuados.

(b) En la Etapa Precedente como obligación precedente del Contratista APP para la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa Preconstrucción, éste deberá acreditar haber efectuado un primer Aporte Mínimo de Capital de siete millones ciento setenta y seis mil ciento noventa y cinco Dólares (USD $7,176,195.00) del Mes de Referencia en el término establecido en la Sección 10.2(a)(ii).

(c) Corresponderá a la Fiduciaria certificar al MOP que los Aportes Mínimos de Capital correspondientes han sido efectivamente recibidos por el Fideicomiso en la fecha máxima prevista y en los términos exigidos en el presente Contrato, mediante el envío de una Notificación dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haga el Aporte Mínimo de Capital. En caso de que los Aportes Mínimos de Capital fueren realizados en una fecha posterior a la fecha máxima prevista, la Fiduciaria igualmente certificará al MOP la fecha efectiva de la realización del Aporte Mínimo de Capital respectivo y se causará la Penalidad prevista en la Sección 17.4(g) del Contrato.

(d) Ahora bien, en el caso en que un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito aceptado por la Parte Receptora o declarado por el Panel Técnico imposibilite totalmente la iniciación o continuación de la ejecución de las Obras:

(i) Se entenderá suspendida parcialmente la obligación del Contratista APP de hacer los Aportes Mínimos de Capital pendientes, lo cual no afectará los Aportes Mínimos de Capital ya realizados, ni aquellos causados con anterioridad a la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

(ii) Los Aportes Mínimos de Capital objeto de suspensión corresponderán exclusivamente a los que deban pagarse durante el período especial, teniendo en cuenta los cronogramas y montos de Aportes Mínimos de Capital previstos en la Sección 5.3(a) anterior.

(iii) Una vez superado el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes, el Contratista APP deberá aportar las sumas objeto de suspensión, actualizándolas con el IPC hasta el momento del aporte efectivo, tal y como se señala en la Sección 4.7(a) de este Contrato.

5.4. Registro de los Acreedores.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(a) Dentro de los cinco (5) Días siguientes a la aprobación del Cierre Financiero, el Contratista APP deberá enviar una Notificación al MOP en la cual:

(i) Identificará a todos y cada uno de los Acreedores, los montos de deuda de cada uno y su porcentaje respecto del valor acreditado como Cierre Financiero (en el caso de colocaciones en el mercado de capitales, bastará con la identificación del administrador o agente estructurador de la colocación, así como del representante de los tenedores) y adjuntar los instrumentos, contratos o certificaciones correspondientes conforme lo establecido en la Sección 5.2 del Contrato.

(ii) Señalará al representante de los Acreedores que dichos Acreedores han escogido, el cual será el encargado de recibir todas las Notificaciones del MOP relativas al presente Contrato.

(b) El Contratista APP está obligado a informar al MOP lo conducente para mantener permanentemente actualizado el registro de Acreedores.

(c) Cualquier cambio en los Acreedores o en el representante de los tenedores de los títulos correspondientes deberá notificarse al MOP mediante el envío de una Notificación con cinco (5) Días Hábiles de antelación al cambio del que se trate.

(d) Los Acreedores que aporten Recursos de Deuda con posterioridad al Cierre Financiero, deberán cumplir, al momento de suscribir los documentos de crédito, con las características exigidas en la Sección 5.1(c) del Contrato. Adicionalmente, con la Notificación de la que trata la Sección anterior, el Contratista APP deberá aportar los documentos solicitados en la Sección 5.2(a) de este Contrato.

5.5. Desarrollo de estructuras financieras.

(a) El Contratista APP podrá estructurar o utilizar para la financiación del Proyecto de APP las estructuras financieras que considere adecuadas, para lo cual podrá ceder cualquier derecho económico a su favor que de este Contrato se derive. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la Sección 6.1(b) del Contrato en cuanto a que el Fideicomiso deberá registrar todos los activos y pasivos presentes y futuros vinculados al Proyecto.

(b) El Contratista APP podrá estructurar emisiones de valores para colocarlas en el mercado de capitales panameño y/o extranjero utilizando como respaldo los flujos de la Remuneración a que tenga derecho.

(c) Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto, el Contratista APP o la Fiduciaria podrán desarrollar cualesquiera otros esquemas financieros, tales como titularización, emisión de bonos o sindicaciones, entre otros. Para estos efectos, los derechos económicos a favor del Contratista APP, derivados del Contrato, podrán ser incondicionalmente cedidos a los Acreedores.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(d) El Contratista APP podrá utilizar la Prenda Especial como garantía a favor de los Acreedores. Adicionalmente, el Contratista APP podrá otorgar garantías a favor de terceros o Acreedores, respecto de bienes del Proyecto, incluyendo los derechos sobre los valores presentes o futuros de la Remuneración, siempre y cuando se aclare expresamente que los derechos de ejecución del Acreedor se limitan a los flujos del Proyecto de APP a que tenga derecho el Contratista APP y a asumir el control de los derechos del Proyecto de APP que sean compatibles con la Ley Aplicable al régimen patrimonial de bienes del Estado de Panamá.

(e) En todo caso, aun en los casos de cesión de derechos económicos, la obligación de financiación se mantendrá en cabeza del Contratista APP, sin que las condiciones pactadas en los negocios jurídicos desarrollados para la financiación afecten lo previsto en este Contrato u obliguen al MOP.

5.6. Prenda Especial.

(a) Para garantizar sus obligaciones financieras previstas en este CAPÍTULO V del Contrato, los Acreedores podrán pactar con el Contratista APP la Prenda Especial prevista en el artículo 82 de la Ley No. 93 de 2019 y en el artículo 86 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023.

(b) La Prenda Especial podrá constituirse sobre:

(i) Los derechos económicos derivados del Contrato de APP.

(ii) Las Acciones del Paquete Accionario de Control.

(iii) Las Acciones del Paquete Accionario de Libre Disposición.

(c) La Prenda Especial se constituirá sin desplazamiento de los derechos y bienes prendados.

(d) La constitución de la Prenda Especial implicará la prohibición de los accionistas y del Contratista APP a realizar las siguientes acciones, sin consentimiento previo y expreso de los Acreedores:

(i) Ceder el Contrato de APP.

(ii) Ceder las acciones que se encuentren gravadas con Prenda Especial.

(iii) Introducir modificaciones al Contrato de APP mediante el procedimiento señalado en la Sección 26.2 del Contrato.

(iv) Proceder a la Terminación Anticipada del Contrato de APP en aplicación de la causal de mutuo acuerdo con el MOP.

5.7. Aprobación de la Prenda Especial.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(a) Con fundamento en la documentación presentada por el Contratista APP para la acreditación del Cierre Financiero, el MOP determinará si los Acreedores con los cuales el Contratista APP ha pactado la Prenda Especial no se encuentren impedidos para actuar como Acreedores del Contratista APP por razones de falta de legitimación, incapacidad, y/o inhabilidad de su parte.

(b) Adicionalmente y con fundamento en la misma documentación, el MOP determinará si las condiciones en las que se ha pactado la Prenda Especial corresponden a las previstas en el Contrato y en la Ley Aplicable, especialmente aquellas listadas en el artículo 86 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023. En tal virtud, la constitución de la Prenda Especial quedará condicionada a la aprobación del MOP.

(c) De cumplirse con las condiciones previstas en las Secciones 5.7(a) y 5.7(b) inmediatamente anteriores, el MOP aprobará la Prenda Especial juntamente con el Cierre Financiero. De no cumplirse con alguno de estos requisitos, aplicará el procedimiento previsto en la Sección 5.2(g) y subsiguientes, incluyendo la solución de controversias mediante el Panel Técnico.

(d) Aquellas Prendas Especiales que no fueren aprobadas por el MOP, no serán incluidas en el registro de Acreedores y consecuentemente los créditos a los que se encuentran asociadas no podrán ser considerados para efectos del Cierre Financiero.

5.8. Causales y modalidades de ejecución de la Prenda Especial.

(a) Los Acreedores que hubieren pactado con el Contratista APP la Prenda Especial podrán hacer efectiva esta garantía cuando:

(i) Se presente un incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista APP frente a dichos Acreedores. Para los efectos de este Contrato, se entiende por un incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista APP frente a sus Acreedores cuando de conformidad con los contratos de crédito se genere la aceleración del crédito respectivo, caso en el cual se aplicará el procedimiento previsto en la Sección 5.9 del Contrato.

(ii) Se presente un incumplimiento grave del Contrato de APP, caso en el cual se aplicará lo previsto en la Sección 5.10 del Contrato.

(b) La Prenda Especial podrá hacerse efectiva mediante cualquiera de las dos siguientes modalidades:

(i) Mediante cesión del Contrato a la persona designada por los Acreedores. Esta subrogación implicará que los términos y condiciones del Contrato, en especial las condiciones económicas, no podrán variar. Por lo tanto, la modificación de las condiciones del Contrato no podrá ser condición de la subrogación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(ii) Mediante transferencia forzosa de acciones gravadas con Prenda Especial, esto es, la modificación de la composición accionaria del Contratista APP, en la que los accionistas del Contratista APP titulares de las acciones gravadas con Prenda Especial, son reemplazados por nuevos accionistas. En esta modificación de la composición accionaria del Contratista APP:

(1) Los nuevos accionistas no podrán tener relación alguna con el Contratista APP, sus accionistas o los Beneficiarios Finales de estos.

(2) No se modificará el Contrato de APP.

(3) Será efectuada de manera directa, cuando los Acreedores pasen a ser los nuevos accionistas o de manera indirecta, cuando los nuevos accionistas sean parte del grupo empresarial de los Acreedores o sean terceros designados por éstos.

(c) Cuando existan varios Acreedores, la decisión de ejecutar la Prenda Especial será adoptada con respeto a las mayorías y demás condiciones que dichos Acreedores hayan establecido entre ellos. De no existir tal acuerdo, esos derechos sólo podrán ser ejercidos de consuno entre los Acreedores, por lo cual se necesitará la aprobación unánime de todos ellos. De no contarse con la aprobación correspondiente conforme a antes indicado, no se podrá ejecutar la Prenda Especial.

5.9. Ejecución de la Prenda Especial por incumplimiento de las obligaciones financieras.

(a) Para hacer efectiva la Prenda Especial por incumplimiento grave de las obligaciones financieras, los Acreedores deberán seguir el siguiente procedimiento:

(i) El representante de los Acreedores enviará la Notificación de Ejecución de la Prenda Especial, la cual tendrá el siguiente contenido:

(1) Solicitud expresa de los Acreedores de hacer efectiva la Prenda Especial, considerando lo previsto en la Sección 5.8(c) anterior.

(2) Descripción del incumplimiento grave de las obligaciones financieras que soporta la solicitud de que se haga efectiva la Prenda Especial.

(3) Indicación de quiénes son las personas designadas para actuar en su representación como contraparte del MOP.

(ii) El MOP indicará si la Notificación de Ejecución de la Prenda Especial cumple con los requisitos previstos en el Contrato para iniciar el trámite de ejecución de la Prenda Especial, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a su recibo. Si el MOP no se pronuncia durante ese término, se entenderá que su respuesta es positiva.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iii) Dentro de los noventa (90) Días siguientes al pronunciamiento expreso o tácito del MOP previsto en la Sección 5.9(a)(ii) inmediatamente anterior, los Acreedores enviarán una nueva Notificación al MOP. En dicha Notificación:

(1) Indicarán la modalidad bajo la cual se solicita hacer efectiva la Prenda Especial, entre las dos señaladas en la Sección 5.8(b) del Contrato.

(2) Presentarán al contratista o accionista(s) sustituto, para lo cual acreditarán las mismas condiciones requeridas en las Bases de Precalificación para tener la condición de Precalificado que permita cumplir con el Contrato de APP en el término de lo referido en el artículo 88 numeral 2 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023.

(3) Manifestarán los accionistas del contratista sustituto o Beneficiarios Finales de los accionistas sustitutos.

(iv) Si el MOP no recibiere esta Notificación en el plazo señalado en la Sección 5.9(a)(iii) anterior, se entenderá que los Acreedores han desistido de ejecutar la Prenda Especial.

(v) El MOP tendrá treinta (30) Días, una vez recibida la Notificación referida en la Sección 5.9(a)(iii) anterior, para verificar la procedencia de la ejecución de la Prenda Especial, para lo cual verificará:

(1) La existencia de la causal alegada por los Acreedores.

(2) El cumplimiento por parte del contratista sustituto o de los accionistas sustitutos de los requisitos previstos en la Sección 5.9(a)(iii)(2) del Contrato de APP.

(vi) Si se verificara la procedencia de la ejecución de la Prenda Especial, el Contratista APP deberá acreditar dentro de los treinta (30) Días siguientes al pronunciamiento del MOP la sustitución de los accionistas o la cesión del Contrato, conforme a la Notificación efectuada.

(vii) De no acreditar la transferencia voluntaria de las acciones, la sustitución se perfeccionará a través del acto de cesión forzosa del Contrato de APP, bajo los términos y condiciones que al respecto disponga la Prenda Especial; o en su defecto, mediante la transferencia de acciones gravadas con Prenda Especial.

5.10. Ejecución de la Prenda Especial por incumplimiento del Contrato de APP.

(a) Los Acreedores podrán ejecutar la Prenda Especial cuando se verifique la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento grave previstas en las Secciones 18.2(b), 24.2(a)(ii) o 24.2(a)(iii) del Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(b) Cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en la Sección 5.10(a):

(i) El MOP enviará a los Acreedores que figuren en el registro de Acreedores la Notificación de Incumplimiento, mediante la cual el MOP:

(1) Informará a los Acreedores de la ocurrencia de una causal para la ejecución de la Prenda Especial por incumplimiento del Contrato de APP.

(2) Expondrá las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que ocurrió dicha causal.

(3) Pondrá a disposición de los Acreedores la información que resulte relevante para la eventual ejecución de la Prenda Especial.

(ii) El MOP enviará copia de la Notificación de Incumplimiento a la Fiduciaria, a la compañía aseguradora que expidió la Fianza de Cumplimiento y al Supervisor del Proyecto Designado.

(iii) Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Notificación de Incumplimiento, los Acreedores deberán enviar una Notificación al MOP y a la Fiduciaria del Fideicomiso en la que manifiesten si ejecutan o no la Prenda Especial.

(iv) Si el MOP no recibe comunicación alguna dentro del plazo aquí señalado, se entenderá que los Acreedores no tienen interés en ejecutar la Prenda Especial.

(v) De decidir ejecutar la Prenda Especial, dentro de los noventa (90) Días siguientes a la Notificación a la que se refiere la Sección 5.10(b)(iii) anterior, los Acreedores deberán enviar una nueva Notificación al MOP en la que:

(1) Indicarán la modalidad bajo la cual se ejecuta la Prenda Especial, entre las dos señaladas en la Sección 5.8(b) del Contrato.

(2) Presentarán al Nuevo Contratista o accionista(s) sustituto para lo cual acreditarán las mismas condiciones requeridas en las Bases de Precalificación para tener la condición de Precalificado que permita cumplir con el Contrato de APP en el término de lo referido en el artículo 88 numeral 2 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023.

(3) Presentarán el Plan de Reactivación.

(4) Manifestarán los accionistas del contratista sustituto o Beneficiarios Finales de los accionistas sustitutos.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(vi) Si el MOP no recibiere esta Notificación en el plazo señalado en la Sección 5.10(b)(v) inmediatamente anterior, se entenderá que los Acreedores han desistido de ejecutar la Prenda Especial.

(vii) El MOP tendrá treinta (30) Días, una vez recibida la Notificación referida en la Sección 5.10(b)(v) del Contrato, para verificar la procedencia de la ejecución de la Prenda Especial, para lo cual verificará:

(1) El cumplimiento por parte del contratista sustituto o de los accionistas sustitutos de los requisitos descritos en la Sección 5.9(a)(iii)(2) del Contrato de APP.

(2) La idoneidad del Plan de Reactivación.

(viii) Si el MOP está de acuerdo con el Plan de Reactivación presentado por los Acreedores, éste será parte de las condiciones de ejecución del Contrato en caso de ejecutarse la Prenda Especial.

(ix) Si el MOP no está de acuerdo con el Plan de Reactivación, así se lo informará a los Acreedores mediante Notificación, indicando las causas de su desacuerdo.

(1) Los Acreedores podrán modificar el Plan de Reactivación de acuerdo con lo señalado por el MOP en los veinte (20) Días siguientes a la Notificación, o desistir de la ejecución de la Prenda Especial.

(2) De presentarse la modificación al Plan de Reactivación, el MOP tendrá diez (10) Días Hábiles para pronunciarse sobre las modificaciones.

(x) Si los Acreedores deciden ejecutar la Prenda Especial, tendrán un término de seis (6) Meses contados a partir del Día siguiente de la Notificación de Incumplimiento, para concretar y perfeccionar las condiciones de la modalidad escogida.

(xi) Los plazos previstos en la presente Sección podrán ser prorrogados a entera discreción del MOP, previa solicitud de los Acreedores, debidamente sustentada.

(c) A partir del envío de la Notificación por parte de los Acreedores en cuanto a su intención de ejecutar la Prenda Especial, a la cual se refiere la Sección 5.10(b)(iii) del Contrato, no se impondrán nuevas Penalidades. Esta estipulación sólo tendrá aplicación hasta que ocurra alguno de estos eventos:

(i) El desistimiento de la ejecución de la Prenda Especial por parte de los Acreedores.

(ii) El vencimiento de los plazos previstos en el Plan de Reactivación sin que se hubiesen cumplido las obligaciones allí previstas.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iii) Al Día siguiente de la Notificación de no aprobación del Contratista APP sustituto o accionista sustituto del Contratista APP por parte del MOP.

(d) Ocurrido cualquiera de estos eventos, procederá el cobro de las Penalidades que tengan origen en incumplimientos anteriores o posteriores al inicio del procedimiento y que hubieren sido suspendidos o no iniciados con ocasión de lo previsto en esta Sección. Adicionalmente, el MOP podrá iniciar el procedimiento para la Terminación Anticipada del Contrato.

(e) En el caso en que, como parte del procedimiento de ejecución de la Prenda Especial, el MOP apruebe a un Nuevo Contratista APP o nuevo(s) accionista(s) del Contratista APP, el límite de Penalidades establecido en la Sección 17.3(d) del Contrato se reestablecerá. Por consiguiente, para calcular si se ha llegado a dicho límite no se contabilizará ninguna Penalidad que se haya cobrado por parte del MOP con anterioridad a la aprobación del Nuevo Contratista APP o nuevo(s) accionista(s) del Contratista APP.

5.11. Efectos del ejercicio de la Prenda Especial.

(a) A partir de la fecha de Notificación de la ejecución de la Prenda Especial o de la Notificación de Incumplimiento, el Contratista APP se abstendrá de iniciar nuevas Obras. A partir de esa misma fecha, y hasta el momento en que concluya el procedimiento de ejecución de la Prenda Especial, el Contratista APP solamente ejecutará aquellas Obras ya iniciadas y únicamente aquellas cuya terminación el MOP estime, conforme al Plan de Obras, que deben ser ejecutadas en menos de noventa (90) Días contados a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción. Las demás Obras serán suspendidas.

(b) Las actividades de Operación y Mantenimiento se continuarán desarrollando, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

(c) El Contratista APP se abstendrá de contraer cualquier endeudamiento adicional, mientras se surte el proceso de ejecución de la Prenda Especial. Una vez culminado el procedimiento, el Nuevo Contratista APP o el Contratista APP con sus nuevos accionistas, tendrá la posibilidad de obtener deuda o estructurar cualquier mecanismo financiero, en las mismas condiciones y con las mismas libertades previstas en este Contrato.

(d) Una vez efectuada la Notificación a la Fiduciaria sobre el inicio del procedimiento para hacer efectiva la Prenda Especial, la Fiduciaria que administra el Fideicomiso deberá:

(i) Notificar a los Subcontratistas, a los deudores diferentes de los Acreedores y a los proveedores del Proyecto de APP sobre el inicio del procedimiento.

(ii) Abstenerse de hacer pagos a los accionistas del Contratista APP y/o al Contratista APP por cualquier concepto.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iii) Entregar al MOP una relación de los pasivos a cargo del Fideicomiso y los estados financieros con corte al último día del Mes inmediatamente anterior al Mes en el que inició el procedimiento para hacer efectiva la Prenda Especial.

(iv) Destinar los recursos disponibles en las subcuentas de libre disposición del Contratista APP o sus accionistas a atender los pagos a cargo del Fideicomiso y a favor de los Subcontratistas, de los Acreedores y demás proveedores del Proyecto. Cualquier pago que haga el Fideicomiso al Contratista APP o a sus accionistas, sin importar de qué subcuenta se haga, se considerará como un incumplimiento del Contrato de Fideicomiso que dará lugar a su terminación inmediata, sin perjuicio de las acciones legales que el MOP pueda entablar en contra de la Fiduciaria.

(e) Durante el desarrollo del procedimiento para hacer efectiva la Prenda Especial, la Fiduciaria deberá enviar al MOP y a los Acreedores, un informe mensual donde se detallen todos los movimientos de recursos del Fideicomiso de todas las cuentas y subcuentas.

(f) En relación con la Cuenta MOP y sus subcuentas, las mismas seguirán bajo el control del MOP y no se afectarán por el procedimiento.

(g) Si el presente Contrato se cede como consecuencia de la Prenda Especial, el MOP, el Contratista APP saliente y el Nuevo Contratista APP suscribirán un acta de entrega del Proyecto, en la que se deberá detallar cuando menos lo siguiente:

(i) Obras terminadas y el estado de avance de las Obras no terminadas, de acuerdo con lo registrado en el SICC.

(ii) Remuneración pagada al Contratista APP saliente, hasta el día anterior a la fecha de suscripción del acta de entrega, y cualquier otro traslado efectuado desde la Cuenta MOP a la Cuenta Proyecto.

(iii) Estado técnico de cada una de las Obras.

(iv) Relación de las Obras y actividades pendientes por ejecutar y que estarán a cargo del Nuevo Contratista APP.

(v) De ser necesaria, se formalizará la cesión – a favor del Nuevo Contratista APP de las Licencias y Permisos con que cuente el Contratista APP.

(vi) Estado de los Indicadores de Desempeño.

(vii) Relación de Penalidades pendientes de pago.

(h) La Fianza de Cumplimiento y Seguros exigidos en este Contrato deberán permanecer vigentes hasta que sean reconstituidas en los mismos términos y condiciones previstos en el Contrato de APP, dentro de un plazo de treinta (30) Días, contados desde la fecha en

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

que se perfeccione el procedimiento para la ejecución de la Prenda Especial. En todo caso, el Proyecto deberá siempre contar con las coberturas exigidas, por lo que será responsabilidad del Contratista APP saliente y del Nuevo Contratista APP asegurarse de la vigencia de la Fianza de Cumplimiento y Seguros.

(i) De ejecutarse la Prenda Especial, el Nuevo Contratista APP o el Contratista APP con los nuevos accionistas serán responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones y la asunción de todos los riesgos derivados del Contrato de APP, sin importar que la causa de un determinado incumplimiento sea anterior a la ejecución de la Prenda Especial.

(j) Procederá la intervención en los términos de la Sección 18.2 del Contrato cuando se cumpla alguno o varios de los siguientes supuestos:

(i) Si el MOP no aprueba al Nuevo Contratista APP o los nuevos accionistas del Contratista APP, según el caso.

(ii) En el caso en que, habiéndose pronunciado el MOP sobre la procedencia de la ejecución de la Prenda Especial, los Acreedores opten por no ejecutar la Prenda Especial.

(iii) En el caso en que expiren los plazos previstos en el Contrato para la ejecución de la Prenda Especial sin que la misma se hubiese hecho efectiva.

(iv) En el evento en que el Plan de Reactivación no sea aprobado por el MOP, o habiéndolo sido sea incumplido por el Contratista APP y/o el Nuevo Contratista APP y/o los nuevos accionistas del Contratista APP y/o los Acreedores.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO VI FIDEICOMISO

6.1. Condiciones generales del Fideicomiso.

(a) El Contratista APP, actuando como fideicomitente, deberá haber constituido un Fideicomiso de propósito determinado en la República de Panamá como condición precedente para la suscripción de este Contrato, previo agotamiento del proceso de aprobación que para el mismo se prevé en el Pliego de Cargos de la Licitación.

(b) Dentro de los cinco (5) Días siguientes al refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República, el Contratista APP aportará al Fideicomiso, en calidad de fideicomitente, todos los derechos actuales y futuros derivados del Contrato de APP, de tal manera que el Fideicomiso esté integrado por todos los activos y pasivos presentes y futuros vinculados al Proyecto, en los términos señalados en el artículo 39 de la Ley No. 93 de 2019, para lo cual aportará a través de la firma y entrega de una Escritura Pública contentiva del contrato de cesión de derechos que le correspondan. El cumplimiento de esta condición debe ser acreditado al MOP en un término no mayor a cinco (5) Días posteriores a la suscripción del contrato de cesión referido en este literal mediante Notificación que adjunte copia cotejada de la Escritura Pública correspondiente.

(c) El Fideicomiso estará dividido en dos (2) Cuentas: una Cuenta Proyecto y una Cuenta MOP con las siguientes características:

(i) Los recursos que se encuentren en la Cuenta MOP estarán bajo el control único y exclusivo del MOP, quien será además su único beneficiario. Los recursos de la Cuenta MOP sólo serán trasladados a la Cuenta Proyecto por instrucción expresa del MOP, en la medida en que, de acuerdo con este Contrato, proceda el pago de la Remuneración o cualquier otro pago a cargo del MOP y a favor del Contratista APP.

(ii) Los recursos contenidos en la Cuenta Proyecto estarán bajo el control del Contratista APP, quien será el único autorizado para instruir a la Fiduciaria respecto de la disposición de tales recursos. Lo anterior, sin perjuicio de los acuerdos entre los Acreedores y el Contratista APP en materia de garantías, reservas, cascada de pagos o cualquier otra restricción a la administración de recursos o excepción prevista en el Contrato.

(iii) Los Aportes de Capital ingresarán a la Cuenta Proyecto del Fideicomiso en tanto el derecho a percibir el pago por concepto de las acciones de la sociedad deberá ser fideicomitido por el Contratista APP. Los Aportes de Capital no convierten a los accionistas en fideicomitentes, ni al Fideicomiso en accionista del Contratista APP. El Contratista APP podrá crear una subcuenta específica en la Cuenta Proyecto para registrar los Aportes de Capital.

(iv) Los Recursos de Deuda ingresarán a la Cuenta Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, a juicio del Contratista APP y sus Acreedores, se podrán constituir otros patrimonios

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

autónomos, diferentes al Fideicomiso para facilitar los esquemas de financiamiento que adopte el Contratista APP.

(v) Los recursos provenientes del MOP ingresarán al Fideicomiso a la Subcuenta Compromisos Firmes de la Cuenta MOP o a la Subcuenta Excedentes MOP en el evento en que los recursos provenientes del MOP no tengan por destino el cumplimiento de la obligación de aporte a la que se refiere la Sección 4.1. del Contrato.

(vi) La Subcuenta Supervisión, la Subcuenta MASC y la Subcuenta Fortalecimiento Institucional serán fondeadas con recursos del Contratista APP, pero formarán parte de la Cuenta MOP y, por lo tanto, pese a tratarse de recursos privados, el MOP será su único beneficiario y quien puede disponer de dichos recursos en los términos de este Contrato.

6.2. MOP como fideicomitente y refrendo del Contrato de Fideicomiso.

(a) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a que sean fideicomitidos los derechos derivados del Contrato en los términos señalados en la Sección 6.1(b), el MOP suscribirá el Contrato de Fideicomiso como fideicomitente y beneficiario de la Subcuenta Compromisos Firmes, la Subcuenta Transitoria y la Subcuenta Excedentes MOP de la Cuenta MOP. Lo anterior sin perjuicio de la condición del MOP como beneficiario de la Subcuenta Supervisión, la Subcuenta MASC, Subcuenta Cargas Socio Ambientales, Subcuenta Predial, Subcuenta Fortalecimiento Institucional y la Subcuenta Utilidades Públicas, la cual ostentará desde el momento de creación del Fideicomiso.

(b) Una vez suscrito por el MOP, el Contrato de Fideicomiso será enviado a la Contraloría para su refrendo.

6.3. Cuentas y subcuentas del Fideicomiso.

(a) El Fideicomiso deberá tener al menos las siguientes Cuentas y Subcuentas:

(i) Cuenta Proyecto:

(1) Subcuenta Cargas Socio Ambientales.
(2) Subcuenta Utilidades Públicas.
(3) Subcuenta Predial.
(4) Otras subcuentas que autónomamente decida el Contratista APP.

(ii) Cuenta MOP:

(1) Subcuenta Compromisos Firmes.
(2) Subcuenta MASC.
(3) Subcuenta Excedentes MOP.
(4) Subcuenta Supervisión.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(5) Subcuenta Transitoria.
(6) Subcuenta Fortalecimiento Institucional.

6.4. Generalidades de la Cuenta Proyecto.

(a) A la Cuenta Proyecto deberán ingresar:

(i) Los Aportes Mínimos de Capital y los demás Aportes de Capital que el Contratista APP considere necesario hacer para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

(ii) Los Recursos de Deuda obtenidos de los Acreedores.

(iii) Cualquier pago de la Remuneración, salvo cuando el Contratista APP haya solicitado que estos pagos sean hechos directamente a los Acreedores o a cualquier fideicomiso constituido por el Contratista APP para instrumentar esquemas de financiación destinados al Proyecto.

(iv) Cualquier otro pago, compensación o reconocimiento previsto en este Contrato a favor del Contratista APP y a cargo del MOP.

(b) La Cuenta Proyecto deberá registrar sus movimientos considerando dos (2) centros de costos:

(i) Un centro de costos que refleje los costos destinados a la Operación y Mantenimiento.

(ii) Un centro de costos que refleje los costos y gastos de inversión, esto es, aquellos costos directos asociados con la ejecución de las Obras.

(c) Los recursos disponibles en esta Cuenta Proyecto se destinarán a la atención de todos los pagos, costos y gastos a cargo del Contratista APP que se deriven de la ejecución del presente Contrato –salvo que dichos pagos deban hacerse con cargo a otra de las cuentas o subcuentas de acuerdo con lo previsto en este Contrato–, incluyendo, pero sin limitarse a:

(i) El fondeo de la Subcuenta MASC, la Subcuenta Supervisión, la Subcuenta Predial, la Subcuenta Fortalecimiento Institucional, Subcuenta Cargas Socio Ambientales y la Subcuenta de Utilidades Públicas.

(ii) Atender los gastos del Fideicomiso –sin importar si los mismos se derivan del manejo de la Cuenta MOP o de la Cuenta Proyecto– tales como: los impuestos, gravámenes y/o gastos de transacción aplicables a todas las subcuentas del Fideicomiso, que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato de Fideicomiso y la Comisión Fiduciaria.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iii) Retribuir a los Subcontratistas que ejecuten cualquiera de las actividades previstas en este Contrato.

(iv) Compra de insumos y materiales y pagos de todos los costos y gastos administrativos del Contratista APP.

(v) Pago de intereses y del capital de los Recursos de Deuda.

(vi) Retorno de los Aportes de Capital.

(vii) Reconocimiento de utilidades y otros pagos a los accionistas del Contratista APP, que se deriven de sus derechos corporativos como accionistas, siempre que no se desconozca ninguna estipulación de este Contrato, ni ninguna de las obligaciones adquiridas con los Acreedores.

(d) Como consecuencia de los esquemas de financiación y de organización, el Contratista APP podrá crear subcuentas adicionales en la Cuenta Proyecto, siempre que el fondeo de esas subcuentas esté subordinado al fondeo de las subcuentas que se establecen en este Contrato. El Contratista APP informará al MOP y al Supervisor del Proyecto Designado sobre la constitución de subcuentas adicionales en un plazo no mayor a cinco (5) Días desde su constitución.

(e) Los rendimientos que generen los recursos de esta Cuenta Proyecto acrecerán esta cuenta.

(f) Podrán existir diferentes beneficiarios para cada una de las subcuentas en que se divida la Cuenta Proyecto, designados por el Contratista APP, siempre que se respeten las previsiones de este Contrato. En todo caso, el MOP será beneficiario de la Subcuenta Cargas Socio Ambientales, la Subcuenta Utilidades Públicas y la Subcuenta Predial en los términos del presente Contrato.

6.5. Generalidades de la Cuenta MOP.

(a) La Cuenta MOP se creará con la suscripción del Contrato de Fideicomiso, señalándose que el MOP tendrá la calidad de único beneficiario de la Subcuenta Supervisión, la Subcuenta MASC y la Subcuenta Fortalecimiento Institucional. Una vez que el MOP suscriba el Contrato de Fideicomiso, se creará la Subcuenta Compromisos Firmes, la Subcuenta Excedentes MOP y la Subcuenta Transitoria, de las cuales el MOP será fideicomitente y único beneficiario.

(b) El beneficiario único de los excedentes de la Cuenta MOP, junto con las respectivas subcuentas de esta cuenta, será el MOP.

(c) La transferencia de los recursos de la Cuenta MOP y de cada una de las Subcuentas en que ésta se divide solo podrá hacerse mediante instrucciones por escrito del MOP a la Fiduciaria, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 4.3 del Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(d) Los recursos de estas Subcuentas podrán invertirse de conformidad con las instrucciones del MOP y de conformidad con lo previsto en la Ley Aplicable.

6.6. Subcuentas de la Cuenta Proyecto.

(a) Subcuenta Cargas Socio Ambientales:

(i) La Subcuenta Cargas Socio Ambientales se crea con la suscripción del Contrato de Fideicomiso y se fondeará por el Contratista APP en los montos y plazos señalados a continuación:

Fecha	Valor del aporte (Mes de Referencia)
Dentro de los cinco (5) primeros Días de los Meses uno (1) al veinticuatro (24) contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Noventa y un mil sesenta y nueve Dólares con cuarenta y nueve centavos (USD $91.069.49) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) primeros Días de los Meses veinticinco (25) al cuarenta y ocho (48) contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Ciento treinta y seis mil seiscientos cuatro Dólares con veinticuatro centavos (USD $136,604.24) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) primeros Días del Mes cuarenta y nueve (49) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta Dólares (USD $159,460.00) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) primeros Días del Mes sesenta y uno (61) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Ciento setenta y un mil ciento cincuenta y dos (USD $171,152.00) Dólares del Mes de Referencia.
Dentro de los primeros cinco (5) Días del Mes setenta y tres (73) y cada doce (12) Meses hasta el mes ochenta y cinco (85) contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción	Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta Dólares (USD $159.460.00) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) primeros Días del Mes noventa y siete (97) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Ciento ochenta y cinco mil doscientos ochenta y un Dólares (USD $185,281.00) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) primeros Días del Mes ciento nueve (109) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Doscientos sesenta y siete mil ciento treinta y nueve Dólares (USD $267,139.00) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) primeros Días del Mes ciento veintiuno (121) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Cuatrocientos noventa y dos mil doscientos un Dólares (USD $492,201.00) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) primeros Días del Mes ciento treinta y tres (133) contado desde la Fecha de	Novecientos setenta y un mil trescientos sesenta y cinco Dólares (USD $971,365.00) del Mes de Referencia.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Fecha	Valor del aporte (Mes de Referencia)
Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	
Dentro de los cinco (5) primeros Días del Mes ciento cuarenta y cinco (145) contado desde la Fecha de Inicio de Etapa de la Preconstrucción.	Ciento ochenta y seis mil quinientos seis Dólares (USD $186.506.00) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) primeros Días del Mes ciento cincuenta y siete (157) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Doscientos mil ciento noventa Dólares (USD $200.190.00) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) primeros Días del Mes ciento sesenta y nueve (169) y cada doce (12) Meses hasta el mes doscientos cinco (205), contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta Dólares (USD $159,460.00) del Mes de Referencia.
Dentro de los primeros cinco (5) Días del Mes doscientos diecisiete (217) contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción	Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho Dólares con treinta centavos (USD $159,458.30) del Mes de Referencia.
Valor total que fondear en la subcuenta	**Nueve millones doscientos trece mil seiscientos ochenta y un Dólares con ochenta y dos centavos (USD $9,213,681.82) del Mes de Referencia.**

(b) Los recursos disponibles en esta Subcuenta Cargas Socio Ambientales se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se tienen previstos en la Sección 8.9 del Contrato, y si existieren remanentes, éstos serán trasladados a la Subcuenta Excedentes MOP, previa instrucción expresa y escrita del MOP.

(i) En el evento en que el Contratista APP incumpla con su obligación de aporte a esta Subcuenta Cargas Socio Ambientales en los plazos y montos señalados en la Sección 6.6(a)(i) anterior, se causarán intereses moratorios a cargo del Contratista APP sobre el monto impagado desde el Día siguiente a la fecha prevista para el aporte, a la tasa señalada en la Sección 4.6(b) del Contrato hasta tanto la Fiduciaria verifique el pago, con independencia de las Penalidades que se establezcan para ello.

(c) Subcuenta Utilidades Públicas:

(i) La Subcuenta Utilidades Públicas se crea con la suscripción del Contrato de Fideicomiso y se fondeará por el Contratista APP en los montos y plazos señalados a continuación:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Fecha	Valor del aporte (Mes de Referencia)
Dentro de los cinco (5) primeros Días de los Meses trece (13) al veinticuatro (24) contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Treinta y un mil novecientos setenta y dos Dólares con noventa y tres centavos (USD $31,972.93) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) primeros Días de los Meses veinticinco (25) al treinta y seis (36) contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Cuarenta mil novecientos noventa y un Dólares con cuatro centavos (USD $40,991.04) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) primeros Días de los Meses treinta y siete (37) al cuarenta y ocho (48) contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Cuarenta y un mil setenta Dólares con noventa y siete centavos (USD $41,070.97) del Mes de Referencia.
Valor total que fondear en la subcuenta	**Un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve Dólares con veintiocho centavos (USD $1,368,419.28) del Mes de Referencia.**

(ii) Los recursos disponibles en esta Subcuenta Utilidades Públicas se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos por Obras para Utilidades Públicas y, si existieren remanentes, éstos serán trasladados a la Subcuenta Excedentes MOP, previa instrucción expresa y escrita del MOP.

(iii) En el evento en que el Contratista APP incumpla con su obligación de aporte a esta Subcuenta en los plazos y montos señalados en la Sección 6.6(b)(i), se causarán intereses moratorios a cargo del Contratista APP sobre el monto impagado desde el Día siguiente a la fecha prevista para el aporte, a la tasa señalada en la Sección 4.6(b) del Contrato hasta tanto la Fiduciaria verifique el pago, con independencia de las Penalidades que se establezcan para ello.

(d) Subcuenta Predial:

(i) La Subcuenta Predial se crea con la suscripción del Contrato de Fideicomiso y se fondeará por el Contratista APP en los montos y plazos señalados a continuación:

Fecha	Valor del aporte (Mes de Referencia)
Dentro de los cinco (5) Días de los Meses uno (1) al tres (3) contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Dos millones seiscientos mil seiscientos setenta y siete Dólares con treinta y cuatro centavos (USD $2.600.677.34) del Mes de Referencia.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Fecha	Valor del aporte (Mes de Referencia)
Valor total que fondear en la subcuenta	**Siete millones ochocientos dos mil treinta y dos Dólares con dos centavos (USD $7,802,032.02) del Mes de Referencia.**

(ii) Los recursos disponibles en esta Subcuenta Predial se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos por adquisición de predios o bienes necesarios para el Proyecto y, si existieren remanentes, éstos serán trasladados a la Subcuenta Excedentes MOP, previa instrucción expresa y escrita del MOP.

(iii) En el evento en que el Contratista APP incumpla con su obligación de aporte a esta Subcuenta en los plazos y montos señalados en la Sección 6.6(c)(i) anterior se causarán intereses moratorios a cargo del Contratista APP sobre el monto impagado desde el Día siguiente a la fecha prevista para el aporte, a la tasa señalada en la Sección 4.6(b) del Contrato hasta tanto la Fiduciaria verifique el pago, con independencia de las Penalidades que se establezcan para ello.

6.7. Subcuentas de la Cuenta MOP.

(a) Subcuenta Compromisos Firmes:

(i) Esta subcuenta se crea con la suscripción del Contrato de Fideicomiso por parte del MOP y en ésta se depositarán los valores por concepto de Compromisos Firmes, calculados de conformidad con lo señalado en la Sección 4.1 del Contrato, así como, los recursos provenientes de la Subcuenta Excedentes MOP en términos de lo señalado en la Sección 6.7(c) del Contrato.

(ii) Los rendimientos generados por esta subcuenta acrecerán la misma.

(iii) El MOP será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos. Los recursos contenidos en esta Subcuenta Compromisos Firmes estarán destinados al pago únicamente de la Remuneración de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

(iv) En el caso en que se suscriba un Acta de Entrega Sustancial, de conformidad con la Sección 12.13, el valor retenido señalado en la Sección 4.4 se mantendrá en esta Subcuenta hasta la suscripción del Acta de Terminación de Obras, el total del valor retenido será remunerado al Contratista APP hasta cinco (5) Días Hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Terminación de Obras.

(b) Subcuenta MASC:

(i) La Subcuenta MASC se crea con la suscripción del Contrato de Fideicomiso y se fondeará con los montos y en los plazos señalados a continuación:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Fecha	Valor del aporte (Mes de Referencia)
Dentro de los primeros cinco (5) Días del Primer (1) Mes contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Treinta y cinco mil setecientos setenta Dólares (USD $35,770.00) del Mes de Referencia.
Dentro de los primeros cinco (5) Días del Mes trece (13) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción y cada doce (12) Meses hasta el Mes treinta y siete (37).	Ciento veintisiete mil setecientos cincuenta Dólares (USD $127,750.00) del Mes de Referencia.
Dentro de los primeros cinco (5) Días del Mes cuarenta y nueve (49) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción y cada doce (12) Meses hasta el Mes doscientos diecisiete (217).	Treinta y cinco mil setecientos setenta Dólares (USD $35,770.00) del Mes de Referencia.
Valor total que fondear en la subcuenta	**Novecientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta Dólares (USD $955,570.00) del Mes de Referencia.**

(ii) El MOP será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de los recursos de la Subcuenta MASC, los cuales en todo caso deberán destinarse a: (i) atender los pagos de la remuneración fija de los miembros del Panel Técnico; (ii) atender el pago de la remuneración variable de los miembros del Panel Técnico que estaría a cargo del MOP; (iii) atender los pagos al Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá en el caso que se haga necesaria su intervención; y (iv) de haber recursos excedentarios en esta subcuenta, podrán destinarse al pago de las sumas a cargo del MOP por concepto de honorarios de árbitros y demás gastos a su cargo que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal de Arbitraje, así como a los gastos a cargo del MOP que demande cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias al que las Partes acuerden acudir en el momento en que una controversia se presente.

(iii) Los recursos remanentes de esta subcuenta, que no fueron necesarios para los usos señalados en la Sección 6.7(b)(ii) anterior, podrán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes MOP, previa instrucción expresa y escrita del MOP.

(iv) Los rendimientos de esta subcuenta serán trasladados a la Subcuenta Excedentes MOP.

(c) Subcuenta Excedentes MOP:

(i) La Subcuenta Excedentes MOP se crea con la suscripción del Contrato de Fideicomiso por parte del MOP y se fondeará con:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(1) Los rendimientos, excedentes o remanentes de otras subcuentas de la Cuenta MOP, según corresponda de conformidad con este Contrato, en las que se establezca que deban ser trasladados a la Subcuenta Excedentes MOP.

(2) La diferencia entre los valores máximos por Semestre previstos para el PPD de la Remuneración en la Sección 4.4 del Contrato (expresados en Dólares del Semestre para el cual se calcula la Remuneración) y el valor que resulte para cada Semestre una vez calculado el valor de la Remuneración. Con excepción del valor retenido señalado en la Sección 4.4, el cual se mantendrá en la Subcuenta Compromisos Firmes hasta la suscripción del Acta de Terminación de Obras.

(3) El monto de los Descuentos que sean efectuados al Contratista APP, salvo que éstos correspondan a retenciones de naturaleza tributaria.

(4) Penalidades pagadas por el Contratista APP de acuerdo con el procedimiento previsto en el CAPÍTULO XVII del Contrato.

(ii) El MOP será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos de la Subcuenta Excedentes MOP. Los recursos disponibles en la Subcuenta Excedentes MOP se destinarán de la siguiente forma:

(1) Atender los Compromisos Firmes. El saldo existente en la Subcuenta de Excedentes al veintinueve (29) de junio y treinta (30) de diciembre de cada año, será trasladado de manera inmediata en esas mismas fechas a la Subcuenta Compromisos Firmes de la Cuenta MOP, sin que se requiera instrucción adicional por parte del MOP. La Fiduciaria informará al MOP dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes sobre el traslado de los recursos.

(2) Atender los riesgos que se encuentran a cargo del MOP, en los términos dispuestos en el presente Contrato, sin perjuicio de los demás mecanismos previstos en el Contrato para la atención de Compromisos Contingentes.

(3) Pagar intereses a cargo del MOP, cuando a ello hubiere lugar, previa instrucción de este último.

(iii) Los rendimientos de las operaciones que se efectúen con cargo a los recursos de esta subcuenta acrecerán la misma.

(iv) En caso de liquidación por terminación del Contrato de Fideicomiso, los recursos disponibles en esta subcuenta pertenecerán al MOP.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(d) Subcuenta Supervisión:

(i) La Subcuenta Supervisión se crea con la suscripción del Contrato de Fideicomiso y será fondeada por el Contratista APP con Aportes de Capital, con Recursos de Deuda o con recursos provenientes del pago de la Remuneración en los montos y plazos señalados a continuación:

Fecha	Valor del aporte (Mes de Referencia)
Dentro de los cinco (5) Días siguientes a la Orden de Proceder.	Quinientos trece mil cuatrocientos veinte Dólares con noventa y seis centavos (USD $513,420.96) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) Días del Mes siete (7) contado a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Quinientos trece mil cuatrocientos veinte Dólares con noventa y seis centavos (USD $513,420.96) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) Días de los Meses trece (13) al veinticuatro (24) contados a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Quinientos treinta y tres mil ciento veintinueve Dólares con cuarenta y nueve centavos (USD $533,129.49) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) Días de los Meses veinticinco (25) al treinta y seis (36) contados a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Seiscientos setenta y seis mil ciento catorce Dólares con un centavo (USD $676,114.01) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) Días de los Meses treinta y siete (37) al cuarenta y ocho (48) contados a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Seiscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y un Dólares con treinta y cuatro centavos (USD $677,381.34) del Mes de Referencia.
Dentro de los primeros cinco (5) Días del Mes cuarenta y nueve (49) y cada doce (12) Meses hasta el Mes doscientos diecisiete (217) contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Un millón setecientos cincuenta y cinco mil setecientos once Dólares con catorce centavos (USD $1,755,711.14) del Mes de Referencia.
Dentro de los cinco (5) Días del Mes doscientos veintinueve (229) a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cinco Dólares con cuarenta y cuatro centavos (USD $1,455,775.44) del Mes de Referencia.
Valor total que fondear en la subcuenta	**Cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y dos Dólares con cincuenta y cuatro centavos (USD $51,457,782.54) del Mes de Referencia.**

82

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(ii) El MOP será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos, los cuales en todo caso deberán destinarse a atender los pagos al Supervisor del Proyecto Designado en los términos señalados en el Contrato.

(iii) Para que la Fiduciaria efectúe cada pago al Supervisor del Proyecto Designado que se ha contratado a través del Fideicomiso, se requerirá siempre de la correspondiente Notificación por parte del MOP.

(iv) Los recursos remanentes de esta subcuenta, que no fueron necesarios para el pago al Supervisor del Proyecto Designado a la terminación del Contrato, deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes MOP, previa instrucción expresa y escrita del MOP.

(v) Los rendimientos que se efectúen con cargo a los recursos de esta subcuenta acrecentarán la misma.

(vi) En el evento que la Etapa de Preconstrucción o la Etapa de Construcción tengan una duración superior a la prevista en las Secciones 3.6(a)(ii)(2) y 3.6(a)(iii)(2) del Contrato, originada en eventos imputables al Contratista APP, el Contratista APP deberá aportar a la Subcuenta Supervisión, en adición a las aportes previstos en la Sección 6.7(d)(i) del Contrato, la suma de seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y cuatro Dólares con noventa y cinco centavos (USD $628,874.95) del Mes de Referencia por cada Mes que se prorroguen estas etapas, o proporcional para periodos menores a un Mes. Estos aportes deberán ser efectuados mensualmente, de manera anticipada en los primeros cinco (5) Días del Mes.

(1) Si el aumento en la duración de la Etapa de Preconstrucción o la Etapa de Construcción es atribuible al Contratista APP o imputable a éste, dichos aportes correrán por su cuenta y riesgo. Sin embargo, en el evento en que a la terminación de la Etapa de Construcción se estableciera que el valor adicional aportado por el Contratista APP fue superior al mayor valor pagado al Supervisor del Proyecto Designado, habrá lugar al reembolso del excedente, en Dólares corrientes, sin incluir actualización o intereses. Este reembolso será efectuado mediante traslado de la Subcuenta Supervisión a la Cuenta Proyecto, previa instrucción expresa y escrita del MOP.

(2) Si el aumento en la duración de la Etapa de Preconstrucción o la Etapa de Construcción no es atribuible al Contratista APP, este deberá hacer los aportes en los plazos señalados. En este caso, el valor aportado le será reembolsado por el MOP en los términos señalados en la Sección 20.4(c) del Contrato, en lo que resulten aplicables.

(e) En el evento que el Contratista APP incumpla con la obligación de fondear la Subcuenta Supervisión o lo realice de manera parcial, el MOP podrá aplicar un Descuento por el valor no aportado, sin perjuicio de las Penalidades y los intereses a que hubiere lugar.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(l) En el evento en que no fuera posible efectuar el Descuento a que se refiere la Sección anterior, y de ser inminente el incumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso frente al Supervisor del Proyecto Designado, el MOP podrá transferir los recursos faltantes desde la Subcuenta Excedentes MOP a la Subcuenta Supervisión. En este caso, se entenderá cumplida la obligación de aporte del Contratista APP en cuanto al valor transferido por el MOP, pero nacerá a cargo del Contratista APP la obligación de reintegrar a la Subcuenta Excedentes MOP las sumas que fueron transferidas a la Subcuenta Supervisión, con los correspondientes intereses moratorios desde el Día en que se efectuó la transferencia desde la Subcuenta Excedentes MOP a la Subcuenta Supervisión, hasta la fecha efectiva del pago por parte del Contratista APP. Lo anterior, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el Contrato a que hubiere lugar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del Contratista APP.

(f) Subcuenta Transitoria:

(i) Esta subcuenta se crea con la suscripción del Contrato de Fideicomiso por parte del MOP, y en ésta se depositarán los valores a los que se refiere la Sección 4.2(f)(ii) del Contrato, hasta tanto el Panel Técnico profiera una decisión.

(ii) Desde esta subcuenta se pagarán las sumas a las que se refiere la Sección 4.2(i) del Contrato.

(iii) Los rendimientos generados por esta subcuenta acrecerán la misma.

(iv) Los recursos remanentes de esta subcuenta, que no fueron necesarios, podrán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes MOP, previa instrucción por escrito del MOP.

(g) Subcuenta Fortalecimiento Institucional:

(i) La Subcuenta Fortalecimiento Institucional se crea con la suscripción del Contrato de Fideicomiso y se fondeará por el Contratista APP en los montos y plazos señalados a continuación:

Fecha	Valor del aporte (Mes de Referencia)
Dentro de los primeros treinta (30) Días del Mes uno (1) contado a partir de la celebración del Contrato de Fideicomiso.	Ciento ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco Dólares con catorce centavos (USD $186.355,14) del Mes de Referencia.
Dentro de los primeros treinta (30) Días del Mes trece (13) y cada doce (12) Meses hasta el Mes cuarenta y nueve (49) contados a partir de la	Ciento veintiocho mil cuatrocientos once Dólares con veintiún centavos (USD $128.411,21) del Mes de Referencia.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Fecha	Valor del aporte (Mes de Referencia)
celebración del Contrato de Fideicomiso.	
Dentro de los primeros treinta (30) Días del Mes sesenta y uno (61) contado a partir de la celebración del Contrato de Fideicomiso.	Ciento treinta y nueve mil seiscientos veintiséis Dólares con diecisiete centavos (USD $139.626.17) del Mes de Referencia.
Dentro de los primeros treinta (30) Días del Mes setenta y tres (73) y cada doce (12) Meses hasta el Mes noventa y siete (97) contados a partir de la celebración del Contrato de Fideicomiso.	Ciento veintiocho mil cuatrocientos once Dólares con veintiún centavos (USD $128,411.21) del Mes de Referencia.
Dentro de los primeros treinta (30) Días del Mes ciento nueve (109) contado a partir de la celebración del Contrato de Fideicomiso.	Ciento setenta y cinco mil ciento cuarenta Dólares con diecinueve centavos (USD $175.140.19) del Mes de Referencia.
Dentro de los primeros treinta (30) Días del Mes ciento veintiuno (121) y cada doce (12) Meses hasta el Mes ciento treinta y tres (133) contado a partir de la celebración del Contrato de Fideicomiso.	Ciento veintiocho mil cuatrocientos once Dólares con veintiún centavos (USD $128,411.21) del Mes de Referencia.
Dentro de los primeros treinta (30) Días del Mes ciento cuarenta y cinco (145) contado a partir de la celebración del Contrato de Fideicomiso.	Ciento treinta y nueve mil seiscientos veintiséis Dólares con diecisiete centavos (USD $139.626.17) del Mes de Referencia.
Dentro de los primeros treinta (30) Días del Mes ciento cincuenta y siete (157) y cada doce (12) Meses hasta el Mes doscientos cinco (205) contados a partir de la celebración del Contrato de Fideicomiso.	Ciento veintiocho mil cuatrocientos once Dólares con veintiún centavos (USD $128.411.21) del Mes de Referencia.
Dentro de los primeros treinta (30) Días del Mes doscientos diecisiete (217) contado a partir de la celebración del Contrato de Fideicomiso.	Ciento veintiocho mil cuatrocientos once Dólares con veintiocho centavos (USD $128.411.28) del Mes de Referencia.
Valor total que fondear en la subcuenta	**Dos millones quinientos sesenta y seis mil novecientos quince Dólares con ochenta y nueve centavos (USD $2,566,915.89) del Mes de Referencia.**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(ii) El MOP será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de los recursos de la Subcuenta Fortalecimiento Institucional, los cuales se destinarán única y exclusivamente a la administración de proyectos a cargo de la Dirección de Asociaciones Público-Privadas del MOP; si existieren remanentes, éstos serán trasladados a la Subcuenta Excedentes, previa instrucción expresa y escrita del MOP.

(iii) En el evento en que el Contratista APP incumpla con su obligación de aporte a esta Subcuenta en los plazos y montos señalados en la Sección 6.7(f)(i), se causarán intereses moratorios a cargo del Contratista APP sobre el monto impagado desde el Día siguiente a la fecha prevista para el aporte, a la tasa señalada en la Sección 4.6(b) hasta tanto la Fiduciaria verifique el pago con independencia de las Penalidades que se establezcan para ello.

6.8. Términos y condiciones de obligatoria inclusión en el Contrato de Fideicomiso.

(a) Incorporación: el Contrato de APP estará incorporado íntegramente al Contrato de Fideicomiso. En tal calidad, todas las obligaciones a cargo de la Fiduciaria incorporadas en el Contrato (pero no más que esas obligaciones), serán asumidas por dicha entidad con la firma del Contrato de Fideicomiso. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree al MOP.

(b) Duración: La duración del Contrato de Fideicomiso tendrá por lo menos la duración máxima del Contrato a la que se refiere la Sección 3.5(b) y un (1) año adicional.

(c) Comisión Fiduciaria: La Comisión Fiduciaria será acordada libremente entre el Contratista APP y la Fiduciaria, pero en ningún caso esta comisión podrá descontarse ni total ni parcialmente de los montos (incluidos sus rendimientos) que se encuentren en la Cuenta MOP, incluyendo sus respectivas subcuentas.

(d) Registro contable: Los pasivos de la Cuenta Proyecto serán registrados de conformidad con lo señalado en la Sección 6.4(b).

(e) Prelación de pago: El patrimonio de la Cuenta Proyecto del Fideicomiso deberá aplicarse exclusivamente a los fines previstos en el Contrato de APP, sujeto a lo previsto en cada subcuenta conforme a la siguiente prelación de pagos:

(i) Impuestos.

(ii) Comisión Fiduciaria y otros gastos derivados de la gestión fiduciaria.

(iii) Gastos y costos para las actividades relacionadas con la Etapa Precedente, Etapa de Preconstrucción y Etapa de Construcción.

(iv) Gastos y costos para la Etapa de Operación y Mantenimiento y la Etapa de Transición.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(v) Penalidades.

(vi) El remanente, se deberá aplicar exclusivamente a uno o más de los siguientes conceptos, en el siguiente orden:

(1) Garantizar y pagar el monto principal e intereses relacionados con los documentos de financiamiento relacionados con el Cierre Financiero.

(2) Reembolsar el Aporte de Capital efectivamente aportado por el Contratista APP, incluyendo su rendimiento.

(f) Reemplazo de la Fiduciaria:

(i) El Contratista APP podrá, durante la ejecución del Contrato, solicitar el cambio de la Fiduciaria encargada del manejo del Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. El MOP aprobará el cambio de Fiduciaria siempre y cuando la nueva Fiduciaria se encuentre dentro de las Fiduciarias aprobadas conforme a lo establecido en la Resolución del Ente Rector No. ER-04-L2-2023, cumpla con las características exigidas en este Contrato de APP y adopte en su totalidad el Contrato de Fideicomiso suscrito por el MOP.

(ii) Durante la vigencia del Contrato, el MOP podrá solicitar la remoción de la Fiduciaria por incumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso o del Contrato de APP, y especialmente, cuando no cumpla con su obligación de permitir el ejercicio de los derechos del MOP a auditar el Fideicomiso o impida el ejercicio de los derechos del MOP a auditar el Fideicomiso o impida el ejercicio de los derechos del MOP, conforme a lo previsto en el presente Contrato. En estos casos el Contratista APP deberá reemplazar la Fiduciaria en los treinta (30) Días siguientes a la solicitud del MOP.

(g) Supervisor del Proyecto Designado: La Fiduciaria efectuará el proceso de selección y la contratación del Supervisor del Proyecto Designado en los plazos y términos que establece el MOP y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo 9 del Contrato de APP, como parte de la gestión fiduciaria.

(h) Panel Técnico: La Fiduciaria suscribirá la contratación de los miembros del Panel Técnico en los plazos y términos que establece el MOP.

(i) Terminación: La Terminación Anticipada del Contrato dará lugar a la terminación anticipada del Contrato de Fideicomiso, siempre que hubiere transcurrido un (1) año desde la Liquidación del Contrato y se haya aprobado el informe final, del que trata la Sección 16.8(e) del Contrato, por parte del MOP. Lo anterior, salvo que los Acreedores decidan mantener el Fideicomiso y así se lo notifique al MOP el representante de los Acreedores.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(j) Contradicciones: Las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso que contradigan lo previsto en este Contrato de APP se tendrán por no escritas y el MOP podrá, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, solicitar su modificación para ajustarlo a lo previsto en el Contrato de APP.

(k) Auditoría y Control:

(i) El MOP, con apoyo del Supervisor del Proyecto Designado, podrá verificar de manera permanente el Fideicomiso, sus cuentas y subcuentas, para lo cual deberá pactarse en el Contrato de Fideicomiso que la Fiduciaria prestará todo el apoyo necesario al MOP para que pueda cumplir su labor de auditoría. Para el cumplimiento de este derecho, el MOP y/o el Supervisor del Proyecto Designado podrán solicitar a la Fiduciaria toda la información que se considere oportuna, todos los soportes de pagos efectuados por el Fideicomiso y atender las inquietudes del MOP, a través del gerente que administre el Fideicomiso y las demás personas que a juicio del gerente sean competentes para absolver las inquietudes del MOP. El derecho de auditar el Fideicomiso no podrá ser limitado por el Contratista APP ni por la Fiduciaria. El MOP podrá ejercer el derecho de visita para efectos de auditoría en cualquier momento, sin previo aviso a la Fiduciaria o al Contratista APP. La Fiduciaria deberá disponer de un lugar adecuado y con las herramientas necesarias para la realización de la auditoría.

(ii) La Fiduciaria deberá nombrar a una Firma de Auditoría de Reconocida Reputación del Fideicomiso pagado con cargo a la Comisión Fiduciaria, para que revise y audite las cuentas y subcuentas y la información financiera que se entregue en ejecución del Contrato de Fideicomiso durante toda su vigencia. El auditor externo del Fideicomiso deberá ser una Firma de Auditoría de Reconocida Reputación y podrá ser el mismo auditor del Contratista APP. El auditor deberá ser nombrado y presentado al MOP al menos quince (15) Días Hábiles antes de la presentación de los estados financieros auditados.

(iii) Independientemente del derecho de auditoría que tienen el MOP y del derecho a solicitar directamente a la Fiduciaria información, reportes y certificaciones en la forma, formatos, protocolos y tiempos que defina el MOP para cada caso, la Fiduciaria deberá presentar al menos la información que se especifica a continuación, en la forma, plazos y los formatos que para cada caso disponga el MOP:

(1) La Fiduciaria deberá reportar al MOP el ingreso de los Aportes Mínimos de Capital del Contratista APP al Día Hábil siguiente de su abono.

(2) Igualmente, la Fiduciaria deberá reportar al MOP el ingreso de los recursos señalados en el Contrato a todas las subcuentas de la Cuenta MOP el Día Hábil siguiente de su abono.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(3) Mensualmente, reportar los ingresos y egresos a la Subcuenta Predial, Subcuenta Utilidades Públicas y Subcuenta Cargas Socio Ambientales.

(4) Certificar al MOP cualquier hecho financiero del Fideicomiso dentro de los cinco (5) Días siguientes a su ocurrencia.

(5) Reportar al MOP el ingreso de los Recursos de Deuda y de los Aportes de Capital (diferentes de los Aportes Mínimos de Capital) dentro de los cinco (5) Días siguientes a cada ingreso.

(6) Dentro de los noventa (90) Días siguientes a la fecha en la que se complete la Reversión, la Fiduciaria deberá presentar al MOP un informe detallado del estado del Fideicomiso a dicha fecha. Este informe servirá de base para la Liquidación del Contrato.

(7) Mensualmente dentro de los primeros quince (15) Días presentar un informe general sobre la operación del Fideicomiso.

(8) Mensualmente dentro de los primeros quince (15) Días presentar un informe sobre los costos y gastos del Contratista APP, discriminando los registros del centro de costos de Operación y Mantenimiento del centro de costos de Obras.

(9) Entregar al MOP los estados financieros auditados del Fideicomiso, con corte a la fecha de cierre fiscal de la Fiduciaria. La auditoría deberá ser efectuada por el auditor externo al que se refiere la Sección 6.8(k)(ii) anterior. Esta documentación deberá entregarse dentro de los diez (10) Días siguientes a la expiración del plazo para la entrega de esta documentación a la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 21 de 2017.

(l) Descuentos: La Fiduciaria deberá efectuar, sin dilación alguna, los Descuentos de la Remuneración previa instrucción por escrito del MOP, de conformidad con lo previsto en este Contrato.

(m) Varios:

(i) Sin perjuicio de la posibilidad establecida en la Sección 6.8(f)(i) del presente Contrato, el Contrato de Fideicomiso tendrá el carácter de irrevocable.

(ii) El Contrato de Fideicomiso no podrá modificarse ni terminarse sin la autorización previa, expresa y escrita del MOP, autorización que se impartirá en todo caso cuando la modificación no implique infracción de las estipulaciones pactadas en el presente Contrato. Las únicas modificaciones que no requerirán información y aprobación previa del MOP, así como refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, serán aquellas que se relacionen con el valor de la Comisión Fiduciaria, siempre que se cumpla con lo previsto en este Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iii) El Contratista APP y la Fiduciaria responderán frente al MOP por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en el Contrato o en la Ley Aplicable.

(n) El Contrato de Fideicomiso deberá tener expresamente previsto que la Fiduciaria se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas a su cargo conforme a lo establecido en el Contrato.

(i) Cualquier comunicación entre la Fiduciaria y el MOP deberá estar suscrita por los funcionarios de ambas instituciones previamente acreditados ante cada una de ellas, sin perjuicio de su actualización de tiempo en tiempo.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO VII SUBCONTRATISTAS

7.1. Subcontratista de diseño y construcción.

(a) El Contratista APP deberá contar con un Subcontratista de diseño y construcción que se encargará de la elaboración de los Estudios Técnicos y de la ejecución de las Obras.

(b) Quien hubiere acreditado la Experiencia Técnica en la Precalificación, o Licitación en el caso que se hayan llevado a cabo modificaciones en el Consorcio Precalificado, deberá suscribir el contrato de diseño y construcción con el Contratista APP, lo cual podrá hacer directamente o como parte de una asociación accidental o consorcio, en la cual deberá contar con más del cincuenta por ciento (50%) de participación.

(c) Alternativamente, el Contratista APP podrá contar con un Subcontratista de diseño y un Subcontratista de construcción de manera separada. En este caso, la condición a la que se refiere la Sección 7.1(b) inmediatamente anterior sobre la Experiencia Técnica de la Precalificación, deberá cumplirla el Subcontratista de construcción.

(d) El Subcontratista de diseño y construcción o el Subcontratista de diseño y el Subcontratista de construcción deberá(n) constituir las garantías a favor del Contratista APP, que sean suficientes para cubrir el cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato respectivo.

7.2. Verificación.

(a) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Orden de Proceder, el Contratista APP acreditará ante el MOP que ha celebrado el Subcontrato de diseño y construcción o el Subcontrato de diseño, en las condiciones señaladas en la Sección 7.1 del Contrato.

(b) En el caso de presentarse el Subcontrato de diseño únicamente, será obligación del Contratista APP acreditar el Subcontrato de construcción, en las condiciones señaladas en la Sección 7.1 del Contrato, como requisito para el inicio de la Etapa de Construcción.

7.3. Reemplazo del Subcontratista por decisión del Contratista APP.

(a) Durante la ejecución del Contrato, el Contratista APP podrá reemplazar al Subcontratista de diseño y construcción o al Subcontratista de diseño y/o al Subcontratista de construcción (según corresponda) siempre que con anterioridad a dicho reemplazo acredite a satisfacción del MOP el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Sección 7.1. Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos previstos en la Sección 26.4(b) del Contrato para el cambio de la composición accionaria del Contratista APP.

(b) Sin embargo, el reemplazo del Subcontratista de diseño y construcción o del Subcontratista de diseño y/o del Subcontratista de construcción (según corresponda) no relevará al Contratista APP del cumplimiento de ninguna de las obligaciones establecidas

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

en el presente Contrato de APP, ni implicará la ampliación de alguno de los plazos establecidos en el mismo.

7.4. Responsabilidad por las obligaciones del Subcontratista de diseño y construcción.

(a) El Contratista APP continuará siendo el principal responsable ante el MOP por la ejecución de las Obras.

(b) El Contratista APP deberá mantener indemne al MOP por incumplimientos y demandas de los Subcontratistas y sus respectivos subcontratistas.

(c) El Contratista APP deberá facilitar al MOP la información respecto a las actividades que haya(n) realizado el Subcontratista de diseño y construcción o el Subcontratista de diseño y/o del Subcontratista de construcción (según corresponda) y sus respectivos subcontratistas, en el momento en que el MOP se la solicite.

7.5. Varios.

(a) El Contratista APP podrá subcontratar la ejecución del Contrato con personas naturales, jurídicas o con asociaciones entre personas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, las cuales no deberán estar inhabilitades en términos de la Ley Aplicable. No obstante, el Contratista APP continuará siendo el único responsable ante el MOP por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

(b) No habrá relación negocial alguna entre el MOP y los Subcontratistas o proveedores del Contratista APP. Por lo tanto, el MOP no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por el Contratista APP con sus Subcontratistas.

(c) El Contratista APP reportará al MOP la identidad de sus Subcontratistas como de sus accionistas, para lo cual mantendrá un registro actualizado del mismo en el SICC.

(d) Es obligación del Contratista APP entregar al MOP, copia íntegra de los contratos que celebre con todos los Subcontratistas y de sus modificaciones, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren celebrado. Los contratos aquí referidos no deberán contener ninguna disposición contraria a cualquiera de las disposiciones de este Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO VIII GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

8.1. Estándares sociales y ambientales del Proyecto.

(a) El Contratista APP deberá cumplir, a su costo, con la implementación y aprobación de los Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social, según los establece la Ley Aplicable en materia de ambiente en la República de Panamá, y en las reglamentaciones vigentes. De la misma forma, deberá cumplir, a su costo, con cualesquiera de las obligaciones ambientales y sociales que resulten de la aprobación de los Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social aplicados. Además, deberá llevar a cabo todas las actividades a su cargo en virtud de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse al diseño, construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto, de acuerdo con la Ley Aplicable y las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social.

(b) Es responsabilidad del Contratista APP obtener la viabilidad ambiental del Proyecto en el área que intercepta áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en cumplimiento de la Resolución No. DM-0074 de 18 de junio de 2021 y las modificaciones que de tiempo en tiempo tenga dicha normativa.

(c) El Contratista APP está obligado a obtener, a su costo, todos los permisos y trámites que se relacionen con las actividades y el entorno en el que se desarrolle el Proyecto, como aquellas relacionadas con el uso de los recursos y sus potenciales afectaciones.

(d) El Contratista APP es responsable de atender y resolver, a su costo, conflictos sociales, quejas, denuncias, efectos desfavorables, multas u otra consecuencia, que, por su acción u omisión, afecten el desarrollo del Proyecto.

8.2. Gestión Ambiental y Social.

(a) La totalidad de la Gestión Ambiental y Social requerida para la ejecución del Proyecto estará a cargo del Contratista APP, independientemente de su duración efectiva, quien desarrollará dicha labor atendiendo en lo establecido en el Apéndice Técnico 6 del Contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Aplicable y en las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social.

(b) Así mismo, la totalidad de los costos requeridos para la realización de la Gestión Ambiental y Social para la ejecución del Proyecto de APP serán asumidos por el Contratista APP, independientemente de la duración de estas actividades. De igual forma, los riesgos asociados a esta obligación serán tratados de acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO XX del Contrato.

(c) El Contratista APP deberá cumplir con las obligaciones, órdenes, requerimientos y/o cualesquiera instrucciones que emitan las Autoridades Estatales en el ejercicio del seguimiento y control del cumplimiento de la Ley Aplicable.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(d) El MOP podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos en caso de incumplimiento o evidencia de poca efectividad del Contratista APP de conformidad con la Ley Aplicable en materia ambiental, la normativa de gestión del riesgo, la normativa de gestión del cambio climático o las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales ni genere compensación alguna a favor del Contratista APP.

(i) Si el Contratista APP considera que sus procedimientos cumplen con lo señalado en esta Sección, aun cuando deberá seguir la orden del MOP, podrá acudir al Panel Técnico con el propósito de que se ordenen las ampliaciones de plazo y/o compensaciones a las que haya lugar.

(ii) Si el Panel Técnico concluye que la solicitud del MOP fue infundada, debido a que los procedimientos del Contratista APP cumplían con las disposiciones ambientales aplicables, incluyendo las obligaciones de Gestión Ambiental y Social, se considerarán las prórrogas correspondientes a los plazos para la ejecución de las obligaciones.

(e) El Contratista APP deberá asumir el pago de cualquier impuesto, tasa o cargo que se cause en el marco del uso de aprovechamiento de recursos naturales, seguimiento de las Licencias y Permisos, así como del cumplimiento de la Ley Aplicable al Proyecto en materia ambiental.

(f) El Contratista APP asumirá por su cuenta y riesgo las sanciones y medidas preventivas que le sean impuestas por la Autoridad Estatal.

(g) El Contratista APP se obliga a resolver las quejas o peticiones de las personas y/o comunidades dentro de la oportunidad legal correspondiente, lo cual hará conforme a la Ley Aplicable al Proyecto para la Gestión Ambiental y Social.

(h) El Contratista APP atenderá los requerimientos del MOP y/o el Supervisor, de conformidad con lo señalado en la Sección 26.13(a)(iii), en materia de cumplimiento de las obligaciones de Gestión Ambiental y Social, sin perjuicio de lo señalado en la Sección 8.2(d) y de la aplicación de Penalidades en caso de incumplimiento.

8.3. Responsabilidades del MOP.

(a) Para efectos de permitir la Gestión Ambiental y Social por parte del Contratista APP, el MOP deberá colaborar con el seguimiento al Contratista APP en la implementación de los procesos de socialización que se requieran.

8.4. Responsabilidades del Supervisor del Proyecto Designado.

Serán funciones del componente ambiental y social del Supervisor del Proyecto Designado:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(a) Revisar, con anterioridad a cualquier decisión del MOP durante el trámite de revisión documental, el Instrumento para la Gestión Ambiental y Social (Estudio de Impacto Ambiental - EsIA, o Guías de Buenas Prácticas Ambientales - GBPA), el EISA, el SGAS y los programas de Gestión Ambiental y Social que de este sistema se derivan y que hacen parte del mismo.

(b) Realizar un seguimiento trimestral durante la Etapa de Construcción a través de visitas de campo y entrevistas con terceros interesados para:

(i) Verificar la aplicación del SGAS y sus programas de Gestión Ambiental y Social y determinar si las medidas de mitigación acordadas se están llevando a cabo y son eficaces.

(ii) Verificar la aplicación de los procesos de socialización implementados, de aplicar.

(iii) Identificar cualquier incumplimiento de las disposiciones contractuales de Gestión Ambiental y Social y de los estándares señalados en la Sección 8.1 del Contrato y recomendar acciones correctivas cuando sea necesario.

(iv) Revisar la gestión, el seguimiento y los informes ambientales y sociales realizados por el Contratista APP.

(v) Verificar las auditorías o informes de seguimiento del cumplimiento ambiental, requeridos por la autoridad ambiental.

(vi) Verificar y monitorear la implementación del plan de reasentamiento involuntario, si lo hubiere.

(c) Una vez completada la Etapa de Construcción, llevar a cabo una auditoría para verificar que el Proyecto ha cumplido con lo establecido en la resolución que aprueba el Instrumento para la Gestión Ambiental y Social adoptado, y así también con los objetivos de la Norma de Desempeño 5 e indicar los mecanismos para lograr el cumplimiento de dicha norma en caso de encontrar que la misma no se hubiese cumplido.

(d) Llevar a cabo el seguimiento y revisión de las obligaciones de Gestión Ambiental y Social durante la Etapa de Operación y Mantenimiento y, al final del tercer año de la Etapa de Operación y Mantenimiento, realizar una auditoría ambiental y social indicando en un informe si:

(i) Se han cumplido las obligaciones de Gestión Ambiental y Social establecidas en el Contrato y los procedimientos y prácticas establecidos eran adecuados para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales.

(ii) La supervisión y ejecución por parte de las Autoridades Estatales competentes ha cubierto suficientemente los aspectos ambientales y sociales del Proyecto.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iii) No hay responsabilidades de Gestión Ambiental y Social pendientes que se transfieran al MOP.

(iv) En el evento en que el Supervisor del Proyecto Designado encontrase incumplimientos del Contratista APP como consecuencia de esta auditoría, indicará de manera específica las obligaciones incumplidas y las condiciones para remediar el incumplimiento, de conformidad con lo previsto en las Secciones 17.1, 17.2 y 17.4(o) del Contrato.

(e) Desarrollar la auditoría a la que se refiere la Sección 16.3(d) del Contrato, la cual será requisito para la Reversión.

8.5. Sistema de Gestión Ambiental y Social Contractual.

(a) Toda la Gestión Ambiental y Social del Proyecto se documentará y gestionará a través del Sistema de Gestión Ambiental y Social Contractual (SGAS), que funcionará en todas las Etapas del Proyecto.

(b) El SGAS se compone de los siguientes programas y políticas mínimas:

(i) Política medioambiental, social, de salud y de seguridad del Contratista APP.

(ii) Políticas y procedimientos de recursos humanos que incluyan, entre otros, las condiciones de contratación, empleo y despido, políticas de no discriminación, mecanismos de reclamo de los trabajadores y las disposiciones para evitar el trabajo infantil y forzado y cualquier otra forma de abuso de los derechos humanos.

(iii) Recursos ambientales y sociales del Proyecto, incluyendo jerarquía, funciones, responsabilidades y líneas de información.

(iv) Plan de preparación y respuesta ante emergencias, incluido el plan de prevención y respuesta ante derrames.

(v) Plan de comunicación con todas las partes interesadas relacionadas con el Proyecto. En la ejecución de este plan se deberá integrar la difusión e información del Proyecto a través de diversos medios de comunicación masiva, escritos, digitales y/o radiales con amplia cobertura en todo el país.

(vi) Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI), el cual debe incluir identificación y análisis de partes interesadas, presentación de información y consultas y participación informada, usando una metodología de abajo hacia arriba y considerando la inclusión de género en procedimientos y reportes. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el Apéndice Técnico 6.2.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(vii) Programas de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para todas las Etapas del Proyecto, incluidos los planes y procedimientos para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados a las actividades de cada Etapa.

(viii) Programa de seguimiento y revisión, incluyendo para la revisión de los indicadores clave de desempeño del SGAS.

(ix) Plan de trámites ambientales, en el que se indiquen todos los Permisos y Licencias requeridos para la ejecución de las Obras y la Operación y Mantenimiento, junto con el cronograma y estrategia para obtener dichos Permisos y Licencias.

(x) Informes ambientales y sociales.

(c) Todos los elementos del SGAS se desarrollarán siguiendo el contenido y los requisitos, según sea aplicable al Proyecto, de los estándares señalados en la Sección 8.1 anterior y lo definido en el Apéndice Técnico 6 del Contrato.

(d) El SGAS se presentará al MOP y al Supervisor del Proyecto Designado, en el término indicado en la Sección 9.1(c)(v) del Contrato, como requisito precedente para la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Preconstrucción. El SGAS incluirá todos los elementos descritos en la Sección 8.5(b) del Contrato con la excepción del Programa de Gestión Ambiental y Social para las Etapas de Construcción y de Operación y Mantenimiento, el cual deberá ser aprobado en los términos de la Sección 9.1 del Contrato como condición precedente para el inicio de la Etapa de Construcción. Para este último, durante la Etapa Precedente, sólo se proporcionará un esquema general de su estructura.

(e) Los Programas de Gestión Ambiental y Social para la Etapa de Preconstrucción (PGAS Preconstrucción) abordarán todos los aspectos ambientales y sociales que puedan ser relevantes para la operación del Proyecto durante dicha Etapa y se basará en los estándares señalados en la Sección 8.1 anterior y lo definido en el Apéndice Técnico 6.

(f) Los Programas de Gestión Ambiental y Social para las Etapas de Construcción y de Operación y Mantenimiento (PGAS Construcción y Operación y Mantenimiento) deberán incluir un conjunto adecuado de programas, planes y procedimientos para cubrir todos los aspectos ambientales y sociales relevantes para el Proyecto, de acuerdo con la lista indicativa de su contenido mínimo, señalada en el Apéndice Técnico 6.4 del Contrato. Los programas de Gestión Ambiental y Social para las Etapas de Construcción y Operación y Mantenimiento describirán los medios a través de los cuales el proyecto implementará todas las medidas para evitar, minimizar, mitigar y compensar los impactos ambientales y sociales, según lo determinado en los Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social aplicables, EISA, y cualquier estudio y proceso adicional que pueda ser requerido para cumplir con los estándares señalados en la Sección 8.1 anterior.

8.6. Requisitos especiales.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Sin perjuicio del contenido mínimo del SGAS señalado en la Sección 8.5(b) anterior, el Contratista APP deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

(a) Realizar un esfuerzo documentado, para incentivar la contratación de trabajadores de las comunidades situadas a lo largo del Proyecto.

(b) Cuando se subcontrate la gestión de los residuos, contratar sólo a un tercero con las Licencias y Permisos necesarios para adelantar dicha gestión.

(c) El Contratista APP será responsable de cualquier daño a la propiedad con ocasión a la construcción del Proyecto y deberá evaluar este riesgo antes del inicio de las Obras.

(d) Siempre que sea posible, los trabajos de construcción se deberán adelantar durante el día. En caso de que sea necesario realizar trabajos nocturnos, se debe notificar a las comunidades con suficiente antelación y aplicar medidas para reducir el impacto del ruido y cumplir con los límites de ruido establecidos en la Ley Aplicable y en las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, debiendo así regirse por la situación más restrictiva.

(e) En cualquier evento en que el Contratista APP encuentre que existe una nueva construcción (distinta de las existentes al momento de la suscripción de las correspondientes Actas de Puesta a Disposición de la Infraestructura), actividad humana o cualquier otra situación que implique la ocupación ilegal del derecho de vía, o implique un riesgo para el Proyecto, dará aviso oportuno de ello al MOP y a las Autoridades Estatales, de lo cual dejará registro documental. El Contratista APP hará seguimiento de la gestión de las Autoridades Estatales en la materia e informará al MOP de las mismas, sin perjuicio de la obligación del MOP de salir en defensa jurídica de los bienes entregados mediante las Actas de Puesta a Disposición de la Infraestructura.

(f) Cuando se subcontraten servicios de seguridad, evaluar los riesgos derivados de dicha contratación y elaborar y aplicar un código de conducta para el personal de seguridad, al igual que un plan de gestión de la seguridad en consonancia con las normas de seguridad y las buenas prácticas internacionales indicadas en las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social. Cuando sea una Autoridad Estatal quien proporcione la seguridad, el Contratista APP deberá evaluar los riesgos que plantea el uso de personal de seguridad del gobierno y hacer un esfuerzo razonable para cumplir los objetivos plasmados en este literal.

(g) El Contratista APP deberá, durante la ejecución del Contrato, promover buenas prácticas en lo referente a los aspectos sociales del Proyecto promoviendo el respeto por los derechos humanos, la participación de las partes interesadas, la inclusión de personas con discapacidad en cumplimiento de las nomas que al respecto dictan las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, sin perjuicio de lo establecido en el Apéndice Técnico 6.2 del Contrato.

(h) Evitar el desplazamiento físico o económico de personas afectadas por el Proyecto, en el caso en que dicho desplazamiento resulte inevitable, implementar la consulta y

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

participación informada, en concordancia con lo previsto en la Ley Aplicable y el Apéndice Técnico 6.2 del Contrato; y las medidas de mitigación adecuadas, de conformidad con la Norma de Desempeño 5 de IFC y las demás Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social y con lo previsto en el Apéndice Técnico 6.3 del Contrato.

(i) Desarrollar, en conjunto con las partes interesadas pertinentes, incluidas Autoridades Estatales, organismos internacionales e instituciones de conservación, medidas que sean viables dentro del ámbito del Proyecto y que ayuden a limitar y mitigar los impactos indirectos y los impactos acumulativos en la zona de influencia del Proyecto. Dichas medidas pueden incluir, pero sin limitarse a, un vallado adecuado, la supervisión de la tala ilegal y de la caza y el comercio de especies silvestres, y un plan para comunicar rápidamente a las Autoridades Estatales las actividades no autorizadas que puedan afectar al Proyecto.

(j) Durante la Etapa de Transición, y antes de que se produzca la Reversión, el Contratista APP deberá implementar cualquier medida correctiva que haya sido identificada por el MOP y/o Supervisor del Proyecto Designado como parte de la auditoría a la que se refiere la Sección 16.3(d) del Contrato.

(k) Sin perjuicio de lo consignado en el Apéndice Técnico 6 del Contrato, el Contratista APP deberá promover buenas prácticas que conlleven a la prevención de la contaminación y eficiencia de los recursos, implementar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo con bajas emisiones de carbono en cumplimiento de las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social.

(l) El Contratista APP se compromete a la protección, conservación, gestión y usos sostenibles de la biodiversidad, los recursos naturales y los servicios ecosistémicos en cumplimiento de las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social.

(m) El Contratista APP se compromete a diseñar e implementar medidas que reduzcan la vulnerabilidad y protejan la salud humana y los activos económicos en el marco de la gestión de riesgos de desastres en cumplimiento de las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social.

8.7. Instrumento para la Gestión Ambiental y Social y Estudio de Impacto Social y Ambiental.

(a) En el plazo señalado en la Sección 11.16 del Contrato, el Contratista APP deberá acreditar ante el MOP que cuenta con el Instrumento para la Gestión Ambiental y Social (EsIA o GBPA) del Proyecto debidamente aprobado.

(b) Sin perjuicio de la obligación de obtener la aprobación del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social, el Contratista APP enviará un reporte mensual al MOP sobre el avance en la elaboración de dicho estudio.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(c) Adicionalmente, el Contratista APP elaborará y presentará en las condiciones y términos señalados en el Apéndice Técnico 6, el Estudio de Impacto Social y Ambiental (EISA) suplementario orientado a abordar las brechas entre la Ley Aplicable y las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social. El EISA será objeto de revisión mediante el proceso de revisión señalado en la Sección 9.1 del Contrato. En ningún caso, el EISA podrá contener estipulaciones que sean contrarias a la Ley Aplicable.

(d) El EISA deberá ser realizado por profesionales competentes con experiencia relevante en la ejecución de evaluaciones de impacto ambiental y social para proyectos similares en la región, y con experiencia comprobada mediante certificaciones en cuanto a la aplicación de las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social. El EISA deberá ser revisado y aprobado a satisfacción del MOP y del Supervisor antes del inicio de la Etapa de Construcción.

(e) Sin perjuicio de los requisitos y orientaciones incluidos en el Apéndice Técnico 6 del Contrato, en el EISA el Contratista APP deberá:

(f) Efectuar un estudio de referencia de biodiversidad para identificar los valores prioritarios de biodiversidad e informar sobre la cartografía de los hábitats de acuerdo con la Norma de Desempeño 6 de IFC. Se completará la evaluación del hábitat, incluyendo una evaluación del hábitat crítico, como se define en la Norma de Desempeño 6 de IFC, para los hábitats naturales que se vean afectados por el Proyecto. La evaluación del hábitat crítico determinará si el Contratista APP deberá desarrollar un plan de acción de biodiversidad y ejecutar medidas para lograr una ganancia neta de los valores de biodiversidad. Si las evaluaciones determinan que es necesario un plan de acción de biodiversidad, éste será parte integrante del EISA. Los estudios de referencia se diseñarán y llevarán a cabo con el apoyo de especialistas en biodiversidad que conozcan los valores prioritarios de la biodiversidad que podrían encontrarse a lo largo de la ruta del Proyecto y que conozcan la aplicación de la Norma de Desempeño 6 de IFC. Las condiciones exigibles a los perfiles de dichos profesionales se encuentran en el Apéndice Técnico 6 del Contrato.

(i) Definir y aplicar medidas de mitigación para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la Norma de Desempeño 6 de IFC para hábitats modificados, naturales y críticos siguiendo la jerarquía de mitigación. Por ejemplo, el Contratista APP deberá evitar el despeje de vegetación endémica, reducir los riesgos de colisión mediante cruces apropiados para la fauna, controlar especies exóticas invasoras y restaurar el lugar en los campamentos temporales –entre otros–.

(ii) Evaluar el riesgo de seguridad asociado a la presencia de estructuras dentro del derecho de vía y, para aquellas estructuras en riesgo, definir medidas que garanticen la seguridad de la Vía y de los Usuarios.

(iii) Evaluar la necesidad de reasentamiento involuntario, incluyendo el de aquellas poblaciones que se encuentren sobre el derecho de vía y, de ser el caso, evaluar la magnitud y el alcance del desplazamiento físico y económico.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iv) Desarrollar un estudio para identificar usos tradicionales de la tierra y de otros recursos.

(v) Evaluar los impactos incrementales y acumulativos del Proyecto en las áreas utilizadas y afectadas directamente por el Proyecto, cuando se suman a otros proyectos existentes y razonablemente proyectados.

(vi) Realizar un estudio sobre el ruido generado por el Proyecto, en el cual se identifiquen los receptores sensibles, evalúen los impactos debidos al ruido del tráfico y definan las medidas de mitigación.

(g) El Contratista APP enviará un reporte mensual al MOP sobre el avance en la elaboración del EISA.

8.8. Consultas públicas.

(a) Durante la Etapa de Preconstrucción y como parte de los Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social aplicables y el EISA, el Contratista APP desarrollará una consulta y participación informada con las comunidades que cuenten con alguna presencia en el área del Proyecto.

8.9. Cargas Socio Ambientales.

(a) Las Cargas Socio Ambientales corresponden a aquellas obligaciones de dar o hacer que se deriven de la implementación de los Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social que indique la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, los que deben incorporar, en su caso, los procesos de participación con las comunidades vinculadas que se señalan en el Apéndice Técnico 6 del Contrato. Asimismo, el cumplimiento de los principios de implementación de la Ley No. 125 de febrero de 2020 sobre la ratificación del Acuerdo de Escazú, y la Ley Aplicable vinculada con las actividades del Proyecto. Las Cargas Socio Ambientales serán atendidas por el Contratista APP de la siguiente manera:

(b) Aquellos planes, actividades y Obras que de manera específica se establecen en el Apéndice Técnico 6 del Contrato, serán atendidas como parte de la inversión del Proyecto y, por lo tanto, se entenderán remuneradas con los PPD.

(i) Aquellas obligaciones de pago a favor de una Autoridad Estatal derivadas de la aprobación del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social, o que sean incluidas por la Autoridad Estatal con posterioridad a la aprobación del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social, serán pagadas con cargo a la Subcuenta Cargas Socio Ambientales.

(ii) Aquellos planes, actividades y Obras que no estuvieran previstos en el Contrato o en el Apéndice 6 del Contrato y que fueran incorporados por la Autoridad Estatal al momento de la aprobación del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social o se

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

derivaran de cualquier acuerdo con las comunidades afectadas por el Proyecto, de conformidad con lo previsto en la Sección 8.8 del Contrato, serán pagados con cargo a la Subcuenta Cargas Socio Ambientales.

(c) Los planes, actividades y Obras adicionales a los previstos en el Apéndice Técnico 6 del Contrato, que resulten de los acuerdos con las comunidades en el marco de los procesos previstos en la Sección 8.8 del Contrato, deberán ser previamente aprobados por el MOP con opinión del Supervisor del Proyecto Designado, previa aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas en los términos del artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023, incluyendo la valoración de la eventual materialización del riesgo contingente a cargo del MOP y la disponibilidad de recursos para su atención. Para ello, el Contratista APP deberá presentar a éstos, antes de suscribir cualquier acuerdo con las comunidades, el detalle de los planes, actividades y Obras que se pretenden introducir, las condiciones de su implementación, el plazo y el costo de éstas, los cuales deberán estar acorde con los precios de mercado. Si el MOP y el Supervisor están de acuerdo con el alcance de los planes, actividades y/u Obras adicionales, pero existiera discrepancia en cuanto a su valor, la controversia será solucionada por el Panel Técnico.

(d) Si el valor de las Cargas Socio Ambientales a las que se refieren las Secciones 8.9(a)(ii) y 8.9(a)(iii) anteriores resulta ser superior de la suma que el Contratista APP debe aportar a Subcuenta Cargas Socio Ambientales conforme a lo previsto en la Sección 6.6(a) del Contrato, los recursos adicionales serán aportados, bajo un sistema de bandas para efectos de la asunción de riesgos, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación y en el siguiente orden:

(i) Si el valor de las Cargas Socio Ambientales se encuentra entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) de la suma prevista en la Sección 6.6(a) del Contrato, el Contratista APP asumirá en su totalidad los costos adicionales.

(ii) Si el valor de Cargas Socio Ambientales correspondiere a un valor superior al ciento veinte por ciento (120%), y menor o igual al doscientos por ciento (200%) de la suma prevista como aporte del Contratista APP en la Sección 6.6(a) del Contrato, las Partes compartirán el valor que excede el asumido por el Contratista APP de acuerdo con la Sección anterior. El Contratista APP aportará el treinta por ciento (30%) y el MOP el setenta por ciento (70%) del valor de Cargas Socio Ambientales que supera el ciento veinte por ciento (120%) pero es menor o igual al doscientos por ciento (200%) de la suma prevista como aporte del Contratista APP en la Sección 6.6(a) del Contrato. Esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.

(iii) Si el valor de las Cargas Socio Ambientales correspondiere a una cuantía superior al doscientos por ciento (200%), el MOP asumirá el costo de las Cargas Socio Ambientales a partir del valor que excede doscientos por ciento (200%) de la suma prevista como aporte del Contratista APP en la Sección 6.6(a) del Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(e) La totalidad de los montos a cargo del MOP, de conformidad con lo previsto en la Sección 8.9(b), serán aportados por el Contratista APP a la Subcuenta Cargas Socio Ambientales y reembolsados por el MOP, de conformidad con lo señalado en la Sección 20.4(c) del Contrato.

(f) De existir excedentes en la Subcuenta Cargas Socio Ambientales una vez pagadas todas las Cargas Socio Ambientales, estos serán trasladados a la Subcuenta Excedentes MOP de acuerdo con lo referido en la Sección 6.6(a)(ii) del Contrato.

8.10. Retraso en el trámite ambiental y en la obtención de las Licencias y Permisos de Construcción Municipales.

(a) Si transcurriere más del cincuenta por ciento (50%) adicional del tiempo máximo establecido, en el plazo señalado en la Sección 11.16 del Contrato para la expedición o modificación bien sea del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social del Proyecto, o en el plazo indicado por Ley Aplicable estipulado para la emisión de las Licencias y Permisos de Construcción Municipales, sin que la Autoridad Estatal expida el acto administrativo que otorgue o niegue la solicitud por razones no imputables al Contratista APP, se suspenderán los términos para la ejecución de las obligaciones del Contratista APP que dependan de la aprobación del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social o de la Licencia o Permiso de Construcción Municipal hasta tanto se pronuncie la Autoridad Estatal.

(b) El Contratista APP informará de esta situación al MOP mediante Notificación.

(c) El MOP dará respuesta al Contratista APP en los diez (10) Días Hábiles siguientes al recibo de la Notificación, indicando si en su concepto las condiciones señaladas en la Sección 8.10(a) del Contrato se han cumplido o no. Sólo en el evento en que el MOP acepte que tales condiciones se han cumplido, se suspenderán los plazos de las obligaciones que dependan de la aprobación del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social o la Licencia o Permiso de Construcción Municipal, sin perjuicio del derecho del Contratista APP a acudir al Panel Técnico en caso de que la respuesta del MOP sea negativa.

(d) En el caso al que se refiere la Sección 8.10(a), el tiempo para que aplique la suspensión del plazo de las obligaciones del Contratista APP se contará desde que el Contratista APP haya cumplido con todos los requerimientos fijados por la Autoridad Estatal competente para la presentación del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social o la Licencia o Permiso de Construcción Municipal.

(e) De ser necesario, el Plan de Obras será modificado de mutuo acuerdo por las Partes, considerando el tiempo que se ha tomado la Autoridad Estatal para pronunciarse y el sentido de su pronunciamiento.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(f) Una vez se obtenga el pronunciamiento de la Autoridad Estatal, el Contratista APP deberá continuar con la ejecución de las obligaciones que hubieran sido suspendidas y culminarlas dentro del plazo acordado.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA JUDICIAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO IX PROCESOS DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

9.1. Procedimiento de revisión general.

(a) El procedimiento de revisión general se aplicará a los siguientes documentos:

(i) Plan de Obras.

(ii) Estudios Técnicos.

(iii) Plan de Operación y Plan de Mantenimiento.

(iv) Instrumento para la Gestión Ambiental y Social

(v) Sistema de Gestión Ambiental y Social Contractual (SGAS) y sus actualizaciones.

(vi) Programa de Gestión Ambiental y Social para las Etapas de Construcción y de Operación y Mantenimiento (PGAS Construcción y Mantenimiento).

(vii) Estudio de Impacto Social y Ambiental (EISA).

(b) El procedimiento de revisión general iniciará con la entrega por parte del Contratista APP al MOP de la documentación correspondiente en los siguientes eventos:

(i) En los plazos previstos en la Sección 9.1(c) del Contrato para la entrega de los documentos a que hace referencia la Sección 9.1(a) del presente Contrato.

(ii) A instancias del Contratista APP, siempre que, de acuerdo con lo previsto en el Contrato se introduzcan modificaciones a los documentos que ya han culminado el proceso de revisión o proceda una actualización periódica.

(c) El plazo para la presentación de los siguientes documentos por parte del Contratista APP será el que se indica a continuación:

(i) Plan de Obras: antes del vencimiento del octavo (8) Mes contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.

(ii) Estudios Técnicos: antes del vencimiento del octavo (8) Mes contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.

(iii) Plan de Operación y Plan de Mantenimiento:

(1) Para las Etapas de Preconstrucción y Construcción: veinte (20) Días después de la Orden de Proceder.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(2) Para la Etapa de Operación y Mantenimiento: antes del vencimiento del trigésimo (30) Mes contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Construcción.

(iv) El Instrumento para la Gestión Ambiental y Social según los términos definidos en el 11.16 de este Contrato.

(v) Sistema de Gestión Ambiental y Social Contractual (SGAS): antes del vencimiento del segundo (2) Mes contado desde la Orden de Proceder.

(vi) Programa de Gestión Ambiental y Social para las Etapas de Construcción y de Operación y Mantenimiento (PGAS Construcción y Mantenimiento): antes del vencimiento del octavo (8) Mes contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.

(vii) Estudio de Impacto Social y Ambiental (EISA): seis (6) Meses a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.

(d) Dentro de los treinta (30) Días Hábiles contados a partir del Día de la entrega de los documentos objeto de revisión, el MOP, con asistencia del Supervisor del Proyecto Designado, deberá efectuar un análisis de los documentos presentados e indicará mediante la correspondiente Notificación dirigida al Contratista APP si:

(i) Los documentos objeto de revisión no se objetan.

(ii) Los documentos objeto de revisión requieren ajustes para cumplir con las Especificaciones Técnicas, el Contrato y/o la Ley Aplicable.

(iii) Los documentos objeto de revisión son objetados por no cumplir con las Especificaciones Técnicas, el Contrato y/o la Ley Aplicable.

(e) En el evento en que el MOP considere que el documento objeto de revisión debe ser ajustado:

(i) El MOP indicará en la Notificación correspondiente cuáles son los ajustes que debe realizar y el fundamento en el Contrato, las Especificaciones Técnicas o la Ley Aplicable para solicitar tal ajuste.

(ii) En la Notificación otorgará un plazo razonable al Contratista APP para efectuar los ajustes el cual no podrá ser superior a (15) Días Hábiles.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iii) El MOP contará con el plazo de quince (15) Días Hábiles para pronunciarse sobre las modificaciones una vez presentadas por el Contratista APP y no podrá pronunciarse sobre asuntos previamente revisados y no comentados, como parte del mismo procedimiento.

(iv) En el evento en que el Contratista APP no esté de acuerdo con las solicitudes de ajuste contenidas en la Notificación, así se lo indicará al MOP en el plazo previsto para la realización de los ajustes.

(v) En caso en que el Contratista APP manifieste su disconformidad, el MOP tendrá quince (15) Días Hábiles para pronunciarse sobre ésta:

(1) Retirando totalmente la solicitud de ajuste, por lo cual el documento objeto de revisión sería considerado como no objetado en los términos de la Sección 9.1(d)(i) anterior.

(2) Confirmando su solicitud, total o parcialmente, caso en el cual otorgará un plazo máximo de (15) Días Hábiles para efectuar los ajustes.

(3) Si vencido el plazo establecido en la Sección 9.1(e)(v) anterior, el MOP guarda silencio, se entenderá que el MOP confirma su solicitud de ajuste, caso en el cual el Contratista APP tendrá un plazo máximo de (15) Días Hábiles para efectuar los ajustes.

(vi) De mantenerse la discrepancia, el Contratista APP podrá acudir al Panel Técnico. Durante el procedimiento, no habrá lugar a la imposición de Penalidades.

(vii) En todo caso, si vencido el plazo al que se refiere la Sección 9.1(e)(v)(2) del presente Contrato, o a partir de la decisión del Panel Técnico según corresponda, el Contratista APP no hubiere entregado los ajustes requeridos, se aplicará la Penalidad prevista en la Sección 17.4(i) del Contrato.

(f) En el evento en que el MOP objete el documento objeto de revisión:

(i) Indicará en la Notificación correspondiente las razones por las cuales el documento objeto de revisión contraría el Contrato, las Especificaciones Técnicas o la Ley Aplicable sin que sea posible identificar ajustes puntuales.

(ii) Indicará al Contratista APP que puede optar por:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(1) Presentar de nuevo el documento objeto de revisión en un plazo no mayor a treinta (30) Días, al cabo de los cuales se iniciará el procedimiento de revisión nuevamente.

(2) Acudir al Panel Técnico para que dirima la controversia.

(iii) Podrá iniciar el procedimiento de imposición de Penalidades por la causal señalada en la Sección 17.4(i) del Contrato.

(g) Si el MOP no se pronuncia dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la presentación del documento objeto de revisión, el Contratista APP deberá indicar esta situación al MOP mediante Notificación. A partir del recibo de la Notificación, el MOP tendrá diez (10) Días Hábiles para pronunciarse sobre los documentos objeto de revisión.

(h) Si vencido el término al que se refiere la Sección 9.1(g) del Contrato el MOP no se ha pronunciado, se entenderá que no hay objeción. En este caso, y para que del silencio del MOP se desprenda la no objeción del documento objeto de revisión, el Contratista APP deberá Notificar por escrito al MOP que, en desarrollo de lo previsto en este Contrato, se entiende que no existe objeción respecto del documento objeto de revisión. Esto sin perjuicio de que el MOP se reserva el derecho de presentar observaciones de forma posterior.

(i) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 9.1(e)(vii) del Contrato, ninguna obligación o plazo se verá modificada, suspendida o desplazada como consecuencia de la convocatoria del Panel Técnico o de cualquier otro mecanismo de solución de controversias.

(j) Se entenderá que se ha verificado la adecuación de los documentos objeto de revisión cuando:

(i) El MOP así lo señala de manera expresa mediante la correspondiente Notificación en la que señala su no objeción a los mismos.

(ii) El MOP ha solicitado la adecuación del documento correspondiente al Contratista APP y se ha verificado la efectiva realización de las adecuaciones.

(iii) Vencido el plazo al que se refiere la Sección 9.1(h) del Contrato, el MOP ha guardado silencio y el Contratista APP ha efectuado la Notificación de esta situación al MOP.

(iv) El Panel Técnico ha resuelto la controversia.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(k) La verificación realizada por cualquiera de los mecanismos señalados en la presente Sección 9.1 del Contrato, no servirá de excusa al Contratista APP para el no cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos.

9.2. Procedimiento de revisión abreviado.

(a) Los siguientes documentos serán verificados conforme se establece en la presente Sección:

(i) Inventario de Bienes Afectos al Proyecto.

(ii) Inventario de Utilidades Públicas.

(iii) Política de buen gobierno corporativo.

(iv) Política para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

(v) PGAS Preconstrucción.

(vi) Cualquier otro documento, plan o programa que de acuerdo con el Contrato o sus Apéndices Técnicos deba ser elaborado por el Contratista APP para ser presentado al MOP y/o al Supervisor del Proyecto Designado que no se encuentre listado en la Sección 9.1(a) del Contrato o que no indique expresamente que ha de ser sometido al procedimiento de revisión general previsto en la Sección 9.1 del Contrato.

(b) El procedimiento de revisión abreviado tendrá los mismos pasos que el procedimiento de revisión general establecido en la Sección 9.1 del Contrato, pero todos sus plazos se reducen en un veinticinco (25%) del periodo establecido. En el caso en que de la reducción del plazo resulte un valor con decimales, se aproximará a la cifra superior.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO X ETAPA PRECEDENTE

10.1. Perfeccionamiento del Contrato.

(a) El Contrato de APP se entiende perfeccionado con la firma de las Partes y el refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá, el cual será publicado por el MOP en la Gaceta Oficial en un plazo no mayor a los cinco (5) Días Calendario siguientes a la expedición del acto de refrendo.

(b) Dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato, el MOP impartirá la Orden de Proceder al Contratista APP.

10.2. Obligaciones del Contratista APP de la Etapa Precedente.

(a) Las siguientes obligaciones a cargo del Contratista APP serán condición precedente para la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa Preconstrucción y, por lo tanto, sin perjuicio de las obligaciones señaladas en la Sección 10.3 del Contrato, las demás obligaciones de las Partes previstas en este Contrato estarán sometidas a la condición de su cumplimiento y/o no objeción, de ser necesaria esta última conforme a lo establecido en el Contrato:

(i) El fondeo de la Subcuenta Supervisión del Fideicomiso según se establece en el presente Contrato en la Sección 6.7(d) del Contrato, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la Orden de Proceder.

(ii) La consignación en el Fideicomiso de los Aportes Mínimos de Capital que, de conformidad con lo previsto en la Sección 5.3(b) del Contrato, deberán ser aportados por el Contratista APP dentro de los cinco (5) Días siguientes a la Orden de Proceder.

(iii) El pago del Reembolso de Gastos por el monto señalado en la Sección 2.115 y a favor de quien allí se especifica, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Orden de Proceder, para lo cual:

(1) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) deberá presentar la correspondiente factura al Contratista APP relacionada con el Reembolso de Gastos.

(2) El Fideicomiso deberá efectuar el pago al BID desde la Cuenta Proyecto.

(iv) La presentación al MOP del SGAS, de conformidad con lo establecido en las Secciones 8.5 (d) y 9.1(c)(v) del Contrato.

(v) La presentación del contrato de diseño y/o construcción, de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(a) del Contrato.

(b) Durante la Etapa Precedente no se causará Remuneración alguna a favor del Contratista APP.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

10.3. Obligaciones del MOP de la Etapa Precedente.

(a) Las siguientes obligaciones a cargo del MOP serán condición precedente para la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa Preconstrucción y, por lo tanto, sin perjuicio de las obligaciones señaladas en la Sección 10.2 del Contrato, las demás obligaciones de las Partes previstas en este Contrato estarán sometidas a la condición de su cumplimiento:

(i) La designación de la representación del MOP al que se refiere la Sección 26.15 del Contrato, que, en todo caso, deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Orden de Proceder, en caso de ser persona distinta a quien ostente la representación legal del MOP o al Director de Asociaciones Público-Privadas en funciones del MOP.

(ii) La suscripción por parte de la Fiduciaria del Fideicomiso del Contrato de Supervisión del Proyecto, lo cual deberá suceder en un plazo máximo de sesenta (60) Días contados desde la Orden de Proceder.

10.4. Acta de Inicio de Preconstrucción.

(a) Las Partes suscribirán el Acta de Inicio de la Etapa de Preconstrucción dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se verifique el cumplimiento de las obligaciones a las que se refieren las Secciones 10.2 y 10.3 del Contrato. El Día Hábil siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Preconstrucción será para los efectos del Contrato a la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.

(b) Si, vencido el plazo descrito en la Sección 10.4(a) anterior no se ha suscrito el Acta de Inicio de la Etapa de Preconstrucción, la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción será el Día siguiente del vencimiento de dicho término.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

111

CONTRALORÍA GENERAL

CAPÍTULO XI ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

11.1. Inicio y terminación de la Etapa de Preconstrucción.

La Etapa de Preconstrucción comenzará en la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción y terminará con la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción o con la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato.

11.2. Obligaciones del Contratista APP en la Etapa de Preconstrucción.

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en otros apartes de este Contrato, el Contratista APP tendrá las siguientes obligaciones durante la Etapa de Preconstrucción:

(a) Recibir la Vía y las demás infraestructuras que hacen parte del Proyecto.

(b) Poner en funcionamiento el SICC en el plazo previsto en la Sección 11.5(d) del Contrato.

(c) Elaborar los demás documentos exigidos en el Contrato y presentarlos al MOP en los siguientes plazos:

(i) El Plan de Obras, los Estudios Técnicos, el PGAS de Construcción y Operación y Mantenimiento, y el Instrumento para la Gestión Ambiental y Social y el EISA, en los plazos señalados en la Sección 9.1(c) del Contrato.

(ii) Inventario de Utilidades Públicas: Antes del vencimiento del primer (1) Mes contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.

(iii) Inventario de Bienes Afectos al Proyectos: Antes del vencimiento del segundo (2) Mes contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.

(iv) Gobierno Corporativo: Antes del vencimiento del segundo (2) Mes contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.

(v) Documento que contenga la política que aplicará para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva: Antes del vencimiento del segundo (2) Mes contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.

(vi) Plan de contingencia y emergencia: Antes del vencimiento del segundo (2) Mes contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.

(vii) Cualquier otro plan, programa o documento técnico previsto en el Contrato o los Apéndices Técnicos para la Etapa de Preconstrucción.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(d) Obtener las Licencias y Permisos requeridos para la ejecución de las Obras, así como para la Operación y Mantenimiento del Proyecto.

(e) Implementar el proceso de celebración de contratos de financiamiento para el Cierre Financiero, de acuerdo con lo señalado en la Sección 5.2 del Contrato.

(f) Informar e identificar al MOP la conveniencia de adquirir bienes o predios necesarios para conformación de la servidumbre de la Vía o requeridos para la ejecución de las Obras, tal y como lo refiere la Sección 11.18 del Contrato.

(g) Efectuar los Aportes Mínimos de Capital previstos para la Etapa de Preconstrucción, de acuerdo con lo señalado en la Sección 5.3 del Contrato.

(h) Cumplir con todas las obligaciones de Gestión Ambiental y Social previstas para la Etapa de Preconstrucción, en los diferentes Apéndices Técnicos y Anexos, y en las demás Secciones y Capítulos del Contrato.

(i) Obtener el certificado de inversión por parte de la Dirección Nacional de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio e Industrias, para efectos de la aplicación del Régimen de Estabilidad Jurídica al que se refiere la Ley No. 54 de 1998, entregarlo al MOP en un término no mayor a diez (10) Días posteriores a su emisión.

(j) Establecer el Sistema de Atención al Usuario (SAU) según lo indicado en el Apéndice Técnico 4 del Contrato.

(k) Establecer el Sistema de Gestión Integral (SGI) en un término no mayor a dos (2) Meses contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.

(l) Acreditar la aprobación de los Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social aplicables.

(m) Presentar y obtener la no objeción del EISA por parte del MOP, el cual permita el cumplimiento de las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 6.

(n) Contar con la certificación ISO 9001 antes del inicio de la Etapa de Construcción, como actividad precedente, para mantener un sistema de gestión de calidad para el cumplimiento de sus obligaciones.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(o) Contar con certificación ISO 14001 para el cumplimiento de las obligaciones de Gestión Ambiental y Social previstas en el Contrato, antes del inicio de la Etapa de Construcción como actividad precedente.

(p) Efectuar las actividades de Operación y Mantenimiento Preoperativo del Proyecto que se detalla en el Apéndice Técnico 1 y 4 del Contrato.

(q) Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a la Etapa de Preconstrucción que se encuentren incluidas en los diferentes Apéndices Técnicos y Anexos, y en las demás Secciones y Capítulos del Contrato.

(r) Obtener y mantener en vigor los Seguros y Fianza de Cumplimiento de que trata el CAPÍTULO XIX del Contrato para la Etapa de Preconstrucción.

11.3. Obligaciones del MOP durante la Etapa de Preconstrucción.

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en otros apartes de este Contrato, el MOP tendrá las siguientes obligaciones durante la Etapa de Preconstrucción:

(a) Entregar la Vía y las demás infraestructuras a su cargo que se requiere en favor del Proyecto.

(b) Informar a la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción que dicha etapa ha iniciado y procurar por la adecuada comunicación entre el Contratista APP y la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

(c) Las demás previstas en este Contrato, sus Anexos y Apéndices Técnicos.

11.4. Entrega de la Vía.

(a) La entrega de las obras y estructuras existentes en la Vía se iniciará al Día Hábil siguiente a la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción y se desarrollará en no más de diez (10) Días Hábiles.

(b) Para la entrega de la Vía, se suscribirá un Acta de Puesta a Disposición de la Infraestructura por cada uno de los Tramos de Vía que se describen Apéndice Técnico 1.

(c) Para la suscripción de cada Acta de Puesta a Disposición de la Infraestructura se seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

(i) Para la entrega de cada Tramo de Vía, las Partes junto con el Supervisor de Proyecto Designado visitarán la Vía e inspeccionarán el Tramo de Vía objeto de entrega, con el único propósito de describir su estado, sin que el Contratista APP pueda incluir salvedad alguna. Para tal fin, el Supervisor de Proyecto Designado ubicará las

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

coordenadas georreferenciadas con un levantamiento topográfico que delimite los puntos de inicio y fin de cada Tramo de la Vía y, además, llevará a cabo un registro fílmico detallado de las características y condiciones de la Vía.

(ii) Una vez concluida la visita, el Contratista APP, el MOP y el Supervisor procederán a suscribir las Actas de Puesta a Disposición de la Infraestructura.

(iii) En ningún caso, las Actas de Puesta a Disposición de la Infraestructura podrá incluir algún tipo de reserva, condicionamiento, objeción u observación por parte del Contratista APP relacionada con el estado de la Vía o la infraestructura entregada, lo cual incluye cualquier variación en la condición de la Vía entre el momento de la presentación de la Propuesta y el de la realización de la visita para la entrega de la misma al Contratista APP.

(d) El día siguiente a la fecha de firma de las Actas de Puesta a Disposición de la Infraestructura el Contratista APP asumirá las obligaciones de Operación y Mantenimiento sobre la Vía, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 4 del Contrato.

(e) El Acta de Puesta a Disposición de la Infraestructura incluirá los antecedentes que dan origen a la misma, el apartado de motivación que prevé el Contrato y el procedimiento para la realización de la misma concluyendo con el cierre del acta. Adicional con lo anterior observará los elementos mencionados en la presente Sección 11.4(c)(i) del Contrato.

11.5. Sistema de Contabilización y Control (SICC).

(a) El Sistema informático de Contabilización y Control (SICC) corresponde a una herramienta informática que debe ofrecer información actualizada, segura, en línea y con información actualizada, al menos sobre los elementos que se indican a continuación:

(i) Medición de Indicadores.
(ii) Avance en la ejecución de las Obras.
(iii) Correspondencia entre las Partes, de éstas con el Supervisor del Proyecto Designado y de las tres últimas con la Fiduciaria.

(b) El SICC contendrá la única información vinculante para las Partes para efectos de:

(i) Los valores de los Indicadores.
(ii) Los valores del Índice de Cumplimiento del Pago por Disponibilidad.
(iii) Proceso de verificación documental.
(iv) El avance de las Obras y el Plan de Operación y Mantenimiento.
(v) La inversión ejecutada por el Contratista APP.
(vi) El envío y el recibo de las Notificaciones.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(c) Las condiciones técnicas del SICC se establecen en el Apéndice Técnico 4 del Contrato. En todo caso, el SICC deberá respetar lo previsto en la "Norma General para la Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)", Resolución 99 de 2017 de la Autoridad para la Innovación Gubernamental.

(d) El SICC deberá estar disponible a la fecha de suscripción del Acta de Puesta a Disposición de la Infraestructura, con excepción de las funcionalidades descritas en la Sección 11.5(b)(i) y 11.5(b)(ii), que en todo caso estarán disponibles dentro del SICC antes del vencimiento de la Etapa de Construcción.

(e) La verificación del SICC se realizará en conjunto con un manual de usuario que será entregado por el Contratista APP junto con el SICC.

11.6. Memoria Técnica.

(a) A partir de la puesta en funcionamiento del SICC, el Contratista APP deberá mantener actualizada dentro de los primeros diez (10) Días de cada Mes, y a disposición del MOP –en todo momento y durante la vigencia del Contrato de APP– la Memoria Técnica, en la que se incluya por lo menos la información relacionada con la ejecución de las Obras, así como la Operación y el Mantenimiento del Proyecto que se detalla en el Apéndice Técnico 4 del Contrato.

(b) La Memoria Técnica deberá reflejar al menos el resultado de los Estudios Técnicos del Proyecto de APP, el avance en la ejecución de las Obras, la medición de los Indicadores a lo largo de la ejecución del Contrato, la ejecución de las actividades de Mantenimiento, Operación, las Obras Voluntarias y cualquier otro elemento que afecte a las Obras. Esta deberá ser desarrollada siguiendo lo señalado en los Apéndices Técnicos 1, 2, 3, 4 y 5 del Contrato de APP.

11.7. Presentación de los Estudios Técnicos.

(a) El Contratista APP deberá elaborar y entregar al MOP los Estudios Técnicos para la ejecución de las Obras cumpliendo con las Especificaciones Técnicas, en la fecha prevista en la Sección 9.1(c)(ii) del Contrato.

(b) Los Estudios Técnicos se someterán al procedimiento de revisión general previsto en la Sección 9.1 del Contrato.

11.8. Modificaciones y adecuaciones a los Estudios Técnicos.

(a) Las adecuaciones y/o modificaciones que deba hacer el Contratista APP durante la ejecución del Proyecto a los Estudios Técnicos con el objeto de garantizar la obtención de los resultados exigidos en el Contrato, particularmente en las Especificaciones Técnicas, serán a su costo y riesgo y bajo su entera responsabilidad, considerando que el Contratista APP mantiene siempre la obligación de ejecutar todas las Obras y actividades de Operación y Mantenimiento requeridas para cumplir con las obligaciones de resultado

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

señaladas en este Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo. La no objeción de los Estudios Técnicos en nada afecta esta obligación del Contratista APP, por lo que el Contratista APP no podrá basarse en dicha no objeción para exculpar ni limitar en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones de resultado que este Contrato le asigna.

(b) Cuando la necesidad de dichas adecuaciones sea identificada por el Contratista APP con posterioridad a su no objeción, éste dará noticia de estas adecuaciones o modificaciones al MOP, entregándole para su análisis y observaciones, los documentos técnicos que correspondan. Estas modificaciones se someterán al procedimiento previsto en la Sección 9.2 del Contrato.

(c) Cuando la necesidad de adecuación sea identificada por el MOP, se deberá seguir lo señalado en la Sección 11.8(a) anterior. En cualquier caso, toda controversia presentada entre el MOP y el Contratista APP en relación con estas adecuaciones será resuelta por el Panel Técnico.

(d) Cuando las modificaciones y adecuaciones a que se refiere la Sección 11.8(a) anterior, no supongan una modificación sustancial a los Estudios Técnicos, el MOP y el Contratista APP podrán acordar mecanismos de revisión más expeditos respecto de los señalados en las Secciones anteriores.

11.9. Inventario de Bienes Afectos al Proyecto.

(a) Antes del vencimiento del plazo que se indica en la Sección 11.2(c)(iii) del Contrato, el Contratista APP deberá entregar al MOP la primera versión del Inventario de Bienes Afectos al Proyecto.

(b) El Inventario de Bienes Afectos al Proyecto deberá ser actualizado cada Semestre e incluirá los bienes que requiera adquirir el MOP de acuerdo con lo señalado en el Apéndice 4 del Contrato, por lo que será remitido al MOP dentro de los cinco (5) Días Hábiles de cada Semestre.

(c) A partir del inicio de la Etapa de Construcción, la actualización del Inventario de Bienes Afectos al Proyecto deberá incluir el estado de avance de las Obras, de acuerdo con el procedimiento que para dicha verificación se establece en la Sección 12.4 del Contrato.

11.10. Certificado de inversión.

(a) Las inversiones a las que se refiere el presente Contrato podrán, para los efectos de la Ley No. 54 de 1998, susceptibles de estabilidad jurídica e impositiva en los términos señalados en la Ley No. 54 de 1998, a juicio de la Autoridad Estatal competente.

(b) Será obligación del Contratista APP obtener el certificado de inversión por parte de la Dirección Nacional de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio e Industrias, para lo cual deberá acreditar como plan de inversiones aquellas obras previstas en este

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Contrato para las Obras, así como la Operación y el Mantenimiento de la Vía, el Contratista APP deberá entregar al MOP una copia del certificado en los términos de la Sección 11.2(i) el Contrato.

(c) De aplicar y optar por el mismo, el trámite para la obtención del certificado de inversión deberá iniciarse, a más tardar, quince (15) Días Hábiles después de recibir la no objeción de los Estudios Técnicos, para lo cual antes del vencimiento de dicho término se deberá enviar al MOP mediante Notificación una copia de los documentos que sustenten el inició del trámite respectivo.

(d) Los costos asociados al registro de la inversión y la obtención del certificado de inversión correrán por cuenta del Contratista APP.

(e) Una vez vencido el plazo establecido en la ley para la estabilidad jurídica e impositiva, los efectos derivados de los cambios en la Ley Aplicable serán asumidos por el Contratista APP en su totalidad.

(f) De no aplicar a juicio de la Autoridad Estatal competente, se entiende que los efectos desfavorables son a costa y riesgo del Contratista APP.

11.11. Plan de Operación y Plan de Mantenimiento.

(a) En el plazo señalado en la Sección 9.1(c)(iii)(1) del Contrato, el Contratista APP entregará al MOP el Plan de Operación y el Plan Mantenimiento de la Vía para el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción y la terminación de la Etapa de Construcción.

(b) El contenido del Plan de Operación y del Plan de Mantenimiento será el señalado en el Apéndice Técnico 4.

(c) Una vez culminado el procedimiento de revisión general previsto en la Sección 9.1 del Contrato, el Plan de Operación y el Plan de Mantenimiento serán obligatorios para el Contratista APP.

11.12. Inventario de Utilidades Públicas.

(a) Antes del vencimiento del plazo que se indica en la Sección 11.2(c)(ii) del Contrato, el Contratista APP presentará al MOP el Inventario de Utilidades Públicas, para lo cual tendrá en consideración la información contenida en el Apéndice Técnico 7 del Contrato y aquella obtenida directamente de los proveedores de Utilidades Públicas y servicios o de otras fuentes primarias o secundarias.

(b) El Inventario de Utilidades Públicas contendrá la ubicación, el tipo de red y el propietario y operador o proveedor de cada una de las Utilidades Públicas que interfieran con el Proyecto, indicando de manera preliminar y no vinculante si la respectiva red será objeto de protección o de traslado o cualquier tratamiento que esta requiera.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(i) En este Inventario de Utilidades Públicas se diferenciarán aquellas contenidas en el Apéndice Técnico 7 de aquellas que no se encuentran referenciadas en éste y que sin embargo requieren obras de protección o traslado.

(ii) Lo anterior sin perjuicio de que, iniciada la Etapa de Construcción se encontraran posteriormente Utilidades Públicas que no habían sido identificadas o cuya ubicación no concuerde con la señalada en el Apéndice Técnico 7, se proceda a la actualización del Inventario de Utilidades Públicas y se informará lo conducente al MOP.

(c) Las Obras relacionadas con las Utilidades Públicas incluidas en el Inventario de Utilidades Públicas serán objeto de los Estudios Técnicos.

(d) En todo caso, será obligación del Contratista APP ejecutar cualquier obra necesaria para la protección o el traslado de Utilidades Públicas que interfieran con el Proyecto.

11.13. Gobierno corporativo.

(a) Antes del vencimiento del plazo que se indica en la Sección 11.2(c)(iv) del Contrato, el Contratista APP deberá presentar un manual de buen gobierno corporativo que será aplicado por el Contratista APP durante todo el plazo del Proyecto. Dicho manual de buen gobierno corporativo deberá ajustarse como mínimo a los siguientes lineamientos:

(i) Divulgación pública en un portal de internet de su información corporativa. La información deberá por lo menos contener:

(1) Objetivos, misión y visión.
(2) Alcance físico del Proyecto.
(3) Políticas de gobierno corporativo.
(4) La estructura, composición accionaria del Contratista APP, los cambios de control, la composición de los órganos de administración.
(5) Informes semestrales sobre la gestión de sus principales órganos.
(6) Información sobre posibles conflictos de interés.
(7) Política de equidad de género que incluya, al menos, aspectos laborales, contractuales y salariales.
(8) Información sobre auditoría técnica, legal, financiera, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo, y contable, así como el informe anual de gobierno corporativo.

(ii) Los anteriores documentos (excepto el informe anual de gobierno corporativo que deberá ser publicado en el portal de internet máximo dos (2) Meses después de haber sido aprobados por la junta directiva) tendrán que ser publicados en el portal de internet antes del vencimiento del quinto (5) Mes contado a partir de la Orden de Proceder.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iii) Divulgación pública en el portal de internet de su información financiera que se reporte a las autoridades o que sea de pública información, máximo dos (2) Meses después de haber sido aprobados por el órgano corporativo encargado de dicha aprobación.

(iv) Adopción de un sistema específico que permita a la junta directiva y a los accionistas, en tiempo oportuno y de forma integral, enterarse de información relativa a eventos financieros extraordinarios de la empresa, tales como: la necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias. Estos mecanismos serán informados al MOP inmediatamente se adopten.

(v) Designación de una Firma de Auditoría de Reconocida Reputación.

(vi) Mecanismos para facilitar la prevención y manejo de conflictos de interés. Dichos mecanismos deberán incluir un comité directivo con al menos un director independiente que tenga la capacidad de contratar a un consultor independiente para analizar el objeto del conflicto.

(vii) Instrumentos de información a todos los accionistas sin importar su nivel de participación.

(viii) Indicar el procedimiento para la selección de miembros de junta directiva que incluya por lo menos un veinticinco por ciento (25%) de miembros independientes. La independencia a que se refiere esta Sección se predica de las personas que no son empleados, directivos ni contratistas del Contratista APP, de los accionistas del Contratista APP ni de ninguno de los Beneficiarios Finales.

(ix) Procedimientos de contratación gobernados por principios de economía, transparencia y buena fe.

(x) Obligatoriedad del manual de gobierno corporativo y sanciones por su incumplimiento.

(xi) Nominación de una persona (secretario general del Contratista APP) o comité encargado del seguimiento y de la aplicación efectiva de los requisitos de gobierno corporativo mencionados en el presente Capítulo, que reporta a la junta directiva y anualmente al MOP.

(xii) Los documentos mencionados en las Secciones 11.13(a)(iv) hasta 11.13(a)(xi) anteriores deberán entregarse al MOP en un plazo máximo de cinco (5) Meses contados a partir de la Orden de Proceder y cada año los eventuales ajustes y/o complementos a esos documentos deberán ser entregados al MOP en un plazo máximo de tres (3) Meses después de haber sido aprobados por la junta directiva.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

11.14. Política de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

(a) Antes del vencimiento del plazo que se indica en la Sección 11.2(c)(v) del Contrato, el Contratista APP deberá entregar un documento que contenga la política que aplicará para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

(b) La política para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva deberá cumplir con las previsiones contenidas en la Ley No. 23 de 2015 y en aquellas que la reglamenten.

(c) Para todos los efectos, el Contratista APP será considerado como un sujeto obligado no financiero en los términos de la Ley No. 124 de 2020 y por lo tanto tendrá todas las obligaciones de registro y reporte de información que de tal condición se derivan.

(d) La política para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva se actualizará anualmente. Para ello, el Contratista APP deberá entregar una versión actualizada de la misma dentro de los primeros treinta (30) Días de cada año siguiente a la entrega de la primera versión de esta política, hasta la terminación del Contrato.

11.15. Plan de contingencia y emergencia.

(a) El Contratista APP entregará al MOP en el plazo previsto en la Sección 11.2(c)(vi) del Contrato, un plan de contingencia y emergencia.

(b) El plan de contingencia y emergencia deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

(i) Plan de contingencia y emergencia ante la ocurrencia de desastres naturales.

(ii) Plan de contingencia y emergencia ante fallos prolongados en la provisión de servicios públicos, combustibles y otros suministros esenciales que requiera el desarrollo del Proyecto.

(iii) Plan de contingencia y emergencia ante paros, huelgas o actividades civiles que interfieran con el Proyecto.

(iv) Plan de contingencia y emergencia ante la ocurrencia de actos terroristas o vandálicos.

(c) El Plan de contingencia y emergencia se revisará de manera anual. Para ello, el Contratista APP deberá entregar una versión actualizada del plan de contingencia y emergencia dentro de los primeros treinta (30) Días de cada año siguiente a la entrega de la primera versión de este plan, hasta la terminación del Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

11.16. Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social

(a) Máximo seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción, el Contratista APP deberá acreditar ante el MOP que cuenta con el Instrumento para la Gestión Ambiental y Social del Proyecto debidamente aprobado por la Autoridad Estatal competente en temas ambientales. Este periodo incluye la elaboración de los documentos del instrumento ambiental aplicable hasta la notificación de la aprobación por parte de la Autoridad Estatal ambiental.

(b) Adicionalmente, en el plazo al que se refiere la sección 9.1(c)(vi) del Contrato, el Contratista APP deberá entregar al MOP el EISA, de carácter suplementario.

(c) Las condiciones para el desarrollo de ambos estudios se desarrollan en detalle en la Sección 8.7 del Contrato y en el Apéndice Técnico 6 del Contrato.

11.17. Plan de Obras.

(a) Antes del vencimiento de la fecha indicada en la Sección 9.1(c)(i) del Contrato, el Contratista APP deberá entregar el Plan de Obras con el alcance que se prevé en el Apéndice Técnico 8 del Contrato, incluyendo la metodología que será usada para medir el avance del Plan de Obras, la cual deberá estar basada en las premisas que al efecto se establecen en el Apéndice Técnico 8 y que en todo caso reflejará la relación entre el avance de la inversión ejecutada y las Obras construidas. El plan de inversiones al que se refiere el Apéndice Técnico 8 del Contrato hará parte del Plan de Obras y será objeto de revisión junto con éste.

(b) Una vez obtenida la no objeción del Plan de Obras, de acuerdo con el procedimiento de revisión general al que se refiere la Sección 9.1 del Contrato, e iniciada la Etapa de Construcción, el Contratista APP deberá aplicar lo previsto en el Plan de Obras para la ejecución de las Obras, sin que ello lo releve de cumplir con las obligaciones de resultado previstas en el presente Contrato, y en especial con los Indicadores de Desempeño, y con las fechas máximas previstas para la ejecución de cada una de las Obras, de conformidad con lo que se prevé en el Apéndice Técnico 1 y en el Contrato de APP. La fecha máxima para la terminación de las Obras es el vencimiento del Mes cuarenta y ocho (48) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.

(c) El Plan de Obras podrá ser modificado por el Contratista APP, siempre que el mismo no cambie las fechas máximas previstas y no objetadas para cada una de las Obras. Esta modificación no requerirá de aprobación o pronunciamiento alguno por parte del MOP; sin embargo, toda modificación ha de ser informada mediante Notificación al MOP.

(d) El Plan de Obras deberá contener la información al nivel de detalle exigida en el Apéndice Técnico 8 del Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(e) Una vez no objetado por el MOP, el Plan de Obras será de obligatorio cumplimiento para el Contratista APP.

11.18. Adquisición de bienes y predios adicionales.

(a) Antes del vencimiento de la fecha indicada en la Sección 9.1(c)(ii) del Contrato, el Contratista APP deberá identificar los bienes y predios objeto de adquisición por el MOP que formarán parte del Proyecto, mediante la constitución de servidumbre a favor del MOP con el alcance técnico y valoración catastral que se requiere para su adquisición.

(b) Las Partes observarán lo previsto en el Apéndice Técnico 9 relacionado a la gestión predial para la adquisición de los bienes y predios adicionales.

(c) El Apéndice Técnico 9 se observará durante las diversas Etapas del Contrato.

(d) Valor estimado de adquisición de bienes:

(i) Los recursos de la Subcuenta Predial constituida en el Fideicomiso serán utilizados única y exclusivamente para la adquisición de bienes referidos en la Sección 11.18(a) del Contrato.

(ii) El valor de la adquisición de bienes que deba realizarse con los recursos de la Subcuenta Predial deberá ser previamente aprobado por el MOP con el fin de verificar que ese valor corresponde a la adquisición de bienes referidos en el Apéndice Técnico 9 del Contrato.

(e) La totalidad de los recursos serán aportados por el Contratista APP a la Subcuenta Predial en términos de la Sección 6.6(c) del Contrato, por lo que se entenderán como parte de la inversión del Proyecto y, por tanto, remuneradas al Contratista APP con el PPD. Si el valor de la adquisición de bienes o predios resulta ser superior al estimado de acuerdo con el Apéndice Técnico 9 del Contrato, los recursos adicionales serán aportados por las Partes en la Subcuenta Predial previa opinión del Supervisor del Proyecto Designado, bajo un sistema de bandas para efectos de la asunción de riesgos, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación y en el siguiente orden:

(i) Si el valor de la adquisición de bienes y predios está entre cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) del valor lo asume el Contratista APP.

(ii) Si el valor de la adquisición de bienes y predios está en un valor superior al ciento veinte por ciento (120%), y menor o igual al doscientos por ciento (200%), el valor lo asumen las Partes, quienes compartirán el valor que excede de acuerdo con lo siguiente: (i) el Contratista APP aportará el treinta por ciento (30%) y el MOP el setenta por ciento (70%). Sin embargo, si el valor supera el doscientos por ciento (200%) el valor lo asume el MOP. Esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto de APP.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(f) Los recursos a cargo del MOP previstos en la Sección 11.18(e)(ii) anterior, serán aportados por el Contratista APP y serán reembolsados por el MOP, de conformidad con lo señalado en la Sección 20.4(c) del Contrato.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO XII ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

12.1. Condiciones precedentes para el inicio de la Etapa de Construcción.

Para dar inicio a la Etapa de Construcción, se deberá haber verificado el cumplimiento de cada una de las siguientes condiciones precedentes:

(a) El Contratista APP deberá haber obtenido la no objeción del MOP de la totalidad de los componentes de los Estudios Técnicos, de acuerdo con lo previsto en la Sección 9.1 del Contrato.

(b) El Contratista APP deberá haber obtenido la no objeción del MOP de la totalidad de los componentes del Sistema de Gestión Ambiental y Social Contractual, incluyendo el Programa de Gestión Ambiental y Social.

(c) El Contratista APP deberá haber obtenido la no objeción del MOP del Plan de Obras, de acuerdo con lo previsto en la Sección 9.1 del Contrato.

(d) Haber obtenido las Licencias y Permisos requeridos para la ejecución de las Obras, incluyendo los Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social aplicables.

(e) Obtener y mantener en vigor los Seguros y Fianza de Cumplimiento de que trata el CAPÍTULO XIX del Contrato para la Etapa de Construcción.

(f) Fondear las subcuentas del Fideicomiso que así lo requieran, de conformidad con lo previsto en este Contrato.

(g) Haber acreditado al Subcontratista de Construcción en los términos del CAPÍTULO VII del Contrato.

12.2. Principales obligaciones del Contratista APP durante la Etapa de Construcción.

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en otros apartes de este Contrato o en sus Apéndices Técnicos, el Contratista APP tendrá las siguientes obligaciones durante la Etapa de Construcción:

(a) Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a la Etapa de Construcción que se encuentren incluidas en los diferentes Apéndices Técnicos y en las demás Secciones y Capítulos del Contrato.

(b) Ejecutar las Obras de acuerdo con los tiempos de ejecución, calidades y demás Especificaciones Técnicas definidas en el Contrato de APP y los Apéndices Técnicos, así como con el Plan de Obras. La fecha máxima para la terminación de las Obras se define en la Sección 11.17(b) del Contrato.

(c) Mantener y actualizar el Inventario de Bienes Afectos al Proyecto.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(d) Mantener y actualizar el Plan de Operación y el Plan de Mantenimiento para la Etapa de Construcción en los términos de la Sección 9.1 del Contrato.

(e) Presentar al MOP el Plan de Operación y el Plan de Mantenimiento para la Etapa de Operación y Mantenimiento.

(f) Mantener y evitar la revocatoria, por causas imputables al Contratista APP, de cualquiera de las Licencias y Permisos requeridas para la ejecución del Contrato.

(g) Ejecutar, con el seguimiento del MOP, los trámites ante los proveedores de las Utilidades Públicas que puedan resultar afectadas por el Proyecto, de acuerdo con los Estudios Técnicos y el Inventario de Utilidades Públicas para que se efectúen los traslados o cualquier otro manejo a que haya lugar según se haya acordado con la respectiva entidad titular. El seguimiento del MOP no implica asunción de responsabilidad de su parte ni relevo de las obligaciones del Contratista APP.

(h) Ejecutar las Obras para Utilidades Públicas y actualizar el Inventario de las Utilidades Públicas del que trata la Sección 11.12 del Contrato una vez ejecutadas las Obras para Utilidades Públicas.

(i) Entregar a satisfacción del MOP las Obras, en los plazos previstos en el Plan de Obras (que deberán respetar los plazos máximos previstos en este Contrato y sus Apéndices Técnicos) y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato y sus Apéndices Técnicos.

(j) Cumplir con todas las obligaciones de Gestión Ambiental y Social previstas para la Etapa de Construcción, en los diferentes Apéndices Técnicos y Anexos, y en las demás Secciones y Capítulos del Contrato, incluyendo las contenidas en el Sistema de Gestión Ambiental y Social Contractual.

(k) Obtener y mantener en pleno vigor y efecto todas las Licencias y Permisos, para la ejecución de las obligaciones previstas en la Etapa de Construcción.

(l) Ejecutar y cumplir con todos los planes y programas que han culminado el proceso de revisión documental.

(m) Construir, dotar e implementar los CCO en los términos referidos en el Contrato y sus Apéndices Técnicos.

(n) Entregar la información solicitada por el MOP, el Supervisor del Proyecto Designado y las Autoridades Estatales según corresponda.

(o) Ejecutar las Obras de tal manera que, una vez concluida la Etapa de Construcción, la Vía cumpla con los Indicadores de Desempeño que se prevén en el Apéndice Técnico 5 del Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(p) Efectuar las actividades de Operación y Mantenimiento Preoperativo del Proyecto que se detalla en el Apéndice Técnico 1 y 4 del Contrato.

12.3. Principales obligaciones del MOP durante la Etapa de Construcción.

EL MOP tendrá aquellas obligaciones previstas durante la Etapa de Construcción, sin perjuicio de las demás obligaciones indicadas en otros apartes de este Contrato, en sus Anexos o Apéndices Técnicos.

12.4. Avance del Plan de Obras.

(a) A partir de la terminación del proceso de revisión documental del Plan de Obras, y de manera mensual, el Supervisor del Proyecto Designado elaborará el Informe de Avance que incluirá una medición del avance del Plan de Obras.

(b) El Informe de Avance indicará el Valor de Avance en el que se encuentra la ejecución de las Obras, para lo cual dará aplicación a la metodología contenida en el Plan de Obras.

(c) El MOP dará traslado al Contratista APP de la medición del avance del Plan de Obras contenida en el Informe de Avance dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al recibo del Informe de Avance.

(d) A partir de la entrega del Informe de Avance por parte del MOP al Contratista APP, las Partes tendrán diez (10) Días Hábiles para pronunciarse sobre dicha medición.

(e) Si están de acuerdo con la medición contenida en el Informe de Avance, así lo señalarán mediante Notificación al Supervisor del Proyecto Designado y a la otra Parte. En este caso, el Contratista APP incluirá en el SICC el avance de las Obras contenido en el Informe de Avance.

(f) Si alguna de las Partes no se pronuncia en el plazo previsto en la Sección 12.4(d) anterior, se entenderá que acepta el Informe de Avance.

(g) Si alguna de las Partes estuviera en desacuerdo con la medición contenida en el Informe de Avance:

(i) En el plazo al que se refiere la Sección 12.4(d) anterior, mediante Notificación dirigida a la otra Parte y al Supervisor del Proyecto Designado, expondrá las razones técnicas de su desacuerdo y los valores de medición que considera correctos. En el evento en que así lo requiera, indicará las pruebas o mediciones que deben realizarse para soportar sus argumentos, o aportará los resultados de pruebas o mediciones que hubiere realizado con el mismo propósito.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(ii) El Supervisor del Proyecto Designado tendrá cinco (5) Días Hábiles para pronunciarse sobre el contenido de la Notificación y la Parte notificada tendrá diez (10) Días Hábiles para tal efecto. Si se requiriera la realización de pruebas o mediciones, estos plazos se contarán a partir de su realización.

(iii) La procedencia de pruebas o mediciones adicionales en esta instancia será decidida por el MOP.

(iv) Durante el plazo al que se refiere la Sección 12.4(g)(i) anterior, las Partes y el Supervisor del Proyecto Designado se reunirán por convocatoria de cualquiera de éstos para analizar las diferencias entre las mediciones.

(1) Si existe acuerdo entre las Partes, el Contratista APP incluirá en el SICC el avance acordado.

(2) Si no existe acuerdo entre las Partes, el Contratista APP incluirá en el SICC el menor avance propuesto entre el Contratista APP y el MOP y/o el Supervisor del Proyecto Designado, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Contratista APP para acudir al Panel Técnico.

(h) Si, como parte del correspondiente Informe de Avance, el Supervisor del Proyecto Designado verifica que el Contratista APP ha ejecutado todas las obligaciones a las Obras, quedando pendiente su verificación únicamente, así lo registrará en el SICC.

(i) En todo caso, en cualquier momento de la ejecución de la Etapa de Construcción, el Contratista APP podrá solicitar al Supervisor del Proyecto Designado que verifique que ha completado la ejecución de las Obras, quedando pendiente su verificación únicamente. En este caso, el Supervisor del Proyecto Designado procederá a efectuar la correspondiente verificación y si su conclusión se produce antes del Informe de Avance, será sometida al MOP y al Contratista APP mediante el mismo procedimiento previsto en esta Sección 12.4. del Contrato.

12.5. Cálculo del Monto de la Inversión Ejecutada (I_h).

(a) Para los efectos de las fórmulas de la Liquidación a las que se refieren las Secciones 25.1 y 25.2 del Contrato, bimestralmente se calculará el monto de inversión ejecutada, que en dichas formulas corresponde a la variable I_h.

(b) El valor de la inversión ejecutada I_h corresponde al valor efectivamente invertido por el Contratista APP para la ejecución de las Obras, incluyendo todas las actividades preparatorias y de soporte relacionadas con éstas, así como los impuestos efectivamente pagados, los gastos financieros necesarios para llevar a cabo la inversión inicial (comisiones y cargos de disponibilidad, estructuración o similares), los intereses causados con anterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de Obras por concepto de los Recursos de Deuda, de acuerdo con lo registrado en el Fideicomiso y validado por el Supervisor del Proyecto Designado.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(c) Los valores incorporados como parte del I_h corresponderán a aquellos para los cuales se verifique que el bien y/o servicio efectivamente se haya prestado y/o recibido. El valor de los costos directos y de los gastos financieros (comisiones y cargos de disponibilidad, estructuración o similares, así como los intereses causados con anterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de Obras por concepto de los Recursos de Deuda) será establecido por las Partes de mutuo acuerdo conforme al procedimiento previsto a continuación, en su defecto, por el Panel Técnico, pero en todo caso su valor no podrá ser superior al consignado en el centro de costos al que se refiere la Sección 6.4(b)(ii) del Contrato.

(d) Procedimiento para el Cálculo del I_h y el C_i:

(i) El valor I_h se empezará a calcular a partir de que este disponible el SICC en los términos referidos en la Sección 11.5 (d) del Contrato y, con posterioridad a ello, con la verificación documental del Plan de Obras dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre hasta la suscripción del Acta de Terminación de Obras.

(ii) El periodo objeto del cálculo corresponderá a los dos (2) últimos Meses para los cuales se hubiera registrado el avance en el SICC. En el caso en que el último registro existente en el SICC hubiera sido registrado con más de un Mes de anterioridad, se tendrá en cuenta lo señalado por el Supervisor del Proyecto Designado en el último Informe de Avance.

(iii) Para el cálculo del factor I_h el Contratista APP presentará al Supervisor del Proyecto Designado y al MOP un documento en el que describa los costos y gastos en los que efectivamente ha incurrido y ha pagado para la ejecución de las Obras, así como de los costos de financiación incurridos con anterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de Obras, de conformidad con el criterio señalado en la Sección 12.5(b) del Contrato.

(iv) Este documento tendrá por soporte los registros de órdenes de compra y pago, e incluirá todos los soportes financieros, contables, comerciales y/o contractuales que permitan verificar el adecuado registro de los costos y gastos (incluyendo los costos financieros) de acuerdo con la Sección 6.4(b) del Contrato.

(v) El documento a que se refiere esta sección deberá discriminar el factor I_h de manera mensual.

(vi) Adicionalmente, el documento deberá calcular el valor de la inversión ejecutada hasta el final del correspondiente bimestre, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$C_i = \sum_{h=1}^{i} I_h$$

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Donde,

C_i	Corresponde a la inversión ejecutada hasta el Mes i,
I_h	Inversión ejecutada en el Mes h de acuerdo con lo señalado en la Sección 12.5, en Dólares corrientes.
h	Cada uno de los Meses desde la suscripción del Contrato hasta el Mes en el que se suscribe el Acta de Terminación de Obras (este inclusive).
i	Segundo Mes del bimestre en el cual se calcula la inversión ejecutada.

(vii) El valor C_i que se consigne en el correspondiente documento no podrá superar el valor IPA_h que, de acuerdo con el Plan de Obras, corresponde al avance registrado en el SICC para el Mes i. En el evento que el valor de C_i supere el valor IPA_h que, de acuerdo con el plan de inversiones al que se refiere el Apéndice Técnico 8 del Contrato y que hace parte del Plan de Obras, corresponda al Mes en el que este indica un avance igual al registrado en el SICC para el Mes i, deberán disminuirse los valores I_h del bimestre objeto de la revisión hasta tanto C_i sea igual a IPA_h, donde "h" corresponde al Mes del Plan de Obras en el que se registra el mismo avance registrado para el segundo Mes del bimestre objeto de revisión.

(e) El documento al que hace referencia la Sección anterior será sometido al proceso de revisión abreviado al que hace referencia la Sección 9.2 del Contrato mediante al cual se verificará:

(i) Que los valores registrados para I_h en el documento presentado por el Contratista APP corresponden a los valores a los que se refiere la Sección 12.5(b) anterior, o que éstos son inferiores, en aquellos casos en que se hubiere aplicado lo previsto en la Sección 12.5(d)(vii) anterior.

(ii) Que dichos valores están en armonía con los egresos de caja registrados en el centro de costos del Fideicomiso al que hace referencia la Sección 6.4(b) del Contrato y/o con los soportes de los gastos financieros a los que se refiere la Sección 12.5(b) anterior, causados con anterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de Obras, o que éstos son inferiores, en aquellos casos en que se hubiere aplicado lo previsto en la Sección 12.5(d)(vii) anterior.

(iii) Que los soportes presentados por el Contratista APP en su documento son adecuados para demostrar las transacciones presentadas.

(iv) Que aquellos costos y gastos asociados con la ejecución de los subcontratos de diseño y/o construcción corresponden con lo previsto en dichos contratos.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(v) Que el valor C_i hasta la fecha del último Mes del bimestre objeto de cálculo no supera el valor IPA_h que, de acuerdo con el plan de inversiones del Plan de Obras, corresponde al avance registrado en el SICC para el Mes i.

(f) El valor de inversión ejecutada que resulte no objetado por el MOP o definido por el Panel Técnico será consignado en el SICC y será empleado para los efectos de las fórmulas de Liquidación por Terminación Anticipada, de ser requerido.

12.6. Desplazamiento del Plan de Obras.

(a) Si durante la Etapa de Construcción ocurriera alguna de las circunstancias catalogadas en el Contrato como Fuerza Mayor o Caso Fortuito u ocurrieren hechos imputables al MOP que afecten el Plan de Obras y demás actividades previstas en el Contrato, se entenderá que el Plan de Obras se desplazará en un término al menos igual al de la suspensión de la ejecución de dichas obras y actividades causada por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o por causas imputables al MOP, siempre que dicha suspensión haya sido total. Si la suspensión solamente afecta una porción del Proyecto, se ajustará el Plan de Obras respecto de las actividades afectadas únicamente.

(b) Cuando la solicitud de modificación del Plan de Obras se fundamente en la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se seguirá el procedimiento previsto en la Sección 21.4 del Contrato.

(c) Cuando la solicitud de modificación del Plan de Obras se fundamente en la ocurrencia de un hecho que el Contratista APP considera imputable al MOP, se seguirá el procedimiento previsto en la Sección 12.7 siguiente.

12.7. Procedimiento para solicitar la ampliación del plazo del Plan de Obras por causas imputables al MOP.

(a) Cuando ocurra una situación que afecte su capacidad de cumplir con el Plan de Obras por razones imputables al MOP, el Contratista APP deberá enviar una Notificación al MOP en la que señale la causa que genera el retraso, el impacto y el tiempo estimado en el Plan de Obras, para lo cual deberá incluir como parte de la Notificación una propuesta de modificación al Plan de Obras, de ser necesario. En la misma Notificación deberá describir el evento y dar las razones por las cuales considera que tal causa le es imputable al MOP.

(b) Copia de la Notificación deberá ser remitida al representante de los Acreedores.

(c) El MOP contará con un plazo máximo de cuarenta (40) Días Hábiles para analizar las razones aducidas por el Contratista APP y pronunciarse por escrito. Este término será contado desde la Notificación de que trata la Sección 12.7(a) anterior o desde la complementación de la información que requiera el MOP, requerimiento que podrá ser realizado por una sola vez.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(d) Si el MOP acepta la solicitud efectuada por el Contratista APP se entenderá modificado el Plan de Obras en las condiciones presentadas por el Contratista APP.

(e) Si no es aceptada por el MOP la solicitud del Contratista APP en cuanto a las razones del Contratista APP y/o el impacto en el Plan de Obras:

(i) El Contratista APP podrá acudir al Panel Técnico, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Notificación de la negativa por parte del MOP, para que dirima la controversia.

(ii) De no convocarse al Panel Técnico dentro de este término, se asumirá que el Plan de Obras continúa vigente, sin modificación.

(iii) En todo caso, durante este periodo de treinta (30) Días, el MOP no iniciará procesos sancionatorios con miras a la imposición de Penalidades al Contratista APP por el incumplimiento del Plan de Obras en lo que se refiere a la modificación solicitada.

(f) El silencio del MOP a la solicitud de modificación del Plan de Obras hecha por el Contratista APP se entenderá como una respuesta negativa que podrá ser sometida por el Contratista APP, a la decisión del Panel Técnico.

(g) Si el Panel Técnico llegare a la conclusión que no existe hecho imputable al MOP que dé lugar a la modificación del Plan de Obras, procederán las Penalidades desde el momento en que la obligación debió cumplirse por parte del Contratista APP.

(h) En caso de que la solicitud de modificación al Plan de Obras presentada de conformidad con esta Sección implique la necesidad de suscribir un Acta de Entrega Sustancial, el Contratista APP deberá indicarlo expresamente en la Notificación a la que se refiere la Sección 12.7(a), adjuntando una descripción de las secciones, tramos o elementos de las Obras que se consideren susceptibles de ser entregados mediante el Acta de Entrega Sustancial, junto con una justificación técnica, el cronograma actualizado y el detalle de las gestiones realizadas en relación con las actividades cuya ejecución se ha visto afectada. Esta documentación complementaria será evaluada por el MOP en el mismo término previsto en la Sección 12.7(c) y deberá observar lo establecido en las Secciones 12.13(a)(xv) y 12.13(c). Una vez suscrita el Acta de Entrega Sustancial y durante la vigencia del Plan de Obras modificado, del que trata la Sección 12.13(c), no se aplicarán las Penalidades de las que trata la Sección 17.4(a).

12.8. Plan de Operación y Plan de Mantenimiento.

(a) El Contratista APP deberá entregar el Plan de Operación y el Plan de Mantenimiento para la Etapa de Operación y Mantenimiento en los términos señalados en el Apéndice Técnico 4 del Contrato, antes del vencimiento del término establecido en la Sección 9.1(c)(iii)(2) para ello.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(b) Una vez culminado el procedimiento de revisión general al que se refiere la Sección 9.1 del Contrato, el Plan de Operación y el Plan de Mantenimiento serán obligatorios para el Contratista APP, quien deberá actualizarlos anualmente, entregando dicha actualización al MOP mediante Notificación dentro del primer (1) Mes de cada año siguiente.

(c) Las actividades contenidas en este Plan de Operación y en el Plan de Mantenimiento serán ejecutadas por el Contratista APP a partir del inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

12.9. Especificaciones Técnicas.

(a) El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al Contratista APP del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus Apéndices Técnicos.

(b) En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna ni solicitud de extensión de plazos, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 12.7 del Contrato, ni solicitudes de compensaciones derivadas de insuficiencias en las Especificaciones Técnicas, pretendidas o reales, puesto que estas especificaciones son exigencias mínimas que el Contratista APP deberá profundizar y mejorar en lo que resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus Apéndices Técnicos.

(c) La aplicación de las previsiones contenidas en los Apéndices Técnicos genera a cargo del Contratista APP obligaciones de resultado y no de medio. En todo caso, las Obras y demás obras y actividades previstas en el presente Contrato deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en dichos Apéndices Técnicos, especialmente en materia de calidad, resistencia y durabilidad.

(d) El Contratista APP, por su propia iniciativa y por su cuenta y riesgo, deberá rectificar a satisfacción del MOP los errores técnicos –entendidos como el no cumplimiento de lo dispuesto para el efecto en las Especificaciones Técnicas– que hubiera cometido en cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución del Contrato.

(e) Durante la Etapa de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento, será responsabilidad del Contratista APP advertir al MOP de cualquier tipo de error que detecte y que pueda afectar las Obras y consecuentemente, sin perjuicio de la aplicabilidad de las sanciones y/o garantías a que haya lugar, el Contratista APP deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se presente por su causa. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no hubieren sido advertidos durante la Etapa de Construcción, éstos deberán ser corregidos en el momento en que se identifiquen durante la Etapa de Operación y Mantenimiento y aún durante la Etapa de Transición.

(f) Si durante la ejecución del presente Contrato sobreviene un cambio de la Ley Aplicable (incluyendo decisiones del MOP o de Autoridades Estatales), que pudiese implicar a su vez un cambio en las Especificaciones Técnicas que implique mayores costos para el

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Contratista APP, esa modificación no le será obligatoria al Contratista APP, salvo que el MOP lo requiera mediante una Notificación, en la que se indique la forma en que el MOP cubrirá los mayores costos que conlleve la ejecución del cambio en las Especificaciones Técnicas. Para la determinación de dichos mayores costos, el MOP tendrá en cuenta tanto los costos asociados a la implementación del cambio de Ley Aplicable, como los ahorros que esta pueda generar. Si las modificaciones a que se refiere esta Sección no implican mayores costos, las mismas serán de obligatorio cumplimiento para el Contratista APP, sin necesidad de requerimiento alguno por parte del MOP.

(g) Es responsabilidad del Contratista APP detectar y corregir los errores que pudieran contener los Apéndices Técnicos, relativos tanto al cumplimiento de la normativa aplicable, como en relación con la prestación de los servicios a cargo del Contratista APP, en los términos de la Sección 12.10 del Contrato.

(h) Las controversias que surjan relacionadas con lo previsto en la presente Sección 12.9 del Contrato, serán resueltas por el Panel Técnico.

12.10. Ajuste de las Especificaciones Técnicas.

(a) El Contratista APP deberá proponer al MOP los ajustes necesarios a las Especificaciones Técnicas, siempre que encuentre que se cumple alguna de las siguientes condiciones:

(i) Existe incompatibilidad o contradicción entre dos o más Especificaciones Técnicas.

(ii) Alguna de las Especificaciones Técnicas le impiden cumplir con las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de APP.

(iii) Alguna de las Especificaciones Técnicas obliga a la realización de alguna actividad expresamente prohibida por la Ley Aplicable.

(b) Incompatibilidad entre Especificaciones Técnicas:

(i) Se entiende que existe incompatibilidad entre dos (2) o más Especificaciones Técnicas, cuando la ejecución o el cumplimiento de una de éstas:

(1) Impide la ejecución o el cumplimiento de la otra.
(2) Destruye sus resultados.
(3) Genera variaciones en los resultados.

(ii) En el evento en que –a juicio del Contratista APP– existan Especificaciones Técnicas que resulten incompatibles entre sí, así se lo señalará al MOP en un documento en el cual presentará las Especificaciones Técnicas que en su criterio son incompatibles, junto con una sustentación técnica de las causas de su incompatibilidad y las consecuencias de la misma. En tal caso, el Contratista APP deberá proponer el ajuste correspondiente, señalando de manera detallada las variaciones técnicas que serían introducidas. El riesgo por los mayores o menores

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

costos derivados del ajuste de las Especificaciones Técnicas será enteramente del Contratista APP.

(c) Contradicción entre Especificaciones Técnicas:

(i) Se entiende que existe contradicción entre dos Especificaciones Técnicas, cuando se cumple alguna de las siguientes condiciones:

(1) El Contrato de APP o cualquiera de sus Anexos o Apéndices Técnicos prevén procedimientos diferentes para la realización de una misma actividad, sin que expresamente se haya señalado prelación entre los diferentes documentos que solucione dicha contradicción.

(2) Cuando se prevén especificaciones diferentes para un mismo objeto.

(ii) En el evento en que –a juicio del Contratista APP– existan Especificaciones Técnicas que resulten contradictorias entre sí, así se lo señalará al MOP en un documento en el cual presentará las Especificaciones Técnicas que en su criterio resultan contradictorios, junto con una sustentación técnica de las causas de la supuesta contradicción. En tal caso, el Contratista APP deberá señalar aquella parte de las Especificaciones Técnicas que pretende implementar en la ejecución del Contrato de APP, para lo cual tendrá en cuenta que ante la contradicción de dos Especificaciones Técnicas diferentes, se seleccionará aquella de la cual se derive una mayor calidad de la obra, equipo o sistema, o un grado de servicio más alto, sin que ello implique en ningún caso una variación en la Remuneración del Contratista APP, por tratarse de una obligación en todo caso prevista en el Contrato.

(d) Imposibilidad en la obtención de resultados:

(i) Se entiende que existe imposibilidad en la obtención de resultados cuando el Contrato de APP o sus Apéndices Técnicos prevén la realización de un procedimiento o definen las características de un bien o servicio de tal manera que no permiten el cumplimiento de una obligación de resultado igualmente prevista en el Contrato de APP o en sus Apéndices Técnicos.

(ii) En el evento en que, a juicio del Contratista APP, existan Especificaciones Técnicas que impidan el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de APP, el Contratista APP presentará al MOP –un documento en el que señale cuales son las Especificaciones Técnicas que le impiden cumplir con tales obligaciones de resultado, señalando en todo caso los ajustes que deberían ser introducidos para obtener los resultados previstos. El Contratista APP deberá tener en cuenta que la solución propuesta no podrá implicar un aumento en la Remuneración, pues se trata de obligaciones de resultado a cuyo cumplimiento se ha comprometido desde la suscripción del presente Contrato.

(e) Conflicto con la Ley Aplicable:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(f) Se entiende que existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la Ley Aplicable cuando del cumplimiento de aquellas se deriva un acto o conducta prohibida por la Ley Aplicable vigente al momento de la presentación de la Propuesta.

(i) No existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la Ley Aplicable cuando las Especificaciones Técnicas exijan una mayor calidad de una Obra, equipo, bien, y/o sistema, o un nivel de servicio más alto. En tal caso se aplicará lo previsto en las Especificaciones Técnicas.

(ii) No existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la Ley Aplicable cuando las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social requieren mayores niveles de protección ambiental o social o imponen obligaciones no previstas en la Ley Aplicable. En estos casos se aplicarán las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social.

(iii) En el evento en que –a juicio del Contratista APP– existan Especificaciones Técnicas en conflicto con la Ley Aplicable, el Contratista APP presentará al MOP un documento en el que señale:

(1) Las Especificaciones Técnicas que se encuentran en conflicto con la Ley Aplicable, indicando aquellas normas que prohíben la conducta o los actos establecidos en el Contrato de APP, para lo cual propondrá una alternativa que permita el cumplimiento de la Ley Aplicable sin alterar los niveles de servicio o la calidad de los bienes, obras, equipos, y/o sistemas previstos en el Contrato, lo cual no generará incremento de la Remuneración para el Contratista APP.

(2) Aquellas que establecen niveles de calidad más altos que los previstos en el Contrato para los servicios, obras, bienes, equipos y/o sistemas, caso en el cual se dará aplicación a la Ley Aplicable a entero costo y riesgo del Contratista APP.

(g) Cláusula de progreso: El Contratista podrá proponer la adopción de nuevas tecnologías para la ejecución de las Obras o para la Operación y Mantenimiento, siempre que las mismas permitan iguales o mejores resultados de los previstos en el Contrato.

(i) Para la aplicación de la cláusula de progreso, el Contratista APP presentará al MOP y al Supervisor del Proyecto Designado un documento en el que explique cuáles son las Especificaciones Técnicas que serían cambiadas, la propuesta de nuevas Especificaciones Técnicas junto con una justificación de la modificación.

(ii) La justificación debe incluir referencia a pruebas o experiencias donde se ha implementado de manera exitosa la tecnología que se propone introducir, junto con la justificación económica de la misma.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(1) En aquellos eventos en los que de la adopción de una nueva Especificación Técnica se deriven o puedan llegarse a derivar costos adicionales, deberá aplicarse el procedimiento previsto en la Sección 26.2 del Contrato, salvo en el caso en que el Contratista APP manifieste de manera expresa su intención de asumir los costos y riesgos asociados a la adopción de la nueva tecnología, caso en el cual aplicará el procedimiento previsto en la Sección 12.10(g) del Contrato.

(2) En aquellos casos en que la adopción de la nueva tecnología no implique costos adicionales, aplicará lo previsto en la Sección siguiente.

(h) Estudio de la solicitud por parte del MOP:

(i) El MOP con apoyo del Supervisor del Proyecto Designado dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles para analizar y dar respuesta al documento presentado por el Contratista APP, los cuales serán contados desde la presentación de la solicitud de ajuste al MOP. En el caso que el MOP guarde silencio dentro de este plazo, se entenderá negada la solicitud.

(ii) Si la solicitud no es aprobada por el MOP y se tratare de una especificación que el Contratista APP considera esencial modificar, con el fin de solucionar contradicciones, incompatibilidades y en todo caso, cumplir con las condiciones establecidas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos y en la Ley Aplicable (lo cual excluye la aplicación de la cláusula de progreso), éste podrá acudir al Panel Técnico, el cual tomará su decisión teniendo en cuenta los criterios señalados en la presente Sección 12.10. del Contrato.

12.11. Fuentes de materiales.

(a) Correrán por cuenta y responsabilidad del Contratista APP, directamente o a través de sus Subcontratistas o proveedores, la obtención y conservación, durante el término del Contrato, de las Licencias y Permisos, así como los costos del arrendamiento, servidumbres, o adquisición de predios, construcción, mejoramiento y conservación de las vías de acceso a las fuentes de materiales y/o depósitos de residuos, y demás gastos necesarios para su realización y obtención (incluyendo, sin limitación, los impuestos, peajes o tasas aplicables al Contratista APP). Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y sus Apéndices Técnicos.

(b) Por otra parte, correrán por cuenta y responsabilidad del Contratista APP el pago de cualesquiera costos de explotación de las fuentes de materiales, las tasas por uso de agua, el derecho de explotación de las mismas y las obras y demás actividades de mitigación del impacto ambiental y social que se hayan determinado como necesarias, así como el transporte de los materiales; todo lo cual se entiende incluido dentro de la Propuesta del Contratista APP. Esta previsión no se entenderá como una prohibición para que el Contratista APP adquiera materiales en lugar de producirlos directamente, en cuyo caso

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

deberá verificar que el tercero que los proporcione cumpla con la Ley Aplicable y este Contrato y asuma los costos mencionados en este numeral, sin perjuicio de la obligación que tiene el Contratista APP de responder directamente por dichos terceros.

12.12. Ubicación de equipos.

(a) El Contratista APP deberá situar oportunamente, en el lugar de las Obras, todo el equipo que necesite para el cumplimiento oportuno, eficiente y calificado de sus obligaciones. Estará a cargo del Contratista APP la adecuación de las vías y estructuras que fuesen necesarias para el transporte de los mismos, así como la obtención de las Licencias y Permisos necesarios para la movilización de los equipos o maquinaria utilizados por el Contratista APP o por sus Contratistas.

(b) La verificación por parte el MOP de algún equipo no exime al Contratista APP de la obligación de suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con las obligaciones a su cargo, los programas, plazos y Especificaciones Técnicas.

12.13. Procedimiento de verificación.

(a) Verificación de las Obras:

(i) Cuando de conformidad con el procedimiento para el registro del avance del Plan de Obras previsto en la Sección 12.4 del Contrato, se registre en el SICC que el único evento pendiente para concluir la ejecución del Plan de Obras es la realización de su procedimiento de verificación, el Contratista APP enviará una Notificación al MOP y al Supervisor del Proyecto Designado, poniendo a disposición las Obras para proceder a su verificación.

(ii) Si el Contratista APP envía la Notificación de la que trata la Sección anterior sin que esté registrada en el SICC la verificación de las Obras como único evento pendiente para la culminación del Plan de Obras, el MOP rechazará de plano su solicitud.

(iii) Una vez puestas a disposición, el Supervisor del Proyecto Designado y el MOP tendrán un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles para verificar el cumplimiento de la Sección 11.5(d), de los Indicadores que hacen parte del Índice de Cumplimiento y del indicador de deflexión denominado ID04-CER (Capacidad Estructural Remanente) y, de ser el caso, para formular las solicitudes de corrección o complementación si no se cumple con dichos indicadores.

(iv) Si no hay correcciones o complementaciones, se procederá a suscribir el Acta de Terminación de Obras a más tardar dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la verificación.

(v) Si el Supervisor del Proyecto Designado y/o el MOP encuentran que la Obra no cumple con la Sección 11.5(d), de los Indicadores de Desempeño que hacen parte

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

151 de 1173

del Índice de Cumplimiento y/o del indicador ID04-CER, el MOP –dentro del término señalado en la Sección 12.13(a)(iii) anterior– notificará al Contratista APP con el fin de que efectúe las adecuaciones dentro del plazo máximo razonable que el MOP señale mediante Notificación.

(vi) Si este plazo excede el máximo previsto para la terminación de la Obra, será considerado como el periodo de subsanación.

(vii) Si el Contratista APP no está de acuerdo con las correcciones y/o ajustes solicitados, así lo indicará al MOP dentro de los dos (2) Días siguientes y acudirá al Panel Técnico para que dirima la controversia.

(viii) A más tardar al vencimiento del plazo adicional previsto en la Sección 12.13(a)(v) anterior, el Contratista APP pondrá a disposición del MOP y el Supervisor del Proyecto Designado la Obra (junto con la Memoria Técnica), para una segunda revisión, para lo cual el Supervisor del Proyecto Designado y el MOP contarán con quince (15) Días Hábiles para verificar que ésta cumpla con los ajustes solicitados en la primera revisión. En esta revisión, solamente se podrán tratar los asuntos puntuales objeto de corrección y no se podrán solicitar correcciones adicionales o diferentes respecto de asuntos no tratados en la revisión inicial, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 12.13(b) siguiente.

(ix) Si en la segunda revisión se verifica el cumplimiento de la Sección 11.5(d), de los Indicadores de Desempeño que hacen parte del Índice de Cumplimiento y/o del indicador ID04-CER, se suscribirá el Acta de Terminación de Obra o el Acta de Entrega Sustancial, a más tardar dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al vencimiento del plazo para verificación de esta segunda revisión, y no se causarán Penalidades a cargo del Contratista APP.

(x) Si en la primera o en la segunda revisión se detectaran incumplimientos de las Especificaciones Técnicas que sin embargo no afectan el cumplimiento de la Sección 11.5(d), de los Indicadores que hacen parte del Índice de Cumplimiento y/o del indicador ID04-CER, procederá la suscripción del Acta de Terminación de Obra, debiendo el Contratista APP solucionar estos incumplimientos antes del vencimiento del plazo que el MOP otorgue para ello, en los términos de la Sección 12.13(a)(v) anterior y, de no hacerlo, procederán las Penalidades a las que se refiere la Sección 17.4(b) del Contrato. En este caso, se dará inicio a la Etapa de Operación y Mantenimiento.

(xi) Las obligaciones en materia social, ambiental y Utilidades Públicas contenidas en los Apéndices Técnicos 6 y 7 del Contrato no serán requisito para la suscripción del Acta de Terminación de Obras o el Acta de Entrega Sustancial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Contratista APP de cumplir con cada una de éstas en los plazos y condiciones previstas en el Contrato, en los Apéndices Técnicos 6 y 7,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

en los planes y programas que de éstos se derivan. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, procederán las Penalidades previstas en este Contrato.

(xii) Si se vence el plazo al que se refiere la Sección 12.13(a)(v) anterior, sin que se verifique el cumplimiento de la Sección 11.5(d), de los Indicadores que hacen parte del Índice de Cumplimiento y/o del índice de deflexión ID04-CER y siempre que ya haya expirado el plazo máximo establecido en el Plan de Obras para la terminación de la Obra respectiva, se impondrán Penalidades al Contratista APP, en los términos señalados en la Sección 17.4(a) del Contrato, hasta que se verifique el cumplimiento de la Sección 11.5(d), de los Indicadores y/o del índice de deflexión ID04-CER. Si transcurriera el plazo previsto en la Sección 17.2(a) sin que se hubiera verificado el cumplimiento de la Sección 11.5(d), de los Indicadores y del índice de deflexión ID04-CER, el MOP podrá dar aplicación a la Sección 18.2 del Contrato, sin perjuicio de los derechos de los Acreedores.

(xiii) Si el Contratista APP no está de acuerdo con la segunda revisión, podrá solicitar la intervención del Panel Técnico.

(xiv) Si el Supervisor del Proyecto Designado y el MOP no manifiestan su aprobación o desaprobación durante los plazos previstos, el Contratista APP deberá requerir nuevamente al Supervisor del Proyecto Designado y al MOP para que manifiesten su aprobación o rechazo en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles. Si en ese plazo no se han pronunciado, se entenderá que el Supervisor del Proyecto Designado y el MOP han respondido de forma positiva.

(xv) No obstante lo anterior, se podrá suscribir un Acta de Entrega Sustancial respecto de aquellas secciones, tramos o elementos de las Obras que hayan cumplido con las verificaciones previstas en la presente Sección, siempre que se verifique un cumplimiento mínimo del noventa por ciento (90%) de todas las obligaciones del Contratista APP contenidas en el Plan de Obras y en el Contrato de APP para la suscripción del Acta de Terminación de Obras, en atención a la Sección 12.13(a). Las causales que generen la suscripción del Acta de Entrega Sustancial podrán corresponder exclusivamente a retrasos o imposibilidades contempladas en la Sección 12.13(c)(ii), no atribuibles al Contratista APP.

Para esto, el Contratista APP, conforme al procedimiento previsto en la Sección 12.7, podrá proponer la suscripción de un Acta de Entrega Sustancial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Sección 12.13(c). Dicha propuesta deberá ser presentada entre los sesenta y seis (66) y cuarenta y seis (46) Días Hábiles anteriores a la fecha prevista para la terminación de las Obras conforme al Plan de Obras vigente, acompañada del sustento técnico y documental correspondiente.

A partir del Día siguiente a la suscripición del Acta de Entrega Sustancial, dará inicio la Etapa de Operación y Mantenimiento, en los términos previstos en el Contrato. La verificación y suscripción del Acta de Terminación de Obras se realizará

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

conforme a lo establecido en la presente Sección, una vez se encuentren listas para su entrega y bajo lo regulado en la Sección 12.13(c).

(b) Alcance de la Verificación:

(i) La verificación que hagan el Supervisor del Proyecto Designado y el MOP de las Obras no implica la aceptación definitiva de las mismas. Por lo tanto, si con posterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de Obras, el Supervisor del Proyecto Designado o el MOP advierten que cualquier Obra o actividad ejecutada no cumplió con cualquiera de las estipulaciones del Contrato, en especial con lo previsto en las Especificaciones Técnicas exigibles al momento de su recibo y aprobación, el Contratista APP deberá tomar las medidas correctivas de inmediato, sin perjuicio de la aplicación de Penalidades, de conformidad con lo previsto en este Contrato y de la eventual afectación del Índice de Cumplimiento de los Indicadores.

(ii) Ahora bien, de encontrarse un incumplimiento de una Especificación Técnica después de que se haya suscrito el Acta de Terminación de Obra o el Acta de Entrega Sustancial, no se suspenderá el desembolso para efectuar la Remuneración.

(iii) En ningún caso se entenderá que la suscripción del Acta de Terminación de Obra o el Acta de Entrega Sustancial implica la exoneración de alguna de las responsabilidades que contrae el Contratista APP, con ocasión de la suscripción del Contrato; especialmente en cuanto a calidad, resistencia y durabilidad de las obras y/o actividades comprendidas en dicha Obra, ni a la asunción del riesgo de la durabilidad y calidad de dichos elementos por parte del MOP.

(c) Acta de Entrega Sustancial:

(i) El Acta de Entrega Sustancial incluirá los antecedentes que dan origen a la misma, el apartado de motivación que prevé el Contrato y el procedimiento para la realización de la misma concluyendo con el cierre del acta.

(ii) El Acta de Entrega Sustancial, conforme a lo previsto en la Sección 12.13(a)(xv), en aquellos casos en que, siempre y cuando sea por causas no atribuibles al Contratista APP.

(iii) Para el caso del que trata la Sección 12.13(c)(ii) inmediatamente anterior, el Contratista APP deberá entregar al MOP, en el plazo establecido en la Sección 12.13(a)(xv), una Notificación solicitando la no objeción para la suscripción del Acta de Entrega Sustancial, en la cual:

(1) Listará todas las gestiones, en orden de ocurrencia, realizadas por el Contratista APP para la ejecución de las actividades relacionadas con las Obras retrasadas.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(2) Listará todas las gestiones, en orden de ocurrencia, correspondientes al MOP, de acuerdo con el Contrato de APP y/o a la Ley Aplicable, para la ejecución de las actividades relacionadas con las Obras retrasadas y detallará si las mismas fueron o no ejecutadas, en base a su conocimiento.

(3) Presentará una propuesta de modificación del Plan de Obras para ser ejecutado en su totalidad en un término no mayor a un (1) Año contado a partir de la fecha de inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, en concordancia con la Sección 12.7.

(iv) Dentro de los quince (15) Días Hábiles contados a partir del Día de la entrega de la Notificación de la que trata la Sección 12.13(c)(iii) inmediatamente anterior, el MOP, con asistencia del Supervisor del Proyecto Designado, se pronunciará mediante Notificación de la no objeción u objeción verificando el cumplimiento del procedimiento establecido en la Sección 12.7(a) y 12.7(h).

(v) En los casos en que se haya aprobado y suscrito un Acta de Entrega Sustancial, el Contratista APP deberá presentar al MOP, dentro de los seis (6) Meses siguientes contados a partir de la fecha de inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, un informe técnico que recaude toda la información necesaria para la verificación de las Obras pendientes de conformidad con el Acta de Entrega Sustancial.

(vi) En caso de que dichas actividades no se cumplan en el plazo establecido en la Sección 12.13(c)(iii)(3), el informe podrá acompañarse de una Notificación de solicitud de extensión del plazo para su ejecución, por un término máximo adicional de seis (6) Meses contados a partir del vencimiento del término establecido en la Sección 12.13(c)(iii)(3), sujeto a la no objeción de la que trata la Sección 12.13(c)(iv) anterior y para su remuneración aplicará el mismo procedimiento establecido en la Sección 4.4(e).

(vii) Si el MOP no se pronuncia sobre la Notificación de la que trata la Sección 12.13(c)(iv) o la Sección 12.13(c)(vi), se entenderá objetada la solicitud y el Contratista deberá cumplir con el Plan de Obras vigente. El no cumplimiento de este será considerado como un incumplimiento contractual sujeto a lo establecido en la Sección 17.4(a).

12.14. Centros de Control de Operaciones.

(a) Los Centros de Control de Operaciones (CCO) son los lugares donde fisicamente se ubica el Contratista APP, incluyendo los sistemas, para controlar la Operación de la Vía, como la ejecución de las Obras que se realicen para la Rehabilitación, Mejoras y Mantenimiento de la Vía. Se incluye dentro del mismo la construcción del centro de monitoreo y control.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(b) Las especificaciones de ubicación, tamaño y equipos con los que deberá contar el Contratista APP en los CCO se describen en el Apéndice Técnico 1 del Contrato. Las especificaciones relacionadas al centro de monitoreo y control se describen en el Apéndice Técnico 3.2.

(c) El plazo para la construcción y dotación de los CCO será de ocho (8) Meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO XIII UTILIDADES PÚBLICAS.

13.1. Alcance de las Obras para Utilidades Públicas.

(a) El traslado, protección y/o reubicación de las Utilidades Públicas será efectuado por el Contratista APP en el marco previsto en la Ley Aplicable y en el Apéndice Técnico 7 del Contrato, salvo que por razones técnicas o por acuerdo con el proveedor de las Utilidades Públicas, sea este último el que asuma de manera directa las actividades de traslado, protección y/o reubicación.

(b) Además de la información proveniente del proveedor de Utilidades Públicas y lo señalado en el Apéndice Técnico 7 del Contrato, el Contratista APP deberá realizar los estudios necesarios que, de acuerdo con el estado de la técnica y lo previsto en el Apéndice Técnico 7 del Contrato, le permitan identificar la real existencia de Utilidades Públicas que puedan ser afectadas por las Obras, o que puedan interferir en la ejecución del Proyecto.

(c) A petición del Contratista APP, el MOP podrá apoyar la gestión frente al proveedor de Utilidades Públicas, procurando buscar un acuerdo que permita el inicio de la ejecución de las Obras para Utilidades Públicas a la brevedad posible. Esta actividad a cargo del MOP será de medio y apoyo a la gestión del Contratista APP, sin que exista la obligación del MOP de obtener resultado de sus gestiones en plazo o forma alguna.

13.2. Valor Estimado de Obras para Utilidades Públicas.

(a) Los recursos de la Subcuenta Utilidades Públicas constituida en el Fideicomiso serán utilizados única y exclusivamente para las Obras para Utilidades Públicas que se refieran a Utilidades Públicas, al momento de la elaboración del Inventario de Utilidades Públicas previsto en la Sección 11.2 del Contrato.

(b) El valor de las Obras para Utilidades Públicas que deban realizarse con los recursos de la Subcuenta Utilidades Públicas deberá ser previamente aprobado por el MOP, con el fin de verificar que ese valor corresponde a condiciones normales de mercado vigentes para ese momento.

(c) Si el valor de las Obras para Utilidades Públicas resulta ser superior al Valor Estimado de Obras para Utilidades Públicas, los recursos adicionales serán aportados por las Partes en la Subcuenta de Utilidades Públicas, bajo un sistema de bandas para efectos de la asunción de riesgos, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación y en el siguiente orden:

(i) Si el valor de las Obras para Utilidades Públicas está entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) del Valor Estimado de Obras para Utilidades Públicas, el Contratista APP asumirá en su totalidad los costos adicionales.

(ii) Si el valor de las Obras para Utilidades Públicas correspondiere a un valor superior al ciento veinte por ciento (120%) y menor o igual al doscientos por ciento (200%)

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

del Valor Estimado de Obras para Utilidades Públicas, las Partes compartirán el valor que excede el asumido por el Contratista APP de acuerdo con la Sección anterior. El Contratista APP aportará el treinta por ciento (30%) y el MOP el setenta por ciento (70%). Esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto de APP.

(iii) Si el valor de las Obras para Utilidades Públicas correspondiere a un valor superior al doscientos por ciento (200%) del Valor Estimado de Obras para Utilidades Públicas, el MOP asumirá los costos adicionales.

(d) La totalidad de los montos a cargo del MOP, de conformidad con lo previsto en la Sección 13.2(c) anterior, serán aportados por el Contratista APP a la Subcuenta Utilidades Públicas y reembolsados por el MOP, de conformidad con lo señalado en la Sección 20.4(c) del Contrato.

(e) De existir excedentes en la Subcuenta Utilidades Públicas una vez pagadas todas las Obras para Utilidades Públicas no identificadas, estos serán trasladados a la Subcuenta Excedentes MOP en los términos señalados en la Sección 6.6(b) del Contrato.

(f) El Contratista APP deberá Notificar al MOP inmediatamente se haya ejecutado el noventa por ciento (90%) del Valor Estimado de Obras para Utilidades Públicas.

(g) Cuando, conforme con el convenio con el proveedor de la respectiva red, de ser aplicable, o conforme con la Ley Aplicable, los costos del traslado y/o protección de las Utilidades Públicas deban ser asumidos por el titular, y este último afirme no contar con los recursos para efectuar el traslado o se niegue a asumir tales costos, se podrá asumir dicho costo con los recursos de la Subcuenta Utilidades Públicas, previa autorización del MOP y sin perjuicio del derecho del MOP de repetir contra el proveedor de la Utilidad Pública para reclamar el costo, para lo cual el Contratista APP prestará toda su colaboración entregando la información necesaria para hacer la reclamación que será efectuada por el MOP.

13.3. Alteración y Suspensión de las Obras para Utilidades Públicas.

(a) Se suspenderán los plazos para la ejecución de las Obras para Utilidades Públicas, si transcurrieren ciento ochenta (180) Días contados desde la presentación de la solicitud por parte del Contratista APP al proveedor de Utilidades Públicas, sin que se haya logrado iniciar las obras de traslado, protección y/o reubicación de las Utilidades Públicas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El Contratista APP haya adelantado de manera diligente la solicitud ante el proveedor de Utilidades Públicas.

(ii) El Contratista APP ha informado al MOP del estado de avance de la solicitud en los plazos previstos en el Apéndice Técnico 7 del Contrato y ha solicitado el apoyo del MOP para lograr el inicio de las Obras para Utilidades Públicas, al menos sesenta

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(60) Días antes del vencimiento del plazo al que se refiere la Sección 13.3(a) del Contrato.

(iii) El no inicio de las obras sobre las Utilidades Públicas no se deba a causas imputables al Contratista APP.

(b) Se establecerán nuevos plazos para la ejecución de Obras para Utilidades Públicas si, durante la Etapa de Construcción, aparecen Utilidades Públicas que no pudieron ser identificadas al momento de la elaboración del Inventario de Utilidades Públicas al que se refiere la Sección 11.12 del Contrato, siempre que no hubiera existido negligencia o incumplimiento del Contratista APP en la elaboración del Inventario de Utilidades Públicas.

(c) El Contratista APP informará al MOP mediante Notificación de la existencia de las situaciones descritas en las Secciones 13.3(a) y 13.3(b) anteriores dentro del plazo de tres (3) Días siguientes a la existencia de la situación.

(d) El MOP dará respuesta al Contratista APP en los diez (10) Días Hábiles siguientes al recibo de la Notificación, indicado si en su concepto las condiciones señaladas en las Secciones 13.3(a) y 13.3(b) anteriores se han cumplido o no.

(e) Sólo en el evento en que el MOP acepte que las condiciones previstas en la Sección 13.3(a) anterior se han cumplido, se suspenderán los plazos para la ejecución de las Obras para Utilidades Públicas afectadas por la decisión o el silencio del proveedor.

(f) En el evento en que el MOP acepte que las condiciones previstas en la Sección 13.3(b) anterior se han cumplido, el Contratista APP presentará al MOP una propuesta de intervención de las Utilidades Públicas encontradas, incluyendo los plazos y costos para tales actividades.

(g) De ser necesario, el Plan de Obras será modificados de mutuo acuerdo por las Partes, considerando la alteración que en las Obras pueden tener las situaciones descritas en las Secciones 13.3(a) y 13.3(b) anteriores.

(h) Una vez se tenga el consentimiento del proveedor de Utilidades Públicas para la ejecución de las Obras, el Contratista APP deberá continuar con la ejecución de las obligaciones que hubieran sido suspendidas y culminarlas dentro del plazo acordado y de acuerdo con lo establecido en la autorización del MOP.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO XIV OPERACIÓN

14.1. Servicios a cargo del Contratista APP.

(a) A partir del inicio de la Etapa de Preconstrucción, el Contratista APP deberá ejecutar las actividades de Operación en los términos señalados en el Apéndice Técnico 4 del Contrato y en el Plan de Operación para las Etapas de Preconstrucción y Construcción desarrollados, de acuerdo con lo señalado en el Contrato.

(b) En cada Etapa de ejecución del Contrato, el Contratista APP deberá cumplir con las obligaciones que, para dicha Etapa, en materia de Operación, prevé el Contrato y el Apéndice Técnico 4 del Contrato.

(c) A partir de la Etapa de Preconstrucción, el Contratista APP deberá prestar al menos el Servicio de atención al usuario y de comunicación pública, en los términos señalados en el Apéndice Técnico 4 del Contrato y de conformidad con el Plan de Operación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO XV ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

15.1. Condiciones precedentes para el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará el Día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de Obras o el Acta de Entrega Sustancial.

15.2. Obligaciones principales del Contratista APP durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en otros apartes de este Contrato, incluidos sus Apéndices Técnicos, el Contratista APP tendrá como mínimo las siguientes obligaciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento:

(a) Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a la Etapa de Operación y Mantenimiento que se encuentren incluidas en los diferentes Apéndices Técnicos y Anexos, y en las demás Secciones y Capítulos del Contrato.

(b) Ejecutar las labores de Mantenimiento Rutinario y Mantenimiento Periódico, de acuerdo con lo previsto en el Apéndice Técnico 4 y con los programas que se desarrollen al respecto.

(c) Ejecutar las labores de Operación de acuerdo con lo previsto en el Apéndice Técnico 4 del Contrato para la Etapa de Operación y Mantenimiento.

(d) Proveer y mantener la totalidad de equipos, mano de obra, insumos y recursos necesarios para cumplir con las obligaciones de resultado asociadas a las actividades de Operación y Mantenimiento.

(e) Implementar las acciones previstas en las obligaciones de Gestión Ambiental y Social para la etapa de Operación y Mantenimiento.

(f) Participar en la revisión de los Indicadores con la periodicidad y conforme al procedimiento señalado en el Apéndice Técnico 5 del Contrato.

(g) Colaborar con la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre en el control de la utilización de la Vía por parte de los Usuarios, para lo cual desarrollará las actividades señaladas en el Apéndice Técnico 8 del Contrato.

(h) Atender los requerimientos de información que establecen las Secciones 26.17 y 26.18 del Contrato.

(i) Atender las quejas y reclamos presentados por los Usuarios de la Vía.

(j) Establecer el Sistema de Atención de Incidentes, Accidentes y Emergencias (SAIAE) según lo indicado en el Apéndice Técnico 4 del Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(k) Ejecutar las Obras no verificadas en el Acta de Entrega Sustancial.

15.3. Obligaciones principales del MOP durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en otros apartes de Contrato, incluidos sus Apéndices Técnicos, el MOP tendrá las siguientes obligaciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento:

(a) Efectuar los traslados de recursos al Fideicomiso necesarios para el pago oportuno de la Remuneración y demás obligaciones pecuniarias a su cargo, que le correspondan de conformidad con el Contrato.

(b) Pagar por conducto del Fideicomiso la Remuneración al Contratista APP.

15.4. Mantenimiento de las Obras y equipos.

(a) A partir de la suscripción del Acta de Terminación de Obra o el Acta de Entrega Sustancial, el Contratista APP deberá adelantar todas las actividades necesarias para asegurarse que las Obras verificadas y equipos mantengan las características y estándares de calidad establecidos en este Contrato y sus Especificaciones Técnicas, para lo cual habrá de seguir lo señalado en los Apéndices Técnicos 3 y 5 del Contrato.

(b) Las Obras para Utilidades Públicas serán entregadas a los proveedores de las Utilidades Públicas respectivas, razón por la cual las mismas no deberán ser objeto de Mantenimiento alguno por parte del Contratista APP.

(c) Como parte de esta obligación, durante la Etapa de Operación y Mantenimiento el Contratista APP mantendrá las Obras, equipos y bienes del Proyecto de tal manera que cumplan siempre con los Indicadores de Desempeño y demás obligaciones especificadas para esta Etapa en los Apéndices Técnicos.

(d) Todas las obras y actividades que deba ejecutar el Contratista APP con posterioridad a la terminación de las Obras, para cumplir con lo exigido por este Contrato y sus Especificaciones Técnicas, además del cumplimiento de los Indicadores de Desempeño durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo exclusivo del Contratista APP, salvo cuando se establezcan, de manera expresa en este Contrato, cubrimientos de riesgos a cargo del MOP.

(e) Las obligaciones del Contratista APP incluirán la reparación o arreglo de todos los daños o deterioros en las Obras, la Vía, incluyendo infraestructura física y equipos (*hardware* y *software*) provistos por el Contratista APP, que se lleguen a presentar con posterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de Obra, incluida la reposición de cualquier equipo o sistema, en los términos establecidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato. Tales reposiciones serán obligatorias incluso en los casos en que las Especificaciones

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Técnicas no contengan expresamente la necesidad de reponer el equipo o sistema respectivo, siempre que tal reposición sea indispensable para el cumplimiento de las obligaciones de resultado a cargo del Contratista APP.

(f) Por estas actividades de reparación o arreglo de daños, el Contratista APP no cobrará valor adicional alguno a la Remuneración.

(g) Cualquier controversia derivada de lo dispuesto en esta Sección será resuelta por el Panel Técnico.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO XVI ETAPA DE TRANSICIÓN

16.1. Actividades de la Etapa de Transición.

(a) La Etapa de Transición iniciará:

(i) al Día siguiente de la fecha de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento; o

(ii) al Día siguiente de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato.

(b) Desde el inicio de la Etapa de Transición, y hasta que se complete la Reversión, el Contratista APP continuará con las actividades de Operación y Mantenimiento en los términos previstos en el Contrato y sus Apéndices Técnicos para la Etapa de Operación y Mantenimiento. Durante este periodo, el Contratista APP tendrá derecho a la Remuneración.

(c) Una vez completada la Reversión, las Partes procederán con la Liquidación del Contrato. Durante el periodo de liquidación, el Contratista APP no desarrollará actividad alguna de Operación y Mantenimiento, ni tendrá derecho a la Remuneración.

16.2. Alcance de la Reversión.

(a) Los bienes que serán revertidos al MOP corresponden a los Bienes Afectos al Proyecto que se describen en el Apéndice Técnico 4 del Contrato, actualizado a la fecha de la Reversión. En todo caso, serán objeto de Reversión:

(i) La Vía, incluyendo las Obras.

(ii) Ciertos bienes muebles utilizados para la Operación incluyendo el equipo informático, sistemas, vehículos, las licencias para el uso del *software* en los términos previstos en las Especificaciones Técnicas, de conformidad con lo señalado en el Apéndice Técnico 4 del Contrato.

(b) Los Bienes Afectos al Proyecto a los que se refiere el Apéndice Técnico 4, serán entregados al MOP en las condiciones señaladas en dicho Apéndice Técnico 4 al momento de completarse la Reversión.

(c) Los Bienes Afectos al Proyecto no incluyen la maquinaria de construcción.

16.3. Procedimiento para la Reversión.

(a) Una vez iniciada la Etapa de Transición, el Contratista APP, el MOP y el Supervisor del Proyecto Designado deberán iniciar la verificación final del Proyecto de APP con el fin de proceder a la Reversión.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(b) El Contratista APP actualizará el Inventario de Bienes Afectos al Proyecto que incluirá todas las obras, bienes inmuebles adquiridos y por adhesión y destinación que se detallan en el Apéndice Técnico 1 y el Apéndice Técnico 4 del Contrato.

(c) El Contratista APP, el MOP y el Supervisor del Proyecto Designado efectuarán un recorrido de todas las áreas que ocupe el Proyecto, en el cual se dejará constancia de las condiciones técnicas del Proyecto, incluyendo la medición de los Indicadores de Desempeño y el indicador de deflexión ID04.CER, y se verificará que la servidumbre de la Vía se encuentre libre de ocupaciones o afectaciones.

(d) El Supervisor del Proyecto Designado desarrollará una auditoría del cumplimiento de las obligaciones de Gestión Ambiental y Social encaminada a verificar que el Contratista APP ha cumplido con las previsiones contenidas en el Contrato y los estándares señalados en la Sección 8.1(a) del Contrato y que, por lo tanto, no existen pasivos o contingencias ambientales que puedan ser transferidas al MOP como consecuencia de la Reversión y de acuerdo con lo señalado en la Sección 8.4(d)(iv) del Contrato, a ser verificada por el MOP.

(e) Dentro de los treinta (30) Días siguientes al inicio de la Etapa de Transición, el Contratista APP entregará la actualización final de la Memoria Técnica.

(f) En el evento en que haya Bienes Afectos al Proyecto que se encuentren en arrendamiento financiero o *leasing* o cualquier otra modalidad contractual análoga permitida por la Ley Aplicable que establezca la propiedad del activo en cabeza de alguien distinto del Contratista APP. Tales contratos deberán terminarse anticipadamente, en forma oportuna por el Contratista APP (y asumir el costo de tal terminación), de manera que se pueda transferir la propiedad de dichos activos al MOP libres de cualquier gravamen o limitación de dominio.

(g) En caso de ser necesario, deberán suscribirse y registrarse los contratos o documentos de transferencia de aquellos muebles e inmuebles sujetos a registro, de ser el caso, y hacer el trámite de la inscripción respectiva de dicha transferencia ante el registro respectivo. Cualquier tasa, derecho o monto que se genere por la suscripción del contrato respectivo o su inscripción en el registro será de cuenta y riesgo del Contratista APP.

(h) El Contratista APP deberá adelantar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de las transferencias al MOP de los Bienes Afectos del Proyecto con independencia de su naturaleza.

16.4. Incumplimiento de Indicadores, Especificaciones Técnicas y obligaciones de Gestión Ambiental y Social.

(a) Si como parte del proceso de verificación al que se refiere la Sección 16.3 anterior se advirtiera que los Bienes Afectos al Proyecto no cumplen con las Especificaciones Técnicas o con los Indicadores para el Índice de Cumplimiento o con el valor previsto en el Apéndice Técnico 5 del Contrato para el indicador ID04-CER al finalizar el Contrato, será obligación del Contratista APP ejecutar las obras, reparaciones o

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

actividades necesarias para que los Bienes Afectos del Proyecto sean entregados al MOP en las condiciones previstas en el Contrato y en sus Apéndices Técnicos.

(b) Igualmente, si como consecuencia de la auditoría a la que se refiere la Sección 16.3(d) anterior se advierte que existen incumplimientos de las obligaciones de Gestión Ambiental y Social o de cualquiera de los estándares previstos en la Sección 8.1(a) del Contrato y que, por lo tanto, existen pasivos o contingencias ambientales que podrían ser transferidas al MOP como consecuencia de la Reversión, será obligación del Contratista APP solucionar el incumplimiento mediante la actividad de mitigación o compensación, aprobada por el MOP, que resulte aplicable.

(c) En el Acta de Reversión se incluirá una relación de las actividades a cargo del Contratista APP necesarias para que los Bienes Afectos al Proyecto cumplan con las condiciones previstas en el Contrato y el plazo previsto para ello.

(d) El cumplimiento de estas actividades, aun después de completada la Reversión, estará amparado por la Fianza de Cumplimiento.

16.5. Acta de Reversión.

(a) El procedimiento para la Reversión se realizará dentro de los primeros cuatro (4) Meses de la Etapa de Transición. Concluido este plazo se suscribirá el Acta de Reversión, en la cual se dejará constancia:

(i) De las condiciones técnicas del Proyecto incluyendo la medición de los Indicadores de Desempeño del Índice de Cumplimiento y el Índice ID04-CER;

(ii) Del Inventario de Bienes Afectos al Proyecto, el cual formará parte del Acta de Reversión;

(iii) Todos los demás aspectos del procedimiento de Reversión a los que se refiere esta Sección 16.3 del Contrato; y

(iv) Las actividades a cargo del Contratista APP derivadas del procedimiento de Reversión y el plazo para la ejecución de dichas actividades.

(b) La inclusión de actividades a cargo del Contratista APP en los términos señalados en la Sección 16.4 del Contrato no impedirán la suscripción del Acta de Reversión, ni la entrega efectiva de los Bienes Afectos al Proyecto.

(c) Si, vencido el término de cuatro (4) Meses desde el inicio de la Etapa de Transición el Contratista APP o sus Subcontratistas no han hecho entrega física de los Bienes Afectos del Proyecto, aplicarán las Penalidades previstas en la Sección 17.4(d)(i)(4), las cuales estarán garantizadas por la Fianza de Cumplimiento.

(d) La Reversión se entenderá completada:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(i) Con la firma del Acta de Reversión.

(ii) Al vencimiento de los cuatro (4) Meses iniciales de la Etapa de Transición, si no se hubiere suscrito el Acta de Reversión. En este caso, el MOP y el Supervisor del Proyecto Designado, dejarán constancia de la información prevista en las Secciones 16.3 y 16.4 del Contrato en un documento suscrito por estos últimos.

(iii) El Acta de Reversión incluirá los antecedentes que dan origen a la misma, el apartado de motivación que prevé el Contrato y el procedimiento para la realización de la misma concluyendo con el cierre del acta. Adicional con lo anterior observará los elementos mencionados en la presente Sección 16.5 del Contrato.

16.6. Liquidación.

(a) Completada la Reversión, las Partes procederán a elaborar un balance de cierre en el cual se harán constar los derechos, créditos o deudas que el MOP tenga frente al Contratista APP y viceversa.

(b) Si la Etapa de Operación y Mantenimiento concluye sin que se hayan causado la totalidad de los pagos que indica la Sección 4.4(a), se reconocerán en la Liquidación final la suma correspondiente a los PPD de los Semestres no pagados, calculada al 86.82% de su valor. En ningún caso se incluirán los valores que se hayan sido objeto de deducciones en los pagos Semestrales ya causados por aplicación del Índice de Cumplimiento. Dicha suma se multiplicará por el promedio aritmético de los valores del Índice de Cumplimiento registrados en el SICC para todos los Semestres en los que se haya reconocido un VSPPD. Esta disposición no será aplicable en los casos en los que ocurra una causal de Terminación Anticipada del Contrato.

(c) En el caso en que ocurra la Terminación Anticipada del Contrato, se causarán los pagos entre las Partes que resulten de las fórmulas incluidas en las Secciones 25.1 y 25.2 del Contrato. En cualquier caso, el valor de toda variable contenida en dichas fórmulas deberá ser aproximada a la centésima más cercana, si el mismo cuenta con más de dos (2) posiciones decimales.

(d) En los demás casos de terminación del Contrato, en la Liquidación se compensarán las sumas causadas durante –y en virtud de– la ejecución del Contrato que estén pendientes de pago entre las Partes, para efectos de determinar los saldos a ser pagados por las Partes.

(e) Las Partes aceptan que dentro de los montos que resulten de la aplicación de las fórmulas previstas en las Secciones 25.1 y 25.2 del Contrato, se entienden incluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de la Terminación Anticipada del Contrato. Por lo tanto, en ningún caso de Terminación Anticipada del Contrato procederá reclamación alguna entre las Partes por pretendidos o reales perjuicios por sumas superiores a los valores que surjan de la aplicación de las fórmulas previstas en el CAPÍTULO XXV Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(f) El Acta de Liquidación incluirá los antecedentes que dan origen a la misma, el apartado de motivación que prevé el Contrato y el procedimiento para la realización de la misma como el cierre del acta. Adicional con lo anterior observará los elementos mencionados en la presente Sección 16.6 del Contrato.

16.7. Término para realizar la Liquidación.

El Contrato se liquidará en un término máximo de seis (6) Meses contados a partir de la fecha en la que se complete la Reversión.

16.8. Obligaciones de la Fiduciaria en la Liquidación.

Para determinar la destinación de los recursos de las cuentas y subcuentas del Fideicomiso, se aplicarán las siguientes reglas:

(a) Cuando el MOP envíe Notificación a la Fiduciaria administradora del Fideicomiso la ocurrencia de la terminación del Contrato, al finalizar la Etapa de Transición, la Fiduciaria, de manera inmediata, se abstendrá de realizar pagos o traslados con cargo a cualquiera de las cuentas y subcuentas del Fideicomiso, con las únicas excepciones que se consignan a continuación, siempre que, en cada caso, obtenga la autorización expresa y escrita del MOP:

(i) Con recursos de la Cuenta Proyecto, exceptuando los recursos de la Subcuenta Cargas Socio Ambientales, la Subcuenta Predial y la Subcuenta Utilidades Públicas, se podrán realizar pagos –causados (o que correspondan a hechos económicos inequívocamente realizados) con anterioridad a la fecha de la Reversión y relacionados de manera directa con la ejecución del Proyecto– a terceros distintos de:

(1) El Contratista APP.

(2) Los Beneficiarios Finales del Contratista APP.

(3) Cualquier otra persona distinta de los Acreedores, en la cual el Contratista APP, sus socios o los Beneficiarios Finales del Contratista APP, tengan cualquier participación o compartan de cualquier manera los resultados de su actividad económica.

(ii) Con recursos de la Subcuenta MASC, pagos a los miembros del Panel Técnico.

(iii) Con recursos de la Subcuenta Supervisión, pagos al Supervisor del Proyecto Designado.

(b) La Fiduciaria deberá proporcionar al MOP, dentro de los noventa (90) Días siguientes a la suscripción del Acta de Reversión, un informe detallado acerca del estado de cada una

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

de las cuentas y subcuentas del Fideicomiso. Este informe será utilizado por las Partes para la Liquidación del Contrato.

(c) Los excedentes de las Subcuentas del Fideicomiso tendrán la siguiente destinación:

(i) Los excedentes de la Cuenta Proyecto, exceptuando los recursos de la Subcuenta Cargas Socio Ambientales, la Subcuenta Predial y la Subcuenta Utilidades Públicas serán entregados al Contratista APP, salvo cuando de la liquidación resulte que el Contratista APP debe efectuar un pago al MOP, caso en el cual dichos excedentes serán transferidos al MOP hasta concurrencia del monto que el Contratista APP deba pagar al MOP. El excedente, de existir, será puesto a disposición del Contratista APP. En caso de que así lo hayan acordado el Contratista APP con sus Acreedores, estos recursos (o hasta el monto acordado entre ellos) serán entregados a los Acreedores. La Fiduciaria tiene el deber de vigilar que esta destinación se cumpla, siempre que haya verificado la existencia del acuerdo entre el Contratista APP y los Acreedores.

(ii) Los excedentes de todas las Subcuentas de la Cuenta MOP, serán entregados al MOP.

(iii) El MOP podrá utilizar los recursos a que se refiere la Sección 16.8 (c)(ii) anterior para el pago al Contratista APP de las sumas por concepto de liquidación a su cargo.

(d) Una vez se haya realizado la Liquidación del Contrato, el MOP procederá a enviar a la Fiduciaria, copia del Acta de Liquidación del Contrato, en la cual se señalará la destinación que la Fiduciaria deberá dar a los recursos disponibles en el Fideicomiso. La Fiduciaria deberá cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el Acta de Liquidación del Contrato dentro de un término no mayor a noventa (90) Días contados desde la fecha de recibo del Acta de Liquidación del Contrato correspondiente.

(e) Una vez la Fiduciaria haya realizado la totalidad de los pagos señalados en el Acta de Liquidación del Contrato, ésta deberá remitir al MOP un informe del estado de cuentas debidamente soportado.

(f) Hasta cuando la Fiduciaria haya realizado la totalidad de los pagos señalados en el Acta de Liquidación del Contrato, ésta deberá seguir ejerciendo los derechos y prerrogativas de los que trata la Sección 6.8(a) del Contrato.

16.9. Pago de las sumas por Terminación Anticipada.

(a) Sumas a Cargo del MOP:

(i) Cuando del balance de cierre o de la aplicación de las fórmulas establecidas en la Sección 25.1 o en la Sección 25.2 del Contrato surja la obligación de algún reconocimiento económico a cargo del MOP y a favor del Contratista APP, el MOP cancelará esta obligación dentro de los cuatrocientos cincuenta y cinco (455) Días siguientes a la Liquidación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(ii) Ante la ocurrencia de una causal de Terminación Anticipada del Contrato, durante los primeros ciento ochenta (180) Días contados desde el inicio de la Etapa de Transición, no se causará interés alguno.

(iii) A partir de la expiración del periodo del que trata la Sección 16.9(a)(ii) anterior, y hasta el vencimiento del plazo al que se refiere la Sección 16.9(a)(i), se causarán intereses aplicando la tasa igual al costo promedio ponderado de los bonos globales emitidos por la República de Panamá, publicados por el Ministerio de Economía y Finanzas a la fecha de la Terminación Anticipada del Contrato. En todo caso, vencido el plazo de la Sección 16.9(a)(i) sin que se haya pagado al Contratista APP la totalidad del reconocimiento a cargo del MOP, se causarán intereses de mora a la tasa señalada en la Sección 4.6(b) hasta el pago efectivo del mismo.

(iv) En caso en que así lo hayan acordado el Contratista APP con los Acreedores (mediante la Prenda Especial o mediante otra garantía), las sumas adeudadas por el MOP (hasta el monto acordado entre el Contratista APP y los Acreedores) serán entregadas a los Acreedores. La Fiduciaria tiene el deber de vigilar que esta destinación se cumpla, siempre que haya verificado la existencia del acuerdo entre el Contratista APP y los Acreedores.

(b) Sumas a Cargo del Contratista APP:

(i) Cuando del balance de cierre o de la aplicación de las fórmulas establecidas en la Sección 25.3 o en la Sección 25.4 del Contrato surja la obligación de pago a cargo del Contratista APP y a favor del MOP, el Contratista APP pagará esta obligación con los saldos disponibles de la Cuenta Proyecto.

(ii) Si esos saldos no son suficientes, el Contratista APP deberá hacer el pago correspondiente dentro de los veinte (20) Días siguientes a la firma del Acta de Liquidación del Contrato. En caso de que el Contratista APP no cancele al MOP las cantidades debidas, en el pazo aquí señalado, el saldo no pagado será cobrado por el MOP de la Fianza de Cumplimiento.

16.10. Pagos en caso de controversia.

En el evento en que no haya acuerdo entre el MOP y el Contratista APP en relación con los montos de la liquidación del Contrato, se harán los pagos de los montos que no se encuentren en disputa. Sobre lo demás, se podrá acudir al Panel Técnico. Los pagos y/o devoluciones producto de la decisión del Panel Técnico serán cancelados en los mismos plazos y condiciones establecidos en la Sección 16.9 anterior.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO XVII SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO

17.1. Penalidades.

(a) Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista APP respecto de sus obligaciones contractuales, se causarán las Penalidades que se detallan en la Sección 17.4 siguiente, cuya imposición se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la Sección 17.6 siguiente. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que corresponda.

(b) Para la aplicación de las Penalidades se tendrá en cuenta el Plazo de Subsanación regulado en la Sección 17.2 siguiente.

(c) Para cada tipo de Penalidad se indicará un periodo durante el cual podrán ser impuestas, sin que su imposición continuada se convierta en una causal de Terminación Anticipada del Contrato por incumplimiento del Contratista APP. Si el incumplimiento persistiese más allá de dicho plazo, el MOP podrá continuar con la aplicación de las Penalidades, sin perjuicio de la facultad de aplicar la Sección 18.1 del Contrato.

(d) El pago de las Penalidades o la aplicación de Descuentos no exonerará al Contratista APP de ejecutar o terminar las Obras, ni de realizar adecuadamente la Operación y Mantenimiento del Proyecto de APP, ni del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones con respecto de las cuales se haya generado la respectiva Penalidad o Descuento, ni de cualquier otra obligación del Contrato.

17.2. Plazo de Subsanación.

(a) El Contratista APP podrá solicitar al MOP el Plazo de Subsanación requerido para subsanar el incumplimiento de sus obligaciones.

(b) El MOP aceptará o negará el Plazo de Subsanación solicitado por el Contratista APP en consideración a la urgencia o la necesidad del servicio; la falta respuesta del MOP en el Plazo de Subsanación se entenderá una negativa a la solicitud del Contratista APP, quien en todo caso deberá subsanar el incumplimiento en el plazo previsto para el mismo en el presente Capítulo del Contrato. En caso de aceptarlo, definirá su duración con base en el tiempo razonable para subsanar el incumplimiento. En el caso de la terminación de las Obras, el Plazo de Subsanación no podrá superar el veinte por ciento (20%) del plazo previsto en el Plan de Obras vigente al momento de la aplicación del Plazo de Subsanación para la ejecución de las Obras en la Etapa de Construcción. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas obligaciones que, de acuerdo con lo previsto en el Contrato, no admitan Plazo de Subsanación.

(c) Si el Contratista APP sanea el incumplimiento en el Plazo de Subsanación, conforme a lo señalado en la Sección 17.2(a) anterior, no se impondrá la Penalidad correspondiente.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(d) Cuando el vencimiento del Plazo de Subsanación conlleve superar los plazos máximos previstos para la terminación de las Obras en la Etapa de Construcción, el Contratista APP, además de la Penalidad que corresponda, deberá cubrir, en todo caso, el mayor valor generado respecto de los costos de la Supervisión del Proyecto. En tal caso, el Contratista APP deberá fondear la Subcuenta Supervisión del Fideicomiso en los términos señalados en la Sección 6.7(d) del Contrato.

17.3. Pago de las Penalidades.

(a) Las Penalidades deberán ser pagadas por el Contratista APP dentro de los diez (10) Días siguientes a que se realice la Notificación correspondiente en la Subcuenta de Excedentes MOP del Fideicomiso.

(b) Si al momento de la suscripción del Acta de Cálculo de la Remuneración correspondiente al Semestre en el que se impuso la Penalidad y ésta no ha sido cubierta en los términos expresados en la Sección 17.3(a) del Contrato, las Partes acuerdan que el monto de la Penalidad se incorporará en el Acta de Cálculo de la Remuneración junto con los intereses que se hubieren causado, y será efectuado el correspondiente Descuento.

(c) De no ser posible el Descuento, se hará efectiva la ejecución parcial de la Fianza de Cumplimiento hasta cubrir el monto de la Penalidad aplicada.

(d) El límite máximo total del valor de las Penalidades que pueden ser impuestas al Contratista APP es del diez por ciento (10%) del valor total del PPD, el cual corresponde al valor del PPD contenido en la Propuesta del Contratista APP, multiplicado por treinta (30). Llegado a dicho límite máximo, el MOP podrá dar aplicación a la Sección 18.1 del Contrato.

17.4. Causales de imposición de Penalidades.

(a) Incumplimiento de la adecuada ejecución del Plan de Obras:

(i) El incumplimiento en la terminación de todas las Obras asociadas a un Tramo de Vía en el plazo máximo previsto en el Plan de Obra para completar el correspondiente Tramo de Vía será considerado como un incumplimiento leve.

(1) Por este incumplimiento se impondrá una Penalidad de Tipo 2.

(2) Las Penalidades por incumplimiento en la terminación de los Tramos de Vía podrán ser impuestas por un plazo de hasta seis (6) Meses, antes de convertirse en una causal de Terminación Anticipada del Contrato.

(ii) El incumplimiento del plazo máximo para la terminación de las Obras previsto en el Plan de Obras será considerado como un incumplimiento grave y se causará si vencido el plazo máximo previsto en el Plan de Obras no se ha terminado el proceso de verificación al que se refiere la Sección 12.13 del Contrato.

159

(1) La penalidad impuesta por este hecho será una Penalidades tipo 4 o 5.
(2) Estas Penalidades podrán ser impuestas por un plazo de hasta tres (3) Meses, antes de convertirse en una causal de Terminación Anticipada del Contrato.

(b) Incumplimiento de la adecuada ejecución de las Obras y de las actividades relacionadas con la Operación y Mantenimiento en la Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción:

(i) El incumplimiento de las Especificaciones Técnicas en las Obras previstas en el Contrato que, sin embargo, permitan a las Partes suscribir el Acta de Terminación de Obras, será considerado como un incumplimiento leve, por el cual podrán imponerse Penalidades Tipo 1 o Tipo 2.

(1) Las Penalidades por incumplimiento de las Especificaciones Técnicas en las Obras en aquellos casos en que se ha suscrito el Acta de Terminación de Obras podrán ser impuestas por un término de hasta seis (6) Meses, sin que se conviertan en causal de Terminación Anticipada del Contrato.

(ii) El incumplimiento a las actividades previstas para la Operación y Mantenimiento de la Vía durante la Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción será considerado como:

(1) Un incumplimiento grave en el caso en que ponga en riesgo la salud o la vida de los Usuarios, del personal de Contratista APP y sus Subcontratistas, del Supervisor del Proyecto Designado o de personal del MOP.

(2) Un incumplimiento leve en cualquier otra circunstancia, por el cual podrán imponerse Penalidad Tipo 7.

(3) Las Penalidades podrán ser impuestas:

a. Hasta por el término de tres (3) Meses sin que se conviertan en una causal de Terminación Anticipada, cuando se trate de incumplimientos graves.

(c) Hasta por el término de seis (6) Meses sin que se conviertan en una causal de Terminación Anticipada, cuando se trate de incumplimientos leves.

(1) Estos incumplimientos no tendrán Plazo de Subsanación.

(d) Incumplimiento de obligaciones en la Etapa de Operación y Mantenimiento:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(i) El incumplimiento de las obligaciones en la Etapa de Operación y Mantenimiento contenidas en el Contrato, en el Apéndice Técnico 4 y en el Plan de Operación y en el Plan de Mantenimiento que no afecten los Indicadores de Desempeño que hacen parte del Índice de Cumplimiento serán considerados:

(1) Como un incumplimiento grave en el caso en que ponga en riesgo la salud o la vida de los Usuarios, del personal de Contratista APP, del Supervisor del Proyecto Designado o de personal del MOP.

(2) Como incumplimiento leve en cualquier otra circunstancia.

(ii) Las Penalidades podrán ser impuestas:

(1) Hasta por el término de tres (3) Meses sin que se conviertan en una causal de Terminación Anticipada, cuando se trate de incumplimientos graves.

(e) Hasta por el término de seis (6) Meses sin que se conviertan en una causal de Terminación Anticipada, cuando se trate de incumplimientos leves.

(i) Estos incumplimientos no tendrán Plazo de Subsanación.

(f) Incumplimiento de la obligación de acceso a las Obras y/o a la Vía:

(i) Habrá incumplimiento de la obligación de acceso a las Obras y/o la Vía:

(1) Cuando el Contratista APP impida, restrinja o limite el acceso del Supervisor del Proyecto Designado y/o al MOP a la Vía y/o a cualquiera de las Obras durante el proceso de verificación al que se refiere la Sección 12.13 del Contrato.

(2) Cuando el Contratista APP impida, restrinja o limite al MOP y/o al Supervisor del Proyecto Designado en cualquier momento la medición de cualquiera de los Indicadores de Desempeño.

(3) Cuando el Contratista APP impida, restrinja o limite el acceso del MOP y/o del Supervisor del Proyecto Designado a cualquier sitio en el que se ejecuten Obras, en momento diferentes de los señalados en las Secciones 17.4(d)(i)(1) y 17.4(d)(i)(2) inmediatamente anteriores.

(4) Cuando el Contratista no haga entrega física de los Bienes Afectos al Proyecto a la terminación del plazo previsto para completar la Reversión.

(ii) El incumplimiento de la obligación de acceso será considerado:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(1) Como incumplimiento grave en los casos de las Secciones 17.4(d)(i)(1), 17.4(d)(i)(2) y 17.4(d)(i)(4) anteriores, para las cuales se podrá imponer una Penalidad Tipo 4 o Tipo 5.

(2) Como incumplimiento leve en el caso de la Sección 17.4(d)(i)(3) anterior, para las cuales se podrá imponer una Penalidad Tipo 1 o Tipo 2.

(iii) Las Penalidades podrán imponerse por los siguientes periodos sin que se vuelvan causal de Terminación Anticipada del Contrato:

(1) En los casos de las Secciones 17.4(d)(i)(1), 17.4(d)(i)(2) y 17.4(d)(i)(4) anteriores, hasta por tres (3) Meses.

(2) En el caso de la Sección 17.4(d)(i)(3) anterior, hasta por seis (6) Meses.

(iv) Las Penalidades por incumplimiento de la obligación de acceso a Obras no tendrán Plazo de Subsanación.

(g) Incumplimiento de la obligación de suministro de información:

(i) Habrá incumplimiento en la obligación de suministro de información cuando el Contratista APP no entregare la información completa que le solicite el Supervisor del Proyecto Designado o el MOP o las Autoridades Estatales, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento.

(ii) El incumplimiento de esta obligación será considerado como un incumplimiento leve por el cual se podrá imponer una Penalidad Tipo 1 o Tipo 2.

(iii) Las Penalidades por incumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser impuestas por un término de hasta seis (6) Meses, sin que se conviertan en causal de Terminación Anticipada del Contrato.

(iv) Las Penalidades por incumplimiento de la obligación de suministro de información no tendrán Plazo de Subsanación.

(h) Incumplimiento en la atención al Usuario:

(i) El incumplimiento de las obligaciones de atención al Usuario que se prevén en el Apéndice Técnico 4 serán consideradas como un incumplimiento leve se podrá imponer una Penalidad Tipo 2 o Tipo 3.

(ii) Las Penalidades por incumplimiento de las obligaciones de atención al Usuario podrán ser impuestas por un término de seis (6) Meses sin que se conviertan en causal de Terminación Anticipada del Contrato.

(iii) Las Penalidades por incumplimiento en la atención al Usuario no tendrán Plazo de Subsanación.

(i) Incumplimiento en la realización de los Aportes Mínimos de Capital:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(i) El incumplimiento en la realización de los Aportes Mínimos de Capital será considerado como un incumplimiento grave al que se le aplicará una Penalidad de Tipo 4 o una Penalidad de Tipo 5.
(ii) El incumplimiento de esta obligación no generará intereses de mora señalados en la Sección 4.6 del Contrato.
(iii) Las Penalidades que se deriven del incumplimiento en la realización de los Aportes Mínimos de Capital podrán ser impuestas por un término de tres (3) Meses sin que se conviertan en causal de Terminación Anticipada del Contrato.
(iv) Las Penalidades por incumplimiento de la obligación de realizar los Aportes Mínimos de Capital no tendrán Plazo de Subsanación.

(j) Incumplimiento en la realización de los Aportes de Capital distintos a los Aportes Mínimos de Capital:

(i) El incumplimiento en la realización de los Aportes de Capital distintos a los Aportes Mínimos de Capital que de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato se deben realizar en fechas y montos específicos, será considerado como un incumplimiento grave al que se le aplicará una Penalidad de Tipo 4 o una Penalidad de Tipo 5.

(ii) El incumplimiento de esta obligación generará intereses de mora señalados en la Sección 4.6 del Contrato, los cuales acrecerán la correspondiente subcuenta Excedentes MOP del Fideicomiso.

(iii) Las Penalidades que se deriven del incumplimiento de esta obligación podrán ser impuestas por un término de hasta tres (3) Meses, sin que se conviertan en causal de Terminación Anticipada del Contrato.

(k) Las Penalidades por incumplimiento anteriormente descritas no tendrán Plazo de Subsanación.

(l) Incumplimiento en la presentación de los documentos sometidos al procedimiento de revisión general previsto en la Sección 9.1 del Contrato:

(i) El incumplimiento en la presentación de los documentos sometidos al procedimiento de revisión general al que se refiere la Sección 9.1 del Contrato será considerado para los efectos de este Contrato como un incumplimiento grave al que se le aplicará una Penalidad Tipo 4 o una Penalidad Tipo 5.

(ii) Se considera que existe incumplimiento en la presentación de los documentos sometidos al procedimiento de revisión general en los siguientes casos:

(1) Por no entregar los documentos que de acuerdo con lo previsto en este Contrato se encuentran sometidos al procedimiento de revisión general al que se refiere la Sección 9.1 del Contrato, en el plazo contractualmente previsto para ello.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(2) Por no efectuar los ajustes requeridos por el MOP como parte del procedimiento de revisión general al que se refiere la Sección 9.1 del Contrato.

(m) Cuando el documento entregado es objeto de objeción por parte del MOP y vence el plazo previsto para la entrega del correspondiente documento sin que una nueva versión fuera entregada al MOP. Para los efectos de la aplicación de Penalidades, la objeción equivale a la no entrega del documento.

(i) Las Penalidades a las que se refiere esta Sección podrán ser impuestas por un plazo de hasta tres (3) Meses, antes de convertirse en una causal de Terminación Anticipada del Contrato.

(n) Incumplimiento en la presentación de los documentos sometidos al procedimiento de revisión abreviado previsto en la Sección 9.2 del Contrato:

(i) El incumplimiento en la presentación de los documentos sometidos al procedimiento de revisión abreviado al que se refiere la Sección 9.2 del Contrato será considerado para los efectos de este Contrato como un incumplimiento leve al que se le aplicará una Penalidad de Tipo 1 o una Penalidad de Tipo 2.

(ii) Se considera que existe incumplimiento en la presentación de los documentos sometidos al procedimiento de revisión abreviado previsto en la Sección 9.2 del Contrato en los siguientes casos:

(1) Por no entregar los documentos que de acuerdo con lo previsto en este Contrato se encuentran sometidos al procedimiento de revisión abreviado al que se refiere la Sección 9.2. del Contrato en el plazo contractualmente previsto para ello.

(2) Por no efectuar los ajustes requeridos por el MOP como parte del procedimiento de revisión abreviado al que se refiere la Sección 9.2. del Contrato.

(o) Cuando el documento entregado es objeto de objeción por parte del MOP y vence el plazo previsto para la entrega del correspondiente documento sin que una nueva versión fuera entregada al MOP. Para los efectos de la aplicación de Penalidades, la objeción equivale a la no entrega del documento.

(i) Las Penalidades a las que se refiere esta Sección podrán ser impuestas por un plazo de hasta seis (6) Meses, antes de convertirse en una causal de Terminación Anticipada del Contrato.

(p) Incumplimiento del programa de buen gobierno corporativo:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(i) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el programa de buen gobierno corporativo desarrollados por el Contratista APP será considerado como un incumplimiento leve de Tipo 2 o Tipo 3.

(ii) Las Penalidades que se deriven del incumplimiento en las obligaciones contenidas en el programa de buen gobierno corporativo podrán ser impuestas por un término de hasta seis (6) Meses, sin que se conviertan en causal de Terminación Anticipada del Contrato.

(q) Incumplimiento del programa contra el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva:

(i) El incumplimiento de las obligaciones de información, reporte y registro contenidas en el programa para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva serán consideradas como un incumplimiento grave, la cual podrá ser considera Penalidad Tipo 5 o Penalidad Tipo 6.

(ii) Las Penalidades que se deriven del incumplimiento en las obligaciones contenidas en el programa contra el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva podrán ser impuestas por un término de hasta tres (3) Meses, sin que se conviertan en causal de Terminación Anticipada del Contrato.

(iii) Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la Sección 24.2(a)(iv) del Contrato en cuanto a las consecuencias de las conductas que, bajo la Ley Aplicable puedan ser consideradas como corrupción, blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

(r) Incumplimiento del Cierre Financiero:

(i) El incumplimiento de la obligación de Cierre Financiero en el plazo y con las condiciones previstas en la Sección 5.2 del Contrato serán considerado como un incumplimiento grave, al que le aplicará una Penalidad de Tipo 5.

(ii) Las Penalidades que se deriven del incumplimiento del Cierre Financiero podrán ser impuestas por un término de hasta tres (3) Meses sin que se conviertan en causal de Terminación Anticipada del Contrato.

(iii) Las Penalidades por incumplimiento de la obligación de Cierre Financiero no tendrán Plazo de Subsanación.

(s) Incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las Fianzas de Cumplimiento y Seguros:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(i) El incumplimiento de la obligación de constituir y mantener las Fianzas y los Seguros a que se refiere el CAPÍTULO XIX Contrato será considerado como un incumplimiento grave, al que le aplicará una Penalidad de Tipo 5.

(ii) Las Penalidades que se deriven del incumplimiento de la obligación de constituir y mantener las Fianzas y Seguros podrán ser impuestas por un término de hasta treinta (30) Días sin que se conviertan en causal de Terminación Anticipada del Contrato.

(iii) Las Penalidades por incumplimiento de la obligación de mantenimiento de las Fianzas de Cumplimiento y Seguros no tendrán Plazo de Subsanación.

(t) Incumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales:

(i) El incumplimiento de obligaciones asociadas a la Gestión Ambiental y Social será sancionado contractualmente mediante Penalidades, sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza administrativa que pueda acarrear.

(ii) Se considera que existe incumplimiento de obligaciones asociadas a la Gestión Ambiental y Social en los siguientes casos:

(1) Incumplimiento de la Ley Aplicable en materia ambiental y social, así como de los estándares previstos en la Sección 8.1(a) del Contrato.

(2) Incumplimiento de cualquier de los Instrumentos de Gestión Ambiental y Social aplicables.

(3) Incumplimiento de lo previsto en el Apéndice Técnico 6 del Contrato y demás obligaciones contenidas en las Secciones del Contrato de APP relacionadas a la Gestión Ambiental y Social.

(4) Incumplimiento con las disposiciones del EISA o de cualquier otro de los planes de que se derivan del Apéndice Técnico 6 del Contrato.

(iii) La conducta señalada en la Sección 17.4(o)(ii)(2) anterior será considerada en todo caso un incumplimiento grave, la cual podrá ser considerada una Penalidad de Tipo 5 o Penalidad de Tipo 6.

(iv) Las demás conductas podrán ser clasificadas como graves o leves, dependiendo de la valoración que en cada caso haga el MOP por conducto del Supervisor del Proyecto Designado.

(v) Las Penalidades a las que se refiere esta Sección podrán ser impuestas por un plazo de hasta seis (6) Meses, antes de convertirse en una causal de Terminación Anticipada del Contrato, salvo que al momento de imponerlas se hubiesen considerado como incumplimientos graves, caso en el cual este plazo se reducirá a la mitad.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(u) Incumplimiento en el pago de los salarios y prestaciones de seguridad social del personal:

(i) El incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios y prestaciones de seguridad social de los empleados del Contratista APP, así como de cualquier trabajador (ya sea propio o de sus Subcontratistas), será considerado como un incumplimiento grave, al que se le aplicará una Penalidad de Tipo 4 o una Penalidad de Tipo 5, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas a que hubiere lugar.

(ii) Las Penalidades que se deriven del incumplimiento de las obligaciones de seguridad social podrán ser impuestas por un término de hasta tres (3) Meses, sin que se conviertan en causal de Terminación Anticipada del Contrato.

(v) Incumplimiento por bajos Índices de Cumplimiento reiterados:

(i) Habrá incumplimiento por bajos Índices de Cumplimiento reiterados si en un periodo de tres Semestres Calendario consecutivos o en tres Semestres Calendario no consecutivos en un periodo de seis Semestres Calendario, el Contratista APP registra un Índice inferior a cero punto nueve (0.9).

(ii) Por este incumplimiento, el Contratista APP podrá hacerse acreedor a una Penalidad Tipo 3 o Tipo 6, sin perjuicio del efecto que en la Remuneración tenga el Índice de Cumplimiento correspondiente.

(iii) Las Penalidades por bajos Índices de Cumplimiento reiterados no tendrán Plazo de Subsanación.

(w) El incumplimiento de cualquier otra obligación del Contrato podrá dar lugar a la aplicación de Penalidades. En este caso el MOP valorará la gravedad del incumplimiento, el Plazo de Subsanación y la Penalidad correspondiente.

17.5. Valor de las Penalidades y plazo de aplicación.

(a) Las Penalidades serán impuestas de acuerdo con la categoría leve o grave del incumplimiento, así:

(i) Incumplimiento Leve:
- (1) Penalidad Tipo 1.
- (2) Penalidad Tipo 2.
- (3) Penalidad Tipo 3.
- (4) Penalidad Tipo 7.

(ii) Incumplimiento Grave:
- (1) Penalidad Tipo 4.
- (2) Penalidad Tipo 5.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(3) Penalidad Tipo 6.

(b) Características de las Penalidades:

(i) La Penalidad Tipo 1 corresponderá a una amonestación escrita.

(ii) Las Penalidades Tipo 2, 4, 5 y 7 corresponden a sanciones económicas diarias, aplicables desde el momento en que se efectúe la Notificación de la existencia del incumplimiento y hasta que el Contratista APP lo enmiende, cuyos valores serán los siguientes:

(1) Penalidad Tipo 2: Dos mil Dólares del mes de referencia (USD $2,000).
(2) Penalidad Tipo 4: Cuatro mil Dólares del mes de referencia (USD $ 4,000).
(3) Penalidad Tipo 5: Cinco mil Dólares del mes de referencia (USD $ 5,000).
(4) Penalidad Tipo 7: De acuerdo con lo establecido en la sección 3.4 Operación y Mantenimiento en la Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción del Apéndice Técnico 4 en la tabla única referida en la Sección 5.1(b).

(iii) Las Penalidades Tipo 3 y Tipo 6 corresponden a sanciones económicas impuestas por una vez por cada incumplimiento, cuyos valores corresponden a veinte mil Dólares (USD $20,000.00) del Mes de Referencia para las Penalidades Tipo 3 y cincuenta mil Dólares (USD $50,000.00) del Mes de Referencia para las Penalidades Tipo 6, las cuales resultan aplicables a:

(1) Aquellos incumplimientos en los que el Contrato de manera expresa señale la procedencia de este tipo de Penalidades.
(2) El incumplimiento de las obligaciones de no hacer.
(3) El incumplimiento de obligaciones que, por su naturaleza, no les resulte aplicable un apremio diario.

(c) Cuando el Contratista APP reincida en cualquiera de las Penalidades descritas en la Sección 17.4 del Contrato, su valor se multiplicará:

(i) Por 1.1 en la primera reincidencia.
(ii) Por 1.25 en la segunda reincidencia.
(iii) Por 1.5 de la tercera reincidencia en adelante.
(iv) En el caso de la Penalidad Tipo 1, en la primera reincidencia se transformará en Penalidad Tipo 2.

17.6. Procedimiento para la imposición de Penalidades.

(a) El procedimiento para la imposición de Penalidades se iniciará cuando el MOP verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de cualquiera de las

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Penalidades, y haya transcurrido el Plazo de Subsanación (si fuere aplicable) sin que el Contratista APP haya remediado el incumplimiento.

(b) El procedimiento de imposición de Penalidades seguirá el procedimiento administrativo general como referencia y respetará los principios de audiencia y defensa. El MOP otorgará al Contratista APP el plazo de diez (10) Días siguientes a que se realice la Notificación del incumplimiento para que manifieste las razones del incumplimiento de la obligación y aporte las pruebas que considere conveniente.

(c) El acto administrativo mediante el cual se imponga la Penalidad señalará, por lo menos, los siguientes aspectos:

(i) La obligación incumplida.
(ii) La Penalidad que se impone.
(iii) La fecha de inicio del incumplimiento.
(iv) El plazo que tuvo el Contratista para subsanar la obligación (si lo hubiera).
(v) Las pruebas aportadas al proceso.
(vi) El valor de la penalidad impuesta.
(vii) Una síntesis de la defensa del Contratista APP.
(viii) El criterio del MOP para imponer la Penalidad.

(d) La Penalidad impuesta será susceptible de los recursos previstos en el procedimiento administrativo general y no podrá ser controvertido ante el Panel Técnico.

(e) Una vez ejecutoriado el acto mediante el cual se impone la correspondiente Penalidad, el MOP informará a SNAPP.

(f) La imposición de las Penalidades no exonera al Contratista APP del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato.

(g) El límite máximo para la imposición de Penalidades es el establecido en la Sección 17.3(d) Contrato.

17.7. Cláusula Penal.

(a) En el evento en que el Contrato termine anticipadamente por razones imputables al Contratista APP, se causará una cláusula penal por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la inversión ejecutada (C_I) en los términos de la Secciones 12.5, 25.1 y 25.2 del Contrato.

(b) En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 1040 del Código Civil, podrá el MOP exigir el valor de la cláusula penal o la indemnización de perjuicios.

(c) La procedencia de la cláusula penal se definirá por el Panel Técnico, el Tribunal de Arbitraje o mediante el acto que ordene la terminación unilateral del Contrato, según corresponda.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO XVIII CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

18.1. Rescate administrativo.

(a) De conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 93 de 2019, el MOP podrá decretar el rescate administrativo del Contrato de APP por razones de interés público, previa autorización del Ente Rector. La resolución motivada por medio de la cual el MOP declare el rescate administrativo fijará el plazo y condiciones en que el Contratista APP deberá finalizar la ejecución del Contrato.

(b) El rescate administrativo del Contrato de APP hará exigibles los créditos garantizados con la Prenda Especial establecida en el presente Contrato de APP, los que se harán efectivos sobre la indemnización que deba recibir el Contratista APP por el rescate administrativo, con preferencia a cualquier otro crédito.

(c) El Contratista APP tendrá derecho a una indemnización que se calculará conforme a lo establecido en el CAPÍTULO XXV del Contrato.

18.2. Intervención.

(a) Procederá la intervención en los términos señalados en los artículos 59 y 71 de la Ley No. 93 de 2019 y 69 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023, cuando se cumplan los dos siguientes requisitos:

(i) Exista un incumplimiento grave del Contrato que:

(1) Afecte el cumplimiento de las actividades principales objeto del Contrato de APP; o
(2) provoque graves daños al MOP o a terceros; o
(3) impida u obstaculice el cumplimiento de la obligación de Reversión.

(ii) Ocurra alguna de las circunstancias previstas en la Sección 5.11(j) del Contrato.

(b) Para efectos de este Contrato, y sin perjuicio de la facultad general consagrada anteriormente y de la necesidad de que se configuren los requisitos previstos en la Ley Aplicable, las Partes entienden que los siguientes son incumplimientos graves del Contrato:

(i) Cuando el Contratista APP no corrija los incumplimientos que dan lugar a la aplicación de Penalidades tipo 1, 2, 4, 5 o 7, dentro del término máximo –contado desde la expiración del Plazo de Subsanación (si lo hubiere)– que para cada causal de Penalidad se establece a continuación:

(1) Penalidad Tipo 1: Seis (6) Meses.
(2) Penalidad Tipo 2: Cuatro (4) Meses.
(3) Penalidad Tipo 4: Tres (3) Meses.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(4) Penalidad Tipo 5: Cuarenta y cinco (45) Días Calendario.
(5) Penalidad Tipo 7: Cuatro (4) Meses.

(ii) Cuando se ha configurado alguna de las situaciones señaladas como incumplimiento grave en el Apéndice Técnico 5 del Contrato.

(iii) Cuando el Contratista APP acumula tres (3) Penalidades por bajos Índices de Cumplimiento reiterados a los que se refiere la Sección 17.4(q) del Contrato en un periodo de tres (3) Semestres consecutivos, o cuatro (4) Penalidades no consecutivas de este tipo en un periodo de seis (6) Semestres.

(iv) Cuando se llega al límite máximo total del valor de las Penalidades señaladas en la Sección XVII del Contrato que pueden ser impuestas al Contratista APP, según este límite se señala en la Sección 17.3(d) del Contrato.

(v) Cuando el Contratista APP abandona las Obras o interrumpe de manera grave e injustificada la Operación y/o el Mantenimiento del Proyecto de APP en cualquier Etapa.

(vi) El incumplimiento de la obligación de mantener vigente las Fianzas de Cumplimiento y Seguros que exige el Contrato de APP y la Ley No. 93 de 2019.

(vii) La declaración de insolvencia, y/o liquidación del Contratista APP; y el inicio de cualquier procedimiento que conlleve o pueda resultar en la quiebra, liquidación, reorganización, o el concurso de Acreedores del Contratista APP o sus accionistas, o cualquier casa matriz.

(viii) La disolución del Contratista APP.

(c) El MOP deberá indicar, mediante Notificación al Contratista APP, la causa que motiva la intervención y señalará el plazo para subsanarla, el cual no podrá exceder el término de tres (3) Meses desde la Notificación. Si dentro del plazo establecido el Contratista APP no la corrige, se procederá con la intervención, sin perjuicio de las Penalidades a que hubiere lugar.

(d) El MOP designará al interventor, utilizar al personal del Contratista APP y en su caso sustituirlo.

(e) La intervención no afectará los derechos adquiridos por terceros de buena fe relacionados con el Contrato de APP, incluidos los Subcontratistas.

(f) La intervención tendrá la duración que se determine en la declaratoria correspondiente, sin que el plazo original y, en su caso, prórroga o prórrogas, puedan exceder, en su conjunto, de dieciocho (18) Meses. Vencido este plazo sin que se lograre el cumplimiento del Contrato, el MOP podrá proceder a la Terminación del Contrato en los términos referidos en el CAPÍTULO XXIV del Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(g) El Contratista APP podrá solicitar la terminación de la intervención, cuando demuestre que las causas que la originaron quedaron solucionadas y que, en adelante, está en posibilidades de cumplir, en tiempo y forma, con las obligaciones a su cargo bajo el Contrato de APP.

(h) Al concluir la intervención, sin que se hubiera declarado la Terminación Anticipada del Contrato de APP, se devolverá al Contratista APP la administración y los ingresos percibidos, una vez deducidos todos los gastos y honorarios de la intervención, así como las Penalidades que, en su caso, hubiere incurrido.

(i) Si transcurrido el plazo de la intervención, el Contratista APP no está en condiciones de continuar con sus obligaciones, el MOP podrá declarar la Terminación Anticipada del Contrato de APP.

(j) Una vez terminada la intervención de acuerdo con lo referido en la presente Sección, las Partes efectuarán un informe sobre los actos que versó la intervención y el resultado de la misma dentro del plazo de treinta (30) Días Calendario siguientes a la culminación de la misma.

(k) El nombramiento del interventor y la definición de sus funciones será efectuado de conformidad con lo señalado en la Ley Aplicable.

18.3. Terminación unilateral del Contrato.

(l) El MOP podrá declarar de manera unilateral la terminación del Contrato cuando, vencido el periodo de intervención, concluyere que el Contratista APP no está en condiciones de continuar con el cumplimiento de sus obligaciones o cuando vencido el plazo de intervención no se logrará retomar el cumplimiento del Contrato.

(a) Para la declaratoria de terminación unilateral, el MOP seguirá el procedimiento previsto en el artículo 68 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO XIX FIANZAS Y SEGUROS

19.1. Fianza de Cumplimiento.

(a) Como requisito para la iniciación de cada una de las Etapas del Contrato, el Contratista APP deberá constituir y renovar oportunamente la Fianza de Cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en esta Sección y lo referido en el numeral 20 del artículo 38 y el artículo 43 de la Ley No. 93 de 2019 y el Reglamento de Fianzas.

(b) La Fianza de Cumplimiento será constituida por etapas, de conformidad con lo que se prevé en esta Sección y deberá tener el contenido mínimo previsto en el Reglamento de Fianzas:

(i) Etapa Precedente y de Preconstrucción. La cual deberá ser presentada en el plazo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Fianzas y deberá amparar las obligaciones contractuales previstas para la Etapa Precedente y la Etapa de Preconstrucción. El valor de la Fianza de Cumplimiento para esta Etapa será de un millón seiscientos doce mil novecientos cincuenta Dólares con tres Centavos (USD $1,612,950.03) del Mes de Referencia y deberá ser constituida con un plazo inicial igual a la suma de los plazos señalados en las Secciones 3.6(a)(i)(2) y 3.6(a)(ii)(2) del Contrato.

(ii) Etapa de Construcción. Como requisito para la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, el Contratista APP deberá contar con una Fianza de Cumplimiento que ampare las obligaciones contractuales previstas para la Etapa de Construcción, la cual tendrá el valor de cincuenta y nueve millones novecientos setenta y siete mil setecientos treinta y cuatro Dólares con veintinueve Centavos (USD $59,977,734.29) del Mes de Referencia y deberá ser constituida con un plazo inicial igual al señalado en la Sección 3.6(a)(iii)(2) del Contrato.

(iii) Etapa de Operación y Mantenimiento y Etapa de Transición. Como requisito para la suscripción del Acta de Terminación de Obras o el Acta de Entrega Sustancial, el Contratista APP deberá contar con una Fianza de Cumplimiento que ampare las obligaciones contractuales previstas para la Etapa de Operación y Mantenimiento y en la Etapa de Transición, la cual tendrá un valor de treinta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis Dólares con diecinueve Centavos (USD $39,985,156.19) del Mes de Referencia y deberá ser constituida por plazos anuales hasta el vencimiento de la Etapa de Transición y un (1) año más.

(c) El Contratista APP deberá presentar la Fianza de Cumplimiento para la Etapa de Construcción antes del vencimiento del décimo (10) Mes contado desde la Fecha de Inicio de Etapa de Preconstrucción.

(d) El Contratista APP deberá presentar la Fianza de Cumplimiento para la Etapa de Operación y Mantenimiento antes del vencimiento del sexagésimo (60) Día anterior para el vencimiento del plazo máximo para la terminación de las Obras, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Obras.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(e) El Contratista APP deberá presentar la Fianza de Cumplimiento para a Etapa de Operación y Mantenimiento de forma anual para efecto de la constitución de la Fianza de Cumplimiento, antes del vencimiento del sexagésimo (60) Día anterior para el vencimiento de la correspondiente anualidad. Será obligación del Contratista APP renovar y mantener vigente esta Fianza durante la Etapa de Operación y Mantenimiento y la Etapa de Transición. En cualquier caso, la Fianza de Cumplimiento deberá permanecer vigente hasta por un (1) año adicional a la fecha de terminación del Contrato de APP.

(f) El Contratista APP deberá mantener vigente la Fianza de Cumplimiento y, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Fianzas, si la fiadora que garantice una Etapa del Contrato de APP decide no continuar garantizando la etapa subsiguiente:

(i) Debe informar su decisión por escrito al MOP y a la Contraloría General de la República, con no menos de seis (6) Meses antes del vencimiento de la Fianza de Cumplimiento que garantiza la Etapa en ejecución. Este aviso no afecta la Fianza de Cumplimiento vigente al momento de la Notificación.

(g) En caso de que la fiadora no realice la notificación en el término establecido y el Contratista APP no logre obtener una nueva Fianza de Cumplimiento del Contrato de APP para la Etapa siguiente, la fiadora quedará obligada a garantizar la etapa subsiguiente del Contrato de APP.

19.2. Seguros.

(a) Los Seguros que debe constituir el Contratista APP se regirán por lo establecido en el Contrato de APP, los artículos 38, numeral 20 y 44 de la Ley No. 93 de 2019 y 44 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020. El Contratista APP está obligado a contratar los Seguros que se indican a continuación:

(i) Seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo.
(ii) Seguro todo riesgo construcción y operación.
(iii) Seguro de accidentes laborales.
(iv) Seguro colectivo de vida.

(b) Las pólizas de Seguros requeridas en este Contrato de APP al Contratista APP no podrán ser canceladas, ni modificadas por las compañías aseguradoras sin antes dar aviso por escrito al MOP señalando la causa, con no menos de treinta (30) Días Hábiles de anticipación a la fecha efectiva de cancelación o modificación. La disposición contenida en este párrafo deberá quedar incorporada en forma expresa en la póliza respectiva.

(c) El MOP y los Acreedores deben ser asegurados en todos los seguros tomados por el Contratista APP y además ser beneficiarios respecto de los Bienes Afectos al Proyecto de APP; las pólizas y los deducibles de las mismas serán a cargo del Contratista APP. Los pagos que deriven de las pólizas de Seguros serán hechos por conducto del Fideicomiso.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(d) El Contratista APP será responsable por las pérdidas de los Bienes Afectos al Proyecto, incluyendo las sumas deducibles y perdidas en exceso de los límites contratados, ajustado en la proporción correspondiente al daño del Proyecto de APP respecto del daño total.

(e) En caso de eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras, bienes o equipos que hagan parte del Proyecto correrán por cuenta y riesgo del Contratista APP, para lo cual deberá contar con los Seguros contra todo riesgo que se prevén a continuación. Cualquier costo que no sea asumido con cargo a los seguros contratados por el Contratista APP, será asumido por el Contratista APP (incluyendo el valor de los deducibles y los valores no cubiertos por los seguros), salvo en el caso previsto en la Sección 21.6(a)(ii) del Contrato.

(f) El Contratista APP deberá constituir como mínimo los Seguros siguientes:

(i) Seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo. Durante toda la vigencia del Contrato, el Contratista APP deberá contratar y presentar un Seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo, cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a los Usuarios de la Vía por los daños que puedan sufrir en sus personas y en sus bienes con motivo de su utilización. Este Seguro podrá excluir la responsabilidad civil cubierta por el Seguro de construcción. Durante la Etapa de Preconstrucción, y sin perjuicio de lo señalado en la Sección 19.2(g) siguiente, este Seguro tendrá una cobertura no menor a diez millones (USD $10,000,000.00) de Dólares del Mes de Referencia.

(ii) Seguro todo riesgo construcción y operación. Antes del inicio de la Etapa de Construcción, y como requisito para la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción y hasta la Liquidación del Contrato, el Contratista APP deberá contratar y presentar un seguro de construcción contra todo riesgo que incluya daños realizados por desastres naturales. Serán objeto del Seguro los trabajos permanentes y temporales realizados y en curso de realización en el marco del Proyecto de APP. Quedan incluidos en estos conceptos los materiales, aprovisionamientos y repuestos necesarios para la ejecución de la Obra. Asimismo, el Seguro contratado deberá cubrir lo siguiente:

(1) La maquinaria de construcción o conjunto de elementos mecánicos, tales como grúas, excavadoras, hormigoneras, compresores y maquinaria similar empleada en la realización de la obra.
(2) El equipo de construcción o el conjunto de elementos auxiliares para la realización de la obra, tales como instalaciones provisionales de abastecimiento de agua o energía eléctrica, almacenes, cimbras, encofrados, vestuarios, andamiajes, herramientas, etc.
(3) La responsabilidad civil extracontractual en que se pueda incurrir por daños a terceros como consecuencia de la ejecución de la obra.
(4) La responsabilidad civil cruzada por daños a otros contratistas o subcontratistas que intervengan en la ejecución de la obra.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(5) Período de Operación y Mantenimiento: los daños en la obra una vez ejecutada y durante la Etapa de Operación y Mantenimiento y Transición.

(6) Gastos de remoción de escombros y demolición que se originen a consecuencia de un siniestro.

(7) Afectación económica por terminación tardía (*delayed completion coverage*) incluyendo mayor permanencia en obra de maquinaria, equipo y personal.

(8) Los Bienes Afectos al Proyecto deberán ser asegurados contra daños parciales y totales ocasionados por robo, hurto, incendio u otras catástrofes según la naturaleza del bien, en la forma más conveniente y apropiada. El Contratista APP se obliga a invertir los fondos percibidos en la reparación de los bienes inmuebles, reposición de los bienes muebles y reconstrucción de la obra relacionada con el Proyecto de APP.

(iii) Seguro de accidentes laborales. El Contratista APP deberá contar con un Seguro que cubra la responsabilidad en el caso de accidentes laborales, y mantener vigente dicho Seguro respecto a todo el personal empleado por ella, por sus agentes, contratistas y/o Subcontratistas para los fines del Contrato de APP durante todas sus Etapas.

(iv) Seguro colectivo de vida. El Contratista APP deberá contratar un Seguro colectivo de vida que cubra al personal del Contratista APP, empleados, y verificar que los contratistas y/o Subcontratistas cuenten con ellos durante todas las Etapas del Contrato.

(g) El valor de las coberturas de los Seguros a los que se refiere esta sección deberá ser determinado mediante un estudio de máxima pérdida probable o mediante un estudio de riesgo, según corresponda, las cuales deberán ser presentadas por el Contratista APP antes del vencimiento del sexto (6) Mes contado desde la Fecha de Inicio de Etapa de Preconstrucción. En todo caso, las coberturas deberán cumplir con los requisitos mínimos previstos en la Ley Aplicable, en caso de existir.

(h) Al momento del Cierre Financiero, los Acreedores deberán manifestar su conformidad con los Seguros tomados por el Contratista APP.

(i) Los Seguros referidos en esta Sección, deberán ser tomados en empresas de seguros de reconocido prestigio, autorizadas para operar en Panamá en los términos de las Leyes Aplicables, con una calificación igual o equivalente a "A" -emitida por la empresa *Standard and Poor's*, *Moody's* o *Fitch Ratings*-.

(j) La verificación de las pólizas de seguro se someterá al proceso de verificación abreviado al que hace referencia la Sección 9.2 del Contrato. Será objeto de verificación el contenido de las pólizas del seguro, sus limitaciones y que la misma sea emitida conforme a lo señalado en este Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(k) De conformidad con el artículo 44 del Decreto Ejecutivo. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023, las pólizas de seguros que se establecen en el Contrato deberán mantenerse en pleno vigor y efecto durante toda la vigencia del Contrato de acuerdo con la Etapa respectiva, por la cobertura total y con los límites mínimos de responsabilidad establecidos en este último, debidamente actualizados considerando al efecto lo señalado en la Sección 19.2(a) anterior.

(l) La contratación de Seguros por el Contratista APP no disminuye la responsabilidad de este último, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato por encima de cualquier responsabilidad asegurada. Los deducibles de las pólizas contratadas de conformidad con lo dispuesto en este apartado y en el Contrato de APP son a cargo del Contratista APP y sus montos deberán ser señalados clara y expresamente.

(m) Los riesgos y obligaciones a cargo del Contratista APP son independientes de los seguros que se obligue a contratar en los términos de cualquier otro contrato o como consecuencia de otros actos jurídicos celebrados con terceros; consecuentemente, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá ser reducida de dichos seguros, en perjuicio del MOP o de terceros.

(n) La actualización de las pólizas contratadas por el Contratista APP se realizará cada tres (3) Años, debiendo realizar el Contratista APP un nuevo estudio de máxima pérdida probable o de riesgos, según corresponda, con una empresa especializada de reconocida solvencia, independencia y experiencia, cuyos resultados se utilizarán para ajustar la cobertura y mantener actualizadas las sumas aseguradas de las pólizas de Seguro contratadas, salvo disposición expresa que establezca coberturas o montos distintos contenida en la Ley Aplicable.

19.3. Eventos no cubiertos.

Cualquier daño o perjuicio, y todas las responsabilidades no cubiertas por las pólizas de seguros que contrate el Contratista APP en virtud del presente Contrato, estarán a cargo del Contratista APP, quien será el único responsable frente al MOP y terceros por cualquier pérdida y/o daño ocasionado, cuando los mismos deriven de su culpa o negligencia.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO XX ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

20.1. Ecuación contractual.

La ecuación contractual del presente Contrato estará conformada por los siguientes factores:

(a) El Contratista APP asume:

(i) El total cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
(ii) Los riesgos que le han sido asignados mediante este Contrato, así como los riesgos asociados a la ejecución de sus obligaciones.

(b) Que al momento de la celebración del Contrato se encuentra en equilibrio económico del Contrato.
(i) Los riesgos por la obtención de las Licencias, Permisos y demás autorizaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y de mantenerlas en pleno vigor y efecto en los términos expresados en el Contrato.

(c) Lo anterior, en tanto que el Contratista APP declaró con la presentación de la Propuesta durante la Licitación Pública, que había entendido y conocido el alcance de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como que había efectuado la valoración de los riesgos que le fueron asignados y estaba en capacidad de asumirlos y administrarlos. El Contratista APP, por consiguiente, reconoce que la Remuneración incluye todos los costos y gastos, incluyendo el capital, costos financieros y de financiación, gastos de Operación y Mantenimiento, costos de administración, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos y utilidades del Contratista APP, que surjan de la ejecución y Liquidación del presente Contrato, del alcance de sus obligaciones como Contratista APP, considerando las condiciones operacionales, sociales, políticas, económicas, hidrológicas, prediales, catastrales, topográficas, geotécnicas, geológicas, meteorológicas, ambientales, geográficas, de acceso y las limitaciones de espacio, de relaciones con las comunidades, la disponibilidad de materiales e instalaciones temporales, equipos, transporte, mano de obra, así como de la asunción de los riesgos que el Contrato le asigna.

(d) Por lo anterior, el Contratista APP expresamente reconoce que no serán procedentes ajustes, compensaciones, indemnizaciones ni reclamos, por las causas señaladas o que tengan origen en esos factores, o en cualquier otra causa o factor que se produzca durante el desarrollo del Contrato con excepción hecha de las consecuencias que este Contrato prevé de manera expresa cuando ocurran los riesgos asignados al MOP. Por consiguiente, salvo los límites expresamente contenidos en este Contrato, corresponde al Contratista APP asumir los riesgos propios de la ejecución del presente Contrato, puesto que el cumplimiento de las obligaciones de resultado del mismo es a cuenta y riesgo del Contratista APP.

(e) Lo anterior no impide que pueda proceder el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato cuando el riesgo, además de ser imprevisto e imprevisible, y no imputable al Contratista APP, tenga las características de gravedad, anormalidad y magnitud para

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

que proceda dicho restablecimiento, de conformidad con la Ley Aplicable, siempre y cuando dicho riesgo:

(i) no corresponda a un riesgo previsto en el Contrato; y

(ii) no corresponda a alguno de aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Contratista APP esté asignado a éste.

(f) También procederá el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato por el uso de las facultades excepcionales por parte del MOP, cuando la Ley Aplicable así lo indique.

(g) Por su parte, el MOP asume el costo de los riesgos expresamente asignados al MOP, y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los riesgos asociados a la ejecución de esas obligaciones como aquellas que dilaten sin justificación alguna cualquier procedimiento previsto en el Contrato.

(h) En las Secciones 20.2 y 20.3 del Contrato se presenta la asignación de los riesgos del Contrato.

20.2. Riesgos asignados al Contratista APP.

(a) Los siguientes son los riesgos asignados al Contratista APP, además de los que le sean asignados en otras partes del Contrato (incluyendo sus Apéndices) o de los que por su naturaleza deban ser asumidos por el Contratista APP.

(b) Riesgos de diseño.

(i) La variación del costo por los cambios en los estudios y diseños, siendo estos necesarios para cumplir con el Contrato de APP y sus especificaciones técnicas.

(ii) El efecto favorable y/o desfavorable de la variación del tiempo para la obtención de planes y permisos requeridos para la ejecución del Proyecto para la Etapa de Construcción.

(c) Riesgos de Construcción.

(i) Los efectos derivados de la variación en las cantidades de obra, la disponibilidad y/o variación de los precios de los insumos siendo estos necesarios para cumplir con el Contrato de APP y sus Especificaciones Técnicas.

(ii) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del retraso en la construcción / entrada en funcionamiento.

(iii) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del estado de la infraestructura (condiciones técnicas y/o entrega anticipada o tardía) puesta a disposición del Contratista APP.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iv) Parcialmente, los efectos desfavorables asociados a hallazgos arqueológicos.

(v) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones geotécnicas del suelo y prevención y/o solución de eventos geológicos.

(vi) Los efectos desfavorables vinculados a accidentes durante la construcción, así como daños a terceros por las actividades desarrolladas en el Proyecto.

(d) Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

(i) Los efectos desfavorables asociados del acaecimiento de eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito asegurables con la expedición de pólizas de seguros en las diferentes Etapas del Proyecto.

(ii) Parcialmente, los efectos desfavorables asociados derivados de eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en tanto algunos efectos pueden ser compensados cuando constituyan Actos Sobrevinientes regulados en el CAPÍTULO XXI del Contrato.

(iii) Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad o de sus subcontratistas causados por terceros diferentes del MOP, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MOP la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

(iv) Los efectos favorables o desfavorables derivados de la constitución, prórroga o re-expedición de Seguros en las diferentes etapas del Proyecto y para todos los Bienes Afectos al Proyecto.

(v) Los efectos desfavorables derivados del acaecimiento de eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que, de acuerdo con lo previsto en la Sección 20.5 del Contrato, sean asegurables en condiciones de mercado.

(e) Riesgos de Utilidades Públicas (interferencias o servicios afectados).

(i) Parcialmente los efectos desfavorables asociados con el valor de la obra de traslado y/o intervención de Utilidades Públicas, en tanto el valor de las mismas será asumido en los términos señalados en la Sección 13.2(c) Contrato.

(f) Riesgos ambientales y sociales.

(i) Los efectos desfavorables asociados a la variación de costo y/u obtención de todos los Permisos y Licencias de carácter ambiental requeridos para el Proyecto, incluyendo la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Social, cuando aplique.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(ii) Los efectos desfavorables de accidentes durante el desarrollo de las Obras relacionadas con la construcción, Operación y/o Mantenimiento del Proyecto, que pueda dar lugar a un daño ambiental.

(iii) Parcialmente, los efectos desfavorables asociados a la variación en el importe de las Cargas Socio Ambientales.

(iv) Los efectos desfavorables atribuibles al Contratista APP asociados a la gestión social del Proyecto, incluyendo sus costos, duración, ejecución de obligaciones, y relacionamiento con las comunidades y grupos de interés del Proyecto.

(g) Riesgos financieros.

(i) Los efectos en la alteración de las condiciones de financiación y/o gastos relacionados con la disponibilidad de recursos que surjan debido a cambios en las variables del mercado o en las circunstancias del Proyecto a lo largo de su estructuración hasta el Cierre Financiero.

(ii) Los efectos desfavorables de la no obtención del Cierre Financiero.

(iii) Los efectos favorables y/o desfavorables de la variación de los intereses al que está sujeto el financiamiento una vez culminado el Cierre de Financiero.

(h) Riesgo inflación.

(i) Parcialmente el riesgo del incremento de los costos por las condiciones macroeconómicas por encima de la indexación del PPD.

(i) Riesgo cambiario.

(i) La variación del tipo de cambio entre el Dólar y otras divisas que pueda afectar al presupuesto inicial del Proyecto y/o en la obtención de los recursos requeridos para su ejecución.

(j) Riesgos regulatorios o normativos.

(i) Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios generales en la normatividad que generen modificaciones del Proyecto.

(k) Riesgo de Terminación Anticipada del Contrato.

(i) Terminación Anticipada del Contrato por causas imputables al Contratista APP.

(ii) Parcialmente la Terminación Anticipada del Contrato por causas no imputables a ninguna de las Partes.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(l) Riesgos de Operación y Mantenimiento.

(i) Los efectos de la variación en las cantidades de obra, y/o disponibilidad y/o variación de los precios de los insumos, siendo estos necesarios para cumplir con el Contrato de APP y sus Especificaciones Técnicas.

(ii) La variación del costo y/o tiempo para la obtención de planes y permisos para la Etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto por razones imputables al Contratista APP.

(m) Riesgo de ingresos.

(i) Los efectos desfavorables de una pérdida de ingresos por deducciones derivadas del incumplimiento de lo establecido en el Contrato de APP.

(n) Riesgo predial.

(i) Los efectos desfavorables derivados de la incorrecta identificación de los terrenos, los retrasos en la producción de la documentación requerida, así como el pago en tiempo y forma una vez ordenado por la Entidad Pública.

(ii) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las adquisiciones prediales para el desarrollo de la construcción del Proyecto y de la variabilidad en los precios de los predios con respecto a las estimaciones iniciales.

(o) Riesgo político.

(i) Los efectos desfavorables derivados del impago de las obligaciones contractuales de la EPC.

20.3. Riesgos asignados al MOP.

(a) Los siguientes son los riesgos asignados al MOP, además de los que le sean asignados en otras partes del Contrato (incluyendo sus Apéndices y Anexos).

(b) Riesgos de diseño.

(i) Los sobrecostos resultantes de los cambios en diseño y/o variaciones de las Especificaciones Técnicas del Proyecto por razones no imputables al Contratista APP.

(ii) Los efectos derivados de demoras en más de un 50% del tiempo máximo establecido para la obtención de planes y permisos requeridos para la ejecución del Proyecto para la Etapa de Construcción por razones no imputables al Contratista APP.

(c) Riesgos de construcción.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(i) Parcialmente, los efectos desfavorables asociados a hallazgos arqueológicos.

(ii) Los efectos desfavorables asociados a las inversiones adicionales requeridas por el MOP o Autoridad Estatal.

(d) Riesgos de Financiación.

(i) La insuficiencia de recursos para el pago de la Supervisión del Contrato de APP por razones no atribuibles al Contratista APP.

(e) Riesgo de interferencia en los servicios públicos.

(i) Parcialmente, los efectos desfavorables asociados con el valor de la obra de traslado y/o intervención de servicios públicos.

(f) Riesgo regulatorio o normativo.

(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios específicos y/o discriminatorios en la normatividad que generen modificaciones del Proyecto.

(ii) Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios generales en la normatividad que generen modificaciones del Proyecto.

(iii) Los efectos desfavorables asociados a progresos y/o innovaciones técnico-tecnológicas requeridas por el MOP o Autoridad Estatal.

(g) Riesgos ambientales y sociales.

(i) Parcialmente, los efectos desfavorables asociados a la variación en el importe de las Cargas Socio Ambientales.

(ii) Los efectos derivados por demoras en más de un 50% del tiempo máximo establecido para la expedición de las licencias, permisos y/o conceptos ambientales por causas no imputables al Contratista APP.

(iii) Los efectos desfavorables no atribuibles al Contratista APP asociados a la gestión social del Proyecto, incluyendo sus costos, duración, ejecución de obligaciones, y relacionamiento con las comunidades y grupos de interés del Proyecto.

(h) Riesgos de Utilidades Públicas.

(i) Parcialmente los efectos desfavorables asociados con el valor de la obra de traslado y/o intervención de Utilidades Públicas, en tanto su valor será asumido en los términos señalados en la Sección 13.2(c) del Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(i) Riesgos políticos.

(i) Los efectos desfavorables derivados de retrasos e incumplimientos de las obligaciones contractuales de pago de la EPC.

(j) Riesgo inflación.

(i) Parcialmente el riesgo del incremento de los costos por las condiciones macroeconómicas por encima de la indexación del PPD.

(k) Fuerza Mayor.

(i) Los efectos desfavorables asociados con el acaecimiento de eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no asegurables.

(l) Riesgo predial.

(i) Los efectos desfavorables derivados de obstáculos y/o complicaciones que retrasen la liberación de los predios (de titulares legítimos, o bien de bienes u ocupantes ilegales) necesarios para llevar a cabo el Proyecto y por lo tanto dificultan la finalización o cumplimiento de la entrega de la infraestructura según los plazos iniciales.

(ii) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las adquisiciones prediales para el desarrollo de la construcción del Proyecto y de la variabilidad en los precios de los predios con respecto a las estimaciones iniciales.

(m) Riesgo de Terminación Anticipada del Contrato.

(i) Terminación Anticipada del Contrato por causas imputables a la Entidad Pública Contratante.

(ii) Parcialmente la Terminación Anticipada del Contrato por causas no imputables a ninguna de las Partes.

(n) Riesgos de Operación y Mantenimiento.

(i) Los efectos derivados de demoras en más de un 50% del tiempo máximo establecido para la obtención de planes y permisos requeridos para la ejecución del Proyecto para la Etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto por razones no imputables al Contratista APP.

20.4. Atención de los riesgos asignados al MOP.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(a) Siempre que, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, la configuración de un riesgo asumido por el MOP genere una obligación de pago de dinero a favor del Contratista APP, el MOP podrá hacer uso de los recursos existentes en la Subcuenta de Excedentes MOP.

(b) De no haber recursos suficientes en la Subcuenta de Excedentes MOP para atender el pago respectivo, el MOP deberá incluir en su presupuesto los recursos correspondientes, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley Aplicable. Para los montos pendientes aplicarán los plazos e intereses previstos en la Sección 4.6 del Contrato.

(c) En los eventos señalados en las Secciones 6.7(d)(vi)(2), 8.9(c), 11.18(e), 13.2(c) y 21.6 del Contrato, previa aprobación del MOP, serán aportados por el Contratista APP y reembolsados por el MOP, conforme al siguiente procedimiento:

(i) Para establecer los montos a cargo del MOP que debe aportar el Contratista APP se deberá verificar si en la Subcuenta correspondiente hay recursos disponibles. Los aportes del MOP sólo serán aplicables en el caso en que los recursos disponibles de la Subcuenta no sean suficientes para atender los compromisos requeridos.

(ii) El Contratista APP deberá presentar, para aprobación del MOP, una cuenta de cobro bimestral en la cual conste el valor de lo aportado por el Contratista APP en dicho bimestre.

(iii) La cuenta de cobro deberá ser validada y verificada por el MOP, la cual confirmará que los desembolsos hechos por el Contratista APP por montos a cargo del MOP se hayan destinado estrictamente a los fines que este Contrato establece. El MOP deberá pronunciarse dentro de un término no superior a treinta (30) Días Hábiles, desde la presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista APP.

(iv) Si el MOP no tiene objeciones, de conformidad con las normas presupuestales vigentes, el MOP deberá entregarle al Contratista APP un documento en el que conste exclusivamente lo siguiente:

(1) Que se han cumplido todas las condiciones contractuales para que surja el derecho del Contratista APP para obtener el reembolso de los recursos aportados por el Contratista APP durante el bimestre correspondiente y que, de acuerdo con lo previsto en el Contrato, son a cargo del MOP.

(2) El valor exacto del capital del monto a reembolsar.

(3) La fecha precisa en que se empezarán a causar intereses remuneratorios que no podrán superar la tasa de interés de bonos globales, publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá, más un incremento (*spread)* de dos por ciento (2%).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(4) La fecha precisa en que se empezarán a causar intereses moratorios y la tasa aplicable, tasa que deberá corresponder a la pactada en la Sección 4.6(b) del Contrato.

(5) El reconocimiento expreso de que, en cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato, el MOP pagará tanto el capital como los intereses, de causarse estos.

(v) Si el MOP no aprueba la cuenta de cobro en los términos aquí previstos y/o no expide el documento al que se refiere la Sección 20.4(c)(iv) anterior una vez las observaciones del MOP sean resueltas por parte del Contratista APP, se entenderá suspendida la obligación del Contratista APP de seguir haciendo desembolsos por los montos que son a cargo del MOP, hasta tanto se apruebe por el MOP la cuenta de cobro y se expida el documento correspondiente.

(vi) De igual manera, si el MOP no reembolsa cualquiera de los montos aportados por el Contratista APP, en cumplimiento de lo previsto en esta Sección 20.4(c) anterior, con anterioridad a la causación de intereses de mora, de conformidad con la Sección 4.6(b) del Contrato, también se entenderá suspendida la obligación del Contratista APP de seguir haciendo desembolsos por los montos que son a cargo del MOP, hasta tanto el MOP reembolse –junto con sus intereses– la totalidad de los montos en mora.

(vii) Las discrepancias relacionadas con la aprobación de la cuenta de cobro serán resueltas por el Panel Técnico a solicitud de cualquiera de las Partes.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO XXI FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, ACTOS SOBREVINIENTES E INDEMNIDADES

21.1. Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

(a) La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito eximirá a la Parte Afectada del cumplimiento de las obligaciones contractuales afectadas por este hecho.

(b) La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito que afecte el Proyecto con posterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de Obras o el Acta de Entrega Sustancial no suspenderá el desembolso de la Remuneración.

21.2. Procedimiento de información y reconocimiento.

(a) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento (o haya debido tener conocimiento) de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito, la Parte Afectada en el cumplimiento de sus obligaciones enviará una Notificación a la otra Parte acerca de la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito. Esta Notificación incluirá:

(i) Descripción de los hechos que se consideran como Fuerza Mayor o Caso Fortuito y las razones por las cuales la Parte Afectada considera que tales hechos corresponden a esta categoría.

(ii) Descripción de los antecedentes a la ocurrencia del hecho que se reporta como un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, incluyendo la debida diligencia de la Parte Afectada en cuanto al manejo del riesgo que le habría dado origen.

(iii) Relación de las obligaciones contractuales afectadas.

(iv) Un estimado preliminar del tiempo durante el cual se prevé que durará la afectación por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

(b) El plazo descrito para la Notificación a la que se refiere la Sección 21.2(a) anterior podrá ser mayor, plazo que no podrá ser superior hasta veinte (20) Días Hábiles, cuando el evento de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito sea continuo a lo largo del tiempo y su efecto sólo pueda ser dimensionado con posterioridad a su ocurrencia, lo cual será verificado por la Parte Receptora, según corresponda, al momento del análisis de la solicitud. Lo anterior también será aplicable cuando el evento de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito impida la comunicación entre las Partes.

(c) En caso en que la Parte Afectada fuere el Contratista APP, en la Notificación de la que trata la Sección anterior deberá indicar el impacto del evento de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, así como en el Plan de Obras, el tiempo que considere necesario para su ampliación, así como las razones que la

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

justifican. En este evento, el Contratista APP deberá remitir copia de la Notificación al representante de los Acreedores.

(d) El plazo para que la Parte Receptora se pronuncie respecto de la Notificación efectuada por la Parte Afectada será de treinta (30) Días Hábiles contados desde el recibo de la Notificación.

(e) En el caso en que la Parte Receptora sea el MOP, dará traslado a la SNAPP de la Notificación enviada por el Contratista APP, para los efectos de lo previsto en el inciso final del artículo 72 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023.

(f) Dentro del plazo al que se refiere la Sección 21.2(d) anterior, la Parte Receptora deberá expresar si acepta o no la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito.

(i) Si la Parte Receptora acepta la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito, así deberá notificarlo dentro del plazo previsto en la Sección 21.2(d) anterior, indicando las condiciones en las que lo acepta, particularmente si la suspensión de las obligaciones es total o parcial.

(ii) En el caso en que la Parte Receptora no se pronuncie en el término previsto en la Sección 21.2(d) anterior, se entenderá negada la solicitud. En este caso, la Parte Afectada podrá acudir al Panel Técnico.

(iii) En el caso en que la Parte Receptora no acepte la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o exista discrepancia en cuanto a las condiciones de su aceptación, la Parte Afectada podrá acudir al Panel Técnico.

21.3. Suspensión de obligaciones.

(a) Mientras no exista un pronunciamiento expreso en cuanto a la existencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos de la Sección 21.2(f) anterior, o no se cuente con pronunciamiento del Panel Técnico sobre su ocurrencia, la Parte Afectada no quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones afectadas.

(b) Mientras exista el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito la Parte Afectada quedará relevada de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales afectadas.

(c) La Parte Afectada por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, así como para superarlo en el menor tiempo posible. Una vez superado, las Partes deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales que se les imponen bajo el Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(d) Mientras subsista el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la Parte Afectada suministrará semanalmente a su contraparte información sobre la situación y respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus efectos al igual que para superarlo. A solicitud de una cualquiera de las Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a reanudar el cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor brevedad posible y para efectuar una estimación del término en que eventualmente podría reanudarse la ejecución de las obligaciones. Estas estimaciones tienen propósitos de planeación y no serán obligatorias para las Partes.

(e) Si las Partes requieren modificar el plazo del Contrato como consecuencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no se considerará como una prórroga para los efectos previstos en el artículo 47 de la Ley No. 93 de 2019.

21.4. Modificación del Plan de Obras por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

(a) En el evento en que como parte de la Notificación de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito el Contratista APP hubiera solicitado la modificación del Plan de Obras, el Contratista APP procederá a presentar al MOP su propuesta dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de aceptación de la existencia del evento por parte de la Parte Receptora o del Panel Técnico.

(b) La modificación del Plan de Obras podrá contemplar una extensión mayor al término estimado de suspensión de las obligaciones, caso en el cual deberá justificar técnicamente las razones de este requerimiento.

(c) La solicitud de modificación del Plan de Obras se someterá al procedimiento de revisión abreviado al que hace referencia la Sección 9.2 del Contrato.

21.5. Terminación del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

(a) Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la cesación de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la Parte Afectada enviará una Notificación a la otra Parte indicando:

(i) El cese del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

(ii) Su consecuente capacidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones suspendidas.

(iii) La fecha en la que reasumirá el cumplimiento que no podrá ser mayor a treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha del cese del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

(b) Una vez recibida la Notificación de la que trata la Sección anterior, la Parte Receptora manifestará su acuerdo o desacuerdo sobre la fecha propuesta por la Parte Afectada, para reanudar el cumplimiento de las obligaciones suspendidas dentro de los tres (3) Días

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Hábiles siguientes al recibo de la Notificación aquí referida. En caso de existir objeción, la Parte Receptora le comunicará a la Parte Afectada la fecha de reanudación que considera aceptable. En caso de subsistir controversia sobre la fecha de reanudación, cualquiera de las Partes podrá acudir al Panel Técnico.

21.6. Compensaciones por Actos Sobrevinientes.

(a) De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley No. 93 de 2019, el Contratista APP tendrá derecho a obtener una compensación del MOP en los siguientes eventos:

(i) Modificación unilateral del Contrato por razones de interés público, diferentes de la prevista en la Sección 26.1 del Contrato que no impliquen un aumento de inversión.

(ii) Fuerza Mayor o Caso Fortuito en tanto el evento se origina en situaciones para las cuales no existan Seguros o existiendo, no estén disponibles en el mercado en condiciones razonables de mercado y tales daños correspondieran a:

(1) Daño, pérdida o destrucción de maquinaria y equipo.
(2) Costos ociosos de maquinaria, equipo y personal.

(iii) Los actos de carácter particular del Estado. Sin embargo, los cambios en la Ley Aplicable no serán considerados como Actos Sobrevinientes, cuando estén cubiertos por el régimen previsto en la Ley No. 54 de 1998.

(b) Para los efectos de Actos Sobrevinientes por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se entenderá que no existe Seguro, únicamente cuando se trate de los siguientes eventos:

(i) Acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo.

(ii) Golpe de Estado, revolución y conspiración. No se incluyen en este concepto huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, actos malintencionados de terceros, actos terroristas y terrorismo, riesgos que deben ser asegurados por el Contratista APP.

(iii) Cualquier otro evento para el que, al momento de su ocurrencia, no se ofrezca Seguro que ampare a estos bienes, obras y/o equipos del riesgo acaecido, en condiciones razonables de mercado, de acuerdo con la Ley Aplicable. En caso de desacuerdo entre las Partes la controversia será definida por el Panel Técnico.

(iv) Los eventos que dan origen a la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito ocurran dentro de, o involucren directamente a Panamá.

(c) En el caso de los Actos Sobrevinientes por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se requerirá que el Contratista APP haya cumplido con lo previsto en la Sección 21.2 del Contrato en cuanto a la información de la ocurrencia del hecho y de su avance indicando desde un

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

inicio que tal circunstancia corresponde a aquellas a que se refiere la Sección 21.6(b) del Contrato. Cualquier discrepancia sobre la naturaleza de estos hechos será definida por el Panel Técnico.

(d) El procedimiento para restablecer el equilibrio económico por actos sobrevinientes será el previsto en el artículo 58 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023, sin perjuicio del mecanismo para determinar el impacto de dichos Actos Sobrevinientes que de manera específica se indica en las siguientes Secciones para las diferentes modalidades de Actos Sobrevinientes.

(e) Las compensaciones por modificación unilateral a las que se refiere la Sección 21.6(a)(i) anterior, se efectuarán de acuerdo con la tasación que haga el MOP y en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 55 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023.

(f) Las compensaciones por Fuerza Mayor o Caso Fortuito a las que se refiere la Sección 21.6(a)(ii) anterior se efectuarán de la siguiente manera:

(i) La definición del valor por daño, pérdida o destrucción de maquinaria o equipo del Contratista APP se hará buscando cubrir exclusivamente el costo de reparación o reposición.

(ii) La definición del valor por mayor permanencia en obra se hará buscando cubrir exclusivamente los costos fijos asociados a los recursos (equipos y personal) del Contratista APP, siempre que:

(1) El evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito impida o afecte sustancialmente la ejecución de una o varias Obras que, de acuerdo con el Plan de Obras, deban estarse ejecutando en ese momento, o el Mantenimiento de uno o varios Tramos de Vía.

(2) Esa parálisis o retraso implique, de manera forzosa, que ciertos recursos del Contratista APP queden ociosos por no poder ser utilizados para ninguna actividad relacionada o no con este Contrato.

(iii) En ningún caso se incluirán valores correspondientes a lucro cesante.

(iv) En caso de daño, pérdida o destrucción de Obras o Bienes Afectos al Proyecto diferentes de la maquinaria y equipo del Contratista APP, las Partes pactarán el correspondiente ajuste al Plan de Obras o un nuevo Plan de Obras, siempre que el MOP opte por efectuar tales reparaciones como parte del Contrato, dentro de los límites previstos en la Ley Aplicable y en este Contrato.

(g) Las compensaciones por Actos Particulares del Estado a los que se refiere la Sección 21.6(a)(iii) anterior se efectuarán de la siguiente manera:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(i) El Contratista APP deberá requerir al MOP la compensación por la ocurrencia de un Acto Particular del Estado mediante Notificación en la que identificará los Actos Particulares del Estado por los cuales reclama.

(ii) El Acto Particular del Estado causante del Acto Sobreviniente debe cumplir con:

(1) Los requisitos señalados en el artículo 57 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023.

(2) No estar cubierto por el régimen de estabilidad previsto en la Ley No. 54 de 1998.

(h) Haber ocurrido con posterioridad a la presentación de la Propuesta.

(1) Generar un impacto al Contratista APP en un año fiscal determinado que sea superior a ciento cincuenta mil Dólares (USD $150,000.00) del Mes de Referencia.

(ii) Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de la que trata la Sección 21.6(g)(i) anterior, el MOP le notificará al Contratista APP el mecanismo de cálculo que considera adecuado para establecer el impacto del Acto Particular del Estado respectivo. Para tal propósito, el MOP deberá proponer aquel mecanismo de cálculo que, a su juicio, permita identificar de manera objetiva y sin distorsiones, en el contexto del Acto Particular del Estado correspondiente, los efectos financieros sobre el Contratista APP que hayan sido generados exclusivamente por dicho acto, comparando los resultados financieros que hubiera tenido el Contratista APP y/o el Fideicomiso de no haberse dado el Acto Particular del Estado y aquellos que efectivamente se presentaron, según información auditada y presentada por el Contratista APP bajo la gravedad de juramento.

(iii) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la propuesta del MOP, el Contratista APP deberá señalar si está de acuerdo o no con el mecanismo de cálculo respectivo. Si el Contratista APP no se pronuncia en ese plazo, se entenderá que acepta el mismo.

(iv) En el evento en que el Contratista APP señale en la oportunidad referida en la Sección anterior que no está de acuerdo con el mecanismo, la controversia será resuelta por el Panel Técnico.

(v) Ahora bien, en el caso en que el MOP no se pronuncie dentro del plazo establecido en la Sección 21.6(g)(i) anterior o se pronuncie señalando que opta por el mecanismo de cálculo descrito en las Secciones siguientes, para efectos de establecer el impacto del Acto Particular del Estado y con ello el monto de la afectación, se seguirá el mecanismo del que se describe a continuación y en tal caso no será de aplicación lo previsto en las Secciones 21.6(g)(iv) y 21.6(g)(v) anteriores.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(vi) Para la aplicación del mecanismo de cálculo que determina la compensación por restablecimiento del equilibrio económico derivado de la ocurrencia de un Acto Particular del Estado deberá compararse:

(1) El Patrimonio Líquido del Fideicomiso que se deriva de los estados financieros auditados del Fideicomiso correspondientes al año fiscal en el que ocurrió el Acto Particular del Estado cuya compensación se pretende calcular; y

(2) El cálculo de ese patrimonio líquido que hubiese constado en los estados financieros del Fideicomiso, deberán estar avalados previamente por la Firma de Auditoría de Reconocida Reputación y demostrar la afectación producto del Acto Particular del Estado.

(vii) La ocurrencia de un Acto Particular del Estado sólo será susceptible de compensación respecto de un año fiscal determinado, cuando la reducción o aumento del Patrimonio Líquido del Fideicomiso al que hace referencia la Sección 21.6(g)(vii)(1) anterior, comparado con el patrimonio líquido derivado del ejercicio contrafactual del que trata la Sección 21.6(g)(vii)(2) anterior, sea superior a ciento cincuenta mil Dólares (USD $150,000.00) del Mes de Referencia.

(viii) En el caso en que el Patrimonio Líquido del Fideicomiso al que hace referencia la Sección 21.6(g)(vii)(1) anterior, resulte inferior al patrimonio líquido derivado del ejercicio contrafactual del que trata la Sección 21.6(g)(vii)(2) anterior por una suma mayor a ciento cincuenta mil Dólares (USD $150,000.00) del Mes de Referencia, el MOP compensará al Contratista APP por el resultado de la diferencia entre el ejercicio contrafactual y el valor del Patrimonio Líquido del Fideicomiso.

(ix) En el caso en que el Patrimonio Líquido del Fideicomiso al que hace referencia la Sección 21.6(g)(vii)(1) anterior, resulte superior al patrimonio líquido derivado del ejercicio contrafactual del que trata la Sección 21.6(g)(vii)(2) anterior por una suma mayor a ciento cincuenta mil Dólares (USD $150,000.00) del Mes de Referencia, el Contratista APP compensará al MOP por el resultado de la diferencia entre el valor del Patrimonio Líquido del Fideicomiso y el ejercicio contrafactual.

(x) Si el Acto Particular del Estado no genera un impacto igual o mayor al señalado en la Sección anterior, podrán acumularse varios dentro de un periodo máximo de tres (3) Años contados desde la fecha en que se hubiere producido el más reciente de ellos.

(xi) Dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a que i) venza el plazo del que trata la Sección 21.6(g)(iii) anterior sin que el MOP se pronuncie, ii) se reciba una Notificación del MOP indicando que opta por el mecanismo del que trata la Sección 21.6(g)(vi) este Contrato, o iii) el Panel Técnico decida que para el cálculo del impacto de un Acto Sobreviniente del Estado, debe utilizarse el mecanismo del que

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

trata la Sección 21.6(g)(vi) de este Contrato, cuando haya existido una controversia entre las Partes, el Contratista APP deberá enviar al MOP:

(1) El ejercicio contrafactual del que trata la Sección 21.6(g)(vii)(2) anterior con una memoria explicativa del cálculo que identifique de forma detallada cuál(es) es/son el/los Actos Particulares del Estado y el efecto que han tenido sobre el Patrimonio Líquido del Fideicomiso en el año fiscal respectivo.

(2) Todos los soportes contables o comerciales que el Contratista APP considere aplicables.

(xii) Si las Partes no logran un acuerdo en un plazo máximo de noventa (90) Días desde el envío de la información a la que se refiere la Sección anterior, la Parte que presentó la solicitud podrá acudir al Panel Técnico. La decisión será válida solo para el año gravable al que se refiere la reclamación.

(xiii) En los eventos en que el Acto Particular del Estado genere una reclamación a favor del MOP, el trámite de dicha reclamación se hará de conformidad con lo previsto en los tres (3) últimos incisos del artículo 58 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023 y en lo previsto en el proceso descrito en esta Sección. En este caso, la solicitud de equilibrio contractual presentada por el MOP incorporará el mecanismo de cálculo de la compensación. En el caso en que se use el contenido en la Sección 21.6(g)(vii) anterior no tendrá aplicación lo previsto en las Secciones 21.6(g)(iv) y 21.6(g)(v) anteriores.

(xiv) En lo no previsto en este procedimiento, aplicará lo señalado en el artículo 58 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023.

(i) Determinado el valor de la compensación, y en el evento en que el MOP sea el que debe compensar al Contratista APP, lo podrá hacer mediante cualquiera de los siguientes mecanismos:

(i) Pago en efectivo, para lo cual contará en todo caso con un plazo de al menos un (1) año y que podrá dividir en pagos parciales que se extiendan hasta por el término de la Etapa de Operación y Mantenimiento, para lo cual podrá hacer uso de los recursos de la Subcuenta de Excedentes.

(ii) La modificación de la Remuneración del Contratista APP.

(iii) Otras modificaciones al Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 58 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023.

(iv) Combinación de los anteriores.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(j) Las Partes acordarán el mecanismo a aplicar y sus características. No obstante, de no llegar a un acuerdo dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la determinación del valor, el MOP podrá determinar unilateralmente qué mecanismo aplica y las condiciones del mismo. Ahora bien, en este último evento, el Contratista APP podrá acudir al Panel Técnico para que éste modifique tales condiciones, si considera que las mismas no compensan efectivamente el valor adeudado o no reconocen los rendimientos de dicha compensación durante el tiempo durante el cual el MOP debe pagarla. El Panel Técnico también resolverá cualquier otra discrepancia entre las Partes sobre la aplicación de los procedimientos para el restablecimiento del equilibrio económico por Actos Sobrevinientes.

(k) En el caso en que proceda un pago a cargo del Contratista APP, dicho contratista podrá optar por consignar los recursos correspondientes al MOP dentro de los seis (6) meses siguientes al haberse determinado el valor de la compensación y/o que se descuenten sumas iguales de su remuneración en los dos (2) siguientes Semestres (de ser suficiente).

21.7. Indemnidad.

(a) El Contratista APP se obliga a mantener indemne al MOP de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se derive de sus actuaciones o de las de sus Subcontratistas o dependientes.

(b) Para estos efectos, el MOP deberá notificar al Contratista APP cuando tenga conocimiento de cualquier reclamo o acción:

(i) Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada.

(ii) Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:

(1) La fecha en que el reclamo haya sido notificado al MOP; o

(2) fecha en la que legalmente se entienda que el MOP ha sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Ley Aplicable.

(c) Coadyuvancia y otros comportamientos procesales.

(i) El Contratista APP tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja, en la defensa adelantada por el MOP respecto de cualquier acción o demanda que se inicie en contra del MOP con ocasión del Proyecto, pero en caso de conflicto entre el Contratista APP y el MOP sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, el MOP tendrá la competencia exclusiva

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que el Contratista APP haya aceptado o el Panel Técnico haya decidido que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale el Contratista APP prevalecerá sobre el del MOP para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa.

(ii) En este último caso, el Contratista APP pagará –a nombre del MOP– las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los treinta (30) Días Hábiles contados desde la solicitud en ese sentido hecha por el MOP, soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades.

(d) Si la condena u orden pertinente es recurrida por el MOP y el recurso es de aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del Contratista APP de pagar será pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido.

(i) Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las Partes.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO XXII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1. Panel Técnico.

(a) Las Partes se obligan a acudir al Panel Técnico para definir cualquier controversia que surja de la suscripción, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato.

(b) Siempre que el Contrato señale expresamente que las Partes pueden acudir al Panel Técnico, se entenderá que el procedimiento previo a esta posibilidad establecido en el mismo Contrato cumple con el requisito previsto en el inciso primero del artículo 76 de la Ley No. 93 de 2019 en materia de trato directo. De no estar prevista dicha interacción en el Contrato, las Partes deberán agotar la fase de trato directo por un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles antes de acudir al Panel Técnico. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen que las siguientes circunstancias cuentan con una etapa de trato directo:

(i) Elaboración del Acta de Cálculo de la Remuneración.

(ii) Verificación del Cierre Financiero.

(iii) Procedimientos de verificación documental previstos en las Secciones 9.1 y 9.2 del Contrato.

(iv) Solicitud de ampliación del plazo del Plan de Obras por causas imputables al MOP, prevista en la Sección 12.7 del Contrato.

(v) Modificación de las Especificaciones Técnicas a la que se refiere las Sección 12.10 del Contrato.

(vi) Procedimiento de verificación de Obras previsto en la Sección 12.13 del Contrato.

(vii) Reembolso de valores aportados por el Contratista APP para cubrir riesgos a cargo del MOP en los términos de la Sección 20.4 del Contrato.

(viii) Verificación de la existencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos señalados en la Sección 21.2 del Contrato.

(c) Las decisiones del Panel Técnico no serán vinculantes para las Partes, quienes podrán dirimir la controversia de manera definitiva ante el Tribunal de Arbitraje. Sin embargo, las Partes se comprometen a acatar, implementar y cumplir la decisión del Panel Técnico hasta que ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) Exista una decisión en contrario de la decisión del Panel Técnico por parte del Tribunal de Arbitraje.
(ii) Las Partes, por mutuo acuerdo, que debe constar en documento suscrito por los representantes legales de ambas, decidan no acatar la recomendación del Panel Técnico.

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
MARIA F. MENDIETA C.
Asistente Ejecutiva I

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(d) Si pasados tres (3) Años, contados desde la decisión del Panel Técnico, ninguna de las Partes ha acudido al Tribunal de Arbitraje para dirimir la controversia, las Partes aceptan que la recomendación efectuada por el Panel Técnico es vinculante para las Partes en los mismos términos de un trato directo.

(e) La sede del Panel Técnico será Ciudad de Panamá y estará compuesto por cinco (5) personas naturales seleccionadas de conformidad con lo señalado en la Sección 22.1(f) siguiente, las cuales definirán de manera imparcial e independiente para las Partes las controversias que surjan entre ellas.

(f) Los miembros del Panel Técnico serán escogidos de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) El panel estará integrado por dos (2) abogados, dos (2) ingenieros y un profesional especializado en ciencias económicas o financieras.

(1) Los miembros del Panel Técnico que sean abogados deberán tener experiencia de por lo menos quince años (15) en contratos de infraestructura pública.

(2) Los miembros que sean ingenieros deberán tener al menos quince (15) años de experiencia en diseño, construcción, operación y/o supervisión de contratos de cualquier naturaleza que incluyan la construcción o rehabilitación de carreteras o vías urbanas.

(3) El experto en ciencias económicas y financieras deberá tener una experiencia mínima de quince (15) años en asuntos relacionados con financiación de proyectos de infraestructura, contratos de APP, concesión pública y/o de proyectos de infraestructura.

(4) Al menos uno (1) de los miembros del Panel Técnico deberá ser una mujer.

(ii) Dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la Orden de Proceder cada una de las Partes presentará a la otra Parte dos (2) listas, cada una con diez (10) nombres. Una de estas listas estará conformada por abogados y la otra por ingenieros. Adicionalmente, cada Parte entregará a la otra Parte una lista de cinco (5) nombres de especialistas en ciencias económicas y financieras.

(iii) Dentro de los diez (10) Días siguientes al recibo de las listas, cada Parte seleccionará un abogado y un ingeniero de la lista propuesta por la otra Parte.

(iv) Si algún nombre se encuentra en ambas listas de especialistas en ciencias económicas y financieras, se seleccionará aquel. Si varios nombres coinciden o no existen coincidencias, las Partes, de mutuo acuerdo y en el mismo plazo señalado en la Sección anterior, seleccionarán el especialista en ciencias económicas y financieras entre las coincidencias o la combinación de ambas listas, según corresponda.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

(v) De no haber acuerdo entre las Partes, los miembros del Panel Técnico seleccionados escogerán al quinto miembro entre las listas elaboradas por las Partes para el especialista en ciencias económicas y financieras. Para efectuar esta selección, los miembros del Panel Técnico contarán con cinco (5) Días Hábiles.

(vi) En el caso en que alguna de las Partes no seleccione un abogado o un ingeniero de la lista presentada por la otra Parte, lo harán los miembros seleccionados de la misma lista de la que debió haberse hecho la selección. En este caso, el plazo para la selección será el mismo previsto en la Sección 22.1(f)(v) del Contrato.

(vii) Los miembros del Panel Técnico serán nombrados por la totalidad del término del Contrato de APP, sin perjuicio de que alguno de los miembros pueda ser reemplazado de conformidad con lo previsto en este Contrato.

(viii) Dentro de los diez (10) Días siguientes a su designación los miembros seleccionados por cada una de las Partes deberán comunicar su aceptación, para lo cual remitirán ante el Ente Rector una declaración jurada mediante la cual conste que se someten al cumplimiento del principio de transparencia e integridad y al respecto de la política institucional de integridad y transparencia publicada por la SNAPP. En este mismo documento, harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes, y manifestarán en no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo exigido por la Ley Aplicable. Si durante el curso del Contrato se llegare a establecer que alguno de los miembros del Panel Técnico no reveló información que debía suministrar al momento de aceptar el nombramiento, por ese solo hecho quedará impedido, y así deberá declararlo, so pena de ser recusado. En caso de sobrevenir un hecho que pudiere generar duda a alguna de las Partes sobre la independencia o imparcialidad de un miembro del Panel Técnico, este deberá revelarlo a las Partes sin demora. Si cualquiera de estas considera que tal circunstancia afecta la imparcialidad o independencia del miembro del Panel Técnico, los demás miembros del Panel Técnico decidirán sobre su separación o continuidad.

(g) Ningún miembro del Panel Técnico podrá ser empleado o Subcontratista del Contratista APP, del MOP, del Supervisor del Proyecto Designado, de la Fiduciaria o de los apoderados de las Partes. Tampoco podrán ser accionistas del Supervisor del Proyecto Designado, del Contratista APP, o de cualquiera de las empresas que sean socias de éstos, ni podrán tener parentesco hasta de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel directivo del MOP, del Contratista APP, del Supervisor del Proyecto Designado, o los accionistas del Contratista APP o del Supervisor del Proyecto Designado.

(h) Alcance del mandato otorgado por las Partes al Panel Técnico.

(i) El proceso por medio del cual el Panel Técnico defina sobre la controversia deberá atenerse a lo previsto en este Contrato y basarse en los principios propios del debido

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

proceso. Su decisión deberá fundamentarse en pruebas y/o experticias idóneas y suficientes, así como respetar el Contrato y la Ley Aplicable.

(ii) El Panel Técnico no podrá decidir en equidad y deberá decidir conforme al Contrato y a la Ley Aplicable.

(iii) El Panel Técnico no tendrá competencia para conocer las materias señaladas en el artículo 83 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023.

(iv) Al definir la controversia, el Panel Técnico podrá interpretar el contenido del presente Contrato, pero en ningún caso podrá recomendar soluciones que impliquen, subrogar, modificar, sustituir, aumentar, adicionar, complementar o derogar el contenido del presente Contrato.

(i) Permanencia del Panel Técnico y reemplazo de sus miembros.

(i) El Panel Técnico podrá ser convocado para decidir sobre controversias contractuales en cualquier momento del Contrato. Como consecuencia de lo anterior, desde el inicio de la ejecución del Contrato, los miembros del Panel Técnico se comprometen a conocer características del Contrato de APP y de todos sus Anexos y Apéndices Técnicos, así como las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.

(ii) Sin perjuicio de lo anterior, el Panel Técnico permanecerá activo de manera continua desde el momento del inicio de la Etapa de Construcción y hasta la terminación del primer año de la Etapa de Operación y Mantenimiento, término durante el cual sus integrantes estarán obligados –y así lo reconocerán expresamente al aceptar su designación– a conocer detalladamente todos los aspectos de la ejecución del Contrato, sus modificaciones y cualquier otro aspecto relevante frente a su desarrollo, de tal manera que estén en capacidad de dar una respuesta rápida e informada en todos los casos en que sea convocado.

(iii) Durante este periodo, los miembros del Panel Técnico:

(1) Deberán estar disponibles para reuniones quincenales (virtuales o presenciales) de aproximadamente 1 hora de duración en las cuales las Partes les presenten el estado de ejecución del Proyecto.

(2) Deberán rendir un informe mensual por cada uno de los integrantes del Panel Técnico, en el cual señalen de manera detallada las actividades desarrolladas en dicho Mes.

(3) Deberán recibir los informes de supervisión preparados por el MOP o por el Supervisor del Proyecto Designado.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iv) A los efectos de la Sección 22.1(h)(iii) del Contrato, las Partes estarán obligadas durante este periodo de ejecución contractual a enviar toda la información del Contrato y su ejecución a los miembros del Panel Técnico, y a permitirle el acceso a todas las áreas relacionadas con el Proyecto. Durante el período a que se refiere la Sección 22.1(h)(iii) del Contrato, los integrantes del Panel Técnico tendrán derecho a percibir la parte fija de su contraprestación, en los términos señalados en la Sección 22.1(i)(iii)(1) siguiente.

(v) Los integrantes del Panel Técnico no tendrán relación laboral alguna con las Partes. Su vinculación al Proyecto se enmarca y limita estrictamente a las funciones que para la figura del Panel Técnico prevé la Ley Aplicable.

(vi) En todo caso, la designación de cada uno de los miembros del Panel Técnico deberá ratificarse por la Parte que lo haya seleccionado, y en el caso del experto en ciencias económicas y financieras, por ambas Partes, cada cinco (5) Años. En caso de no ratificarse alguno de los miembros, o de renuncia o falta permanente de un miembro antes del vencimiento de dicho plazo, se aplicará nuevamente el procedimiento previsto en la Sección 22.1(f), en lo que resulte procedente.

(vii) Si el término señalado en la Sección anterior expirare cuando haya procedimientos en curso, el proceso de ratificación sólo se llevará a cabo una vez el Panel Técnico haya notificado la decisión de dichos procedimientos a las Partes.

(j) Honorarios del Panel Técnico.

(i) El pago de los honorarios fijos de los miembros del Panel Técnico se hará con cargo a la Subcuenta MASC, como se prevé en la Sección 6.7(b) del Contrato.

(ii) La Fiduciaria de forma mensual remitirá al MOP y al Contratista APP la relación de los pagos realizados a los miembros del Panel Técnico, así como de cualquier otro costo asociado a este procedimiento.

(iii) Los honorarios de los miembros del Panel Técnico durante el término a que se refiere la Sección 22.1(h)(i) anterior, tendrán los siguientes componentes:

(1) Una suma fija mensual por un valor de mil quinientos Dólares (USD $1,500.00) la cual será pagada por Mes vencido (actualizada con la variación del IPC) a cada uno de los miembros del Panel Técnico, con cargo a la Subcuenta MASC dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada Mes. Este pago se causará únicamente durante el periodo al que se refiere la Sección 22.1(h)(iii) anterior.

(2) Una suma variable, por un valor de siete mil Dólares (USD $7,000.00), para cada uno de los miembros del Panel Técnico, por cada una de las convocatorias que sean efectuadas. El Panel Técnico podrá solicitar, sujeto a la aprobación de las dos Partes, un incremento en el valor

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

previsto en esta Sección, en el caso en que lo justifique debidamente con base en las características especiales de la convocatoria de que se trate.

(iv) La suma fija mensual de los miembros del Panel Técnico de la que trata la Sección 22.1(i)(iii)(1) anterior será pagada con los recursos de la Subcuenta MASC que, de acuerdo con la Sección 6.7(b) del Contrato, deban ser aportados por el Contratista APP a dicha subcuenta en los términos y plazos establecidos en esa Sección.

(v) De acuerdo con lo señalado en la Sección 22.1(j)(i) siguiente, el valor de la suma variable para cada controversia de los miembros del Panel Técnico de la que trata la Sección 22.1(i)(iii)(2) anterior, deberá ser pagado por la Parte que presente la solicitud de intervención del Panel Técnico para la controversia correspondiente.

(k) Procedimiento.

(i) El proceso se iniciará mediante la presentación de una solicitud de intervención del Panel Técnico. Dicha solicitud deberá contener –por lo menos– los siguientes elementos:

(1) Identificación completa de la Parte que solicita la intervención del Panel Técnico.

(2) Descripción de los hechos que generaron la controversia entre las Partes.

(3) Fijación de la controversia.

(4) Solicitudes elevadas al Panel Técnico.

(5) Fundamentos técnicos, contables, financieros, contractuales y/o legales que apoyan las solicitudes.

(6) Relación de pruebas aportadas o solicitadas al Panel Técnico.

(7) Constancia de consignación en la Subcuenta MASC de la que trata la Sección 22.1(i)(v) anterior.

(ii) Una vez remitida por el Panel Técnico, y recibida por la Parte convocada, copia íntegra de la solicitud de intervención del Panel Técnico efectuada por la Parte interesada, la convocada deberá, dentro de un término de hasta treinta (30) Días Hábiles (o, excepcionalmente, un término mayor que defina el Panel Técnico, de oficio o a solicitud de parte, si así lo considera atendiendo la naturaleza y complejidad de la solicitud) pronunciarse por escrito ante el Panel Técnico sobre la solicitud de intervención presentada por la Parte interesada. Dicho término se contará a partir del Día siguiente de aquel en que hubiese sido notificada la Parte

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

convocada, por parte del Panel Técnico. El escrito de la Parte convocada deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

(1) Identificación completa de la Parte que presenta la respuesta a la solicitud de intervención del Panel Técnico.

(2) Pronunciamiento sobre los hechos que, de acuerdo con lo señalado en la solicitud de intervención del Panel Técnico, generaron la controversia entre las Partes; así como sobre los hechos en que se encuentra de acuerdo con la Parte convocante.

(3) Su posición frente a la fijación de la controversia.

(4) Solicitudes elevadas al Panel Técnico.

(5) Fundamentos técnicos, contables, financieros, contractuales y/o legales que apoyan las solicitudes.

(6) Relación de pruebas aportadas o solicitadas al Panel Técnico.

(iii) Período Probatorio: Vencido el previsto en la Sección 22(j)(ii), dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes, el Panel Técnico se pronunciará sobre la necesidad, conducencia y utilidad de las pruebas aportadas y solicitadas por las Partes. De la decisión del Panel Técnico sobre el decreto de pruebas se dará traslado a las Partes por el término de cinco (5) Días Hábiles a fin de que estas se pronuncien.

(iv) Con base en el decreto de pruebas inicial y, eventualmente, en las modificaciones que el Panel Técnico decida en atención al pronunciamiento de las Partes, así como en las decisiones de oficio que adopte el Panel Técnico, las pruebas decretadas, distintas a las aportadas, se practicarán en un término de quince (15) Días Hábiles, que podrá ser prorrogado por la decisión unánime de los miembros del Panel Técnico, si la naturaleza de la prueba así lo exige.

(v) El Panel Técnico podrá en todo momento asesorarse de expertos, incluyendo abogados, o solicitar la práctica de pruebas periciales de acuerdo con la naturaleza de la controversia sometida a su conocimiento por las Partes. Una vez culminado el presente procedimiento, las costas que ello genere serán asumidas por las Partes por partes iguales o de acuerdo con la proporción que decida el Panel Técnico.

(vi) Traslado de las pruebas practicadas. En caso de que el Panel Técnico hubiese procedido al decreto y práctica de pruebas, al término del período probatorio indicado en el literal anterior, se dará traslado a las Partes por el término de cinco (5) Días Hábiles (o, excepcionalmente, un término mayor que defina el Panel Técnico, si así lo considera atendiendo la naturaleza y complejidad de la controversia) a fin de que estas se pronuncien sobre las mismas y presenten por escrito sus alegaciones finales.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(l) Término para la adopción de la decisión. El Panel Técnico tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles para definir la controversia, los cuales se contarán a partir del Día siguiente a la presentación del escrito de contestación de la parte convocada, o al vencimiento del término fijado para que las Partes se manifiesten sobre la(s) prueba(s) practicada(s) y presenten sus alegaciones finales de conformidad con las Secciones anteriores. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse a solicitud del Panel Técnico, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos Partes.

(i) Las decisiones del Panel Técnico se tomarán preferiblemente por unanimidad, pero a falta de ésta por la mayoría de sus miembros. Quien disienta deberá expresar motivadamente las razones de su disenso.

(ii) Cada Parte deberá cooperar en la realización de cualquier procedimiento que el Panel Técnico efectúe relacionado con la disputa en cuestión.

22.2. Tribunal de Arbitraje.

(a) Cualquier litigio o controversia provenientes de, o relacionados con este Contrato, así como la interpretación, aplicación, ejecución y terminación del mismo, deberán resolverse por medio de Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, previa aplicación del procedimiento descrito para el Panel Técnico, administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, conforme a sus reglas de procedimiento.

(b) El nombramiento de los árbitros y el trámite del proceso se regirá por lo señalado en la Ley 131 de 31 de diciembre de 2013, que regula el arbitraje nacional e internacional en Panamá y, en lo no previsto en ésta, se atenderá a lo señalado en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá. El Tribunal de Arbitraje decidirá en derecho.

(c) El proceso arbitral se llevará a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, en idioma español.

(d) El laudo dictado por el Tribunal de Arbitraje tiene eficacia de cosa juzgada tanto formal como material y se ejecutará en la forma prevista en la Ley No. 131 de 31 de diciembre de 2013, será final y definitivo. El mismo solo será revisable mediante recurso de anulación ante la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

(e) En el evento en que el laudo dictado por el Tribunal de Arbitraje revoque total o parcialmente una decisión del Panel Técnico, indicará el mecanismo para devolver los efectos de la decisión aplicada por las Partes.

22.3. Continuidad en la ejecución.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

La intervención del Panel Técnico o del Tribunal de Arbitraje, no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellas obligaciones y/o actividades cuya continuidad, a juicio de la dos Partes, dependa necesariamente de la solución de la controversia.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO XXIII ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

23.1. Personal del Contratista APP.

(a) El Contratista APP se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y Subcontratista posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad incluirá además de las consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, el responder por cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, del MOP o de cualquiera de sus empleados, agentes o Subcontratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o Subcontratistas del Contratista APP.

(b) Todos los empleados, agentes, proveedores, Subcontratistas y empleados del Proyecto serán nombrados y contratados por el Contratista APP o por los Subcontratistas, quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los empleados, agentes, proveedores, y Subcontratistas del Contratista APP no tendrán relación laboral alguna con el MOP.

(c) Correrá por cuenta del Contratista APP el pago de los salarios, ajustes salariales, prestaciones sociales legales o extralegales, vacaciones, indemnizaciones, aportes al sistema general de seguridad social y en general, cualquier acreencia laboral a que tengan derecho los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral con relación a dicho personal. Para tal efecto, el Contratista APP deberá cumplir estrictamente con la Ley Aplicable. El MOP no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, el MOP se viese obligado a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Contratista APP, éste deberá reembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por el MOP.

(d) En todo caso, será obligación del Contratista APP asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley Aplicable y se realicen las respectivas cotizaciones en salud, pensiones y riesgos laborales durante la vigencia de la relación laboral o contractual y de manera oportuna. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Capítulo, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de Penalidades y/o sanciones, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.

(e) Mensualmente, el Contratista APP deberá exigir a sus Subcontratistas, que le demuestren que han efectuado de manera puntual y en cuantía completa los pagos de salarios, prestaciones legales o extralegales y aportes al sistema de seguridad social.

23.2. Seguridad e higiene industrial.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

(a) Será responsabilidad del Contratista APP el diseño del programa de higiene y seguridad industrial e implementación del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo (SGSST) que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de la Ley Aplicable, el Contratista APP tendrá en cuenta lo previsto en los Apéndices Técnicos y Anexos del Contrato.

(b) En todo caso, el Contratista APP será responsable de dotar y asegurar que todo el personal (trabajador directo o indirecto, visitantes y relacionados al Proyecto), utilicen los equipos de protección personal (EPP) correspondiente al riesgo de la actividad y mientras estén vinculados a las instalaciones y actividades del proyecto, y reponer de acuerdo con la política de cambio del SGSST del Contratista APP.

CONTRALORÍA GE
CONTRALOR

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO XXIV TERMINACIÓN DEL CONTRATO

24.1. Ocurrencia.

El presente Contrato terminará cuando finalice la Etapa de Transición, lo cual ocurrirá a más tardar al vencimiento del décimo (10) Mes de la Etapa de Transición.

24.2. Causales de Terminación Anticipada del Contrato.

El presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

(a) Por cualquiera de las siguientes causas imputables al Contratista APP en cualquiera de las Etapas del Contrato:

(i) Por incumplimiento grave del Contrato, cuyas causales se establecen en la Sección 18.2(b) del Contrato que no ha sido solucionado al cabo de la intervención o cuando el plazo de la misma tendría que exceder el plazo máximo previsto en la Sección 18.2(f) del Contrato.

(ii) Por el incumplimiento de mantener la estructura accionaria inicial del Contratista APP por el término mínimo previsto en este Contrato, sin contar con la aprobación del MOP.

(iii) Por incurrir en conductas que de acuerdo con lo previsto en la legislación de la República de Panamá sean consideradas como corrupción, blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

(b) Por cualquiera de las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:

(i) Por el mutuo acuerdo de las Partes.

(ii) Por solicitud de cualquiera de las Partes dada la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no relacionado con la acción u omisión de alguna Autoridad Estatal y cuya duración supere ciento ochenta (180) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad.

(c) Por cualquiera de las siguientes causas imputables al MOP, en cualquiera de las Etapas del Contrato:

(i) Por solicitud del Contratista APP si se presenta mora superior a ciento ochenta (180) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo del MOP.

(ii) Por solicitud del Contratista APP ante la ocurrencia de un Acto Particular del Estado cuya duración supere ciento ochenta (180) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iii) Por decisión unilateral del MOP, mediante la aplicación del rescate administrativo de acuerdo con lo referido en el numeral 5 del artículo 67 de la Ley No. 93 de 2019.

(d) En caso en que se declare la nulidad absoluta del Contrato, las cláusulas contractuales quedarán sin efecto y se deberán seguir los procedimientos establecidos por la Ley Aplicable para estos efectos.

(e) Habiéndose declarado la Terminación Anticipada del Contrato de APP, se designará a un interventor del Proyecto que solo tendrá las facultades para velar por el cumplimiento del Contrato de APP desde el inicio de la Etapa de Transición y hasta su Liquidación.

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
MARIA E. MENDIETA C.
Asistente Ejecutiva I

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO XXV RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

25.1. Terminación Anticipada anterior al inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

(a) Si se produce la Terminación Anticipada del Contrato en una fecha posterior a la Orden de Proceder, pero anterior a la suscripción del Acta de Terminación de Obras, se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de APP mediante la aplicación de alguna de las siguientes fórmulas, según aplique de acuerdo con la causal de Terminación Anticipada.

(b) Las fórmulas incorporan la totalidad de los elementos debidos entre las Partes y que, de conformidad con lo previsto en la Ley No. 93 de 2019 y en el Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023 puedan deberse entre las Partes, incluyendo el daño emergente y el lucro cesante, si a este hubiere lugar:

(i) Fórmula aplicable a la Terminación Anticipada del Contrato por razones imputables al Contratista APP:

$$VL_{pc} = C_t - CP_t - OMD_t - HAt$$

(ii) Fórmula aplicable a la Terminación Anticipada del Contrato por razones no imputables a las Partes:

$$VL_{pc} = C_t - OMD_t - SMF$$

(iii) Fórmula aplicable a la Terminación Anticipada del Contrato por razones imputables al MOP:

$$VL_{pc} = C_t - OMD_t + CCC_t + CCS_t$$

(iv) Los valores de las variables que componen las tres (3) fórmulas anteriores corresponden a los siguientes:

VL_{pc}	Valor de la liquidación del Contrato por Terminación Anticipada en la Etapa Precedente. Etapa de Preconstrucción o en la Etapa de Construcción.
C_t	Valor de la inversión ejecutada en los términos de la Sección 12.5. calculado conforme a la siguiente fórmula: $C_t = \sum_{h=1}^{t} I_h$ Donde,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

	I_h	Inversión ejecutada durante el Mes h que haya sido reconocida por el MOP de conformidad con lo previsto en la Sección 12.5 en Dólares corrientes. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente aquellas relacionadas con las obligaciones del Contratista APP con anterioridad al inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Para los Meses h posteriores a la constitución del Fideicomiso, se reconocerán exclusivamente aquellos Meses que estuviesen registrados en el SICC de acuerdo con lo previsto en la Sección 12.5 y aquellos que se hubiesen causado entre la fecha comprendida por el último Informe de Avance cargado en el SICC y la fecha de liquidación, para lo cual se tomarán los mismos criterios contenidos en la Sección 12.5.
	h	Cada uno de los Meses desde la suscripción del Contrato hasta el Mes t.
	t	Mes en el que inicia la Etapa de Transición como consecuencia de la ocurrencia de una causal de Terminación Anticipada.
CP_t	Cláusula Penal al Contratista APP, por concepto de compensación por daños y perjuicios a la que tiene derecho el MOP por la terminación del Contrato de APP, si se produce la Terminación Anticipada del Contrato por causas imputables al Contratista APP a partir de lo establecido en el artículo 74 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020. El valor de la Cláusula Penal será el que se derive de la siguiente fórmula: $CP_t = C_t * 10\%$ Valor expresado en Dólares del Mes t.	
OMD_t	Valor de las Multas, Descuentos y, en general, cualquier obligación dineraria, distinta de la Cláusula Penal, a cargo del Contratista APP, definido en la liquidación y expresado en Dólares del Mes t.	
HA_t	Costos de los Honorarios de Abogados y demás costos relacionados con la Terminación Anticipada del Contrato si se produce la Terminación Anticipada del Contrato por causas imputables al Contratista APP, a partir de lo establecido en el artículo 74 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020. Valor expresado en Dólares del Mes t.	
CCC_t	Son los costos, diferentes del pago mismo del principal de la deuda, correspondientes a la cancelación anticipada de los contratos de crédito relacionados con el endeudamiento financiero con los acreedores titulares en el momento de la Terminación Anticipada del Contrato de APP, si se produce la Terminación Anticipada del Contrato por causas imputables a la Entidad Pública Contratante a partir de lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020. Valor expresado en Dólares del Mes t.	
CCS_t	Son los costos correspondientes a la cancelación anticipada de los subcontratos vigentes en el momento de la Terminación Anticipada del Contrato de APP, si se produce la Terminación Anticipada del Contrato por causas imputables a la Entidad Pública Contratante, a partir de lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020. Valor expresado en Dólares del Mes t.	
SMF_t	Compensaciones cobradas por el Contratista APP en concepto de los seguros que tenga contratados frente a eventos de Fuerza Mayor. Valor expresado en Dólares del Mes t.	

25.2. Terminación Anticipada del Contrato durante la Etapa de Operación y Mantenimiento o la Etapa de Transición.

(a) Si se produce la Terminación Anticipada del Contrato a partir de la suscripción del Acta de Terminación de Obra o el Acta de Entrega Sustancial, se procederá a establecer el valor

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

de la liquidación del Contrato de APP mediante la aplicación de alguna de las siguientes fórmulas, según aplique de acuerdo con la causal de Terminación Anticipada del Contrato.

(b) Las fórmulas incorporan la totalidad de los elementos debidos entre las Partes y que, de conformidad con lo previsto en la Ley No.93 de 2019 y en el Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023 puedan deberse entre las Partes, incluyendo el daño emergente y el lucro cesante, si a este hubiere lugar:

(i) Fórmula aplicable a la Terminación Anticipada del Contrato por razones imputables al Contratista APP:

$$VL_{OM} = C_t + PPD_{ta} - CP_t - OMD_t - HA_t - CR_t$$

(ii) Fórmula aplicable a la Terminación Anticipada del Contrato por razones no imputables a las Partes:

$$VL_{OM} = C_t + PPD_{ta} - OMD_t - CR_t - SMF_t$$

(iii) Fórmula aplicable a la Terminación Anticipada del Contrato por razones imputables al MOP:

$$VL_{OM} = C_t + PPD_{ta} - OMD_t + CCC_t + CCS_t - CR_t + LC_t$$

(iv) Los valores de las variables que componen las tres (3) fórmulas anteriores corresponden a los siguientes:

VL_{om}	Valor de la liquidación del Contrato por Terminación Anticipada en la Etapa de Operación y Mantenimiento o en la Etapa de Transición.
C_t	Valor de la inversión ejecutada y no amortizada en los términos de la Sección 12.5, descontando la amortización en línea recta, conforme a la siguiente fórmula: $C_t = I_m - \sum_{z=1}^{t} AVL_z$ Donde, **I_m**: Inversión ejecutada y acumulada hasta la suscripción del Acta de Terminación de Obras o el Acta de Entrega Sustancial que haya sido reconocida por el MOP y se encuentre registrada en el SICC de conformidad con lo previsto en la Sección 12.5, en Dólares corrientes. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente aquellas relacionadas con las obligaciones del Contratista APP con anterioridad al inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento. **AVL_z**: Corresponde al valor de la amortización aplicable a la liquidación del Contrato para cada uno de los Meses z, el cual corresponde al siguiente valor: $AVL_z = \frac{I_m}{180}$

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

	z — Cada uno de los Meses a partir del primer (1) Mes desde el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento hasta el Mes t. t — Mes en el que inicia la Etapa de Transición.
CP_t	Cláusula Penal al Contratista APP, por concepto de compensación por daños y perjuicios a la que tiene derecho la Entidad Pública Contratante por la terminación del Contrato de APP, si se produce la Terminación Anticipada del Contrato por causas imputables al Contratista APP a partir de lo establecido en el artículo 74 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020. El valor de la Cláusula Penal será el que se derive de la siguiente fórmula: $$CP_t = C_t * 10\%$$
PPD_{ta}	Es el PPD semestral causado bajo los términos de la sección 4.4 del Contrato y no pagado al Contratista APP que para efectos de la Terminación Anticipada será calculado de la siguiente manera: $$PPD_{ta} = PPD_{dev} + PPD_r * \left(25\% * \frac{IPC_{i6}}{IPC_r} + 75\%\right) * ICPPD_i * \frac{DA_s}{DT_s}$$ Donde. PPD_{dev} — Es el PPD causado bajo los términos de la sección 4.4 del Contrato y no pagado al Contratista APP. En el caso en que el plazo para el pago de la Remuneración previsto en la Sección 4.3(i) hubiese vencido, a este valor se le sumarán los intereses de mora calculados hasta el inicio de la Etapa de Transición, de conformidad con la Sección 4.6. PPD_r — Corresponde al Valor Semestral del PPD, expresado en Dólares del Mes de Referencia. i — Cada uno de los Semestres de la Etapa de Operación y Mantenimiento y de la Etapa de Transición. $ICPPD_i$ — Índice de Cumplimiento del PPD consignado en el SICC para el Semestre i. DA_s — Días aplicables al PPD en el Semestre s. Para el Semestre de la declaratoria de TA, corresponden a los Días comprendidos entre la Fecha de Inicio del Semestre y el día en que se recibe la Declaratoria de TA. DT_s — Días totales del Semestre s. s — Semestre en el que se recibe la declaratoria de TA. $IPCi_6$ — Índice de Precios al Consumidor del último Mes del Semestre i. IPC_r — Índice de Precios al Consumidor del Mes de Referencia.
OMD_t	Valor de las Multas, Descuentos y, en general, cualquier obligación dineraria, distinta de la Cláusula Penal, a cargo del Contratista APP, definido en la liquidación y expresado en Dólares del Mes t.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

HA_t	Costos de los Honorarios de Abogados y consultores relacionados con la Terminación Anticipada del Contrato si se produce la Terminación Anticipada del Contrato por causas imputables al Contratista APP, a partir de lo establecido en el artículo 74 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020.
CCC_t	Son los costos, diferentes del pago mismo del principal de la deuda, correspondientes a la cancelación anticipada de los contratos de crédito relacionados con el endeudamiento financiero con los acreedores titulares en el momento de la Terminación Anticipada del Contrato de APP, si se produce la Terminación Anticipada del Contrato por causas imputables a la Entidad Pública Contratante a partir de lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020.
CCS_t	Son los costos correspondientes a la cancelación anticipada de los subcontratos vigentes en el momento de la Terminación Anticipada del Contrato de APP, si se produce la Terminación Anticipada del Contrato por causas imputables a la Entidad Pública Contratante a partir de lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020.
LC_t	De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, corresponde a la indemnización por concepto de Lucro Cesante aplicable a los casos en que la Terminación Anticipada es imputable al MOP, la cual equivale a: i) ocho por ciento (8%) de la inversión ejecutada y no amortizada (Ct), si la Terminación Anticipada ocurre con anterioridad a que transcurran mil ochocientos veinticinco Días de la Etapa de Operación y Mantenimiento o ii) siete por ciento (7%) de la inversión ejecutada no amortizada (C_t), si la Terminación Anticipada ocurre con posterioridad al supuesto señalado en el literal i) anterior.
SMF_t	Compensaciones cobradas por el Contratista APP en concepto de los seguros que tenga contratados frente a eventos de Fuerza Mayor.
CR_t	Costo de Compensación para entregar la infraestructura en perfecto estado tras la revisión del estado que se encuentre ésta en el momento de liquidación de acuerdo con la información del Proyecto prevista en el SICC. Este costo será calculado por el Supervisor del Proyecto Designado tomando como base la información consignada y aprobada en el SICC.

25.3. Resultado de las fórmulas por Terminación Anticipada.

(a) Si el resultado de las fórmulas previstas en las Secciones 25.1 y 25.2 es positivo, el desembolso de los recursos estará a cargo del MOP y a favor del Contratista APP. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de APP es negativo, el desembolso de los recursos estará a cargo del Contratista APP y a favor del MOP.

(b) El pago del valor que resulte de la aplicación de las fórmulas previstas en las Secciones 25.1 y 25.2 dejará a las Partes a paz y salvo de cualquier obligación derivada de este Contrato, incluyendo cualquier indemnización de perjuicios, tanto por daño emergente como por lucro cesante si a ella hubiere lugar, incluyendo por los conceptos establecidos para el efecto por la Ley No. 93 de 2019 y el Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO XXVI VARIOS

26.1. Modificaciones al Contrato requeridas por el MOP.

(a) El MOP, previa consulta con la SNAPP y autorización del Ente Rector, podrá requerir de manera unilateral la modificación del Contrato en los términos señalados por el artículo 46 de la Ley No. 93 de 2019 incluyendo, pero sin limitar la inclusión de obras adicionales como la ampliación de la Vía o la construcción de viaductos, por razones de interés público o restablecer el equilibrio económico de las Partes o para incrementar los Indicadores previstos en el Contrato.

(b) A efectos de sustentar técnicamente las modificaciones contempladas en la Sección 26.1(a) anterior, el MOP podrá requerir al Contratista APP y/o al Supervisor del Proyecto Designado la remisión de estudios, informes y demás documentación que considere necesaria para la evaluación y formulación de los respectivos informes técnicos.

(c) La justificación y valoración de la modificación deberá hacerse en los términos del artículo 46 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023.

(d) Si la modificación unilateral del Contrato se produce durante la Etapa de Preconstrucción o la Etapa de Construcción, el Contratista APP deberá ejecutarla en las condiciones requeridas por el MOP. El Contratista APP efectuará los ajustes que correspondan a los Estudios Técnicos.

(e) Si la modificación unilateral del Contrato se produce durante la Etapa de Operación y Mantenimiento se aplicará el siguiente procedimiento:

(i) El MOP comunicará al Contratista APP las condiciones de la modificación del Contrato mediante Notificación.

(ii) El Contratista APP tendrá veinte (20) Días Hábiles para evaluar la propuesta presentada por el MOP, al término de los cuales deberá indicar mediante Notificación:

(1) Si acepta la modificación del Contrato requerida por el MOP.
(2) Si no acepta la modificación del Contrato requerida por el MOP.

(iii) En el evento en que el Contratista APP indique que no está en condiciones de ejecutar las obras requeridas por el MOP, o estas no cumplen con las condiciones señaladas en la Sección 26.1(b) anterior, el MOP deberá aplicar el procedimiento previsto en la Ley Aplicable para la contratación de un tercero que las ejecute.

(iv) En el evento en que el Contratista APP acepte la ejecución de las obras requeridas por el MOP, el Contrato será modificado en las condiciones del requerimiento

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

efectuado por el MOP, lo cual se formalizará en las condiciones señaladas en el artículo 50 de la Ley No. 93 de 2019.

26.2. Modificaciones al Contrato requeridas por el Contratista APP.

(a) Las modificaciones, adiciones o prórrogas al Contrato requeridas por el Contratista APP podrán ser consideradas por el MOP siempre que las mismas se presenten antes de cumplir las tres cuartas partes de la duración máxima del Contrato, señalada en la Sección 3.5(b) del Contrato.

(b) El valor de la adición no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del Valor Estimado de Inversión.

(c) La solicitud de modificación deberá cumplir con el artículo 48 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023 y los lineamientos para la modificación de Contratos de APP que sean expedidos por el Ente Rector.

(d) De acordarse las condiciones de la modificación contractual, esta será formalizada de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley No. 93 de 2019.

(e) Tratándose de mejoras de capacidad vehicular de la Vía, que tengan como objeto atender un incremento en el tránsito promedio diario anual y satisfacer la insuficiencia de capacidad que pueda presentarse, de manera que no afecte negativamente el servicio ofrecido al Usuario y cumplir con los Indicadores de Desempeño establecidos en el Apéndice Técnico 5 del Contrato, el Contratista APP deberá observar lo establecido en CAPÍTULO VI del Apéndice Técnico 4 del Contrato.

26.3. Obras Voluntarias.

(a) Sin perjuicio de la obligación del Contratista APP de ejecutar las Obras en las condiciones y plazos previstos en el presente Contrato, éste podrá desarrollar Obras Voluntarias a su entera cuenta y riesgo, tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Operación y Mantenimiento, sin que ello implique una variación en la Remuneración o la generación a favor del Contratista APP, reconocimiento, compensación u obligación de pago alguno a cargo del MOP. Las Obras Voluntarias requerirán aprobación previa por parte del MOP de acuerdo con el procedimiento previsto en la Sección 26.3 (b) del Contrato.

(b) Para la ejecución de las Obras Voluntarias deberá atenderse al siguiente procedimiento.

(i) Para la ejecución de cualquier Obra Voluntaria, el Contratista APP deberá presentar al MOP la solicitud correspondiente. El Contratista APP deberá acompañar un cronograma de ejecución de la Obra Voluntaria que se propone realizar, un programa de operación y mantenimiento de la Obra Voluntaria y un programa de ejecución de la Obra Voluntaria en la que se identifiquen los mecanismos que serán utilizados para que la realización de la misma no afecte la ejecución del Proyecto de APP, de conformidad con lo previsto en el Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(ii) Presentado el proyecto de la Obra Voluntaria por parte del Contratista APP, el MOP tendrá treinta (30) Días Hábiles contados desde su entrega para aprobar o rechazar la solicitud presentada por el Contratista APP. En caso de silencio, se entenderá negada la solicitud.

(iii) Impartida la autorización por parte del MOP, el Contratista APP podrá proceder a la ejecución de la Obra Voluntaria.

(c) La ejecución de Obras Voluntarias no podrá afectar negativamente el cumplimiento de cualquiera de los Indicadores, de las Especificaciones Técnicas ni de ninguna otra obligación a cargo del Contratista APP. En ningún caso la aprobación de las Obras Voluntarias impartida por el MOP será considerada como un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

(d) El MOP y el Supervisor del Proyecto Designado vigilarán el cumplimiento de las condiciones técnicas de la Obra Voluntaria, de conformidad con el proyecto que fuera aprobado por ésta y, de ser el caso, impondrá las sanciones previstas en este Contrato por el incumplimiento de las condiciones de la aprobación impartida.

(e) El Contratista APP deberá cubrir en todo caso los efectos favorables y/o desfavorables, así como el mayor valor de los riesgos asignados al MOP que sean generados por la realización de cualquier Obra Voluntaria. Por consiguiente, deberá fondear en las subcuentas correspondientes del Fideicomiso los valores que sean necesarios para la realización de la Obra Voluntaria.

(f) Las Obras Voluntarias serán objeto de Reversión en los términos referidos en el Contrato.

(g) La ejecución las Obras Voluntarias no implicará la modificación del Contrato.

26.4. Cesión.

(a) Cesión del Contrato. Salvo autorización previa expresa y escrita del Ente Rector a solicitud del MOP, y previo concepto favorable de la SNAPP, el Contratista APP no podrá ceder el Contrato total o parcialmente. Esta autorización deberá otorgarse siempre que:

(i) Se haya superado el primer año de la Etapa de Operación y Mantenimiento;

(ii) El cesionario cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos en las Bases de Precalificación para considerar hábil al cedente;

(iii) El cesionario acredite que las garantías vigentes se mantienen o son reemplazadas por idénticas o mejores; y

(iv) El cesionario identifica plenamente a sus accionistas y a los Beneficiarios Finales de sus accionistas.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(b) Cesión de acciones del Contratista APP.

(i) Cualquier tipo de cesión, enajenación o transferencia de acciones del Paquete Accionario de Control deberá contar con autorización previa, expresa y escrita del MOP y del Ente Rector.

(ii) Para obtener esta autorización, los accionistas titulares de acciones objeto de la pretendida transacción deberán enviar una comunicación al MOP en la cual:

(1) Identificarán a la(s) entidad(es) que como consecuencia de la transacción sería(n) cesionaria(s) de las acciones.

(2) Aportarán los documentos necesarios para acreditar la capacidad jurídica de los potenciales cesionarios.

(3) Indicarán, si los cesionarios se encuentran incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

(4) Aportarán los documentos en los que conste la aceptación de la transacción propuesta por parte de los Acreedores.

(5) Indicarán si la transacción propuesta implica un cambio en el control accionario del Contratista APP.

(6) Indicarán el porcentaje de acciones del Contratista APP que serán cedidas, enajenadas o transferidas y si corresponden al Paquete Accionario de Control o al Paquete de Libre Disposición.

(7) Tanto el cesionario como los demás accionistas del Contratista APP, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Precalificación para considerar hábil a un oferente.

(iii) Aquellas propuestas de cesión que se presenten entre la fecha de suscripción del Contrato de APP y hasta la finalización del primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, deberán considerar que el (los) Líder(es) deberán mantener, al menos el treinta y cinco por ciento (35%) del Paquete Accionario de Control y el (los) Integrante(s) Principal(es) deberán mantener, al menos el veinticinco por ciento (25%) del Paquete Accionario de Control y por lo tanto la autorización se dará siempre que la propuesta de cesión cumpla con los requisitos señalados en la Sección 26.4(b)(ii) del Contrato. Sin embargo, si la propuesta de cesión o transferencia implica que el (los) Líder(es) o el Integrante(s) Principal(es) no mantienen estos límites, el Ente Rector, a través del MOP, podrá requerir información adicional a los accionistas que presentan la solicitud, incluyendo, pero sin limitarse a información jurídica, financiera o técnica, con el fin de determinar si la transacción propuesta satisface o no el interés público.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iv) Para aquellas propuestas de cesión que se presenten a partir del vencimiento del primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, la autorización se dará siempre que se verifique a partir de la información contenida en la Sección 26.4(b)(ii) del Contrato, que el Contratista APP cumple con los requisitos previstos en las Bases de Precalificación.

(v) Desde la fecha de suscripción del Contrato de APP, las acciones del Paquete Accionario de Libre Disposición podrán ser transferidas libremente por sus accionistas, previa confirmación por parte del MOP de que los nuevos accionistas cumplen con las condiciones exigidas en el pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023.

(c) Las aprobaciones a cargo del MOP y el Ente Rector a que se refieren las Secciones anteriores, deberán producirse dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la Notificación de la solicitud de cesión; en caso de que el MOP no se pronuncie dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes, se entenderá negada la cesión y podrá el Contratista APP acudir al Panel Técnico con el fin de que se atienda en esta instancia la controversia.

(d) Las reglas de cesión establecidas en las Secciones anteriores se entienden sin perjuicio de lo previsto en este Contrato para efectos de la Prenda Especial establecido en el CAPÍTULO V del Contrato de APP.

(e) El MOP no podrá ceder el Contrato ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo sin el previo consentimiento escrito del Contratista APP, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Estado y se mantengan las mismas garantías del Contrato.

26.5. Relación entre las Partes.

(a) El Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia o relación laboral entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las disposiciones del Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos del Contrato y de la Ley Aplicable, en particular, lo reglado sobre asociaciones público-privadas en la Ley No. 93 de 2019. Las Partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario del Contrato.

(b) Salvo los usos expresamente previstos en este Contrato y sus Especificaciones Técnicas, el Contratista APP no podrá hacer uso de las marcas y/o logos de propiedad del MOP, sin previa autorización de éste.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

26.6. Integridad.

(a) Las Partes declaran que regirán sus actuaciones en el marco del Contrato de APP conforme al Principio de Integridad y, como consecuencia de ello, obrando conforme a reglas de ética, honestidad, rectitud, honradez, veracidad, buena fe, transparencia y legalidad en sus actuaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, y el Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023 o Leyes Aplicables contra los hechos de corrupción, asumiendo el compromiso a través de la implementación de distintos mecanismos de prevención y control que persiguen fomentar la buena gestión, y la obligación de denunciar cualquier tipo de irregularidad del que tome conocimiento ante las autoridades correspondientes y a través de los canales establecidos en el Contrato de APP, como también sometiéndose al régimen disciplinario dispuesto en el Contrato de APP, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas conforme a lo previsto en las Leyes Aplicables.

26.7. Información de terceros.

(a) En el evento de que, en cualquier momento de ejecución del Contrato, el IPC o cualquier otro índice o dato generado por una persona diferente de las Partes dejaran de ser certificados por cualquier entidad competente, las Partes, de mutuo acuerdo, deberán determinar la variable que será utilizada en su reemplazo en las fórmulas previstas en este Contrato, propendiendo porque la misma capture los efectos de la variable original.

(b) En el caso en que las Partes no acuerden la variable de reemplazo dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a que la misma dejará de ser certificada, el Panel Técnico determinará la variable respectiva de acuerdo con las funciones señaladas en el presente Contrato.

26.8. Producciones del Contratista APP y propiedad intelectual.

(a) Sin perjuicio de lo establecido en el CAPÍTULO XVI del Contrato, el Contratista APP acepta que todos los derechos patrimoniales de autor de las producciones intelectuales que éste o sus Subcontratistas desarrollen para la elaboración de los Estudios Técnicos y demás manuales, documentos, *software*, diagramas, planos y, en general, documentos, que en cumplimiento de una obligación establecida en el Contrato y/o sus Especificaciones Técnicas deban ser entregados al MOP para su revisión, serán de propiedad del MOP en los más amplios términos permitidos por la Ley Aplicable y, por lo tanto, se cederán en favor del MOP.

(b) En consecuencia, el MOP estará en plena libertad de utilizar y/o alterar dichas producciones intelectuales o bienes protegidos por las normas de propiedad intelectual en la forma que considere.

(c) En el caso en que las producciones intelectuales o bienes protegidos por normas de propiedad industrial contengan elementos cuyos derechos, de acuerdo con lo previsto en

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

la Ley Aplicable, no puedan ser transferidos completamente al MOP, el Contratista APP se cerciorará de que se otorguen a favor del MOP las licencias, autorizaciones y/o mecanismos equivalentes que, sin ser la titular de los derechos de autor o de propiedad industrial, le permitan al MOP explotar y usar las producciones intelectuales o bienes protegidos por normas de propiedad industrial y, asimismo, asignar dicha explotación o uso a terceros, a su conveniencia.

26.9. Idioma del Contrato.

Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el español. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de interpretación de cualquiera de los Capítulos o Secciones, prevalecerá el documento en idioma español.

26.10. Impuestos.

Cada Parte asumirá los impuestos que les sean aplicables conforme a la Ley Aplicable.

26.11. Subsistencia de obligaciones.

La terminación del Contrato por cualquier causa no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tal evento, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad.

26.12. No renuncia a derechos.

Salvo lo previsto expresamente en el Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en el Contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

26.13. Efectos de la intervención del Supervisor del Proyecto Designado.

(a) Sin perjuicio de cualquier otra referencia a la actuación del Supervisor del Proyecto Designado se haga en el Contrato o en sus Apéndices Técnicos, harán parte de sus facultades:

(i) Verificar el correcto cumplimiento de todas y cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato a cargo del Contratista APP, establecidas en la Sección 3.8, de conformidad con lo previsto en la Sección 3.9(i) y de lo señalado en el Contrato de Supervisión.

(ii) Participar en el análisis del Acta de Cálculo de la Remuneración y suscribir dicha acta, de conformidad con lo señalado en la Sección 4.3(j) del Contrato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iii) Verificar el cumplimiento de los aspectos ambientales, y en especial el cumplimiento de la Ley Aplicable y de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, de conformidad con lo previsto en las Secciones 8.1(b), 8.2(h) y 8.4 del Contrato, así como el Apéndice Técnico 6 del Contrato.

(iv) Verificar el cumplimiento de los Indicadores y calcular el Índice de Cumplimiento con lo previsto en las Secciones 3.8(u) y 3.9(j), y de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 5 del Contrato.

(v) Cuantificar y determinar el avance de Obra, en los términos señalados en la Sección 12.4 del Contrato, y participar en el análisis de la información relativa a la suscripción del Acta de Terminación de Obras o el Acta de Entrega Sustancial.

(vi) Analizar y conceptuar respecto de la aplicación de la Cláusula de progreso prevista en la Sección 12.10(f) del Contrato.

(vii) Participar en el procedimiento de revisión como de verificación de las Obras, de conformidad con lo previsto en las Secciones 9.1 y 12.13 del Contrato.

(viii) Participar en el procedimiento de Reversión, de conformidad con lo señalado en la Sección 16.3 del Contrato.

(ix) Notificar al MOP respecto del potencial incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista APP, a efecto de, en su caso, llevar a cabo acciones preventivas que mitiguen el riesgo de que se materialice el incumplimiento de que se trate.

(x) Notificar al MOP de la existencia de cualquier incumplimiento a cargo del Contratista APP que pueda dar lugar a la imposición de Penalidades previstas en el CAPÍTULO XVII, y participar en el procedimiento sancionatorio de conformidad con lo previsto en el Contrato de Supervisión.

(xi) Efectuar la recomendación a la Fiduciaria prevista en la Sección 6.8(d) del Contrato dentro de los treinta (30) Días de inicio de vigencia del Contrato de Fideicomiso.

(xii) Ejecutar cualquier actividad prevista en el Contrato, Apéndices Técnico y Anexos como a cargo del MOP, cuando el Contrato de Supervisión le otorgue dichas facultades.

(b) Será obligación del Contratista APP atender y acatar las instrucciones del Supervisor del Proyecto Designado, siempre que dichas instrucciones se refieran al cumplimiento de sus obligaciones y no impliquen modificación de las obligaciones del Contrato o de la distribución de riesgos contenida en este último documento. En ningún caso el Supervisor del Proyecto Designado estará facultado para modificar las obligaciones o riesgos asumidos por las Partes y, por lo tanto, el Contratista APP no podrá relevarse de sus

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

obligaciones ni de las consecuencias económicas de los riesgos asumidos, bajo el pretexto de una instrucción del Supervisor del Proyecto Designado.

(c) Si con ocasión de cualquier aspecto de la ejecución y/o Liquidación del presente Contrato, el Contratista APP recibe comunicaciones contradictorias del MOP y del Supervisor del Proyecto Designado, prevalecerá la emitida por el MOP.

(d) Por consiguiente, una vez se lleven a cabo los procedimientos y se cumplan los plazos previstos en este Contrato y/o la Ley Aplicable para el efecto, no será necesaria la anuencia del Supervisor del Proyecto Designado, cualquier otro Contratista APP del MOP o, en general, de cualquier tercero mencionado o no en este Contrato, para que el MOP ejerza los derechos y prerrogativas establecidas en el mismo -o suscriba cualquier acta o documento señalado en este Contrato-, incluyendo aquellas derivadas del incumplimiento del Contratista APP, salvo que la Ley Aplicable establezca expresamente lo contrario.

(e) En consecuencia, la falta de pronunciamiento por parte del Supervisor del Proyecto Designado respecto de cualquier aspecto de la ejecución y/o liquidación del Contrato, sea dicho pronunciamiento contemplado expresamente por este Contrato o no, tampoco impedirá que el MOP ejerza sus derechos y prerrogativas en las condiciones previstas en este Contrato y/o en la Ley Aplicable.

26.14. Competencias de la Contraloría.

(a) De conformidad con lo previsto en la Ley Aplicable, la Contraloría es competente para la fiscalización del Contrato y, por lo tanto, podrá requerir cualquier información a las Partes como a la Supervisión del Proyecto Designado del Proyecto de APP que sea requerida para el cumplimiento de sus funciones.

(b) El Contratista APP deberá atender los requerimientos de información de la Contraloría en el plazo en que ésta lo solicite y, en todo caso, en no más de diez (10) Días Hábiles en aquellos casos en que el requerimiento de información no contenga un plazo específico.

(c) Sin perjuicio de lo señalado en la Sección 26.14(b) anterior, el Contratista APP dará a la Contraloría acceso al SICC una vez creado y dentro de los (10) Días Hábiles siguientes a éste para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 numeral 10 de la Ley No. 93 y el artículo 84 de la Ley No. 21 de 2017, pueda fiscalizar el manejo operativo y financiero de la Cuenta MOP creada en el Fideicomiso a través de este sistema. La Contraloría tendrá acceso a la información relacionada con la medición de Indicadores, avance de obra y demás información contenida en dicho sistema. El acceso que se otorgue a la Contraloría será de lectura y descarga de la información.

26.15. Representación del MOP.

(a) Cuando el presente Contrato y/o sus Apéndices Técnicos prevean la participación o pronunciamiento del MOP en cualquier procedimiento, se entenderá que el funcionario facultado para representar al MOP en dicha participación o pronunciamiento será el

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Director de Asociaciones Público-Privadas del MOP, quien participará como Director de Proyecto o quien ejerza sus funciones.

(b) No obstante, en cualquier momento a partir de la suscripción del Contrato de APP, el MOP podrá comunicar mediante Notificación al Contratista APP cuáles otros funcionarios ostentarán la facultad de representar y/o participar en nombre del MOP en los procedimientos o trámites del Contrato. Dichas facultades, a opción del MOP, podrán contemplar limitaciones y/o estar sujetas a la concurrencia de otros funcionarios, pero, para que tengan efecto, las mismas deberán estar señaladas en la Notificación respectiva.

(c) El MOP podrá modificar en cualquier momento las autorizaciones o limitaciones de las que trata la Sección 26.15(b) anterior a través del envío de una Notificación al Contratista APP.

(d) Lo previsto en esta Sección 26.15 no obsta para que el MOP nombre libremente apoderados generales o especiales en cualquier momento, que, de acuerdo con lo previsto en la Ley Aplicable, la representen en cualquier aspecto relacionado con la ejecución y/o liquidación de este Contrato, incluyendo en los mecanismos de solución de controversias señalados en el CAPÍTULO XXII de este Contrato.

(e) Lo previsto en esta Sección 26.15 no obsta para que el MOP nombre libremente apoderados generales o especiales en cualquier momento, que, de acuerdo con lo previsto en la Ley Aplicable, la representen en cualquier aspecto relacionado con la ejecución y/o liquidación de este Contrato, incluyendo en los mecanismos de solución de controversias señalados en el CAPÍTULO XXII del Contrato.

26.16. Notificaciones.

(a) Las Notificaciones a cada una de las Partes se realizarán en los siguientes lugares y correos:

(i) Por parte del MOP, las Notificaciones se surtirán en el P.H. Dorado City Center, Piso 3, Oficina 315, Dirección de Asociaciones Público Privada, o en el correo electrónico **ejecucioncpo@mop.gob.pa**

(ii) Por parte del Contratista APP, las Notificaciones se surtirán en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle Aquilino de la Guardia, Edificio: BICSA Financial Center, Oficina 40-02 o en los correos electrónicos: **felipe.martinez@prodemex.com**; **jose.fortes@grupohycsa.mx**; **faramirez@estrella.com.do**

(iii) Las Notificaciones a la Fiduciaria se realizarán en el lugar indicado en el Contrato de Fideicomiso.

(iv) Las Notificaciones al Supervisor del Proyecto Designado se realizarán en el lugar indicado en el Contrato de Supervisión.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(v) Con anterioridad a la Orden de Proceder, el MOP le comunicará al Contratista APP la dirección física y electrónica a la cual deberán enviarse todos los documentos que este Contrato prevé que deben ser remitidos al Supervisor del Proyecto Designado. Toda comunicación al Supervisor del Proyecto Designado deberá adelantarse como una Notificación. Para efectos de las comunicaciones que el Supervisor del Proyecto Designado esté obligado a remitir al Contratista APP y/o al MOP, las mismas también deberán hacerse cumpliendo los requisitos contenidos en la presente Sección.

(b) Para efectos de las Notificaciones por medio de correo electrónico, para que se entienda surtida la Notificación, ésta se deberá acompañar del certificado de firma electrónica calificada, en los términos de la Ley No. 51 de 2008 del representante del Contratista APP, del funcionario del MOP facultado para llevar a cabo la Notificación, de acuerdo con lo previsto en la Sección 26.15 o del representante legal de la Fiduciaria o del representante legal o encargado de la Supervisión del Proyecto Designado, según corresponda, y de un estampado cronológico o sello de tiempo. Tanto la firma digital como el estampado cronológico deberán haber sido expedidos por un prestado de servicios de certificación registrado ante la Dirección Nacional de Firma Electrónica del Registro Público de Panamá o, directamente, por el Registro Público de Panamá. En el caso de las Notificaciones enviadas por medio electrónico, estas deberán ser remitidas a la dirección electrónica que se indica en la Sección 26.16(a)(i) y en todo caso, deberán contar con un registro del momento de su envío y su contenido en el SICC.

(c) Para efectos de las Notificaciones efectuadas de manera distinta a medios electrónicos, deberán ser radicadas en las oficinas del MOP cuando sean enviadas por medio físico y deberán contar con el correspondiente sello y número de radicación.

26.17. Información estadística.

El Contratista APP se obliga a entregar reportes trimestrales al MOP y al Supervisor del Proyecto Designado con información estadística de los costos en que efectivamente incurra en cada Semestre, así como los acumulados por Etapa y total de ejecución del Contrato, la Gestión Ambiental y Social, el manejo de Utilidades Públicas, la ejecución de Obras, discriminando los costos e inversiones en grupos homogéneos de actividades (entre ellos puentes, pavimentos, elementos de drenaje, viaductos, etc.) y los costos de Operación y Mantenimiento. La información será presentada de acuerdo con las instrucciones que provea el MOP, con el fin de que dicha información pueda consolidarse con otra del mismo tipo de otros proyectos para establecer tendencias y permitir los análisis necesarios para la planeación futura de otros proyectos a cargo del MOP.

26.18. Manejo de información.

Sin perjuicio de lo establecido en otros apartes del Contrato, toda la información relacionada con el Proyecto de APP deberá ser intercambiada entre las Partes, el Supervisor del Proyecto Designado, la Fiduciaria y/o el Panel Técnico, en su caso, la Contraloría, también, a través del SICC.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 1
ALCANCE DEL PROYECTO

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

,

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

APÉNDICE TÉCNICO 1
ALCANCE DEL PROYECTO

ÍNDICE

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN ____ *229*
1.1. SIGLAS ____ *229*
1.2. GENERALIDADES. ____ *229*
CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO ____ *229*
2.1. OBJETIVOS ____ *229*
2.2. DESCRIPCIÓN ____ *229*
2.3. TRAMOS DE VÍA ____ *231*
2.4. CARACTERÍSTICAS DEL DISEÑO QUE ELABORE EL CONTRATISTA APP *232*
CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN ____ *233*
CAPÍTULO IV DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN ____ *235*
4.1. ACTIVIDADES PREVIAS ____ *235*
4.2. ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS Y CAPA DE RODADURA ____ *235*
4.3. ACCESOS ____ *237*
4.4. SEGURIDAD VIAL ____ *238*
4.5. RETORNOS ____ *238*
4.6. PASO A DESNIVEL DE ACCESO A LA CIUDAD DE SANTIAGO ____ *242*
4.7. SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL ____ *242*
4.8. DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD ____ *243*
4.9. OBRAS DE DRENAJES ____ *244*
4.10. ESTRUCTURAS (PUENTES VEHICULARES) ____ *246*
4.11. PARADAS DE AUTOBÚS ____ *250*
4.12. BAHÍAS DE DESCANSO. ____ *251*
4.13. ACERAS ____ *251*
4.14. TALUDES ____ *252*
4.15. HIDROSIEMBRA ____ *253*
4.16. SERVICIOS AFECTADOS ____ *253*
4.17. CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES (CCO) ____ *253*

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

4.18. ESTACIONES DE PESAS Y DIMENSIONES ____ 254
4.19. SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA ____ 256
4.20. ILUMINACIÓN VIAL ____ 257
4.21. PASOS PEATONALES ELEVADOS ____ 258
4.22. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREOPERATIVO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. ____ 258
4.23. CONSIDERACIONES DEL MANEJO DE TRÁFICO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN ____ 259
4.24. ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. ____ 261
4.25. PLAZOS ____ 261
CAPÍTULO V CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN Y LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN ____ 263
5.1. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL (SGI) ____ 263
5.2. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS 264
5.3. MEMORIA TÉCNICA ____ 265

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

APÉNDICE TÉCNICO 1
ALCANCE DEL PROYECTO

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

1.1. Siglas

SIGLA	DEFINICIÓN
e máx.	Peralte máximo de la carretera
CBR	Valor Soporte de California por sus siglas en inglés

Tabla 1. Tabla de siglas

1.2. Generalidades.

(a) Todas las cantidades a las cuáles se hace mención en el presente Apéndice Técnico se entienden como mínimas, aproximadas y referenciales, si de los estudios realizados, por el Contratista APP y/o sus Subcontratistas, resultan valores mayores, se entiende que han sido considerados en su Propuesta y, por lo tanto, se entiende que el Contratista APP será responsable de todas y no resultará en costos adicionales al MOP.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.1. Objetivos

(a) El objetivo del Proyecto es la Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento por estándares de desempeño de la Carretera Panamericana Oeste, en los Tramos de Vía comprendidos entre Loma Campana y Santiago de Veraguas, bajo la modalidad de Asociación Público-Privada, regida a través de la Ley No. 93 del 19 de septiembre de 2019.

(b) El objetivo del presente Apéndice Técnico es describir las obligaciones del Contratista APP con respecto a las intervenciones o actuaciones que deberá realizar en la carretera durante las Etapas de Preconstrucción y Construcción.

(c) Los beneficios del Proyecto consisten en mejorar la seguridad vial y, por otro lado, generar una disminución de los costos de operación vehicular, lo cual repercute en mayores ahorros de tiempo de viaje, mantenimiento vehicular y de transporte logístico. Complementariamente, se generan costos de mantenimiento vial menores derivados de las actividades de Operación, y Mantenimiento requeridas en el presente Contrato.

2.2. Descripción

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(a) La Carretera Panamericana es la vía carretera más importante de Panamá, siendo la columna vertebral del transporte del país. Cuenta con más de 750 kilómetros de longitud, que recorren las principales provincias del país y conecta desde la frontera con Costa Rica a la provincia del Darién, limítrofe con Colombia. El Proyecto intervendrá 192 kilómetros aproximadamente, lo que equivale a poco más del 25% de su trayecto.

(b) La "Carretera Panamericana Oeste" (CPO) es la plataforma de comunicación socioeconómica que conecta a la Ciudad de Panamá con el oeste del país; de su entereza dependen muchas actividades que son un aporte importante para el crecimiento del país.

(c) Actualmente, la CPO es una carretera pavimentada de dos (2) carriles por sentido, que soporta un tráfico diario promedio anual estimado en más de 9,000 vehículos por sentido en el tramo, con un importante movimiento de camiones, el cual constituye más del 15% del volumen de tráfico, siendo su tasa de crecimiento resultado de la extrapolación de las ecuaciones de tendencia del comportamiento de crecimiento del producto interno bruto nominal.

(d) En referencia al estado superficial de la misma, se puede mencionar que la antigua CPO era de hormigón, la cual ha sido ampliada y duplicada a lo largo de la historia, empleando diferentes materiales, como el concreto asfáltico. Esto ha generado una heterogeneidad estructural que, sujetas a las cargas de un corredor logístico tan importante, hace que se observen tramos con fallas de diversa severidad, lo cual afecta negativamente a los usuarios de la vía.

(e) A lo largo de la CPO existen diferentes polos de atracción que generan movilización a nivel local o interprovincial, como son juntas comunales, corregimientos, gobernaciones, iglesias, edificios educativos, polos turísticos, comerciales y productivos, etc.

(f) Este Proyecto comprende la vía desde las comunidades de Loma Campana, en la provincia de Panamá Oeste, hasta la ciudad de Santiago, en la provincia de Veraguas. Las principales comunidades aledañas que se sirven de la CPO: son Campana, Sajalices, Chame, Bejuco, Nueva Gorgona, Coronado, San José, San Carlos, Las Uvas, Santa Clara, Río Hato, Antón, Penonomé, Rio Grande, Natá de los Caballeros, Aguadulce, El Roble, Santa María, Atalaya y Santiago.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Ilustración 1. Trazo y tramos del Proyecto CPO. Fuente - MOP

2.3. Tramos de Vía

(a) Con el objeto de realizar la aplicación de modalidad APP basado en Pagos por Disponibilidad en el Proyecto, se divide en dos (2) Tramos de Vía (ver tabla resumen siguiente).

Tramo de Vía	Inicio*	Fin*	Longitud aprox. (km)	Tipología actual de Superficie de Rodamiento
1	Loma Campana (49+840) 623036.77 m E 963858.84 m N	Penonomé (140+020) 571015.09 m E 941291.42 m N	91	Pavimento tipo rígido, mixto y flexible
2	Penonomé (140+020) 571015.09 m E 941291.42 m N	Santiago (241+400) 502346.37 m E 897936.08 m N	101	Pavimento tipo rígido, mixto y flexible

Tabla 2. Resumen de Tramos de Vía
*Las coordenadas aquí indicadas son referenciales y serán definidas por el MOP en las Actas de Puesta a Disposición de los Tramos de la Vía.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRALORÍA GENERAL CONTRA-CR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(b) A continuación, se describen de manera general cada uno de los Tramos de Vía:

(i) Tramo 1: Extensión de 91 km, aproximadamente, de los cuales 35 km corresponden a pavimento flexible (asfalto), 26 km a pavimento mixto y 30 km a pavimento rígido (hormigón) en el sentido ascendente; mientras que, en el sentido descendente, la carretera está conformada de 17 km de pavimento flexible (asfalto), 40 km de pavimento mixto y 34 km de pavimento rígido (hormigón). El tramo tiene dos (2) carriles de circulación en ambos sentidos de vía con un ancho promedio de 3.35 m cada uno, con acotamientos laterales externos e internos variables, mínimos de 1.00 m, y una separación central promedio de 5.00 m, donde el ancho de corona promedio es de 10.20 m. Adicionalmente, se puede mencionar que en este tramo se encuentran 63 puentes o estructuras mayores sobre cauces en distinto estado de conservación, siendo que aproximadamente el 20% requiere de intervención prioritaria.

(ii) Tramo 2: Extensión de 101 km, aproximadamente, donde se encuentran en sentido ascendente 19 km de pavimento flexible (asfalto), 43 km de pavimento mixto y 39 km de pavimento rígido (hormigón); mientras que en sentido descendente la distribución es de 20 km de pavimento flexible (asfalto), 49 km de pavimento mixto y 32 km de pavimento rígido (hormigón). El tramo tiene dos (2) carriles de circulación en ambos sentidos de vía con un ancho promedio de 3.50 m cada uno, con acotamientos laterales externos e internos variables, mínimos de 1.00 m, y una separación central promedio de 5.00 m, donde el ancho de corona promedio es de 10.50 m. En referencia a puentes o estructuras mayores, en este tramo se encuentran 28 estructuras sobre cauces, de las cuales aproximadamente el 25% requieren intervención prioritaria.

2.4. Características del Diseño que elabore el Contratista APP

(a) Deberá desarrollarse sobre el alineamiento existente, con base en las normas de diseño establecidas en el Apéndice Técnico 2 [Especificaciones Generales] y el Apéndice Técnico 3 [Condiciones de Estudios Técnicos].

(b) Los parámetros relevantes para aplicarse en el diseño geométrico y de pavimentos son los siguientes:

(i) A continuación, se presentan las características de la sección transversal:

(1) Tramo 1. Sección Transversal de ancho promedio de 10.20 m por sentido y una separación central promedio de 5.00 m. Dos (2) carriles por sentido de 3.60 m de ancho, hombros internos y externos mínimos de 1.00 m y 2.00 m, respectivamente, y cunetas trapezoidales de base de 0.30 m localizadas esencialmente en todos los cortes, en aquellos terraplenes susceptibles a la erosión y en tramos urbanos se dispondrán

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

cunetas llaneras para facilitar el movimiento vehicular.

(2) Tramo 2. Sección Transversal de ancho promedio de 10.70 m por sentido y una separación central promedio de 5.00 m. Dos (2) carriles por sentido de 3.60 m de ancho hombros internos y externos mínimos de 1.00 m y 2.50 m, respectivamente, y cunetas trapezoidales de base de 0.30 m localizadas esencialmente en todos los cortes, en aquellos terraplenes susceptibles a la erosión y en tramos urbanos se dispondrán cunetas llaneras para facilitar el movimiento vehicular.

(ii) La velocidad de diseño es de 100 km/h en tramos interurbanos, 80 km/h en tramos urbanos con zonas residenciales en donde existan puentes peatonales, y 60 km/h en tramos urbanos sin presencia de puentes peatonales. Se podrán emplear tramos de velocidad controlada, menores a la velocidad de diseño, en tramos cuya geometría así lo requiera, delimitados con señalización vertical y horizontal.

(iii) Radio Mínimo: Cumplirá lo establecido en la normativa AASTHO vigente y e máx.= 4%.

(iv) Bombeo en la rodadura de 2.5%.

(v) Incluir en el diseño el ancho de trabajo requerido para la instalación de barreras metálicas, donde aplique.

(vi) La extensión de la servidumbre vial existente se indica en las certificaciones proporcionadas en la Sala de Datos, con los cuales el Contratista APP deberá realizar las gestiones pertinentes para la verificación topográfica de la delimitación de la servidumbre vial del Proyecto.

(vii) El vehículo de diseño a utilizar para el diseño de sobre anchos: WB-20.

(viii) CBR de diseño 10%.

CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

(a) Previo a la Etapa de Construcción, el Contratista APP deberá realizar todas aquellas actividades necesarias para el inicio de la Etapa de Construcción, tales como:

(i) Gestión administrativa de aspectos contractuales, por ejemplo, recibir la Vía y demás infraestructuras que hacen parte de la CPO;

(ii) Elaboración de los Estudios Técnicos necesarios para los trabajos de

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
MARIA F. MENDIETA C.
Asistente Ejecutiva I

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Rehabilitación y/o Mejora del tramo carretero objeto del Proyecto. Para la elaboración de los Estudios Técnicos, se deberán seguir todas las normas y las mejores prácticas de ingeniería nacional e internacional. El Contratista APP deberá incluir los estudios y diseños necesarios para la ejecución de las Obras, y deberá cumplir con el detalle mínimo indicados en este Apéndice siguiendo, los lineamientos indicados en los Apéndices Técnicos 2 y 3. Para todos los estudios indicados anteriormente, el Contratista APP tendrá como plazo lo establecido en el contrato Sección 9.1(c)(ii) del Contrato de APP para la elaboración y entrega de los Estudios Técnicos al MOP para su revisión, sin perjuicio que, el Contratista APP podrá presentar entregas parciales del Estudio Técnico lo suficientemente definidas para permitir su ejecución inmediata;

(iii) Presentación de los Estudios Técnicos al MOP para ser sometidos al procedimiento de revisión documental previsto en el Contrato;

(iv) Gestión de residuos sólidos con sus respectivos controles de calidad para ejecución, seguimiento y monitoreo;

(v) Actividades de Operación y Mantenimiento Preoperativo;

(vi) Gestión y obtención de los Permisos y Licencias necesarios;

(vii) Gestión para la adquisición predial en los casos que sea requerido, como lo son la Construcción de los retornos vehiculares y la estación de pesaje de Sajalices;

(viii) Establecimiento del Sistema de Gestión Integral (SGI); y

(ix) El resto de las actividades descritas en el Capítulo XI del Contrato.

(b) El MOP ha puesto a disposición del Contratista APP la información técnica disponible a través de la sala de datos, al cual ha tenido acceso desde la Licitación. El Contratista APP tendrá la potestad de utilizar o no dichos estudios, mejorarlos, complementar y/o corregir cualquier error u omisión que observe en los estudios proporcionados, en tanto dicha información sólo tiene carácter referencial. Será obligación del Contratista APP desarrollar los Estudios Técnicos con fundamento en esta información secundaria, en información primaria recabada directamente por él, o en información secundaria proveniente de terceras fuentes, de tal forma que los Estudios Técnicos reflejen los requerimientos y necesidades del Proyecto, para luego implementarlos en las subsiguientes etapas.

(c) El Contratista APP deberá realizar la gestión de los Permisos y Licencias de todos los servicios públicos de las instalaciones y absorber los costos relacionados.

(d) Las intervenciones en la Vía podrán iniciarse una vez se cumplan con los requisitos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

previstos en el Contrato para el inicio de la Etapa de Construcción.

(e) El Contratista APP deberá entregar el Plan de Obras de acuerdo con los lineamientos descritos en el Apéndice Técnico 8 del Contrato en un plazo establecido en el contrato sección 9.1 (c)(i) del Contrato de APP. La revisión de este documento será de acuerdo al proceso de verificación documental descritos en el Capítulo IX.

(f) El Contratista APP deberá realizar actividades mínimas de Operación y Mantenimiento Preoperativo de la CPO durante la Etapa de Preconstrucción, las cuales serán, al menos, las siguientes:
(i) Reparación de Baches y Parcheos en mal estado.
(ii) Reparación de Escalonamiento.
(iii) Limpieza de Alcantarillas.
(iv) Limpieza de Cunetas.
(v) Limpieza de Cauce de Alcantarillas.
(vi) Limpieza de Cauce de Puentes.
(vii) Remoción de Obstrucciones en calzada y hombros.
(viii) Retiro de fragmentos de roca y erosiones de los taludes.
(ix) Corte de Vegetación (Desmonte, tala y poda de árboles, etc.).
(x) Limpieza de Derecho de vía.
(xi) Servicios al Usuario.

(g) Poner en funcionamiento el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC), el cual deberá estar preparado para el control de todas las actividades ejecutadas en esta Etapa. El Contratista APP presentará el SICC para la validación del MOP en un plazo no mayor al indicado en la Sección 11.5 (d) del Contrato

CAPÍTULO IV DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

A continuación, se describen los trabajos que el Contratista APP deberá realizar como mínimo durante la Etapa de Construcción del Contrato.

4.1. Actividades previas

(a) El Contratista APP deberá realizar todos los trabajos previos a la construcción relacionados con la limpieza y desarraigue o desmonte, la demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones y el movimiento de tierras necesarias para el inicio de los trabajos.

4.2. Estructura de pavimentos y capa de rodadura

(a) El Contratista APP deberá realizar las actividades de Construcción necesarias para la Rehabilitación y/o Mejora de la estructura y/o superficie de pavimento de los

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Tramos de Vía con la solución técnica adecuada, acciones que corrijan tanto las fallas estructurales como las funcionales.

Los Estudios Técnicos a cargo del Contratista APP deberán garantizar la vida útil de la estructura de pavimento para un período mínimo de 15 años, considerando el Tránsito Promedio Diario Anual (TPDA) actual y al proyectado conforme a la mezcla vehicular existente con un número de ejes equivalentes de 8.2 t mínimo recogido en la siguiente tabla.

		Flexible (Asfalto)		Rígido (Hormigón)	
		Calzada Ascendente	Calzada Descendente	Calzada Ascendente	Calzada Descendente
Km inicial	Km final	(S1)	(S2)	(S1)	(S2)
49 8	65 52	47,271,368	35,089,567	65,881,813	47,075,851
65 52	122 05	37,909,363	40,594,720	53,334,098	55,577,721
122 05	184 91	25,118,133	28,839,501	35,264,219	39,468,068
184 91	204 42	26,520,033	24,854,900	36,398,348	33,759,590
204 42	214 57	21,461,315	19,081,490	29,935,603	25,775,380
214 57	241 42	33,259,573	24,719,207	46,055,185	33,064,412

S1: Sentido hacia el interior (Sentido hacia Costa Rica)
S2: Sentido hacia Ciudad de Panamá

Salvo justificación en contrario y previa aprobación por el MOP, se realizarán los diseños de acuerdo a "*AASHTO Guide for Design of pavement structures* (1993)" considerando los siguientes parámetros:

i. Confiabilidad: 90 %
ii. Índice de serviciabilidad inicial: 4.5
iii. Índice de serviciabilidad final: 2.5
iv. Desviación estándar: 0.35
v. Coeficiente estructural de la mezcla asfáltica convencional: 0.17
vi. Coeficiente estructural de la mezcla asfáltica con asfalto modificado con SBS: 0.43

El resto de los parámetros deberán ser justificados con el correspondiente informe técnico, como parte de los Estudios Técnicos.

Para cumplir con estos condicionantes del diseño se tomará en cuenta el deterioro de la estructura de pavimento existente, la subrasante, drenajes, condiciones de los materiales y clima local.

(b) Los trabajos requeridos, como mínimo, en los Tramos de la Vía son los siguientes:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

(i) Trabajos de Rehabilitación en el pavimento rígido actual (hormigón), mediante el procedimiento *"rubblizing"* de las losas, el cual comprende la trituración de las losas de hormigón y colocación de mezclas asfálticas con espesor determinado con la normativa especificada en el presente Contrato, para que de esta manera se tengan por resultado el cumplimiento a los Indicadores de Desempeño del Contrato y permitan que la vía cuente con una vida útil correspondiente con el resultado de lo previsto en la Sección 4.2 (a) de este Apéndice Técnico. **El Contratista APP podrá proponer al MOP una metodología de diseño diferente, para lo cual se aplicará lo previsto en la Sección 11.8 del Contrato.**

(ii) Trabajos en el pavimento asfáltico actual, que tengan por resultado el cumplimiento a los Indicadores de Desempeño del Contrato y permitan que la vía cuente con una vida útil correspondiente con el resultado de lo previsto en la Sección 4.2 (a) de este Apéndice Técnico.

(iii) Trabajos en el pavimento asfáltico actual que se encuentra colocado sobre concreto de hormigón, se realizará el perfilado en frío de todo el concreto asfáltico y el posterior *"rubblizing"*, para que de esta manera se tengan por resultado el cumplimiento a los Indicadores de Desempeño del Contrato y permitan que la Vía cuente con una vida útil correspondiente con el resultado de lo previsto en la Sección 4.2 (a) de este Apéndice Técnico. **El Contratista APP podrá proponer al MOP una metodología de diseño diferente, para lo cual se aplicará lo previsto en la Sección 11.8 del Contrato.**

(iv) Deberá incluir construcción de hombros laterales internos y hombros laterales externos de conformidad con lo establecido en la Sección 2.4 (b) del Apéndice Técnico 1, en ambos sentidos, con el objeto de que un vehículo pueda detenerse en caso de emergencia sin obstaculizar el tránsito. La solución técnica se deberá adaptar en las áreas urbanas.

(v) El Contratista APP deberá considerar todos los trabajos necesarios de construcción para la Rehabilitación de los Tramos de Vía.

4.3. Accesos

(a) El Contratista APP deberá diseñar y construir accesos a las entradas existentes deinstalaciones de interés social como escuelas, iglesias, centros de salud, así como también intersecciones a vías secundarias que se vean afectados con la construcción de la Vía o que sean necesarias adecuar, para que los sistemas de drenajes superficiales tengan la continuidad en el flujo que, de las aguas de escorrentías.

(b) Para tales fines, el Contratista deberá diseñar y construir los accesos e intersecciones afectadas por la construcción con las siguientes características:

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(i) La geometría de las entradas deberá contar con un radio de giro mínimo de 3.50 m.

(ii) La geometría de las intersecciones deberá contar con un radio de giro mínimo acorde al vehículo de diseño de dicha intersección, lo cual surgirá de los Estudios Técnicos.

(iii) El empalme de las intersecciones en las vías secundarias interceptadas deberá tener una estructura de pavimento igual o superior a lo requerido, según se defina del análisis presentado en el diseño de pavimento para la intersección afectada.

(iv) La transición en intersecciones deberá estar libre de imperfecciones y sin desniveles.

4.4. Seguridad vial

(a) A efecto de aprobación del estudio y diseño de seguridad vial por la ATTT, a entregar durante la Etapa de Preconstrucción por el Contratista APP, se deberá seguir los lineamientos del Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito y el Manual Centroamericano de Seguridad Vial de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), y sus actualizaciones vigentes, como marco de referencia de la normativa panameña.

(b) El Contratista APP deberá, adicional a obtener la aprobación de la ATTT sobre el estudio y diseño de seguridad vial, realizar un estudio complementario basado en los criterios iRAP con el objeto de definir las actuaciones necesarias para que el diseño final de la carretera tenga una clasificación de, al menos, de tres (3) estrellas. No podrá entrar en contradicción con la Ley Aplicable y deberá ser consistente con el estudio de seguridad vial aprobado por la ATTT.

4.5. Retornos

(a) El Contratista APP deberá llevar a cabo el diseño y todas las actuaciones necesarias, incluyendo la gestión de adquisición predial que corresponda, para construir retornos en las siguientes ocho localizaciones:

(i) RETORNO CHAME: El retorno con sentido hacia Ciudad de Panamá se ubica en tangente horizontal según el trazado actual, manteniendo dicha tangencia en los carriles con sentido Norte – Sur, por lo que los carriles a modificar serán los de sentido Sur – Norte, debido al ensanchamiento necesario que se le debe dar a la calzada para colocar el retorno, que estará en el margen izquierdo de la carretera. Tendrá una longitud total de 635 m.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El retorno con sentido hacia el interior está ubicado en una curva amplia, de radio aproximado de 3,075 m. Los carriles con sentido Norte – Sur mantienen su trazado actual, por lo que los carriles a modificar serán los de sentido Sur – Norte, debido al ensanchamiento necesario que se le debe dar a la calzada para colocar el retorno, que se estará en el margen izquierdo de la carretera. Tendrá una longitud total de 550 m.

El retorno con sentido hacia el interior tiene las siguientes coordenadas de ubicación: Este: 623,183.294, Norte: 953,241.047. En cambio, las coordenadas del retorno con sentido hacia ciudad de Panamá son: Este: 622,780.801, Norte: 948,097.242.

(ii) RETORNO GORGONA: El retorno con sentido hacia interior está ubicado al final de una curva amplia, de radio aproximado de 560 m, en la salida de la zona de Coloncito. Los carriles en ambos sentidos se modifican debido al ensanchamiento necesario que se le debe dar a la calzada para colocar el retorno, que estará en el margen central de la carretera. Tendrá una longitud total de 1,040 m, ya que se debe reconectar los carriles ensanchados con la curva actual.

El retorno con sentido hacia ciudad de Panamá fue emplazado en la zona urbana de Coloncito. Se ubica en tangente horizontal según el trazado actual, manteniendo dicha tangencia en los carriles con sentido Suroeste - Noreste, por lo que los carriles a modificar serán los de sentido Noreste – Suroeste, debido al ensanchamiento necesario que se le debe dar a la calzada para colocar el retorno, que estará en el margen derecho de la carretera. Tendrá una longitud total de 570 m.

El retorno con sentido hacia el interior tiene las siguientes coordenadas de ubicación: Este: 621,229.865, Norte: 946,530.513. En cambio, las coordenadas del retorno con sentido hacia ciudad de Panamá son: Este: 622,394.023, Norte: 947,062.581.

(iii) RETORNO CORONADO: El retorno con sentido hacia interior está ubicado al final de una curva amplia, de radio aproximado de 1,160 m, en la salida de la zona de Coronado. Los carriles con sentido Noreste – Suroeste mantienen su trazado actual, por lo que los carriles a modificar serán los de sentido Suroeste – Noreste debido al ensanchamiento necesario que se le debe dar a la calzada para colocar el retorno, que se estará en el margen izquierdo de la carretera. Tendrá una longitud total de 1,010 m, ya que se debe reconectar los carriles ensanchados con la curva actual.

El retorno con sentido hacia Ciudad de Panamá fue emplazado a la salida de Coronado. Se ubica en tangente horizontal según el trazado actual, manteniendo dicha tangencia en los carriles con sentido Suroeste - Noreste, por lo que los carriles a modificar serán los de sentido Noreste – Suroeste,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

debido al ensanchamiento necesario que se le debe dar a la calzada para colocar el retorno, que estará en el margen derecho de la carretera. Tendrá una longitud total de 540 m.

El retorno con sentido hacia el interior tiene las siguientes coordenadas de ubicación: Este: 620,447.111, Norte: 945,925.826. En cambio, las coordenadas del retorno con sentido hacia Ciudad de Panamá son: Este: 617,495.598, Norte: 943,076.397.

(iv) RETORNO LAS UVAS: El retorno con sentido hacia el interior se ubica en tangente horizontal según el trazado actual, manteniendo dicha tangencia en los carriles con sentido Oeste - Este, por lo que los carriles a modificar serán los de sentido Este – Oeste, debido al ensanchamiento necesario que se le debe dar a la calzada para colocar los retornos, que se estarán en el margen derecho de la carretera. Tendrá una longitud total de 645 m.

El retorno con sentido hacia ciudad de Panamá fue emplazado a la salida de la zona urbana de Las Uvas. Se ubica en tangente horizontal según el trazado actual, manteniendo dicha tangencia en los carriles con sentido Suroeste - Noreste, por lo que los carriles a modificar serán los de sentido Noreste – Suroeste, debido al ensanchamiento necesario que se le debe dar a la calzada para colocar el retorno, que estará en el margen derecho de la carretera. Tendrá una longitud total de 570 m.

El retorno con sentido hacia el interior tiene las siguientes coordenadas de ubicación: Este: 611,245.241, Norte: 935,178.885. En cambio, las coordenadas del retorno con sentido hacia ciudad de Panamá son: Este: 609,922.080, Norte: 934,614.341.

(v) RETORNO LAS GUÍAS: El retorno con sentido hacia el interior fue emplazado antes del acceso hacia Las Guías. Se ubica en tangente horizontal según el trazado actual, manteniendo dicha tangencia en los carriles con sentido Noreste - Suroeste, por lo que los carriles a modificar serán los de sentido Suroeste – Noreste, debido al ensanchamiento necesario que se le debe dar a la calzada para colocar el retorno, que estará en el margen izquierdo de la carretera. Tendrá una longitud total de 570 m.

El retorno con sentido hacia Ciudad de Panamá se ubica en tangente horizontal según el trazado actual, manteniendo dicha tangencia en los carriles con sentido Suroeste - Noreste, por lo que los carriles a modificar serán los de sentido Noreste – Suroeste, debido al ensanchamiento necesario que se le debe dar a la calzada para colocar los retornos, que se estarán en el margen derecho de la carretera. Tendrá una longitud total de 570 m.

El retorno con sentido hacia el interior tiene las siguientes coordenadas de ubicación: Este: 600,148.511, Norte: 928,365.633. En cambio, las

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

coordenadas del retorno con sentido hacia Ciudad de Panamá son: Este: 599,194.457, Norte: 927,899.546.

(vi) RETORNO AGUADULCE: El retorno con sentido hacia el interior fue emplazado en el centro urbano de Aguadulce. Se ubica en tangente horizontal según el trazado actual, manteniendo dicha tangencia en los carriles con sentido Noreste – Suroeste, por lo que los carriles a modificar serán los de sentido Suroeste – Noreste, debido al ensanchamiento necesario que se le debe dar a la calzada para colocar el retorno, que estará en el margen izquierdo de la carretera. Tendrá una longitud total de 570 m.

El retorno con sentido hacia Ciudad de Panamá está ubicado en una curva amplia, de radio aproximado de 2,615 m. Los carriles con sentido Noreste – Suroeste mantienen su trazado actual, por lo que los carriles a modificar serán los de sentido Suroeste – Noreste, debido al ensanchamiento necesario que se le debe dar a la calzada para colocar el retorno, que se estará en el margen izquierdo de la carretera. Tendrá una longitud total de 800 m, ya que se debe reconectar los carriles ensanchados con la curva actual.

El retorno con sentido hacia el interior tiene las siguientes coordenadas de ubicación: Este: 549,629.484, Norte: 912,041.953. En cambio, las coordenadas del retorno con sentido hacia Ciudad de Panamá son: Este: 548,213.761, Norte: 911,529.278.

(vii) RETORNO SANTIAGO: El retorno es de tipo doble, es decir tiene giro hacia ciudad de Panamá y hacia el interior. Se ubica en tangente horizontal según el trazado actual y termina en curva, mantiene dicha tangencia en los carriles con sentido Sureste - Noroeste, por lo que los carriles a modificar serán los de sentido Noroeste – Sureste, debido al ensanchamiento necesario que se le debe dar a la calzada para colocar los retornos, que se estarán en el margen izquierdo de la carretera. Tendrá una longitud total de 800 m, ya que se debe reconectar los carriles ensanchados con la curva actual.

El retorno ubicado en la zona del aeropuerto Rubén Cantú en la zona de Santiago. Las coordenadas de ubicación son las siguientes: Este: 506,433.578, Norte: 894,056.396.

(viii) RETORNO SANTIAGO 2: El retorno con sentido hacia el interior fue emplazado en el centro urbano de Aguadulce. Se ubica en tangente horizontal según el trazado actual, manteniendo dicha tangencia en los carriles con sentido Noroeste – Sureste, por lo que los carriles a modificar serán los de sentido Sureste – Noroeste, debido al ensanchamiento necesario que se le debe dar a la calzada para colocar el retorno, que estará en el margen derecho de la carretera. Tendrá una longitud total de 455 m, ya que se debe reconectar los carriles ensanchados con la curva actual.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El retorno con sentido hacia Ciudad de Panamá fue emplazado en el centro urbano de Santiago. Se ubica en tangente horizontal según el trazado actual, manteniendo dicha tangencia en los carriles con sentido Sureste - Noroeste, por lo que los carriles a modificar serán los de sentido Noroeste – Sureste, debido al ensanchamiento necesario que se le debe dar a la calzada para colocar el retorno, que estará en el margen izquierdo de la carretera. Tendrá una longitud total de 390 m.

El retorno con sentido hacia el interior tiene las siguientes coordenadas de ubicación: Este: 504,436.740, Norte: 895,140.528. En cambio, las coordenadas del retorno con sentido hacia Ciudad de Panamá son: Este: 502,871.210, Norte: 896,801.448. Estos retornos al estar ubicados en zona altamente urbana han sido diseñados para una velocidad de diseño de 50 km/h.

(b) El Contratista APP podrá proponer al MOP un diseño diferente a los listados en esta Sección, para lo cual se aplicará lo previsto en la Sección 11.8 del Contrato, siempre y cuando se enmarquen en los lineamientos de la ATTT.

4.6. Paso a desnivel de acceso a la ciudad de Santiago

(a) En la localidad de Santiago, en coincidencia con la intersección de la Carretera Panamericana Oeste y la Avenida Héctor Santacoloma (Avenida Central), se debe construir un paso elevado unidireccional sobre la huella de la servidumbre vial, de forma de que el tránsito que circula por la CPO y que requiera ingresar a la ciudad de Santiago pueda hacerlo de forma directa, sin tener una afectación por el tránsito que circula en sentido contrario por la CPO.

(b) El sistema de circulación debe contemplar una rama de desaceleración a ubicar en la CPO, sentido hacia Costa Rica, para poder separar el tránsito previo a la salida. Con ello se asegurará que el tránsito que acceda al sistema "rampa ascenso-viaducto-rampa descenso" se realice a la velocidad de diseño acorde a la curva horizontal y vertical establecida por AASHTO. Cabe destacar que para las rampas se establece una pendiente longitudinal menor al 6%.

(c) El Contratista APP podrá proponer al MOP un diseño diferente al referenciado en esta Sección, para lo cual se aplicará lo previsto en la Sección 11.8 del Contrato.

4.7. Señalamiento horizontal y vertical

(a) El Contratista APP deberá llevar a cabo el diseño y los trabajos de señalamiento horizontal y vertical en todo el tramo carretero objeto del presente Contrato. Para definir la ubicación, tipo y cantidades de señales en el Proyecto, se deberá utilizar como guía el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito (SIECA), utilizando la versión más actualizada de dicha institución, en donde se encontrará el listado en detalle de las señales a incluir en el Proyecto, así

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

como las especificaciones técnicas de cumplimiento.

(b) Deberá hacer la sustitución completa de toda la señalización vertical existente, así como remover y marcar nuevamente la señalización horizontal, adicionando aquellas que las normativas mencionadas anteriormente establezcan, con el objeto de que se instalen en el tramo principal dispositivos y marcas de señalización homogéneas.

(c) Las señalizaciones verticales existentes son propiedad de la ATTT, por tanto, el Contratista APP deberá entregar de manera oficial los dispositivos de señalización que remueva a la ATTT, en coordinación con el MOP. La entrega se realizará en alguno de los CCO del Proyecto.

(d) Además de las señalización vertical y horizontal, se deberán diseñar los correspondientes elementos de balizamientos, y en particular: hitos kilométricos, con el posicionamiento asignado del hectómetro que le corresponda; paneles direccionales en tramos de fuerte curvatura; elementos luminosos de balizamiento por los desvíos de tráfico por Obras o actividades de Operación y Mantenimiento, en horas nocturnas o de poca visibilidad. La disposición de los elementos de balizamientos se mostrará en los planos correspondientes.

4.8. Dispositivos de Seguridad

(a) El Contratista APP deberá diseñar y construir barreras de protección de viguetas metálicas, las cuales se deben instalar, al menos, en todas las curvas del tramo carretero, accesos a puentes y en los taludes identificados y ubicadas en los planos de diseño incluidos en los Estudios Técnicos.

(i) Las barreras de viguetas metálicas a utilizar deberán ser sometidas a las revisiones y aprobaciones del MOP. Esta revisión incluirá la verificación del cumplimiento de los niveles de contención conforme a la normativa AASHTO Manual for Assessing Safety Hardware (MASH) para el TPDA y la composición vehicular del Tramo de Vía. Queda prohibido el uso de terminales de barrera tipo "Cola de Pez" o "Cola de Pato".

(ii) Así mismo, se deberá reemplazar todas las barreras de viguetas metálicas existentes que no cumplan con la normativa aplicada vigente.

(iii) Todas las barreras de viguetas metálicas deberán contar con terminales de impacto, como mínimo, al inicio de cada segmento que se construya o rehabilite. Se deberá justificar técnicamente la tipología de terminación de cada segmento, la cual podrá ser un terminal de salida sencillo, un sistema de abatimiento a tierra o un terminal anclado, según se indique en el diseño.

(iv) Se deberá incorporar en el diseño amortiguadores de impacto en los puntos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

donde así sea requerido por normativa.

(b) Se deberá utilizar la guía *AASHTO Roadside Design Guide (4th Edition 2011)* para la definición e implementación de las barreras en los diseños.

(c) A continuación, se detallan las consideraciones para la implementación de las barreras de viguetas metálicas:

(i) Sectores en los que un vehículo, al perder el control y salir de la calzada de circulación, encuentre obstáculos o terreno intransitable que puedan causar daño al vehículo y a sus ocupantes.

(ii) Tramos con medianas angostas en calzadas contiguas en donde exista riesgo de colisión con vehículos que circulan en sentido opuesto.

(iii) Zonas de topografía accidentada que presentan trazo vial con curvas cerradas en tramos relativamente cortos, cortes profundos o terraplenes altos con pendiente pronunciada cerca al borde de la calzada.

(iv) Tramos con estrangulamiento en el ancho de la vía que obliguen al conductor a cambios de velocidad o maniobras defensivas bruscas ocasionando pérdida de control del vehículo.

(v) Zonas con limitaciones de visibilidad debido a condiciones climáticas.

(vi) Zonas con tránsito de peatones en áreas próximas al borde de la calzada.

(vii) En bahías de descanso que se encuentren ubicadas en terraplenes con pendientes pronunciadas, en cumplimiento con lo indicado en la guía AASHTO *Roadside Design, 4th Edition, 2011*.

(viii) Zonas de alto riesgo de atropellamiento de fauna, complementando con pasos de fauna apropiados.

(ix) Con respecto a los tramos donde se identifiquen edificaciones o comercios con posible afectación lateral debido a la cercanía con la carretera, se aplicarán los criterios incluidos en el documento "*Guide to integrating safety into road design*" (Mitra, S., Turner, B., Mbugua, L.W., Neki, K., Barrell, J., Wambulwa, W. & Job, S. (2021), Washington, D.C., USA: World Bank), previa validación del MOP. Específicamente, será de aplicación los criterios descritos en el capítulo 3.4 de dicho documento.

4.9. Obras de Drenajes

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General MARTA F. MENDIETA C. Asistente Ejecutiva I

(a) El Contratista APP deberá realizar el diseño hidráulico y construir las obras de drenaje requeridas para el Proyecto, tales como alcantarillas, cunetas, contracunetas, zanjas de coronación, subdrenes, disipadores de energía, tragantes, cajas pluviales, cajones, etc.

(b) El sistema de drenaje a construir deberá respetar los siguientes lineamientos:

(i) Sentido de las aguas

(ii) Diámetro, dimensiones, longitudes y pendientes, de las secciones hidráulicas utilizadas

(iii) Materiales recomendados o cambios en los materiales existentes

(iv) Localización, identificación y elevaciones referenciadas de las distintas estructuras de drenajes existentes.

(v) Conexiones a cauces naturales (ríos, quebradas o zanjas)

(c) Es obligación y responsabilidad del Contratista APP verificar las ubicaciones de las obras de drenaje indicadas en la información de referencia, así como realizar los estudios hidráulicos e hidrológicos correspondientes.

(d) En las obras de drenaje existentes, el Contratista APP deberá realizar una revisión de la capacidad hidráulica.

(e) **Drenajes superficiales (cunetas trapezoidales).** El Contratista APP deberá construir las cunetas tipo "Trapezoidal" (talud 1:1) a ser utilizadas a lo largo del Proyecto. En tramos urbanos se dispondrán cunetas llaneras para facilitar el movimiento vehicular. Para ello, deberá considerar al menos lo siguiente:

(i) El Contratista APP podrá variar la pendiente de los taludes de las paredes de las cunetas pavimentadas existentes, siempre y cuando cumplan con los parámetros mínimos de diseños para las obras de drenaje especificados y que no generen inseguridad a los usuarios.

(ii) El Contratista APP debe diseñar y construir las contracunetas a ser utilizadas a lo largo de las banquetas, producto de movimiento de tierra de excavación.

(iii) Para los drenajes superficiales en las banquetas, el Contratista APP deberá construir derramaderos o bajantes tipo escalonado o de descarga directa, para que el flujo sea disipado y de esta manera no sea afectada la vía ni las banquetas.

(f) **Cajones pluviales.** El Contratista APP deberá construir los cajones pluviales a

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

reemplazar por mal estado y/o que no cumplan con la capacidad hidráulica, cuyas cantidades surgirán como resultado del estudio hidráulico. La geometría y ubicación de los cajones pluviales deben ser diseñados según el alineamiento geométrico de la vía existente.

(g) **Drenajes tubulares.** El Contratista APP deberá diseñar, demoler y construir todos los drenajes tubulares que se deban reemplazar y que se encuentren en estado regular o malo, así como también deberá diseñar, demoler y reemplazar todos los drenajes tubulares cuyas dimensiones sean inferiores a 90 cm de diámetro, siendo las obras de reemplazo diseñadas en el Estudio Técnico a realizar por el Contratista APP.

(i) Las tuberías que no cumplan con los requerimientos establecidos bajo la norma, se le harán adecuaciones ya sea modificando el cruce de drenaje, agregando una tubería al lado de la existente o reemplazando la tubería existente por una de mayor diámetro.

(ii) Para el diseño en cruces transversales se permitirán baterías de un máximo de dos (2) líneas de tuberías. El diámetro mínimo para esta condición deberá ser de 0.90 m y máximo de 1.80 m de diámetro.

(iii) En los casos que se requiera colocar más de dos (2) líneas de tuberías, se deberá construir en su lugar, alcantarillas de drenaje tipo cajón.

(h) El Contratista APP deberá tomar en consideración las siguientes condiciones para el diseño de las obras de drenaje identificadas:

(i) El Contratista APP deberá considerar la limpieza y conformación del cauce aguas arriba y aguas abajo del cajón proyectado según la normativa, de existir algún tipo de obstrucción que impida la continuidad de las aguas. El Contratista APP debe realizar las mejoras aguas abajo, hasta una distancia que permita el libre desalojo de las aguas.

(ii) Las cantidades indicadas en los documentos presentados en la Sala de Datos son referenciales; si de los estudios realizados resultan valores mayores, se entiende que han sido consideradas en su propuesta y, por lo tanto, no resultara en costos adicionales al MOP.

4.10. Estructuras (puentes vehiculares)

(a) El Contratista APP deberá realizar trabajos de rehabilitación de al menos los noventa y un (91) puentes identificados en todo el tramo carretero objeto del Proyecto (Ver tabla siguiente):

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PUENTE	TIPO	Longitud (m) aprox.	Tramo
06_SC_CAMARON	Vigas Metálicas	15.70	1
07_CS_CAMARON	Vigas Pretensadas U	15.70	1
08_SC_SAJALICES	Vigas Metálicas	40.00	1
09_CS_SAJALICES	Vigas Pretensadas U	40.00	1
10_11_SC_ESPAVE	Vigas Metálicas	7.50	1
12_CS_MONA	Vigas Metálicas	19.00	1
13_SC_MONA	Vigas Metálicas	19.00	1
14_CS_LAGARTO	Vigas Metálicas	40.00	1
15_SC_LAGARTO	Vigas Pretensadas U	40.00	1
16_CS_BEJUCO	Vigas Metálicas	30.80	1
17_SC_BEJUCO	Vigas Pretensadas U	30.80	1
18_CS_CHAME	Vigas Metálicas	95.80	1
19_SC_CHAME	Vigas Pretensadas I	95.80	1
20_21_SC_QPIEDRA	Marco - Losa Hormigón	8.50	1
22_CS_LAJAS	Vigas Metálicas	58.80	1
23_SC_LAJAS	Vigas Pretensadas I	58.80	1
24_CS_PORO-PORO	Vigas Metálicas	12.80	1
25_SC_PORO-PORO	Vigas Pretensadas U	14.50	1
26_SC_TETITA	Vigas Metálicas	61.50	1
27_CS_TETITA	Vigas Pretensadas I	60.80	1
28_SC_TETA	Vigas Metálicas	67.70	1
29_CS_TETA	Vigas Metálicas	67.72	1
30_SC_ARENAL	Vigas Metálicas	15.00	1
31_CS_ARENAL	Vigas Pretensadas U	14.30	1
32_CS_MATAHOGADO	Puente único. Vigas Metálicas	49.10	1
33_SC_CALABAZO	Vigas Metálicas	36.60	1
34_CS_CALABAZO	Vigas Metálicas	36.60	1
35_CS_CORONA	Vigas Metálicas	47.20	1
36_SC_CORONA	Vigas Pretensadas I	48.30	1
37_CS_COTON	Vigas Metálicas	50.75	1
38_SC_COTON	Vigas Pretensadas I	60.75	1
39_CS_QVIEJAS	Vigas Metálicas	11.20	1
40_SC_QVIEJAS	Vigas Pretensadas U	11.20	1
41_CS_AGAYAL	Vigas Metálicas	61.20	1
42_SC_AGAYAL	Vigas Pretensadas I	61.20	1
43_SC_LASGUIAS	Vigas Metálicas	72.00	1
44_CS_LASGUIAS	Vigas Pretensadas I	79.70	1

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PUENTE	TIPO	Longitud (m) aprox.	Tramo
45_SC_PLATANAL	Vigas Metálicas	47.80	1
46_CS_PLATANAL	Vigas Pretensadas I	47.80	1
47_CS_QMONA	Vigas Pretensadas I	47.60	1
48_SC_QMONA	Vigas Metálicas	48.00	1
49_SC_MAJAGUAL	Vigas Metálicas	44.00	1
50_CS_MAJAGUAL	Vigas Pretensadas I	44.00	1
51_SC_PATINO	Vigas Metálicas	40.60	1
52_CS_PATINO	Vigas Pretensadas U	40.60	1
53_CS_FARALLON	Vigas Pretensadas I	61.20	1
54_SC_FARALLON	Vigas Metálicas	61.20	1
55_SC_QAGUASBLANCAS	Vigas Metálicas	9.60	1
56_CS_QAGUASBLANCAS	Vigas Pretensadas U	9.60	1
57_SC_HATO	Vigas Pretensadas U	47.60	1
58_CS_HATO	Vigas Metálicas	47.60	1
59_CS_CHICO	Vigas Concreto	67.70	1
60_SC_CHICO	Vigas Pretensadas I	67.70	1
61_CS_ANTON	Vigas Concreto	66.00	1
62_SC_ANTON	Vigas Pretensadas I	65.00	1
63_CS_LASGUAVAS	Vigas Concreto	46.10	1
64_SC_LASGUABAS	Vigas Metálicas	46.10	1
65_CS_LAESTANCIA	Vigas Concreto	55.80	1
66_SC_LAESTANCIA	Vigas Metálicas	55.80	1
67_CS_CHORRERA	Vigas Metálicas	62.40	1
68_SC_CHORRERA	Vigas Metálicas	62.40	1
69_SC_HONDO	Vigas Concreto	47.20	1
70_CS_HONDO	Vigas Metálicas	46.50	1
71_SC_COCLE	Vigas Metálicas	80.00	2
72_CS_COCLE	Vigas Pretensadas I	80.00	2
73_SC_COCLEAUX	Vigas Concreto	38.00	2
74_CS_COCLEAUX	Vigas Pretensadas I	37.90	2
75_CS_ELBARRERO	Vigas Pretensadas I	24.80	2
76_SC_ELBARRERO	Vigas Metálicas	24.80	2
77_SC_GRANDE	Vigas Metálicas	136.10	2
78_CS_GRANDE	Vigas Pretensadas I	135.80	2
79_CS_SALOBRE	Vigas Metálicas	31.50	2
80_SC_SALOBRE	Vigas Concreto	31.50	2
81_SC_ELCA¥O	Vigas Concreto	55.70	2
82_CS_ELCA¥O	Vigas Metálicas	55.70	2
83_SC_CHURUBE	Vigas Concreto	38.80	2

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PUENTE	TIPO	Longitud (m) aprox.	Tramo
84_CS_CHURUBE	Vigas Metálicas	39.00	2
85_SC_CHICO2	Vigas Concreto y Metálicas	102.95	2
86_CS_CHICO2	Vigas Metálicas	105.90	2
87_SC_POCRI	Vigas Concreto	38.40	2
88_CS_POCRI	Vigas Metálicas	38.40	2
89_SC_ESTEROSALADO	Vigas Metálicas	43.00	2
90_CS_ESTEROSALADO	Vigas Pretensadas I	43.00	2
91_SC_MEMBRILLAL	Vigas Concreto	25.20	2
92_CS_MEMBRILLAL	Losa Marco	25.20	2
93_SC_SANTAMARIA	Vigas Metálicas	190.60	2
94_CS_SANTAMARIA	Vigas Pretensadas I	190.60	2
95_CS_CONACA	Vigas Concreto	56.00	2
96_SC_CONACA	Vigas Pretensadas I	57.80	2
97_CS_CUVIBORA	Vigas Concreto	31.10	2
98_SC_CUVIBORA	Vigas Concreto	31.20	2

Tabla 5. Listado de puentes incluidos en el Contrato de APP.

(b) Los trabajos de rehabilitación que deberá realizar el Contratista APP para cada uno de los puentes, como mínimo, serán los siguientes:

(i) Limpieza y pintura general de puente.

(ii) Limpieza y conformación del cauce.

(iii) Rehabilitación de superficie de rodadura (losas de puente vehicular).

(iv) Instalación de juntas de expansión elastómera.

(v) Construcción de losas de accesos.

(vi) Sello de grietas en estribos y pilas de puentes de hormigón.

(vii) Reparación o reemplazo de los apoyos.

(viii) Instalación de defensas metálicas.

(ix) Barandales y barreras de protección.

(x) Pintura general de puentes.

(xi) Drenajes del puente.

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(xii) Construcción de cunetas pavimentadas (drenajes del puente).

(xiii) Obras de protección.

(xiv) Y cualquier otro trabajo que sea requerido y se debe ejecutar para estar alineado al cumplimiento de los Indicadores de Desempeño descritos en el Apéndice Técnico 5.

4.11. Paradas de autobús

(a) Como parte de los Estudios Técnicos, el Contratista APP deberá rehabilitar todas las paradas de autobús existente e incluir la Construcción de, al menos, seis (6) paradas de autobús, incluyendo sus bahías.

(b) Las ubicaciones de las paradas nuevas a construir y/o a reubicar se integrarán con la ubicación de las paradas de autobús existentes, y serán validadas por la ATTT en conjunto con el MOP, de acuerdo con la normativa y las mejores prácticas, las cuales deben cumplir con parámetros de seguridad vial establecidos en el diseño.

(c) Todas las paradas y bahías de autobús deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

(i) 30 metros mínimos de plataforma.

(ii) Ancho mínimo de 4.00 m de bahía.

(iii) Ángulo de carril de salida de 14°.

(iv) Ángulo de carril de entrada de 11°.

(v) La estructura del pavimento mínima deberá ser igual a la de la sección de carretera existente en el tramo donde se ubique la parada.

(vi) Deberá contar con la señalización vial tanto vertical como horizontal.

(vii) El criterio para su ubicación es de no obstruir los accesos ni que se localice en zonas de curvas, así como tampoco que se encuentre enfrente de una intersección.

(viii) Para los pasos peatonales elevados, se deberá contar con una bahía para parada de buses a ambos lados del paso peatonal.

(ix) Evitar áreas clasificada como áreas protegidas, como sea posible.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

4.12. Bahías de descanso.

(a) Las bahías de descanso son zonas de la calzada que cuentan con un carril adicional, segregado del carril de circulación, con la misma estructura de pavimento de ésta, en donde los conductores puedan detener en vehículo, en caso de fatiga o avería, sin causar peligro al resto de vehículos que circulan por la carretera. El Contratista APP deberá verificar la ubicación y las características de las bahías de descanso existentes y llevar a cabo la construcción de, al menos, diez (10) bahías de descanso nuevas distribuidas a lo largo de todo el Proyecto.

(b) Las bahías de descanso deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

(i) 30 metros mínimos de plataforma.

(ii) Ancho mínimo de 4.00 m de bahía.

(iii) Ángulo de carril de salida de 14°.

(iv) Ángulo de carril de entrada de 11°.

(v) La estructura del pavimento mínima deberá ser igual a la de la sección de carretera existente en el tramo donde se ubique la parada.

(vi) Deberá contar con señalización vial tanto vertical como horizontal.

(vii) El criterio para su ubicación es de no obstruir los accesos ni que se localice en zonas de curvas, así como tampoco que se encuentre enfrente de una intersección.

(viii) Evitar áreas clasificada como Hábitat Critico y/o Natural, como sea posible.

(c) Las ubicaciones de las bahías de descanso a construir se analizarán en función de los resultados del estudio de tráfico y normativa vigente, la cual deber armonizar con las condiciones geométricas que presenta la Vía. y serán determinadas en conjunto con la ATTT y el MOP de acuerdo con parámetros de seguridad vial establecidos en el diseño.

4.13. Aceras

(a) El Contratista APP realizará la Rehabilitación de las aceras existentes a lo largo de la CPO, así como el diseño y Construcción de aceras nuevas en las zonas urbanas o periurbanas con mayor afluencia peatonal. Las aceras nuevas deben ser localizadas cerca de paradas de buses, frente a centros educativos, iglesias, cementerios, centros o puestos de salud, complejos deportivos, entre otros sectores que requieran áreas peatonales debidamente constituidas. Para el desarrollo de las aceras nuevas, la categorización de las zonas urbanas consideradas, al menos, son las siguientes: Chame, Coronado, San Carlos y Río Hato.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

(b) Las cantidades de aceras nuevas a construir se determinarán en función del estudio de movilidad peatonal y la normativa vigente, el cual se presentará en conjunto con los Estudios Técnicos.

(c) El ancho de las aceras en ningún caso será menor de 1.50 m de ancho y 0.10 m de espesor. Todas las aceras por construir serán de hormigón de cemento Portland con una resistencia mínima en compresión de 210 kg/cm² a los 28 días de edad.

(d) En todas las aceras dentro del área de la CPO, con especial énfasis en los cruces peatonales, se deberá contemplar en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son las rampas de acceso, según normativa dictada por el SENADIS (Referirse a Apéndice Técnico 2 de este Contrato).

(e) Las aceras deberán tener superficies uniformes, planas, continuas, con acabados antideslizantes, sin escalones e incluir rampas de acceso en esquinas de intersecciones.

4.14. Taludes

(a) Por medio de una inspección visual y de estudios geotécnicos a detalle, se evaluará la necesidad de requerir algún método y/o mecanismo de estabilización de taludes en puntos críticos, cuyo objetivo es evitar el surgimiento de grietas, fallas o erosiones de materiales para garantizar el cumplimiento de los parámetros establecidos en los Indicadores de Desempeño, y mitiguen el riesgo a los usuarios. El Contratista APP deberá diseñar y construir la solución para la estabilización de taludes tanto en corte como en terraplén, o en donde se requiera.

(b) El Contratista APP deberá diseñar y construir la solución para la estabilización de ambos taludes, o el que se requiera, de la calzada sobre la obra de drenaje transversal existente (alcantarilla de tipo cajón y/o alcantarilla tipo tubular) identificados a lo largo del Proyecto. Se conformarán los taludes con material de capa base y/o selecto y se revestirá con hormigón simple de 210km/cm2, para evitar la erosión, y como seguridad a los usuarios de la vía, se deberá instalar barreras de protección tipo "Flex Beam" a ambos lados, en cumplimiento a lo establecido por la normativa AASHTO y con su nivel de contención correspondiente.

(c) Dentro de los alcances generales de la solución integral para la estabilización del talud de calzada sobre obra de drenaje transversal existente:

(i) Excavación no clasificada y conformación de los taludes a ambos lados de la carretera.

(ii) Relleno con material granular, base y/o selecto.

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

(iii) Zampeado con hormigón simple, cuya resistencia mínima será de 210 kg/cm2 a los 28 días de edad.

(iv) Diseño y Construcción de los disipadores de energía, la cual podrá ser de piedra u otra estructura de disipación.

(v) Diseño e instalación de barrera de protección tipo vigueta metálica con nivel de contención correspondiente.

4.15. Hidrosiembra

(a) El Contratista APP tendrá obligatoriedad de sembrar con una cobertura vegetal adecuada para el contexto ecológico (sin especies invasoras) y para facilitar la estabilización del suelo expuesto, una vez finalizados los trabajos de las Obras contratadas. Las especificaciones para la mezcla de semillas se determinarán como parte del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social y el EISA sobre la base de las especies nativas que se encuentran en el área donde se requiere estabilización. Se incluyen también áreas de taludes, áreas de suelos circundantes previamente nivelados, conformados, etc., rellenos y todo suelo expuesto, utilizando hidrosiembra.

4.16. Servicios afectados

(a) Deberá llevar a cabo actividades de reubicación de interferencias relacionadas con la instalación de servicios públicos, como ser postes de energía eléctrica y/o de telecomunicaciones de acuerdo con lo indicado en el Apéndice Técnico 7.

4.17. Centro de Control de Operaciones (CCO)

(a) El Contratista APP deberá diseñar, construir y equipar los dos CCO, uno para cada Tramo de la Vía, para las operaciones, control y conservación del Proyecto, el cual se ubicará dentro de la zona de faja de derecho de vía (servidumbre vial). El objeto de los CCO es establecer todas las instalaciones necesarias para su puesta en marcha, incluyendo el mobiliario de las oficinas del personal encargado del Proyecto, estacionamiento de los vehículos y equipos de Servicios de Operación y Mantenimiento, y áreas para almacenar los materiales utilizados para las actividades de Operación y Mantenimiento.

(b) El Contratista APP deberá diseñar y construir los edificios que componen el CCO, diseñado en la etapa de Preconstrucción, incluyendo la definición urbanística de su entorno, instalaciones eléctricas, de abastecimiento y saneamiento, tratamiento de aguas servidas, iluminación interior y exterior, mobiliario y equipamiento del centro de monitoreo y control, y demás sistemas que complementen dichas edificaciones.

(c) Cada CCO tendrá, como mínimo, las siguientes dimensiones:

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(i) Un (1) edificio de oficinas administrativas (400 m^2).

(ii) Dos (2) naves industriales para el equipo de mantenimiento (total de 400 m^2).

(iii) Una nave industrial (total de 800 m^2, incluyendo 150 m^2 de oficinas operativas)

4.18. Estaciones de pesas y dimensiones

(a) El Contratista APP deberá diseñar y construir dos (2) estaciones nuevas de pesas y dimensiones en la CPO, mientras que deberá rehabilitar las instalaciones existentes y modernizar el equipamiento del sistema de pesaje de la estación El Roble.

(b) La primera implica el diseño y Construcción de una estación de pesaje en ambos sentidos de la carretera en proximidades de la localidad de Sajalices, cuya ubicación definitiva será determinada por la ATTT en coordinación con el MOP, y para el cual el Contratista APP deberá efectuar la gestión de adquisición predial que corresponda.

(c) La segunda implica el diseño y Rehabilitación de las instalaciones existentes y la modernización de la estación de pesaje de El Roble, junto con los elementos de control, *software* correspondiente y capacitación.

(d) El Contratista APP deberá realizar las actividades que correspondan al movimiento de tierra (excavaciones y terraplenes), de requerirse; las Obras para la Construcción de accesos; el diseño arquitectónico de los edificios que componen la estación de pesaje, así como la definición urbanística de su entorno, instalaciones eléctricas, de abastecimiento y saneamiento, tratamiento de aguas servidas, iluminación interior y exterior, y demás sistemas que complementen dicha edificación; delimitación de la demarcación de señalización horizontal y vertical correspondiente. El MOP suministra en la Sala de Datos los planos conceptuales para el detalle de este tipo de facilidades.

(e) A modo de referencia, la estación de pesaje tendrá, como mínimo, las siguientes dimensiones:

(i) Carriles de ingreso y egreso de 3.65 metros de ancho y 500 metros de longitud, segregados de la carretera principal.
(ii) Edificio de mantenimiento y oficinas de la estación de pesaje.
(iii) Área de revisión de camiones de, al menos, 3,800m^2.

(f) Para el sistema de pesaje, el Contratista APP deberá suministrar, instalar y dejar en completo funcionamiento el sistema de pesaje para camiones a colocar en las estaciones de pesas y dimensiones de Sajalices y El Roble. El Contratista APP deberá presentar una certificación por parte del fabricante que demuestre la

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

experiencia comprobada de este en el diseño, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de pesajes, estandarizado por normativa internacional. A continuación, se listan los lineamientos establecidos por la ATTT para el sistema de pesaje de camiones:

(i) **Báscula electrónica para camiones multiplataforma (sistema para pesaje por ejes).** La báscula puente deberá ser instalada sobre piso. La plataforma de pesaje deberá ser de estructura de acero, con dimensiones definidas en los Estudios Técnicos a realizar, y deberá componerse de tres módulos independientes para registrar el peso de cada uno de los ejes, siendo el peso bruto del vehículo la sumatoria de los tres (3) ejes registrados. La plataforma deberá dividirse en siete (7) secciones al menos, con una capacidad de no menos de 60 t cada sección. Deberá tener dos (2) celdas o células de carga por sección, sumando un total de 14 celdas o células de carga. Las celdas o células de carga serán de acero inoxidable con un alcance nominal de no menos de 30,000 kg cada una.

(ii) **Dispositivos periféricos.** En conjunto con la báscula, se deberá suministrar e instalar los siguientes dispositivos periféricos:

(1) **Terminal de báscula con indicador digital.** El indicador deberá ser digital, habilitado con un programa de pesaje estándar con función específica para pesaje por ejes. La capacidad máxima del indicador deberá ser de 80,000 x 10 kg.

(2) **Pantalla remota con caracteres alfanuméricos (uno por sentido).** En la pantalla se deberá mostrar los mensajes e indicaciones al conductor del vehículo, como los pesos de cada eje o grupo de ejes, y el peso bruto.
(3) Unidad para impresión electrónica de boletos.
(4) Sistema de captura automática de imagen
(5) Sistema de barrera de control de acceso
(6) Semáforo para control de acceso y salida a los carriles de la báscula (uno por sentido)
(7) Una computadora portátil
(8) El Contratista APP deberá hacer todas las actividades requeridas para realizar las conexiones eléctricas y de comunicación necesarias para el funcionamiento de los dispositivos periféricos.

(iii) ***Software* para control del sistema de pesaje para camiones.** Se deberá suministrar e implementar un *software* que controle el sistema de pesaje y permita una operación simultánea de las balanzas a través de red, y el cual permita registrar, gestionar y operar integralmente los registros que se obtenga. Deberá ser un sistema automatizado y que cuente con un sistema de prevención antifraude. El *software* deberá ser adaptable según las operaciones particulares que sean definidas en conjunto con la ATTT. El *software* deberá contar con una base de datos (SQL), compatible con aplicaciones propias y sistema ERP, con

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

la capacidad suficiente para guardar toda la información de las pesadas registradas, así como las imágenes capturadas en cada registro, lo cual facilitará la generación de informes. Para ello, el *software* debe contar con un módulo de reportería que permita que la información pueda ser exportada a diversos formatos como son: .xlsx, .txt, .html, .pdf, entre otros. Así mismo, el *software* deberá permitir la implementación de procesos para exportar la información a otros sistemas informáticos (sistema de facturación, de inventarios, sistema ERP, etc.) y permitirá el envío de los pesos registrados vía correo electrónico. El *software* deberá estar certificado, y probada su legitimidad, por parte del fabricante.

(iv) **Operación y capacitación del sistema del pesaje para camiones.** Una vez puesto en marcha el sistema de pesaje para camiones, el Contratista APP deberá capacitar al personal identificado por la ATTT, quien es la entidad encargada de la verificación y fiscalización de los pesos y dimensiones de los vehículos de carga que circulan por la vía pública, según se establece en el Decreto Ejecutivo 229 de 17 de octubre de 2018 que reglamenta la Ley 51 de 28 de junio de 2017, que regula el transporte de carga por carretera, y modifica el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá.

(v) El servicio de mantenimiento se hará por parte del Contratista APP. Deberá realizar el mantenimiento rutinario al sistema de pesaje en general, incluyendo cada componente electrónico, además del ajuste y calibración de balanza debidamente certificados por personal idóneo. Adicionalmente, debe realizar un mantenimiento periódico de la estructura, incluyendo como mínimo el lijado, la limpieza y la pintura de la balanza en el periodo fijado por el fabricante.

4.19. Sistema de Videovigilancia

(a) El sistema de Videovigilancia deberá contar con, al menos, los siguientes subsistemas:

(i) **Subsistema de Captación:** Compuesto por las cámaras fijas, cámaras domos y cámaras a poste. Se deberá dar cobertura a la totalidad del Proyecto, asegurando la visibilidad completa del mismo mediante el sistema de videovigilancia;

(ii) **Subsistema de Codificación/Grabación/Transmisión:** se debe proveer equipos que digitalizan las señales de vídeo transmitidas por los diferentes tipos de cámaras;

(iii) **Subsistema de Alarmas:** se debe implementar este sistema para la protección a las cámaras instaladas;

(iv) **Centro de Monitoreo:** se deberá construir una edificación que permita contener equipos, instalaciones y personal desde donde se realizará la gestión

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

y operación del sistema de videovigilancia;

(v) **Subsistema de Presentación / Monitorización / Gestión:** Para la operación y administración del sistema de videovigilancia;

(vi) **Subsistema de Gestión:** Sobre él residirá gran parte de la inteligencia del sistema de videovigilancia, gestionando los recursos y los procesos centralizados;

(vii) **Subsistema de Reserva de Grabaciones:** este sistema estará basado en un equipamiento secundario de respaldo al subsistema de administración y grabación local;

(viii) **Subsistema de Intercomunicación:** deberá contar con un sistema que ofrezca una comunicación vocal full-duplex punto a punto y punto a multipunto para informar, coordinar, atender e implementar de forma expedita cualquier apoyo para el seguimiento y resolución de incidencias; y

(ix) **Sistema de cableado estructurado certificado:** El cableado estructurado deberá soportar aplicaciones analógicas, digitales de voz, datos, redes de área local, video, etc.

(b) El Contratista APP deberá cumplir con los términos de referencia para los componentes del sistema de videovigilancia anteriormente señalados indicados en el Apéndice Técnico 3.2 de este Contrato.

4.20. Iluminación Vial

(a) Se colocará, al menos, un total de 200 columnas de iluminación con lámparas LED y el tendido eléctrico necesario para su conexión a la red, distribuidas en las siguientes áreas:

(i) En las estaciones de pesaje se colocarán 54 columnas de iluminación repartidas en las estaciones de pesaje de Sajalices y de El Roble, las cuales se distribuirán aproximadamente cada 20 m y tendrán lámparas LED. Se deberá realizar el tendido eléctrico necesario para su conexión.

(ii) Se colocarán 110 columnas de iluminación repartidas entre los 15 retornos listados en la Sección 4.5 del presente Apéndice Técnico. Se distribuirán aproximadamente cada 20 m en los carriles de aceleración, desaceleración, así como en el giro, con motivo de brindar mayor seguridad a los usuarios a la CPO. Las mismas tendrán lámparas LED. Se deberá realizar el tendido eléctrico necesario para su conexión.

(iii) Se colocarán otras 36 columnas de iluminación en zonas urbanas que se

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

detecte necesario para mejorar la seguridad vial, mejorar la comodidad y el confort del conductor y reducir el índice de accidentes viales. Las mismas tendrán lámparas LED. Se deberá realizar el tendido eléctrico necesario para su conexión.

(b) Toda incorporación de nuevas luminarias viales que vayan a ser incluidas al sistema de líneas existente debe ser realizado según la normativa correspondiente[1] y consensuado con la empresa de distribución eléctrica (Naturgy), encargada de las instalaciones y conservación de toda luminaria vial sobre la servidumbre pública.

4.21. Pasos Peatonales Elevados

(a) Como parte de los Estudios Técnicos, el Contratista APP deberá rehabilitar los elementos de cubierta en pasarelas y escaleras de acceso, así como los barandales existentes sobre los puentes o pasos peatonales elevados.

(b) Los trabajos de rehabilitación que deberá realizar el Contratista APP para cada uno de los puentes o pasos peatonales elevados, como mínimo, serán los siguientes:

(i) Limpieza y pintura general de paso peatonal elevado, incluyendo elementos metálicos.

(ii) Reparación o reemplazo de los elementos que conforman los barandales, las mallas metálicas y los pasamanos en escaleras. Los barandales del puente o paso peatonal elevado deberán tener, al menos, una altura de 1.10m.

(iii) Reparación o reemplazo de la cubierta sobre las escaleras de acceso y la pasarela del puente o paso peatonal.

(iv) Reparación del sistema de iluminación existente.

(v) Deberá contar con la señalización vial tanto vertical como horizontal.

(c) El acceso peatonal a la estructura del puente deberá hacerse en forma segura, utilizando aceras de comunicación entre el mismo y las aceras adyacentes construidas.

4.22. Actividades de Operación y Mantenimiento Preoperativo durante la Etapa de Construcción.

(a) El Contratista APP deberá realizar actividades básicas de Mantenimiento Preoperativo de la carretera durante la Etapa de Construcción, las cuales serán, al

[1] **https://www.naturgy.com.pa/pequeno-negocio/distribucion-de-electricidad/informacion-sobre-normativa/normas-tecnicas-de-electricidad/**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

menos, las siguientes:

(i) Reparación de Baches y Parcheos en mal estado.
(ii) Reparación de Fisuras Tipo Piel de Cocodrilo.
(iii) Sellado de Fisuras en Pavimentos Hidráulicos.
(iv) Reparación de Escalonamiento.
(v) Corte de Vegetación (Desmonte, tala y poda de árboles, etc.).
(vi) Limpieza de Casetas.
(vii) Limpieza de Aceras y Pasos Peatonales Elevados.
(viii) Limpieza de Alcantarillas.
(ix) Limpieza de Cunetas.
(x) Limpieza de Cauce de Alcantarillas.
(xi) Limpieza de Cauce de Puentes.
(xii) Remoción de Obstrucciones en calzada y hombros.
(xiii) Retiro de fragmentos de roca y erosiones de los taludes.
(xiv) Limpieza de Derecho de vía.
(xv) Servicios al Usuario.

(b) Poner en funcionamiento el Sistema informático de Contabilización y Control (SICC), el cual deberá estar preparado para el control de todos los Indicadores de Desempeño. El Contratista APP presentará el SICC para la validación del MOP en un plazo no mayor al indicado en la Sección 11.5 (d) del Contrato.

4.23. Consideraciones del manejo de tráfico durante la Etapa de Construcción

(a) Durante la Etapa de Construcción, el Contratista APP deberá observar y garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera. Como parte de los Estudios Técnicos a presentar en la Etapa de Preconstrucción, el Contratista APP deberá presentar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) en el cual se deberá planificar los trabajos de tal manera que, en la medida de lo posible, no se interrumpa la circulación de la calzada por completo. Sin embargo, se presentan las siguientes pautas de manera referencial en caso en que no sea viable evitar la interrupción de la calzada por completo:

(i) Cierre de un solo carril a cualquier hora.

(ii) En caso de requerir el cierre total de dos carriles no debe superar treinta (30) minutos en cualquier horario, caso contrario se deberá habilitar un camino de desvío.

(b) El PMT que incluye la planificación de los trabajos con respecto a la propuesta de cierres de carriles está sujeta a la autorización ante la ATTT, gestión que deberá realizarla el Contratista APP, y una vez sea autorizada ha de comunicarla mediante Notificación al MOP y al Supervisor del Proyecto Designado.

(c) Deberá colocar letreros o placas en las zonas de Construcción, tomando en consideración lo siguiente:

(i) El Contratista APP deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

letreros que tengan como mínimo 3.50 m de ancho por 2.50 m de alto para cada una de las carreteras o caminos que rehabilite, construya, dé mantenimiento o mejoras a intersecciones.

(ii) Para el caso de Rehabilitación de puentes, el Contratista APP deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un letrero para cada puente, que tenga como mínimo 3.50 m de ancho por 2.50 m de alto, en el sitio de la obra.

(iii) Todos los letreros deberán ser colocados al inicio de la obra, en un lugar visible, donde señale el MOP.

(iv) Los letreros serán construidos, colocados y arriostrados de acuerdo con las siguientes especificaciones: marco de madera cepillada de cedro espino, hojalata galvanizada de 1/16" de espesor; los apoyos de los letreros serán de madera de 2"x4" o 2"x6" cepillada, y letras de diferentes tamaños no menores de dos pulgadas de altura, pintadas con esmaltes con un máximo de cuatro (4) colores distintos sobre el fondo que se indique.

(v) El Contratista APP deberá colocar dos (2) letreros portátiles, de 1.50 m x 1.00 m por cada frente de trabajo donde se vea afectado el tránsito, con las mismas especificaciones detalladas antes.

(d) Deberá garantizar elementos de seguridad personal, tomando en consideración lo siguiente:

(i) En todos los frentes de trabajo, el Contratista APP debe de garantizar que los trabajadores y vehículos de las Obras sean percibidos por los conductores de manera anticipada. Esto obliga a la utilización de elementos luminosos o que reflejen la luz proyectada por los focos de los vehículos y que garanticen un alto grado de contraste con el entorno.

(ii) El Contratista APP deberá llevar un registro del personal que trabaje en las Obras u ocasionalmente asista al área de labores, en donde indique fecha de asistencias, horarios de entrada y salida, así como la verificación rutinaria de cumplimiento de los estándares de vestimenta mínimos descritos en el documento denominado "Manual para el Control de Transito Durante la Ejecución de Trabajos de Construcción y Mantenimiento en Calles y Carreteras", publicado por el Ministerio de Obras Públicas.

(e) Deberá garantizar elementos de Seguridad Vial, tomando en consideración lo siguiente:

(i) Previo a la realización de cualquier obra vial, el Contratista APP debe presentar un proyecto de señalamiento y dispositivos para la protección en zonas de obras viales, mismo que debe cumplir con lo establecido en el "Manual para el Control de Tránsito Durante la Ejecución de Trabajos de Construcción y Mantenimiento en Calles y Carreteras", el cual deberá estar

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

correlacionado al Plan de Obras.

(ii) El Contratista APP deberá contar con un sistema de banderilleros, los cuales cumplan con lo establecido en el manual citado del párrafo anterior. Adicional a ello deberán estar equipados con aparatos de radiocomunicación.

(iii) No se iniciará ningún tipo de trabajo sin la previa colocación y/o implementación de todos los elementos y sistemas indicados en el proyecto de señalamiento y dispositivos para la protección en zonas de obra viales, por lo que es responsabilidad del desarrollador el implemento de los mismos en tiempo y forma.

(iv) Es responsabilidad del Contratista APP la conservación y mantenimientos de todos los elementos empleados en las zonas de Obra y se deberá garantizar el correcto funcionamiento de los mismos en todo el periodo de ejecución de las Obras.

4.24. Actividades de preparación para la Etapa de Operación y Mantenimiento.

(a) El Contratista APP deberá llevar a cabo actividades de preparación para la Etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto en los plazos indicados en el Contrato de APP. Las actividades mínimas serán las siguientes:

(i) Poner en funcionamiento del Centro de Control de Operaciones (CCO).

(ii) Poner en funcionamiento el Centro de Monitoreo.

(iii) Instalar y calibrar todos los equipos necesarios para iniciar con la prestación del servicio en las estaciones de pesos y dimensiones.

(iv) Instalar y poner en marcha todos los equipos necesarios para iniciar con la prestación del servicio de videovigilancia.

(v) Establecer el Sistema de Atención de Incidentes, Accidentes y Emergencias (SAIAE) para la atención de emergencias en la carretera.

(vi) Mantener activo desde la Etapa de Preconstrucción el Sistema de Atención al Usuario (SAU).

(vii) Elaborar y entregar el Plan de Operación y el Plan de Mantenimiento para la Etapa de Operación y Mantenimiento, los cuales deberán describir las acciones y actividades por realizar para operar y mantener la carretera con base en lo indicado la sección 12.8 del CAPÍTULO XII del Contrato, así como también, los requerimientos de Operación y Mantenimiento, descritos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato.

4.25. Plazos

(a) El plazo para las intervenciones en los Tramos de la Vía, serán como máximo de treinta y seis (36) meses contados a partir del inicio de la Etapa de Construcción.

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

4.26. Unidad de Autocontrol del Contratista APP e inspecciones de autocontrol.

(a) Es obligación del Contratista APP establecer, dentro de su propia estructura organizacional, una unidad específica de personal calificado y especialista en las actividades de Obras, Operación y Mantenimiento, así como en cada uno de los Indicadores de Desempeño, cuya tarea será verificar de manera continua el grado de cumplimiento del Contratista APP de todas las actividades de Obras, Operación y Mantenimiento e Indicadores de Desempeño requeridos.

(b) La Unidad de Autocontrol será también responsable de efectuar las inspecciones de evaluación de los Indicadores de Desempeño (inspecciones de autocontrol), al menos con la frecuencia de inspección que se indica en las fichas de los indicadores incluidas en el Apéndice Técnico 5 del Contrato, así como las pruebas de control de calidad de materiales requeridas para la ejecución de las Obras y las actividades de Operación y Mantenimiento.

(c) La unidad de Autocontrol es la responsable de diseñar y administrar el sistema de control de calidad.

(d) La unidad de Autocontrol es la responsable de la generación y presentación de la información necesaria por el Contratista APP para la documentación requerida relacionada con las Remuneraciones del Contrato.

(e) La unidad de Autocontrol será responsable de mantener en todo momento un conocimiento detallado y completo de las condiciones de cada uno de los tramos y de proporcionar a la gerencia del Contratista APP toda la información necesaria para cumplir eficiente con las obligaciones contractuales del tramo.

(f) La unidad de Autocontrol está obligada a llevar a cabo, en colaboración estrecha con el Supervisor del Proyecto Designado, tanto las inspecciones para verificar el estado de las actividades de Obras, Operación y Mantenimiento como las inspecciones programadas de los Indicadores de Desempeño.

(g) La unidad de Autocontrol revisará los estudios y proyectos, y supervisará las actuaciones tanto de Mantenimiento Preoperativo, Rutinario y Periódico, así como las actividades de Rehabilitación y/o Mejora; también llevará a cabo el control de calidad de dichas las Obras, utilizando un laboratorio de control de calidad, con equipos adecuados, debidamente certificado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

(h) El cumplimiento (o incumplimiento) del Contratista APP de los requerimientos de las actividades de Obras, Operación y Mantenimiento, así como de los Indicadores de Desempeño, deberá ser reportado por su unidad de Autocontrol al Supervisor del Proyecto Designado.

(i) La unidad de Autocontrol deberá contar con los equipos de laboratorios y equipos de medición adecuados para realizar las inspecciones de todos y cada uno de los Indicadores de Desempeño. Dichos laboratorios, junto con sus equipos, deberán ser certificados por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO V CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN Y LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

5.1. Sistema de Gestión Integral (SGI)

(a) El Contratista APP deberá implementar un Sistema de Gestión Integral (SGI) que establezca las normas de calidad para la ejecución, control y seguimiento de los trabajos; dicho sistema deberá cumplir con las normas nacionales e internacionales.

(b) El SGI permitirá disponer de un registro puntual de las actuaciones realizadas, facilitará el seguimiento y contendrá las evidencias del cumplimiento de:

(i) Inspecciones de autocontrol, para todas las Etapas del Proyecto;

(ii) Las actividades realizadas para validar la verificación continua del grado de cumplimiento de los Indicadores de Desempeño, en la Etapa de Operación y Mantenimiento;

(iii) Inspecciones Programadas de los Indicadores de Desempeño, en la Etapa de Operación y Mantenimiento; e

(iv) Inspecciones No Programadas de Indicadores de Desempeño, en la Etapa de Operación y Mantenimiento.

(c) Las principales funcionalidades del SGI serán las siguientes:

(i) Manejo de inventario de los principales elementos de la carretera, como mínimo, los que integran los Indicadores de Desempeño:

(1) Fichas de información que contendrá la lista de elementos de la carretera.

(2) Localización física de los elementos identificados tanto por georreferenciación como por punto kilométrico, sentido, carril, etc.

(3) Gestión y actualización del inventario: creación, modificación y eliminación de elementos.

(4) Gestión de la condición del inventario.

(5) Archivo y gestión del histórico del inventario.

(ii) Indicadores de Desempeño

(1) Mapa de estado por Tramo de Vía en el que se observe el estado de cada uno de los Indicadores, por kilómetro, elemento, etc.

(2) Para cada uno de los Indicadores se mostrará, de forma clara, los índices y penas convencionales aplicadas en cada Tramo de Vía. Se deberá desarrollar de un *dashboard* que se componga de visualizaciones que muestran las métricas, índice de cumplimiento de cada indicador,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

soportado con elementos visuales que pueden ser gráficos, tablas, infografías, entre otros, y cualquier otra información que sea de utilidad para monitorear el estado del proyecto y evaluar los estándares de desempeño de la Vía en un momento dado.

(3) Calendario en el que se verán programadas las fechas límite tanto de mediciones como de tiempos de respuesta de actuación al superar el umbral del Indicador.

(iii) Sistema GIS (sistema de información geográfica, por sus siglas en inglés), se utilizará un sistema de geolocalización GIS basado en *Google Maps* o similar que permita identificar los Tramos de Vía de una forma ágil dentro de un mapa.

(iv) Información de KM (Cadenamiento).

(v) Gestión de pavimentos, incorporando la información referida a la estructura de las capas de pavimento, definiendo el tipo de cada una de ellas, espesores y ensayos con resultados de las mismas.

(vi) Fichas de inspección de puentes.

(vii) Consultas, mediante este módulo se visualizará sobre la cartografía cualquiera de los elementos contenidos en la base de datos del sistema.

(viii) Reportes, el sistema de gestión permitirá obtener informes de cualquier dato contenido en la base de datos siendo estos informes configurables dependiendo de las distintas necesidades.

(ix) Incidencias y emergencias, la aplicación permitirá registrar las incidencias y emergencias (incluidos los accidentes) ocurridas en los Tramos de Vía de manera simple, desde el propio sistema o bien desde el punto de origen en campo a través de una aplicación móvil.

(x) Bitácora de seguimiento en línea a la que accederá el Contratista APP, el Supervisor del Proyecto Designado y el MOP.

(d) El Contratista APP presentará el SGI, para la validación del MOP, en el término indicado en la Sección 11.2(k) en el CAPÍTULO XI del Contrato de APP.

(e) El Contratista APP designará a un Administrador del SGI, previa aprobación del MOP; dicho personal estará a cargo del SGI y será responsable de su aplicación y reporte de los resultados obtenidos.

5.2. Procedimiento de autorización de los Estudios Técnicos

(a) El procedimiento y plazos aplicables para la aprobación de los Estudios Técnicos es el descrito en la CAPÍTULO IX del Contrato de APP.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

5.3. Memoria Técnica

(a) El Contratista APP deberá implementar, como parte del SICC, la Memoria Técnica que contiene la información necesaria para la evaluación y control del Proyecto en cuanto al cumplimiento de los resultados establecidos en los Apéndices Técnicos y en el presente Contrato.

(b) La Memoria Técnica debe permitir la visualización ordenada para facilitar el registro y seguimiento de, por lo menos, la información relacionada con:

(i) Estudios Técnicos.

(ii) Ejecución y avance de las Obras.

(iii) Plan de Operación y Mantenimiento.

(iv) Obras Voluntarias

(v) Cualquier otro elemento que afecte las Obras.

(c) Las principales características que deber tener la Memoria Técnica son las siguientes:

(i) Gestión de revisión, modificación y adecuación a los Estudios Técnicos, como mínimo:

(1) Manejo del proceso de revisión general realizada a los Estudios Técnicos, incluyendo esto las memorias de diseño y cálculos que validan los estudios y diseños realizados.

(2) Manejo del proceso para la modificación y actualización de los Estudios Técnicos, una vez estos sean no objetados, incluyendo las anotaciones y hojas de cambio de campo que validen las modificaciones generadas durante la duración del Proyecto.

(3) Formularios estándar de informes de supervisión diaria, que incluyan los recursos (mano de obra, material y equipo) de las actividades de las Obras, así como detalles de trabajos con subcontratistas, inspecciones, pruebas realizadas, eventos significativos registrados, entre otros detalles relevantes.

(4) Registros de certificaciones de materiales aprobados para las Obras.

(5) Manejo y archivo de los planos de construcción "*As-Built*" (Como Construido).

(ii) Avance de las Obras:

(1) Registro del estado de ejecución de las Obras, que visualice gráficamente el avance de los trabajos con respecto al Plan de Obras, y que sirva de base para la generación del Informe de Avance.

(2) Manejo del proceso de revisión del Informe de Avance, y el

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

correspondiente registro mensual según lo indicado en la Sección 12.4 del Contrato de APP.

(3) Manejo del procedimiento de verificación y cálculo del I_h según lo dispuesto en la Sección 12.5 (d) y (e) del Contrato de APP.

(iii) Manejo del proceso de revisión y actualización del Plan de Operación y Mantenimiento.

(iv) Gestión de las actividades y programación del Plan de Operación y Mantenimiento que permita identificar el avance en cuanto a las actividades planificadas, mostrado esto por Tramos de Vía, y visualizado en formato de diagrama de barras para el análisis del rendimiento ejecutado.

(v) Proceso de revisión y actualización de las Obras sujeto a la incorporación de Obras Voluntarias.

(vi) Para todos los Tramos de la Vía se requerirá que la gestión de construcción de las actividades de las Obras sea desarrollada bajo la metodología BIM (*Building Information Modeling*) – modelado de información de construcción, por sus siglas en inglés.

(d) El Contratista APP deberá presentar la Memoria Técnica en el plazo indicado en la Sección 11.6(a) en el CAPÍTULO XI del Contrato de APP.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 2
ESPECIFICACIONES GENERALES

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

APÉNDICE TÉCNICO 2
ESPECIFICACIONES GENERALES

ÍNDICE

CAPÍTULO I PRECEPTOS LEGALES Y NORMAS GENERALES _____ *269*
CAPÍTULO II NORMAS DE DISEÑO _____ *269*
CAPÍTULO III NORMAS DE CONSTRUCCIÓN _____ *271*
CAPÍTULO IV NORMAS DE MANTENIMIENTO _____ *271*
CAPÍTULO V NORMAS AMBIENTALES _____ *272*

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 2

ESPECIFICACIONES GENERALES

Las leyes y normas listadas en este Apéndice Técnico se consideran como mínimas y no excluyentes de las obligaciones del Contratista APP. Así mismo, de acuerdo a la Ley Aplicable, la normativa internacional que no sea ley de la República de Panamá se aplicará de manera complementaria a la Ley Aplicable, siempre que no la contradiga.

CAPÍTULO I PRECEPTOS LEGALES Y NORMAS GENERALES

a) Constitución Política de la República de Panamá.

b) Ley No. 93 de 19 de septiembre 2019, que crea el Régimen de Asociación Público – Privada para el Desarrollo como incentivo a la inversión privada, al desarrollo social y a la creación de empleos.

c) Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente de la República de Panamá.

d) Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, Reglamento de la Ley No. 93 de 2019 que crea el Régimen de Asociación Público–Privada para el desarrollo como incentivo a la inversión privada, al desarrollo social y a la creación de empleos, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023.

e) Todas las demás normas aplicables.

CAPÍTULO II NORMAS DE DISEÑO

a) Manual de Requisitos para la Revisión de Planos, tercera edición, 2021, Ministerio de Obras Públicas.

b) Reglamento de Diseño Estructural para la República de Panamá (REP-2021).

c) AASHTO A Policy on Geometric Design of Highways and Streets, 2018, 7th Edition.

d) *AASHTO Guide for Design of Pavement Structures (1993),* incluyendo sus anexos y/o modificaciones hasta el año 1998.

e) AASHTO LRFD Bridge Design Specifications 2020, 9th Edition.

f) AASHTO Guide Specifications for LRFD Seismic Bridge Design, 2nd Edition, with

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2012, 2014, 2015 and 2022 Interim Revisions.

g) *AASHTO Roadside Design Guide, 4th Edition, 2011.*

h) *AASTHO Manual for Assessing Safety Hardware (MASH), 2nd Edition, 2016.*

i) *ASTM Standards Edition Latest Edition.*

j) *ACI 318-25 Building Code Requirements for Structural Concrete and Commentary.*

k) Manual Centroamericano para Diseño de Pavimentos, SIECA, Edición 2002.

l) Manual Centroamericano de Normas para el Diseño Geométrico de Carreteras, SIECA, 3ª edición, 2011.

m) Manual Centroamericano de Seguridad Vial, SIECA, Edición 2009.

n) Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, SIECA, Edición 2014.

o) Manual de Consideraciones Geotécnicas y Símicas, con enfoque de gestión de riesgo para la infraestructura vial Centroamericana, Tema: Taludes, COMITRAN-SIECA, primera edición, 2019.

p) Manual de Lineamientos para la Planificación y Diseño de Puentes y Obras de Paso, con enfoque de adaptación al cambio climático y gestión de riesgo, COMITRAN-SIECA, primera edición, 2021.

q) Manual de Consideraciones Técnicas Hidrológicas e Hidráulicas para la Infraestructura vial en Centroamérica, COMITRAN-SIECA, segunda edición, 2021.

r) Normas de Diseños vigentes para la señalización, protección y seguridad vial establecidas por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre de Panamá (ATTT).

s) Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas, segunda Edición revisada 2002, sus especificaciones suplementarias aplicables y modificaciones posteriores realizadas.

t) Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas, Edición de agosto de 2002.

u) Manual de Procedimientos para tramitar Permisos y Normas para la ejecución de trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá, Edición 2002.

v) Manual de Acceso, 4ta Edición, Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), 2022.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

w) *Guide to Integrating Safety Into Road Design*. Banco Mundial, última versión, 2022.

x) *Hydraulic Design of Highway Culverts. Third Edition. April 2012. Publication No. FHWA-HIF-12-026. Hydraulic Design Series Number 5.*

y) Todas las demás normas aplicables.

CAPÍTULO III NORMAS DE CONSTRUCCIÓN

a) Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas, segunda Edición revisada 2002, sus especificaciones suplementarias aplicables, y modificaciones posteriores realizadas.

b) Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas, Edición de agosto de 2002.

c) Manual de Procedimientos para tramitar Permisos y Normas para la ejecución de trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá, Edición 2002.

d) Manual para el control de tránsito durante la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento en calles y carreteras Ministerio de Obras Públicas. Primera edición junio 2009.

e) Manual Centroamericano de Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes Regionales, SIECA 2ª Edición 2004.

f) AASTHO LRFD Bridge Construction Specifications, 4th Edition, with 2020 and 2024 Interim Revisions.

g) Normas de Diseños vigentes para la señalización, protección y seguridad vial establecidas por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre de Panamá (ATTT).

h) Normas de Diseño para la Iluminación según la normativa de la empresa distribuidora que suministre energía eléctrica en el área del proyecto (Naturgy).

i) Compendio de Leyes y Decretos para la Protección del Medio Ambiente y Otras Disposiciones Aplicables.

j) Todas las demás normas aplicables.

CAPÍTULO IV NORMAS DE MANTENIMIENTO

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

a) Normas de ejecución mantenimiento rutinario y periódico por estándar del Ministerio de Obras Públicas, Edición de junio de 2007.

b) Manual Centroamericano de Mantenimiento de Carreteras, con enfoque de reducción de riesgo de desastres, adaptación sostenible e incluyente al cambio climático y seguridad vial, SIECA Edición 2024.

c) Todas las demás normas aplicables.

CAPÍTULO V NORMAS AMBIENTALES Y SOCIALES

a) Principales leyes ambientales de Panamá

i. Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 (Ley General de Ambiente de la República de Panamá), Que comprende las reformas aprobadas por la Ley No. 18 de 2003, la Ley No. 44 de 2006, la Ley No. 65 de 2010 y la Ley No. 8 de 2015.

ii. Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley No. 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

iii. Decreto Ejecutivo Nº 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al decreto ejecutivo no. 1 de 2023, que reglamenta el capítulo iii del título ii del texto único de ley 41 de 1998, sobre el proceso de evaluación de impacto ambiental.

iv. Decreto Ejecutivo No. 111 de 25 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento de Proceso de Elaboración y Adopción de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, previsto en el artículo 23-A del Capítulo II, Titulo IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998.

v. Resolución No. DM-0472 del 8 de septiembre de 2017.

vi. Texto Único del Código Penal de la República de Panamá, comprendido por la Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 y sus modificaciones hasta la fecha, así como cualesquiera otras reformas futuras en el Capitulo Titulo XIII de Delitos contra el Ambiente y el Ordenamiento Territorial.

vii. Normas Industriales y Técnicas de la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

viii. Especificaciones Técnicas Generales para la construcción, mejoras y rehabilitación de carreteras, caminos, calles, puentes, obras a fines y edificaciones en toda la República de Panamá. Ministerio de Obras Públicas.

ix. Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas-2002.

b) Otras leyes y Especificaciones Técnicas a considerar:

A continuación, se presenta un listado de la normativa nacional relacionada con el desarrollo del proyecto:

1. Higiene, seguridad y salud

i. Código de Trabajo de la República de Panamá, Libro II, Riesgos Profesionales, Título I Higiene y Seguridad en el Trabajo; Título II Riesgos Profesionales, artículos del 282 al 303.

ii. Código Sanitario de la República de Panamá, Libro IV, Título IV Saneamiento, Capítulo II, Higiene Industrial, artículos del 208 al 211.

iii. Decreto Ejecutivo No. 2 (de 15 de febrero de 2008). Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.

iv. Reglamento Técnico No. DGNTI-COPANIT-44-2000 Higiene y Seguridad Industrial.

v. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido, COPANIT.

vi. Reglamento Técnico No. DGNTI-COPANIT-45-2000 Higiene y Seguridad Industrial.

vii. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones, COPANIT.

2. Agua

i. Decreto Ley No.35 del 22 de septiembre de 1966. Reglamentación del uso de aguas.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ii. Reglamento Técnico No. DGNTI-COPANIT-21-393-99 de 1999 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

iii. Reglamento Técnico No. DGNTI-COPANIT-23-395-99 de 1999 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

iv. Reglamento Técnico No. DGNTI-COPANIT-35-2019 de 2019 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

v. Reglamento Técnico No. DGNTI-COPANIT-39-2000 del 2000 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

3. Ruido

i. Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002 que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

ii. Decreto Ejecutivo No.1 de 15 de enero de 2004 que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

4. Aire

i. Ley No. 36 de 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.

ii. Decreto No. 255 de 18 de diciembre de 1998 por el cual se reglamentan los artículos 7, 8 y 10 de la Ley No. 36 de 17 de mayo de 1996 y se dictan otras disposiciones.

5. Suelo

i. Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009 que establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelo para Diversos Usos.

ii. Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

6. Flora y fauna

i. Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994 por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

ii. Resolución de Junta Directiva No.05-98 de 22 de enero de 1998. Por la cual se reglamenta la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

iii. Resolución No. AG-0235-2003. Por la cual se establece una tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

iv. Resolución No. DM-0215-2019 del 21 de junio de 2019. Que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.

v. Ley No.24 de 7 de junio de 1995. Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá.

vi. Resolución No. AG-0051-2008. Por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazada y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones.

vii. Resolución No. DG-042-91 de 09 de octubre de 1991. Por medio de la cual se toman algunas medidas para la tramitación de los permisos, concesiones forestales y de agua.

viii. Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006. Que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, unifica las distintas competencias sobre los recursos marino-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas de la administración pública y dicta otras disposiciones.

ix. Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008. Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas.

7. Seguridad

i. Resolución CDZ-003/99, del 11 de febrero de 1999. Por la cual el Consejo de Directores Zona de los Cuerpos de Bomberos aclara la Resolución No. CDZ-10/98 de 9 de mayo de 1998, Por la cual se modifica el manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.

ii. Normas de Seguridad NFPA adoptadas por el Cuerpo de Bomberos de Panamá.

CONTRALORÍA GENERAL CONTADOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

8. Patrimonio histórico y cultural

i. Ley No. 14 del 5 de mayo de 1982. Por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración de los bienes patrimoniales de la nación.

ii. Ley No. 58 de agosto de 2003, Que modifica parcialmente la Ley 14 del 5 de mayo de 1982.

iii. Resolución No. AG-0363-2005 de 8 de julio de 2005. Por la cual se establecen medidas de protección del Patrimonio Histórico Nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.

iv. Resolución No. 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008. Por la cual se definen términos de referencia para la evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos, que sean producto de los estudios de impacto ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.

9. Social

i. Ley No. 6 del 23 de enero de 2002, sobre las normas de transparencia en la gestión pública y acceso a la información de procesos administrativos (trámites y permisos).

ii. Acuerdo de Escazú. Ley No. 125 del 4 de febrero de 2020. Que establece las garantías sobre el derecho de todas las personas a tener acceso a la información de manera oportuna y adecuada, a participar de manera significativa en las decisiones que afectan sus vidas y su entorno y a acceder a la justicia cuando estos derechos hayan sido vulnerados.

iii. Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000, que reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas previstas en el Ley No. 41 de 1998, en materia de Comisión Consultiva, mecanismo de consulta pública y procedimientos para formular denuncia.

9. Obras Públicas

i. Manual de Especificaciones Ambientales, Edición agosto de 2002.

ii. Compendio de Leyes y Decretos para la Protección del Medio Ambiente y otras Disposiciones Aplicables.

10. Tránsito y Transporte Terrestre

i. Ley No. 34 de 28 de julio de 1999. Por la cual se crea la Autoridad de Transporte y Tránsito Terrestre.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ii. Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

iii. Manual de Control del Tránsito durante la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento en calles y carreteras, del M.O.P- I Edición - septiembre 2009.

iv. Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de diciembre de 2006. Por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá.

v. Decreto Ejecutivo No. 229 de 17 de octubre de 2018, que reglamenta la Ley 51 de 28 de junio de 2017, que regula el transporte de carga por carretera, y modifica el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá.

En caso de ausencia de normas ambientales, se utilizarán las normas recomendadas por organismos internacionales, que el Ministerio de Ambiente determine como aplicables, saber:

c) Guías, Normas, Manuales, Directrices y Principios Internacionales

i. Principios del Ecuador.

ii. Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social.

iii. MPAS del IDB.

iv. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

v. Directrices generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del Banco Mundial (BM).

vi. Directrices del GBM (Grupo del Banco Mundial) sobre medio ambiente, salud y seguridad específicas del sector (Guía sobre medio ambiente, salud y seguridad para carreteras de peaje (2007)).

vii. Guías de calidad de aire de la OMS.

viii. Guías de calidad de agua potable de la OMS.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ix. Todos los convenios de la OIT firmados y ratificados por el(los) país(es), todos los convenios de la OIT que cubren las normas laborales básicas y todos los convenios de la OIT que cubren los términos y condiciones básicos de empleo.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 3
CONDICIONES DE ESTUDIOS TÉCNICOS

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

279

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 3
CONDICIONES DE ESTUDIOS TÉCNICOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN _____ *281*

CONTRALORÍA GENERAL

2 6 MAR 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

El presente Apéndice Técnico tiene como objetivo definir aspectos técnicos de los estudios y diseños a desarrollar mediante la inclusión de los siguientes subapéndices:

(a) Apéndice Técnico 3.1 – Contenido indicativo de los Estudios Técnicos.

(b) Apéndice Técnico 3.2 – Términos de referencia Sistema de Videovigilancia.

En los documentos correspondientes se desarrolla el contenido de cada uno de ellos.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 3.1
CONTENIDO INDICATIVO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

282

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 3.1
CONTENIDO INDICATIVO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN _____ 284
SECCIÓN 1.1. ESTUDIOS DE CAMPO _____ 284
SECCIÓN 1.2. ESTUDIOS DE DISEÑO _____ 286

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

296 de 1173

APÉNDICE TÉCNICO 3.1

CONTENIDO INDICATIVO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN

La elaboración de los Estudios Técnicos para iniciar con los diseños de Rehabilitación, Mejora, Construcción y/o Mantenimiento del Proyecto requiere que se actúe sobre distintos aspectos de la ingeniería vial, las cuales deben estar en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas incluidas en el Apéndice Técnico 2.

El nivel de ingeniería necesario de la información contenida en los Estudios Técnicos debe ser tal que le permita al Contratista APP realizar de forma eficaz y eficiente las Obras requeridas para la Rehabilitación, Mejora, Construcción y/o Mantenimiento en los tiempos establecidos en el Contrato.

Dentro de estos Estudios Técnicos listados, en forma enunciativa más no limitativa, se encuentran:

1.1 Estudios de Campo

(a) **Análisis de Tránsito:** se deberá elaborar un análisis de tránsito y movilidad del Proyecto. Para ello, el Contratista APP deberá realizar campañas de aforo para conocer las características del tránsito, en el que se captará también las distintas carreteras interceptadas, incluyendo su denominación y las poblaciones que unen entre sí. Deberá incluir toda la información disponible de la red de carretera existente, así como los registros correspondientes a las estaciones de aforo que se sitúen a lo largo de la Vía. En dicho informe se presentará el detalle de la ubicación de los puntos seleccionados y el programa de aforos realizado. Se complementará con censos de cargas y encuestas origen – destino, considerando las previsiones de crecimiento de la población, su distribución, y planeamiento futuro de desarrollos urbanos previstos en el área de influencia del Proyecto. Se deberá detallar la ubicación de los puntos seleccionados y el programa de aforos realizado.

(b) **Estudios topográficos:** se ejecutarán trabajos topográficos de campo para la realización del replanteo, delimitación de la servidumbre existente, obtención de perfiles transversales, levantamientos de topografía de detalle y la realización de levantamientos topográficos complementarios. En la zona de los retornos, CCO, y estaciones de pesaje será necesario obtener un levantamiento topográfico de detalle. Todos los levantamientos se referenciarán en horizontal al DATUM WGS84, en coordenadas UTM Zona 17, hemisferio norte, y en vertical al NMM.

Red de bases de replanteo: con base en los vértices existentes de la red geodésica nacional establecida por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (IGNTG), se establecerá redes de bases de replanteo para delimitar el alineamiento

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

de la CPO, y desde donde se realizarán el replanteo y los trabajos topográficos, sirviendo de igual manera como un control permanente de planimetría y altimetría a lo largo del Proyecto. Cada punto de esta red deberá colocarse en campo con monumentos monolíticos (BM - *benchmarks*) resistentes de hormigón, debidamente identificados en campo con la información de los datos impresa en placa. Como parte de los Estudios Técnicos, se presentará las fichas técnicas de todos los puntos fijados en campo y que formarán parte de la red de bases de replanteo.

(c) **Estudios de suelos:** tiene como finalidad definir la naturaleza de los materiales y conocer las características físicas de la estructura de pavimentos y de su subrasante, así como también la capacidad portante del terreno. El Contratista APP establecerá una campaña geotécnica, en la que incluirá calicatas y extracción de testigos (perforaciones o sondeos) para la toma de muestras de suelo. Las perforaciones serán ejecutadas hasta una profundidad que permita la obtención de suficientes muestras de material para realizar las pruebas de clasificación y de capacidad de soporte (CBR, según especificación AASHTO T193 o ASTM D1833/D4429) requeridas para el diseño del pavimento, según las recomendaciones del diseñador, pero nunca tendrán una profundidad menor de 1.50 m por debajo de nivel de la subrasante. En tal sentido, se deberá llevar a cabo, como mínimo, ensayos de humedad natural a cada 0.50 metros de profundidad hasta el nivel de fondo de la perforación, o con la frecuencia que determine el diseñador, ensayos de granulometría, límites de Atterberg, gravedad específica, equivalente de arena, proctor y CBR, además de ensayos de expansividad, de encontrarse suelos que sean susceptibles a cambios volumétricos.

(d) **Estudios de evaluación funcional del pavimento:** se incluye dentro de este grupo de estudio las mediciones de IRI, ahuellamiento y macrotextura a realizar sobre el pavimento existente. Los mismos permitirán conocer el estado funcional y generarán información para análisis posteriores.

(e) **Relevamiento superficial del pavimento:** se incluye la actividad de inspección superficial, según el Indicador de Desempeño ID01 DS, para conocer las patologías existentes de la superficie del pavimento.

(f) **Relevamiento de infraestructura vial:** le corresponderá al Contratista APP realizar un inventario del estado de todos los elementos de la vía, el cual mostrará, al menos, todos los elementos sujetos a medición establecidos en las fichas de los Indicadores de Desempeño presentadas en el Apéndice Técnico 5. Esta información será utilizada para la elaboración del Inventario de Bienes Afectos al Proyecto.

(g) **Relevamiento de puentes:** es la actividad de identificar los elementos en puentes y realizar el análisis patológico de cada uno de sus elementos, en el cual se evalúe

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

298 de 1173

el estado de los sistemas, mecanismos, causas y orígenes de fallas identificadas, es decir, incluir las partes que componen el diagnóstico del problema, en el que se detallen las consideraciones estéticas y reducciones de la capacidad de resistencia, que puedan conducir a una parcial o total falla estructural.

(h) **Relevamiento de servicios públicos:** es la actividad de identificar y caracterizar los servicios públicos que se encuentran dentro del derecho de vía. Se debe contemplar su ubicación, propietario/proveedor, tipo y estado de infraestructura. Esta información será utilizada para la elaboración del Inventario de Utilidades Públicas.

(i) **Estudios prediales:** le corresponderá al Contratista APP obtener la información catastral referente a los predios en adyacencias a la implantación de las Obras que requieran la adquisición predial adicional al área derecho de vía para su Construcción, como es el caso de los retornos y la estación de pesaje de Sajalices.

(j) **Recopilación de información disponible:** el Contratista APP deberá recopilar toda información disponible y data histórica del área del Proyecto que permita generar una base de información para el desarrollo de los estudios de diseño.

1.2 Estudios de Diseño

(a) **Estudio de tráfico:** en base al análisis de tránsito se determinará el Tráfico Promedio Diario Anual (en adelante TPDA) actual y proyectado. Como resultado se obtendrá la estimación del tráfico del Proyecto, así como la prognosis del tránsito hasta el año horizonte (15 años a partir de fecha estimada de inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento). Se deberá incluir como parte de este análisis un estudio de capacidad y niveles de servicio a lo largo de la vida útil del Proyecto en la hora de mayor demanda vehicular, siguiendo los criterios del Manual de Capacidad de Carreteras (HCM2010).

Así mismo, el Contratista APP deberá realizar un modelo macroscópico de generación y de simulación de tránsito a lo largo del alineamiento del Proyecto de un proveedor reconocido en el mercado (PTV Vissim®, Emme®, TransCAD®, o similar) que permita definir una alternativa de solución a segmentos críticos de los Tramos de Vía, y mantenga un nivel de servicio D, o mejor, para la hora pico del año horizonte.

Dicho estudio deberá ser realizado por una empresa especializada de reconocida solvencia y experiencia en estudios similares a satisfacción del MOP.

Si del resultado de este estudio se determinara la necesidad de aumento de la capacidad vehicular, contemplando como mejora, por ejemplo, una futura ampliación de segmentos existentes a tres (3) carriles por sentido o disposición de segmentos de viaductos sobre la vía existente, el MOP podrá solicitar al Contratista APP el realizar los estudios técnicos y las obras complementarias de las

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

actuaciones que correspondan a aplicar a este Proyecto, conforme se prevé en la Sección 26.2 del Contrato.

(b) **Estudio de pavimentos:** como resultado de los análisis provenientes del estudio geotécnico, los estudios de evaluación funcional del pavimento y el relevamiento superficial del pavimento se determinarán las acciones correctivas tanto para las fallas estructurales como funcionales, garantizando la vida útil de la estructura de pavimento de acuerdo con el TPDA actual y al proyectado.

(c) **Estudios hidráulicos e hidrológicos:** por medio de estos estudios se verifica que las obras de drenaje y puentes existentes cumplan con la normativa vigente y que su capacidad satisfaga el caudal estimado. Una vez se cuente con este diagnóstico se determinan las actuaciones en las obras de drenaje requeridas en el proyecto, ya sean complementarias, sustitutivas o de rehabilitación. Se deberá incluir en este estudio una descripción general de la hidrología del área, sobre la base de los datos disponibles y las visitas al sitio del proyecto, identificando los cursos de agua localizados a lo largo de la Vía, y que afecten en ella directa o indirectamente. Se mostrará el cálculo del caudal establecido generado por las cuencas evaluadas, y se delimitarán en planos las cuencas vertientes a la Vía, con curvas de nivel suficientes para apreciar el correcto alineamiento presentado. Así mismo, se incluirá en el estudio las dimensiones de los cauces y puentes existentes, y se verificará si cumplen con los parámetros requeridos por norma vigente. En el caso de los puentes vehiculares, el estudio hidrológico deberá incluir la revaluación de la capacidad hidráulica del elemento. En el caso que no cumplan con dichos requerimientos, el estudio deberá incluir las mejoras recomendadas sobre el cauce y/o estructura existente. Este estudio deberá incluir la evaluación de la socavación de todas las pilas y estribos de puentes situados dentro del área del proyecto, considerando un período de retorno de 100 años.

(d) **Estudio geotécnico:** la información recopilada en la campaña geotécnica se utilizará para la realización de ensayos de laboratorio, que determinarán aquellos puntos requeridos para evaluación, según las condiciones geotécnicas encontradas, como lo son: capacidad de soporte del suelo, grados de inestabilidad (en taludes y zonas de cortes y rellenos), presencia de niveles freáticos, entre otros. Los resultados de la campaña geotécnica, las pruebas realizadas y las recomendaciones que estos deriven, se deberán incluirse como parte del estudio geotécnico. En el caso de taludes, las informaciones recabadas deberán complementarse con levantamientos topográficos del sitio y registrarse en un mapa topográfico. El reconocimiento deberá anotar, entre otras características, la uniformidad de la topografía, infiltración, existencia de huellas de deslizamientos antiguos, existencia de grietas, verticalidad de árboles y la condición de los taludes aledaños. Así mismo, con las informaciones recabadas del reconocimiento y la ejecución de los sondeos en taludes, deberán dibujarse perfiles de la superficie y del subsuelo, indicando condiciones del suelo y el nivel freático. En los perfiles se deben indicar los pesos unitarios, ensayos de clasificación y de resistencia que hayan sido

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

llevados a cabo.

(e) **Estudio de estabilidad de taludes:** corresponderá al Contratista APP realizar un estudio de estabilidad de taludes en base a la información obtenida del estudio geotécnico, en el cual se determine el nivel de detalle que permita obtener la información requerida para el planeamiento y/o diseño, de requerirse, de las medidas correctivas para la estabilización de taludes existentes. El análisis de estabilidad correspondiente para cada talud deberá determinar la situación actual del talud, e incluirá la descripción y detalle de la solución necesaria determinada, y cuya ejecución vaya a implementar en las Obras.

(f) **Estudio de seguridad vial:** se debe realizar un estudio de Seguridad Vial siguiendo los lineamientos del Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito y el Manual Centroamericano de Seguridad Vial, y sus actualizaciones vigentes, como marco de referencia de la normativa panameña. De forma adicional a obtener la aprobación de la ATTT sobre el estudio de seguridad vial, el Contratista APP deberá realizar un estudio complementario basado en los criterios iRAP con el objeto de definir las actuaciones necesarias para que el diseño final de la carretera tenga una clasificación de, al menos, de tres (3) estrellas. Este estudio complementario no podrá entrar en contradicción y deberá ser consistente con el estudio de seguridad vial aprobado por la ATTT.

Corresponderá, dentro de la presentación del estudio de seguridad vial, elaborar y presentar un estudio de movilidad peatonal para el análisis y posicionamiento de las paradas de autobuses y bahías de descanso (existentes y nuevas a construir); así como la disposición de las aceras, tal como se dispone en la Sección 4.13 del Apéndice Técnico 1 de este contrato.

(g) **Estudio de Sistemas Inteligentes de Transporte:** se deberá realizar el estudio para implementar el sistema de videovigilancia en el Proyecto, según los términos de referencia que se establecen en el Apéndice Técnico 3.2, y además se desarrollará en conjunto el desarrollo de la implementación del Sistema Inteligente de Transporte (ITS, en sus siglas en inglés) para la Operación de la Vía, el cual deberá estar compuesto por estaciones de conteo, cartelería de señalización variable, estaciones meteorológicas y cualquier otro sistema que permita generar una eficiencia en la Operación del Proyecto, como se establece en el Apéndice Técnico 4.

(h) **Estudio geométrico:** se deberá presentar el diseño planimétrico de las Obras, incluyendo los detalles geométricos en los retornos y el paso elevado unidireccional de Santiago. La definición del alineamiento incluirá, al menos, los siguientes datos generales: radios de planta, máximos y mínimos; parámetros de curvas de transición, máximos y mínimos; pendientes y rampas, máximos y mínimos; parámetros verticales, máximos y mínimos; análisis de visibilidad en planta y alzado; secciones transversales tipo; gálibos; definición de sobreanchos y

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

peraltes; tipología de enlaces en los accesos.

En el alineamiento en planta se incluirá la definición correspondiente a todos los elementos en Vía, y en el cual se tomará como punto de partida las coordenadas de inicio del Proyecto, como se establece en el Apéndice Técnico 1, que a su vez se verá aumentada con las longitudes de los distintos elementos de alineamiento, determinando así las estaciones o PK (Punto Kilómetro) crecientes marcados hasta el fin del Proyecto. En el alineamiento en alzado, se definirán la cota de los puntos de alineamiento en alzado cada 20 m sobre el eje, así como las de todos los puntos singulares del estado de rasantes. El listado incluirá el PK de cada punto, su cota y a inclinación de la rasante correspondiente, con su signo ("+" para rampas, "-" para pendientes).

(i) **Estudios ambientales y sociales:** serán todos los estudios que teniendo en consideración las normas sobre sostenibilidad ambiental y social podrán permitir la correcta gestión social y ambiental del Proyecto.

Estos estudios deberán seguir los criterios y parámetros de diseño contenidos en la normativa indicada en el Apéndice Técnico 2 del Contrato de APP, para así diseñar y ejecutar los elementos que sean requeridos para obtener la optimización del Proyecto.

289

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 3.2
TERMINOS DE REFERENCIA SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 3.2
TERMINOS DE REFERENCIA SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

INDICE

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN GENERAL _____ *292*
CAPÍTULO II CRITERIOS DE DISEÑO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA _____ *293*
CAPÍTULO III CRITERIOS DE DISEÑO PARA LA UBICACIÓN Y VISUALIZACIÓN DE LAS CÁMARAS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA _____ *295*
CAPÍTULO IV CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL Y SISTEMA CENTRAL DE VIGILANCIA _____ *296*
CAPÍTULO V DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE INCIDENTES _____ *296*
CAPÍTULO VI CARACTERÍSTICAS DE LAS CÁMARAS Y DEMÁS EQUIPOS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA _____ *297*
CAPÍTULO VII PORTAL WEB PARA ACCESO POR PARTE DE ENTIDADES AUTORIZADAS _____ *297*

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

APÉNDICE TÉCNICO 3.2
TERMINOS DE REFERENCIA SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1 Objetivos

(a) El MOP requiere el diseño, suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de videovigilancia por circuito cerrado de televisión (CCTV) a lo largo de los Tramos de la Vía que contempla el Proyecto de "Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento de la Carretera Panamericana Oeste", desde Loma Campana hasta Santiago de Veraguas.

(b) El objetivo principal de este sistema es asegurar la seguridad vial, mejorar la gestión del tráfico y proporcionar un sistema de vigilancia centralizado.

1.2 Descripción

(a) Este sistema de videovigilancia permitirá al Contratista APP monitorear las condiciones actuales de la carretera e informar debidamente al MOP de la situación; deberá visualizar las condiciones del tránsito vehicular a tiempo real, además de poder incorporar por medio de cámaras con tecnología DAI (Detección Automática de Incidentes) el análisis de datos de tráfico detectando incidencias en el momento en que se producen con el fin de reducir o minimizar sus efectos adversos sobre el tráfico y la seguridad vial.

(b) El sistema de videovigilancia incluye la construcción, equipamiento y mobiliario, de un centro de monitoreo y control, el cual se ubicará conjuntamente en uno de los CCO, así como la provisión de *software*, alimentación eléctrica, conectividad de datos, entre otros, para la totalidad de cámaras que se instalen a lo largo del corredor vial.

(c) El sistema de videovigilancia debe poderse integrar con otros sistemas existentes que estén en funcionamiento, y sean provistos a través de las autoridades u organismos gubernamentales de seguridad (Ministerio de Seguridad) y control de tráfico (ATTT), por lo que debe estar en capacidad de almacenar el tiempo de grabación (*feed*) de las cámaras para su posterior consulta en caso de ser necesario, y además poder contar con un portal web al que puedan acceder los organismos autorizados y poder ver las secuencias de vídeo en tiempo real y/o archivadas, a través de un servidor de vídeo, cuyo diseño e instalación estarán a cargo del Contratista APP.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(d) El sistema de videovigilancia debe ser capaz de poder almacenar una copia de bajo ancho de banda de las imágenes captadas por las cámaras de videovigilancia que el MOP determine por un período de al menos un (1) mes.

CAPÍTULO II CRITERIOS DE DISEÑO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

(a) El sistema de videovigilancia deberá contar con:

(i) **Subsistema de Captación:** Compuesto por las cámaras fijas, cámaras domos y cámaras a poste. Las señales de vídeo de cada una de las cámaras serán conectadas de acuerdo con la tecnología que ofrezca mayor desempeño técnico y físico, hasta el equipo de captura y grabación. Todos los modelos de cámaras deberán incorporar la funcionalidad día/noche, procesando la señal de vídeo en color cuando las condiciones de luminosidad sean favorables, y en blanco y negro en condiciones adversas. Se deberá dar cobertura a la totalidad del tramo en estudio, asegurando la visibilidad completa del mismo mediante el sistema de videovigilancia;

(ii) **Subsistema de Codificación/Grabación/Transmisión:** Proveer equipos que digitalizan las señales de vídeo transmitidas por los diferentes tipos de cámaras, las codifican y las procesan para su registro en el disco duro local del equipo, así como para su transmisión bajo demanda o por alarma hacia los diferentes puestos de monitorización;

(iii) **Subsistema de alarmas:** se debe implementar este sistema para la protección a las cámaras instaladas, que consiste en la implementación de un dispositivo que permita la detección oportuna (en tiempo real) de aquellos eventos que pongan en riesgo el funcionamiento de las cámaras, para lo cual debe detectar los siguientes eventos:

(1) Imágenes en negro (cuando se obstruye el lente de la cámara).

(2) Pérdida de señal "*video loss*", por desconexión de la cámara o por corte de cables.

(3) Apertura de la carcasa de protección.

(iv) **Subsistema de Presentación / Monitorización / Gestión:** Para la operación y administración del Sistema de Videovigilancia, el contratista deberá contar con los siguientes elementos:

(1) Hardware para la visualización de las señales de vídeo: se deberá proveer e instalar clientes de visualización y *videowall*, que son máquinas dedicadas cuya función no será otra que la de decodificar las señales digitales de vídeo y presentarlas sobre los monitores auxiliares y pantallas

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

de *videowall*.

(2) *Software* para la visualización de las señales de vídeo: se deberá proveer un *software* de aplicación desarrollado bajo un entorno gráfico, programado con tecnología orientada a objetos. La aplicación deberá estar basada en una plataforma *software* que permita migraciones horizontales y verticales, completamente escalable y modular con un alto grado de flexibilidad y programación para la adaptación de las necesidades del usuario final.

(3) *Hardware* para la gestión y control de las señales de vídeo: las computadoras de gestión se ubicarán en estaciones de trabajo y contarán con su correspondiente monitor. Estas computadoras integrarán el *software* de aplicación que incluya, las interfaces gráficas hombre-máquina necesarias para desempeñar la logística del monitoreo, proceso, administración, control y clasificación de la información de cada una de las cámaras autorizadas a controlar.

(4) *Software* de aplicación: el *software* de aplicación deberá estar desarrollado bajo un entorno gráfico, programado con tecnología orientada a objetos y tener la capacidad de controlar las interfaces y equipos que integran los demás subsistemas del Proyecto. El sistema deberá proporcionar una arquitectura modular que ofrezca actualizaciones en sitio sin que por ello quede fuera de servicio.

(v) **Subsistema de Gestión:** sobre este sistema residirá gran parte de la inteligencia del sistema de videovigilancia, gestionando los recursos y los procesos centralizados (por ejemplo, gestión transparente de codificadores de múltiples fabricantes, gestión y ejecución de acciones automáticas basadas en programaciones por calendario o respuestas ante alarmas, etc.).

(vi) **Subsistema de Reserva de Grabaciones:** este sistema estará basado en un equipamiento secundario de respaldo al subsistema de administración y grabación local. Las unidades de almacenamiento se ubicarán en el Centro de Monitoreo y Control y será gestionado por un *software* de aplicación específico con funciones avanzadas para hacer la reserva, exportación, seguimiento, auditoria, etc. de las grabaciones realizadas. Debe ofrecer la capacidad de almacenamiento de al menos treinta (30) días.

(vii) **Subsistema de Intercomunicación**: deberá contar con un sistema que ofrezca una comunicación vocal *full-duplex* punto a punto y punto a multipunto para informar, coordinar, atender e implementar de forma expedita cualquier apoyo para el seguimiento y resolución de incidencias.

(viii) **Sistema de cableado estructurado certificado:** el cableado estructurado deberá soportar aplicaciones analógicas, digitales de voz, datos, redes de área local, video, etc.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO III CRITERIOS DE DISEÑO PARA LA UBICACIÓN Y VISUALIZACIÓN DE LAS CÁMARAS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

(a) El Contratista APP deberá realizar un análisis detallado del corredor vial donde se instalará el sistema de las cámaras de videovigilancia, que proporcione imágenes de vídeo en tiempo real de las condiciones actuales del corredor.

(b) El Contratista APP deberá diseñar el sistema de manera que cubra la totalidad de la vía y que permita una cobertura total del entorno de transporte para todos los carriles en ambas direcciones.

(c) La ubicación, tipo de cámaras y sistemas de alimentación, conectividad, seguridad y ciberseguridad deben ser tales que el sistema de videovigilancia permita realizar un monitoreo en tiempo real de la totalidad de la vía, con especial atención a los intercambiadores e intersecciones. Así mismo, deben considerarse las zonas urbanas y periurbanas. El diseño debe tener en cuenta que se requiere vigilar ininterrumpidamente los lugares previamente identificados como propensos a "incidentes graves" según la ATTT.

(d) La ubicación de las cámaras del sistema de videovigilancia y los postes donde estas se instalarán deberá permitir el estacionamiento de un vehículo de mantenimiento fuera de la carretera.

(e) Las cámaras del sistema de videovigilancia deberán instalarse de forma que permitan el acceso de un operario de mantenimiento del sistema sin necesidad de utilizar una carretilla elevadora o un elevador de personas (pudiéndose solucionarse mediante el uso de un dispositivo de descenso u otra tecnología de acceso).

(f) Las cámaras del sistema de videovigilancia deberán instalarse de forma que disminuyan el riesgo de robo, vandalismo o acceso por parte de personal no autorizado (pudiéndose solucionarse mediante el uso de barreras físicas removibles solo por personal autorizado del Contratista APP).

(g) El sistema de videovigilancia deberá permitir al usuario leer las matrículas de los vehículos que circulan por la vía a través de un sistema OCR (*Optical Character Recognition*).

(h) El sistema de videovigilancia deberá permitir al usuario ver simultáneamente un mínimo de 32 señales de vídeo en el centro de control, lo cual debe ser consensuado con la ATTT.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(i) El sistema de videovigilancia incluye:
(i) El suministro y montaje de las cámaras CCTV en postes, incluyendo todos los dispositivos;

(ii) Gabinetes de control y su contenido;

(iii) Conductos para las señales de control de tráfico y de iluminación de la vía, y otros dispositivos operados con instalaciones eléctricas;

(iv) Cableado de comunicación subterráneo;

(v) Aterrizaje y protección contra rayos;

(vi) Obra civil asociada;

(vii) Dispositivos de red; *software*;

(viii) Y demás equipos y componentes relacionados directamente a los trabajos requeridos.

(j) La conectividad necesaria para el sistema de videovigilancia puede incluir servicios contratados a proveedores que operen en el país.

CAPÍTULO IV CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL Y SISTEMA CENTRAL DE VIGILANCIA

(a) El Contratista APP deberá diseñar y construir, dentro del área de uno de los CCO del Proyecto, una edificación que permita contener equipos, instalaciones y personal desde donde se realizará la gestión y operación del tráfico, y lo que constituirá el centro de monitoreo y control del Sistema de Videovigilancia.

(b) Las funciones que deben ser realizadas en este centro de monitoreo y control incluyen, pero no se limita, lo siguiente: monitoreo de tráfico, detección de incidentes o eventos en vía, procesamiento centralizado de la información registrada, comunicación con agencias o entidades relacionadas con la seguridad vial.

(c) El diseño debe incluir un centro de monitoreo y control, así como un sistema de supervisión centralizado equipado con capacidades de supervisión de vídeo en tiempo real, que integre todas las cámaras, una vigilancia y visualización continua. Adicionalmente, debe proporcionar opciones de supervisión y control remotos de las cámaras.

CAPÍTULO V DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE INCIDENTES

(a) El sistema de videovigilancia debe incluir la instalación de un sistema de detección automática de incidentes (DAI) en tiempo real, basado en procesamiento digital de

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

imágenes o aprendizaje de máquina. A partir del tiempo de grabación (*feed*) de las cámaras, el DAI debe generar alertas para al menos los siguientes incidentes:

(i) Vehículo detenido en la calzada, el hombro o en apartaderos.

(ii) Tráfico lento, indicando el comienzo y final del grupo de vehículos afectados.

(iii) Vehículo lento en hombro o calzada, con un umbral parametrizable en condiciones de tráfico normal.

(iv) Presencia de peatones en la calzada o en el hombro.

(v) Vehículo en sentido contrario, en hombro o en calzada.

(vi) Distancia inter vehicular menor que un umbral configurable.

(vii) Vehículo que exceda una velocidad umbral parametrizable.

(viii) Congestión de vehículos, siendo configurable la longitud umbral de la cola.

(ix) Humo o niebla.

(b) La información registrada por el DAI deberá integrarse al Sistema de Atención de Incidentes, Accidentes y Emergencias (SAIAE) para la administración del control de tránsito, herramienta a ser utilizada en el Centro de Control de Operaciones (CCO), como se establece en el Apéndice Técnico 4 del Contrato.

CAPÍTULO VI CARACTERÍSTICAS DE LAS CÁMARAS Y DEMÁS EQUIPOS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

(a) Los equipos por instalar deben cumplir los requisitos de las especificaciones técnicas establecidas en el documento "*STANDARD SPECIFICATIONS FOR ROAD AND BRIDGE CONSTRUCTION - FY 2023-24*" del Departamento de Transporte del Estado de La Florida (APL) y que se enumeran en la lista de productos aprobados por dicha autoridad o equivalente. Como alternativa se podrá aceptar, previa aprobación de la Entidad Contratante, que el fabricante esté certificado ISO 9001 y que los dispositivos sean compatibles con el *software* SunGuide® o equivalente.

CAPÍTULO VII PORTAL WEB PARA ACCESO POR PARTE DE ENTIDADES AUTORIZADAS

(a) El sistema de videovigilancia debe incluir el desarrollo de un portal web seguro al que pueda acceder el personal autorizado de los organismos pertinentes especificados por el MOP. Su diseño debe contener mecanismos de autenticación y autorización de usuarios para garantizar que sólo las personas autorizadas puedan

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

acceder al sistema. Este portal debe proporcionar secuencias de vídeo de baja resolución de las cámaras de videovigilancia

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 4
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ÍNDICE

CAPÍTULO I REQUERIMIENTOS DE LA OPERACIÓN ____ *302*

1.1. ASPECTOS GENERALES ____ *302*

1.2. ADMINISTRACIÓN DEL CONTROL DE TRÁNSITO ____ *302*

1.3. CONDICIONES DE SEGURIDAD ____ *303*

1.4. CONDICIONES DE COMODIDAD O CONFORT ____ *304*

1.5. CONDICIONES DE FLUIDEZ ____ *305*

1.6. CONDICIONES DE CONFIABILIDAD ____ *306*

1.7. SERVICIOS AL USUARIO ____ *307*

1.8. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ____ *307*

1.9. SISTEMA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ____ *307*

1.10. SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTABILIZACIÓN Y CONTROL (SICC) *309*

1.11. CAMPAÑA INFORMATIVA DE SEGURIDAD VIAL ____ *310*

1.12. PLAN DE OPERACIÓN ____ *311*

CAPÍTULO II REQUERIMIENTOS DE LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ____ *312*

2.1. PREMISAS DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE TRAMOS EN LA VÍA DEL PROYECTO ____ *312*

2.2. ALCANCES GENERALES DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO ____ *313*

2.3. ALCANCES GENERALES DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO ____ *315*

2.4. PLAN DE MANTENIMIENTO PREOPERATIVO ____ *316*

2.5. PLAN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO ____ *317*

2.6. PLAN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO ____ *317*

2.7. REPORTES ____ *318*

(i) R-1 Reporte de las actividades desarrolladas ____ 319

(ii) R-2 Reporte del cumplimiento de Indicadores de Desempeño ____ 319

(iii) R-3 Reporte del cumplimiento del Plan de Mantenimiento ____ 320

(iv) R-4 Reportes relativos a información solicitada por el MOP ____ 321

(v) R-5 Reportes de Reversión ____ 321

CAPÍTULO III INDICADORES DE DESEMPEÑO ____ *322*

3.1 INDICADORES DE DESEMPEÑO ____ *322*

3.2 ORGANIZACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO ____ *322*

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
MARIA F. MENDIETA C.
Asistente Ejecutiva I

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

3.3 VERIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO ____ 323

3.4 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ____ 323

CAPÍTULO IV ETAPA DE REVERSIÓN ____ 323

4.1. REQUERIMIENTOS APLICABLES A LA REVERSIÓN ____ 323

4.2. AUDITORÍA ____ 325

4.3. PROGRAMA DE RENOVACIÓN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS APLICABLES A LA REVERSIÓN ____ 325

4.4. ENTREGA FÍSICA DE LA CPO ____ 326

CAPÍTULO V OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN Y LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN ____ 326

5.1. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREOPERATIVO EN LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN Y LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN ____ 327

CAPÍTULO VI AUMENTO DE LA CAPACIDAD VEHICULAR DE LA VÍA ____ 331

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPUBLICA DE PANAMÁ SECRETARIA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 4
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CAPÍTULO I REQUERIMIENTOS DE LA OPERACIÓN

1.1. Aspectos generales

(a) La Operación del Proyecto incluirá las actividades de seguimiento de las condiciones de tránsito, de operación de los servicios básicos de comunicación, información, fluidez, atención al usuario, de mantenimiento a las áreas de servicios al usuario y respuesta a las emergencias asociadas a la Operación del Proyecto, incluyendo el apoyo y coordinación a las actividades relacionadas con las instituciones de seguridad pública y de tránsito de Panamá, así como también, bomberos y ambulancias, entre otras.

(b) Es obligación del Contratista APP velar que se cumplan con las siguientes condiciones, requerimientos y/o características de la Operación del Proyecto.

1.2. Administración del control de tránsito

(a) El Contratista APP tendrá como responsabilidad coordinar junto con la ATTT la administración del control de tránsito en la CPO, teniendo como objeto conocer el flujo de vehículos para la implementación de acciones para el control de tránsito de conformidad con las características del Proyecto.

(b) El Contratista APP debe tener la capacidad de identificar el comportamiento puntual, cíclico, estacional o de cualquier característica de los usuarios, de forma que se puedan predecir y generar acciones operativas que beneficien al usuario, al Contratista APP y al MOP. Algunos ejemplos orientativos, pero no exhaustivos ni limitativos de estas acciones son: asegurar el buen funcionamiento de las bahías de parada para vehículos averiados, canalizar el tráfico de accesos con conos, implementar mecanismos para regular la velocidad del tráfico. Para ello se deben o utilizar las últimas tecnologías de información a los usuarios existentes en el mercado a través de del uso del sistema inteligente de transporte.

(c) Las funciones de la administración de control de tránsito son las siguientes:

(i) Desarrollar las actividades de Operación orientadas al tránsito de los usuarios de la carretera.

(ii) Generar índices, previamente consensuados con el MOP, de las condiciones de tránsito que permitan evaluar el desempeño del Proyecto.

(iii) Ubicar puntos negros (tramo con alta incidencia de accidentes) en el tramo

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

carretero.

(iv) Conocer las velocidades de circulación de los vehículos.

(v) Generar información inmediata de las condiciones del Proyecto utilizando mecanismos tales como radio y televisión, sistemas de navegación, sistema inteligente de transporte (pantallas de señalización variable), servicios de Internet o servicios de smartphones.

(vi) Diseñar políticas y acciones para reducir incidentes y accidentes viales.

(vii) Generar análisis de eventos cotidianos y extraordinarios.

(viii) Reportar oportunamente sobre las condiciones del Proyecto.

(d) Para la coordinación en la administración del control de tránsito, el Contratista APP deberá implementar lo siguiente:

(i) Centro de atención a incidencias y emergencias.

(1) El Contratista APP deberá disponer de un centro de atención telefónica que asegure la posibilidad de que, en cualquier momento, los usuarios se puedan comunicar con él mediante un teléfono de atención a incidencias y emergencias, el cual estará operado las 24 horas del día los 365 días del año.

(2) Para lo anterior, deberá establecer e implementar el Sistema de Atención de Incidentes, Accidentes y Emergencias (SAIAE) requerido en el Contrato que será herramienta del Centro de Control de Operaciones (CCO).

(3) Deberá tener un sistema de control de los vehículos que circulan dentro del Proyecto, con el objeto de analizar la reducción de los factores externos que provocan incidentes y/o accidentes, afectando los niveles de siniestralidad sobre la vía.

1.3. Condiciones de seguridad

(a) Es obligación del Contratista APP identificar posibles causas para lograr la disminución constante del número de accidentes en la CPO, aportando así la disminución de riesgos, atención de accidentes e incidentes. A continuación, se describe una serie de acciones o elementos que deberá realizar, sin ser limitativo, para promover las condiciones de seguridad:

(i) **Estado físico del Proyecto**: Como elementos clave de esta obligación, el Contratista APP debe mantener el estado físico y funcional del Proyecto de acuerdo con los Indicadores de Desempeño aplicables, debe mantener registros

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

de las acciones que ponga en práctica para la disminución de accidentes.

(ii) **Atención a accidentes o incidentes:**

(1) La atención a los usuarios en caso de accidente se debe dar de manera pronta, organizada y documentando el seguimiento con detalle, además de mantener todos los registros de cada evento.

(2) En el caso en que se presenten accidentes o incidentes, el Contratista APP, debe documentar de manera sistemática y completa todo el evento, de tal forma que se pueda determinar la posible causa y los defectos de la carretera que pudieron haber influido en el accidente (baches, objetos en el camino o en el derecho de vía, desniveles, así como cualquier otro elemento indeseable dentro del Proyecto), desde mil metros antes y hasta doscientos metros después del punto del accidente.

(3) Ante la ocurrencia de un accidente o incidente, el Contratista APP debe generar un reporte y deberá quedar restablecida la circulación, tomados rutinariamente cada 15 minutos, estos eventos deben hacerse del conocimiento en tiempo real e inmediata al MOP.

(4) La atención de incidentes, accidentes y emergencias será sujeto de revisión del desempeño como actividad de Operación mediante el Indicador de Desempeño ID15 SerV SERVICIOS DE VIALIDAD descrito en el Apéndice Técnico 5 (Indicadores de Desempeño) del presente Contrato.

(iii) **Atención a desperfectos mecánicos:** El Contratista APP debe atender a los usuarios que presenten desperfectos mecánicos en sus vehículos a través de servicios mecánicos básicos: i) apoyo para la dotación de agua o combustible suficiente para llegar al siguiente punto de abastecimiento, ii) cambio de neumáticos, iii) carga de batería.

1.4. Condiciones de Comodidad o Confort

(a) El concepto de comodidad o confort se refiere a una condición psicológica del conductor, quien conduce sin estrés al transitar por una carretera en buen estado, que tome en cuenta dispositivos de seguridad vial, niveles de iluminación adecuados, contar con información oportuna y relevante sobre su viaje y sentirse respaldado por el operador en caso de una eventualidad.

(b) Los usuarios deben contar con información sobre las instalaciones disponibles, los Servicios ofrecidos, las características o necesidades sobre cómo actuar en caso de una eventualidad y sobre cómo efectuar quejas o sugerencias y/o reportar deficiencias en el servicio recibido. Para todas las acciones señaladas en este inciso, el Contratista APP debe contar con procedimientos operativos detallados y un sistema de registro de las eventualidades y de las quejas o sugerencias emitidas por los usuarios.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(c) La señalización informativa debe ser completa y adecuada para guiar a los usuarios de manera clara a los diferentes destinos principales de cada punto de intersección de la carretera, cumpliendo en todo caso lo exigido por la normativa vigente. La premisa principal en el diseño de esta señalización es que a quien se debe indicar el camino al usuario que no conoce la zona, por ser la primera vez que transita la ruta.

(d) El Contratista APP debe contar con al menos un número telefónico gratuito para emergencias, quejas y sugerencias de los usuarios (centros de atención telefónica), página web, redes sociales y buzones de quejas escritas; debe contar con la capacidad suficiente para atender eficientemente a los usuarios a través de estos medios, por lo que debe mantener registros sobre las acciones derivadas de las quejas y sugerencias de los usuarios. Las quejas y sugerencias serán recibidas y almacenadas y deberán estar a disposición tanto del Contratista APP, como del MOP y el Supervisor del Proyecto Designado.

(e) El Sistema de Atención al Usuario (SAU) deberá tener la capacidad de poder administrar las características requeridas anteriormente.

(f) Toda la información anterior incluida en los puntos b), c) y d) deberá estar recogida en una página web. Asimismo, el Contratista APP deberá reforzarla con publicaciones en los diferentes medios de comunicación antes de los días en los que se prevea un flujo de vehículos elevado.

1.5. Condiciones de Fluidez

(a) El Contratista APP debe procurar mantener la carretera en estado de fluidez vehicular continua, sin interrupciones. Durante las intervenciones, la ejecución de actividades de Mantenimiento, o bien ante incidentes y accidentes, el Contratista APP, en coordinación con la ATTT, buscará dirigir el tránsito de manera segura y aplicando los dispositivos de seguridad vial para atenuar la situación de la mejor forma posible, procurando que se mantengan las velocidades promedio, pero siempre privilegiando la seguridad de los usuarios. Para ello deberá presentar un plan de manejo de tráfico que describa acciones, recursos y mecanismos para garantizar el estado de fluidez en la Vía, el cual estará incluido como parte del Plan de Mantenimiento.

(b) El Contratista APP debe utilizar medios electrónicos a través de uso del sistema de transporte inteligente para recopilar información de las características del tránsito vehicular y dirigir al mismo, informando a los usuarios en caso de que éstos se vean afectados por algún evento que perturbe el flujo, por medio de estimaciones de tiempo entre diferentes puntos. Esta información se debe mostrar antes de entronques y en lugares estratégicos, para apoyar las decisiones de los usuarios y evitar en lo posible molestias o la confluencia de aforos extraordinarios.

(c) En los períodos en que se espere un flujo vehicular mayor, se deben emitir

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

recomendaciones a los usuarios sobre los horarios convenientes de tránsito por la carretera, esta información debe darse previa, eficaz y oportunamente a los usuarios a través de:

(i) Medios de comunicación masiva, escritos, digitales y radiales con amplia cobertura en todo el país;

(ii) Material impreso (trifoliar);

(iii) El número telefónico de atención a usuarios; y

(iv) Página web y redes sociales.

Se debe informar sobre el comportamiento del tránsito en la CPO, de tal forma que se indique al usuario sobre la hora más adecuada para viajar y tratar así de erradicar problemas de flujo vehicular.

(d) El Sistema de Atención al Usuario (SAU) deberá tener la capacidad de poder administrar las características requeridas anteriormente.

1.6. Condiciones de Confiabilidad

(a) Se entiende por confiabilidad la capacidad del usuario para predecir el tiempo de trayecto sin eventualidades en el tramo carretero. El Contratista APP debe poner en práctica acciones para mantener la confiabilidad en la carretera; estas acciones se deben documentar.

(b) El Contratista APP deberá proporcionar información al usuario sobre la carretera y el servicio prestado, de acuerdo con los siguientes parámetros, siendo las siguientes opciones referenciales:

(i) Información fija: señalización vertical y horizontal.

(ii) Información impresa: folletería informativa proporcionada al usuario.

(iii) Información personal: a través de los centros de atención telefónica y quioscos de información general.

(iv) Información electrónica: información en línea a través de la página web y sus redes sociales, radio u otros según el avance tecnológico.

(c) La información que se le proporcionará al usuario debe ser veraz, oportuna, constante, actualizada y útil para que pueda tomar decisiones relacionadas con su viaje.

(d) El Sistema de Atención al Usuario (SAU) deberá tener la capacidad de poder

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

administrar las características requeridas anteriormente.

1.7. Servicios al Usuario

(a) En las Secciones 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 de este Apéndice Técnico, se establecen los Servicios que el Contratista APP debe prestar al Usuario de manera obligatoria. Todos los Servicios descritos en las Secciones 1.4, 1.5 y 1.6 deberán prestarse desde el inicio de la Etapa de Preconstrucción.

1.8. Capacitación del personal

(a) El Contratista APP debe realizar actividades y acciones en relación de la capacitación hacia el personal, tomando en consideración los siguientes elementos:

(i) El personal de Operación deberá ser contratado y capacitado previo al inicio de la Operación, y deberá tener una capacitación periódica durante la Operación.

(ii) El Contratista APP, además de seleccionar al personal calificado para cada función específica, con el fin de mantener actualizados sus conocimientos y habilidades, deberá llevar a cabo actividades periódicas de capacitación y entrenamiento completo, durante todo el periodo del Contrato.

(b) Los manuales de procedimientos operativos o de instrucciones de trabajo, que sean necesarios para poder llevar a cabo la capacitación, deben describir los cursos, el entrenamiento de campo, las simulaciones de situaciones extraordinarias, contener presentaciones y conferencias sobre la atención esperada. Dichos manuales deberán ser presentados al Supervisor del Proyecto Designado.

(c) En relación al sistema de pesaje empleado en las estaciones de pesos y dimensiones, el Contratista APP deberá capacitar de igual forma al personal que designe la ATTT a lo largo del Contrato de APP, y deberá proporcionar los manuales de operación y mantenimiento del equipo listado.

1.9. Sistema de Operación y Mantenimiento

(a) Las características funcionales generales del sistema que debe tener son las siguientes:

(i) Compatibilidad: el sistema deber ser una plataforma única e integrada, capaz de gestionar la información y los procesos en todas las Etapas del Proyecto, y así mismo, será capaz de interoperar con todos los elementos del sistema (*hardware* y *software*).

(ii) Accesibilidad: Será capaz de operar e interactuar a través de dispositivos móviles (tabletas, celulares/móviles) de forma remota, manteniendo los niveles de seguridad adecuados.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iii) Confiabilidad: tanto el *hardware* como el *software* estarán compuestos por productos de alta funcionalidad, bajo normas estándares de fabricación aprobadas, considerando las buenas prácticas internacionales.

(iv) Seguridad: el sistema deberá contar con estándares de seguridad a nivel internacional, tanto en *hardware* como en *software*, para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, incluyendo protocolos de autenticación, autorización y encriptación.

(v) Integridad de datos: se refiere a la correctitud y completitud de la información en la base de datos.

(vi) Respaldo de la información: los sistemas deberán contar con un respaldo actualizado cada veinticuatro (24) Horas para el Contratista APP, debiendo enviar cada treinta (30) Días, dos (2) copias de respaldo al Supervisor del Proyecto Designado, según corresponda.

(vii) Autonomía: el equipo deberá operar con un sistema central; la comunicación permitirá procesos en línea y/o fuera de línea.

(viii) Crecimiento: debido al dinámico cambio tecnológico, el sistema tendrá capacidad de crecimiento, por lo cual podrá incorporar nuevas tecnologías en *hardware* como en *software*.

(ix) Calidad: el proveedor deberá contar con los certificados que acrediten la calidad del sistema.

(x) Permisos de acceso al sistema: el *software* deberá tener la capacidad de asignación de diferentes permisos a los usuarios del sistema, de conformidad con las actividades asignadas. El *software* no deberá tener limitación de usuarios concurrentes. Deberá poder proporcionarse acceso al Supervisor del Proyecto Designado y al personal del MOP con el número de usuarios concurrentes que requiera para poder realizar sus funciones y con los permisos que se requieran para esta labor.

(xi) Auditoría: el sistema contará con los registros detallados de todas las operaciones efectuadas por cada usuario del sistema.

(xii) Modularidad: el equipo debe diseñarse para ser conectado por módulo y para poder ser reemplazado individual y fácilmente, con el fin de reducir tiempos fuera de servicio y minimizar costos de modificaciones y actualizaciones por innovación tecnológica.

(xiii) Versatilidad: el sistema debe ser capaz de adaptarse a modificaciones funcionales y de operación durante la vigencia del Contrato.

(xiv) Integración con otros sistemas: El sistema debe tener la capacidad de integrarse con otras herramientas y sistemas utilizados en la gestión del proyecto (*software* de diseño CAD – diseño asistido por computadora, por sus siglas en inglés, BIM, Microsoft Project, Primavera P6, etc.) a través de APIs (interfaces de programación de aplicaciones, por sus siglas en inglés) o formatos de intercambio de datos estándar.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(xv) Personalización y Configuración: el sistema debe ser altamente configurable para adaptarse a los flujos de trabajo y a los requisitos específicos del Proyecto.

(b) El Sistema de Operación y Mantenimiento en general, deberá incluir el:

(i) Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC);

(ii) Sistema de Atención de Incidentes, Accidentes y Emergencias (SAIAE); y

(iii) Sistema de Atención al Usuario (SAU).

1.10. Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)

(a) El SICC corresponde al Sistema Informático de Contabilización y Control, cuyas características se describen a continuación, el cual el Contratista APP deberá diseñar e implementar y que será utilizado para el registro de la información relacionada con el Proyecto y para la evaluación de los Indicadores de Desempeño (ID).

(b) Se realizarán reuniones periódicas de trabajo, al menos una vez al mes, en las que podrán formular observaciones y hacer sugerencias metodológicas que permitan mejorar la gestión del Contrato de APP.

(c) El Contratista APP deberá proveer al MOP de acceso al SICC, de tal manera que el personal designado tenga acceso permanente e irrestricto a la información consignada en el SICC. La información contempla, entre otros, los siguientes procesos:

(i) El registro de los resultados de evaluación de los Indicadores de Desempeño.

(ii) El conteo del término máximo de corrección y el registro de acciones correctivas.

(iii) El registro de las acciones de conservación correctiva.

(iv) La gestión documental donde se refleje el control de versiones y flujo de aprobación de documentos, la organización y archivo de la documentación y la capacidad de búsqueda y recuperación eficiente de documentos.

(v) Capacidad de generar informes personalizados y paneles de control visuales (*dashboards*) para el seguimiento del avance de las Obras, el cálculo de índices y el estado de los IDs del proyecto.

(d) El SICC deberá tener las siguientes características:

(i) Disponibilidad del MOP, a través de Internet.

(ii) Tiempos de respuesta sea menor o igual tres (3) segundos.

(iii) Respaldo diario de la base de datos y de la información registrada y reconstruir fielmente la base de datos dentro de la tolerancia de disponibilidad.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iv) Mantener en línea la información de disponibilidad vial registrada para un periodo no inferior a dos (2) años.

(v) Almacenar los registros durante toda la vigencia del Contrato.

(vi) Entregar al MOP informes de operación del sistema, reportes de estado de la base de datos, copias de los documentos de ingreso de información provistos de firma electrónica avanzada y los respaldos de la base de datos con la periodicidad establecida.

(e) El Contratista APP deberá ofrecer programas de capacitación para los usuarios y proporcionar documentación completa del sistema. De igual manera, deberá proporcionar el soporte técnico y mantenimiento del sistema.

1.11. Campaña Informativa de Seguridad Vial

(a) Para la ejecución de la campaña informativa el Contratista APP deberá de cumplir con una serie de lineamientos para dirigir, guiar y prevenir a los usuarios de las actividades que se están ejecutando sobre la carretera. Estas campañas se deberán apoyar de elementos o métodos informativos que ayuden a comunicar de forma asertiva sobre los riesgos que se presenten durante la ejecución de los trabajos, como ser los indicados en el literal 1.5(c), esto con el único propósito de prevenir accidentes.

(b) A continuación, se enlista de manera enunciativa, mas no limitativa, la información primordial que se deberá dar a conocer como mínimo de quince (15) días a un (1) mes antes del inicio de los trabajos:

(i) Tramo en obra.

(ii) Periodo de ejecución estimado.

(iii) Riesgos y precauciones a considerar.

(iv) Rutas alternativas (en caso de existir).

(v) Croquis de zona obra.

(c) Con base en los puntos antes descritos, se deberá implementar y/o generar el seguimiento para la correcta ejecución de la campaña, por lo que se describen a continuación:

(i) Programa de ejecución de los trabajos.

(ii) Plano de señalamiento de obra (por etapas constructivas) previo y posterior a la zona de los trabajos.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iii) Adecuación del señalamiento horizontal y vertical de acuerdo al punto anterior. De contar con señalamiento horizontal y vertical que difiera con lo previsto en el señalamiento de obra, este se deberá retirar en el caso de la pintura sobre el pavimento, y con respecto al señalamiento vertical se podrán cubrir los tableros para evitar confundir a los usuarios.

(iv) Se deberán aplicar las medidas listadas en el literal 1.5 (c), 15 días a 1 mes antes del inicio de las obras. La información física a entregar a la comunidad debe brindarse en lugares estratégicos con el fin de informar al mayor número de usuarios.

(d) Se deberá hacer uso de elementos de seguridad personal los cuales contemplan:

(i) Uso de equipo de protección según lo indicado en el "Manual para el control de tránsito durante la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento en calles y carreteras", publicado por el Ministerio de Obras Públicas.

(ii) Chalecos de seguridad color naranja fluorescente que cuente con dos bandas reflejantes con el objetivo de que los obreros sean visibles e identificables en todo momento.

(iii) Empleo de un sistema cerrado de radio comunicación dirigido por banderilleros capacitados para guiar el flujo vehicular, así como contemplar una línea de acción en caso de identificar un inminente riesgo, por ejemplo, algún vehículo fuera de control.

(iv) En caso de trabajos nocturnos hacer uso de lámparas de destello para delinear el área de los trabajos, torres de iluminación y facultar al banderillero de algún elemento iluminado como sustituto a su bandera.

(e) Se deberá implementar un sistema de control de velocidad para regular el flujo vehicular y con ello mantener una velocidad prudente el cual no represente un riesgo a los trabajadores ni usuarios en general, y según lo dispuesto en las normas de la ATTT.

(f) Cabe señalar que no se le dará inicio a los trabajos al Contratista APP hasta que cumpla con los requerimientos antes mencionados y de acuerdo con cada una de las etapas establecidas en el Programa de ejecución de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

1.12. Plan de Operación

(a) Incluirá las actividades que el Contratista APP deberá mantener permanentemente para que el Proyecto cumpla con los requerimientos de la Operación exigidos en el presente Apéndice Técnico. En este rubro deben preverse aquellas acciones contingentes motivo de la propia operación

(b) Deberá entregarse al Supervisor del Proyecto Designado, en un plazo no mayor a 30 días previos a iniciar las actividades de Operación, así como entregar las actualizaciones que se hagan de él a lo largo del período del Contrato de APP, se

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

integrará de los siguientes documentos:

(i) Listado de actividades de Operación previstas, el cual incluirá una ficha por cada actividad donde se detalle el alcance, recursos y metodología de trabajo a emplear.

(ii) Programa de ejecución de las actividades (frecuencia y ubicación en la carretera).

(iii) Tiempo previsto para las actividades

(iv) Cronograma en diagrama de Gantt, a nivel de actividades y subactividades, en escala de tiempo mensual, para los años en que se programen acciones.

(v) Cronograma en diagrama de Gantt, a nivel de actividades, en escala de tiempo anual, para todo el plazo de vigencia del Contrato de APP.

CAPÍTULO II REQUERIMIENTOS DE LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

(a) El Contratista APP deberá llevar a cabo la planificación, diseño y ejecución de cualquier actividad relacionada con el Mantenimiento del Proyecto.

(b) El objetivo de la planificación y programación de la conservación y/o el Mantenimiento consiste en disponer de una referencia técnicamente sustentada de las acciones de conservación previstas, de acuerdo con las características del Proyecto, ubicadas en el tiempo, a lo largo de la vigencia del Contrato, con el propósito de mantener los estándares aceptables de la infraestructura en todos sus componentes.

(c) El marco normativo para la conservación y el mantenimiento serán las normas SIECA establecidas: Manual Centroamericano de Seguridad Vial, y Manual Centroamericano de Mantenimiento de Carreteras (con enfoque en gestión de riesgo y seguridad vial).

2.1. Premisas del Plan de Mantenimiento de Tramos en la Vía del Proyecto

(a) Las acciones de mantenimiento deben tomar en cuenta, entre otros factores:

(i) El clima en la zona del Proyecto;

(ii) El tránsito previsto, tanto el volumen como la mezcla vehicular;

(iii) Las características hidrológicas, edafológicas y geotécnicas de la zona y el terreno en el que se asienta el Proyecto;

(iv) La disponibilidad de materiales naturales que se requieran para el mantenimiento, tanto en volumen como en características y calidad;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(v) La ubicación de áreas para almacén de materiales e instalaciones de resguardo y mantenimiento de la maquinaria necesaria; y

(vi) La frecuencia de ciertas actividades de mantenimiento debe guardar congruencia con las premisas de diseño de aquellos elementos con ciclo de vida estructural acotada o con las condiciones climáticas cíclicas.

(b) En aquellas actividades de Mantenimiento que interfieran con el tránsito del Proyecto, se deben describir en el Plan de Mantenimiento las actividades que supongan de instalación de dispositivos para el desvío del tránsito y de seguridad vial de acuerdo con la Sección 1.5.de este Apéndice Técnico; asimismo, se deben indicar los tramos y el orden en que se planee segmentar el trabajo.

(c) El Plan de Mantenimiento consistirá en tres subprogramas de mantenimiento:

(i) Mantenimiento Preoperativo

(ii) Mantenimiento Rutinario

(iii) Mantenimiento Periódico (o Mantenimiento Mayor)

(d) El Plan de Mantenimiento Preoperativo inicia desde la suscripción del Acta de Puesta a Disposición y finaliza con el vencimiento de la Etapa de Construcción, el cual incluirá las actividades que el Contratista APP deberá realizar como parte de sus obligaciones durante la Etapa de Preconstrucción y Construcción. Este Plan de Mantenimiento Preoperativo incluirá las actividades listadas en el Apéndice Técnico 1, y se verificará su cumplimiento según lo indicado en el Capítulo V de este Apéndice Técnico.

(e) El Plan de Mantenimiento Rutinario inicia desde la suscripción del Acta de Terminación de Obra, e incluirá las actividades que el Contratista APP deberá mantener permanentemente para que el Proyecto cumpla con todos los Indicadores de Desempeño en todos los elementos que la componen. En este rubro deben preverse aquellas acciones contingentes debido a daños accidentales en algún elemento de la infraestructura.

(f) El Plan de Mantenimiento Periódico o Mayor se refiere a aquellas actividades programadas que consisten en la recuperación de ciertos elementos de la infraestructura que sufren desgaste o deterioro debido a que están sometidas a esfuerzos por aplicación de cargas o repetición de las mismas, exposición a fenómenos climáticos, desgaste por uso o cualquier otro agente que altere las especificaciones exigibles de los elementos de la infraestructura.

2.2. Alcances generales de los trabajos de Mantenimiento Rutinario

313

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Los trabajos mínimos necesarios de Mantenimiento Rutinario se presentan en la siguiente tabla, en forma enunciativa más no limitativa:

MANTENIMIENTO RUTINARIO
LIMPIEZA Y DESRAIGUE O DESMONTE
Desmonte
Tala y poda de árboles
Limpieza de calzada
SEÑALAMIENTO
Limpieza de señales viales (verticales)
Limpieza de barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero
Limpieza de barreras de hormigón
DRENAJE
Limpieza de cunetas pavimentadas
Limpieza de alcantarillas tipo tubo
Limpieza de alcantarillas tipo cajón
ACERAS
Limpieza de aceras
TALUDES
Limpieza y deshierbe en derramaderos
Retiro de fragmento de roca no estabilizados sobre la cara del talud
ESTRUCTURAS
Limpieza de cauces y vegetación
Pintura de barandas de acero
Limpieza de drenajes
Limpieza de juntas
Limpieza de Terminales de Impacto
Limpieza de barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero
PAVIMENTOS
Mantenimiento del pavimento
EDIFICIO ADMINISTRATIVO
Cambio de filtros del aire acondicionado
Mantenimiento general de instalaciones
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
Coordinación de Emergencias
Respuesta de la patrulla de señalización, asistencia vial y vigilancia
Asistencia Vial
SERVICIOS AL USUARIO
Atención de quejas y/o sugerencias
Portal de internet (página web) y redes sociales
Servicio de Comunicación
ILUMINACIÓN
Reposición de lámparas y mantenimiento general
ZONA DE BÁSCULA
Calibración de báscula
Limpieza de básculas

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Revisión y actualización del sistema de cómputo
Mantenimiento general del sistema eléctrico

(a) Para definir las actuaciones que se realizarán en el pavimento flexible, se elaborará una corrida con el modelo HDM-4 durante el horizonte de proyecto establecido en el Contrato. Para determinar cada cuando se requerirán las actuaciones en función de la actuación propuesta.

(b) La información referente al diseño del pavimento flexible, pronóstico del tránsito y sección geométrica se considerarán de acuerdo con el análisis de este estudio.

2.3. Alcances generales de los trabajos de Mantenimiento Periódico

(a) Los trabajos mínimos necesarios de Mantenimiento Periódico se presentan en la siguiente tabla, en forma enunciativa más no limitativa:

MANTENIMIENTO PERIÓDICO
SEÑALAMIENTO
Demarcación de calzada.
Demarcación en cruce peatonal.
Reposición de postes de kilometraje.
Reposición de Indicadores de alineamiento.
Reposición de captaluces (Ojo de Gato).
Reposición de captaluces en demarcaciones alertadoras.
Restauración y reemplazo de señales verticales.
Reparación de barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero.
Reparación de barreras de hormigón.
DRENAJE
Reparación de cunetas pavimentadas.
Reemplazo de alcantarillas tipo tubo.
Reconstrucción de alcantarillas tipo cajón.
Reparación de cabezales.
Zampeado de piedra con mortero.
CORDONES Y ACERAS
Demarcación de cordones.
Reparación de cordones.
Reparación de aceras.
Mantenimiento general de casetas y paradas de autobús.
TALUDES
Malla metálica triple – doble - simple torsión para estabilización de taludes o terraplenes.
Siembra de hierba (hidrosiembra-señilla) o Colocación de manto de control de erosión de tipo permanente de alta resistencia.
ESTRUCTURAS
Reposición de juntas de neopreno.
Reposición de juntas de acero.
Reposición de juntas de asfalto.
Relleno de mortero con rocas.
Reposición de losas de acceso.
Desconchamientos.
Sellado de fisuras.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL
CONTADOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Reposición de Terminales de Impacto.
Reparación de barreras de viguetas de laminas corrugadas de acero.
Pintura General de Puentes Vehiculares y Pasos Peatonales Elevados.
Reparación de cubiertas y barandales en Pasos Peatonales Elevados.
Sello de grietas en estribos y pilas de puentes de hormigón.
PAVIMENTOS
Trabajos determinados por el estudio de HDM-4.

(b) Para definir las actuaciones que se realizarán en el pavimento flexible, se elaborará una corrida con el modelo HDM-4 durante el horizonte de proyecto establecido en el Contrato. Para determinar cada cuando se requerirán las actuaciones en función de la actuación propuesta.

(c) La información referente al diseño del pavimento flexible, pronóstico del tránsito y sección geométrica se considerarán de acuerdo con el análisis de este estudio.

2.4. Plan de Mantenimiento Preoperativo

(a) Incluirá las actividades que el Contratista APP deberá mantener durante la Etapa de Preconstrucción y Construcción, señaladas en el Apéndice Técnico 1, en conjunto con lo establecido en el Capítulo V de este Apéndice Técnico. En este programa deben preverse aquellas acciones que se llevarán a cabo mientras se desarrollen las Obras durante la Etapa de Construcción.

(b) Deberá entregarse en el plazo estipulado en la Sección 9.1(c)(iii)(1) del Contrato de APP, y deberá entregar las actualizaciones que se hagan de él a lo largo del año, en el mismo plazo, el cual integrará los siguientes documentos:

(i) Listado de actividades de Mantenimiento Preoperativo, el cual incluirá una ficha por cada actividad donde se detalle el alcance, recursos y metodología de trabajo a emplear.

(ii) Programación de las actividades (frecuencia y tramos del Proyecto) y presupuesto establecido por cada actividad (incluye esto cantidades y precios unitarios estimados)

(iii) Tiempo previsto para las actividades.

(iv) Cronograma en diagrama de Gantt, a nivel de actividades y subactividades, para un año típico.

(v) Descripción del procedimiento para la verificación de las actividades indicadas en la Sección 5.1 de este Apéndice Técnico, el cual detalle los procesos para el método y frecuencia de medición, para alcanzar el cumplimiento de los estándares de calidad y servicio establecidos.

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2.5. Plan de Mantenimiento Rutinario

(a) Incluirá las actividades que el Contratista APP deberá mantener permanentemente para que el Proyecto cumpla con todos los estándares de desempeño en todos los elementos que la componen requeridos en los Indicadores de Desempeño del presente Contrato. En este programa deben preverse aquellas acciones contingentes debido a daños accidentales en algún elemento de la infraestructura. Este plan deberá ser presentado como parte del Plan de Mantenimiento según los términos descritos en la Sección 12.8 del CAPÍTULO XII del Contrato APP.

(b) Una vez iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, deberá entregar su actualización dentro del primer Mes de cada año, mediante Notificación al MOP y al Supervisor del Proyecto Designado. Así mismo, deberá entregar las actualizaciones que se hagan de él a lo largo del año, en el mismo plazo, se integrará de los siguientes documentos:

(i) Listado de actividades de Mantenimiento Rutinario previstas, el cual incluirá una ficha por cada actividad donde se detalle el alcance, recursos y metodología de trabajo a emplear.

(ii) Programación de las actividades repetitivas (frecuencia y tramos del Proyecto) y presupuesto establecido por cada actividad (incluye esto cantidades y precios unitarios estimados)

(iii) Tiempo previsto para las actividades repetitivas.

(iv) Previsión de actividades extraordinarias probables (sin programarlas).

(v) Cronograma en diagrama de Gantt, a nivel de actividades y subactividades, para un año típico.

(vi) Descripción del procedimiento para la verificación de los Indicadores de Desempeño, indicados en el Apéndice Técnico 5, el cual detalle los procesos para la metodología de medición y su frecuencia, así como los correctivos a seguir para obtener los índices de cumplimiento establecidos en las fichas técnicas para cada uno de los Indicadores de Desempeño que apliquen a las actividades de Mantenimiento Rutinario.

2.6. Plan de Mantenimiento Periódico

(a) El Plan de Mantenimiento Periódico o Mayor se refiere a aquellas actividades programadas que consisten en la recuperación de ciertos elementos de la infraestructura que sufren desgaste o deterioro por el uso o exposición a fenómenos climatológicos. Este plan deberá ser presentado como parte del Plan de Mantenimiento según los términos descritos en la Sección 12.8 del CAPÍTULO XII del Contrato APP.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(b) Deberá entregarse al Supervisor del Proyecto Designado, en los primer Mes de cada año, y entregar las actualizaciones que se hagan de él a lo largo del año, en el mismo plazo, se integrará de los siguientes documentos:

(i) Listado de actividades de Mantenimiento Periódico previstas, el cual incluirá una ficha por cada actividad donde se detalle el alcance, recursos y metodología de trabajo a emplear.

(ii) Programación de las actividades (frecuencia y ubicación en el Proyecto) y presupuesto establecido por cada actividad (incluye esto cantidades y precios unitarios estimados).

(iii) Tiempo previsto para las actividades.

(iv) Cronograma en diagrama de Gantt, a nivel de actividades y subactividades, en escala de tiempo mensual, para los años en que se programen acciones de este tipo de Mantenimiento (por ejemplo, recarpeteo).

(v) Cronograma en diagrama de Gantt, a nivel de actividades, en escala de tiempo anual, para todo el plazo de vigencia del Contrato.

(vi) Descripción del procedimiento para la verificación de los Indicadores de Desempeño, indicados en el Apéndice Técnico 5, el cual detalle los procesos para la metodología de medición y su frecuencia, así como los correctivos a seguir para obtener los índices de cumplimiento establecidos en las fichas técnicas para cada uno de los Indicadores de Desempeño que apliquen a las actividades de Mantenimiento Periódico.

2.7. Reportes

(a) A continuación, se describen los reportes que, como mínimo, deberá presentar el Contratista APP periódicamente tanto al MOP como al Supervisor del Proyecto Designado; y tanto en forma electrónica como impresa, según se le solicite. Además, deberá entregar todos aquellos reportes, de cualquier naturaleza, que solicite el Supervisor del Proyecto Designado o el MOP.

(b) El Contratista APP entregará en la Etapa de Preconstrucción un modelo tipo de cada Reporte, con excepción del Reporte R-2 que deberá ser entregado de manera preliminar a los 30 Días de iniciada la Etapa Operación y Mantenimiento, y el Reporte R-5 que deberá ser entregado con treinta (30) Días de anticipación al inicio de la Etapa de Reversión. Los modelos deberán recoger el contenido señalado en este Apéndice Técnico y en otros apartes del Contrato que resulten procedentes y será sometido al proceso de verificación documental abreviado de que trata la Sección 9.2 del Contrato.

(c) A lo largo del Contrato, el Contratista APP estará obligado a presentar los siguientes

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

reportes según corresponda:

(i) **R-1 Reporte de las actividades desarrolladas**
Periodicidad: Semanal

Entrega a: Supervisor del Proyecto Designado
Carácter: Técnico-Operativo

El Contratista APP deberá entregar un reporte en el que especifique, al Supervisor del Proyecto Designado, la totalidad de las actividades desarrolladas durante la semana. Este reporte servirá para verificar que se están cumpliendo los avances de los programas (Programa de Rehabilitación Inicial y Programa Plurianual de Conservación). Este reporte contará, como mínimo, con los siguientes elementos.

Contenido:

1. Portada (indicando el periodo de elaboración)
2. Objeto del Reporte
3. Memoria descriptiva
4. Actividades desarrolladas
5. Avance semanal de la programación de las actividades incluidas en el plan de mantenimiento y estado del presupuesto establecido por cada actividad
6. Incidencias detectadas
7. Reportes de inspección
8. Álbum Fotográfico
9. Archivos de video
10. Conclusiones
11. Recomendaciones
12. Apéndices

(ii) **R-2 Reporte del cumplimiento de Indicadores de Desempeño**
Periodicidad: Mensual

Entrega a: Supervisor del Proyecto Designado
Carácter: Técnico-Operativo-Financiero

Mensualmente, el Contratista APP deberá entregar al Supervisor del Proyecto Designado un reporte en donde especifique el grado de cumplimiento de los Indicadores de Desempeño, que deberá ser corroborado por el Supervisor del Proyecto Designado a través de las inspecciones programadas, de los propios recorridos del Supervisor del Proyecto Designado y de la información reportada en el SICC.

Este reporte deberá contar con toda la documentación de soporte anexo, incluyendo cualquier recomendación del Supervisor del Proyecto Designado al

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

respecto de algún o algunos indicadores. A continuación, se presenta el contenido mínimo que habrá de tener este informe

Contenido:

1. Portada e índice de los Indicadores de Desempeño
2. Objeto del Reporte
3. Reporte de cumplimiento de la Unidad de Autocontrol del Contratista APP.
4. Memoria descriptiva, con desglose de cada uno de los siguientes indicadores:

    1. DETERIOROS SUPERFICIALES,
    2. ÍNDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL,
    3. AHUELLAMIENTO,
    4. CAPACIDAD ESTRUCTURAL REMANENTE,
    5. RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO,
    6. MACROTEXTURA,
    7. TALUDES,
    8. ESTRUCTURAS,
    9. OBRAS DE DRENAJE,
    10. SEÑALAMIENTO HORIZONTAL,
    11. SEÑALAMIENTO VERTICAL,
    12. DEFENSAS Y BARRERAS CENTRALES,
    13. LIMPIEZA DE CALZADA Y HOMBROS,
    14. FUNCIONALIDAD DEL DERECHO DE VÍA,
    15. SERVICIOS DE VIALIDAD,
    16. SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.

5. Reporte fotográfico y porcentaje de cumplimiento de acuerdo con los reportes de vigilancia diaria.
6. Conclusiones
7. Apéndices

(iii) **R-3 Reporte del cumplimiento del Plan de Mantenimiento**
Periodicidad: Mensual

Entrega a: Supervisor del Proyecto Designado
Carácter: Técnico-Operativo-Financiero

El Contratista APP deberá entregar al Supervisor del Proyecto Designado la información necesaria para conocer el avance de los trabajos y el porcentaje de cumplimiento de los mismos, de acuerdo con el Plan de Mantenimiento. A Continuación, se presentan algunos puntos de carácter informativo que podrá usar el Contratista APP.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Contenido:

1. Portada e índice de reportes de campo
2. Objeto del Reporte
3. Avance físico (gráfico) mensual de la programación de las actividades incluidas en el plan de mantenimiento y estado del presupuesto establecido por cada actividad
4. Estatus de Segmentos
5. Asignación de recursos
6. Registros climáticos (lluvia) para verificación en caso de reprogramación de obras.
7. Resumen de control de calidad
8. Gráficos de barra de avance
9. Reporte fotográfico
1. Conclusiones
2. Apéndices

(iv) **R-4 Reportes relativos a información solicitada por el MOP**
Periodicidad: La requerida
Entrega a: MOP
Carácter: Dependerá de la naturaleza de la solicitud

El Contratista APP tendrá la obligación de entregar cualquier tipo de información solicitada por el MOP.

(v) **R-5 Reportes de Reversión**
El Contratista APP entregará el reporte de Reversión, que contendrá por lo menos:

1. Inventario y diagnóstico detallado con indicadores de desempeño de todos y cada uno de los elementos constitutivos de la infraestructura de la Vía.
2. Todos los estudios y levantamientos necesarios para demostrar que dichos elementos constitutivos de la infraestructura cumplen con lo establecido en el ID04 CER "CAPACIDAD ESTRUCTURAL REMANENTE".
3. Expedientes técnicos que existan sobre el comportamiento de los distintos elementos de la infraestructura.
4. Expedientes de convenios de colaboración con Autoridades; de obras inducidas, y de otros aspectos de índole administrativa y legal.
5. Archivos históricos de todos los estudios, intervenciones, actividades de Mantenimiento y otras obras, ejecutados o no por él.
6. Archivos históricos de los reportes R-1 a R-4 descritos y señalados anteriormente.
7. Archivo electrónico de planos "*as built*" de los proyectos ejecutados en la Vía.
8. Archivos en base de datos de todos los Incidentes registrados en bitácora, así

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

como de todas las situaciones de emergencia que se han presentado y los daños y afectaciones a la circulación vehicular ocasionados por éstas.

9. En su caso, *stock* de equipos, materiales, insumos, etc., que entregará al MOP.
10. Otra información pertinente solicitada por el MOP.

CAPÍTULO III INDICADORES DE DESEMPEÑO

3.1 Indicadores de desempeño

(a) El desempeño de las actividades de operación, conservación y mantenimiento del Contratista APP será medido mediante estándares descritos en los Indicadores de Desempeño (ID), los cuales se describen en el Apéndice Técnico 5, y que son los siguientes:

(i)	ID01 DS	DETERIOROS SUPERFICIALES
(ii)	ID02 IRI	ÍNDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL
(iii)	ID03 AH	AHUELLAMIENTO
(iv)	ID04 CER	CAPACIDAD ESTRUCTURAL REMANENTE
(v)	ID05 RD	RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO
(vi)	ID06 MT	MACROTEXTURA
(vii)	ID07 TL	TALUDES
(viii)	ID08 ET	ESTRUCTURAS
(ix)	ID09 OD	OBRAS DE DRENAJE
(x)	ID10 SH	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL
(xi)	ID11 SV	SEÑALAMIENTO VERTICAL
(xii)	ID12 DBC	DEFENSAS Y BARRERAS CENTRALES
(xiii)	ID13 LCA	LIMPIEZA DE CALZADA Y HOMBROS
(xiv)	ID14 FDV	FUNCIONALIDAD DEL DERECHO DE VÍA
(xv)	ID15 SERV	SERVICIOS DE VIALIDAD
(xvi)	ID16 SERV	SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA

(b) El cumplimiento de los estándares de desempeño tendrá un efecto directo en los pagos semestrales establecidos en el mecanismo de pago del Contrato de APP.

3.2 Organización para el Mantenimiento

(a) Como parte de los Planes de Mantenimiento, se debe incluir la estructura de recursos humanos y el tipo de equipo que prevé tener disponible para las actividades de los programas estipulados en el apartado anterior. Se deben describir:

(i) La organización prevista para estas tareas, distinguiendo entre la estructura permanente de recursos humanos y aquella que se integrará eventualmente para los trabajos periódicos programados;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(ii) Las especialidades y experiencia de los responsables de las tareas clave de mantenimiento;

(iii) La descripción sucinta de los equipos principales necesarios para los trabajos descritos en los programas; y

(iv) Descripción de la logística de suministro de materiales, elementos prefabricados y dispositivos que planean emplear, destacando puntos de suministro y vías de abastecimiento.

3.3 Verificaciones de desempeño y cumplimiento

(a) El Supervisor del Proyecto Designado realizará revisiones de desempeño y cumplimiento de las condiciones del Contrato como se describe a continuación:

(i) Inicial: Al momento de entrega / recepción de las obras al MOP y antes de iniciar la operación, el Supervisor del Proyecto Designado determinará si se cumple con lo estipulado en el Contrato y en su caso dará su visto bueno para el inicio de Operaciones. Se deberá solicitar la revisión con al menos el número de días de anticipación a la apertura parcial o total que se mencionan en el programa aprobado.

(ii) Modificaciones: Se deberá efectuar una revisión tras realizar cambios estructurales o en la forma de Operación. Antes de la realización de cualquier cambio será necesario notificar al Supervisor del Proyecto Designado, según corresponda, para su aprobación.

(iii) De desempeño: Revisión periódica rutinaria de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, siendo definidas como visitas programadas y no programadas.

3.4 Operación y Mantenimiento en la Etapa de Operación y Mantenimiento

(a) Las actividades de Operación y Mantenimiento señaladas en el presente Capítulo III del Apéndice Técnico 4 del Contrato se verificarán de acuerdo con el Plan de Operación y el Plan de Mantenimiento.

CAPÍTULO IV ETAPA DE REVERSIÓN

4.1. Requerimientos Aplicables a la Reversión

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(a) Se refiere a las características físicas y operativas que deberán cumplir los Bienes Afectos al Proyecto al término del Contrato, de tal manera que su vida útil residual garantice su buen estado.

(b) Vencido el plazo al que se refiere la Sección 16.5 (a) del Contrato, todos los elementos que forman parte de los Bienes Afectos al Proyecto incluyen, sin limitación:

(i) las Obras, incluyendo calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, puentes, señales, barreras de seguridad, –entre otros–;

(ii) el derecho de vía;

(iii) los predios de la zona de servidumbre del Proyecto;

(iv) las Obras Complementarias, Obras Voluntarias y edificios afectos al Proyecto, tales como estaciones de pesaje y sus equipos, Centro de Control de Operación y sus equipos, Centro de Monitoreo y equipos del sistema de videovigilancia, paradas de bus –entre otros–;

(v) los vehículos para el servicio de mantenimiento y operación;

(vi) los sistemas informáticos y el *software* necesario para el mantenimiento y operación, así como sus manuales en Español;

(vii) equipos de telecomunicación, red de fibra óptica;

(viii) equipos de rescate y los elementos de traslado asistencial médico;

(ix) el mobiliario de los edificios afectos al Proyecto;

(x) cualquier elemento relativo a la operación y prestación de los Servicios que hacen parte del objeto del Contrato; y

(xi) cualquier otro bien afecto al Contrato.

Todos los bienes anteriores deberán entregarse sin costo alguno y libres de todo gravamen. Asimismo, deberán cumplir y adecuarse a los requerimientos aplicables a la Reversión descritos en el Capítulo XVI del Contrato.

(c) Los requerimientos aplicables a la Reversión son los siguientes:

(i) Aquellos bienes a los que apliquen los Indicadores de Desempeño definidos en el Apéndice Técnico 5, deberán cumplir lo allí exigido.

(ii) Se tendrá en cuenta de forma especial lo allí indicado respecto al indicador ID04

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CER CAPACIDAD ESTRUCTURAL REMANENTE. Las Obras, Obras Complementarias y Obras Voluntarias deberán tener una vida útil remanente de por lo menos tres (3) años siguientes a la fecha de terminación del Contrato.

(iii) Todos los equipos entregados deberán contar con una vida residual de por lo menos cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos que deberán tener una vida residual de tres (3) años como mínimo.

(iv) En caso de que el Contratista APP contrate Servicios de terceros (como ambulancias, auxilio mecánico, etc.) está obligado a revertir los vehículos necesarios para prestar los Servicios que hacen parte del objeto del Contrato. Si el Contratista APP no es propietario de este tipo de vehículos, deberá adquirirlos para su reversión. Teniendo en cuenta lo anterior, si alguno(s) de los equipos, vehículos o cualquier otro activo que sea objeto de reversión está bajo la modalidad de *leasing*, el Contratista APP deberá haber ejercido la opción de compra de tales bienes antes de que se cumpla el plazo señalado en la Sección 16.5 (a) del Contrato.

(v) El Contratista APP deberá contratar los seguros o coberturas que amparen los equipos por el plazo de por lo menos seis (6) Meses siguientes a la fecha que se cumpla el plazo señalado en la Sección 16.5 (a) del Contrato.

4.2. Auditoría

(a) Con una anticipación de por lo menos seis (6) meses al plazo señalado en la Sección 16.5 (a) del Contrato , el Contratista APP y el MOP, deberán llevar a cabo la auditoría del cumplimiento de las obligaciones de Gestión Ambiental y Social a la que se refiere la Sección 16.3(d) del Contrato; a su vez, realizará un inventario y relevamiento de condiciones según lo definido en las Secciones 16.3(b) y 16.3(c) del Contrato la cual incluirá el estado de los Bienes Afectos al Proyecto, así como los elementos relativos a la operación y prestación del servicio.

(b) Esta auditoría tendrá como propósito verificar el estado que guardan los Bienes Afectos al Proyecto descritos en la Sección 4.1 anterior, su inventario y, en particular, verificar el cumplimiento de los requerimientos aplicables a la Reversión.

(c) El Inventario de los Bienes Afectos al Proyecto deberá describir cada uno de los bienes, su estado y forma de identificarlos, así como lo indicado en la Sección 11.9 del Contrato.

4.3. Programa de Renovación conforme a los Requerimientos Aplicables a la Reversión

(a) Con una anticipación de por lo menos cinco (5) meses al plazo señalado en la Sección 16.5 (a) del Contrato, el Contratista APP deberá entregar al Supervisor del Proyecto

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Designado, el Inventario y los Estudios Técnicos respecto del estado de los Bienes Afectos al Proyecto. Deberá incluir al menos:

(i) Copia de los planos *As-built* (como construidos) y los Estudios Técnicos, y aquellos que le hayan sido solicitados al Contratista APP por el MOP como resultado de las inspecciones que se hagan conforme al Contrato durante la auditoría, respecto de aspectos específicos que se requieran para conocer el estado que guardan los Bienes Afectos al Proyecto. El costo de los planos y los Estudios Técnicos será por cuenta del Contratista APP.

(ii) La propuesta del Contratista APP relativa a los trabajos de renovación para la Reversión deberá considerar la vida útil remanente de la infraestructura, el derecho de vía, Obras Voluntarias y las Obras Complementarias, el equipo, los sistemas, el mobiliario y demás Bienes Afectos al Proyecto, así como los elementos relativos a la operación y prestación del servicio; y,

(iii) La propuesta del Contratista APP relativa al programa de renovación para la Reversión será complemento y no sustituirá a los Programas o Planes descritos para la Etapa de Operación y Mantenimiento.

(b) Del resultado de la inspección, el MOP determinará si los Bienes Afectos al Proyecto cumplen o no con las Especificaciones Técnicas, con los Indicadores de Desempeño o con el valor previsto en el Apéndice Técnico 5 para el indicador ID04 de Capacidad Estructural Remanente, y si es necesario o no llevar a cabo trabajos de renovación para la Reversión en los siguientes meses. En caso de que así lo fuere, lo notificará al Contratista APP quien deberá efectuar las correcciones correspondientes a su cuenta y riesgo.

(c) En el supuesto de que, de los resultados de la inspección y de los Estudios Técnicos referidos en el literal 4.3 (a) inmediato anterior, el MOP determine que no es necesario llevar a cabo ningún trabajo de renovación para la reversión, se continuará con el procedimiento previsto en el Contrato para la Reversión.

4.4. Entrega física de la CPO

(a) Dentro de los primeros cuatro (4) Meses desde el inicio de la Etapa de Transición se procederá a la entrega física de la carretera. Se revisará que los diferentes aspectos relacionados y solicitados durante la Etapa de Reversión hayan sido satisfechos, para proceder a levantar un Acta de Reversión, y de acuerdo a lo descrito en el Contrato. La información de la entrega física del Proyecto quedará consignada en la correspondiente Acta de Reversión.

CAPÍTULO V OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA ETAPA DE

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PRECONSTRUCCIÓN Y LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

5.1. Operación y Mantenimiento Preoperativo en la Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción

(a) Para la Etapa de Preconstrucción y Etapa de Construcción, se establece una serie de actividades de Operación y Mantenimiento Preoperativo que el Contratista APP debe cumplir de acuerdo con los estándares de calidad y servicio que se establecen en la Sección 5.1 (b) de este Apéndice Técnico.

(b) El no cumplimiento de estas actividades corresponde a sanciones económicas de naturaleza de Penalidad Tipo 7, las cuales se describen en la siguiente tabla:

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO69D3B570533BD
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Área	No.	Tarea	Alcance	Nombre de Actividad	Plazo de Subsanación	Señalización Vial	Penalidad (USD)	Unidad
Pavimentos	1	Deterioros superficiales	No se admiten: huecos / baches y parcheo en mal estado	Reparación de Baches y Parcheos en mal estado	3 días	El Contratista APP deberá señalizar el sitio conforme a la normativa	1,100	ud/Día
	2		No se admiten fisuras tipo Piel de Cocodrilo de Severidad Media y Alta. Escalonamiento de Juntas y falta de sellado de fisuras en pavimentos hidraulicos	Reparación de Fisuras Tipo Piel de Cocodrilo Reparacion de Escalonamiento Sellado de fisuras en pavimentos hidráulicos	5 días		770	m2/Día (reparación de fisuras) m/Día (escalonamiento y sellado)
Funcionalidad del derecho de vía	3	Control de Vegetación	Desde el borde del hombro o a un (1) metro desde la cuneta pavimentada, según sea el caso que se presente; la altura de la hierba no deberá ser mayor de 20 cm hasta una distancia de 5 m.	Corte de Vegetación	7 días		94	m/Día
	4		En caso de árboles que: (i) interfieran con la visibilidad de rebase del usuario o las cámaras de videovigilancia (de existir), (ii) que obstruyan el señalamiento vertical, defensas, y/o (iii) que invadan la zona de hombros y carriles de circulación, deberán ser podados para garantizar la seguridad y funcionalidad de la Vía				55	ud/Día
	5	Derecho de Vía	La franja desde el borde del acotamiento (hombro) hasta el final del derecho de vía, distintos de la calzada y los acotamientos, deberán estar visiblemente limpios, libres de cualquier clase de obstrucción u objeto, tales como: piedras, tierra, lodo,	Limpieza de Derecho de Vía	7 días. [En caso de animales muertos 1 día, y animales semovientes 3 horas a partir de su detección.] [En caso de volcaduras, derrame	N/A	110	m/Día

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO69D3B570533BD
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Área	No.	Tarea	Alcance	Nombre de Actividad	Plazo de Subsanación	Señalización Vial	Penalidad (USD)	Unidad
			animales, cascajo, autopartes, líquidos y cualquier sustancia peligrosa, restos de carga, entre otros.		de materiales peligrosos e incendios se deberá informar y colaborar con las autoridades competentes para su remoción, sin que para estos casos aplique el tiempo máximo de respuesta, pero si el tiempo máximo de aviso a las autoridades.]			
	6		En el derecho de vía no se admitirá la acumulación de agua hasta 5 metros medidos a partir del borde exterior del hombro.		5 días	N/A	2	m2/Día
	7	Paradas o casetas de buses	Las casetas de espera para el transporte público se deberán mantener siempre limpios, pintados y en buen estado.	Limpieza de Casetas	7 días	N/A	1,375	ud/Día
	8	Aceras y pasos peatonales elevados	No se permiten deterioros, daños, defectos u obstáculos en aceras y pasos peatonales elevados.	Limpieza de Aceras y pasos peatonales elevados.	7 días	N/A	3	m2/Día
	9	Obras de Drenaje	Las obras de drenaje y complementarias (alcantarillas, cunetas, contracunetas, canalizaciones, cordones) deben estar limpias, desazolvadas, libres de obstáculos tales como: basura, ramas, troncos de árboles, llantas, sedimentos, o cualquier otro obstáculo que imposibilite el libre curso del agua	Limpieza de Alcantarillas	7 días	N/A	11	ud/Día
	10			Limpieza de Cunetas, Contracunetas y Cordones	7 días	N/A	6	m/Día
	11		En los cauces se deberá asegurar el libre flujo de las aguas, así como estar desazolvados aguas arriba y aguas debajo de cualquier obra de drenaje en la zona	Limpieza de Cauce de Alcantarillas	10 días	N/A	28	m/Día
	12			Limpieza de Cauce de Puentes	10 días	N/A	28	m/Día

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO69D3B570533BD
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Área	No.	Tarea	Alcance	Nombre de Actividad	Plazo de Subsanación	Señalización Vial	Penalidad (USD)	Unidad
			comprendida dentro del Derecho de Vía					
Calzada y hombros	13	Calzada y Hombros	La calzada, el tablero de los puentes vehiculares y los hombros deberán de estar visiblemente limpios, libres de obstrucciones, animales, cascajo, vegetación y cualquier otro tipo de obstáculos u objetos.	Remoción de Obstrucciones en calzada y hombros. Retiro de fragmentos de roca y erosiones de los taludes.	Se considera 1 hora a partir de la detección	El Contratista APP deberá señalizar el sitio conforme a la normativa en un máximo de 45 min y retiro de semovientes de tamaño considerable 3 horas a partir de su detección y no podrá retirarse hasta no haberlo retirado.	1,650	Ud de evento/hs

CAPÍTULO VI AUMENTO DE LA CAPACIDAD VEHICULAR DE LA VÍA

El Contratista APP, tratándose de mejoras que permitan atender el aumento de capacidad vehicular en la Vía, relacionadas a que hace referencia la Sección 26.2 (e) del Contrato, deberá observar lo siguiente:

(d) Si durante la vigencia del Contrato de APP se presenta un incremento del tránsito promedio diario anual (TPDA) que afecte la capacidad vehicular en la Vía y propicie un detrimento en el servicio ofrecido al Usuario y esto tiene como efecto que:

(i) Muestre insuficiencia de capacidad vehicular de manera que afecte negativamente el servicio ofrecido al Usuario y los Indicadores de Desempeño establecidos en el Apéndice Técnico 5 del Contrato, el Contratista APP deberá solicitar al MOP que autorice, con cargo al Contratista APP, la ampliación de la totalidad o parcial de la Vía, así como, la construcción de obras adicionales o mejoras que requiera el Proyecto y que se consideren necesarias para dar un mejor servicio y seguridad a los Usuarios de la Vía, según el tramo en el que se produzca o se prevea que se producirán los incrementos del TDPA.

(ii) A la solicitud señalada en el literal (i) anterior, se deberá adjuntar el estudio de tráfico actualizado, presentado como parte de los Estudios Técnicos definidos en el Apéndice Técnico 3.1, que comprenda: (i) tránsitos diarios promedio-anuales y su composición en la Vía; (ii) la variación estacional, diaria y horaria y su tasa media de crecimiento anual, incluyendo las hipótesis consideradas; (iii) pronósticos de corto, mediano y largo plazo; y, (iv) la velocidad de operación promedio observada. Lo anterior de conformidad con el seguimiento que se indica en el Apéndice Técnico 5 del Contrato. Dicho estudio comparativo de tránsito deberá ser realizado por una empresa especializada de reconocida solvencia y experiencia en estudios similares a satisfacción del MOP. Lo anterior de conformidad con el seguimiento que se indica en el Apéndice Técnico 5 del Contrato.

(iii) El MOP en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) Días a partir de la fecha de recepción de la solicitud referida en el literal (i) anterior, procederá a realizar la evaluación correspondiente y emitirá la resolución que proceda.

(iv) Una vez que la solicitud a que se hace referencia sea aprobada por el MOP, el Contratista APP presentará al MOP los Estudios Técnicos para la alternativa de mejora a la capacidad vial seleccionada de que se trate, y al efecto establecerán las modalidades a que se sujetará su Construcción, Operación y Mantenimiento, acordes a lo establecido en el Contrato; el Contratista APP deberá cumplir con el detalle mínimo y todas las demás especificaciones señaladas en los Apéndices Técnicos 1, 2, 3 y 4. El incumplimiento por el Contratista a las obligaciones establecidas en el presente literal, el MOP podrá iniciar el procedimiento de imposición de Penalidades por la causal señalada en la Sección 17.4 del Contrato.

331

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(v) Los Estudios Técnicos de la mejora a la capacidad vial correspondiente, referidos en el literal (iv) anterior, se presentarán al MOP para que en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) Días, contados a partir de la fecha de su presentación, proceda a su revisión y, en su caso, aprobación. Una vez aprobados los Estudios Técnicos correspondientes, el Contratista APP deberá someter a la consideración del MOP el presupuesto de Construcción de la mejora a la capacidad vial respectiva, quien emitirá sus comentarios en un plazo que no excederá de treinta (30) Días a partir de la fecha en que le sea presentado.

(vi) El MOP acordará con el Contratista APP los términos y condiciones de la modificación respectiva de acuerdo con lo previsto en la Sección 26.2 de este Contrato y la Ley Aplicable, sin que la modificación respectiva pueda afectar adversamente las previsiones de desempeño económico del Contrato establecidas en su Propuesta.

(vii) El Supervisor del Proyecto Designado será responsable de dar seguimiento a la revisión de los Estudios Técnicos e implementación de las mejoras que resulten necesarias para atender la capacidad vehicular de la Vía.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 5
INDICADORES DE DESEMPEÑO

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

346 de 1173

APÉNDICE TÉCNICO 5
INDICADORES DE DESEMPEÑO

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES 335
1.1 Términos definidos 335
1.2 Introducción 336
CAPÍTULO II MODELO DE INDICADORES 336
CAPÍTULO III INDICADORES DE DESEMPEÑO 337
3.1 ID01 DS DETERIOROS SUPERFICIALES. 339
3.2 ID02 IRI ÍNDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL 341
3.3 ID03 Ah AHUELLAMIENTO. 342
3.4 ID04 CER CAPACIDAD ESTRUCTURAL REMANENTE 343
3.5 ID05 RD RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO. 344
3.6 ID06 MT MACROTEXTURA. 345
3.7 ID07 TI TALUDES. 346
3.8 ID08 ET ESTRUCTURAS. 347
3.9 ID09 OD OBRAS DE DRENAJE. 349
3.10 ID10 SH SEÑALAMIENTO HORIZONTAL 350
3.11 ID11 SV SEÑALAMIENTO VERTICAL. 351
3.12 ID12 DBC DEFENSAS Y BARRERAS CENTRALES. 352
3.13 ID13 LCH LIMPIEZA DE CALZADA Y HOMBROS. 353
3.14 ID14 FDV FUNCIONALIDAD DEL DERECHO DE VÍA. 354
3.15 ID15 SERV SERVICIO DE VIALIDAD. 356
3.16 ID16 SVIV SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA. 357
CAPÍTULO IV ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO 359
5.1 Índice de Cumplimiento del PPD (ICPPD) 359
5.2 Verificación de los Indicadores de Desempeño 360
5.2.1 Evaluación de los Indicadores 360
5.2.2 Autoevaluación 362
5.2.3 Discrepancia en las mediciones 362
5.2.4 Acción Correctiva 362

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

APÉNDICE TÉCNICO 5
INDICADORES DE DESEMPEÑO

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

1.1 Términos definidos

(a) **"Acción Correctiva"**
Se refiere a la actividad o acción que el Contratista debe de llevar a cabo en caso no cumpla con el Estándar de Calidad exigido en los Indicadores de Desempeño descritos en el presente Apéndice.

(b) **"Corrección Deductiva" o "CD"**
Se refiere al porcentaje de deducción al Índice de Cumplimiento que se hace acreedor el Contratista APP en caso incumpla con lo especificado en los Indicadores de Desempeño. Puede hacerse acreedor de un % de corrección deductiva inicial por incumplir los Estándares de Calidad, % de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC, o % de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional.

(c) **"Estándar de Calidad"**
Se refiere a los parámetros definidos en los Indicadores de Desempeño del presente Apéndice, que se refiere al cumplimiento de los Valores Mínimos y Máximos, Umbral de Valores, y las Medidas a Considerar.

(d) **"Índice de Cumplimiento"**
Se refiere al indicador que mide el desempeño mensual del Contratista APP de las actividades de mantenimiento y operación del presente Contrato.

(e) **"Medidas a Considerar"**
Se refiere a todas aquellas actividades y acciones descritas en los Indicadores de Desempeño del presente Apéndice, actividades y acciones que son principalmente aspectos cualitativos.

(f) **"Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva" o "TMRC"**
Se refiere al plazo establecido en los Indicadores de Desempeño para que el Contratista APP ejecute la Acción Correctiva y con ello cumpla con el Estándar de Calidad exigido en el presente Contrato.

(g) **"Umbral de Valores"**
Se refiere a los parámetros cuantitativos de obligado cumplimiento por parte del Contratista APP los cuales contienen un Valor Mínimo y un Valor Máximo.

(h) **"Valores Mínimo o Máximos"**
Se refiere a los parámetros cuantitativos de obligado cumplimiento por parte del Contratista APP los cuales contiene un parámetro mínimo o máximo por cumplir.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1.2 Introducción

(a) De conformidad con lo previsto en el Contrato, el presente Apéndice contiene los Indicadores de Desempeño que serán aplicados al Contratista APP durante la vigencia del Contrato.

(b) Adicionalmente, este Apéndice contiene el procedimiento para la verificación de dichos Indicadores de Desempeño, así como la metodología para el cálculo del Índice de Cumplimiento del PPD (ICPPD).

(c) La aplicación de los Indicadores de Desempeño para el cálculo de la Remuneración deberá ser efectuada de conformidad con lo establecido en el Contrato de APP. En todo caso, de presentarse alguna contradicción entre lo previsto en este Apéndice y los demás documentos contractuales, se atenderá a lo previsto en la Sección 1.3 (Reglas de Interpretación) del Contrato.

(d) De conformidad con lo previsto en la Sección 1.3 del Contrato de APP, a este Apéndice Técnico 5 le son aplicables las definiciones contenidas en el Capítulo II de dicho Contrato, además de aquellas contenidas en este Apéndice.

CAPÍTULO II MODELO DE INDICADORES

(a) De conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 38, numeral 5 de la Ley 93 de 2019, el Contratista deberá cumplir con los niveles de servicio que se definan en el Contrato de APP, para lo cual, este Apéndice incorpora los Indicadores que permiten medir de manera específica, oportuna, pertinente y viable, el desempeño del Contratista APP.

(b) Cada Indicador está compuesto de los siguientes elementos: Nombre, identificador, concepto y frecuencia de medición, unidad de medición, método de medida y el Estándar Exigido. Adicionalmente, para cada uno de los Indicadores, se establece un Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC) durante el cual el Contratista APP podrá solucionar cualquier evento en el que los resultados del Indicador no se adecúen al Estándar Exigido, así como también, el método de cálculo del Índice de Cumplimiento para cada uno de los Indicadores de Desempeño, índices que a su vez depende del porcentaje de Corrección Deductiva (CD).

(c) En aquellos eventos en que el resultado de un Indicador no se adecúe al Estándar Exigido, habrá lugar a una disminución del ICPPD. La variación de estos índices no corresponde a una penalidad derivada de un incumplimiento del Contrato, en tanto los índices hacen parte de la fórmula para el cálculo de la Remuneración.

(d) La variación del Índice de Cumplimiento depende de los valores obtenidos en las

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

inspecciones programadas y no programadas con relación a todos los parámetros establecidos en los Indicadores de Desempeño descritos en el presente apéndice, y a la asignación de los porcentajes de Corrección Deductiva que luego tienen impacto en la fórmula del Índice de Cumplimiento. Para la aplicación de los porcentajes de Corrección Deductiva son los siguientes:

(i) Son los diferentes tipos de Corrección Deductiva los siguientes:

(1) **Porcentaje de corrección deductiva por sobrepasar los Valores Máximos**. De aplicación inmediata a la detección del incumplimiento por parte del Contratista, tratándose de los Estándares de Calidad establecidos en cada uno los Indicadores de Desempeño.

(2) **Porcentaje de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC**. Su aplicación se llevará a cabo, en caso de incumplimiento por no solventar los Estándares de Calidad establecidos en cada uno de los Indicadores de Desempeño, una vez que ha transcurrido el Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC).

(3) **Porcentaje de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional**. Si una vez aplicado el porcentaje de corrección por no solventarse en el TMRC y transcurrido un nuevo plazo de corrección, la medición indica que persiste el incumplimiento, se aplicará de forma reiterada el factor de deducción correctivo por cada tiempo correctivo adicional.

(4) La aplicación de los porcentajes de Corrección Deductiva anteriores es de manera independiente para cada nivel de incumplimiento, es decir que las secciones de deducción mensual de las fórmulas se aplican como sumatoria de los resultados del producto de la Corrección Deductiva por los parámetros definidos en cada una de las fórmulas.

CAPÍTULO III INDICADORES DE DESEMPEÑO

(a) Los Indicadores de Desempeño (ID) aplicables a este Proyecto son los siguientes:

(i)	ID01 DS	DETERIOROS SUPERFICIALES
(ii)	ID02 IRI	ÍNDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL
(iii)	ID03 AH	AHUELLAMIENTO
(iv)	ID04 CER	CAPACIDAD ESTRUCTURAL REMANENTE
(v)	ID05 RD	RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO
(vi)	ID06 MT	MACROTEXTURA
(vii)	ID07 TL	TALUDES
(viii)	ID08 ET	ESTRUCTURAS
(ix)	ID09 OD	OBRAS DE DRENAJE
(x)	ID10 SH	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

(xi) ID11 SV SEÑALAMIENTO VERTICAL
(xii) ID12 DBC DEFENSAS Y BARRERAS CENTRALES
(xiii) ID13 LCA LIMPIEZA DE CALZADA Y HOMBROS
(xiv) ID14 FDV FUNCIONALIDAD DEL DERECHO DE VÍA
(xv) ID15 SERV SERVICIOS DE VIALIDAD
(xvi) ID16 SVIV SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA

(b) El Contratista APP deberá implementar el SICC para el control de las actividades durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, teniendo relación con los Indicadores de Desempeño descritos en el presente Apéndice Técnico.

(c) Los indicadores serán el mecanismo para medir el desempeño del Contratista APP y son la base para el cálculo del ICPPD, índice que forma parte de las fórmula para el cálculo de las Remuneraciones al Contratista APP, a excepción del indicador "ID04 CER Capacidad Estructural Remanente", cuyos valores y parámetros serán exigidos al finalizar la Etapa de Construcción como condición para el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, y durante la Etapa de Reversión también como condición para la entrega del tramo carretero.

(d) Los Indicadores de Desempeño en su conjunto, se activarán a partir del inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, y que se describe en las siguientes fichas técnicas.

(e) Como condición precedente para el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, el Contratista APP deberá demostrar que la Vía en su integridad cumple con los Indicadores de Desempeño que se presentan a continuación.

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

3.1 ID01 DS DETERIOROS SUPERFICIALES.

ID01-DS	DETERIOROS SUPERFICIALES
Normativa, Especificaciones, Documentos de Referencia	
Manual de Identificación de Deterioros del Programa LTPP (*Long-Term Pavement Performance*) de la Administración Federal de Carreteras de los Estados Unidos (FHWA)	
Equipo	
- Inspección Visual - Equipo de alto rendimiento para la identificación de fallas superficiales. Debe contar con certificado de calibración del fabricante, cuya fecha de emisión sea menor a 1 año.	
Tramo en Estudio	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de 1000 (mil) metros. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
Punto de Medición	
Pavimento Asfáltico	**Concreto Hidráulico (Hormigón)**
✓ Parcheos ✓ Bacheos ✓ Grietas ✓ Hundimientos ✓ Desprendimiento de agregados ✓ Empozamiento ✓ Tapas de Drenaje (sueltas, flojas o con desnivel) ✓ Desprendimiento "*slurry*" ✓ Rayones	✓ Losas Fracturadas ✓ Escalonamiento de Juntas ✓ Separación de Juntas ✓ Empozamiento ✓ Desportillamiento de juntas ✓ Rayones
Método de Medida	
Superficie de Rodamiento de Pavimento Asfáltico	**Superficie de Rodamiento de Concreto Hidráulico (Hormigón)**
✓ Parcheo: Para conocer el grado de parcheo permitido, se contabilizarán los parches por cada kilómetro o por cada 100 m. ✓ Baches: para los efectos de este Contrato se considerarán baches aquellas áreas o zonas con desintegración total de la carpeta asfáltica cuya dimensión sea superior a 15 cm de diámetro o cuya profundidad de afectación deja expuesta la base granular o sea mayor a 25 mm. ✓ Grietas (longitudinales, transversales, piel de cocodrilo y en bloque): para conocer el grado de deterioro, se sumarán las áreas correspondientes y se dividirá sobre el área total del kilómetro – carril en evaluación, para el caso de grietas el área se calculará tomando como ancho 50 cm y la longitud medida. ✓ Hundimiento. La medición se llevará a cabo mediante inspección visual, considerando hundimientos aquellos cuya profundidad sean mayores o iguales a 20 mm. ✓ El desprendimiento de agregado pétreo. La medición se llevará a cabo mediante inspección visual, las cuales se contabilizarán en aquellas áreas en donde las separaciones de los desprendimientos sean menores a 0.15 m2. El área será medida como el ancho por longitud del área afectada. ✓ Empozamiento. Acumulación de agua en la calzada. La medición se llevará a cabo mediante inspección visual la cual se contabilizarán aquellas áreas en donde se detecte la acumulación del agua, el área será medida como el ancho por longitud del área detectada. ✓ Tapas sueltas o flojas de drenaje pluvial. La medición se llevara a cabo mediante inspección visual, considerando fuera del Valor Máximo cuando la diferencia de nivel entre la superficie de asfalto y la tapa sea mayor de 15 mm. ✓ Desprendimiento de "*slurry*". La medición se llevara a cabo mediante inspección visual las cuales se contabilizarán aquellas áreas en donde las separaciones de los desprendimientos sean menores a 0.15 m2. El área será medida como el ancho por longitud del área afectada. ✓ Rayones. La medición se llevará a cabo mediante inspección visual, considerando aquellos rayones generados por accidentes.	✓ Losas fracturadas. Se considerarán losas fracturadas aquellas con más de 1 grieta de 6 mm de espesor o más de 2 trozos. Para conocer el grado de deterioro, se sumarán las áreas correspondientes y se dividirá sobre el área total del kilómetro – carril en evaluación, para el caso de grietas el área se calculará tomando como ancho 70 cm y la longitud medida. ✓ Escalonamientos de juntas longitudinales y transversales. La medición se llevará a cabo mediante inspección visual. Existirá escalonamiento en juntas cuando la diferencia de nivel entre la rodadura y el hombro sea de más de 10 mm de ancho y 15 mm de profundidad por cada irregularidad puntual como independiente. ✓ Separación de juntas longitudinales. La medición se llevará a cabo mediante inspección visual las cuales se contabilizarán aquellas aberturas menores a 25 mm y se contabilizará por metro lineal (ml). ✓ Empozamiento. La medición de la acumulación de agua en la calzada se llevará a cabo mediante inspección visual la cual se contabilizarán aquellas áreas en donde se detecte la acumulación del agua, el área será medida con el ancho por longitud del área detectada. ✓ Desportillamiento de juntas. La medición se llevará a cabo mediante inspección visual, la medición será la longitud en metros de la junta afectada por placa. ✓ Rayones. La medición se llevará a cabo mediante inspección visual, considerando aquellos rayones generados por accidentes.
- En la evaluación de este indicador, en cada carril, se deberá incluir la correspondiente evaluación de su hombro.	

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

• En caso de requerirse equipos de medición, estos deberán de estar calibrados por el fabricante y certificados por alguna institución acreditada para el efecto. *• No se medirán las fisuras selladas que se encuentren en buen estado.*
Frecuencia de Medición
La medición con equipo de alto rendimiento se deberá realizar anualmente, en el mes de diciembre de cada año calendario, y posterior a cualquier acción correctiva. Se hará una inspección visual diaria, sin perjuicio de la frecuencia de las mediciones que de manera directa realice el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado en las fechas y con las frecuencias que consideren adecuado.
Valores Máximos

Pavimento Asfáltico	Concreto Hidráulico (Hormigón)
✓ No se admiten: huecos / baches y parcheo en mal estado, el parcheo no deberá exceder de 20 parches por cada kilómetro o 5 parches por cada 100 m, donde cada parche no deberá ser mayor a 1.0 m2. ✓ No se permite agrietamiento sin sellar con espesores superiores a 3 mm y el agrietamiento total menor de 3 mm no deberá ser mayor al 5 % del área por kilómetro – carril en evaluación. No se admiten fisuras tipo piel de cocodrilo de severidad media y alta. ✓ No se admiten hundimientos mayores a los 20 mm. ✓ El desprendimiento de agregado pétreo ha de ser menor al 5% del área por kilómetro carril. ✓ La acumulación de agua en la calzada deberá ser menor al 5% del área por kilómetro carril. ✓ No se permiten tapas sueltas o flojas de drenaje pluvial, así como tampoco que se presenten desniveles entre la superficie de asfalto y la tapa del drenaje pluvial mayores a los 15 mm. ✓ El desprendimiento de "*slurry*" en la rodadura de la calzada no deberá exceder el 1% por kilómetro y en zona de curvas con radios menores a 600 m será del 0%. ✓ No se permite ningún rayón.	✓ No se permitirán losas fracturadas con más de 2 trozos ni agrietamientos por lo que a partir de grietas con espesores de 6 mm deberán ser selladas y el agrietamiento total deberá ser menor al 5 % del área por kilómetro – carril. ✓ Escalonamiento de juntas longitudinales y transversales. La calzada y el hombro debe mantener la continuidad del perfil transversal, no permitiéndose escalonamientos mayores a 10 mm de ancho y 15 mm de profundidad. ✓ No se admite separación de entre juntas longitudinales mayores a 25 mm. ✓ La acumulación de agua en la calzada deberá ser menor al 5% del área por kilómetro carril. ✓ No se admiten desportillamiento que se extiendan más de 0 08 m (80 mm) a cada lado de la junta y que las piezas se mantengan firmes. ✓ No se permite ningún rayón.

Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC)	
Pavimento Asfáltico	**Concreto Hidráulico (Hormigón)**
✓ Parcheos -- 1 día ✓ Bacheos -- 1 día ✓ Grietas -- 7 días ✓ Hundimientos -- 3 días ✓ Desprendimiento de agregados -- 1 día ✓ Empozamientos -- 1 día ✓ Tapas de Drenaje (sueltas, flojas o con desnivel) -- 3 días ✓ Desprendimiento "*slurry*" -- 2 días ✓ Rayones --5 días	✓ Losas Fracturadas -- 7 días ✓ Escalonamiento de Juntas -- 5 días ✓ Separación de Juntas -- 5 días ✓ Empozamiento -- 1 día ✓ Desportillamiento de Juntas -- 5 días ✓ Rayones -- 5 días

Método de Cálculo del Índice de Cumplimiento para el Indicador ID01 DS DETERIORES SUPERFICIALES	
Concepto	**% de Corrección Deductiva (CD)**
% de corrección deductiva por sobrepasar los Valores Máximos	20.00 %
% de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC	21.50 %
% de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional	23.00 %

El índice de cumplimiento para el Indicador de Desempeño ID01 DS DETERIORES SUPERFICIALES será calculado mediante la siguiente fórmula:

ID01 = (1 – DMiDS)

Donde:

DMiDS = ∑ %CD * (∑km - carril afectados / km –carriles totales del Tramo en evaluación) * f

DMiDS = Suma de los valores incumplidos en el Mes i resultado del % de Corrección Deductiva x (suma de km – carriles afectados / km – carriles totales del Tramo en evaluación) x factor de corrección cuyo valor es 2 y, donde, un km – carril afectado es cuando no se cumple con al menos uno de los Valores Máximos establecidos anteriormente en el momento de la supervisión correspondiente

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

3.2 ID02 IRI ÍNDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL

ID02-IRI	ÍNDICE DE RUGOSIDAD INTENACIONAL

Normativa, Especificaciones, Documentos de Referencia

ASTM E1082-90, E950-98, E1926-08

Equipo

Equipo de alto rendimiento para la determinación del Índice de Rugosidad Internacional (IRI). Se podrá usar equipo Perfilómetro Laser Clase I o cualquier otro equipo equivalente a ASTM, disponible en el país o en la región. Debe contar con certificado de calibración del fabricante, cuya fecha de emisión sea menor a 1 año.

Tramo en Estudio

Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración.
Los tramos tendrán una longitud de 1000 (mil) metros. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.

Punto de Medición

Estado de la carpeta de rodamiento

Método de Medida

Para la determinación de la regularidad superficial, se debe obtener un solo valor de IRI (Índice de Rugosidad Internacional) para cada hectómetro (hm) del tramo en estudio. Dicho valor será el promedio de las mediciones del IRI, efectuadas cada diez (10) metros, de cada hectómetro en cuestión.

En las vías constituidas por más de un carril por sentido de circulación debe evaluarse todas las huellas de los carriles de la calzada. En los casos en los cuales se determine la regularidad del perfil longitudinal para ambas huellas del carril, los requisitos se deben verificar independientemente para cada una.

Frecuencia de Medición

Una vez al año. La medición se deberá realizar en el mes de diciembre de cada año calendario y posterior a cualquier acción correctiva (en los segmentos que sobrepase los Valores Máximos siguientes), sin perjuicio de las mediciones que de manera directa realice el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado en las fechas y con las frecuencias que consideren adecuado. Se realizará la medición simultánea con el Indicador de ID03 Ah AHUELLAMIENTO.
En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las penalizaciones correspondientes establecidas en el Contrato.

Valores Máximos

Porcentaje de hectómetros del tramo en estudio	Requisito para carpeta de rodamiento de Mezclas Asfálticas	Requisito carpeta de rodamiento de Concreto Hidráulico
50%	IRI < 2,0m/km	IRI < 2,5m/km
80%	IRI < 2,3m/km	IRI < 2,8m/km
95%	IRI < 2,5m/km	IRI < 3m/km

No se exigen mediciones en puentes (desde 20m antes de cada junta externa), pasos superiores, vados, badenes, accesos, estacionamientos, intercambiadores, retornos, carril de giro, carril de aceleración y desaceleración, bahías de emergencia, paradas de buses y carriles de acceso en estaciones de pesaje, resaltos o reductores de velocidad y elementos de seguridad vial.

Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC)

30 días calendario

Método de Cálculo del Índice de Cumplimiento IC02 para el ID02 IRI INDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL

Concepto	% de Corrección Deductiva (CD)
% de corrección deductiva por sobrepasar los Valores Máximos	20.00 %
% de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC	21.50 %
% de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional	23.00 %

El índice de cumplimiento para el Indicador de Desempeño ID02 IRI será calculado mediante la siguiente fórmula:
IC02 = (1 – DM,IRI)
Donde
DM,IRI = ∑ %CD * (∑longitud afectada / longitud total del Tramo en evaluación) * f
DM,IRI = Suma de los valores incumplidos en el Mes i resultado del % de Corrección Deductiva x (suma de la longitud de calzada afectada / longitud total del Tramo en evaluación en km - carril) x factor de corrección cuyo valor es 2.

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

3.3 ID03 Ah AHUELLAMIENTO.

ID03-AH	AHUELLAMIENTO
Normativa, Especificaciones, Documentos de Referencia	
ASTM E950-98 y E1703 / E1703M-10	
Equipo	
Equipo de alto rendimiento para la determinación del ahuellamiento. Se podrá usar equipo Perfilómetro Laser Clase I o cualquier otro equipo equivalente a ASTM, disponible en el país o en la región. Debe contar con certificado de calibración del fabricante, cuya fecha de emisión sea menor a 1 año.	
Tramo en Estudio	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de 1000 (mil) metros. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
Punto de Medición	
Estado de la carpeta de rodamiento	
Método de Medida	
El presente punto aplica solo para calzadas de mezcla asfáltica. Para la evaluación se considerará la máxima profundidad de la rodada o huella medida como la diferencia máxima de cota, entre las crestas y los senos de la rodada o huella más pronunciada de cada carril. Se tomarán medidas en las dos rodadas o huellas del carril, por donde circulen más vehículos pesados en cada sentido de circulación. El valor por considerar será el promedio de los dos valores obtenidos (uno de cada rodada o huella). Para la determinación del ahuellamiento, se debe obtener un solo valor de ahuellamiento para cada hectómetro (hm) del perfil en estudio por sentido de circulación. Dicho valor será el promedio de las mediciones individuales de ahuellamiento, efectuadas cada diez (10) metros, de cada hectómetro en cuestión.	
Frecuencia de Medición	
Una vez al año. La medición se deberá realizar en el mes de diciembre de cada año calendario y posterior a cualquier acción correctiva (en los segmentos que sobrepase los Valores Máximos siguientes), sin perjuicio de las mediciones que de manera directa realice el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado en las fechas y con las frecuencias que consideren adecuado. Se realizará la medición simultánea con el Indicador de ID02 IRI INDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL. *En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las penalizaciones correspondientes establecidas en el Contrato.*	
Valores Máximos	
Porcentaje de hectómetros del tramo en estudio	**Requisito**
50%	Ahuellamiento < 10mm
80%	Ahuellamiento < 11mm
95%	Ahuellamiento < 12mm
Nota: No se admite ningún tramo con un valor individual de ahuellamiento superior a 15 (quince) milímetros. El incumplimiento del valor puntual generará un incumplimiento del tramo.	
Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC)	
30 días calendario	
Método de Cálculo del Índice de Cumplimiento IC03 para el ID03 Ah AHUELLAMIENTO	
Concepto	**% de Corrección Deductiva (CD)**
% de corrección deductiva por sobrepasar los Valores Máximos	20.00 %
% de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC	21.50 %
% de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional	23.00 %
El índice de cumplimiento para el Indicador de Desempeño ID03 Ah AHUELLAMIENTO será calculado mediante la siguiente fórmula: IC03 = (1 – DM,Ah) Donde: **DM,Ah = ∑ %CD * (∑longitud afectada / longitud total del Tramo en evaluación) * f** DM,Ah = Suma de los valores incumplidos en el Mes i resultado del % de Corrección Deductiva x (suma de la longitud de calzada afectada / longitud total del Tramo en evaluación en km - carril) x factor de corrección cuyo valor es 2	

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

3.4 ID04 CER CAPACIDAD ESTRUCTURAL REMANENTE

ID04-CER	CAPACIDAD ESTRUCTURAL REMANENTE
Normativa, Especificaciones, Documentos de Referencia	
ASTM D4694 y ASTM D4696 – AASHTO Guide Design of Pavement Structures 1993	
Equipo	
Equipo de alto rendimiento para auscultación deflectométrica de pavimentos. Se podrá usar equipo FWD (*Falling Weight Deflectometer*) o HWD (*Highway Weight Deflectometer*) o cualquier otro equipo equivalente a ASTM, disponible en el país o en la región. Debe contar con el certificado de calibración del fabricante, cuya fecha de emisión sea menor a 1 año.	
Tramo en Estudio	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de 1000 (mil) metros. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
Punto de Medición	
Estado de la carpeta de rodamiento	
Método de Medida	
La determinación de la capacidad estructural remanente del tramo en estudio se debe realizar mediante la metodología AASHTO vigente al momento de realizar la tarea. Para el cálculo de la capacidad estructural remanente se deben emplear datos de espesores y materiales componentes de las diferentes capas del pavimento (incluida la subrasante) y datos de las deflexiones obtenidas por los metodos de auscultación de alto rendimiento disponibles al momento de realizar el estudio, con un muestreo de 10 puntos por KM por sentido en tresbolillo. En el caso de desconocer los espesores y las caracteristicas de los materiales de las capas constituyentes. Los puntos en los cuales se efectúen las mediciones deben estar distanciados cinco mil (5000) metros, sobre el carril externo, para la huella más próxima al borde de la calzada. El MOP o el Supervisor del Proyecto Designado puede, a su criterio aumentar la cantidad de muestras (tanto de calicatas como de deflexiones), así como también elegir la ubicación para realizar las mismas, en función al estado de la calzada. En las vías constituidas por más de un carril por sentido de circulación debe evaluarse al menos, la huella externa del carril externo de la calzada. En los casos en los cuales se determine capacidad estructural remanente para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar independientemente para cada una. Las condiciones de tránsito (TPDA, clasificación, tasa de crecimiento, etc.) a emplear en el cálculo deben acordarse con el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado.	
Frecuencia de Medición	
La determinación de la capacidad estructural remanente se debe realizar al terminar las Obras de Construcción y posteriormente, cada 5 años y/o cuando se realicen intervenciones mayores, sin perjuicio de las mediciones que de manera directa realice el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado en las fechas y con las frecuencias que consideren adecuado. También se deberá realizar previo al procedimiento de Reversión.	
Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC)	
60 dias calendario	
Valores Máximos	
Porcentaje del tramo en estudio	**Requisito**
100%	En sectores donde se cuente con Pavimento Flexible, el Número Estructural Efectivo (SNef) de la estructura de pavimento existente calculado mediante el retrocálculo modular realizado con los datos obtenidos de las auscultaciones (NDT y auscultación geotécnica, si fuese necesario) debe ser superior al Numero Estructural Requerido (SNreq) obtenido mediante la aplicación de la ecuación AASHTO -- SNef >SNreq En sectores donde se cuente con Pavimento Mixto (Concreto asfáltico sobre hormigón) la verificación se debe realizar aplicando la metodologia AASHTO 93 para refuerzo de concreto asfáltico sobre pavimentos de hormigón que previamente tenían un refuerzo de concreto asfáltico. El concepto del método es el de calcular un espesor de losa equivalente, que represente el aporte del hormigón y del concreto asfáltico existentes, considerando sus caracteristicas y estado de deterioro. Luego, se calcula el espesor necesario de una estructura rígida ficticia con las caracteristicas del hormigón existente para resistir las pasadas de los ejes equivalentes -- Def >Dreq En sectores donde se cuente con Pavimento Rigido (hormigón) la verificación se debe realizar aplicando la metodologia AASHTO 93.
Método de Cálculo de Penalización para el Indicador ID04 CER	
La verificación anterior no será objeto de cálculo de índices para la fórmula del pago de Remuneraciones al Contratista APP. Sin embargo, para el caso de la primera medición, su cumplimiento será una condición para que el Supervisor del Proyecto Designado suscriba el Acta de Terminación de Obras, de acuerdo con lo indicado en la sección 12.13 (a) del Contrato de APP. Para el procedimiento de Reversión, se deberá seguir las indicaciones, en donde así sea estipulado, de las secciones 16.3, 16.4 y 16.5 de este Contrato. La aplicación de las anteriores condiciones, serán únicamente en los Tramos de Vía en donde se lleven a cabo intervenciones planificadas y definidas por parte del Contratista APP. En aquellos Tramos de Vía o subtramos de estos en donde no se intervenga con acciones de rehabilitación y/o reconstrucción, no serán objeto de aplicación de las Penalizaciones referidas.	

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

3.5 ID05 RD RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO.

ID05 RD	RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO

Normativa, Especificaciones, Documentos de Referencia

ASTM E670 94 (2000)

Equipo

Equipo de alto rendimiento para la determinación de la resistencia al deslizamiento. Se podrá usar equipo Mu-meter o cualquier otro equipo equivalente a ASTM de equipo de bloqueo parcial de rueda fijo, disponible en el país o en la región. Debe contar con el certificado de calibración del fabricante, cuya fecha de emisión sea menor a 1 año.

Tramo en Estudio

Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración.
Los tramos tendrán una longitud de 1000 (mil) metros. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.

Punto de Medición

Estado de la carpeta de rodamiento

Método de Medida

El MOP o el Supervisor del Proyecto Designado seleccionará los tramos a evaluar, en función de las características de la sección en estudio.
Para la determinación de este parámetro, se debe calcular un solo valor de resistencia al deslizamiento mediante un Coeficiente de Fricción para cada hectometro (hm) del tramo en estudio. Dicho valor se debe calcular tomando el valor medio del C.F. cada diez (10) metros, de cada hectómetro en cuestión. La evaluación debe realizarse sobre todas las huellas de los carriles de la calzada por sentido de circulación. En los casos en los cuales se determine la resistencia al deslizamiento para ambas huellas del carril, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una.

Frecuencia de Medición

Una vez al año. La medición se deberá realizar en el mes de diciembre de cada año calendario y posterior a cualquier acción correctiva, sin perjuicio de las mediciones que de manera directa realice el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado en las fechas y con las frecuencias que consideren adecuado.
En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las penalizaciones correspondientes establecidas en el Contrato.

Valores Máximos

Porcentaje de hectómetros del tramo en estudio	Coeficiente de Fricción[1]		Mu de Referencia[2]	
	Tramo en Curva[3]	Tramo en Recta[4]	Tramo en Curva	Tramo en Recta
50%	≥ 0,55	≥ 0,50	≥ 0,45	≥ 0,40
80%	≥ 0,50	≥ 0,45	≥ 0,40	≥ 0,35
95%	≥ 0,45	≥ 0,35	≥ 0,35	≥ 0,30

Nota 1) Coeficiente de Fricción medido mediante el uso del equipo GripTester (realizado s ASTM E274)
2) En caso de no contar con la posibilidad de medir el Coeficiente de Fricción mediante el uso del equipo GripTester, se podrá evaluar la resistencia al deslizamiento a partir de la determinación del Mu de Referencia (m R), medido con el equipo Mu-meter (realizado s ASTM E670-09) u obtenido a través del IFI (ASTM E1960-07) a partir de la medición con equipo SCRIM (ASTM E274).
3) Se define como "Tramo en Curva" a todo tramo dentro de los ciento cincuenta metros (150m) previos al inicio y posteriores al fin de la curva de transición, en curvas de radio igual o inferior a mil metros (≤ 1000m).
4) El "Tramo en Recta" es todo tramo que no cumple el criterio previamente mencionado.

Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC)

30 días calendario

Método de Cálculo del Índice de Cumplimiento IC05 para el Indicador ID05 RD RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO

Concepto	% de Corrección Deductiva (CD)
% de corrección deductiva por sobrepasar los Valores Mínimos	20.00 %
% de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC	21.50 %
% de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional	23.00 %

El índice de cumplimiento para el Indicador de Desempeño ID05 RD RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO será calculado mediante la siguiente fórmula:
IC05 = (1 – DM,RD)
Donde:
DM,RD = ∑ %CD * (∑longitud afectada / longitud total del Tramo en evaluación)
DM,RD = Suma de los valores incumplidos en el Mes i resultado del % de Corrección Deductiva x (suma de la longitud de calzada afectada / longitud total del Tramo en evaluación en km-carril).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

3.6 ID06 MT MACROTEXTURA.

ID06 MT	MACROTEXTURA
Normativa, Especificaciones, Documentos de Referencia	
ASTM E1845 – 01	
Equipo	
Equipo de alto rendimiento (texturómetro laser) para la determinación de la macrotextura. Debe contar con certificado de calibración del fabricante, cuya fecha de emisión sea menor a 1 año.	
Tramo en Estudio	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de 1000 (mil) metros. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
Punto de Medición	
Estado de la carpeta de rodamiento	
Método de Medida	
Para la determinación de la macrotextura, se debe obtener un solo valor de macrotextura para cada hectómetro (hm) del tramo en estudio. Dicho valor será el promedio de las mediciones puntuales del macrotextura, efectuadas cada diez (10) metros, de cada hectómetro en cuestión. La evaluación debe realizarse sobre todas las huellas del carril en por sentido de circulación. En los casos en los cuales se determine la macrotextura para ambas huellas del tramo, los requisitos se deben verificar de manera independiente para cada una.	
Frecuencia de Medición	
Una vez al año. La medición se deberá realizar en el mes de diciembre de cada año calendario y posterior a cualquier acción correctiva, sin perjuicio de las mediciones que de manera directa realice el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado en las fechas y con las frecuencias que consideren adecuado. *En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las penalizaciones correspondientes establecidas en el Contrato.*	
Valores Máximos	
Porcentaje de hectómetros del tramo en estudio	**Requisito**
50%	> 0,8mm
80%	> 0,7mm
95%	> 0,6mm
Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC)	
30 días calendario	
Método de Cálculo del Índice de Cumplimiento para el Indicador ID06 MT MACROTEXTURA	
Concepto	**% de Corrección Deductiva (CD)**
% de corrección deductiva por sobrepasar los Valores Mínimos	20.00 %
% de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC	21.50 %
% de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional	23.00 %
El índice de cumplimiento para el Indicador de Desempeño ID06 MT MACROTEXTURA será calculado mediante la siguiente fórmula: IC06 = (1 – DM,MT) Donde: DM,MT = ∑ %CD * (∑longitud afectada / longitud total del Tramo en evaluación) DM,MT = Suma de los valores incumplidos en el Mes i resultado del % de Corrección Deductiva x (suma de la longitud de calzada afectada / longitud total del Tramo en evaluación en km-carril).	

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

3.7 ID07 TI TALUDES.

ID07 TL	TALUDES
Normativa, Especificaciones, Documentos de Referencia	
Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes – MOP 2002	
Equipo	
-	
Tramo en Estudio	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de 1000 (mil) metros. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
Punto de Medición	
Taludes en zona de servidumbre de la Vía	
Método de Medida	
Inspección visual: equipo de vigilancia diaria, a través de la patrulla de señalización y auxilio vial. Inspección detallada: se realizará con personal técnico y equipo especializado, abarcando la totalidad del talud desde la corona hasta la base.	
Frecuencia de Medición	
Inspección visual: Diariamente. La realizará la cuadrilla o equipo de vigilancia diaria, a través de la patrulla de señalización y auxilio vial, sin perjuicio de las mediciones que de manera directa realice el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado en las fechas y con las frecuencias que consideren adecuado. Inspección detallada: Cada 30 días con personal técnico especializado. La inspección de los derrumbes se realizará diariamente con el equipo de vigilancia diaria, a través de la patrulla de señalización y auxilio vial, sin perjuicio de las mediciones que de manera directa realice el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado en las fechas y con las frecuencias que consideren adecuado. *En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las penalizaciones correspondientes establecidas en el Contrato.*	
Valores Máximos	
El objetivo será mantener la estabilidad de taludes, cortes y terraplenes. Cualquier defecto que se produzca deberá señalizarse y disponer las medidas adecuadas para su atención ✓ Taludes: No deberán presentarse agrietamientos, erosiones ni graneos. Deberá de llevar a cabo los estudios justificativos necesarios para determinar el tratamiento adecuado que restituya la estabilidad de estos. ✓ Cortes: Se deberán mantener en buen estado las mallas, anclas, muros de contención, obras de drenaje. ✓ Terraplenes: Se deberá controlar que no existan socavaciones producidas por agua, erosiones, asentamientos e indicios de falla. ✓ Derrumbes: No se admiten obstrucciones en la corona y obras de drenaje por derrumbes, deslaves y graneos. Cualquier incidencia que invada la corona deberá señalizarse y disponer de las medidas adecuadas.	
El material de derrumbes o caídos se deberá disponer con lugar autorizado por autoridades competentes. La remoción se efectuará implementando señalamiento preventivo en cumplimiento de la normativa técnica y ambiental vigente.	
Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC)	
✓ Señalización y, en su caso, desvío -- 1 hr ✓ Defectos en mallas de protección -- 2 días ✓ Defectos en muros u otros elementos -- el TMRC deberá ser acordado con el MOP basado en los estudios justificativos respectivos. ✓ Retiro de derrumbes -- El flujo del tránsito debe ser restablecido en un tiempo máximo de seis (6) horas, a excepción de emergencias técnicas, cuyo tiempo de respuesta deberá estar coordinado con el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado, colocando señalamiento preventivo. ✓ Inestabilidad de Taludes en corte y terraplén -- deberá ser atendida en un plazo máximo de 14 días, a excepción de emergencias técnicas, cuyo tiempo de respuesta deberá estar coordinado con el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado, colocando señalamiento preventivo y basado en los estudios justificativos respectivos. ✓ Retiro de material caído -- 1 día.	
Método de Cálculo del Índice del Cumplimiento para el Indicador ID07 TL TALUDES	
Concepto	**% de Corrección Deductiva (CD)**
% de corrección deductiva por no cumplir con Medidas a Considerar	No Aplica, pero debe llevar a cabo Acción Correctiva
% de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC	3.50 %
% de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional	5.00 %
El índice de cumplimiento para el Indicador de Desempeño ID07 TL TALUDES será calculado mediante la siguiente fórmula IC07 = (1 – DM,TL) Donde: DM,TL = ∑ (%CD x veces de ocurrencia) DM,TL = Suma de los valores incumplidos por cada evento en el Mes i resultado del % de Corrección Deductiva.	

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

3.8 ID08 ET ESTRUCTURAS.

ID08 ET	ESTRUCTURAS
Normativa, Especificaciones, Documentos de Referencia	
ASTM A709/A709M-16ª, ASTM D4071 - 84(2016) y ASTM D4014 - 03(2018), Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes – MOP 2002	
Equipo	
-	
Tramo en Estudio	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de 1000 (mil) metros. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
Punto de Medición	
Estructuras y puentes	
Método de Medida	
Inspección visual: Se efectuará una inspección visual de todos los elementos estructurales (cimentación, apoyos, pilas, sistemas de piso (losas), vigas, diafragmas y dispositivos de apoyo, muros de contención, conos de derrame, drenes, además de la socavación). Inspección detallada: Con equipos y personal técnico especializado en estructuras y puentes	
Frecuencia de Medición	
Inspección visual: Diariamente con el equipo de vigilancia diaria. Inspección detallada: Dos veces al año, correspondiente a cada Semestre en el que hubiera lugar al cálculo de la Remuneración, y posterior a cualquier acción correctiva, sin perjuicio de las mediciones que de manera directa realice el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado en las fechas y con las frecuencias que consideren adecuado. Se utilizará equipo y personal técnico especializado *En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las penalizaciones correspondientes establecidas en el Contrato.*	
Valores Máximos	
✓ Los guardavías, es decir la defensa de protección lateral, deben estar siempre presentes, sin daños y limpios y sin óxido. ✓ Las barandas, deben estar siempre limpias, pintadas y en buen estado, sin colisiones, acero expuesto y corrosión. ✓ Todas las estructuras (aleros, estribos, pilas, columnas, muros de contención y postes) de pasos vehiculares deberán estar demarcadas conforme a la normativa vigente. ✓ La zona de rodadura debe estar sin huecos, deformaciones ni acero expuesto. ✓ Limpieza de puentes y área circundante debe estar limpia, sin escombros y sin basura. ✓ El cauce no puede presentar efectos de socavación por procesos erosivos no identificados o mitigados mediante verificación hidráulica u obras de protección establecidas en el Proyecto del Contratista APP. ✓ Los conos de derrames y área circundante deben estar limpia, sin escombros y sin basura. ✓ Los apoyos y el sistema de drenaje deben estar limpios, en buenas condiciones y totalmente funcionales. ✓ No se permite diferencia de nivel entre la rodadura y la losa de acceso de más de 15 mm, así como tampoco fracturas, levantamientos ni hundimientos. ✓ Todas las partes estructurales y juntas de expansion deben estar en buen estado. ✓ En caso de fallas estructurales, el Contratista APP deberá de llevar a cabo las auscultaciones y estudios justificativos necesarios para determinar la gravedad de las patologías observadas y el tratamiento adecuado de las mismas de forma tal que sé que restituya la capacidad estructural. *Cualquier reparación que se efectué en las estructuras deberá señalizarse conforme a la normativa vigente del MOP.*	
Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC)	
✓ Guardavías -- 10 días. ✓ Barandas --7 días. ✓ Demarcación en estructuras --5 días. ✓ Procesos erosivos --21 días. ✓ Rodadura --15 días. ✓ Limpieza de puentes --7 días. ✓ Limpieza en conos de derrames -- 3 días. ✓ Elementos de drenaje --7 días. ✓ Defectos en las losas de acceso --7 días. ✓ Juntas de expansión --7 días. ✓ En caso de fallas estructurales -- El tiempo máximo para el tratamiento adecuado que restituya la capacidad estructural, se determinará con base en el estudio justificativo respectivo.	
Método de Cálculo del Índice de Cumplimiento para el Indicador ID08 ET ESTRUCTURAS	
Concepto	**% de Corrección Deductiva (CD)**
% de corrección deductiva por no cumplir con Medidas a Considerar	No Aplica, pero debe llevar a cabo Acción Correctiva
% de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC	3.50 %
% de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional	5.00 %
El índice de cumplimiento para el Indicador de Desempeño ID08 ET ESTRUCTURAS será calculado mediante la siguiente fórmula: IC08 = (1 - DM,ET) Donde: DM,ET = ∑ %CD * (∑ estructuras afectadas / total estructuras)	

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

360 de 1173

Apéndice 5 – Indicadores de Desempeño
Contrato de APP Proyecto Panamericana Oeste
Ministerio de Obras Públicas

DM.ET = Suma de los valores incumplidos en el Mes i resultado del % de Corrección Deductiva x (suma de número de estructuras con incumplimientos en el mes correspondiente / numero total de Estructuras del Proyecto).

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

348

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

3.9 ID09 OD OBRAS DE DRENAJE.

ID09 OD	OBRAS DE DRENAJE

Normativa, Especificaciones, Documentos de Referencia

Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (MOP 2002). Normas de Ejecución de Mantenimiento Rutinario y Periódico por Estándar (MOP 2007).

Equipo

-

Tramo en Estudio

Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración.
Los tramos tendrán una longitud de 1000 (mil) metros. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.

Punto de Medición

Obras de drenaje y sus elementos componentes

Método de Medida

Inspección visual. Atención sobre la integridad física y funcionamiento de obras de drenaje (disminución de la sección hidráulica por obstrucción y/o colmatación) y complementarias.
Inspección detallada. En losas, muros, plantillas, arrastres y demás elementos que conformen las obras de drenaje y complementarias, tales como: alcantarillas, cunetas, contracunetas, canalizaciones, lavaderos, bordillos, registros, pozos, subdrenajes, etc., así como el correcto funcionamiento de estos.

Frecuencia de Medición

Inspección visual. Diariamente con el equipo de vigilancia diaria.
Inspección detallada. Se efectuará con personal técnico especializado previo al inicio de la temporada de lluvias (mayo de cada año) y a cada 30 días en temporada de lluvias (junio a octubre de cada año), y posterior a cualquier acción correctiva, sin perjuicio de las mediciones que de manera directa realice el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado en las fechas y con las frecuencias que consideren adecuado.
En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las penalizaciones correspondientes establecidas en el Contrato.

Valores Máximos

- ✓ Las obras de drenaje y complementarias (alcantarillas, cunetas, contracunetas, canalizaciones, cordones, registros, pozos, cajones pluviales, subdrenajes) deben estar limpias, desazolvadas, libres de obstáculos tales como basura, ramas, troncos de árboles, llantas, sedimentos, o cualquier otro obstáculo que imposibilite el libre curso del agua, y sin daño estructural (desportillamiento en el concreto que muestre el armado, fisuras, asentamientos, socavaciones, erosión del hormigón, colapso, entre otras) o daños visibles, firmemente cimentadas y confinadas por el suelo o material circundante. Deberán de tener la capacidad de desagüe suficiente y la descarga hacia la obra de drenaje más cercana, de acuerdo con la normativa vigente.
- ✓ Se deberá sustituir o reparar aquellas obras de drenaje y complementarias que cuenten con algún daño estructural causado por accidentes.
- ✓ En los cauces se deberá asegurar el libre flujo de las aguas, así como estar desazolvados aguas arriba y aguas debajo de cualquier obra de drenaje en la zona comprendida dentro del derecho de vía.

Cualquier reparación que se efectué en las obras de drenaje deberá señalizarse conforme a la normativa vigente.

Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC)

- ✓ Vegetación u otros elementos que impida, obstaculicen o alteren el libre escurrimiento -- 7 días máximo a su detección.
- ✓ Los daños de los elementos estructurales -- 7 días máximo a su detección.
- ✓ Daños estructurales causados por accidentes -- 30 días máximo o el tiempo acordado con el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado.
- ✓ Obstrucciones a las zanjas y cauces de los elementos del drenaje -- 1 día máximo.
- ✓ Señalización de la incidencia -- máximo de 1 hora.

Método de Cálculo Índice de Cumplimiento para el Indicador ID09 OD OBRAS DE DRENAJE

Concepto	% de Corrección Deductiva (CD)
% de corrección deductiva por no cumplir con Medidas a Considerar	No Aplica, pero debe llevar a cabo Acción Correctiva.
% de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC	3.50 %
% de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional	5.00 %

El índice de cumplimiento para el Indicador de Desempeño ID09 OD OBRAS DE DRENAJE será calculado mediante la siguiente fórmula:
$IC09 = IC09_1 * (0.50) + IC09_2 * (0.50)$

$IC09_1$ = (1 - DM,ODT) = Índice de Cumplimiento para Obras de Drenaje Transversales (ODT): Alcantarillas, Lavaderos, Registros y Pozos: Donde
DM,ODT = ∑ %CD * (∑ obras de drenaje transversales afectadas / total obras de drenaje transversales) * f
DM,ODT = Suma de los valores incumplidos en el Mes i resultado del % de Corrección Deductiva x (suma de número de obras de drenaje transversales con incumplimientos en el mes correspondiente / número total obras de drenaje transversales del Proyecto) x factor de corrección cuyo valor es 3.

$IC09_2$ = (1 - DMiODL) = Índice de Cumplimiento para Obras de Drenaje Longitudinales (ODL): Cunetas, Contracunetas, Bordillos y Sub-Drenajes. Donde
DM,ODL = ∑ %CD * (∑ longitud de obras de drenaje longitudinales afectadas / longitud total obras de drenaje longitudinales) * f
DM,ODL = Suma de los valores incumplidos en el Mes i resultado del % de Corrección Deductiva x (suma de la longitud de obras de drenaje longitudinales con incumplimientos en el mes correspondiente / longitud total obras de drenaje longitudinales del Proyecto) x factor de corrección cuyo valor es 3.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

3.10 ID10 SH SEÑALAMIENTO HORIZONTAL

ID10 SH	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL
Normativa, Especificaciones, Documentos de Referencia	
ASTM E1710-05 - Método estandarizado TP 111-14 AASHTO	
Equipo	
Equipo de alto rendimiento para la determinación del Coeficiente de Retrorreflexión. Los equipos de medición deberán de estar calibrados por el fabricante y certificados por una Institución acreditada para el efecto.	
Tramo en Estudio	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de 1000 (mil) metros. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
Punto de Medición	
Señalización horizontal sobre superficie pavimentada	
Método de Medida	
La medición del coeficiente de retrorreflexión se realizará con equipo de alto rendimiento por kilómetro-raya. En caso de existir doble línea amarilla central, en calzada única, se auscultará una de las dos alternando las medidas. La medición de la cantidad de tachuelas o botones (ojos de gato), delineadores de curvas o postes fantasmas se realizará de forma visual, en cumplimiento a lo establecido en la Normativa vigente y las Especificaciones o Documento de Referencia.	
Frecuencia de Medición	
La inspección con equipo especializado de alto rendimiento se efectuará: (i) a las 24 horas de terminada la restitución definitiva del señalamiento horizontal después de terminadas las Intervenciones del pavimento, (ii) todos los meses de junio y diciembre, (iii) cuando el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado detecte, con equipo especializado, que se ha degradado la retrorreflexión de algún elemento de este señalamiento horizontal, (iv) Siempre que el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado lo consideren adecuado. *En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las penalidades correspondientes establecidas en el Contrato.*	
Valores Máximos	
✓ Cualquier elemento de señalamiento horizontal deberá tener una vida de 2 años o más. No podrá haber faltantes de señalización horizontal por km más del 5 %o acumulado en longitud para pintura. ✓ Para tachuelas o botones (ojos de gato), delineadores de curvas o postes fantasmas, las señales deben de estar 100%o (i) presentes, (ii) visibles y funcionales, (iii) firmemente adheridas al pavimento, y (iv) deberán cumplir con el coeficiente de reflexión y las dimensiones indicadas en la Normativa vigente, Especificación o Documento de Referencia antes mencionados. ✓ Pintura: las líneas o rayas han de estar 95%o presentes. La retrorreflexión de la pintura se medirá por promedio / km - raya y deberá cumplir con el siguiente rango de valor: i) Al finalizar la Etapa de Construcción: Blanco: mínimo 250 mcd/lx/m2 Amarillo: mínimo 200 mcd/lx/m2. ii) En la Etapa de Operación y Mantenimiento: Blanco: mínimo 150 mcd/lx/m2 Amarillo: mínimo 150 mcd/lx/m2 Cualquier obra o actuación que se efectué, incluyendo la reposición o limpieza en señalización horizontal, deberá señalizarse conforme a la normativa vigente, Especificación o Documento de Referencia antes mencionados.	
Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC)	
✓ Al término de cualquier trabajo de conservación que afecte a la pintura del pavimento deberá: i) señalizarse de forma temporal el mismo día y mantenerse al 100%o presente hasta el momento en que se aplique el señalamiento horizontal definitivo ii) restituirse de forma definitiva en 30 días ✓ Tachuelas o botones (ojos de gato), delineadores de curvas o postes fantasmas faltantes o que no cumplan con la retrorreflexión: 2 días. ✓ Pintura faltante o que no cumpla con la retrorreflexión: 2 días.	
Método de Cálculo del Índice de Cumplimiento para el Indicador ID10 SH SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	
Concepto	**% de Corrección Deductiva (CD)**
%o de corrección deductiva por no cumplir con Medidas a Considerar	No Aplica, pero debe llevar a cabo Acción Correctiva
%o de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC	1.00 %o
%o de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional	2.50 %o
El índice de cumplimiento para el Indicador de Desempeño ID10 SH SEÑALAMIENTO HORIZONTAL será calculado mediante la siguiente formula: IC10 = (1 - DM,SH) Donde: DM,SH = ∑ %CD * (∑ longitud afectada / longitud total) * f DM,SH = Suma de los valores incumplidos en el Mes i resultado del %o de Corrección Deductiva x (la suma de los kilómetros con incumplimientos / longitud total del Proyecto) x factor de corrección cuyo valor es 0.80.	

CONTRALORÍA GENERAL CONTRA...

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

3.11 ID11 SV SEÑALAMIENTO VERTICAL.

ID11 SV	SEÑALAMIENTO VERTICAL
Normativa, Especificaciones, Documentos de Referencia	
ASTM E1709-09, ASTM E1710-18	
Equipo	
Equipo de alto rendimiento para la determinación del coeficiente de retrorreflexión (Reflectómetro) por señal. Los equipos de medición deberán de estar calibrados por el fabricante y certificados por alguna Institución acreditada para el efecto.	
Tramo en Estudio	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de 1000 (mil) metros. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
Punto de Medición	
Señalización vertical en la Vía	
Método de Medida	
Inspección rutinaria. Se realizará de forma visual sobre el estado físico del señalamiento vertical, así como la medición de la cantidad de señales, e indicadores de alineamiento (fantasmas), en cumplimiento a lo establecido en la Normativa vigente y las Especificaciones o Documento de Referencia. Complementariamente, se realizará la medición del coeficiente de retrorreflexión con reflectómetro en una muestra aleatoria. Inspección detallada. La medición del coeficiente de retrorreflexión se realizará con reflectómetro para todas las señales. Estas inspecciones podrán realizarse en horas nocturnas o diurnas.	
Frecuencia de Medición	
Inspección rutinaria: Diariamente. Se realizará para detectar faltantes, desperfectos y deterioros. Inspección detallada Dos veces al año correspondiente a cada Semestre en el que hubiera lugar al cálculo de la Remuneración para comprobar retroreflexión con equipo especializado, y al mes de haber repuesto alguna señal, sin perjuicio de las mediciones que de manera directa realice el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado en las fechas y con las frecuencias que consideren adecuado. *En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las penalizaciones correspondientes establecidas en el Contrato.*	
Valores Máximos	
✓ La retrorreflexión se medirá por unidad y deberá cumplir con el siguiente rango de valor: i) Blanco. mínimo 430 cd/lx/m2 ii) Amarillo: mínimo 350 cd/lx/m2. iii) Naranja. mínimo 145 cd/lx/m2. iv) Rojo. mínimo 120 cd/lx/m2 v) Verde. mínimo 45 cd/lx/m2. vi) Azules. mínimo 20 cd/lx/m2. ✓ Las señales deben estar 100% presentes, conforme a la norma y al Proyecto, limpias, legibles, localizadas correcta y estructuralmente sanas, con el coeficiente de retrorreflexión especificado en la normativa vigente y cumpliendo con los umbrales arriba definidos. Cualquier obra o actuación que se efectué, incluyendo la reposición o limpieza en señalización vertical, deberá señalizarse conforme a la normativa vigente, Especificación o Documento de Referencia antes mencionados.	
Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC)	
✓ Reemplazo de las señales preventivas y restrictivas faltantes o con defectos irreversibles -- en 1 día a partir de su detección. ✓ Reemplazo del resto de las señales faltantes o con defectos irreversibles -- máximo en 7 días a partir de su detección. ✓ Limpieza de las señales que cuenten con residuos (polvo, grasa y lodo, entre otros) y que sean visibles -- máximo de 1 día a partir de su detección. ✓ Reemplazo tanto de los tableros como los soportes de las señales que hayan cambiado sus condiciones físicas (óxido) u operacionales (daños por accidentes) -- 2 días a partir de su detección. ✓ Colocación de la señalización de una incidencia, si ésta afecta a la seguridad vial -- 1 hora.	
Método de Cálculo del Índice de Cumplimiento para el Indicador ID11 SV SEÑALAMIENTO VERTICAL	
Concepto	**% de Corrección Deductiva (CD)**
% de corrección deductiva por no cumplir con Medidas a Considerar	No Aplica, pero debe llevar a cabo Acción Correctiva
% de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC	1.00 %
% de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional	2.50 %
El índice de cumplimiento para el Indicador de Desempeño ID11 SV SEÑALAMIENTO VERTICAL será calculado mediante la siguiente fórmula. IC11 = (1 - DM,SV) = Índice de cumplimiento por concepto de Retrorreflexión: Donde DM,SV = ∑ %CD * (∑ señales afectadas / total señales) * f DM,SV = Suma de los valores incumplidos en el Mes i resultado del % de Corrección Deductiva x (la suma de las señales con incumplimientos en Retrorreflexión / número total de señales en el Proyecto) x factor de corrección cuyo valor es 0.80.	

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

3.12 ID12 DBC DEFENSAS Y BARRERAS CENTRALES.

ID12 DBC	DEFENSAS Y BARRERAS CENTRALES
Normativa, Especificaciones, Documentos de Referencia	
Manual for Assessing Safety Hardware (MASH), American Association of State Highway and Transportation Officials (AASHTO) 2016.	
Equipo	
-	
Tramo en Estudio	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de 1000 (mil) metros. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
Punto de Medición	
Barreras y defensas, incluidos sus elementos de fijación y terminales	
Método de Medida	
Inspección visual: Atención sobre la existencia al 100% y condiciones del dispositivo de seguridad. Inspección detallada: sobre el estado físico de las defensas.	
Frecuencia de Medición	
Inspección visual: Diariamente con el equipo de vigilancia diaria. Inspección detallada: dos veces al año correspondiente a cada Semestre en el que hubiera lugar al cálculo de la Remuneración y posterior a cualquier acción correctiva, sin perjuicio de las mediciones que de manera directa realice el MOP o el Supervisor del Proyecto Designadoen las fechas y con las frecuencias que consideren adecuado. Se realizará con personal técnico especializado.	
Valores Máximos	
✓ Las defensas y barreras centrales deben estar presentes al 100% de acuerdo con los Estudios Técnicos y establecido en la posición especificada, alineadas, limpias sin corrosión, completas (sin piezas o elementos faltantes, con todos sus elementos de fijación (tornillos, tuercas, arandelas), ménsulas con su película antirreflejante, separadores y postes), conforme a la normativa vigente. ✓ Los amortiguadores de impacto y terminales correspondientes deberán estar 100% presentes, de acuerdo con los Estudios Técnicos, y completos (anclajes, cabezales de impacto, pernos, arandelas, tuercas, neoprenos, película antirreflejante, y todos aquellos elementos que formen parte del sistema para un buen funcionamiento), en cumplimiento con la Normativa, Especificación o Documento de Referencia antes mencionados. ✓ No se permite defensas y barreras centrales con daños mayores (producidos por impactos viales) que afecten su funcionamiento, incluidas las barreras centrales o "New Jersey". ✓ Para el caso de los obstaculos laterales, tales como pilas, árboles, obras de drenaje, se deberá aplicar lo establecido en la norma vigente al momento de su reposición.	
Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC)	
✓ Reemplazo de elementos faltantes -- 3 días. ✓ Limpieza de los elementos -- 1 día. ✓ Reparación en caso de daños mayores o falta de alineamiento -- máximo de 5 días. ✓ Si los defectos o daños detectados suponen un peligro y pudieran afectar a la seguridad vial, se señalizarán en 1 hora y se repararán en 1 día máximo, a partir de su detección.	
Método de Cálculo del Índice de Cumplimiento para el Indicador ID12 DBC DEFENSAS Y BARRERAS CENTRALES	
Concepto	**% de Corrección Deductiva (CD)**
% de corrección deductiva por no cumplir con Medidas a Considerar	No Aplica, pero debe llevar a cabo Acción Correctiva.
% de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC	1.00 %
% de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional	2.50 %
El índice de cumplimiento para el Indicador de Desempeño ID12 DBC DEFENSAS Y BARRERAS CENTRALES será calculado mediante la siguiente fórmula: IC12 = (1 – DM,DBC) Donde: DM,DBC = ∑ %CD x (∑ incidencias) * f DM,DBC = Suma de incidencias o eventos incumplidos en el Mes i resultado del % de Corrección Deductiva x suma de incidencias o eventos incumplidos en el mes x factor de corrección cuyo valor es 0.25.	

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3.13 ID13 LCH LIMPIEZA DE CALZADA Y HOMBROS.

ID13 LCH	LIMPIEZA DE CALZADA Y HOMBROS
Normativa, Especificaciones, Documentos de Referencia	
Normas de Ejecución de Mantenimiento Rutinario y Periódico por Estándar (MOP 2007).	
Equipo	
-	
Tramo en Estudio	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de 1000 (mil) metros. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
Punto de Medición	
Calzada pavimentada y hombros.	
Método de Medida	
Inspección Visual.	
Frecuencia de Medición	
Vigilancia diaria y posterior a cualquier acción correctiva, sin perjuicio de las mediciones que de manera directa realice el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado en las fechas y con las frecuencias que consideren adecuado. *En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las penalizaciones correspondientes establecidas en el Contrato.*	
Valores Máximos	
✓ La calzada y los hombros deberán de estar visiblemente limpios, libres de obstrucciones, animales, basura, cascajo, vegetación y cualquier otro tipo de obstáculos u objetos. ✓ En caso de accidentes, derrame de materiales peligrosos e incendios se deberá informar a las autoridades competentes con un máximo de 5 min a partir de su detección.	
Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC)	
✓ Se consideran 60 min (1 hora) a partir de la detección. ✓ Se considera una detección desde el momento que el Contratista APP tiene conocimiento, ya sea por su propio personal, por comunicación de los usuarios de la Vía, o por comunicación de las autoridades, la cual deberá ser reportada en el SICC. ✓ En caso de volcaduras, derrame de materiales peligrosos e incendios se deberá informar y colaborar con las autoridades competentes para su remoción, sin que para estos casos aplique el TMRC, pero si el tiempo máximo de aviso a las autoridades. ✓ El Contratista APP deberá señalizar el sitio conforme a la normativa en un máximo de 45 min y retiro de semovientes de tamaño considerable 3 horas a partir de su detección y no podrá retirarse hasta no haberlo retirado.	
Método de Cálculo del Índice de Cumplimiento para el Indicador ID13 LCH LIMPIEZA DE CALZADA Y HOMBROS	
Concepto	**% de Corrección Deductiva (CD)**
% de corrección deductiva por no cumplir con Medidas a Considerar	No Aplica, pero debe llevar a cabo Acción Correctiva
% de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC	1 00 %
% de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional	2 50 %
El índice de cumplimiento para el Indicador de Desempeño ID13 LCH LIMPIEZA DE CALZADA Y HOMBROS será calculado mediante la siguiente fórmula IC13 = (1 – DM,LCH) Donde DM,LCH = ∑ (%CD x veces de ocurrencia) * f DM,LCH = Suma de los valores incumplidos por cada evento en el Mes i resultado del % de Corrección Deductiva x factor de corrección cuyo valor es 0.40.	

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

3.14 ID14 FDV FUNCIONALIDAD DEL DERECHO DE VÍA.

ID14 FDV	FUNCIONALIDAD DEL DERECHO DE VIA
Normativa, Especificaciones, Documentos de Referencia	
Normas de Ejecución de Mantenimiento Rutinario y Periódico por Estándar (MOP 2007).	
Equipo	
-	
Tramo en Estudio	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de 1000 (mil) metros. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
Punto de Medición	
Calzada pavimentada y hombros.	
Método de Medida	
Se efectuará la inspección visual a lo largo de toda la Vía, y se dejará registro de la existencia de vegetación que afecte la seguridad por disminución de la distancia de seguridad u ocultamiento de señales. Para el cálculo de la altura media de la hierba en un tramo de 1 km se tomará una medida en por lo menos cinco (5) sectores no continuos de 50 m de longitud. Cada una de las medidas se considerará como valor puntual. Se tomará el valor promedio de 5 medidas como representativo del kilómetro. El sector objeto de medición será seleccionado por el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado, teniendo en cuenta criterios tendientes a incrementar la seguridad vial y, en todo caso, se efectuarán mediciones en aquellos sectores en los que, de acuerdo con la inspección visual, la altura de la vegetación puede ser superior a los Valores Máximos permitidos.	
Frecuencia de Medición	
Para el control de vegetación: Inspección visual diaria y quincenal detallada en temporada de lluvias (junio a octubre). Para limpieza del derecho de vía: Inspección visual diaria. Para paradas de buses y pasos peatonales elevados: Inspección visual diaria y detallada en los meses de junio y diciembre de cada año. Lo anterior, sin perjuicio de las mediciones que de manera directa realicen el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado. *En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las penalizaciones correspondientes establecidas en el Contrato.*	
Valores Máximos	
Incluye control de vegetación, limpieza del derecho de vía, paradas de buses, aceras y pasos peatonales elevados. Vegetación: ✓ En una franja de 5 m desde el borde del hombro exterior o a un (1) metro desde la cuneta pavimentada, según sea el caso que se presente, y en toda la isleta central (en los casos que aplique), la altura de la hierba no deberá ser mayor de 20 cm. ✓ En caso de árboles que (i) interfieran con la visibilidad de rebase del usuario o las cámaras de videovigilancia, (ii) que obstruyan el señalamiento vertical, defensas, y/o (iii) que invadan la zona de hombros y carriles de circulación, deberán ser podados para garantizar la seguridad y funcionalidad de la Vía. ✓ El Contratista APP deberá remover completamente el material de desecho producto de la poda de árboles y del corte de hierba. La disposición final de dicho material deberá observar el cumplimiento de las Leyes y Normas Aplicables. Limpieza del derecho de vía: ✓ La franja desde el borde del acotamiento (hombro) hasta el final del derecho de vía, distintos de la calzada y los acotamientos, deberán estar visiblemente limpios, libres de cualquier clase de obstrucción u objeto, tales como: piedras, tierra, lodo, animales, residuos sólidos, cascajo, autopartes, líquidos y cualquier sustancia peligrosa, restos de carga, entre otros. ✓ En el derecho de vía no se admitirá la acumulación de agua hasta 5 metros medidos a partir del borde exterior del hombro. Paradas o casetas de buses: ✓ Las casetas de espera para el transporte público se deberán mantener siempre limpias, pintadas y las cubiertas en buen estado. Aceras y pasos peatonales elevados: ✓ No se permiten deterioros, daños, defectos u obstáculos en aceras, ni cubiertas ni barandas deterioradas en pasos peatonales elevados. ✓ No se permiten deterioros, daños o defectos en los cordones o cordones cuneta, tanto de aceras como los que existan en las isletas centrales.	
Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC)	
✓ Vegetación -- 7 días ✓ Limpieza de derecho de vía -- 7 días a partir de su detección. En caso de animales muertos 1 día, y animales semovientes 3 horas a partir de su detección. En caso de volcaduras, derrame de materiales peligrosos e incendios se deberá informar y colaborar con las autoridades competentes para su remoción, sin que para estos casos aplique el TMRC, pero sí el tiempo máximo de aviso a las autoridades. ✓ Acumulación de agua -- 2 días ✓ Limpieza de casetas -- 1 día ✓ Aceras y pasos peatonales elevados -- 2 días a partir de su detección	
Método de Cálculo del Índice de Cumplimiento para el Indicador ID14 FDV FUNCIONALIDAD DEL DERECHO DE VÍA	
Concepto	**% de Corrección Deductiva (CD)**
% de corrección deductiva por no cumplir con Medidas a Considerar	No Aplica, pero debe llevar a cabo Acción Correctiva.
% de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC	1.00 %
% de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional	2.50 %
El índice de cumplimiento para el Indicador de Desempeño ID14 FDV FUNCIONALIDAD DEL DERECHO DE VÍA será calculado mediante la siguiente fórmula: IC14 = (1 – DMiFDV)	

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

367 de 1173

Donde:
DM,FDV = ∑ %CD x (∑ eventos) * f
DM,FDV = Suma de los valores incumplidos en el Mes i resultado del % de Corrección Deductiva x suma del número de eventos de incumplimientos en el mes x factor de corrección cuyo valor es 0.25.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

355

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

3.15 ID15 SERV SERVICIO DE VIALIDAD.

ID15 SERV	SERVICIOS DE VIALIDAD
Normativa, Especificaciones, Documentos de Referencia	
American Trade Initiatives (2006) *Traffic Incident Response Practices in Europe. Report No. FHWA-PL-06-002, US Federal Highways Administration. Washington D.C.* y toda otra Normativa específica que defina el Ministerio de Obras Públicas (MOP).	
Equipo	
-	
Tramo en Estudio	
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación: ascendente y descendente. El ancho del tramo es igual al ancho del carril, por lo cual habrá tantos tramos por sentido de circulación como número de carriles en la vía en consideración. Los tramos tendrán una longitud de 1000 (mil) metros. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.	
Punto de Medición	
- Centro de Atención de Incidencias y Emergencias: El Contratista APP debe disponer de un servicio de comunicaciones que asegure la posibilidad de que, en cualquier momento, terceras personas se puedan comunicar con él mediante un teléfono de atención a eventos en la Vía. - Incidente: Suceso repentino no deseado que ocurre por las mismas causas que se presentan los accidentes, sólo que por cuestiones del azar no desencadena en un daño a las personas, y puede incluir daños materiales a equipos o instalaciones. Este hecho da como resultado una condición de inseguridad vial y/o podría desencadenar un accidente. - Accidente o Emergencia: Acontecimiento no deseado ni planeado que trae como consecuencia un daño a las personas (lesión, invalidez o muerte).	
Método de Medida	
Inspección visual: El Contratista APP cronometrará y registrará, el tiempo transcurrido desde el momento de conocer el evento hasta el momento que se señaliza y hasta el momento que se despeja el incidente. La administración de la información será mediante el Sistema de Atención de Incidentes, Accidentes y Emergencias (SAIAE).	
Frecuencia de Medición	
Diaria. *En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las penalizaciones correspondientes establecidas en el Contrato.*	
Valores Máximos	
Recorrido de Vigilancia Diaria: 1 recorrido diario mínimo. Atención de Incidentes, Accidentes y Emergencias: Una vez que le haya sido reportado cualquier Incidente, Accidente o Emergencia, el Contratista APP deberá avisar de inmediato a la patrulla de señalización, asistencia vial y vigilancia para prestar el servicio de atención a incidentes, accidentes y emergencias. Para cualquier tipo de evento deberán presentarse en el lugar al menos dos (2) personas del Contratista APP en un vehículo de emergencia que tenga luces de emergencia superiores y todo el material necesario para señalizar el evento y cumplir con el tiempo de despeje. Además, para accidentes y emergencias se debe presentar al menos una (1) ambulancia con material de primeros auxilios adecuado al suceso. Si el accidente implica varios heridos o nivel de gravedad que no puedan atenderse en una sola ambulancia deberán presentarse tantos vehículos de auxilio como se requieran tanto por la gravedad o número de heridos como para cumplir con el tiempo de despeje, al mismo tiempo que se debe solicitar apoyo a las autoridades competentes más cercanas al sitio del evento. Una vez que el Contratista APP haya arribado al sitio en donde se haya sucedido el Incidente o Emergencia, este deberá señalizarlo apropiadamente y, dependiendo del tipo y gravedad del Incidente o Emergencia, dar aviso: ✓ a la Cruz Roja ✓ a los Bomberos, ✓ a las autoridades competentes (Policía Nacional). El Contratista APP deberá señalizar adecuadamente el lugar, en cumplimiento del Indicador ID15 SerV y acompañar en todo momento al Usuario hasta en tanto no haya podido continuar con su viaje o bien haya sido atendido por las autoridades competentes.	
Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC)	
Atención a Incidentes: 20 min de su detección. Atención de Accidentes y Emergencias: 30 min de su detección. Tiempo de llegada de grúa y demás equipos: 1 hora, desde el momento en el que se solicite el servicio. Se considera una detección desde el momento que el Contratista APP tiene conocimiento, ya sea por su propio personal, por personal del Supervisor del Proyecto Designado, por comunicación de los Usuarios de la Vía o por comunicación de las autoridades.	
Método de Cálculo del Índice de Cumplimiento para el Indicador ID15 SERV SERVICIOS DE VIALIDAD	
Concepto	**% de Corrección Deductiva (CD)**
% de corrección deductiva por sobrepasar los Valores Mínimos	2.00 %
% de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC	3.50 %
% de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional	5.00 %
El índice de cumplimiento para el Indicador de Desempeño ID15 SERV SERVICIOS DE VIALIDAD será calculado mediante la siguiente fórmula: IC15 = (1 – DM,SERV) Donde: DM,SERV = ∑ %CD x (∑ incumplimientos) DM,SREV = Suma de los valores incumplidos en el Mes i resultado del % de Corrección Deductiva x suma del número de incumplimientos en el mes.	

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRA-LORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

3.16 ID16 SVIV SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA.

ID16 SVIV	SERVICIOS DE VIDEOVIGILANCIA

Normativa, Especificaciones, Documentos de Referencia

Standard Specifications for Road and Bridge Construction - Fy 2023-24, FDOT - incluida lista de productos aprobados por dicha autoridad o equivalente y toda otra Normativa específica que defina el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

Equipo

-

Tramo

Los tramos de postación tendrán una longitud de 1000 (mil) metros. Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación ascendente y descendente. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior, se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior.

El Centro de Monitoreo se considera como una unidad que incluye todos los sistemas y equipamientos exigidos.

Punto de Medición

Sistema de Videovigilancia

Método de Medida

Inspección virtual del funcionamiento del sistema, subsistemas, *software* y acceso remoto al sistema de videovigilancia.

Inspección física detallada de:

- ✓ Centro de Monitoreo: se debe realizar la inspección de la infraestructura, así como el funcionamiento de sus instalaciones sanitarias, eléctricas, equipos de acondicionamiento y todo otro elemento requerido para el funcionamiento del Servicio de Videovigilancia.
- ✓ Hardware: inspección de correcto funcionamiento del hardware.
- ✓ Postación: inspección en cuanto a la integridad física de los mismos, así como su verticalidad requerida para una correcta cobertura de la cámara.
- ✓ Cámaras y equipos: inspección de su correcto funcionamiento.
- ✓ Transmisión de Datos: inspección de su correcto funcionamiento, independientemente de la tecnología empleada para la misma, pudiéndose requerir inspección física y virtual.

Frecuencia de Medición

Inspección virtual del funcionamiento del sistema, subsistemas y *software* será de frecuencia diaria.

Inspección física de la infraestructura del Centro de Monitoreo, hardware, postación, cámaras y equipos tendrán una frecuencia quincenal, siendo la inspección detallada debido a la importancia del sistema en la seguridad.

Lo anterior, sin perjuicio de las mediciones que de manera directa realicen el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado.

En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las penalizaciones correspondientes establecidas en el Contrato.

Valores Máximos

El sistema de videovigilancia deberá contar con:

a) Captación de señal o imagen en cámaras: Todos los modelos de cámaras deberán incorporar la funcionalidad día/noche, procesando la señal de vídeo en color cuando las condiciones de luminosidad sean favorables, y en blanco y negro en condiciones adversas. Se deberá dar cobertura a la totalidad del tramo en estudio, asegurando la visibilidad completa del mismo mediante el sistema de videovigilancia.
b) Subsistema de Codificación/Grabación/Transmisión
c) Subsistema de alarmas: debe detectar los siguientes eventos:
   a Imágenes en negro (cuando se obstruye el lente de la cámara)
   b Pérdida de señal "*video loss*", por desconexión de la cámara o por corte de cables.
   c Apertura de la carcasa de protección
d) Subsistema de Presentación / Monitorización / Gestión: deberá contar con los siguientes elementos:
   a Hardware para la visualización de las señales de vídeo
   b *Software* para la visualización de las señales de vídeo
   c Hardware para la gestión y control de las señales de vídeo
   d *Software* de aplicación
e) Subsistema de Gestión
f) Subsistema de Reserva de Grabaciones
g) Subsistema de Intercomunicación
h) Sistema de cableado estructurado certificado.

Tiempo Máximo de Corrección

Perdida de señal o imagen: 60 min de su detección. No se admite la perdida en dos a mas cámaras sucesivas.
Malfuncionamiento de hardware: 60 min de su detección para elementos críticos, 180 min de su detección para elementos no críticos.
Malfuncionamiento de *software*: 60 min de su detección para elementos críticos, 180 min de su detección para elementos no críticos.
Deterioro de infraestructura: 15 días
Afectación de la postación: 5 días
Se considera una detección desde el momento que el Contratista APP tiene conocimiento, ya sea por su propio personal, por personal del Supervisor del Proyecto Designado, por comunicación de los Usuarios del Tramo Carretero o por comunicación de las autoridades.

Método de Cálculo del Índice de Cumplimiento para el Indicador ID15 SERV SERVICIOS DE VIALIDAD

Concepto	% de Corrección Deductiva (CD)
% de corrección deductiva por sobrepasar los Valores Mínimos	2.00 %
% de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC	3.50 %
% de corrección deductiva por cada tiempo correctivo adicional	5.00 %

El índice de cumplimiento para el Indicador de Desempeño ID15 SERV SERVICIOS DE VIALIDAD será calculado mediante la siguiente fórmula.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

370 de 1173

IC16 = (1 – DM,SVIV)
Donde:
DM,SVIV = ∑ %CD x (∑ incumplimientos)
DM,SVIV = Suma de los valores incumplidos en el Mes i resultado del % de Corrección Deductiva x suma del número de incumplimientos en el mes

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPÍTULO IV ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO

(a) En concordancia con el Contrato, el resultado del desempeño en la prestación de los servicios será medido a través de los Indicadores de Desempeño anteriores, y se relacionarán con las Remuneraciones descritas en el Contrato. La relación con las Remuneraciones será a través del Índice de Cumplimiento del PPD (ICPPD).

5.1 Índice de Cumplimiento del PPD (ICPPD)

(a) El cálculo del Índice de Cumplimiento del PPD (ICPPD) se hará mediante la siguiente fórmula:

$$ICPPD_n = \left[\sum_{ID=1}^{ID=15} IC_n^x \times PI^x\right] - \Delta_n$$

Donde,

$ICPPD_n$	✓ Índice de Cumplimiento del PPD en el Semestre "n" ✓ En el evento en que el resultado de $ICPPDn$ sea <0.85, para efectos de la fórmula de cálculo de la Retribución del PPD $ICPPDn = 0.85$
IC_n^x	✓ Valor del Índice de Cumplimiento para el Indicador de Desempeño x en el Semestre "n"
PI^x	✓ Valor ponderado del Indicador aplicable al Indicador de Desempeño x
Δ_n	✓ Esta variable solo aplica cuando el resultado de $ICPPDn-1$ sea <0.85 ✓ 0.85 - $ICPPDn-1$

(b) La falta de cumplimiento a estos Indicadores de Desempeño podrá derivarse la imposición de Penalidades de acuerdo con los términos expresados en el Contrato.

(c) Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, serán aplicables los siguientes Indicadores de Desempeño para el cálculo del Índice de Cumplimiento del PPD (ICPPD):

N	Identificador	Indicador de Desempeño	Ponderador del Indicador (PI)
1	ID01	DETERIOROS SUPERFICIALES	**0.06**
2	ID02	ÍNDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL	**0.10**
3	ID03	AHUELLAMIENTO	**0.10**
4	ID05	RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	**0.08**
5	ID06	MACROTEXTURA	**0.08**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

6	ID07	TALUDES	**0.05**
7	ID08	ESTRUCTURAS	**0.05**
8	ID09	OBRAS DE DRENAJE	**0.05**
9	ID10	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	**0.05**
10	ID11	SEÑALAMIENTO VERTICAL	**0.05**
11	ID12	DEFENSAS Y BARRERAS CENTRALES	**0.05**
12	ID13	LIMPIEZA DE CALZADA Y HOMBROS	**0.06**
13	ID14	FUNCIONALIDAD DEL DERECHO DE VÍA	**0.06**
14	ID15	SERVICIO DE VIALIDAD	**0.06**
15	ID16	SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA	**0.10**

5.2 Verificación de los Indicadores de Desempeño

5.2.1 Evaluación de los Indicadores

(a) Los Indicadores contenidos en el presente Apéndice serán evaluados por el Supervisor del Proyecto Designado de manera mensual y las mediciones e inspecciones de acuerdo con la frecuencia indicada en cada Indicador. El mismo día en el que se realice la medición de cualquiera de los Indicadores, el Supervisor del Proyecto Designado registrará en el SICC el resultado de cada una de las mediciones.

(b) Para obtener el ICPPD anterior, el Supervisor del Proyecto Designado realizará una estimación correspondiente al valor medio de los valores de los Índices de Cumplimiento de los últimos 6 meses.

(c) Para el caso de los Indicadores de Desempeño cuya frecuencia de inspección es anual (ID02 IRI, ID03 Ah, ID05 RD, ID06 Mt), se observará lo siguiente para la evaluación de los Índices de Cumplimiento:

(i) Se aplicarán las fórmulas de los Indicadores de Desempeño en el mes correspondiente que obtuvieron los resultados de la medición establecidos en los indicadores.

(ii) En caso de incumplimiento, en el siguiente mes, si:

(1) El Contratista APP corrige y cumple los Estándares de Calidad, el Índice de Cumplimiento para el Indicador correspondiente retornaría a uno (1) para ese mes y los subsiguientes, hasta el mes que se realice la próxima medición ya sea programada o las mediciones que de manera directa realice el MOP o el Supervisor del Proyecto Designado en las fechas y

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General MARIA P. MENDIETA C. Asistente Ejecutiva I

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

con las frecuencias que consideren adecuado;

(2) No cumple los Estándares de Calidad en el TMRC, se hará acreedor de la aplicación del porcentaje de corrección deductiva por no solventarse en el TMRC y tendrá un impacto negativo en el cálculo del Índice de Cumplimiento para el Indicador de Desempeño correspondiente para el mes en evaluación; y

(3) En el mismo mes y una vez aplicado el porcentaje de corrección por no solventarse en el TMRC y transcurrido un nuevo plazo de corrección, la medición indica que persiste el incumplimiento, se aplicará de forma reiterada el factor de deducción correctivo por cada tiempo correctivo adicional y tendrá un impacto mayor el Índice de Cumplimiento para el Indicador de Desempeño correspondiente para el mes en evaluación.

(iii) Para el resto de los Indicadores de Desempeño cuya frecuencia de medición no es anual sino más bien es mensual, y la realización de Acciones Correctivas caen en un siguiente mes, aplicará el mismo procedimiento anterior.

(d) Cada registro de medición de los Indicadores deberá contar por lo menos con los siguientes elementos:

(i) La fecha en la cual fue aplicado en el correspondiente Método de Medida.

(ii) Los equipos utilizados para la medición y prueba de su calibración cuando se utilicen equipos que así lo requieran.

(iii) Personal encargado de la medición, incluyendo el personal del Contratista APP en el caso en que este estuviere presente.

(iv) Número de pruebas, mediciones u observaciones realizadas.

(v) Sectores, segmentos o subtramos en el que es realizada la evaluación, identificados con la correspondiente geo-referenciación.

(vi) Registro fotográfico o en video de la realización de las pruebas.

(vii) El resultado de las pruebas realizadas.

(e) El Contratista APP deberá ser informado de la realización de mediciones de los Indicadores, para lo cual el Supervisor del Proyecto Designado deberá poner en conocimiento del Contratista APP el plan de mediciones que habrá de desarrollar. En todo caso, excepto en el caso de los Indicadores de medición continua, diaria o semanal, el Contratista APP deberá ser informado con por lo menos dos (2) Días Hábiles de anticipación a la realización de las mediciones.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

(f) Dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada Mes, el Supervisor del Proyecto Designado generará un reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los Indicadores, el cual servirá de base para la elaboración del Acta de Cálculo de la Remuneración. En este reporte se hará referencia expresa a los resultados obtenidos en la autoevaluación de los Indicadores reportada por el Contratista APP en el SICC en el mismo plazo.

5.2.2 Autoevaluación

(a) El Contratista APP deberá elaborar su propio plan de evaluación de Indicadores, el cual entregará al MOP y a el Supervisor del Proyecto Designado como parte de la elaboración del Plan de Operación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste al Contratista APP de efectuar mediciones de los Indicadores en cualquier momento posterior a la Etapa de Construcción.

(b) La autoevaluación de los Indicadores por parte del Contratista APP será también registrada en el SICC. No obstante, lo anterior, salvo lo previsto en la Sección siguiente, serán las mediciones efectuadas por el Supervisor del Proyecto Designado las que serán utilizadas para efectos del cálculo del Índice de Cumplimiento y por lo tanto, las mediciones efectuadas de manera directa por el Contratista APP serán utilizadas únicamente para el seguimiento de los Estándares de Calidad y la toma de decisiones respecto de acciones preventivas orientadas a evitar el deterioro de cualquiera de los Indicadores.

5.2.3 Discrepancia en las mediciones

(a) En caso de discrepancia entre los resultados registrados por el Supervisor del Proyecto Designado en el SICC y las mediciones efectuadas por el Contratista APP, este último comunicará de tal circunstancia al Supervisor del Proyecto Designado.

(b) Siempre que una medición efectuada por el Supervisor del Proyecto Designado arroje un valor fuera del Estándar de Calidad exigido, se dará inicio al Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC), aún en el caso en que, mediante una medición posterior, el Contratista APP obtenga un valor dentro de los parámetros de aceptación. En este caso, Contratista APP y el Supervisor del Proyecto Designado, en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles establecerán las razones de la discrepancia e identificarán la medición que deberá ser adoptada para el índice de Cumplimiento. De no existir acuerdo en cuanto al resultado aplicable, serán las mediciones efectuadas por el Supervisor del Proyecto Designado las que serán utilizadas para efectos del cálculo del Índice de Cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al Panel Técnico.

5.2.4 Acción Correctiva

(a) En caso de que mediante cualquiera de las mediciones efectuadas por el Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

del Proyecto Designado se verifique que alguno de los Indicadores no cumple con el Estándar de Calidad exigido en el presente Apéndice, se registrará en el SICC el inicio de una acción correctiva y el consecuente inicio del Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva (TMRC).

(b) La acción correctiva se considerará exitosa cuando el Indicador evaluado cumple con el Estándar de Calidad Exigido en el Indicador correspondiente. Para ser considerada válida, la declaración de acción correctiva exitosa en el SICC debe incluir, al menos, la siguiente información:

(i) El identificador del Indicador.

(ii) La descripción de la acción correctiva realizada.

(iii) La fotografía digital o el registro en video efectuado antes de realizar la acción correctiva, que permita apreciar claramente la evidencia acerca del estado de la infraestructura.

(iv) El reporte de la nueva evaluación del Indicador realizada por el Supervisor del Proyecto Designado, el cual contendrá –como mínimo– la información a la que se refiere presente Apéndice con relación al Indicador.

CONTRALORÍA GEN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 6
GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

APÉNDICE TÉCNICO 6
GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL

ÍNDICE

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN _____ *366*

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 6
GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

El presente Apéndice tiene como objetivo definir aspectos sociales y ambientales mediante el desarrollo de subapéndices, los cuales se listan a continuación:

a. Apéndice 6.1 al Contrato de APP – Términos de Referencia del Estudio de Impacto Social y Ambiental.

b. Apéndice 6.2 al Contrato de APP –Términos de Referencia del Plan de Participación de Partes Interesadas.

c. Apéndice 6.3 al Contrato de APP – Directrices y Términos de Referencia del Plan de Compensación Social.

d. Apéndice 6.4 al Contrato de APP – Contenido Indicativo listado de programas de Gestión Social y Ambiental.

En los documentos correspondientes se desarrolla el contenido de cada uno de ellos.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 6.1
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL INSTRUMENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL (EISA)

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

APÉNDICE 6.1
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA PARA EL INSTRUMENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL (EISA)

ÍNDICE

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN ____ *370*
1.1 SOBRE LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE ____ *370*
1.2 SOBRE EL PROYECTO ____ *371*
1.2.1. Descripción de las principales actividades del Proyecto ____ 372
1.2.2. Ubicación de áreas de apoyo a la construcción ____ 372
1.2.3. Liberación de interferencias y afectación de infraestructura lindera ____ 373
1.2.4. Cronograma de proyecto e intervenciones ____ 373
CAPÍTULO II ALCANCE DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENAL Y SOCIAL Y DEL ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL (EISA) ____ *373*
2.1 OBJETIVO GENERAL ____ *373*
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS ____ *374*
2.3 INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL A PRESENTAR ANTE MIAMBIENTE ____ *374*
2.3.1 CONTENIDO DEL ESTUDIO ____ *375*
2.3.2 RESULTADO ESPERADO ____ *376*
2.3.3 COORDINACIÓN TÉCNICA ____ *376*
2.3.4 PERFIL DEL CONSULTOR O EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL ____ *376*
2.3.5 RESPONSABILIDADES ____ *377*
2.3.6 MEDIDAS CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS DE IMPACTO AMBIENTAL *377*
2.3.7 ORDENACIÓN INHERENTE A LAS OBRAS PROYECTADAS ____ *378*
2.3.8 PLAN DE MANEJO Y GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL (PMGSA) ____ *379*
2.3.9 MINIMIZACIÓN DE IMPACTOS GENÉRICOS ____ *380*
2.3.10 PLAN DE MANTENIMIENTO ____ *380*
2.3.11 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL ____ *381*
2.4 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEGÚN NORMAS DE DESEMPEÑO381
2.4.1 GENERAL ____ *382*
2.4.2 OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO ____ *382*
2.4.3 NORMAS Y DIRECTRICES INTERNACIONALES ____ *385*

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2.4.4 GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS ____ *386*
CAPÍTULO III PLAN DE TRABAJO ____ *386*
3.1 TAREA 1 - PUESTA EN MARCHA Y ALCANCE ____ *386*
3.1.1. Actividad 1 - Reunión de familiarización con el Proyecto y puesta en marcha ____ 386
3.1.2. Actividad 2 - Metodología del EISA ____ 387
3.1.3. Actividad 3 - Trabajo de campo y recopilación de información ____ 388
3.2 TAREA 2 - PREPARACIÓN DEL EISA ____ *389*
3.2.1. Actividad 1 - Revisión de la normativa ____ 389
3.2.2. Actividad 2 - Descripción del proyecto ____ 390
3.2.3. Actividad 3 - Análisis de alternativas ____ 390
3.2.4. Actividad 4 - Condiciones ambientales y sociales de base ____ 391
3.2.5. Actividad 5 – Evaluación de los Impactos Ambientales y Sociales ____ 398
3.2.6. Actividad 6 – Programas de Gestión Ambiental y Social ____ 400
3.2.7. Actividad 9 – Versión Final del EISA ____ 402

Nota: Estos términos de referencia (TdR) se han preparado como orientación general para el Contratista APP para la contratación y el desarrollo del EISA bajo la normativa local, respetando las mejores prácticas internacionales de la industria(GIIP) y sólo deben utilizarse como orientación. Los detalles técnicos adicionales y el alcance deben incluirse dentro de los TdR para abordar los riesgos, impactos y medidas de mitigación específicos del subsector según sea necesario para cumplir con las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social (Principios del Ecuador, MPAS del BID y el MASS del BM), así como la legislación y reglamentación Nacional, provincial y municipal vigente en materia ambiental y social. Información confidencial a efectos de responder a estos TdR y que estén obligados a mantener la confidencialidad con respecto a la misma.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 6.1
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL INSTRUMENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL (EISA)

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

La Carretera Panamericana es la vía más importante y la principal plataforma logística de transporte de Panamá. Cuenta con más de 750 km de longitud y recorre las principales provinciasdel territorio nacional, desde la frontera con Costa Rica hasta la provincia del Darién, limítrofe conColombia.

El proyecto de rehabilitación, mejora y mantenimiento[2] de la Carretera Panamericana Oeste (CPO) tiene como área de influencia el tramo desde Loma Campana, corregimiento de Campana, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, hasta el corregimiento de Santiago (Cabecera), distrito de Santiago, provincia de Veraguas. El Proyecto tendrá Etapa de Preconstrucción de 1 año, la Etapa de Construcción de 3 años y la Etapa de Operación y Mantenimiento contemplada en 15 años.

El Proyecto abarca una longitud total aproximada de 192 km. Este recorrido actualmente es una vía pavimentada de cuatro (4) carriles (dos (2) por sentido de circulación) y es la principal vía de comunicación y de desarrollo socioeconómico que conecta a la provincia de Veraguas con la provincia de Panamá Oeste, y su vez con la Ciudad de Panamá. El buen estado de su infraestructura es vital para la actividad económica de la región. El principal objetivo del Proyecto es mejorar el estado actual de la Vía. Considerando la tipología del actual trayecto, el mismo ha sido evaluado en dos (2) tramos: tramo 1: Loma Campana - Penonomé (91 km aprox.), tramo 2: Penonomé -Santiago (101 km aprox.).

Una vez culminados los trabajos de rehabilitación y mejoras estipuladas para cada tramo, se iniciará la Etapa de Operación y Mantenimiento, que tendrá en cuenta los Indicadores de Desempeño para su debido seguimiento.

1.1 Sobre la Entidad Pública Contratante

El Ministerio de Obras Públicas (MOP) propone estructurar el Proyecto como una Asociación Público-Privada (APP) cofinanciada; figura de contratación regida por la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019. De acuerdo con el artículo 14 del Capítulo III de la Ley No. 93 de 2019, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), como Entidad Pública Contratante (EPC) y responsable del Proyecto, ha designado como unidad ejecutora a cargo del Proyecto a la Dirección de Asociación Público- Privada del MOP. Esta unidad tiene la responsabilidad de preparar y presentar ante el Ente Rector, a través de la Secretaría Nacional de Asociaciones Público-Privadas (SNAPP), un Informe Técnico Inicial (ITI) con información a nivel de Prefactibilidad,

[2] Se presenta como parte del Programa de Mantenimiento por Estándares o PBC (*Performance Based Contract*, por sus siglas en inglés) que consiste en la ejecución de un conjunto de proyectos de recuperación inicial y/o rehabilitación y mantenimiento de aproximadamente 2.000 km de vías prioritarias de la red vial a nivel nacional, según lo establecido en la sección de Infraestructura Pública del Plan Estratégico del Gobierno Nacional (2019-2024)

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General MARIA F. MENDIETA C. Asistente Ejecutiva I

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

en el que se sustente el impacto socioeconómico y justifique la viabilidad del Proyecto. Este ITI recibió la "No Objeción" del Ente Rector mediante la Resolución ER-05-P3-2022. Posteriormente se realizó una actualización de los valores allí incluidos, en base a estudios de campos y análisis más recientes, desarrollando un Informe Complementario al ITI, el cual obtuvo la "No Objeción" del Ente Rector mediante la Resolución ER-07-P3-2023.

1.2 Sobre el Proyecto

El Proyecto de adecuación, rehabilitación, operación y mantenimiento de la Carretera Panamericana Oeste (CPO) entre Loma Campana, provincia de Panamá Oeste, y el corregimiento de Santiago, provincia de Veraguas con una longitud de aproximadamente 192 km en la República de Panamá, se divide en dos (2) tramos, que se describen a continuación:

- Tramo 1: inicia en Loma Campana en el km 49+840, y termina en la población de Penonomé, en el km 140+020, con un total de 91 kilómetros de longitud, de los cuales se encuentran 35 km de pavimento flexible, 26 km de pavimento mixto y 30 km de pavimento rígido en el sentido ascendente, mientras que, en el sentido descendente, la carretera presenta 17 km de pavimento flexible, 40 km de pavimento mixto y 34 km de pavimento rígido.

- Tramo 2: inicia en la población de Penonomé en el km 140+020, y termina en la población Santiago, km 241+300 para un total de 101 kilómetros de longitud de los cuales se encuentran en sentido ascendente, 19 km de pavimento flexible, 43 km de pavimento mixto y 39 km de pavimento rígido, mientras que en sentido descendente la distribución es de 20 km de pavimento flexible, 49 km de pavimento mixto y 32 km de pavimento rígido.

El Proyecto está divido en cinco etapas principales:

- Etapa Precedente (2 meses): durante esta etapa se realizarán actividades previas de índole administrativo y legal.

- Etapa Preconstrucción (12 meses): consisten en los estudios Técnicos, Ambientales y Sociales, las actividades mínimas de mantenimiento inicial, la gestión de residuos sólidos con sus respectivos controles de calidad para ejecución, seguimiento y monitoreo a fin de realizar las actividades necesarias para poder cumplir con los ID que sean necesarios.

- Etapa de Construcción (36 meses): en esta etapa se inician las actividades de rehabilitación y/o construcción, así como el mantenimiento de estas, a fin de realizar los trabajos necesarios para lograr el cumplimiento de todos los ID a lo largo de los diferentes tramos.

- Etapa de Operación y Mantenimiento (15 años): garantizar que las condiciones de la carretera se mantengan óptimas durante el periodo establecido, a través del mantenimiento vial, y considerando Indicadores de Desempeño en cada uno de los tramos, mediante la realización de actividades de Mantenimiento Rutinario y Periódico.

- Etapa de Transición (10 meses): durante esta etapa se realizarán todas las actividades necesarias para la Reversión de los bienes del Proyecto, de modo que, al finalizar la Etapa de Transición, la vía cumpla con los Indicadores de Desempeño establecidos para la misma.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1.2.1. Descripción de las principales actividades del Proyecto

Las actividades por desarrollar a lo largo de toda la vida de proyecto se encuentran descritas en el Apéndice Técnico No. 1.

1.2.2. Ubicación de áreas de apoyo a la construcción

En esta etapa de factibilidad, no se ha definido la ubicación de los campamentos de obra. En referencia a los materiales para la construcción, se indica que las canteras en explotación se encuentran ubicadas en las provincias de Panamá y Panamá Oeste. Las principales canteras y plantas de asfalto son las siguientes:

Tabla 1 - Ubicación de Canteras

CANTERA		CORREGIMIENTO	DISTRITO	PROVINCIA	COORDENADAS		MATERIAL
					LATITUD	LONGITUD	
C1	La Moña	Buena Vista	Colón	Colón	643737 E	1028636 N	Piedra basáltica
C2	Gonzalillo	Ernesto Córdoba Campos	Panamá	Panamá	665019 E	1006465 N	Piedra y arcilla (*)
C3	Safco	Chilibre	Panamá	Panamá	655784 E	1004745 N	Roca basáltica
C4	El Higo	El Higo	San Carlos	Panamá Oeste	604901 E	937986 N	Piedra andesita
C5	Vacamonte	Vista Alegre	Arraiján	Panamá Oeste	644851 E	982255 N	Material Pétreo
C6	Tecnopiedra	Santa Rita	La Chorrera	Panamá Oeste	624786 E	979634 N	(*)

(*) No se cuenta con información del tipo de material que se extrae

Tabla 2 - Ubicación de las Plantas de Asfalto

PLANTA		CORREGIMIENTO	DISTRITO	PROVINCIA	COORDENADAS	
					LATITUD	LONGITUD
ASF 1	Panamá Asfaltos Modificados	Vista Alegre	Arraiján	Panamá Oeste	644792 E	982900 N
ASF 2	H de Asfaltos	Pacora	Panamá	Panamá	685173 E	1006210 N
ASF 3	Asfaltos Panameños	Tocumen	Panamá	Panamá	679219 E	1006067 N
ASF 4	Planta de Asfaltos Meco	Las Mañanitas	Panamá	Panamá	675231 E	1001475 N
ASF 5	Preval	Las Mañanitas	Panamá	Panamá	674879 E	1003720 N

Tabla 3 - Ubicación de las Fábricas de Hormigón

PLANTA		CORREGIMIENTO	DISTRITO	PROVINCIA	COORDENADAS	
					LATITUD	LONGITUD
H° 1	Hormigón Express – Planta Colón	Cativá	Colón	Colón	629153 E	1034877 N
H° 2	Hormigón Express – Planta Llano Bonito	Juan Díaz	Panamá	Panamá	669256 E	998808 N

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PLANTA		CORREGIMIENTO	DISTRITO	PROVINCIA	COORDENADAS	
					LATITUD	LONGITUD
H° 3	Hormigón Express – Planta Chiriquí	San Pablo Viejo	David	Chiriquí	337479 E	933987 N
H° 4	Hormigón Express – Planta Vacamonte	Vista Alegre	Arraiján	Panamá Oeste	645259 E	983278 N
H° 5	Hormigón Express – Planta El Higo	El Higo	San Carlos	Panamá Oeste	605088 E	933510 N
H° 6	Hormigón Express – Planta Panamá Pacífico	Veracruz	Arraiján	Panamá Oeste	653097 E	986635 N
H° 7	Hormigón Express – Planta Penonomé	Penonomé (cabecera)	Penonomé	Coclé	568980 E	938484 N
H° 8	Hormigón Express – Planta Las Américas	Pacora	Panamá	Panamá	685209 E	1006487 N
H° 9	Hormigonera Safco	Ancón	Panamá	Panamá	655784 E	1004745 N

1.2.3. Liberación de interferencias y afectación de infraestructura lindera

Con relación a las liberaciones de interferencias, en la rehabilitación se debe reubicar los postes existentes a lo largo de la Panamericana Oeste. Se estiman 110 postes (aproximadamente); pueden encontrar postes de concreto y madera, los cuales surgen de la interferencia con las zonas de implantación de retornos.

Con relación a las afectaciones de viviendas y comercio, es importante señalar que el proyecto discurre a lo largo de zonas urbanas o parcialmente urbanas, con comercios, servicios y utilidades en su entorno que se podría verse afectados durante la construcción. Según el estudio de ingeniería,en cuanto a los comercios o demás desarrollos cercanos al proyecto, se prevé afectar de manera permanente edificaciones por la incorporación de los retornos.

1.2.4. Cronograma de proyecto e intervenciones

A nivel de factibilidad se ha definido que el Contrato de APP tendrá un plazo de 20 años, contados a partir de su firma. La duración de la Etapa de Precedente está estimada en 2 meses, la Etapa de Preconstrucción está estimada en 12 meses, la Etapa de Construcción en 36 meses, la Etapa de Operación y Mantenimiento en 15 años y Etapa de Transición está estimada en 10 meses. En el siguiente capítulo se definen las intervenciones necesarias que debe realizar el Contratista APP durante estas tres etapas, a partir del estudio técnico detallado.

Las actividades de elaboración y aprobación del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social y del Estudio de Impacto Social y Ambiental (EISA), deberán ser realizadas y culminadas dentro de la Etapa de Preconstrucción.

CAPÍTULO II ALCANCE DEL INSTRUMENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y DEL ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL (EISA)

2.1 Objetivo General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Del análisis ambiental que se realice al proyecto se adoptará el instrumento de gestión ambiental y social que aplique, el cual se realizará posteriormente al diseño, obra o actividad a realizar. Se elaborará en base a la normativa nacional regida por la Ley 41 o Ley General de Ambiente, y sus reglamentaciones con respecto a los instrumentos para la gestión ambiental aplicables y vigentes.

2.2 Objetivos Específicos

Los objetivos específicos mínimos del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social que adopte el Contratista APP son los siguientes:

- Describir de forma detallada las fases y actividades del proyecto
- Análisis de posibles alternativas del proyecto.
- Realizar una evaluación global ambiental del proyecto
- Delimitar el área de influencia del Proyecto(entorno) por factor ambiental y social.
- Identificar áreas protegidas: nacionales, municipales y/o privadas.
- Describir el entorno existente en el área del proyecto, factores físico-químicos, biológicos ecológicos y socio económico y cultural.
- Identificar los posibles impactos ambientales del Proyecto por factor ambiental
- Elaborar el Instrumento para la Gestión Ambiental y Social que opte el Contratista APP, cumpliendo con el contenido mínimo descrito que corresponda según la Ley Aplicable, según el instrumento determinado.
- En caso de optar un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categorizar y justificar la categoría del EsIA basada en lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023. El contenido del EsIA dependerá de la categorización del mismo y se utilizará el cuadro de contenido mínimo de los estudios de impacto ambiental según su categoría, descrito en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

2.3 Instrumento para la Gestión Ambiental y Social a presentar ante MIAMBIENTE

Los Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social, sus modificaciones o ampliaciones que deban ser tramitados por razón de los diseños definitivos del Contratista APP, o de la ubicación de sus instalaciones provisionales, plantas industriales o vías de servicio, etc., deberán ser elaborados y tramitados por el Contratista APP hasta obtener la resolución aprobatoria, en los términos definidos en el Contrato de APP.

El Contratista APP deberá contemplar en su programación el plazo máximo indicado en la Sección 8.7(a) para la elaboración, presentación y acreditación del documento. No se concederán prórrogas en el plazo establecido para la ejecución del Contrato, cuando los atrasos en la ejecución del Proyecto sean motivados por atrasos del Contratista APP, en la elaboración, calidad y presentación del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social, en el plazo antes indicado.

De igual forma, los documentos deberán ser elaborados por una persona natural o jurídica, inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Consultores Ambientales de MIAMBIENTE.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

El Contratista APP deberá cubrir los costos a MIAMBIENTE, por los servicios técnicos prestados durante el proceso de evaluación ambiental del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la ANAM No.0333-2000, del 23 de noviembre de 2000.

De ser rechazado el Instrumento para la Gestión Ambiental y Social por la EPC, en primera instancia o por MIAMBIENTE, en segunda instancia, por deficiencias en su contenido o presentación, se aplicará lo expresado en el párrafo anterior, ya que se considerará el atraso correspondiente imputable a la responsabilidad del Contratista APP.

La EPC vigilará que el Contratista APP no inicie ningún trabajo de obras si no se dispone de la resolución de aprobación del Instrumento para la Gestión Social y Ambiental que corresponda; y si el Contratista APP no dispone de todos los permisos y aprobaciones necesarios para ello. En particular se prestará especial atención de las aprobaciones y permisos de los siguientes organismos, pero sin limitarse a:

1. Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE)
2. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL)
3. Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
4. Municipios
5. Ministerio de Obras Públicas (MOP)
6. Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT)
7. Ministerio de Comercio e Industria (MICI)
8. Ministerio de Salud (MINSA)

De igual forma, cualquier cambio que se realice en el diseño, que afecte los aspectos ambientales del proyecto, deberá someterlo a la aprobación de la EPC, en primera instancia, y del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) en segunda instancia, siguiendo las mismas directrices emitidas para el estudio.

El Contratista APP no podrá iniciar las Obras correspondientes hasta disponer de todos los permisos ambientales necesarios.

2.3.1 Contenido del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social

El Contratista APP deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de sitios de interrupción de rutas de paso de fauna (efecto barrero).
- Proponer medidas para el control de la interrupción de las rutas de pasos de fauna.
- Identificar áreas protegidas: nacionales, municipales y privadas.
- Establecer medidas de mitigación y compensación según lo amerite la zona de influencia del Proyecto (servidumbre o área privada afectada, de darse el caso de alguna afectación).
- Establecer las medidas de mitigación necesarias en los cuerpos de aguas (de existir)

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- Consideraciones ambientales para la ubicación de las instalaciones temporales: campamentos, zona de botaderos, áreas de préstamos, patio de almacenamiento, taller y patio de maquinarias, plantas de asfalto y la tramitación del uso de las áreas, previo a su utilización.

- Manejo (uso, almacenamiento, transporte y disposición final) de sustancias peligrosas generadas en el Proyecto (combustibles, lubricantes, grasas selladores material bituminoso, entre otros). En función de las Especificaciones Ambientales vigentes de la EPC.

- Equipo y maquinarias a utilizar, establecer el cronograma de mantenimiento de los mismos.

En función de las Especificaciones Ambientales vigentes de la EPC.

- Presentar un cronograma de las actividades ambientales a realizarse en el Proyecto.

- Identificar posibles focos de conflicto con la comunidad.

- Definir la forma de intervención comunitaria y los canales de comunicación con las comunidades y como estos serán atendidos de forma inmediata en caso de que soliciten información, tengas dudas o presenten alguna queja o reclamación con el proyecto.

- Incluir los Lineamientos de los Principios de Ecuador, Banco Mundial y Corporación Financiera Internacional.

2.3.2 Resultado Esperado

El Instrumento para la Gestión Ambiental y Social del Proyecto debe lograr identificar, predecir, evaluar y proponer las medidas de mitigación que permitan minimizar y mitigar los posibles efectos o impactos negativos que el Proyecto pueda ocasionar al ecosistema, de igual manera debe reflejar y analizar la realidad social del entorno y medir la correlación social con el Proyecto.

2.3.3 Coordinación Técnica

El Contratista APP coordinará el estudio con el Representante de la EPC, quien a su vez coordinará con la Sección Ambiental de la EPC.

2.3.4 Perfil del Consultor o Empresa Consultora Ambiental

La persona jurídica o natural del Contratista APP, o contratada por éste, debe estar inscrita en el registro de Consultores del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE). El Consultor o Empresa Consultora Ambiental debe presentar evidencias documentadas de, al menos, diez (10) EsIA aprobados, de Categoría II como mínimo, para proyectos viales dentro de la República de Panamá; y la experiencia comprobada mediante certificados de, al menos, diez (10) años de experiencia a nivel nacional o internacional. Lo anterior será un requerimiento para cualquiera de los Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social a aplicar por parte del Contratista APP. El Contratista APP propondrá al Representante del MOP la documentación del Consultor o Empresa

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Consultora Ambiental que será la encargada de elaborar el Instrumento para la Gestión Ambiental y Social, para su aprobación.

El grupo de consultores deberá ser interdisciplinario y tendrá como mínimo cuatro profesionales debidamente registrados y vigentes como consultores ambientales (con Resolución de registro o actualización), los cuales deberán tener experiencia previa demostrable en la elaboración o evaluación de Estudios de Impacto Ambiental para este tipo de proyectos (Proyectos Viales). El Contratista APP propondrá al Representante del MOP los profesionales que se ocuparán de la elaboración del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social para su aprobación.

También, para este caso es imprescindible que dentro del grupo de profesionales participe un sociólogo(a) con experiencia en proyectos viales.

El Consultor o Empresa Consultora Ambiental debe también acompañar y responder todas las preguntas, inquietudes y cuestionamientos que pueda tener MIAMBIENTE durante el proceso de aprobación definitiva del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social.

2.3.5 Responsabilidades

El Contratista APP está obligado a cumplir con la aplicación o ejecución de todas las medidas de mitigación que se deriven del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social, y de la Resolución de Aprobación del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social, además de cumplir con las Especificaciones Ambientales y con toda la normativa vigente en temas ambientales.

2.3.6 Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental

Con base en el Instrumento para la Gestión Ambiental y Social, y a la Resolución del Ministerio de Ambiente, deberán proyectarse las medidas correctoras y compensatorias de la incidencia de las obras proyectadas, tanto en la etapa de construcción, como en la de operación y mantenimiento, de manera que se consiga la integración paisajística de la carretera y la reducción de los impactos. El diseño deberá incluir, como contenido mínimo:

1. El **análisis ambiental** que desarrolle los contenidos más genéricos del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social, así como las exigencias de la Resolución del Ministerio de Ambiente en cuanto a estudios adicionales o de detalle. Este análisis ha de contribuir a la mejor integración de la carretera en su entorno, así como a la reducción de los impactos, contribuyendo positivamente a la definición del alineamiento, y sus conclusiones formarán parte de la justificación del mismo.

2. Las **medidas preventivas y correctoras** necesarias para la minimización de impactos, que se deducirán del análisis anterior, los condicionantes de la Resolución del Ministerio de Ambiente y las indicaciones del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social. Se diseñarán con detalle estas medidas, y se distinguirá entre las medidas concretas de carácter constructivo o ejecutable (plantaciones, cruces transversales de personas o animales, etc.) y las de carácter preventivo, que se plasmarán en obligaciones, prescripciones o prohibiciones a tener en cuenta durante la ejecución de las obras (prohibición de vertidos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

de materiales a cauces, localización de lugares de extracción, vertido o acopio de material, restricciones temporales a voladuras u otras actividades, prospecciones arqueológicas previas, presencia de arqueólogos durante la obra, etc.). Tanto las medidas ejecutables como las preventivas deberán ser definidas claramente e incluidas en los documentos del Proyecto: las primeras, formando parte de los Planos, y Especificaciones Técnicas, como elementos de las Obras, las segundas, formando parte de las Especificaciones Técnicas.

3. El **Programa de Vigilancia Ambiental**, cuya función es establecer el sistema de control que permitirá el seguimiento de la evolución de las alteraciones ambientales inducidas por el proyecto, es decir, de los impactos, incluyendo, en consecuencia, también, el seguimiento de la eficacia de las medidas preventivas y correctoras.

4. Cualquier otra especificación incluida en la Resolución del Ministerio de Ambiente al Instrumento para la Gestión Ambiental y Social.

2.3.7 Ordenación inherente a las obras proyectadas

Los elementos que se analizarán, tanto en el aspecto socioeconómico como medioambiental, para la identificación y minimización de impactos, serán al menos los siguientes:

- Ruidos y vibraciones producidas por el tráfico.
- Contaminación atmosférica.
- Alteraciones en la flora y fauna, así como destrucción o disminución de la productividad del suelo.
- Alteraciones en el suelo por erosión.
- Alteraciones en la agricultura.
- Alteraciones en el sistema hidrológico y geológico.
- Alteraciones económicas.
- Alteraciones sociales: en la comunicación entre áreas, en los servicios y equipamientos, en el carácter de la comunidad, en la potenciación de industrias e infraestructuras, en la salud y en la calidad de vida, etc.
- Alteraciones paisajísticas, estéticas, del planeamiento y sobre el patrimonio histórico-artístico y arqueológico.

La mayor o menor incidencia ambiental de las obras no sólo dependerá de su funcionalidad y de los impactos que origine, sino también de las medidas que razonablemente puedan adoptarse de cara a una posible minimización de estos últimos.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Por eso, en el Proyecto se propondrán las medidas correctoras que contribuyan a conseguir una posible atenuación de los impactos, así como un programa de seguimiento y control.

Dichas obras, o las medidas genéricas que deben adoptarse en cada caso, serán objeto de definición precisa en los documentos finales del Proyecto.

2.3.8 Plan de Manejo y Gestión Socio Ambiental (PMGSA)

El Contratista APP deberá desarrollar el contenido mínimo del Plan de Manejo y Gestión Socio Ambiental (PGMSA) según se detalla a continuación:

a. Objetivos.

b. Metodología.

c. Definición y descripción del Área de Influencia del Proyecto, incluyendo información sobre el clima, la calidad atmosférica y acústica, la geología y geomorfología, suelo, aguas subterráneas, aguas superficiales, vegetación, fauna, paisaje, población; actividad económica, servicios e infraestructura.

d. Cronograma y presupuesto asignado para la ejecución del Plan.

e. Identificación de los impactos y riesgos ambientales claves directos como indirectos durante la ejecución del proyecto.

f. Plan de Mitigación. El cual contenga el diseño de las medidas ambientales y sociales específicas para los frentes de trabajo, que se proponen para evitar, minimizar, compensar y/o atenuar los impactos y riesgos claves, tanto directos como indirectos.

g. Plan de Monitoreo para cada área de trabajo, con base en el Plan de Monitoreo aprobado en el Instrumento para la Gestión Ambiental y Social.

h. Plan de Manejo de Desechos.

i. Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora.

j. Plan de desarraigue y movimiento de tierra.

k. Plan de Reforestación y compensación ecológica.

l. Plan de Prevención de Riesgos.

m. Programa de Control de erosión.

n. Programa de tránsito vehicular y peatonal.

o. Plan de Contingencias.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL CONTRA. DE GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

p. Plan de demolición de estructuras y pavimentos.

q. Plan de Participación Ciudadana, Divulgación y Plan de Educación Ambiental. Los cuales deberán incluir como mínimo:

- Análisis de los mecanismos de relaciones públicas, comunicación y participación ciudadana;
- Procedimientos a seguir para atención de quejas, daños a infraestructuras y estructuras, propiedades privadas y/o espacios públicos;
- Programa de acompañamiento social;
- Programa de gestión, negociación de predios y pago de compensaciones e indemnizaciones; y
- El Plan de Divulgación y Educación Ambiental deberá contener como mínimo: Información y divulgación general del Proyecto a usuarios del área, residentes, comerciantes e instituciones. Esta actividad se realizará mediante material impreso y presentaciones en *PowerPoint* o similar, que incluya (antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, particularidades del proyecto, beneficios del proyecto y compromisos).

r. Plan de Recuperación Ambiental y Abandono de Obras.

Para la implementación el PMGSA, el Contratista APP deberá incorporar las medidas de mitigación del Plan de Manejo Ambiental y las medidas contenidas en la Resolución Ambiental que aprueba el Instrumento para la Gestión Ambiental y Social, así como las nuevas medidas que surjan de la evaluación del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social. Estas medidas considerarán los aspectos ambientales y sociales.

2.3.9 Minimización de impactos genéricos

Se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones generales:

- Se procurará que las propias características del alineamiento proyectado, con su suavidad y coordinación, produzcan un efecto estético agradable.
- Se redondearán las aristas de los bordes de taludes y fondos de cunetas sin revestir.
- Se alabeará la superficie de los taludes en las zonas de transición de desmonte a relleno y viceversa, para evitar el efecto antiestético de tajo en el terreno e integrar la explanación en el terreno natural.
- Se suavizarán al máximo los taludes de desmonte y relleno.

2.3.10 Plan de Mantenimiento

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Se establecerán las instrucciones y especificaciones del Plan de Mantenimiento del Proyecto.

2.3.11 Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental

El Programa deberá incluir el control de dos aspectos básicos:

a. la correcta ejecución de las medidas correctoras y los distintos elementos del Proyecto; y
b. la gravedad real de los impactos y, por tanto, la eficacia de las medidas correctoras adoptadas.

El Programa de Vigilancia deberá incluir el seguimiento para los impactos de la etapa de construcción, operación y mantenimiento y, si fuera necesario, seguimientos para los impactos de la etapa de reversión.

Una vez establecidos los controles que han de ser realizados, cada uno de ellos deberá estar diseñado para comprobar experimentalmente la evolución de los impactos y, adicionalmente, evitar que se alcancen situaciones no deseadas.

Para ello, y para cada medida correctora cuya eficacia debe comprobarse o cada impacto cuya evolución ha de conocerse, deberán definirse los siguientes aspectos: indicadores de medición o control, umbrales de alerta e inadmisibles, programa de mediciones, lugar y tipo de medición, medidas de urgencia en caso de que se superen los niveles admisibles.

2.4 Estudio de Impacto Social Ambiental (EISA) según Normas de Desempeño

El Contratista APP deberá designar a un consultor ambiental y social para que proporcione y lleve a cabo la Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) del Proyecto, de modo que cumpla con las Normas de Desempeño[3], las buenas prácticas internacionales de la industria y otras normas pertinentes. El consultor ambiental y social para la elaboración del EISA deberá ser independiente del Consultor o Empresa Consultora Ambiental que preparará el Instrumento para la Gestión Ambiental y Social que será presentado al Ministerio de Ambiente, y deberá cumplir con el perfil establecido en la Sección 8.7(d) del CAPÍTULO VIII del Contrato de APP.

El objetivo del trabajo es recopilar todos los datos pertinentes relativos a las líneas de base ambientales, sociales y económicas, para evaluar los impactos del Proyecto durante las fases de construcción y operación, valorar los impactos según los requisitos y directrices nacionales e internacionales pertinentes, desarrollar planes de mitigación y gestión que permitan evitar o minimizar estos impactos hasta un nivel aceptable, y finalmente realizar un programa de monitoreo y seguimiento durante las fases de construcción y operación.

Debe entenderse que estos términos de referencia se refieren específicamente a los requerimientos a la EISA para cumplir con los requisitos de la Normas de Desempeño, que pueden ser adicionales o complementarias a los requisitos reglamentarios para la evaluación del impacto ambiental

[3] Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del IFC. Disponible en: **https://www.ifc.org/content/dam/ifc/doc/2010/2012-ifc-performance-standards-es.pdf**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

prescritos por las autoridades panameñas en virtud de la legislación nacional.

2.4.1 General

Los Términos de Referencia (TdR) establecen las expectativas del Contratista APP en cuanto a las tareas y responsabilidades que constituirán el alcance de trabajo final del consultor ambiental y, por tanto, los servicios que el consultor ambiental prestarán en el marco del contrato de servicios de consultoría con el Contratista APP.

Las tareas y responsabilidades descritas en los TdR son meramente indicativas y no pueden considerarse como una descripción completa y exhaustiva de los servicios de consultoría previstos. Es más bien la responsabilidad del consultor ambiental en revisar críticamente el esquema de los TdR y proponer un alcance de trabajo completo, lo suficientemente detallado y minucioso a juicio de su experiencia profesional para lograr los objetivos del Contratista APP y cumplir con las Normas sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, y las buenas prácticas nacionales e internacionales.

El Consultor debe entender que se espera que realice todos los servicios necesarios para cumplir los objetivos de estos Términos de Referencia (TdR), incluyendo cualquiera que no esté expresamente indicado, pero que sería considerado por una persona competente en la materia (es decir, con el nivel pertinente de conocimientos y experiencia) como un componente razonable y necesario de la función general del Consultor de la EISA. En general, esto incluiría, pero no se limitaría, a la realización de la EISA de acuerdo con los requisitos nacionales e internacionales aplicables, tal y como se establece en los TdR.

A lo largo de la vida del Proyecto, otros consultores y asesores profesionales prestarán servicios al Contratista APP y al Proyecto, y se espera que el consultor ambiental perfeccionará el producto del trabajo de estas otras partes cuando sea pertinente. El consultor ambiental, al tiempo que presente la propuesta, se compromete a cooperar y coordinar sus actividades con esas otras partes (por ejemplo, consultores técnicos, jurídicos y financieros y contratistas EPC que participan en el Proyecto) a fin de prestar apoyo en caso de que surjan dudas en el futuro y no interferir en el buen desarrollo general del Proyecto.

2.4.2 Objetivo y alcance del trabajo

El objetivo de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EISA) es:

a. Determinar las condiciones ambientales y sociales (A&S) de referencia en el área de influencia del Proyecto;

b. Analizar todas las alternativas viables del Proyecto;

c. Evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales (directos, indirectos y acumulativos), incluidos los impactos sobre las personas/grupos vulnerables afectados por el proyecto resultantes de la construcción, la operación, y el desmantelamiento del proyecto, incluidas las

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

instalaciones asociadas;

d. Identificar las medidas de mitigación apropiadas/efectivas/practicables, y desarrollar programas de gestión y monitoreo ambiental y social, basados en una jerarquía de mitigación claramente articulada (evitar/minimizar/mitigar/ y/o compensar); y

e. A lo largo del proceso de elaboración del EISA, identificar y consultar efectivamente a las Personas Afectadas por el Proyecto (PAP) y a sus representantes, a los miembros del público en general, y a otras partes interesadas clave en relación con los beneficios potenciales del proyecto y los impactos ambientales y sociales (A&S) negativos, y demostrar que las opiniones de las partes interesadas se han incorporado al diseño A&S del proyecto.

El Consultor de la EISA deberá realizar los siguientes trabajos:

i. Proponer un equipo especializado de expertos necesario para realizar el estudio de EISA.

ii. Revisar toda la información disponible sobre las condiciones ambientales y sociales de base y los impactos potenciales relacionados con el Proyecto, y las instalaciones auxiliares y asociadas, incluyendo principalmente aquella que será proporcionada por el MOP en los pliegos de la licitación y sala de datos, que se pondrá a disposición del Consultor.

iii. Revisar, analizar y proporcionar el marco político, legal y administrativo para este Proyecto como parte del informe del EISA.

iv. Llevar a cabo un estudio del alcance de la evaluación ambiental y social, y una revisión temprana de los datos primarios y secundarios disponibles, para centrarse en los temas/impactos clave.

v. Definir claramente el área de influencia del proyecto, incluidas las instalaciones auxiliares y de apoyo que forman parte del proyecto, y el área de influencia relacionada con las instalaciones asociadas.

vi. Diseñar estudios de línea base sociales y medioambientales relevantes sobre el terreno incluyendo datos secundarios y primarios.

vii. Realizar visitas sobre el terreno, con el equipo de expertos especializados, que abarquen todo el espectro de análisis y modelamientos pertinentes para todas las fases del Proyecto. Dichos estudios deberán incluir también debates/reuniones formales e informales con las comunidades locales, las entidades gubernamentales, y otras partes interesadas clave, en cada zona afectada por el proyecto/área de influencia (a nivel de municipio y de distrito).

Las consultas permitirán tanto la verificación de la información revisada de las fuentes existentes sobre el contexto social y medioambiental del Proyecto, como una selección inicial de los probables impactos y sensibilidades medioambientales y sociales, y para que todas las partes interesadas relevantes sean informadas sobre el Proyecto. Cualquier

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

contacto o entrevista para la preparación de las líneas de base o la evaluación social debe planificarse y llevarse a cabo de una manera culturalmente apropiada, en un idioma aceptable y utilizado por las comunidades. Las consultas se celebrarán en el idioma nacional y/o local pertinente (o con traducción). En casos de persistir ocurrencias de COVID en niveles elevados en la región de los estudios, se deberá tener muy en cuenta la prevención del contagio a las partes interesadas y a los equipos del proyecto, en el marco de las directrices de autoridades nacionales, regionales y locales.

viii. Sobre la base de lo anterior, preparar un Estudio de Impacto Social y Ambiental (EISA) congruente con las normas con las Normas de Desempeño, y otras normas nacionales e internacionales cuando sea pertinente (véanse las siguientes subsecciones).

ix. Diseñar, llevar a cabo y documentar las consultas y la participación del público/las partes interesadas y afectadas a lo largo del proceso de la EISA de acuerdo con Apéndice 6.2. Esto conducirá a la preparación de: (i) los mecanismos y canales de quejas y respuestas del proyecto; y (ii) un Plan de Participación de Partes Interesadas con los Grupos de Interés del proyecto (PPPI), anexo al informe principal de la EISA. Los hombres, las mujeres y los grupos/personas vulnerables deben ser incluidos en la identificación y el análisis de las partes interesadas. Esto garantizará que los impactos y las medidas de mitigación se consulten adecuadamente con las comunidades afectadas y que cualquier respuesta recibida se incorpore al diseño, la mitigación y las medidas de gestión.

El EISA deberá incluir Programas de Gestión Ambiental y Social (PGAS) en cumplimiento de lasNormas de Desempeño y de las disposiciones relevantes de las Guías Generales y Sectoriales de Medio Ambiente, Seguridad y Salud (MASS) del Grupo Banco Mundial que son aplicables al Proyecto. El PGAS será un subconjunto del Sistema de Gestión Ambiental y Social Contractual (SGAS) del Contratista APP.

El SGAS del Contratista APP se compone de los siguientes programas y políticas:

(i) Política medioambiental, social, de salud y de seguridad del Contratista APP;

(ii) Políticas y procedimientos de recursos humanos que incluyan, entre otros, las condiciones de contratación, empleo y despido, políticas de no discriminación, mecanismos de reclamo de los trabajadores y las disposiciones para evitar el trabajo infantil y forzado y cualquier otra forma de abuso de los derechos humanos;

(iii) Recursos ambientales y sociales del Proyecto, incluyendo jerarquía, funciones, responsabilidades y líneas de información;

(iv) Plan de preparación y respuesta ante emergencias, incluido el plan de prevención yrespuesta ante derrames;

(v) Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI), el cual debe incluir identificación y análisis de partes interesadas, presentación de información y

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

participación informada, usando una metodología de abajo hacia arriba y considerando la inclusión de género en procedimientos y reportes. Lo anterior, en concordancia conlo previsto en el Apéndice Técnico 6.2.

(vi) Programas de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para todas las Etapas del Proyecto, incluidos los planes y procedimientos para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados a las actividades de cada Etapa.

(vii) Programa de seguimiento y revisión, incluyendo para la revisión de los indicadoresclave desempeño del SGAS;

(viii) Plan de trámites ambientales, en el que se indiquen todos los Permisos y Licencias requeridos para la ejecución de las Obras y la operación y Mantenimiento, junto conel cronograma y estrategia para obtener dichos Permisos y Licencias; e

(ix) Informes ambientales y sociales.

El Contratista APP podrá solicitar asistencia del Consultor de la EISA para desarrollar algunos o todos los elementos del SGAS enumerados anteriormente.

El PGAS incluirá todas las medidas derivadas de los requisitos legislativos, las condiciones de lospermisos, e incluirá todos los compromisos a ser asumidos por el Contratista APP en el EISA paraevitar, minimizar, mitigar y compensar los impactos ambientales y sociales.

Conforme se describe más adelante, el PGAS incluirá, pero no se limitará, todoslos programas, planes y procedimientos incluidos en el Apéndice Técnico 6.4 del Contrato de APP.

El Consultor debe emitir todos los documentos de divulgación en (incluya los idiomas locales) y en español para su divulgación en la web y su distribución en papel al público (añada cualquier detalle de los requisitos de distribución).

El Consultor cumplirá en todo momento con la legislación y la normativa nacional e internacionalen materia de protección de datos.

2.4.3 Normas y directrices internacionales

El EISA debe cumplir de las siguientes normas y directrices internacionales:

- ✓ Principios del Ecuador
- ✓ Normas de Desempeño
- ✓ MPAS del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- ✓ Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)
- ✓ Directrices generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del Banco Mundial (BM);
- ✓ Directrices del GBM sobre medio ambiente, salud y seguridad específicas del sector (Guía

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

sobre medio ambiente, salud y seguridad para carreteras de peaje (2007)
- ✓ Guías de calidad de aire de la OMS
- ✓ Guías de calidad de agua potable de la OMS
- ✓ Todos los convenios de la OIT firmados y ratificados por el(los) país(es), todos los convenios de la OIT que cubren las normas laborales básicas y todos los convenios de la OIT que cubren los términos y condiciones básicos de empleo.

2.4.4 Guía de buenas prácticas

El EISA debe cumplir de las siguientes guías de buenas prácticas:

- ✓ Buenas prácticas internacionales de la industria (GIIP);
- ✓ Manual de buenas prácticas en la evaluación y gestión del impacto acumulativo: *Guidance for the Private Sector in Emerging Markets;*
- ✓ *Stakeholder Engagement: A Good Practice Handbook for Companies doing Business in Emerging Markets*;
- ✓ GPN *on Contractor E&S Management*;
- ✓ Directrices del IFC/BERD sobre el alojamiento de los trabajadores en la construcción;
- ✓ *IFC's Use of Security Forces: Assessing and Managing Risks and Impacts*;
- ✓ Principios voluntarios de la ONU sobre seguridad y derechos humanos;
- ✓ Manual para preparar un plan de acción de reasentamiento;
- ✓ Nota de buenas prácticas: Gestión de los riesgos asociados a la esclavitud moderna, y
- ✓ Abordar la violencia de género y el acoso: Buenas prácticas emergentes para el sector privado.

CAPÍTULO III PLAN DE TRABAJO DEL EISA

3.1 Tarea 1 - Puesta en marcha y alcance

3.1.1. Actividad 1 - Reunión de familiarización con el Proyecto y puesta en marcha del EISA

A. Objetivo

Al comienzo del encargo, el Consultor realizará un estudio documental específico para familiarizarse con toda la información pertinente disponible para el Proyecto. El Contratista APP programará una reunión de inicio del Proyecto ("*Kickoff Meeting o KoM*") para presentar al equipo, discutir los acuerdos de planificación y responder a las preguntas sobre el Proyecto. A estareunión de inicio, que podrá celebrarse en persona y/o por videoconferencia, asistirá el Consultor y su equipo de especialistas, el equipo del Proyecto del Contratista APP y otras partes interesadas, según corresponda.

En esta etapa, el Consultor elaborará una lista de prioridades recomendadas para el estudio de los emplazamientos, especificando los temas y las zonas geográficas que se visitarán, y las partes interesadas que se entrevistarán durante la primera visita a los emplazamientos, junto con la

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

justificación para apoyar los objetivos de este alcance.

B. Entregable
El Consultor presentará un informe inicial incluyendo la lista de prioridades del estudio delemplazamiento, como resultado del estudio documental.

3.1.2. Actividad 2 - Metodología del EISA

A. Objetivo

El Consultor proporcionará información detallada (Informe de la Metodología del EISA) sobre elenfoque y la metodología utilizados para evaluar los impactos ambientales y sociales del Proyecto, durante las fases de Construcción, y Operación y Mantenimiento, que deberá contemplar, por lo menos, los impactos y riesgos identificados en el Informe Técnico Definitivo del Proyecto.

Este informe incluirá los siguientes temas:

a. Enfoque de las fases de alcance.

b. Enfoque para determinar la zona de influencia del Proyecto (espacial y temporal) según ladefinición en ND1 del IFC que incluye:

   i. La zona que posiblemente se verá afectada por: (i) el Proyecto, y por las actividadese instalaciones propiedad directa del Cliente, u operadas o gestionadas por él (incluso mediante contratistas) y que sean componentes del Proyecto; (ii) los impactos de acontecimientos no programados aunque previsibles provocados por el Proyecto, que puedan ocurrir posteriormente o en otro lugar, o (iii) los impactos indirectos del Proyecto sobre la biodiversidad, y/o sobre los servicios ecosistémicosde los que dependen las comunidades afectadas para obtener sus medios de subsistencia.

   ii. Las instalaciones conexas, que son instalaciones no financiadas como parte del Proyecto, que no se habrían construido o expandido de no haber existido elProyecto, y sin las cuales el Proyecto no sería viable.

   iii. Los impactos acumulativos (resultantes del impacto incremental) sobre zonas o recursos empleados o afectados directamente por el Proyecto, producidos por otras construcciones existentes, planeadas o razonablemente definidas en oportunidad de realizar el proceso de identificación de riesgos e impactos.

c. Análisis de alternativas sobre cuestiones relevantes clave.

d. Enfoque y métodos para la participación de las partes interesadas.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

e. Metodología para la evaluación de las condiciones ambientales y sociales de referencia.

f. Metodología utilizada para evaluar los potenciales impactos ambientales y sociales del Proyecto (incluyendo la determinación de la importancia, el desarrollo de medidas de mitigación y la aplicación de la jerarquía de mitigación, y la evaluación de los impactos residuales).

g. Metodología utilizada para la evaluación de los impactos acumulativos.

h. Enfoque para el desarrollo de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

i. Enfoque para la evaluación de los impactos del desmantelamiento.

j. Enfoque para garantizar que todo lo anterior se ajusta a los requisitos ambientales y sociales de IFC.

B. Entregable

El Consultor presentará el Informe de la Metodología del EISA, en línea con el objetivo anterior. Este documento se incluirá en el Informe de EISA como una sección independiente.

3.1.3. Actividad 3 - Trabajo de campo y recopilación de información para el EISA

A. Objetivo

Esta etapa del estudio incluirá la realización de una evaluación del alcance del Proyecto con el objetivo de determinar las cuestiones o impactos que serán importantes para su consideración durante el diseño del proyecto y la eliminación de las cuestiones no significativas.

El proceso de delimitación debe basarse en la revisión de estudios previos sobre medio ambiente y salud en el país que estén disponibles públicamente, el diseño preliminar del proyecto, los receptores sensibles identificados a través de imágenes satelitales y búsquedas en la web, el mapatopográfico o catastral, si está disponible, las ortofotos de la carretera y las consultas a las partes interesadas, que se considera una parte integral del proceso de delimitación.

El Consultor revisará toda la información disponible sobre las condiciones ambientales y sociales de base y los impactos potenciales relacionados con el Proyecto, y las instalaciones auxiliares y asociadas, incluyendo la información ambiental y social incluida en el Informe Técnico Definitivo y en estos TdR y sus anexos. El Consultor realizará una o varias visitas al lugar y se pondrá en contacto con las partes interesadas para informarles y discutir el Proyecto, incluyendo su ubicación, componentes y actividades previstas, así como los impactos previstos a lo largo de las distintas fases, y se permitirá a las partes interesadas expresar sus preocupaciones sobre cualquiercuestión clave que les preocupe en relación con el desarrollo del Proyecto. Los comentarios de esta consulta se tendrán en cuenta como parte del EISA.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

B. Entregable

Al final de esta actividad, se espera que el Consultor presente un Informe de Alcance que resuma las conclusiones y los detalles del desarrollo del proyecto (plan de trabajo, plazos, hitos, resultados,etc.). El Consultor deberá abordar por lo menos las cuestiones claves incluidas en el Informe Técnico Definitivo.

También se espera que el Consultor asista a una reunión de seguimiento ("FuM") con el equipo del Proyecto del Contratista APP, en la que se describirá el Informe de Alcance y se destacarán las principales conclusiones. Esta FuM podrá celebrarse mediante videoconferencia o en persona.

3.2 Tarea 2 - Preparación del EISA

3.2.1. Actividad 1 - Revisión de la normativa

A. Objetivo

El Consultor analizará el marco político, legal y administrativo en el que se desarrolla la evaluación. El análisis comprenderá lo siguiente:

a. Revisión detallada del marco normativo ambiental, sanitario, de seguridad y social que rigeel desarrollo del Proyecto desde su concepción hasta su operación.

b. Revisión detallada de las leyes, reglamentos, directrices nacionales, normas, tratados y convenios internacionales de los que Panamá es signatario, y que son relevantes para el Proyecto directa o indirectamente. Se debe enumerar un requisito claro del Proyecto para cada pieza legislativa relevante.

c. Revisión detallada de la normativa pertinente del país, del proceso de permisos ambientales, y de la configuración institucional pertinente (entidades que participan en la Gestión Ambiental y Social en Panamá).

d. Examen detallado de los requisitos ambientales y sociales del IFC (lista de otros prestamistas pertinentes, si los hay) identificados en el proceso de determinación del alcance, incluidos los que se aplicarían al Proyecto y los requisitos necesarios que deben cumplirse durante el desarrollo del Proyecto.

Definición de los estándares ambientales y sociales aplicables al Proyecto con base en los requisitos nacionales, internacionales e IFC, partiendo de la premisa de que, en caso de diferentes estándares, prevalecerá el más estricto.

B. Entregable

El Consultor entregará la Revisión del Marco Político, Legal y Administrativo y el Informe de

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

los Estándares del Proyecto. Este documento se incluirá en el Informe de EISA como una sección independiente.

3.2.2. Actividad 2 - Descripción del proyecto

A. Objetivo

El Consultor elaborará un informe de descripción del Proyecto, y como mínimo:

a. Describa el proyecto propuesto y su contexto geográfico, ecológico, socio-económico, sanitario y temporal, incluyendo cualquier infraestructura auxiliar que se considere como componente del proyecto. Se refiere a las infraestructuras y servicios públicos in situ y fuera de la huella del Proyecto que serán necesarios (por ejemplo, áreas auxiliares temporales, instalaciones de contratistas, zonas de almacenamiento, canteras, entre otros).

b. Abarque las instalaciones y actividades de terceros que podrían impactar o ser impactadas por el Proyecto o cuyos efectos podrían acumularse a los del Proyecto (por ejemplo, sinergias o efectos cumulativos y antagónicos). Incluye la configuración administrativa, el uso del suelo y los desarrollos previstos en las inmediaciones del trazado del Proyecto, mapas / fotos detalladas que muestren el emplazamiento del Proyecto y el área deinfluencia.

c. Resumen de las actividades probables que se llevarán a cabo durante las fases del Proyecto: planificación y construcción; operación y desmantelamiento.

d. Resumen de los plazos previstos para la ejecución de las principales fases de desarrollo del Proyecto.

e. Resumen de la estrategia de gestión de la mano de obra y de alojamiento.

B. Entregable

El Consultor entregará el Informe de la Descripción del Proyecto. Este documento se incluirá enel Informe de EISA como una sección independiente.

3.2.3. Actividad 3 - Análisis de alternativas

A. Objetivo

El Consultor comparará las alternativas razonables en términos de sus impactos positivos ynegativos, tanto técnicos y económicos como sociales, medioambientales y de salud y seguridad, relacionados con el uso de los recursos (es decir, las opciones de fuentes de agua y sus impactos). Esta evaluación de alternativas puede ser cualitativa o semicuantitativa, incluyendo la asignaciónde "pesos" relevantes a diversos aspectos ambientales y sociales en función de su sensibilidad al contexto del Proyecto. El análisis debe incluir la alternativa Sin Proyecto (qué ocurre si no se desarrolla el Proyecto).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El Consultor justificará por qué el diseño del Proyecto propuesto es la solución óptima, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. El trazado de la vía y el emplazamiento de componentes temporales y permanentes del Proyecto.

b. La tecnología del Proyecto.

c. Riesgos ambientales y sociales del Proyecto y del contexto.

d. Diseño y disposición del proyecto e impacto en los recursos naturales.

B. Entregable

El Consultor entregará el informe de análisis de alternativas. Este documento se incluirá en elInforme de EISA como una sección independiente.

3.2.4. Actividad 4 - Condiciones ambientales y sociales de base

A. Objetivo

El objetivo principal de la evaluación de las condiciones de base ambiental y social es identificar y evaluar las limitaciones relacionadas con el emplazamiento de componentes del Proyecto y las instalaciones auxiliares, que pueden ser abordadas durante el proceso de diseño, ejecución/construcción y operaciones del Proyecto.

A continuación, se enumeran los temas indicativos, pero no exhaustivos, sobre los que se puede llevar a cabo la evaluación de la línea de base ambiental. Es responsabilidad del Consultor añadir cualquier tema que no esté en la lista pero que sea necesario para cumplir con el objetivo de esta actividad y caracterizar completamente la línea de base A&S.

Tabla 3: Lista de los temas indicativos para incluir en el EISA.

Tema	Alcance Referencial
Paisaje y estética visual	Basándose en la visita al lugar, identificar las condiciones generales del paisaje y la topografía dentro del área de influencia. Además, basándose enla evaluación del lugar y en las consultas con las entidades pertinentes, identificar cualquier receptor visual clave que pudiera verse afectado (lugares turísticos, pueblos, lugares arqueológicos/culturales claves, etc.).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Geología, suelo y cubierta vegetal	Estudio detallado del trazado del Proyecto para identificar y cartografiar las características geológicas, geotécnicas e hidrogeológicas, así como su importancia para el Proyecto. Deben identificarse y evaluarse los riesgos geológicos y cualquier impacto negativo. Descripción y análisis de la cubierta del suelo, los tipos de suelo, la calidad y la distribución en la zona interesada.
Uso del suelo	Estudio detallado del trazado del Proyecto para cartografiar todos los receptores sensibles junto con una descripción de su importancia para el Proyecto. Esto debería incluir: (i) las estructuras físicas (por ejemplo, casas temporales y permanentes, refugios, zonas comerciales, etc.); (ii) las actividades económicas que dan lugar a fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia (por ejemplo, comercios linderos a la vía, zonas de cultivo, pastoreo, ganado y otros, según proceda); y (iii) los usuarios formales e informales de la franja de dominio de la vía para incluir cualquier grupo potencialmente vulnerable. Deberán realizarse consultas con dichos usuarios y propietarios de la tierra cuando se identifiquen, en la medida de lo posible, para comprender las actividades realizadas. Además, se deben realizar consultas con las entidades locales pertinentes, según corresponda, para determinar cualquier otro uso de la tierra que no se haya registrado en el sitio (por ejemplo, usos estacionales de la tierra), así como para verificar la información anterior. Planificación formal del uso de la tierra en la zona para determinar cualquier (por ejemplo, zonas protegidas, zonas importantes para las aves, etc.). Descripción y análisis de los diferentes tipos de sistemas de tenencia y propiedad de la tierra del Proyecto y de los emplazamientos de las instalaciones asociadas, o cualquier problema de legado de tierras. Se prestará especial atención a si alguna de las tierras se considera (por ley o en la práctica) de propiedad y/o tenencia tradicional/acostumbrada.
Biodiversidad	Estudio detallado de la biodiversidad presente y potencialmente presente en las áreas de influencia, y que debe como mínimo abordar los siguientes aspectos: • Revisión de información secundaria para identificar la cubiertavegetal actual en las áreas de interés para el Proyecto, usandoimágenes satelitales u otros sensores. • Mediante revisión de información secundaria, desarrollar bases de datos sobre la fauna y flora potencialmente presentes en las áreas deinterés para el Proyecto. Los grupos principales serán plantas vasculares, y vertebrados (anfibios, reptiles, aves, mamíferos, y peces). Otros grupos de flora no vascular, y/o fauna invertebrada se incluirán según disponibilidad de información. La búsqueda de información secundaria debe incluir:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Información compartida como parte de la licitación.
- Literatura científica, estudios, y documentos relevantes para el conocimiento y manejo de la biodiversidad regional (basado en búsquedas web, de instituciones académicas, gubernamentales, y globales).
- Listados del GBIF (*Global Biodiversity Information Facility*), los cuales incluyen los datos de las colecciones biológicas regionales, nacionales, y globales.
- Informe PS6-IBAT (*Integrated Biodiversity Assessment Tool*), el cual se genera usando la información más actualizada de tres robustas bases de datos:
  - La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN
  - La Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas (WDPA)
  - Las áreas clave de biodiversidad (KBAs) global de la biodiversidad" en ecosistemas terrestres, de agua dulce y marinos.
- Información de áreas importantes para la biodiversidad declaradas formalmente o por convenios internacionales (*Alliance for Zero Extinction Sites*, Sitios Ramsar, Reservas de la Biosfera, *World Heritage Sites*, etc.).
- Información sobre hábitats y ecosistemas (terrestres, acuáticos, y transicionales), de acuerdo con clasificación regional y nacional (según aplique), y global (Lista Roja de Ecosistemas de UICN). Considerará categorías de amenaza (si aplica).
- Información y bases de datos nacionales (incluyendo portales cartográficos, de áreas protegidas regionales, nacionales, y privadas.
- Consultas a especialistas de hábitats/especies de la región, especialmente sobre especies/hábitats y ecosistemas de mayor importancia para la conservación.

Como resultado principal de dicha revisión se obtendrá el listado preliminar de valores prioritarios de biodiversidad (potencialmente presente y comprobados, a nivel de especies, hábitats y ecosistemas). Entre dichos valores deben estar las especies evaluadas como amenazadas según listados nacionales y de IUCN, especies que presentan rango de distribución
restringido, especies con hábitos migratorios y/o congregatorios, y que pudieran formar concentraciones importantes en la región de estudio, y ecosistemas de mayor importancia desde el punto de vista de conservación.

Otro resultado esperado de la revisión de información será un análisis sobreel contexto territorial del proyecto con respecto a áreas legalmente protegidas, áreas reconocidas como importantes para la biodiversidad por convenios internacionales, y especialmente con referencia a biomas, ecosistemas, y ecosistemas considerados como amenazados (Segúncriterios IUCN).

Es posible que el análisis de hábitat crítico evidencie la carencia de información técnica actualizada para uno o varios de los elementos claves de biodiversidad. Por tal razón, se procurará suplir dichas necesidades de datos/información, con estudios

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

adicionales y complementarios en el desarrollo del EISA, para el entendimiento de los elementos claves de biodiversidad en el contexto del proyecto (si aplica). Adicionalmente, se consultarán expertos según necesidad.

Toda la información recopilada hasta este punto debe ser usada para adelantar un diseño experimental de muestreo en campo para fauna y flora, con esfuerzos adicionales en especies, áreas, hábitats, y ecosistemas de mayor interés (por ejemplo, valores prioritarios de biodiversidad). El ámbito territorial para los estudios deberá ser mayor a la huella, y al área de influencia, buscando entender las dinámicas básicas de la biodiversidad, que podrían llegar a ser afectadas por los impactos directos e indirectos del proyecto.

Los muestreos en campo deberán realizarse por lo menos en dos temporadas climáticamente contrastantes, buscando cubrir la mayor representatividad posible, y los periodos de presencia de aves migratorias en la región. Los resultados de los muestreos deben evaluarse como estadísticamente representativos, para asegurar que la evaluación de impactos será adecuada.

Se deberán usar técnicas de estudio estandarizadas y aceptadas internacionalmente para los muestreos de fauna y flora, implementando adicionalmente técnicas de detección mediante sensores auditivos (por ejemplo: grabadoras de sonidos, *frogloggers*, *anabats* o similares), y sensores ópticos (cámaras para foto trampeo). Aquellos grupos que requieran colecta de muestras deberán contar con los permisos nacionales, y se deberá cumplir con toda la regulación respectiva antes de iniciar el estudio de campo. La participación de personal experimentado en campo durante los nuestros será un requisito básico, así como el involucrar expertos para los grupos/especies de mayor importancia y complejidad.

Tema	**Alcance Referencial**

Los muestreos deben cubrir todas las coberturas de vegetación identificadas para el área de influencia del proyecto, y se deberá dedicar mayor esfuerzo en las de áreas/coberturas de mayor importancia. Por ejemplo, relictos de bosques, y áreas predefinidas como de mayor sensibilidad.

Teniendo en cuenta la evaluación preliminar de Hábitat Crítico, y las interpretaciones de unidades de cobertura vegetal, se deberá realizar la clasificación y cuantificación preliminar de Hábitats Naturales y Hábitats Modificados, según Párrafos 13 a 15 de ND6, y las Notas de Orientación GN39 a GN52. Como parte del EISA, se deberán proveer mapas, tablas, descripciones y criterios usados para la clasificación.

El resultado de cuantificación de hábitats deberá contrastarse con la huella final del proyecto para establecer los números de hectáreas de Hábitats Naturales y Críticos (según aplique), que serían modificados por actividades

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

del proyecto. Dicha cuantificación, serán los impactos residuales sobre hábitats según ND6 y serán la base para los programas mitigación, manejo y compensación según corresponda.

Durante los trabajos de campo, se debe también registrar la presencia de especies exóticas e invasoras, los sitios de mayor concentración y posibilidades de manejo para evitar su dispersión por actividades del Proyecto.

Los estudios y los datos deben proporcionar el nivel de detalle necesario para evaluar los impactos potenciales sobre fauna y flora, y específicamente sobre los valores prioritarios de biodiversidad.

Los estudios de línea base deben incluir adicionalmente análisis para determinar áreas/zonas donde hay mayor riesgo o probabilidad de atropellamiento de fauna, con el fin de considerar los resultados en el diseño de medidas de mitigación si es necesario, en los programas de monitoreo, y de requerirse en las estrategias de compensación de biodiversidad.

Arqueología y patrimonio cultural	Estudios primarios en el lugar del emplazamiento y revisión de los datos secundarios por parte de un experto en arqueología y patrimonio cultural para determinar la presencia de cualquier resto arqueológico, paleontológico e histórico en el emplazamiento del Proyecto, así como de elementos del patrimonio cultural material e inmaterial. Cualquier sitio de importancia debe ser registrado y delineado apropiadamente y sus implicaciones para el Proyecto deben ser evaluadas. Además, deberá consultarse con las autoridades pertinentes, según corresponda, para determinar si existen requisitos adicionales que el proyecto deba tener en cuenta.

Tema	**Alcance Referencial**
Calidad del aire	La línea de base del monitoreo de la calidad del aire (particularmente para el parámetro material particulado) debe llevarse a cabo en el sitio del Proyecto, y en cualquier lugar sensible fuera del sitio que pueda ser impactado por el Proyecto. El conjunto mínimo de parámetros de calidad del aire que se controlarán son los que se espera que se vean afectados por el desarrollo del Proyecto. Se espera que El Consultor proporcione una clasificación del trazado (por ejemplo, cuenca atmosférica degradada o no degradada), establezca los contaminantes atmosféricos de fondo actuales, los límites de calidad del aire ambiente aplicables a la zona, la práctica de acotación local y la evaluación de la calidad del aire esperada en el futuro sobre la base de la información contextual disponible.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

	La línea de base de la calidad del aire también debe incluir todas las consideraciones y aportaciones necesarias para la evaluación de la neutralidad del carbono.
Ruido y vibraciones	La línea de base de la monitorización del ruido, y en su caso de las vibraciones, debe llevarse a cabo a lo largo del trazado del proyecto y en cualquier lugar sensible fuera del emplazamiento de componentes que pueda verse afectado por el proyecto. Se espera que el Consultor proporcione una clasificación del trazado de la vía, establezca el nivel actual de ruido de fondo e identifique los límites de ruido aplicables y la ubicación de los límites a un nivel suficiente para el desarrollo de las medidas de mitigación previstas y para evaluar los futuros niveles de ruido esperados, y en su caso de vibración, durante las operaciones. Debe incluir la identificación y mapeo de receptores sensibles dentro el área de influencia directo del proyecto.
Agua	Evaluar los requisitos de abastecimiento de agua y de obtención de permisos, así como la calidad y los posibles impactos en las comunidades locales. Esto debe incluir la evaluación de la sostenibilidad de los recursos de agua subterránea y/o superficial, y aspectos como los requisitos de flujo ecológico en cualquier recurso de agua superficial que el proyecto pueda explotar. Si los recursos de aguas subterráneas son potencialmente limitados y/o hay indicios de impactos potenciales en otros usuarios a los aspectos ecológicos, se debe desarrollar un modelo de aguas subterráneas.
Aguas residuales	Determinar los tipos y las cantidades previstas de flujo de residuos. Trazar un mapa de las opciones locales de eliminación y los requisitos de calidad asociados, incluida la situación de los permisos de los vertederos locales y su conformidad con las normas y directrices internacionales. Evaluar la capacidad de reciclaje local para los residuos generados por el proyecto (incluyendo el potencial de conversión de residuos en energía), y cualquier necesidad, a largo plazo, de crear capacidad local.
Pasivos ambientales	Si se identifican pasivos ambientales al interior de la Franja de Dominio (FD) y/o lindera a ésta, podría ser necesario tomar medidas para identificación/evaluación de la contaminación histórica.
Infraestructura	Estudio del trazado y revisión de datos secundarios para determinar cualquier elemento de infraestructura dentro de la huella del proyecto (por ejemplo, carreteras, torres de telecomunicaciones, líneas eléctricas, actividades petroleras, etc.). Además, deben identificarse las necesidades de infraestructura y servicios públicos del proyecto en relación con (i) carreteras de acceso, (ii) transporte (iii) recursos hídricos y suministro de agua, (iv) infraestructura y servicios de aguas residuales; (v) infraestructura y servicios de residuos sólidos; (vi) infraestructura y servicios de residuos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

	peligrosos. Se realizarán las consultas pertinentes para verificar los elementos de infraestructura y servicios públicos dentro de la zona, y el grado de influencia del Proyecto en el desarrollo y el trazado de los que se están implementando para apoyar el Proyecto.
Socio-Económico	Identificación de las comunidades directa, e indirectamente afectadas, incluidas las personas/grupos vulnerables. Evaluación de los riesgos de violencia de género y acoso en la zona de influencia del proyecto. Las condiciones sociales y económicas de las comunidades en el área de influencia del Proyecto deben ser caracterizadas y evaluadas para incluir la dinámica demográfica, las características de la población, la situación del empleo, la distribución de los ingresos, la estructura de la comunidad, el género, los medios de subsistencia, la salud de la comunidad, la situación de pobreza, los indicadores económicos, la situación laboral, el acceso a los servicios sociales y otros conjuntos de datos. En general, esto debe basarse en suficientes datos secundarios disponibles, así como en consultas con las entidades locales pertinentes. Descripción del entorno político (gobierno y administración locales, políticas gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) locales y organizaciones de base comunitaria (OBC), organización social y liderazgo, estructuras de redes sociales), como parte de la identificación y el análisis de las partes interesadas. Servicios sociales y otros servicios comunitarios e instalaciones (educación, salud, policía y seguridad, religiosos, etc.). Los grupos vulnerables identificados preliminarmente son los siguientes: • Las viviendas que se encuentran a un nivel más bajo en la carretera que además de presentar un problema de seguridad vial por su ubicación también podrían tener problemas por el proceso constructivo mismo al momento que haya remoción de tierra. • Las personas que dependen del comercio informal de material segregado. • Los peatones que caminan al lado de la carretera, que son especialmente escolares y sus acompañantes. Son un grupo vulnerable si durante la construcción no se toman en cuenta los pasos peatonales adecuados y si, durante la operación, no se toman medidas de protección para el acceso a instituciones educativas. • Las mujeres que son potencialmente víctimas de violencia sexual. Quienes son particularmente vulnerables son las mujeres que forman parte de los grupos migrantes ilegales que transitan

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

de Colombia hacia Costa Rica.

- Las personas de la tercera edad que no tienen ingresos propios y tienen limitaciones para trabajar. Las personas que viven en zonas de difícil acceso, por falta de vías internas, son vulnerables porque pueden quedar aisladas (especialmente en temporada de lluvia), los mayores costos y dificultades que tienen para comerciar sus productos y para acceder a servicios.

Impactos acumulativos	El Consultor llevará a cabo una evaluación de otros proyectos existentes o planificados/permitidos que, junto con el proyecto, podrían tener impactos acumulativos en los componentes ambientales y sociales valorados (VEC) según la guía del IFC. Esto debe reconocer que los impactos acumulativos son contextuales y abarcan un amplio espectro de impactos a diferentes escalas espaciales y temporales. A continuación, se utilizará información en el desarrollo de los planes de gestión para evitar y/o minimizar estos impactos en la mayor medida posible. Debe incluirse un mapa que ilustre la proximidad de estas características al Proyecto y, en su caso, a los VEC.

El análisis considerará explícitamente la jerarquía y las medidas de mitigación que se consideren necesarias, incluyendo el efecto de estas medidas en el funcionamiento del Proyecto y, sobre todo,los beneficios medioambientales.

B. Entregable

El Consultor entregará el Informe de las Condiciones Ambientales y Sociales de Base, en cumplimiento de los objetivos establecidos anteriormente. Este documento se incluirá en el Informe de EISA como una sección independiente.

3.2.5. Actividad 5 – Evaluación de los Impactos Ambientales y Sociales

A- Objetivo

Se identificarán los impactos ambientales y sociales potenciales del Proyecto, incluyendo los de las actividades, e instalaciones auxiliares, para las fases de planificación, diseño, construcción, operación y desmantelamiento, sobre los aspectos ambientales, sociales y de salud y seguridad delos receptores, incluyendo especialmente los valores prioritarios de biodiversidad, y los impactos residuales que se hayan determinado preliminarmente. Esta evaluación de impacto tendrá en cuenta la sensibilidad de los parámetros, la naturaleza, la magnitud, el efecto, la duración, la reversibilidad, la importancia, etc., y seguirá las buenas prácticas y metodologías de la industria para la evaluación de impactos. También debe considerar cualquier riesgo e impacto ambiental y social heredado que pueda generar el Proyecto (por ejemplo, el cierre de otras instalaciones del Cliente).

La EISA debe incluir la evaluación de todos los impactos potenciales del Proyecto sobre los temas A&S identificados en la Actividad 4. Esto debe incluir los que surgen de las instalaciones

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

auxiliares, y los impactos acumulativos.

A partir de la evaluación preliminar y el análisis de la información de la línea de base ambiental ysocial, las áreas clave de impactos potenciales que pueden considerarse son, entre otras, las siguientes:

a. Calidad del aire
b. Huella de carbono
c. Ruido y vibraciones
d. Calidad del agua superficial y subterránea
e. Riesgos de inundación
f. Efectos ambientales y sociales del cambio climático
g. Uso del suelo
h. Gestión de residuos
i. Paisaje y estética visual
j. Salud y seguridad en el trabajo y alojamiento de los trabajadores
k. Salud y seguridad de la comunidad
l. Infraestructura y servicios públicos
m. Aspectos socioeconómicos que incluyen
    (i) Reasentamiento involuntario (Desplazamiento físico y/o económico, temporal o permanente)
    (ii) Aspectos relacionados con la migración inducida por el proyecto (coste de la vida, presión en los servicios sociales, delincuencia, etc.)
    (iii) Oportunidades de desarrollo socioeconómico (empleos, desarrollo de capacidades,etc.)
n. Biodiversidad
o. Arqueología y patrimonio cultural

Con relación a personas que podrían ser afectadas por desplazamiento físico y económico, hasta el momento de elaboración de estos TdR, se ha definido preliminarmente que será necesario implementar procesos de reasentamiento en el área correspondiente a la ubicación de los retornos a lo largo de la CPO.

Si se considerase proceder al reasentamiento de personas, esto se realizaría conforme a las Normas de Desempeño y lo estipulado en el Contrato de APP. Para ello se elaborarían los correspondientes planesde gestión, incluidos el Plan de Compensaciones Sociales de acuerdo con los Términos de Referencia en el Apéndice 6.3.

Asimismo, es importante mencionar que se anticipan impactos temporales a lo largo del área de servidumbre durante el periodo de construcción. Dichos impactos y riesgos, entre otros, serán definidos en detalle en el EISA, así como las correspondientes medidas de mitigación (Plan de Compensaciones Sociales), las cuales serán establecidas conforme a las Normas de Desempeño, según se detalla en el Apéndice 6.3 del Contrato de APP.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

En cuanto a la biodiversidad, será necesario calcular la magnitud del impacto sobre los valores prioritarios de la biodiversidad (tanto especies como hábitats). Los impactos se calcularán utilizando métricas que sean apropiadas para el valor de la biodiversidad (por ejemplo, hectáreas, % de la población, etc.).

Como se comentó anteriormente el potencial impacto de aumento de atropellamiento de individuosde fauna debe ser analizado detalladamente, y las medidas de gestión que se planteen para mitigarlos, deben incluir umbrales que permitan mejorarlas en caso necesario.

En general todos los programas de mitigación deben diseñarse para que el proyecto esté en línea con la jerarquía de mitigación, con el objetivo de conseguir y demostrar en terreno que el proyecto no provoca pérdida neta de valores de biodiversidad / hábitat natural. En caso de que se identifique un hábitat crítico, el proyecto deberá lograr una ganancia neta para los valores de biodiversidad relevantes, en lugar de una 'no pérdida neta'.

En el caso de los impactos acumulativos, se debe analizar la biodiversidad y los valores prioritarioscomo receptores potenciales. El mejorar las condiciones de la carretera y el aumento de flujo, incidirá en múltiples dinámicas ambientales y sociales a nivel regional, que en el mediano y largo plazo podrían empezar a afectar valores claves de biodiversidad, y también hábitats presentes en los remanentes de hábitat natural.

B. Entregable

El Consultor entregará el borrador del Informe de EISA. También se espera que el Consultor asista a una reunión de seguimiento ("FuM") con el equipo de la Compañía del Proyecto (esta FuM puedeser física y/o celebrarse a través de una llamada por videoconferencia) en la que se presentará el borrador del Informe del EISA y se destacarán las principales conclusiones, los impactos y las estrategias de mitigación, así como las oportunidades.

3.2.6. Actividad 6 – Programas de Gestión Ambiental y Social

A. Objetivo

El Consultor elaborará programas detallados de Gestión Ambiental y Social, de salud y de seguridad ("PGAS") que identifiquen para cada impacto las medidas de mitigación, seguimiento y gestión que se adoptarán durante las distintas fases del proyecto (construcción, operaciones, desmantelamiento) para evitar, reducir, mitigar o compensar los impactos adversos ambientales, sociales y de salud y seguridad.

En particular, para cada impacto identificado, el Consultor establecerá:

a. Un conjunto de medidas de mitigación que incluirá medidas factibles para evitar impactosadversos significativos o reducirlos a niveles aceptables. Dichas medidas incluirán requisitos técnicos, directrices o procedimientos y prácticas que se aplicarán

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

durante la fasede diseño, construcción, operación y desmantelamiento del Proyecto; y

b. Un conjunto de requisitos de monitoreo y seguimiento que garanticen que las medidas de mitigación identificadas se tienen en cuenta, se aplican correctamente y son medidas suficientes para proteger el medio ambiente y los recursos ambientales, las comunidades locales y los trabajadores.

El Consultor desarrollará un esquema de estructura de gestión que garantice la realización de todaslas actividades de mitigación y/o seguimiento requeridas. Esto incluirá las actividades de formación recomendadas, y cualquier herramienta de gestión adicional, etc.

El PGAS incluirá, pero no se limitará, todos los programas, planes y procedimientos incluidos en el Apéndice Técnico 6.4 del Contrato de APP.

B. Entregable

El Consultor entregará el marco de los Programas de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específicos del proyecto en cumplimiento de los requisitos aplicables especificados en estos TdR.

El PGAS incluirá todas las medidas derivadas de los requisitos legislativos, las condiciones de los permisos, e incluirá todos los compromisos a ser asumidos por el Contratista APP en el EISA para:evitar, minimizar, mitigar y compensar los impactos ambientales y sociales.

El PGAS deberá estar en consonancia con los objetivos y el contenido de las Normas de Desempeño del IFC sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, y con las disposiciones pertinentes de las Directrices Generales de Salud y Seguridad Ambiental (EHS) del GBM, las Directrices EHS del GBM para las carreteras de peaje (2007), los principios del Ecuador y MPAS del IDB.

Actividad 7 – Plan de Participación de Partes Interesadas
A. Objetivo
El Consultor desarrollará un Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) como un documento independiente en línea con los requisitos del IFC. El PPPI es parte del SGAS del Contratista APP, tal como se describe en la sección 2.3. Sin embargo, se espera que el Consultor desarrolle el PPPI en nombre del Contratista APP.

El PPPI debe reconocer que la participación de las partes interesadas es un proceso continuo que implica: análisis y planificación de las partes interesadas, divulgación y difusión de la información,consulta y participación, mecanismo de reclamación e información continua a las comunidades afectadas. En consonancia con los requisitos del IFC y Banco Mundial, el PPPI debe desarrollarse y adaptarse a los riesgos e impactos del proyecto y adaptarse a las características e intereses de lascomunidades afectadas y las principales partes interesadas.

El Consultor deberá desarrollar el PPPI sobre la base de la información social y ambiental incluidaen la ITD y en estos TdR. El PPPI se desarrollará más con base en la confirmación adquirida por elConsultor a través del proceso EISA y se actualizará a lo largo de todas las fases

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

del proyecto en función de los comentarios de las partes interesadas.

Las especificaciones para el desarrollo del PPPI están incluida en el Apéndice 6.2 del Contrato de APP.

B. Entregable
Los Consultores presentarán el Plan de Participación de Partes Interesadas, junto con el Mecanismo de Reclamación en cumplimiento de los requisitos aplicables.

Actividad 8 – Resumen No Técnico
A. Objetivo
El Consultor preparará un informe de Resumen No Técnico ("RNT"), que discute de manera concisa información significativa sobre el proyecto, su huella e impactos ambientales y sociales, los hallazgos significativos y las acciones recomendadas en un lenguaje fácilmente comprensible(no técnico). La sección incluirá un resumen de la EISA realizada (descripción del proyecto, líneasde base, análisis de los impactos y medidas de mitigación de los impactos negativos y positivos ambientales, sociales y de salud y seguridad) y un resumen del proceso de participación de las partes interesadas.

B. Entregable
El Consultor presentará el Resumen No Técnico. El resumen no técnico se presentará en inglés y español. Se debe considerar la posibilidad de traducir el Resumen no técnico al idioma local.

3.2.7. Actividad 9 – Versión Final del EISA

A. Objetivo

A partir de los comentarios recibidos, se llevará a cabo un proceso exhaustivo de control de calidady revisión de documentos.

El informe de la EISA se organizará de acuerdo con el siguiente esquema:

a. Resumen ejecutivo (con algunos mapas y fotos).

b. Descripción del proyecto propuesto.

c. Marco político, legal e institucional para la EISA.

d. Análisis de los enfoques alternativos para los impactos ambientales y sociales, incluido elescenario sin proyecto.

e. Línea de base de las condiciones ambientales y sociales.

f. Identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

g. Impactos acumulativos.

h. Programas de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

i. Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI), en el que se describirá detalladamente el proceso de consulta y participación pública sobre el alcance, las conclusiones y las recomendaciones de la EISA, incluido el mecanismo de reclamación y el mecanismo de actualización a lo largo de todas las fases del Proyecto.

j. Lista de referencias.

k. Apéndices.

l. Registros y pruebas de la consulta pública.

m. Datos y documentos de referencia no publicados.

B. Entregable

El Consultor presentará el Informe de EISA de acuerdo con los requisitos anteriores. El Informe de EISA se presentará en español.

El Consultor ayudará al Contratista APP a hacer público el documento final revisado y aprobado.

El resumen no técnico en inglés y español se presentará como informes separados y deberán ser distribuidos en las zonas afectadas por el Proyecto de manera acorde con la situación local y asegurando el acceso a los grupos vulnerables.

Se espera que el Consultor asista a una reunión final con el equipo del Contratista APP y otras partes interesadas pertinentes (puede ser en persona y/o a través de una llamada por videoconferencia) enla que se presentará la EISA final y se destacarán los factores clave.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 6.2
TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE PARTICIPACIÓN PARTES INTERESADAS

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 6.2
TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE PARTICIPACIÓN PARTES INTERESADAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I. PRESENTACIÓN ____ 406
CAPÍTULO II. INTRODUCCIÓN ____ 406
CAPÍTULO III. MARCO NORMATIVO Y ESTÁNDARES APLICABLES AL PROYECTO ____ 406
CAPÍTULO IV. RESUMEN DE ACTIVIDADES PREVIAS DE CONSULTA Y COMUNICACIÓN CONCOMUNIDADES Y ACTORES SOCIALES ____ 407
CAPÍTULO V. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ACTORES SOCIALES DEL PROYECTO ____ 408
CAPÍTULO VI. Programa de relación con la comunidad y otros actores ____ 409
CAPÍTULO VII. Cronograma, Recursos y Responsabilidades ____ 411
CAPÍTULO VIII. Mecanismo de quejas ____ 412
CAPITÚLO IX. Monitoreo y evaluación de cumplimiento y Elaboración de informes 412
CAPÍTULO X. Responsabilidades ____ 413

Nota: Estos términos de referencia (TdR) se han preparado como orientación general para el Contratista APP para la contratación y el desarrollo del EISA bajo las mejores prácticas internacionales de la industria (GIIP) y deben utilizarse sólo como orientación. Los detalles técnicos adicionales y el alcance deben incluirse dentro de los TdR para abordar los riesgos, impactos y medidas de mitigación específicos del subsector según sea necesario para cumplir con las Normas de Desempeño Ambiental y Social (Principios del Ecuador[1], MPAS del IDB y el MASS del BM). Información confidencial a efectos de responder a estos TdR y que estén obligados a mantener la confidencialidad con respecto a la misma.

[1] El principio No.3 refiere para países no designados el cumplimento de las Normas de Desempeño aplicables del IFC sobre Sostenibilidad Ambiental y Social (Normas de Desempeño) y las Directrices de Medio Ambiente, Salud y Seguridad del Grupo del Banco Mundial (Directrices EHS)

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

APÉNDICE TÉCNICO 6.2
TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE PARTICIPACIÓN PARTES INTERESADAS

CAPÍTULO I PRESENTACIÓN

En este documento se detallan los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración e implementación del Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) del Proyecto.

Estas directrices se han elaborado en base a la legislación panameña sobre el tema y a la Norma de Desempeño Social y Ambiental 1 (ND1) del IFC que establece los criterios y procedimientos aseguir para tener una adecuada Gestión Ambiental y Social del Proyecto, además de procesos de información y consulta significativos. ND1 aclara los requisitos para la consulta y participación informada que el Contratista APP tendrá que aplicar.

El PPPI es una herramienta de gestión para el proceso de consulta y participación informada con las partes interesadas con el fin de construir una relación y convivencia armoniosas entre el Proyecto (a través del Contratista APP) y la población del área de influencia. Este Apéndice contiene referencias cruzadas a los Apéndices 6.1 y 6.3

La participación de las partes interesadas comenzará durante la preparación de la EISA y el PPPI se desarrollará con base en la confirmación adquirida por el Contratista APP a través del proceso EISA y se actualizará a lo largo de todas las fases del proyecto en función de los comentarios de las partes interesadas. El resultado de las actividades de identificación, análisis y consulta públicade las partes interesadas antes de la finalización de la EISA debe reflejarse en un capítulo dedicadode la EISA y en un capítulo dedicado del PPPI que resumirá las actividades relacionadas realizadas para la finalización de la EISA y los resultados de estas actividades. El PPPI establecerá cómo se producirá la participación continua en el futuro con grupos seleccionados.

A continuación, se describe la estructura y contenido a ser incorporados en el desarrollo de este plan.

CAPÍTULO II INTRODUCCIÓN

Se describirá brevemente el Proyecto con indicación de los elementos de diseño y cuestiones ambientales y sociales que podrían llegar a plantearse. En esta sección se incluirá de manera sintetizada: (i) objetivos del Proyecto, (ii) descripción de componentes, (iii) área de influencia, (iv) cronograma, y (v) riesgos e impactos sociales identificados y aquellos relevantes para las partes interesadas.

CAPÍTULO III MARCO NORMATIVO Y ESTÁNDARES APLICABLES AL PROYECTO

En este capítulo se presentará la normatividad legal y las directrices de políticas internacionales para la comunicación con la población y la participación ciudadana.

3.1. Marco legal de Panamá

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Se señalarán las normas panameñas relacionadas con el acceso a la información y la participaciónciudadana. Se hará una revisión exhaustiva de estas para asegurar su cumplimiento.

Se incluirá, por lo menos, lo siguiente pudiendo identificarse otras normas relevantes:

(a) Decreto Executivo No. 1/2023 en lo relativo al proceso de participación ciudadana que se da de acuerdo con la categoría del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social y lo que se debe cumplir de acuerdo con la categoría del Instrumento para la Gestión Ambiental y Social que se defina.

(b) La Guía de Participación Ciudadana en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en Panamá.

3.2. Normas Internacionales

Se identificarán y resumirán las normas y estándares internacionales aplicables al Proyecto respecto a consulta y participación informadas. Esto incluye la Norma de Desempeño 1 del IFC, en lo referido a la gestión de los procesos de consulta, comunicación y participación de las comunidades y actores sociales afectados por proyectos. A partir de ambos análisis se indicarán las actividades que deberán ser llevadas a cabo (consultadas, divulgación de información, mecanismos de participación entre otros) y los criterios que orientarán este plan.

CAPÍTULO IV RESUMEN DE ACTIVIDADES PREVIAS DE CONSULTA Y COMUNICACIÓN CON COMUNIDADES Y ACTORES SOCIALES

Se presentará la información sobre todas las actividades de comunicación social y/o consultas realizadas con los actores sociales antes de la presentación de este Plan, incluyendo las acciones hechas por el MOP y las actividades y resultados por el propio Contratista APP por la finalización de la EISA. De esta forma se tendrá información clara y completa sobre los antecedentes del PPPI.

Para cada actividad previamente realizada, deberá presentarse la siguiente información:

(a) Personas, grupos y organizaciones con quienes se estableció la relación.

(b) Base de datos de las interacciones (reuniones, participantes, fechas, agendas, etc.).

(c) Actividades de información sobre el proyecto implementadas: qué materiales se produjeron(formato, temas); qué actividades se llevaron a cabo (incluyendo divulgación de estos materiales, uso de medios de comunicación, diversos tipos de reuniones con personas del área de influencia).

(d) Principales cuestiones tratadas e inquietudes planteadas y respuestas entregadas con indicación de los compromisos establecidos o medidas de seguimiento si se hubiera acordado.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(e) Procedimiento seguido para documentar estas actividades e informar a los actores sociales.

CAPÍTULO V Identificación y análisis de los actores sociales del Proyecto

5.1. General

En este capítulo se presenta el mapeo de los actores sociales involucrados/as con el Proyecto. El Contratista APP hará una lista en la que se incluirán a los grupos que representan a quienes son directa o indirectamente impactados por el proyecto, o tienen la probabilidad de ser impactados; tienen intereses en el proyecto y/o tienen posibilidades de influir sobre el mismo. Estos actores sonconsiderados partes interesadas.

Ejemplos de estas categorías son las organizaciones vecinales, correspondientes a localidades, corregimientos u otros, organizaciones representativas de lapoblación sectoriales, religiosas o recreativas, organizaciones de mujeres, autoridades y funcionarios locales, de juntas comunales, municipales, provinciales, funcionarios de instancias del Estado vinculados a temas ambientales, educación y salud, instancias que reúnen a maestros, entidades gubernamentales con responsabilidades relacionadas directa o indirectamente con el proyecto, ONGs ambientales y sociales activas en el área de influencia del Proyecto, grupos académicos, transporte, seguridad vial, especialistasen fauna y flora locales, medios de comunicación, entre otros.

Se identificarán a las organizaciones o instituciones señaladas y a sus líderes o representantes. Encaso se identifiquen líderes informales (que no pertenecen o hablan en nombre de una agrupación) también se les incluirá.

Se elaborará un directorio el cual se actualizará periódicamente y que contenga datos que permitan el contacto directo. Se sugiere elaborar listas de nombres, cargo o posición con relación al proyecto, institución y dirección de contacto, teléfono, correo electrónico para todos.

5.2. Mapa de actores y análisis de percepciones

El mapa de actores permitirá conocer las percepciones de los actores y sus posturas con relación al Proyecto identificar cómo involucrarlos y los potenciales riesgos.

Para la elaboración del mapa de actores se analizarán los siguientes aspectos:

(a) Posición de los actores frente al proyecto (favorable, neutral, contraria); razones en las quese fundamenta la postura y oportunidades de mejorar la comunicación y el diálogo con cada grupo de actores.

(b) Grado de influencia (alta, media, baja).

A partir del análisis de información del mapa de actores se identificará a quiénes se dirigirá el

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PPPI; cómo (a través de qué actividades, qué medios se usarán), indicando en general las actividades de comunicación más adecuadas.

El Contratista APP actualizará periódicamente (anual o semestralmente) el estudio de la percepción de los actores sociales interesados en el proyecto. Estos podrán ser cuantitativos (encuestas) y/o cualitativos (entrevistas, grupos focales, otros).

La información que se levante permitirá conocer y analizar la percepción de los actores a fin de hacer mejoras en los procesos informativos y de relacionamiento comunitario. Se considerará la opinión sobre la conducta del personal y los contratistas y subcontratistas, calidad de la interacciónconlos gobiernos y los sectores políticos locales, oportunidades de capacitación y empleo en el nivel local, calidad de la información sobre el proyecto entregada (pertinencia, oportunidad, accesibilidad, suficiencia, canales adecuados y utilidad), funcionamiento del mecanismo de quejas, entre otros.

En el análisis de la información sobre estos temas se identificarán las áreas que presentan problemas y se definirán medidas para mejorar la percepción, como mejorar la información y el relacionamiento, abrir espacios de participación, introducir ajustes al mecanismo de quejas o a la gestión de impactos y riesgos, entre otros.

CAPÍTULO VI PROGRAMA DE RELACIÓN CON LA COMUNIDAD Y OTROS ACTORES

En este punto se describirán los diferentes planes de comunicación y consulta que son parte de PPPI y que se implementarán para alcanzar la participación de las partes interesadas.

6.1.Objetivos del programa

Se plantearán los objetivos principales y específicos del plan, que incluyen:

(a) Contar con una herramienta de gestión para el manejo de los riesgos e impactos sociales;

(b) La construcción de una relación fluida y armoniosa, basada en la entrega de información oportuna y el diálogo continuo con los actores locales, que permita una adecuada gestión social del proyecto;

(c) El conocimiento de los actores locales, sus percepciones y posturas frente al proyecto; y

(d) Contar con espacios y mecanismos que permitan que los diversos actores y pobladores delárea de influencia, hagan llegar sus opiniones, comentarios, sugerencias y quejas para darrespuesta a ellas.

6.2. Planes de comunicación y consulta

El PPPI tendrá un plan de participación de partes interesadas específicas para cada Etapa del

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Proyecto (Etapa como definida en el Contrato de APP) a partir da la Etapa de Preconstrucción.

6.2.1. Plan de comunicación y consulta durante el EISA

El Plan de comunicación y consulta durante el EISA debe ser desarrollado para incluir lo siguiente:

(a) Identificar todas las partes interesadas relacionadas con el Proyecto, incluyendo las entidades gubernamentales centrales, las entidades gubernamentales locales, las ONG, incluidas las ONG de conservación de la naturaleza, las comunidades locales y las organizaciones comunitarias; las instituciones académicas y de investigación; las empresasdel sector privado; las organizaciones de medios de comunicación; y, sobre todo, los grupos vulnerables, si procede.

(b) Evaluar las partes interesadas relacionadas con el Proyecto para entender sus prioridades ysu relevancia para el Proyecto.

(c) Definir el enfoque del Proyecto en cuanto a la participación de las partes interesadas. Se debe dar prioridad a la identificación de mecanismos de participación que sean (i) culturalmente apropiados, (ii) adaptados a los riesgos e impactos del Proyecto, (iii) adaptados a las características e intereses de las preferencias lingüísticas de los grupos de partes interesadas y al proceso de toma de decisiones.

(d) Identificar el objetivo de realizar dichas actividades de consulta para cada grupo de interés.

(e) Desarrollar un mecanismo detallado de quejas/reclamaciones sobre el Proyecto que responda y facilite el establecimiento y la resolución de las preocupaciones y quejas de laspartes interesadas.

Este Plan debe describir el proceso llevado a cabo para divulgar la información del proyecto, consultar a los principales interesados y, en su caso, incorporar las respuestas al diseño y la mitigación del proyecto.

6.2.2. Plan de comunicación y consulta a largo de las Etapas siguiente

Sobre la base del mapeo de las partes interesadas y de la identificación de quejas/reclamaciones yexpectativas, desarrollada como parte del proceso EISA, el Contratista APP elaborará un plan de coordinación y consulta para la fase de construcción y operación del proyecto.

El plan deberá abordar los siguientes aspectos, entre otros, que serán determinados por el contratista del APP:

(a) Divulgación continua de información sobre el trabajo constructivo para dar información sobre:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(i) Cronograma de construcción
(ii) Obras que serán realizadas
(iii) Potenciales impactos y riesgos identificados en el EISA, medidas de manejo comprometidas
(iv) Cortes de servicios (agua, luz).
(v) Generación de empleo local
(vi) Capacitaciones que reciben los trabajadores, Código de Conducta
(vii) Mecanismo de quejas.

(b) Consulta con partes interesadas identificados como parte del proceso EISA sobre:
(i) Ubicación de nuevos componentes (paraderos, retornos, otros)
(ii) Intervenciones en espacios públicos (parques o ingresos a instituciones) para llegara un acuerdo sobre su tratamiento
(iii) Otros asuntos de interés público
(iv) En caso de que hubiera reasentamiento, se desarrollará un proceso de consulta quese detalla en el Apéndice 6.3.

(c) Mecanismo de vigilancia para contar con un espacio de encuentro con los representantes de la población que sirva para dar información especializada sobre el proyecto, así como para escuchar y dar respuesta a sus preocupaciones.

(d) Programa de información para la población potencialmente afectada para:
(i) Recibir información del proyecto, sus actividades, oportunidades de empleo, EISA, entre otros.
(ii) Presentar quejas.

(e) Protocolo de comunicaciones interna con contratista, subcontratista y trabajadores para gestionar el manejo de quejas, asegurar un relacionamiento adecuado del proyecto en su conjunto con la población, identificar potenciales riesgos sociales y de salud y seguridad vinculados a la comunidad y asegurar el flujo de información al interior del proyecto sobre:
(i) Vínculo con la población local
(ii) Actividades de relacionamiento implementadas.

(f) Campañas de Educación Vial para educar los usuarios de la carretera sobre los modos seguros de transitar en ella e identificar las principales causas de accidentes, especialmenteentre los usuarios locales.

CAPÍTULO VII CRONOGRAMA, RECURSOS Y RESPONSABILIDADES

El cronograma debe cubrir todas las fases del Proyecto, así como todos los frentes de trabajo. Se señalarán los periodos de tiempo para cada Etapa (Preconstrucción, Construcción y Operación y Mantenimiento). Dentro de estas se indicará la secuencia en la que se desarrollarán las actividades y las fechas referidas a este plan.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Asimismo, incluirá una sección con la descripción de los participantes claves relacionados con lagestión de las actividades previstas en el mismo. Se incluirá un organigrama para el manejo del PPPI asegurando que haya interacción transversal con el equipo de operaciones y de ambiente. Seindicará también el presupuesto que se destinará a estas acciones.

CAPÍTULO VIII MECANISMO DE QUEJAS

La Contratista APP debe implementar siguiendo los requerimientos de la ND 1 del IFC, un mecanismo de manejo de quejas y reclamos de las comunidades y actores sociales del Proyecto. El mecanismo también gestionará las consultas y solicitudes de los actores locales. Dicho mecanismo debe ser implementado por la Contratista APP desde el momento que hace ingreso alárea de influencia, durante la fase de elaboración del EISA y extenderse por las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto. El mecanismo de quejas estará dirigido tanto a la población vecina al proyecto como a los usuarios de la carretera.

El mecanismo será ágil, de fácil uso, accesible, gratuito y libre de represalias. Asimismo, deberá asegurar la resolución oportuna y efectiva de inquietudes y quejas. Será necesario establecer categorías de quejas y también niveles de urgencia, asegurando que haya un proceso de respuesta inmediata. Las quejas se podrán presentar por escrito o de manera verbal. Así mismo, se debe asegurar que: se puedan presentar de forma anónima; exista una instancia de apelación; se eduquea la población sobre el mecanismo de quejas y que se promueva su uso.

El mecanismo de quejas deberá establecer claramente: el proceso a seguir para la atención de las quejas; los responsables de dar respuesta, tanto de parte del equipo social, el encargado de la construcción, el área de mantenimiento de la carretera u otras áreas; los plazos en los que las respuestas deben ser dadas; las prioridades y las implicancias que estas traen (como plazos de acuerdo con la prioridad); las formas como se informará acerca del mecanismo de quejas y cómo se asegurará su recordación. La descripción y secuencia del proceso a seguir deberá incluir un flujograma detallado, incluyendo lapsos de atención, resolución y respuesta.

El mecanismo de quejas contará con un sistema de registro y seguimiento que consistirá en una matriz e incluirá por lo menos: la ubicación geográfica; la actividad y/o el componente al que está asociada; el canal por el que se recibió la queja; los datos de la persona o el colectivo que la presenta (al menos que sea anónima); en qué consiste la queja (asunto); a quién se derivó; las fechas de recepción, derivación, respuesta y de plazo que se tiene para ser atendida; en qué consistió la respuesta, si se tomó alguna medida correctiva; el nivel de satisfacción con la respuesta, si el problema identificado fue efectivamente resuelto y la categoría en la que se encuentra la queja (en proceso, cerrada, desestimada, etc.).

El registro permitirá hacer un análisis regular de las tendencias y recurrencias que permitan identificar y solucionar causas raíz y tomar acciones correctivas.

CAPITÚLO IX MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORMES

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El PPPI debe incluir mecanismos de monitoreo y evaluación de las actividades de vinculación conlas partes interesadas, con el fin de introducir correcciones, según corresponda, y asegurar que lasactividades se estén llevando a cabo de manera adecuada.

El PPPI establecerá indicadores claves de desempeño, que identificarán las principales actividadesy resultados a ser monitoreados, incluyendo aspectos como número de reuniones y resolución de quejas.

Los indicadores están referidos a la entrega de información oportuna; la implementación de consultas en los asuntos que se requería la opinión y el involucramiento de las poblaciones vecinas;el nivel de cumplimiento de los compromisos sociales y ambientales; el manejo efectivo de las quejas y reclamos, entre otros. La Contratista APP determinará los indicadores claves que abordanlos aspectos centrales de este plan.

La Contratista APP debe revisar las consultas y reclamos para identificar si hay problemas de información (si falta, es errónea o distorsionada) que deban ser corregidos.

Se indicará de qué manera se incluirá la participación de las partes interesadas en el monitoreo de los resultados del Plan de Relaciones Comunitarias. Esta participación puede adoptar diversas formas, desde encuestas, grupos focales o entrevistas aleatorias a la conformación de un grupo que brinde retroalimentación sobre la marcha del plan. Es importante que este monitoreo tenga un componente participativo para verificar si la población considera que está recibiendo la información que requiere; si sienten que están siendo escuchados en los asuntos que consideran relevantes; si consideran que el lenguaje es comprensible; si consideran que se están cumpliendo con los compromisos sociales y ambientales, entre otros posibles aspectos.

Se incluirá también la elaboración de un informe periódico de monitoreo, a ser puesto a disposición de la población. Información relevante y pertinente sobre este plan serán divulgados a las partes interesadas siendo elaborados en idiomas y formatos adecuados para su comprensión y acceso. En cada Etapa del Proyecto, el Contratista APP emitirá un Informe de Comunicación Social, destinado a las partes interesadas, incluyendo como mínimo lo siguiente:

(a) Una lista de las actividades conducidas durante el trimestre (construcción) o semestre(operación).
(b) Resultados.
(c) Estadísticas del mecanismo de consultas/ quejas, así como el estado actual del registro de quejas.
(d) Programa de actividades para el siguiente trimestre (construcción) o semestre (operación).

CAPÍTULO X RESPONSABILIDADES

Se indicarán los responsables de implementar este plan, y de su supervisión y monitoreo, señalandocómo se ubicarán los responsables de este plan dentro del organigrama. Se señalará también con qué instancias establecerán coordinaciones y compartirán información.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Asimismo, se indicará cómo será el vínculo del equipo a cargo de este proyecto con las contratistas y subcontratistas.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 6.3
DIRECTRICES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PLAN DE COMPENSACIÓN SOCIAL

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

APÉNDICE TÉCNICO 6.3
DIRECTRICES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PLAN DE COMPENSACIÓN SOCIAL

INDICE

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN _____ *417*

CAPÍTULO II. REQUERIMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN, REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO YRESTABLECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA *417*

CAPÍTULO III. LINEAMIENTOS QUE ORIENTAN EL PLAN DE COMPENSACIONES SOCIALES PARA LACOMPENSACIÓN, REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO Y RESTABLECIMIENTO DE LOSMEDIOS DE SUBSISTENCIA (PCS) _____ . *419*

3.1 Principios básicos y pautas a seguirse en el diseño del PCS_____ 419

3.2 Identificación de la afectación y censo socioeconómico _____ 420

3.3. Catastro físico de predios y avalúo _____ 422

3.4 Matriz de elegibilidad _____ 422

3.5 Consulta y Participación Informada _____ 422

3.6 Mecanismo de Atención y Manejo de Reclamos _____ 423

3.7 Articulación institucional y con organizaciones locales _____ 424

3.8 Cronograma de implementación _____ 424

3.9 Definición del Paquete de Indemnización, de las Medidas a ser aplicadas a cada PAP y Suscripción de los Acuerdos Individuales _____ 424

3.10 Monitoreo y seguimiento de la implementación del PCS _____ 424

3.11 Gestión de cambios durante la implementación _____ 424

3.12 Plan de monitoreo posterior al reasentamiento _____ 425

3.13 Evaluación ex-post _____ 425

3.14 Plan de documentación y registro _____ 425

Nota: Estos términos de referencia (TdR) se han preparado como orientación general para el Contratista APP para la contratación y el desarrollo del EISA bajo las mejores prácticas internacionales de la industria (GIIP) y deben utilizarse sólo como orientación. Los detalles técnicos adicionales y el alcance deben incluirse dentro de los TdR para abordar los riesgos, impactos y medidas de mitigación específicos del subsector según sea necesario para cumplir con las Normas de Desempeño Ambiental y Social (Principios del Ecuador[5], MPAS del IDB y el MASS del BM). Información confidencial a efectos de responder a estos TdR y que estén obligados a mantener la confidencialidad con respecto a la misma.

[5] El principio No.3 refiere para países no designados el cumplimento de las Normas de Desempeño aplicables del IFC sobre Sostenibilidad Ambiental y Social (Normas de Desempeño) y las Directrices de Medio Ambiente. Salud y Seguridad del Grupo del Banco Mundial (Directrices EHS)

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

APÉNDICE TÉCNICO 6.3
DIRECTRICES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PLAN DE COMPENSACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

En este documento se describen los requerimientos para la Compensación, Reasentamiento Involuntario y Restablecimiento de los medios de subsistencia, definido en el Contrato de APP, en particular en el Capítulo 8, y provee orientación sobre su implementación, incluyendo los puntos aconsiderar por los Términos de Referencia.

CAPÍTULO II REQUERIMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN, REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO YRESTABLECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA

El Contratista APP deberá cumplir con los requerimientos de la Norma de Desempeño 5 (ND5) entodos los posibles casos de reasentamiento involuntario que se identifiquen durante o posterior a la elaboración del EISA.

De acuerdo con la ND5, el reasentamiento involuntario se refiere tanto al desplazamiento físico (reubicación o pérdida de vivienda) como al desplazamiento económico (pérdida de bienes o de acceso a bienes que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso y otros medios de subsistencia tales como ingresos salariales, agricultura, pesca, medios basados en recursos naturales, pequeños comercios, etc.) que se dan como resultado de la adquisición de tierras o de las restricciones sobre su uso. Lo anterior aplica también en el caso de que las comunidades se ven restringidas al acceso a recursos sobre los que poseen o no derechos, o ejercen uso tradicional o reconocido.

Según la ND5, la adquisición de tierras también incluye la liberación del derecho de vía (Franja de servidumbre). La necesidad de reasentamiento involuntario de estructuras / usos del suelo dentro del derecho de vía se definirá durante el EISA (referencia al Apéndice 6.1).

Según lo establecido durante el proceso de EISA, de ser necesario el reasentamiento involuntario, el Contratista APP preparará un Plan de Compensación Social (PCS) para el Reasentamiento Involuntario y Restablecimiento de los Medios de Subsistencia alineado con los requisitos de la ND5 del IFC (referencia cruzada al Apéndice 6.4).

Durante la vigencia del Contrato de APP, podría ser necesario reasentar estructuras / usos de la tierra dentro del derecho de vía no identificados inicialmente a través del proceso EISA o adquirir nuevas tierras o establecer nuevos derechos de servidumbre. Para abordar los posibles casos mencionados anteriormente, el Contratista APP desarrollará, como parte del proceso EISA, un Marco de Compensaciones Sociales bajo los requerimientos de la ND5 que guíe el desarrollo del futuro plan de compensación social para el reasentamiento involuntario y restablecimiento de los medios de subsistencia, cuando sea necesario.

417

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Adicional a los impactos permanentes (desplazamiento físico y / o económico), el proyecto puede causar impactos temporales en los medios de vida que también se abordarán de conformidad con los requisitos de la ND 5. Dichos impactos se identificarán a través del proceso EISA, y las medidas de mitigación (incluyendo compensación) se describirán en el Plan de Acción para el Reasentamiento (PAR).

Como parte de proceso de EISA y durante todas las etapas del Proyecto, el Contratista APP deberá evitar el impacto de desplazamiento físico o económico y cuando no sea posible, será minimizado explorando alternativas y soluciones técnicas.

Para casos de desplazamiento que nos sea posible evitar o minimizar, el Contratista APP deberá: (i) Asegurar compensación por los activos/bienes afectados al valor de reposición, como está definido en la ND 5 del IFC[6]; (ii) garantizar divulgación apropiada de información, consulta y participación informada a los afectados; (iii) como parte del Mecanismo de Manejo de Reclamos incluir canales específicos y adecuadas para que los afectados puedan presentar quejas relacionadacon el proceso de reasentamiento y recibir respuesta efectiva y oportuna; (iv) asegurar el restablecimiento de las condiciones de vida y medios de subsistencia de los desplazados; y (v) mejorar las condiciones de vida de los desplazados físico asegurando vivienda adecuada y seguridad de tenencia.

El Contratista APP evitará el desalojo forzoso.

Adicional a la compensación, se desarrollarán medidas de restablecimiento o restauración y mejorade los medios de vida específicas para la condición de cada Personas Afectadas por el Proyecto (PAP) con el fin de asegurar la reposiciónde las actividades de subsistencia, fuentes de ingresos y la reinserción social. Las medidas a implementar podrían incluir asegurar el acceso a la tierra productiva, recursos ganaderos o acuáticos, a redes sociales, recursos naturales, al empleo, entre otros.

Las normas de desempeño implican que se asegure la participación de las mujeres, identificando las mejores formas para que sus opiniones sean escuchadas, para que tomen parte en las decisiones y se protejan sus derechos.

Para el caso específico de daños sobre el patrimonio que no se pudo prever durante la Etapa de Preconstrucción y que puedan darse durante las etapas de Construcción, u Operación y Mantenimiento u Transición, el Contratista APP establecerá un Procedimiento de Resarcimiento por Daños Accidentales a la Propiedad que considere el costo de reemplazo de los activos o el patrimonio afectado. El procedimiento incluirá una investigación de los hechos, evaluación de daños y la estimación del valor de reposición. La propuesta de compensación será consultada conel afectado quien tendrá que dar su conformidad al cierre del resarcimiento. Algunos ejemplos de estos daños accidentales son: afectación superficial de infraestructura producida por

[6] Para la definición del costo de reemplazo. consulte el párrafo 9 de ND5 y Nota de Orientación 5. En el cálculo del valor de reposición de construcciones. será siempre considerado el valor de construcción que asegure condiciones básicas adecuadas de la vivienda. La inclusión de opciones que contemplan la reducción del costo de la construcción mediante el procedimiento de autoconstrucción no será utilizada como forma de reducir el valor de la compensación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

el paso de maquinaria del proyecto; atropello de animales de carga o ganado, afectación de árboles, afectación parcial de cultivos, entre otros.

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS QUE ORIENTAN EL PLAN DE COMPENSACIONES SOCIALES PARA LACOMPENSACIÓN, REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO Y RESTABLECIMIENTO DE LOSMEDIOS DE SUBSISTENCIA (PCS)

3.1 Principios básicos y pautas a seguirse en el diseño del PCS

Todas las Personas Afectadas por el Proyecto (PAP) serán compensadas, incluyendo viviendas, construcciones y mejoras en general, pastos, cultivos, incluso negocios independientemente si es formal o informal.

En el caso de desplazamientos totales, se harán reasentamientos. En el caso de desplazamientos parciales (no afecta la totalidad del terreno) recibirán la compensación por la estructura afectada, la que les deberá permitir una construcción igual o mejor. Si la afectación parcial no es posible derestablecer o constituye un medio de subsistencia que no se pue restablecer, se procederá al reasentamiento.

Se buscará la seguridad de tenencia, evitando la posibilidad de nuevos desplazamientos a través de la obtención de un título de propiedad. Solamente serán elegibles como opciones de destino de las PAP propiedades formales y debidamente tituladas en las áreas urbanas. El proceso de formalización forma parte del paquete de compensación. También se buscará la seguridad de tenencia en los desplazamientos parciales, apoyando los procesos de titulación.

Se cubrirán los costos de transacción de las PAP. Estos incluyen los gastos por trámites legales, asesoría y otros.

Las viviendas de reemplazo deben cumplir condiciones óptimas de habitabilidad, accesibilidad, seguridad personal y seguridad de tenencia, incluso si la condición de origen es informal.

En el caso de desplazamientos físicos totales, se buscarán lugares cercanos, en los que se puedan mantener las redes sociales y el acceso a servicios.

Cuando los medios de vida o fuentes de ingreso sean impactados, estos deberán ser restituidos, evitando que pasen a una condición de pobreza o que esta se incremente. Se incluirá apoyo y asistencia para el logro de este objetivo.

Se prestará especial atención a las personas desplazadas económicamente que estén en situación vulnerable. Ello incluye a hogares en condición de pobreza, o cuyos jefes son mujeres con niños, personas discapacitadas, personas indigentes, personas de edad avanzada y grupos que sufren discriminación económica y social. Se deberá tomar en cuenta que las personas vulnerables podrán requerir asistencia especial o complementaria para su reasentamiento, pues enfrentan

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

mayores dificultades para manejar el desplazamiento.

Las secciones pertinentes del PCS serán previamente presentadas y discutidas con las PAP, y se les plantearán alternativas de compensación basadas en la afectación y su nivel de vulnerabilidad.

El PCS será regido por el principio de la equidad, aplicándose los mismos criterios de compensación y apoyo a todos los afectados que correspondan a una misma categoría de PAP. Se establecerá una fecha de corte o fecha límite, en la cual se completará el censo socioeconómico y luego de la cual no se reconocerá nuevas construcciones ni habitantes. Se informará a la población sobre la fecha de corte y lo que implica (no reconocimiento de cambios posteriores, ni personas o unidades sociales adicionales). No debería transcurrir más de 1 año entre la fecha decorte y la implementación del PCS. Esta será debidamente comunicada y se deberá verificar quese entienden sus implicancias.

En el caso específico de las PAP a ser afectadas que tengan un fuerte vínculo social en sus lugares actuales de residencia o permanecer en conjunto es favorable a los negocios que desarrollan, puedeser necesario promover una solución de reasentamiento colectivo en un mismo lugar donde cada una tenga acceso a una solución individual, pero donde el grupo afectado pueda permanecer unidoo en proximidad física. Esto deberá ser evaluado y decidido junto con los PAP, a través del procesode consulta.

En caso se identifiquen PAP que alquilan viviendas en áreas en las que habrá desplazamiento permanente, se le dará un apoyo para cubrir el alquiler de forma temporal por un periodo determinado que incluye acompañamiento en el proceso de búsqueda de la nueva vivienda. Así mismo, se debe asegurar que reciban la información sobre la mudanza con suficiente antelación como para buscar la nueva vivienda a ser alquilada.

Las acciones de reasentamiento y el pago de las indemnizaciones establecidas en el PCS, deberá darse antes del inicio de la construcción del proyecto.

Siempre que sea necesario (salvo excepción), la programación de mudanzas será realizada de manera que no interfiera con el ciclo escolar anual.

El PCS incluirá un procedimiento de atención y manejo de reclamos y definirán normas para atender y/o responder a los mismos.

3.2 Identificación de la afectación y censo socioeconómico

Para la definición de las alternativas y medidas de compensación a ser implementadas con cada PAP, se deberá identificar el tipo de afectación y la tipología de PAP teniendo en cuenta el censo socioeconómico y la evaluación de los bienes y medios de subsistencia a ser afectados.

Se desarrollará un censo con la participación de las personas potencialmente desplazadas, que

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

incluya las características socioeconómicas, incluidos los resultados del estudio censal de los hogares, inventario de las afectaciones, la información sobre grupos vulnerables, información sobre medios de subsistencia y estándares de vida, regímenes de tenencia y transferencia de la propiedad de la tierra, uso de recursos naturales y posibles restricciones a su acceso, patrones de interacción social, infraestructura de servicios públicos y sociales.

El censo socioeconómico se desarrollará solo después de que la ingeniería del proyecto esté suficientemente definida como para permitir identificar con seguridad quiénes serán los afectados. El riesgo de comunicar una futura afectación que después no se materialice en función de cambiosde proyecto debe ser evitado.

El procedimiento de censo socioeconómico incluirá levantamiento de información sobre cinco categorías temáticas:

a. Datos de las personas: información general de las personas o familias afectas que incluyen nombres, edades, origen, tiempo de residencia, tipo de tenencia del terreno o vivienda, capacidades diferentes, entre otros.

b. Descripción de las construcciones y mejoras y de los terrenos: incluye datos de la superficie afectada, inventario de activos, tipo de construcción, acceso a servicios básicos, entre otros.

c. Información sobre actividad económica/medios de vida: incluye la identificación, descripción y estimación de todas las fuentes de ingreso que contribuyen al ingreso familiarde las PAP, incluyendo tanto el trabajo asalariado como cualquier actividad comercial y/o de prestación de servicios complementaria y actividades agrícolas y pecuarias. En el caso de actividades comerciales, sean estas desarrolladas en establecimientos comercialesindependientes o dentro de la vivienda de las PAP, la información deberá ser suficientemente detallada como para permitir identificar la medida de apoyo.

d. Información sobre la situación escolar de los miembros de la familia que estudian, acceso y distancia a los centros de estudio, frecuencia, entre otros.

e. Información para dimensionar los gastos que podrán variar en caso de reasentamiento, tales como costo de servicios básicos (energía, agua, gas, etc.), trasporte, pagos prediales, entreotros.

Uno de los módulos del cuestionario se destinará a obtener información sobre las preferencias de las PAP en los casos en que habrá reasentamiento y/o afectación material de actividad económica.La información de este módulo servirá para conocer si hay preferencias de lugar de destino, tipo de solución (por ejemplo, apartamento en conjunto habitacional, módulo básico en terrenourbanizado, otras), preferencia por reubicación conjunta de PAP para un mismo local y otras situaciones similares.

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
MARIA E. MENDIETA C.
Asistente Ejecutiva I

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

A partir de la información levantada se hará un análisis para identificar a los PAP que están en situación de vulnerabilidad de forma tal que ayude a identificar a aquellos grupos que enfrentaríanmayores dificultades durante el proceso y requieren medidas de apoyo especiales. Entre los gruposvulnerables pueden estar aquellos cuyos jefes son mujeres o niños, personas discapacitadas, personas indigentes, personas de edad avanzada y grupos que sufren discriminación económica ysocial. Otros criterios, como el grado de dependencia con relación al predio del que serán desplazados, la pobreza en general y el nivel de educación son también relevantes para este análisis.

3.3 Catastro físico de predios y avalúo

Al mismo tiempo que se desarrolle el censo socioeconómico, se desarrollará de valuación y el catastro físico de las afectaciones, para poder determinar la indemnización y/o compensación necesaria. Se incluirá el análisis legal de los inmuebles afectados identificará la situación legal delos inmuebles, así como cualquier contingencia legal a ser tomada en cuenta durante (por ejemplo,tenencias registrales, problemas de herencia, disputas judiciales, gravámenes, etc.).

3.4 Matriz de elegibilidad

De acuerdo con el diagnóstico de la condición inicial de cada PAP se elaborará una Matriz de elegibilidad que establezca las medidas de indemnización y/o apoyo mínimas que le corresponderían a cada tipo de PAP en función de la afectación identificada, los hallazgos del EISA, censo socioeconómico del PCS, de los cambios en el contexto para el momento de la implementación de cada PCS o de los ajustes en el diseño del Proyecto.

3.5 Consulta y Participación Informada

Además del proceso de Consulta y Participación Informadas aplicable a todos los grupos de interésdel Proyecto descrito en el Apéndice 6.2, se implementarán acciones complementarias con los PAP que involucra la entrega de información pertinente sobre el proceso de compensación y reasentamiento, desde una etapa temprana y mantenida a lo largo del proceso. Se debe asegurar que las personas cuenten con información que les permita conocer y comprender el proceso de compensación o reasentamiento, sus implicancias y las opciones que tienen. Asimismo, las decisiones sobre aquellos asuntos que los afectan directamente, como lo referido a las opciones para el reasentamiento y la restitución de medios de vida. Asimismo, se abrirán espacios y canales de comunicación que permitan que las PAP participen en las decisiones a ser tomadas y sus opiniones y quejas sean atendidas y gestionadas. Este proceso de información, diálogo y participación en las decisiones a través de la consulta debe ser documentada desde un inicio.

Respecto a la participación informada se tendrá en cuenta:

a. Principios básicos en los cuales se basarán los PCS, con indicación preliminar de las Medidas de Compensación y Apoyo previstas y criterios de elegibilidad;
b. Fecha de corte;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

c. Descripción del procedimiento de valuación y/o compensación a ser adoptado y de lasnormas legales aplicables;
d. Descripción de los mecanismos de atención de consultas y de manejo y atención dereclamos previsto;
e. Descripción genérica del tipo de opción que se pondrá a disposición para cada PAP;
f. Cronograma general de los PCS, incluyendo en los casos de reasentamiento, información sobre la fecha probable de mudanza; en los demás casos, de la fecha estimada para pago de las indemnizaciones; y
g. Consulta sobre preferencias o restricciones de las PAP afectadas por el proyecto. En este proceso se verificarán restricciones de localización, preferencias individuales y otros aspectos pertinentes al proceso de elaboración de las siguientes etapas de los PCS. Es necesario remarcar la importancia de que se pida e incluya la opinión de los dos miembros de la pareja (en los casos aplicables). Asimismo, se deberá hacer un esfuerzo especial paraasegurar que los grupos vulnerables están recibiendo la información que requieren, están participando en el proceso y están siendo incorporados en la toma de decisiones.

Al finalizar las reuniones informativas, se debe emitir un Informe Final de las actividades de Comunicación y Consulta para el Plan de Compensación y Reasentamiento, que incluirá la descripción de los resultados (número de participantes, principales dudas, etc.), análisisde las sugerencias recibidas y con base en los resultados se considerará incorporar algunassugerencias y adecuar el Plan de Indemnización y Compensación.

3.6 Mecanismo de Atención y Manejo de Reclamos

Se implementará un mecanismo o canales específicos para el manejo de quejas y reclamos asociados a la compensación y el reasentamiento. Algunos ejemplos de las quejas o reclamos asociados al PCS pueden ser desacuerdos relativos a las valuaciones, sea con relación a las cantidades evaluadas o con relación a los valores unitarios adoptados, a la forma y al periodo de compensación, incumplimiento de los acuerdos o fallas en las viviendas de reemplazo.

Se incluirá también el manejo de consultas y solicitudes. Se asegurará la divulgación de la existencia del mecanismo y canales disponibles entre los PAP. El mecanismo de manejo de quejas y reclamos asociados a los procesos de compensación y reasentamiento buscará brindar soluciones oportunas, transparentes y justas a las quejas que se presenten. El mecanismo será implementado desde el inicio del proceso (primera interacción con los PAP o identificación de afectados), así como durante todas las etapas del PCS, incluso posterior a la firma de acuerdos o a la implementación de la compensación o reasentamiento; hasta verificar que el proceso de compensación, reasentamiento o restauración de las condiciones de vida se hayan completado satisfactoriamente. Se contará con un procedimiento detallado y registro de estatus y seguimientode los reclamos. Para conocer los contenidos y secuencia del procedimiento de manejo de reclamos referirse al Apéndice 6.2.

Para el proceso de compensación y reasentamiento se sugiere conformar un Comité de Atención a Reclamos que será responsable del análisis de los reclamos y de las acciones para responder a ellos. El Comité contará con la participación de un representante del Contratista APP, un

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

representante del MOP y un perito tasador independiente (seleccionado y pagado por el Contratista a partir de una terna propuesta por el MOP), que no haya participado en el proceso de elaboraciónde las valuaciones de los PCS.

3.7 Articulación institucional y con organizaciones locales

Una vez concluido el censo socioeconómico y conocidas las demandas a ser generadas por cada PAP a ser reasentada / afectada, se procederá a iniciar contactos institucionales y con las organizaciones locales que sean pertinentes. Esta actividad será de responsabilidad del Contratante con apoyo del Contratista APP.

3.8 Cronograma de implementación

Concluidas las etapas anteriores será posible para el Contratista APP elaborar una lista detallada de actividades para cada una de las medidas que integran el Plan de Indemnización y Compensación, definiendo un cronograma con las principales fechas marco. Este cronograma pasará a ser usado como referencia en la implantación del plan, y será también el informado a las PAP.

3.9 Definición del Paquete de Indemnización, de las Medidas a ser aplicadas a cada PAP y Suscripción de los Acuerdos Individuales

El paquete de indemnización estará determinado, entre otros, por el valor de la valuación y las medidas de asistencia y apoyo. El Contratista APP buscará llegar a un acuerdo con las PAP a travésde la entrega oportuna de información y el establecimiento de tiempos razonables para que las personas u hogares afectados puedan evaluar y presentar observaciones. El Contratista APP evaluará ajustar la valuación atendiendo a las razones presentadas. El Contratista APP agotará esfuerzos y posibilidades de diálogo, para llegar a un acuerdo con las PAP antes de aplicar procedimientos compulsorios. Las acciones de interacción, información y diálogo, ejecutadas durante las negociaciones deberán ser debidamente documentadas, de manera que se cuente con evidencia delos esfuerzos invertidos para llegar a un acuerdo.

3.10 Monitoreo y seguimiento de la implementación del PCS

Un componente importante del PCS será la especificación de los procedimientos de gestión, monitoreo y supervisión a ser adoptados durante la implementación que incluyen el monitoreo y control técnico de las obras de proyectos de reasentamiento colectivo, seguimiento de la atención y/o discusión de todos los reclamos formulados por las PAP, seguimiento de la correcta ejecuciónde las medidas de apoyo previstas; entre otros.

3.11 Gestión de cambios durante la implementación

El PCS deberá ser desarrollado en un momento relativamente adelantado del ciclo de licenciamiento ambiental del proyecto, cuando la ingeniería y el plan logístico de construcción hayan sido definidos y se cuente con un Instrumento para la Gestión Ambiental y Social ya

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
MARIA F. MENDIETA C.
Asistente Ejecutiva I

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

concluido o en fase de finalización.

A pesar de lo expuesto, siempre será posible que ocurran cambios en la ingeniería del proyecto o en el planeamiento logístico de las obras, alterando la "huella" de afectación y resultando en la necesidad de nuevas afectaciones de PAP no contempladas en la versión inicial del Plan y/o en la no necesidad de realizar afectaciones anteriormente previstas. En estos casos, las medidas complementarias o modificaciones a implementar serán debidamente comunicadas e informadas a las PAP.

3.12 Plan de monitoreo posterior al reasentamiento

También preverá el monitoreo posterior a la reubicación de las PAP, para verificar su adaptación al nuevo ambiente, eventuales necesidades no previstas y eventuales conflictos con las comunidades receptoras. Se establecerán indicadores de seguimiento para verificar la reinserción socioeconómica de los PAP al lugar de acogida, al nuevo negocio o al manejo de los fondos de compensación durante al menos un año después de completado el proceso de compensación y reasentamiento.

3.13 Evaluación ex-post

Después de concluido el período de un año de monitoreo posterior al reasentamiento se hará una auditoría *ex-post* del PCS. Esta auditoría se basará en una revisión detallada de la documentación del plan, y en entrevistas con las PAP reasentadas y con aquellas que fueron sujetas a afectación. Se revisará y verificará que los registros de reclamos ocurridos durante la etapa de planificación eimplementación del PCS hayan sido atendidos y cerrados adecuadamente. Se preparará un informe final incluyendo información consolidada y demostrando en documentos que se ha cumplido contoda indemnización, compensación y asistencia aplicable.

3.14 Plan de documentación y registro

El equipo desarrollador del PCS deberá generar, mensualmente, un informe de monitoreo y seguimiento de los procesos de compensación y reasentamiento que confirmar el PCS que incluirála cronología y descripción detallada de las actividades ejecutadas, actas de acuerdo, informes diarios, registro y base de datos de quejas y reclamos, base de datos de PAP y el estado de los avances y compromisos con cada uno, presupuestos y desembolsos.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 6.4
CONTENIDO INDICATIVO DEL LISTADO DE PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

APÉNDICE TÉCNICO 6.4
CONTENIDO INDICATIVO DEL LISTADO DE PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

ÍNDICE

CAPÍTULO ÚNICO. ALCANCE DEL PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL____ *428*

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

APÉNDICE TÉCNICO 6.4
CONTENIDO INDICATIVO DEL LISTADO DE PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO. ALCANCE DEL PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Los Programas de Gestión Ambiental y Social (PGAS) deberán incluir todas las medidas derivadas de los requisitos legislativos, condiciones de los permisos, y también todos los compromisos asumidos por el Contratista APP en el Instrumento para la Gestión Ambiental y Social y el EISA para evitar, minimizar, mitigar y compensar los impactos sociales, y ambientales (demostrando la no pérdida neta de valores claves de biodiversidad).

Los PGAS se alinearán con los objetivos y el contenido de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social (Principios del Ecuador, MPAS del BID y el MASS del BM), así como legislación panameña vigente.

Los PGAS incluirán, pero no se limitarán a:

1. Registro de compromisos, enumerando todas las condiciones ambientales y sociales del permiso para realizar el proyecto y todos los compromisos asumidos en el Instrumento para la Gestión Ambiental y Social y el EISA para evitar, minimizar, mitigar y compensar los impactos sociales y ambientales (demostrando la no pérdida neta de valores claves de biodiversidad), incluyendo las responsabilidades y el cronograma de implementación.

2. Plan de gestión del contratista/subcontratista para manejar la planificación y el desempeño de los aspectos ambientales, sociales y de seguridad de los contratistas/subcontratistas, y garantizar que las disposiciones establecidas en las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social relevantes estén incluidas en sus contratos, y que: los planes/procedimientos desarrollados por los contratistas/subcontratistas estén completamente alineados con las obligaciones ambientales y sociales de este contrato, y que la implementación sea monitoreada a través del mismo proceso de revisión de planes/procedimientos desarrollados directamente por el Concesionario, y que se implementen acciones correctivas, según sea necesario.

3. Código de conducta de los trabajadores para prevenir el riesgo de Violencia de Género (VG), la explotación y el abuso sexuales, y gestionar las interacciones con las comunidades, y las interacciones con los grupos indígenas de una manera culturalmente apropiada.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

4. Mecanismo de reparación de reclamos (GRM), para recibir, rastrear y facilitar la resolución de inquietudes y reclamos de las comunidades afectadas en relación con los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, incluidos los generados por contratistas y subcontratistas, y aquellos vinculados a las actividades del MOP. Este identificará todos los procedimientos de manejo, el plazo para la respuesta y el cierre, y definirá las funciones y responsabilidades para la reparación.

5. Plan de gestión de seguridad y salud ocupacional, que incluye, pero no se limita a:

   a. Recursos, organización y responsabilidades de salud y seguridad;
   b. Inducción y capacitación continua del personal;
   c. Procedimiento para identificación y evaluación de riesgos;
   d. Matriz de equipos de protección personal para funciones de trabajo;
   e. Procedimientos de seguridad, incluido un sistema de permiso de trabajo para actividades de alto riesgo;
   f. Procedimientos de seguridad para contratistas y proveedores;
   g. Listas de verificación de seguridad para equipos, maquinaria y vehículos;
   h. Procedimientos de seguridad eléctrica;
   i. Procedimientos de seguridad contra incendios;
   j. Procedimientos de conducción segura;
   k. Disposiciones y procedimientos de higiene de los trabajadores;
   l. Vigilancia del puesto de trabajo (por ruido, polvo, luz, golpe de calor y riesgos ergonómicos);
   m. Política de alcohol y drogas, incluido el protocolo para pruebas;
   n. Programa de pruebas médicas;
   o. Procedimiento para clasificación, investigación y notificación de incidentes; y
   p. Estadísticas de salud y seguridad, seguimiento del desempeño y KPI

6. Procedimiento de evaluación de daños a la propiedad de terceros, para describir y programar estudios previos a la construcción, de bienes y propiedades que puedan verse afectados negativamente por las obras de construcción. La indemnización de daños y perjuicios se realizará de acuerdo con el procedimiento descrito en el Apéndice 6.3 del Contrato de APP.

7. Procedimiento de enlace y notificación a las comunidades para garantizar que las actividades que puedan causar molestias, como, por ejemplo, los trabajos nocturnos, sean debidamente comunicadas a las comunidades afectadas, y se acuerde un plan de trabajo con las comunidades a través del proceso de relacionamiento.

8. Plan de gestión del ruido tanto para la construcción como para las operaciones, de acuerdo con las Directrices de la Normas de Desempeño.

9. Plan de manejo de materiales peligrosos, para asegurar que el combustible y otros

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

materiales potencialmente peligrosos utilizados por los equipos de construcción sean transportados, almacenados y utilizados con todas las debidas precauciones, para prevenirel riesgo de derrames y escapes accidentales.

10. Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos, incluyendo el manejo de residuos de construcción y residuos peligrosos.

11. Plan de manejo del agua para prevenir impactos a cursos de agua, humedales, y otros recursos hídricos como consecuencia de las actividades de construcción.

12. Plan de gestión de emisiones a la atmósfera, y procedimiento de contabilidad de gases de efecto invernadero (GEI). El plan de gestión de emisiones al aire deberá indicar los procedimientos que se implementarán para reducir el consumo de combustible y calcular las emisiones de gases de efecto invernadero en función del uso de combustible y el consumo de energía.

13. Programa de recuperación ambiental de áreas intervenidas por las obras. Todas las áreas intervenidas serán objeto de un proceso documentado de desmantelamiento y cierre. Todoslos residuos y efluentes serán destinados adecuadamente y se restituirá el terreno a su condición anterior siempre que sea posible, por medio de la implantación de sistema de drenaje de aguas pluviales y reposición de la cobertura vegetal para evitar procesos erosivos y polvo.

14. Plan de afluencia de trabajadores, incluyendo una estrategia para prevenir y mitigar los riesgos e impactos, incluidos los riesgos de violencia de género, asociados a la presencia de mano de obra no local a lo largo del trazado de la carretera.

15. Plan de tránsito y transporte para gestionar la seguridad, incluyendo la seguridad de las comunidades, asociada con el uso de vehículos relacionados con el proyecto.

16. Plan de gestión de la salud, la seguridad y la protección de la comunidad para abordar los impactos del proyecto a los que las comunidades y sus miembros pueden estar expuestos,incluidas las restricciones de acceso a la comunidad.

17. Plan de compensaciones sociales de acuerdo con los Términos de Referencia en el Apéndice 6.3. Se desarrollará el plan de compensaciones sociales para ser aplicado en casos de daños a la infraestructura y para gestionar el desplazamiento físico y económico de laspersonas afectadas por el reasentamiento involuntario. Asimismo, para asegurar el restablecimiento o mejora de los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas. Con respecto a la atención y manejo de reclamos relacionados con el reasentamiento involuntario y en relación con las GRM (punto 4 anterior), deberán existir canales y medios específicos y adecuados para que las personas afectadas presentenreclamos y reciban una respuesta efectiva y oportuna.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

18. Marco de compensaciones sociales de acuerdo con los Términos de Referencia en el Apéndice 6.3. El Marco guiará el desarrollo de planes que abordarán los posibles casos futuros o adicionales, identificada durante la Etapa de Construcción, la Etapa de Operación y Mantenimiento y la Etapa de Transición, de daños a la infraestructura y desplazamiento físico y desplazamiento económico y por restablecimiento o mejora de los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas.

19. Plan de manejo y monitoreo de biodiversidad (BMP) y, si es necesario, un plan de acción de biodiversidad (BAP) que describa las medidas identificadas en el Instrumento para la Gestión Ambiental y Social para lograruna pérdida neta (o ganancia neta) de valores de biodiversidad. El BMP/BAP incluirá marcos de referencia para garantizar que se implementen medidas, se controlen, y se tomen acciones correctivas, y se alineará con otros planes de control y gestión ambiental y social. Estas medidas se desarrollarán en consulta con las partes interesadas relevantes y pueden incluircercas apropiadas, monitoreo de la tala ilegal y la caza y el comercio de vida silvestre, y un plan para la comunicación inmediata a las autoridades de actividades no autorizadas que puedan afectar el área.

20. Programa de manejo y monitoreo de la fauna en operación. El programa tendrá el objetivo de verificar la eficacia de los pasos de fauna y señalización de advertencia para reducción develocidad buscando minimizar los riesgos de atropello de fauna. Este programa tendrá unacoordinación estrecha con las patrullas de seguridad vial para llevar un control de los puntos de atropello de fauna con el objetivo de mantener una gestión adecuada.

21. Plan de monitoreo ambiental y social. Incluirá el monitoreo de ruido ambiental, vibraciones, material particulado (polvo) y calidad de agua superficial. El Contratista APP deberá atender a los límites máximos permisibles por la legislación local y los estándares de la Norma de Desempeño Ambiental y Social, lo que sea más restrictivo. Durante la operación serán importantes principalmente los monitores de ruido y vibraciones. No se esperan impactos en la calidad de agua durante la operación que ameriten un programa de monitoreo de calidad de agua, este seria activado solamente en caso de incidentes involucrado derramosde productos peligrosos en la vía que haya afectado materialmente los recursos hídricos.

22. Procedimiento para homologación de proveedores críticos. Los proveedores críticos de la cadena de suministro del proyecto deberán ser sometidos a un proceso preselección y homologación, que normalmente incluye una revisión documental de las licencias ypermisos ambientales, certificaciones y otros documentos técnicos, además de documentosde regularidad fiscal y laboral. Esto garantizará que solamente proveedores que cumplan con las normativas legales locales relacionadas a la esfera socioambiental sean contratados.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

23. Es altamente relevante para la obtención de áridos, destinación de residuos y efluentes, asfalto, concreto y madera.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 7
UTILIDADES PÚBLICAS

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

APÉNDICE TÉCNICO 7
UTILIDADES PÚBLICAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I OBJETIVOS _____ 435
CAPÍTULO II ALCANCE DE LOS TRABAJOS EN UTILIDADES PÚBLICAS ___ 435

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
MARIA F. MENDIETA C.
Asistente Ejecutiva I

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

APÉNDICE TÉCNICO 7

UTILIDADES PÚBLICAS

CAPÍTULO I OBJETIVOS

(a) El objetivo del Proyecto es rehabilitar, mejorar y mantener la Carretera Panamericana, tramo Loma Campana – Santiago, en términos de la Ley No. 93 de 2019.

(b) El objetivo del presente Apéndice es describir las obligaciones del Contratista APP con respecto a las intervenciones o actuaciones que deberá realizar con relación a las infraestructuras de servicios o utilidades públicas que tienen interferencia con el Proyecto.

CAPÍTULO II ALCANCE DE LOS TRABAJOS EN UTILIDADES PÚBLICAS

(a) De acuerdo con el Contrato, "Utilidades Públicas" se refiere a las infraestructuras para el transporte y suministro de servicios públicos (electricidad y agua) y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones que tengan interferencia con el Proyecto.

(b) Como parte de las actividades concernientes al desarrollo del Proyecto , en lo cual se prevé reconstrucción de los hombros y construcción de retornos, se genera la necesidad de realizar la reubicación de determinados elementos de la red de servicios públicos presentes en los bordes de la calzada, específicamente postes de alumbrado, electrificación y comunicaciones, con el fin de mantener en todo momento los bordes próximos a la vialidad libres de obstáculos fijos y/o elementos que puedan representar algún riesgo vial.

(c) El Contratista APP deberá diseñar y efectuar la reubicación de la infraestructura eléctrica, cumpliendo con los criterios y normas de la compañía suministradora de la energía (Distribuidora Eléctrica de Metro-Oeste (EDEMET) – GRUPO NATURGY). Deberá considerar lo siguiente:

(i) Suministro e instalación de postes de hormigón nuevos con sus respectivos accesorios (pararrayos, aisladores, crucetas, retenidas, etc.) para soportar el cableado eléctrico nuevo.

(ii) Suministro e instalación de cableados eléctricos nuevos, los mismos serán instalados aéreos de acuerdo como las necesidades del proyecto y las normas de seguridad que la empresa distribuidora indique.

(iii) Suministro e instalación de materiales para la construcción de las cámaras de paso con sus aros y tapas, necesarias, con todos los accesorios, necesarios para su buen funcionamiento. Se construirán en las áreas donde se instalen vigaductos, de ser

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

requeridas.

(iv) Todos los trabajos por ejecutar y materiales a utilizar deben apegarse a las normas de construcción de la compañía afectada, en este caso Edemet.

(v) Como punto de partida se entrega al Contratista APP, mediante la sala de datos, el inventario de todos los postes identificados en la zona de trabajo, con la finalidad de identificar los elementos que se puedan verse afectados por el desarrollo de las actividades de la obra; así como también determinar los elementos que puedan ser considerados como posibles riesgos viales. El criterio para la selección de postes que puedan interferir con la carretera y los trabajos de rehabilitación y/o mejora, son aquellos elementos que se encuentren en las proximidades al borde de la calzada, los cuales, deberán reubicarse por lo menos 110 postes a lo largo de todo el Proyecto en las zonas de retornos principalmente.

(d) El Contratista APP deberá diseñar y efectuar la reubicación de infraestructura de telecomunicaciones, cumpliendo con los criterios y normas de la compañía suministradora del servicio (Cable & Wireless, Tigo, Ufinet, entre otras)

(i) Suministro e instalación de postes de hormigón.

(ii) Suministro e instalación de cableados (fibra/cobre) nuevos, los mismos serán instalados ya sea aéreos o subterráneos, de acuerdo a las normas de seguridad de las empresas de telecomunicaciones.

(iii) Suministro e instalación de materiales para la construcción de las cámaras de paso con sus aros y tapas, con todos los accesorios, necesarios para su buen funcionamiento. Se construirán en las áreas donde se instalen vigaductos, de ser requeridas.

(iv) Todos los trabajos por ejecutar y materiales a utilizar deben apegarse a las normas de construcción de las compañías de telecomunicaciones afectadas.

(e) El Contratista APP deberá diseñar y efectuar la reubicación de infraestructura de abastecimiento de agua, cumpliendo con los criterios y normas de la compañía suministradora del servicio (IDAAN).

(f) Adicional, para cada una de las actividades enumeradas, se debe cumplir con lo siguiente:

(i) El Contratista APP debe considerar la elaboración de todos los planos, gestión de permisos (bomberos, municipio, etc.) y toda aprobación que se requiera para poder realizar estos trabajos.

(ii) El Contratista APP solo debe reubicar la infraestructura existente que sea afectada por los trabajos a realizar, no se permitirá mejoras a la infraestructura, salvo que el interesado cubra el costo adicional.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(iii) Los planos, además de contar con la aprobación de la empresa distribuidora eléctrica (Edemet), las empresas de telecomunicaciones (Cable & Wireless, Tigo, Ufinet, etc.) y la empresa distribuidora de agua potable (IDAAN), deben ser presentados al MOP, para su revisión y visto bueno.

(iv) El Contratista APP deberá presentar un desglose de precios unitarios para todos los trabajos de reubicación los cuales serán analizados por el MOP.

(v) Traslado de infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones que se remueva al lugar que apruebe el MOP. Este trámite debe ser realizado por el Contratista APP.

(vi) Todos los planos deben cumplir con la Resolución No. 091 del 29 de julio de 2019, "Por la cual se modifica el acápite 3 del artículo Cuarto de la Resolución No. 189 de 2 octubre de 2017 del Ministerio de Obras Públicas, que autoriza el uso de servidumbre para instalaciones de utilidades públicas".

(vii) El Contratista APP será el único responsable por la coordinación efectiva y oportuna con las instituciones y empresas respectivas de servicios o utilidades públicas (empresa de energía eléctrica, telecomunicaciones, agua potable, etc.). Por lo tanto, en ninguna circunstancia el Contratista APP solicitará, ni el MOP aprobará, prórroga alguna, fundamentada en atrasos provocados por la coordinación con dichas instituciones y empresas, salvo lo estipulado en la Sección 13.3 del Contrato.

(g) Antes de iniciar los trabajos, el Contratista APP deberá contactar con las compañías y realizar un inventario de Utilidades Públicas de acuerdo a lo indicado en la Sección 11.12 del Contrato. El Contratista APP será responsable de reubicar los elementos incluidos en dicho inventario, así como aquellos que correspondan a Utilidades Públicas dentro del inventario.

(h) La disposición final de los elementos a reubicar quedará definida por el Contratista APP, previa aprobación del MOP, colocándolos a una distancia suficiente para que no interfiera con las labores de rehabilitación ni representen ningún tipo de riesgo vial para los Usuarios.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 8
PLAN DE OBRAS

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 8
PLAN DE OBRAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I OBJETIVOS _____ 440
CAPÍTULO II PLAN DE OBRAS _____ 440

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

APÉNDICE 8
PLAN DE OBRAS

CAPÍTULO I OBJETIVOS

(a) El objetivo del Proyecto es rehabilitar, mejorar y mantener la Carretera Panamericana, tramo desde Loma Campana a Santiago de Veraguas, en términos de la Ley No. 93 de 2019.

(b) El objetivo del presente Apéndice es describir las obligaciones del Contratista APP con respecto Plan de Obras del Proyecto.

CAPÍTULO II PLAN DE OBRAS

(a) De acuerdo con el Contrato, el Plan de Obras es el documento que elaborará el Contratista APP y que contendrá el cronograma de ejecución de los trabajos de las Obras, cumpliendo con los plazos que se estipulen en el presente en el Contrato y sus Apéndices.

(b) Como parte de la elaboración de los Estudios Técnicos, y dentro de la Etapa de Preconstrucción, el Contratista APP deberá incluir un Plan de Obras con el detalle suficiente que ayude a determinar y garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Contrato y sus Apéndices, basado esto en los Estudios Técnicos elaborados por el Contratista APP, que muestre las actividades en detalle de diseño y ejecución para las Obras respectivas, así como las condiciones de plazo y monto en el que serán ejecutadas.

(c) El Plan de Obras se entregará en el plazo indicado en la Sección 9.1(c)(i) del Contrato y deberá ser aprobado por el MOP. Es un requisito fundamental para el inicio de las actividades de la Etapa de Construcción del Proyecto.

(d) Este Plan de Obras tiene los siguientes objetivos:

(i) Establecer un compromiso de plazo de desarrollo del diseño y de ejecución de las Obras, mediante un cronograma de trabajos que sea lógico, factible y verificable.

(ii) En el caso de las Obras, se deberán describir las etapas, dependencias, frentes de trabajo y la forma de mitigar los riesgos físicos, y de manejar la interacción de los trabajos con las actividades comunitarias en la zona del Proyecto.

(iii) Constituir la base para preparar el programa de inversiones en la obra.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(e) El Plan de Obras se basará en el proyecto de Plan de Obras presentado en la Propuesta Técnica, y deberá contar con las siguientes condiciones:

(i) Listado de actividades tomando en consideración lo requerido en el Apéndices Técnicos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.

(ii) Tiempo previsto y dependencia para cada una de las actividades.

(iii) Cronograma en diagrama de Gantt, a nivel de actividades y subactividades, indicando la ruta crítica del Proyecto.

(iv) Las actividades se detallan a un nivel suficiente en el que es posible verificar físicamente su avance, sin que ello implique un exceso de trabajo para su seguimiento. Para estos efectos, el Contratista APP deberá incluir como parte del Plan de Obras la metodología que será implementada para la medición del avance del Plan de Obras, en los términos de la Sección 12.4 del Contrato APP. Esta metodología deberá estar relacionada con su propuesta de Plan de Obras y deberá contar con un adecuado respaldo técnico y teórico.

(v) Las actividades de diseño deben mostrar los tiempos previstos para estudios y la recolección de datos en campo y la preparación de los informes de gabinete, incluyendo la gestión de permisos y aprobaciones, y el tiempo de revisión de los entregables, indicando las fechas claves o hitos en las que se prevea la disponibilidad de planos constructivos para cada etapa y tipo de obra, así como el tiempo necesario para su aprobación por parte de la autoridad.

(vi) El programa se debe dividir a un nivel tal que se pueda verificar, en tipos de trabajo, en etapas, o en ambos, y deberá mostrar su relación con el desarrollo del diseño y la disponibilidad de planos constructivos aprobados. El Contratista APP propondrá la Estructura de Descomposición del Trabajo (EDT o WBS, por sus siglas en inglés) para aprobación del MOP.

(vii) El programa debe indicar claramente la secuencia de trabajos en cada Tramo de Vía, señalando las actividades que se efectuarán en ellos.

(viii) La metodología de construcción que se proponga en el programa debe mostrar que se garantiza el libre tránsito en todos los Tramos de Vía, en ambos sentidos y en todo momento.

(ix) El programa debe incluir actividades de manejo y control de tránsito y la implementación de medidas de seguridad vial y peatonal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el PMT aprobado por la Autoridad Estatal.

(x) El programa debe incluir la explotación de fuentes de materiales, de

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

necesitarse, y las actividades que se requieran para ese propósito (caminos de acceso, medidas de seguridad al cruzar áreas pobladas, acciones de mitigación del impacto ambiental, entre otras).

(xi) El programa debe prever aquellas actividades intangibles pero que demandan tiempo y se requieren para ejecutar los trabajos, tales como, permisos o aprobaciones por parte de instituciones u organismos, preparación de los sitios de trabajo del contratista, gestión predial, gestión para la reubicación de servicios o utilidades en el derecho de vía, entre otros.

(f) El Plan de Obras deberá considerar los siguientes aspectos formales:

(i) El Plan de Obras se debe presentar en escala de tiempo mensual.

(ii) Las actividades deben estar descritas en forma jerárquica (actividades y subactividades), al nivel que se considere conveniente, empleando un esquema de EDT o WBS.

(iii) Se debe presentar en dos versiones: una para seguimiento, en diagrama de barras, y otra para verificación de secuencias, en diagrama de barras con líneas de precedencia y con la ruta crítica destacada.

(iv) Debe mostrar los hitos de inicio y terminación, con las fechas previstas de inicio y la calculada de terminación.

(v) Debe incluir los hitos de eventos relevantes de los trabajos (inicio de construcción de un Tramo de Vía, de una estructura mayor o inicio de operaciones de una planta de concreto, por ejemplo).

(g) A partir del Plan de Obras, descrito en el apartado anterior, el Contratista APP debe incluir un Programa de Utilización de Equipo de Construcción, para aquellas máquinas que resultan de la metodología de trabajo a utilizar para el cumplimiento del Contrato (por ejemplo, plantas trituradoras, plantas de asfalto o concreto, grúas de gran capacidad y asfaltadoras/pavimentadoras). En este programa se debe incluir previsión de la movilización y desmovilización del equipo descrito.

(h) El Contratista APP debe desarrollar un plan de inversiones, a nivel mensual, en el que aplicará el presupuesto para las Obras que se describen en el Plan de Obras, con el propósito de conocer la necesidad del flujo financiero del Proyecto y asegurar que es congruente con su plan de financiamiento. Para ello, el Contratista:

(i) Indicará el presupuesto requerido mensualmente para ejecutar las inversiones y para asumir los costos a los que se refiere la Sección 12.5 del Contrato.

(ii) Relacionará el valor del presupuesto para la ejecución de las inversiones y para

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

asumir los costos a los que se refiere la Sección 12.5 y, por lo tanto, el valor presente de las inversiones y costos a los que se refiere la Sección 12.5(b) del Contrato, que de acuerdo con el Plan de Obras deben ser ejecutados antes de la suscripción del Acta de Terminación de Obras, descontado a una tasa del cero punto sesenta y uno por ciento mensual (0.61%), no podrá superar el valor contenido en la Propuesta Económica del Contratista APP por concepto del Valor de la Inversión Inicial.

(iii) Relacionará, mediante una hoja de cálculo y gráficamente el presupuesto para ejecutar las inversiones y para asumir los costos a los que se refiere la Sección 12.5 del Contrato, con el cronograma de ejecución de estas, de tal manera que sea posible conocer, en cualquier punto del cronograma propuesto, el valor del presupuesto cuya ejecución se requiere para lograr el avance de las Obras que el Plan de Obras prevé para dicho momento. Para lo anterior, el Contratista APP incluirá el cálculo de la siguiente fórmula para cada Mes del Plan de Obras.

$$IPA_h = \sum_{h=1}^{n} IP_h$$

Donde,

IPA_h	Corresponde a la inversión prevista acumulada hasta el Mes h
IP_h	Inversión prevista en el Plan de Obras para el Mes h de acuerdo con lo señalado en la Sección 12.5(b) del Contrato, en Dólares corrientes.
h	Cada uno de los Meses del Plan de Obras

(iv) Relacionará, mediante una hoja de cálculo y gráficamente el presupuesto para ejecutar las inversiones y para asumir los costos a los que se refiere la Sección 12.5(b) del Contrato, con el avance de las Obras y, por lo tanto, para cada Mes h al que se refiere el numeral anterior, indicará el avance previsto para las Obras.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 9
GESTIÓN PREDIAL

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 9
GESTIÓN PREDIAL

ÍNDICE

CAPÍTULO I CAPÍTULO I OBJETIVOS _____ *446*

CAPÍTULO II CAPÍTULO II ALCANCE DE LOS TRABAJOS PARA LA GESTIÓN PREDIAL _____ *446*

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APÉNDICE TÉCNICO 9
GESTIÓN PREDIAL

CAPÍTULO I OBJETIVOS

(a) Antes del vencimiento del plazo indicado en la Sección 9.1(c)(ii) del Contrato, el Contratista APP deberá identificar los bienes y predios objeto de adquisición por el MOP que formarán parte del Proyecto mediante la constitución de servidumbre en favor de la Vía con el alcance técnico y valoración catastral que se requiere para su adquisición.

(b) Para la adquisición de los inmuebles, derechos y otros bienes necesarios para la Construcción del Proyecto, el MOP efectuará el procedimiento establecido en la Ley Aplicable y será obligación del MOP la realización de todos los actos que se requieran hasta la adquisición de los mismos y su entrega al Contratista APP de acuerdo con el proceso previsto este Apéndice Técnico.

CAPÍTULO II ALCANCE DE LOS TRABAJOS PARA LA GESTIÓN PREDIAL

(a) El Contratista APP efectuará las actividades siguientes:

(i) Durante la ejecución del Proyecto, el Contratista APP deberá llevar a cabo los trámites y trabajos referentes a la adquisición de los predios o bienes necesarios para la conformación de la Vía.

(ii) EL Contratista APP aportará en la Subcuenta Predial del Fideicomiso en los plazos establecidos en la Sección 6.6(c) del Contrato los recursos necesarios y suficientes para la adquisición de los predios o bienes necesarios para la conformación de la Vía. Los recursos serán empleados en los términos señalados en el literal (vi) siguiente.

(iii) Efectuará la revisión de las normas nacionales del MOP en especial a la Resolución No. 069-06 del 05 de julio de 2006 por medio de la cual se reglamenta el régimen de servidumbres públicas y sanciones por infracciones al Artículo 4° de la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006 que reforma la Ley No. 35 de 1978 y se dictan otras disposiciones. Se tomarán en cuenta las Normas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) donde aplica la Ley 6 del 3 de febrero de 2006 que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones; así como lo previsto en la Resolución 009-11 del 20 enero de 2011 por la cual se establece el procedimiento de pago de afectaciones de propiedades por la ejecución de proyectos del Ministerio de Obras Públicas a nivel nacional.

(iv) Efectuará el estudio para adquirir los bienes o predios, el cual contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

459 de 1173

(1) Memoria: describirá brevemente el objeto de la adquisición de los bienes o predios, las diferentes formas de afectación, las limitaciones que conforma la propiedad, los tipos de cultivos, aprovechamientos y edificaciones afectadas, la estructura y el régimen de explotación y los criterios de valoración utilizados.

(2) Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, ordenada por municipios.

(3) Fichas individualizadas por parcela que contenga, entre otros elementos:
A. Tipo de afectación
B. Ubicación
C. Mensuras con coordenadas absolutas.
D. Catastro.
E. Marcación de servicios e infraestructura existente.
F. Registro público.

(4) Planos parcelarios y de afectaciones a fincas.

(5) Soporte fotográfico e informático.

(6) Toda otra documentación y/o definición del área que sea requerido según la Resolución 009-11.

(v) El Contratista APP, de no actuar en forma diligente y reportar tempranamente esta información al MOP, podrá resultar directamente imputable por las demoras que la gestión ocasione a la adquisición de los predios adicionales.

(vi) El Contratista APP adelantará el pago de los gastos y costos relacionados con la gestión, adquisición y custodia de los inmuebles, derechos y otros bienes necesarios para la ejecución del Proyecto de APP. El pago de las compensaciones aplicables, se realizarán con cargo al Proyecto de APP mediante aportaciones que haga el Contratista APP en la Subcuenta Predial del Fideicomiso en los términos y condiciones que establece el Contrato de APP.

(vii) El Contratista APP deberá informar al MOP inmediatamente se haya ejecutado el noventa por ciento (90%) del valor estimado de adquisición de los bienes con la finalidad de instrumentar el proceso previsto en el inciso (viii), siguiente.

(viii) En caso de que los recursos previstos en la Subcuenta Predial sean insuficientes para la adquisición para los gastos y costos relacionados con la gestión, adquisición de derechos y bienes necesarios para la ejecución del Proyecto de APP, las Partes observarán lo señalado en la Sección 11.18(e) del Contrato con la finalidad de que cada parte incorpore los recursos necesarios y suficientes para la conformación de la Vía.

(ix) De existir excedentes en la Subcuenta Predial una vez pagados todos los

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

derechos y bienes, estos recursos serán trasladados a la Subcuenta Excedentes MOP en los términos señalados en la Sección 6.6 (c) del Contrato.

(x) El Contratista de APP asumirá los costos relacionados con la incorrecta identificación de los bienes referido en el literal (i) anterior; así como, los retrasos en la producción de la documentación referida en el literal (iv), anterior; así como, la variabilidad en los precios de los predios con respecto a las estimaciones iniciales de acuerdo con lo referido en la Sección 20.2 (n) del Contrato.

(xi) Respecto de los bienes adquiridos, el Contratista de APP tendrá únicamente el derecho de posesión, uso y explotación en el marco de la Ley No. 93 de 2019, el Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020 modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023 y el Contrato de APP.

(b) Adicionalmente, el MOP efectuará las actividades siguientes:

(i) Analizar y proponer alternativas que faciliten o hagan menos costosa la disposición de los predios adicionales a los Bienes Afectos al Proyecto de acuerdo con la información presentada por el Contratista APP.

(ii) Solicitar al MEF y la Contraloría el valor promedio de los predios adicionales a los Bienes Afectos al Proyectos de acuerdo con la información presentada por el Contratista APP.

(iii) Efectuar en las negociaciones con los afectados, en la gestión de trámites e integración de los expedientes con los documentos requeridos, en este último caso cuando tenga en su poder información o documentos que se requieran.

(iv) Atender demandas sociales relacionadas con el Proyecto de APP y llevar a cabo los acercamientos con las comunidades aledañas al Proyecto de APP que procedan, conforme a lo dispuesto por las Leyes Aplicables.

(v) Adquirir de acuerdo con sus facultades los predios adicionales a los Bienes Afectos al Proyecto de acuerdo con las necesidades que requiere el Proyecto y la información presentada por el Contratista APP, conforme lo establecido en el Contrato de APP y la Ley Aplicable.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Anexo
Contrato de APP Proyecto Panamericana Oeste
Ministerio de Obras Públicas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO 1
CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS SUSCRITO ENTRE EL ADJUDICATARIO Y EL CONTRATISTA APP

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

FORMULARIO 9: "CONVENIO DE CESIÓN"

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PROPONENTE **CONSORCIO APP VÍAS DEL ISTMO,** integrado por (i) PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., (ii) CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y (iii) INGENIERÍA ESTRELLA, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FILEMÓN GUZMÁN OGARRIO, varón, mexicano, con pasaporte extranjero número N02084262, con domicilio en Provincia de PANAMA, Distrito de PANAMA, Corregimiento de BELLA VISTA, Calle Aquilino de la Guardia, edificio: BICSA FINANCIAL CENTER, departamento: Oficina 40-02, Urbanización Bella Vista, localizable al correo electrónico Filemon.guzman@prodemex.com, y actuando en calidad de Representante Común, legalmente facultado para el acto como consta en los documentos de la Precalificación, EN ADELANTE EL/LA 'CEDENTE' Y/O 'ADJUDICATARIO'; Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA VIAS DEL ISTMO, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (i) FELIPE MARTÍNEZ ÁLVAREZ, varón, mexicano, con pasaporte extranjero número N10628590, con domicilio en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle Aquilino De La Guardia, Edificio: BICSA Financial Center, Departamento: Oficina 40-02, Urbanización Bella Vista, localizable al correo electrónico felipe.martinez@prodemex.com, (ii) JOSÉ MANUEL FORTES MÉNDEZ, varón, español, con pasaporte extranjero número PAJ126649, con domicilio en Lope de Vega No. 117, Piso 6, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560, México, localizable al correo electrónico jose.fortes@grupohycsa.mx, y (iii) FERMÍN ANTONIO RAMÍREZ GRULLÓN, varón, dominicano, con pasaporte extranjero número RD6537494, con domicilio en Corregimiento de Bella Vista, Calle 50, Edificio Torre Global Bank, Piso 11, Oficina 02, Urbanización Obarrio, Ciudad de Panamá, localizable al correo electrónico faramirez@estrella.com.do, los tres actuando de forma conjunta en calidad de Representante Legal, legalmente facultados para el acto como consta en el Acta de la Reunión de Junta Directiva de la sociedad VIAS DEL ISTMO, S.A., celebrada el día 13 de febrero de 2026 e inscrita en el Registro Público de Panamá mediante Escritura Pública No. 2,162 de 13 de febrero de 2026, EN ADELANTE 'EL CONTRATISTA DE APP' Y/O 'LA CESIONARIA', QUIEN EN CONJUNTO CON EL CEDENTE SE DENOMINAN 'LAS PARTES', EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN NO. 2025-0-09-0-99-AP-009191 PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE APP PARA LA REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE, EN ADELANTE 'EL PROYECTO', QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 5 de octubre de 2023, el MOP convocó a los Precalificados a la Licitación 2023-0-9-PRE-AP-11091 para que presentaran Propuesta en el marco de la misma.

2. En la Licitación, participó/participaron la(s) empresa(s) (i) PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., (ii) CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y (iii) INGENIERÍA ESTRELLA, S.A., a través del Proponente CONSORCIO APP VÍAS DEL ISTMO, quien(es) cumplió/cumplieron a cabalidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos y obtuvo/obtuvieron el mayor puntaje en la evaluación de su Propuesta Económica.

3. De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cargos, y de acuerdo con las Leyes Aplicables, el Adjudicatario constituyó la SPE, de nacionalidad panameña, denominada VIAS DEL ISTMO, S.A., según consta en la escritura pública número 842, de fecha 21 de enero de 2026 otorgada ante los oficios del Notario Público Décimo del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo el folio número 155778765 de la Sección Mercantil. Documento que se adjunta como Anexo 1 del presente Convenio con su Certificado de Inscripción.

4. De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cargos, el Adjudicatario como cedente y el Contratista APP como cesionario, deben celebrar el presente Convenio de Cesión de los derechos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

y obligaciones derivados de la Licitación, mediante el cual, para todos los efectos legales procedentes, la SPE hace suya la Propuesta que resultó ganadora de dicho procedimiento de Licitación, por lo que se entiende dicha Propuesta como presentada en la Licitación por el Contratista APP, para todos los efectos relacionados con dicha Licitación.

5. La firma del presente documento es una condición precedente para la firma del Contrato de APP, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cargos.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECLARACIONES

1. Declara la Cedente que:

   a. Está conformada por: (i) PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., sociedad extranjera legalmente constituida en México, y debidamente inscrita al Folio 155715258 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de BELLA VISTA, Calle Aquilino de la Guardia, edificio: BICSA FINANCIAL CENTER, departamento: Oficina 40-02, Urbanización Bella Vista, (ii) CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. persona jurídica extranjera legalmente constituida en México con número de Registro Federal de Contribuyentes No. CCO980814BU4 y Folio Mercantil Electrónico No.545440, con domicilio en Lope de Vega No, 117, Piso 6, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hídalgo, Ciudad de México, C.P. 11560, México, y (iii) INGENIERÍA ESTRELLA, S.A. sociedad extranjera legalmente constituida en República Dominicana debidamente inscrita a Folio 155591428 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en Corregimiento de Bella Vista, Calle 50, Edificio Torre Global Bank, Piso 15, Oficina 03, Urbanización Obarrio, Ciudad de Panamá.

   b. Las personas antes listadas son accionistas del Contratista APP y Cesionaria, en la siguiente proporción:

      Nombre del Integrante: PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
      Porcentaje de participación: 34%

      Nombre del Integrante: CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
      Porcentaje de participación: 33%

      Nombre del Integrante: INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.
      Porcentaje de participación: 33%

   c. Presentó una Propuesta en la Licitación misma que resultó Adjudicataria del Contrato de APP, cuyo sostenimiento garantizó mediante la Fianza de Propuesta que le fue otorgada.

   d. Es su voluntad ceder en favor de la Cesionaria la totalidad de sus derechos y obligaciones derivados de la Licitación.

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

2. Declara el Contratista APP y Cesionaria que:

   a. Es una persona jurídica, legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, cuyo objeto social está limitado exclusivamente al desarrollo del Proyecto en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cargos y en el Contrato de APP y la realización de aquellas actividades que se requieran para tal fin.

   b. Es su voluntad asumir la totalidad de los derechos y obligaciones cedidos mediante el presente Convenio de Cesión por la Cedente, derivados de la Licitación y la Adjudicación del Contrato de APP.

   c. Dentro de su objeto social se encuentra la realización de todo tipo de convenios y contratos tendientes a la consecución de sus fines sociales.

F2

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

d. Ès su deseo celebrar el presente documento y obligarse en todos y cada uno de los términos en él consignados, en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cargos y en el Contrato de APP.

Las Partes, por conducto de sus representantes, con la comparecencia de la EPC, declaran que en razón de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones anteriores, es su intención celebrar el presente Convenio de Cesión conforme a los términos y condiciones establecidos en él, y asumen que los términos escritos con letra mayúscula en el presente documento tienen el significado que al mismo se les atribuye en el Pliego de Cargos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. En este acto, la Cedente, en su carácter de Proponente y Adjudicataria de la Licitación, cede a favor de la Cesionaria todos los derechos y obligaciones derivados de la Licitación, particularmente el derecho a firmar el Contrato de APP y cualesquiera otros derechos y obligaciones relacionados con el otorgamiento y firma del Contrato de APP. Asimismo, la Cedente expresa su incondicional aceptación de que la Fianza de Propuesta entregada dentro de la Licitación, garantice el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Cesionaria, hasta que esta última exhiba a la EPC, la Fianza de Cumplimiento a que se refiere el Pliego de Cargos.

SEGUNDA. La Cesionaria acepta, en los términos y condiciones establecidos en este documento, la cesión que se hace en su favor y asume como propia la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica presentadas por el Adjudicatario en la Licitación.

TERCERA. La Cesionaria asume frente al MOP todos los derechos y obligaciones derivados de la Licitación, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. El MOP autoriza mediante la suscripción del presente instrumento la cesión de los derechos y las obligaciones por parte de la Cedente a favor de la Cesionaria, de los derechos y obligaciones derivados de la Licitación, tal como fue establecido en el Pliego de Cargos de Licitación.

QUINTA. La Cesionaria no podrá ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivados de este documento, excepto en los casos previstos en el Contrato de APP y cuando el MOP lo autorice previamente y por escrito.

SEXTA. Las Partes señalan como sus domicilios y dirección de correo electrónico para recibir cualquier notificación o aviso, los siguientes:

La Cedente: CONSORCIO APP VÍAS DEL ISTMO (integrada por (i) PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., (ii) CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y (iii) INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.)
Correo electrónico: Filemon.guzman@prodemex.com
Dirección de domicilio: Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de BELLA VISTA, Calle Aquilino de la Guardia, edificio: BICSA FINANCIAL CENTER, departamento: Oficina 40-02, Urbanización Bella Vista

La Cesionaria: VIAS DEL ISTMO, S.A.
Correo electrónico: felipe.martinez@prodemex.com, jose.fortes@grupohycsa.mx, y faramirez@estrella.com.do
Dirección de domicilio: Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de BELLA VISTA, Calle Aquilino de la Guardia, edificio: BICSA FINANCIAL CENTER, departamento: Oficina 40-02, Urbanización Bella Vista

SÉPTIMA. Las Partes asumen la obligación de incorporar este documento como Anexo del Contrato de APP. Asimismo, las Partes acuerdan que ninguna modificación al presente documento será válida, si la misma no es autorizada previamente y por escrito, por el MOP.

OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Cesión, así como para todo aquello que

no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten expresamente a los medios de solución de controversias previstos en el Contrato de APP; y renuncian al fuero que les corresponda o que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra razón.

Leído que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio de Cesión, lo firman en la Ciudad de Panamá, Panamá, a los 19 de febrero de 2026.

Por CONSORCIO APP VÍAS DEL ISTMO en calidad de Cedente

FILEMÓN GUZMÁN OGARRIO
Representante Común

Por VIAS DEL ISTMO, S.A. en calidad de Cesionario

FERMÍN ANTONIO RAMÍREZ GRULLÓN
Representante Legal (actuando de forma conjunta)

Por VIAS DEL ISTMO, S.A. en calidad de Cesionario

FELIPE MARTINEZ ÁLVAREZ
Representante Legal (actuando de forma conjunta)

Por VIAS DEL ISTMO, S.A. en calidad de Cesionario

JOSE MANUEL FORTES MENDEZ
Representante Legal (actuando de forma conjunta)

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR(A) GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO 2
MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO69D3B570533BD
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

La presente Matriz de Asignación de Riesgos es de carácter referencial y no vinculante, corresponde al documento de carácter referencial en el cual se resume la asignación de los riesgos del Contrato. Por lo tanto, este documento no contiene asignación de riesgos diferente de la allí señalada, ni puede ser interpretado en el sentido de modificar, adicionar, complementar o sustituir la asignación de riesgos contenida en el Contrato.

Área	No.	Riesgo	Asignación
Predial	1	Los efectos desfavorables derivados de la incorrecta identificación de los terrenos, los retrasos en la producción de la documentación requerida, así como el pago en tiempo y forma una vez ordenado por la EPC.	Contratista APP
	2	Los efectos desfavorables derivados de obstáculos y/o complicaciones que retrasen la liberación de los predios (de titulares legítimos para adquisición de servidumbre vial, o bien de bienes u ocupantes ilegales en el derecho de vía) necesarios para llevar a cabo el Proyecto y, por lo tanto, dificultan la finalización o cumplimiento de la entrega de la infraestructura según los plazos iniciales.	Entidad Pública Contratante
	3	Los efectos desfavorables derivados de las adquisiciones prediales para el desarrollo de la construcción del Proyecto y en particular la variabilidad en los precios de los predios con respecto a las estimaciones iniciales.	Compartido
Diseño	4	Sobrecostos por los cambios en los estudios y diseños, siendo estos necesarios para cumplir con el Contrato de APP y sus especificaciones técnicas.	Contratista APP
	5	El efecto favorable y/o desfavorable de la variación del tiempo para la obtención de planes y permisos requeridos para la ejecución del Proyecto para la Etapa de Construcción.	Contratista APP
	6	Los efectos derivados de demoras en más de un 50% del tiempo máximo establecido para la obtención de planes y permisos requeridos para la ejecución del Proyecto para la Etapa de Construcción por razones no imputables al Contratista APP.	Entidad Pública Contratante

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO69D3B570533BD
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Construcción

Interferencias o servicios afectados

Socio - Medioambiental

7	Sobrecostos resultantes de los cambios de diseño y/o variaciones de las Especificaciones Técnicas del Proyecto por razones no imputables al Contratista APP.	Entidad Pública Contratante
8	Los efectos derivados de la variación en las cantidades de obra y en la disponibilidad y/o variación de los precios de los insumos, equipos, fuentes de materiales, y/o disposición de residuos; siendo estos necesarios para cumplir con el Contrato de APP y sus especificaciones técnicas.	Contratista APP
9	Retraso en la construcción / entrada en funcionamiento	Contratista APP
10	Estado de la infraestructura (condiciones técnicas y/o entrega anticipada o tardía) puesta a disposición del Contratista APP.	Contratista APP
11	Efectos desfavorables asociados a hallazgos arqueológicos.	Compartido
12	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones geotécnicas del suelo y prevención y/o solución de eventos geológicos.	Contratista APP
13	Los efectos desfavorables vinculados a accidentes durante la construcción, así como daños a terceros por las actividades desarrolladas en el Proyecto.	Contratista APP
14	Los efectos desfavorables asociados a las inversiones adicionales requeridas por el MOP o Autoridad Estatal que no estuviesen contempladas dentro de las obligaciones del Contrato APP	Entidad Pública Contratante
15	Los efectos desfavorables asociados con el valor de la obra de traslado y/o intervención de Utilidades Públicas.	Compartido
16	Los efectos desfavorables asociados a la variación de costo y/o obtención de todos los permisos de carácter ambiental requeridos para el Proyecto, incluyendo la aprobación de los Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social.	Contratista APP
17	Los efectos derivados de demoras en más de un 50% del tiempo máximo establecido para la expedición de las	Entidad Pública Contratante

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO69D3B570533BD
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

	licencias, permisos y/o conceptos ambientales por causas no imputables al Contratista APP.	
18	Los efectos desfavorables de accidentes por el desarrollo de la Construcción, Operación y/o Mantenimiento del Proyecto, que pueda dar lugar a un daño ambiental.	Contratista APP
19	Los efectos desfavorables asociados a la variación en el importe de Cargas Socio Ambientales	Compartido
20	Los efectos desfavorables atribuibles al Contratista APP asociados a la gestión social del Proyecto, incluyendo sus costos, duración, ejecución de obligaciones, y relacionamiento con las comunidades y grupos de interés del Proyecto.	Contratista APP
21	Los efectos desfavorables no atribuibles al Contratista APP asociados a la gestión social del Proyecto, incluyendo sus costos, duración, ejecución de obligaciones, y relacionamiento con las comunidades y grupos de interés del Proyecto.	Entidad Pública Contratante
22	Los efectos en la alteración de las condiciones de financiación y/o gastos relacionados con la disponibilidad de recursos que surjan debido a cambios en las variables del mercado o en las circunstancias del Proyecto a lo largo de su estructuración financiera, hasta el cierre financiero.	Contratista APP
23	Los efectos desfavorables de la no obtención del cierre financiero.	Contratista APP
24	Los efectos desfavorables de la variación del tipo de interés al que está sujeta la deuda tras el Cierre Financiero.	Contratista APP
25	Insuficiencia de recursos para el pago de la supervisión del Contrato de APP por razones no atribuibles al Contratista APP.	Entidad Pública Contratante
26	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios específicos y/o discriminatorios en la normatividad que generen modificaciones del Proyecto.	Entidad Pública Contratante

Financiación

Regulatorio o normativo

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO69D3B570533BD
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Ingresos

Operación y Mantenimiento

Inflación

Político

27	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios generales en la normatividad que generen modificaciones del Proyecto.	Compartido
28	Los efectos desfavorables asociados a progresos y/o innovaciones técnico-tecnológicas requeridas por la Entidad Pública Contratante o autoridad competente.	Entidad Pública Contratante
29	Los efectos desfavorables de una pérdida de ingresos por deducciones derivadas del incumplimiento de lo establecido en el Contrato de APP.	Contratista APP
30	Los efectos de la variación en las cantidades de obra, y/o disponibilidad y/o variación de los precios de los insumos, siendo estos necesarios para cumplir con el Contrato de APP y sus especificaciones técnicas.	Contratista APP
31	Los efectos derivados de demoras en más de un 50% del tiempo máximo establecido para la obtención de planes y permisos requeridos para la ejecución del Proyecto para la Etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto por razones no imputables al Contratista APP.	Entidad Pública Contratante
32	La variación del costo y/o tiempo para la obtención de planes y permisos para la Etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto por razones imputables al Contratista APP.	Contratista APP
33	El incremento de los costos por las condiciones macroeconómicas por encima de la indexación del PPD.	Compartido
34	Los efectos desfavorables derivados de retrasos e incumplimientos de las obligaciones contractuales de pago de la EPC.	Entidad Pública Contratante

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO69D3B570533BD
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Cambiario	35	Los efectos desfavorables derivados del impago de las obligaciones contractuales de la EPC.	Contratista APP
	36	Variación del tipo de cambio entre el balboa y otras divisas que pueda afectar al presupuesto inicial del Proyecto y/o en la obtención de los recursos requeridos para su ejecución.	Contratista APP
Fuerza mayor o caso fortuito	37	Los efectos desfavorables asociados con el acaecimiento de eventos de fuerza mayor o caso fortuito asegurables, con la expedición de pólizas de seguros en las diferentes etapas del Proyecto.	Contratista APP
	38	Los efectos desfavorables asociados con el acaecimiento de eventos de fuerza mayor o caso fortuito no asegurables.	Entidad Pública Contratante
Terminación anticipada	39	Terminación anticipada por causas imputables a la Entidad Pública Contratante.	Entidad Pública Contratante
	40	Terminación anticipada por causas imputables al Contratista APP.	Contratista APP
	41	Terminación anticipada por causas no imputables a ninguna de las partes	Compartido

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO 3
PACTO SOCIAL DEL CONTRATISTA APP

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

473 de 1173

[A] NOMBRE MUSCHETT IBARRA ELIZABETH ANN - ID 3-80-770

Firmado digitalmente por [A] NOMBRE MUSCHETT IBARRA ELIZABETH ANN - ID 3-80-770
Fecha: 2026.01.22 16:27:01 -05'00'

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA
Circuito Notarial de Panamá

Licdo. Gabriel Elias Fernández De Marco
NOTARIO

AVENIDA SAMUEL LEWIS, CALLE 55 OBARRIO
EDIFICIO PLAZA OBARRIO,
PLANTA BAJA, LOCAL 4

TELS.: 382-6287 / 382-6288
CORREO: notaria10panama@gmail.com

842 21 enero 2026

ESCRITURA Nº_____DE____ DE _____DE 20 ____

POR LA CUAL:

se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima VIAS DEL ISTMO S.A.

ALFARO, FERRER & RAMÍREZ
Abogados / Attorneys at Law

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

474 de 1173

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (842) ------- ----

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima **VIAS DEL ISTMO, S.A** –

----------Panamá, 21 de enero de 2026 ----------

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) ante mí, LIC. GABRIEL ELIAS FERNANDEZ DE MARCO, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos treinta y uno – dos mil doscientos (8-731-2200), comparecieron personalmente ELIZABETH DE VEGA, mujer, panameña, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres- ochenta – setecientos setenta (3-80-770) con dirección en Colinas de Miraflores, Duplex No. 1, Betania, Panamá, República de Panamá y CAMILO ANDRES MENDEZ CHONG, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cinco – ciento quince (4-105-115), con dirección en Pueblo Nuevo Urb. Loma Bonita, Casa No. quince (15), Panamá República de Panamá, y me entregaron para su protocolización, como en efecto protocolizo, de conformidad con el Artículo mil setecientos cincuenta y uno (1751) del Código Civil, el PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA **VIAS DEL ISTMO, S.A** ------ Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -------- Advertí al compareciente que una copia de esta escritura debe registrarse; y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales Tomás Avenlino Villarreal Araúz, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número cuatro- noventa y nueve – mil ochocientos diez (4-99-1810) y Silvia Cristel Hernàndez Araúz, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos dieciséis – ciento cincuenta y nueve (4-716-159), personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos por ante mí el Notario que doy fe. ----------

Esta Escritura lleva el número OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (842) ----------

(fdo) Elizabeth de Vega —— (fdo) Camilo A. Méndez Chong ----(fdo) Tomás A. Villarreal A. (fdo) Silvia C. Hernández A. ---(fdo) LIC. GABRIEL ELIAS FERNANDEZ DE MARCO, NOTARIO PUBLICO DECIMO.----------

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

----------PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ----------

---------- VIAS DEL ISTMO, S.A ----------

Constituida de conformidad con la Ley de Sociedades Anónima de la República de Panamá. --

Los suscritos, CAMILO ANDRES MENDEZ CHONG, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cinco – ciento quince (4-105-115), con dirección en Pueblo Nuevo Urb. Loma Bonita, Casa No. quince (15), Panamá República de Panamá y ELIZABETH DE VEGA, mujer, panameña, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres- ochenta – setecientos setenta (3-80-770) con dirección en Colinas de Miraflores, Duplex No. 1, Betania, Panamá, República de Panamá deseando constituir una sociedad anónima de conformidad con la Ley 32 de 1927, por la presente suscribimos el siguiente Pacto Social: ----------

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización Gen
25 MAR 2026
MARIA F. MENDIETA C.
Asistente Ejecutiva I

PRIMERO: NOMBRE. El nombre de la sociedad es: **VIAS DEL ISTMO, S.A.** (en adelante la "Sociedad") ----------

SEGUNDO: OBJETO. La Sociedad tiene como único objeto la suscripción y ejecución del Contrato de Asociación Público-Privada (en adelante, el "Contrato APP") a ser celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas (en adelante, la "Entidad Pública Contratante") y la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por la licitación No. 2025-0-09-0-99-AP-009191 (la "Licitación") del Proyecto de Asociación Público-Privada denominado "REHABILITACION, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE" (en adelante, el "Proyecto"). ----------

En consecuencia, la actividad de giro exclusivo o de propósito específico de la Sociedad será celebrar y ejecutar el Contrato APP -siguiendo lo previsto en la Ley 93 de 2019- en los términos y condiciones establecidos en el pliego de cargos de la Licitación (en adelante, el "Pliego" o "Pliego de Cargos") y en el Contrato APP; y, además todas aquellas actividades conexas accesorias o complementarias a las del Contrato APP, que fueran necesarias o que se requieran para el cumplimiento de su actividad de giro exclusivo o propósito específico. ----------

Habida cuenta de que la Sociedad se constituye como sociedad de propósito especifico, cuyo único objeto es la celebración y ejecución del Contrato APP, incluyendo la ejecución del Proyecto, ésta no tendrá obligaciones precedentes a la suscripción del Contrato APP, diferentes

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

476 de 1173

REPÚBLICA DE PANAMÁ
14.1.26 B/. 8.00
NOTARIA 10mo PANAMA POSTALIA

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO

a las contraídas al momento de su constitución o de aquellas necesarias para la suscripción del Contrato y de la Fianza de Cumplimiento exigida por el Pliego de Cargos; en consecuencia, la Sociedad no podrá ejecutar actividad alguna que no tenga relación con la ejecución del Contrato APP, de la Fianza de Cumplimiento, del Proyecto y de las actividades conexas, accesorias, necesarias o complementarias a las del Contrato APP. A efectos de cumplir el objeto único de la Sociedad aquí establecido y sin perjuicio de lo señalado en este Pacto Social, la Sociedad tendrá todas las facultades que la ley le concede, incluyendo, sin limitación, las señaladas en el artículo 19 de la Ley No. 32 de 26 de febrero de 1927. ----------

---

TERCERO: **CAPITAL AUTORIZADO.** El capital autorizado de esta sociedad será de **DIEZ MIL DÓLARES (US$10,000.00)**, moneda de uso legal de los Estados Unidos de América dividido en diez mil acciones **(10,000)** con un valor nominal de **UN DÓLAR (US$1.00)**, cada una. --- Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones. ---- La Junta Directiva emitirá y colocará las acciones de la sociedad en las condiciones que estime convenientes. ----- La Sociedad podrá adquirir sus acciones de conformidad con la ley y las condiciones que establezca la Junta Directiva. --- Las Acciones representativas del capital de la Sociedad serán emitidas exclusivamente en forma nominativa, de conformidad con lo requerido por el Pliego de Cargos y en cumplimiento de los señalado en los artículos 36 y 37 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.119 de 2023. ----------

---

CUARTO: **DOMICILIO Y OFICINAS.** La Sociedad tendrá su domicilio legal y fiscal en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. ----------

---

QUINTO: **AGENTE RESIDENTE.** La Sociedad tendrá un Agente Residente, quien será un abogado o firma de abogados autorizada para ejercer la profesión en la República de Panamá. El Agente Residente no tiene capacidad para obligar a la Sociedad o recibir notificaciones. ---

SEXTO: **DURACIÓN.** La duración de la Sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta con anterioridad de conformidad con la ley, siempre y cuando hubiese transcurrido un periodo de tiempo equivalente a la duración del Contrato APP, más un plazo mínimo de (3) años ---------

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

adicionales. ------ ----------

SÉPTIMO: REUNIONES Y RESOLUCIONES. Las reuniones de los accionistas, la Junta Directiva o los dignatarios de esta Sociedad podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquiera otra parte del mundo y se podrán celebrar de forma presencial y/o por medios de audio, videoconferencia o cualquier otro método que permita la comunicación entre todas las partes, indistintamente. --- En las reuniones de los accionistas o de la Junta Directiva, cualquier accionista o director respectivamente podrá hacerse representar y votar por medio de mandatario o mandatarios, quienes no necesitarán ser accionistas o directores, y quienes deberán ser nombrados por documento público o privado, con o sin poder de sustitución. --- Una resolución o decisión que pueda ser tomada por los accionistas o los directores en una reunión, también podrá ser tomada válidamente por medio de resolución escrita de accionistas o directores, por medio de telegrama, correo, cable, facsímil o cualquier otro medio de comunicación electrónico o escrito, unánimemente acordada por todos los accionistas o los directores respectivamente, sin necesidad de una notificación previa. — Las resoluciones y/o decisiones aprobadas en cualquier reunión de accionistas o directores, en la cual todos los accionistas o directores estén presentes o en la cual todos los accionistas o los directores ausentes hayan renunciado al requisito previo de notificación serán válidas, aún cuando la notificación no fuera dada de acuerdo a lo establecido en este Pacto Social. ----------

OCTAVO: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La Asamblea de Accionistas, integrada por los tenedores de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, es el órgano máximo de la Sociedad. -------- Los tenedores de acciones podrán ser citados a las reuniones de accionistas mediante nota entregada personalmente o enviada por correo a la dirección que el accionista haya registrado con la Junta Directiva. En caso de que algún tenedor de acciones de la Sociedad no haya registrado una dirección con la Junta Directiva para el envío de notificaciones, dicho tenedor de acciones podrá ser citado a las reuniones de accionistas mediante la publicación del aviso correspondiente, por tres (3) veces, en un periódico de circulación general en la República de Panamá o en cualquier otro lugar que la Junta Directiva estime conveniente. Dichas publicaciones se harán no menos de diez (10) días calendarios ni más de sesenta (60) días calendarios antes de la fecha de la reunión. La mayoría de las acciones emitidas y en circulación, cualquiera que sea su número en un momento dado, constituirá ----

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO69D3B570533BD
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
14.1.26 B/. 8.00
NOTARIA 10ma PANAMA
POSTALIA 05.25
REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO
CONTRALORIA GENERAL CONTRALORIA GENERAL

quórum en la Asamblea de Accionistas. Asimismo, las decisiones y acuerdos de la Asamblea de Accionistas deberán ser aprobados por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto. ------- ----------

NOVENO: JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, integrada por los directores de la Sociedad, tendrá la administración completa de la Sociedad, y, sujeto a lo dispuesto en este Pacto Social y el Acuerdo de Accionistas, tendrá control absoluto y la administración total de los negocios de la Sociedad en relación con la ejecución del Contrato APP y del Proyecto, debiendo observar y cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cargos, el Contrato APP, las leyes aplicables y este Pacto Social. En consecuencia, la Junta Directiva contará con las más amplias facultades de administración y disposición incluyendo: vender, transferir, ceder, arrendar, permutar, enajenar todos o parte de los bienes de la Sociedad, dar bienes de la Sociedad en fideicomiso, prenda, prenda especial, hipoteca o garantía de cualquier forma; así como otorgar poderes generales o especiales con facultades de administración, representación, representación legal, disposición y para otorgar garantías a favor de la Sociedad o de terceros, en los términos y condiciones que estime conveniente, pero siempre en cumplimiento de lo señalado en el Pliego de Cargos, en el Contrato APP, las leyes aplicables y este Pacto Social. No se necesitará el voto ni el consentimiento de los accionistas para el traspaso de los bienes en fideicomiso o para gravarlos con prenda, prenda especial, hipoteca o similar, en garantía de las deudas de la Sociedad o de terceros, bastando para ello una resolución dada por la Junta Directiva.---- Con sujeción a las disposiciones de la ley y a lo dispuesto en este Pacto Social, el número de los directores será no menos de tres (3) y desempeñarán sus cargos hasta la elección de sus sucesores o presentación de sus renuncias. ---- Los directores no necesitarán ser accionistas y serán nombrados y removidos en cualquier tiempo, sin causa, por el voto de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto. ---------- Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva podrán ser llenadas por el voto afirmativo de la mayoría de los directores restantes en ejercicio de sus funciones. ---------- Los directores podrán ser citados a las reuniones de Junta Directiva mediante la publicación del aviso correspondiente, por tres (3) veces, en un periódico de circulación general en la República de Panamá o en cualquier otro lugar que la Junta Directiva estime conveniente. Dichas publicaciones se harán no menos de diez (10) días -----

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

calendarios ni más de sesenta (60) días calendarios antes de la fecha de la reunión. ---- La mayoría de los directores, cualquiera que sea su número en un momento dado, constituirá quórum en las reuniones de la Junta Directiva. ---- Asimismo, las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva deberán ser aprobados por el voto afirmativo de la mayoría de los directores.

DÉCIMO: DIGNATARIOS. Los dignatarios de la sociedad serán por lo menos un Presidente, un Tesorero y un Secretario, quienes serán escogidos por los accionistas o la Junta Directiva. La sociedad podrá tener también otros dignatarios, agentes y empleados que los accionistas o la Junta Directiva estimen conveniente. Los dignatarios desempeñaran sus cargos hasta la elección de sus sucesores o presentación de sus renuncias. Una persona podrá ocupar o desempeñar más de un cargo. No será necesario ser accionista o director para ser dignatario.

DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la Sociedad la tendrá el Presidente y en su ausencia el Secretario o el Tesorero o cualquier otra persona que los accionistas o la Junta Directiva designen, y para tales efectos cada uno será considerado Representante Legal de la Sociedad. ----------

Las facultades de los dignatarios y su autorización para representar a la Sociedad las fijará la Junta Directiva. No obstante, el Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Sociedad, en nombre y representación de la Sociedad, tendrán la facultad de suscribir el la Fianza de Cumplimiento exigida por el Pliego de Cargos y cualquier otro documento que sea necesario, conexo o accesorio de conformidad con lo señalado en el Pliego de Cargos, la ley aplicable y/o el Contrato APP y, por lo tanto, ninguna autorización será necesaria para la suscripción, ejecución y cumplimiento de lo anterior. ----------

DECIMOSEGUNDO: ENMIENDAS AL PACTO SOCIAL. Esta Sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar, cambiar y revocar cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Pacto Social por resolución en que conste dicha enmienda o enmiendas, adoptada por las dos terceras partes por lo menos de todas las acciones representadas en una reunión extraordinaria convocada con tal fin, o en una reunión ordinaria si se hubiere dado aviso oportuno de ella. ----------

DECIMOTERCERO: NORMAS REGULADORAS Y PROHIBICIONES. La Sociedad queda sujeta a las normas que regulan a las sociedades mercantiles en general, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Comercio, a lo contenido en la Ley No. 2 de 1916 y la Ley No.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

480 de 1173

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OB
REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE PANAMÁ
14.1.26 $/. 8.00
POSTALIA 05.256

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

32 de 1927; la Ley No. 23 de 2015, que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y demás Leyes Aplicables en materia de cumplimiento; la Ley No. 15 de 1959 por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura; así como, a la Ley No. 93 de 2019 y el Decreto Ejecutivo.840 de 2020 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 2023. ---------

Así mismo, se incorporan por referencia, en la medida que apliquen a la Sociedad, los requerimientos establecidos en el Contrato APP y en el Pliego de Cargos. ----------

Queda expresamente prohibido ceder, hipotecar o en forma alguna gravar o enajenar el Contrato APP o los derechos en él conferidos o los bienes afectos a él, a algún gobierno o Estado extranjero o a agencias de estos que disfruten de inmunidad de acuerdo con las leyes de su país de origen. ----------

DECIMOCUARTO: LIBROS Y REGISTROS. Los libros de la sociedad podrán permanecer en la República de Panamá o en cualquier otra parte del mundo. La Junta Directiva deberá mantener registros de las actas de las reuniones de accionistas directores, dignatarios y comités; resoluciones escritas aprobadas por los accionistas, directores, dignatarios y comités; y así como aquellos registros que la Junta Directiva mediante resolución considere necesarios. La sociedad podrá llevar sus libros y registros utilizando libros, medios electrónicos u otros mecanismos que autorice la ley, siempre y cuando los mismos puedan ser impresos. La Sociedad podrá tener uno o más sellos corporativos. ----------

---

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ----------

PRIMERA: SUSCRIPTORES. El número de acciones que se convienen en suscribir los otorgantes de este Pacto Social es como sigue: ----------

-----**NOMBRE** ---------- **RESIDENCIA** ---------- **NÚMERO DE ACCIONES** ----

ELIZABETH DE VEGA con dirección en Colinas de Miraflores, Duplex No. 1, Betania, Panamá, República de Panamá.---------- **UNA (1)** ----------

CAMILO ANDRES MENDEZ CHONG con dirección en Pueblo Nuevo Urb. Loma Bonita, Casa No. quince (15), Panamá República de Panamá---------- **UNA (1)**----------

---

SEGUNDA: NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES. Los primeros directores de la

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Sociedad y sus direcciones son: ----------

NOMBRE ---------- **DIRECCIÓN** ----------

FILEMÓN GUZMÁN OGARRIO - Calle Aquilino de la Guardia, Edificio BICSA Financial Center, Piso 40, oficina 4002, Ciudad de Panamá ----------

FERMIN ANTONIO RAMIREZ GRULLÓN - Corregimiento de Bella Vista, Calle 50, Edificio Torre Global Bank, Piso 11, Oficina 02, Urbanización Obarrio, Ciudad de Panamá

JOSE MANUEL FORTES MENDEZ - Lope de Vega No. 117, Piso 6, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560, México ----------

TERCERA: **NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS.** Los primeros dignatarios de la Sociedad son: ----------

---------- **NOMBRE** ---------- **CARGO** -----

FILEMÓN GUZMÁN OGARRIO ---------- PRESIDENTE

JOSE MANUEL FORTES MENDEZ ---------- SECRETARIO

FERMIN ANTONIO RAMIREZ GRULLÓN ---------- TESORERO

CUARTA: **NOMBRAMIENTO DE AGENTE RESIDENTE.** El primer Agente Residente de la sociedad es ALFARO, FERRER & RAMIREZ CUR PJ-0000001243-2 con dirección en Ave. Samuel Lewis y Calle 54, Edificio AFRA, Panamá, República de Panamá. ----------

QUINTA: **OTORGAMIENTO DE PODER PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD**. Se otorga poder amplio y general al Presidente, al Secretario y al Tesorero, para que cualesquiera de ellos, actuando conjunta o individualmente, pueda actuar en representación de la Sociedad en la República de Panamá en capacidad de Representante Legal ante el Ministerio de Obras Públicas y la entidad aseguradora emisora de la Fianza de Cumplimiento del Contrato APP a ser celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por la Licitación No. 2025-0-09-0-99-AP-009191 del Proyecto de Asociación Público-Privada denominado "REHABILITACION, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE", pudiendo firmar la Fianza de Cumplimiento y entregarla al Ministerio de Obras Públicas con la documentación accesoria que pudiese requerirse. ----------

En fe de lo cual hemos extendido y firmado este Pacto Social en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026). ----------

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

482 de 1173

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

(fdo) Elizabeth de Vega ---------- (fdo) Camilo Andrés Méndez Chong

Minuta refrendada por la firma de abogados ALFARO, FERRER & RAMIREZ ---CUR PJ-0000001243-00002----------

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026). ----------

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

[A] NOMBRE MUSCHETT IBARRA ELIZABETH ANN - ID 3-80-770

Firmado digitalmente por [A] NOMBRE MUSCHETT IBARRA ELIZABETH ANN - ID 3-80-770
Fecha: 2026.02.13 14:57:47 -05'00'

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA
Circuito Notarial de Panamá

Licdo. Gabriel Elias Fernández De Marco
NOTARIO

AVENIDA SAMUEL LEWIS, CALLE 55 OBARRIO
EDIFICIO PLAZA OBARRIO,
PLANTA BAJA, LOCAL 4

TELS.: 382-6287 / 382-6288
CORREO: notaria10panama@gmail.com

ESCRITURA Nº 2,162 **DE** 13 **DE** febrero **DE** 2026 **DE 20** ____

POR LA CUAL:

se protocoliza Acta de la Reunión de Junta Directiva de la sociedad **VIAS DEL istmo, S.A.**, celebrada el día 13 de febrero de 2026, mediante la cual la sociedad confiere Poder Especial tan amplio y suficiente como sea necesario a los señores **FELIPE MARTÍNEZ ÁLVAREZ, JOSÉ MANUEL FORTES MÉNDEZ y FERMÍN ANTONIO RAMÍREZ GRULLÓN.**

ALFARO, FERRER & RAMÍREZ
Abogados / Attorneys at Law

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALORÍA

484 de 1173

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS (2,162) ————

Por la cual se protocoliza Acta de la Reunión de Junta Directiva de la sociedad **VIAS DEL ISTMO, S.A.**, celebrada el día 13 de febrero de 2026, mediante la cual la sociedad confiere Poder Especial tan amplio y suficiente como sea necesario a los señores **FELIPE MARTÍNEZ ÁLVAREZ, JOSÉ MANUEL FORTES MÉNDEZ y FERMÍN ANTONIO RAMÍREZ GRULLÓN.**

———————— Panamá, 13 de febrero de 2026 ————————

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) ante mí, LICDO GABRIEL ELIAS FERNANDEZ DE MARCO, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal número ocho – setecientos treinta y uno – dos mil doscientos (8-731-2200), compareció personalmente el licenciado LUIS HORACIO MORENO IV, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal número PE – once – ciento veintiuno (PE-11-121), persona a quien conozco como Socio de la firma de Abogados ALFARO, FERRER & RAMIREZ, con CUR PJ-0000001243-00002, Agente Residente de la Sociedad **VIAS DEL ISTMO, S.A.** sociedad debidamente inscrita en el Registro Público al Folio uno cinco cinco siete siete ocho siete seis cinco (155778765), y me presentó para su protocolización y al efecto protocolizo conforme al contenido y alcance del artículo mil setecientos cincuenta y uno (1751) del Código Civil, Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad, mediante la cual la sociedad confiere Poder Especial tan amplio y suficiente como sea necesario a los señores **FELIPE MARTÍNEZ ÁLVAREZ, JOSÉ MANUEL FORTES MÉNDEZ y FERMÍN ANTONIO RAMÍREZ GRULLÓN.** ————————

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ————————

Advertí al compareciente que una copia de esta escritura debe registrarse; y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales Eleazar Maza Guerra con cédula de identidad personal número cuatro- setecientos setenta y tres – mil doscientos veintiocho (4-773-1228) y Silvia Cristel Hernández Araúz, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos dieciséis – ciento cincuenta y nueve (4-716-159), personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. ----------

Esta Escritura lleva el número DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS (2,162)----------

(firmado) Luis H. Moreno IV---- (firmado) Eleazar Meza Guerra ------ (firmado) Silvia C. Hernández A.---- (firmado) LIC. GABRIEL ELIAS FERNANDEZ DE MARCO, NOTARIO PUBLICO DECIMO ----------

---

---------- Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad ----------

---------- VIAS DEL ISTMO, S.A. ----------

---Celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el 13 de febrero de 2026 ----

A las 12:30 p.m. del día trece (13) de febrero de 2026, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, se llevó a cabo una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima panameña **VIAS DEL ISTMO, S.A.**, debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio 155778765 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público (en adelante la "Sociedad"), con el fin de celebrar la reunión.----------

Se encontraban presentes todos los directores de la Sociedad quienes renunciaron al requisito de notificación. ----------

Presidió la reunión el señor FILEMÓN GUZMÁN OGARRIO, y actuó como secretario el señor JOSÉ MANUEL FORTES MÉNDEZ, ambos titulares de dichos cargos. ----------

Abierta la sesión el Presidente de la reunión informó que el objeto de la reunión era otorgar poder especial a los señores FELIPE MARTÍNEZ ÁLVAREZ, JOSÉ MANUEL FORTES MÉNDEZ y FERMÍN ANTONIO RAMÍREZ GRULLÓN para que de forma individual o conjunta representen a la Sociedad en todas las acciones necesarias para lograr el fiel y total cumplimiento de las condiciones precedentes faltantes para la firma del Contrato APP-001-2026 (en adelante el "Contrato APP"), resultante de la Licitación No. 2025-0-09-0-99-AP-009191 para la "REHABILITACION, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE" (en adelante la "Licitación"), así como para suscribir el mencionado Contrato APP. ----------

A moción debidamente presentada, secundada y unánimemente aprobada, ----------

---------- SE RESOLVIÓ: ----------

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

486 de 1173

-2 2.26 8:00

NOTARÍA PÚBLICA DÉCIMA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

PRIMERO: Otorgar, como en efecto por este medio se otorga, poder especial tan amplio y suficiente como sea necesario a los señores FELIPE MARTÍNEZ ÁLVAREZ, varón, mexicano, mayor de edad, portador del pasaporte número N10628590, JOSÉ MANUEL FORTES MÉNDEZ, varón, español, mayor de edad, portador del pasaporte número PAJ126649 y FERMÍN ANTONIO RAMÍREZ GRULLÓN, varón, dominicano, mayor de edad, portador del pasaporte número RD6537494, para que de forma conjunta, actúen en capacidad de Representante Legal de la Sociedad ante el Ministerio de Obras Públicas y ante cualesquiera otras entidades públicas o privadas, quedando expresamente facultados para suscribir el Contrato APP, presentar toda la documentación exigida en el pliego de cargos de la Licitación y/o el Contrato APP, firmar el Formulario 9 "CONVENIO DE CESIÓN", negociar, firmar y constituir el fideicomiso de propósito determinado y gestionar la carta de compromiso del fiduciario, llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar seguimiento, directamente a través de terceros autorizados por ellos, a la solicitud de registro de la Sociedad en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá y procurar su materialización, firmar solicitudes, firmar contratos profesionales, y demás documentos necesarios, gestionar y obtener los modelos de contratos de pólizas para la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y entrega de los mismos al Ministerio de Obras Públicas, entregar, directamente o a través de terceros autorizados por ellos, todos y cualesquiera documentos necesarios de la Sociedad al Ministerio de Obras Públicas, gestionar, directamente o a través de terceros autorizados por ellos, paz y salvos de la Sociedad en la Dirección General de Ingresos de la República de Panamá, y llevar a cabo todas y cualesquiera acciones y firmar todos y cualesquiera documentos necesarios para el cumplimiento futuro de las condiciones precedentes para la firma del Contrato APP de manera tal que la Sociedad quede siempre representada para los fines antes mencionados ----------

---

SEGUNDO: Autorizar a la firma de abogados Alfaro, Ferrer & Ramírez, Agente Residente de la Sociedad, a protocolizar e inscribir esta resolución en el Registro Público de Panamá. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la sesión a las 12;45 p.m.----------

(firmado) FILEMON GUZMÁN OGARRIO — Presidente ----------

(firmado) JOSE MANUEL FORTES MÉNDEZ – Secretario ----------

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Registro Público de Panamá

COMO DOCUMENTO ORIGINAL ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA UN SOLO USO

FIRMADO POR: PAULINA GAONA
FECHA: 2026.02.24 15:15:12 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA PACIFICO, PANAMA

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

75127/2026 (0) DE FECHA 24/feb/2026

VIAS DEL ISTMO, S.A
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155778765 DESDE EL VIERNES, 23 DE ENERO DE 2026
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON·

SUSCRIPTOR: CAMILO ANDRES MENDEZ CHONG
SUSCRIPTOR: ELIZABETH DE VEGA

DIRECTOR / PRESIDENTE: FILEMON GUZMAN OGARRIO
DIRECTOR / SECRETARIO: JOSE MANUEL FORTES MENDEZ
DIRECTOR / TESORERO: FERMIN ANTONIO RAMIREZ GRULLON

AGENTE RESIDENTE: ALFARO, FERRER & RAMIREZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRÁ EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O EL TESORERO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE LOS ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNEN.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL AUTORIZADO DE ESTA SOCIEDAD SERÁ DE DIEZ MIL DÓLARES (US$10.000.00) AMERICANOS DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES (10,000) CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR (US$1.00) CADA UNA. LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERAN EMITIDAS EXCLUSIVAMENTE EN FORMA NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
DETALLE DE PODER:
SE OTORGA PODER ESPECIAL A FAVOR DE FELIPE MARTINEZ ALVAREZ, JOSE MANUEL FORTES MENDEZ Y FERMIN ANTONIO RAMIREZ GRULLON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2162 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2026 DE LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 24 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 3:14 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1405607448

CONTRALORÍA GENERAL

Validado a través del CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 5095481-75127-2026
Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 94D0782C-B846-4353-A46E-F3591AF9CA89
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO 4
FIANZA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
• CON PASO FIRME •

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Despacho del Ministro

Panamá, 26 de enero 2026
DM-APP-ADM-0191-2026

Anel Flores
Contraloría General de la República
E.S.D.

Asunto: Remisión para custodia de Fianza de Cumplimiento No. 070-001-000027266-000000, Proyecto APP Carretera Panamericana Oeste

Respetado señor Contralor

Me permito remitir a su digno despacho, para los fines de custodia correspondientes, la Fianza de Cumplimiento para el Contrato de Asociación Público-Privada (APP) presentada por la empresa VÍAS DEL ISTMO, S.A., en su calidad de Contratista APP del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE"**, adjudicado mediante el procedimiento de selección de contratista APP N.° 2025-0-09-0-99-AP-009191, y celebrado con el Ministerio de Obras Públicas como Entidad Pública Contratante.

La fianza remitida corresponde a la etapa precedente y etapa de preconstrucción del Contrato de APP, con una vigencia de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de refrendo del contrato por parte de la Contraloría General de la República, y ha sido constituida conforme a lo dispuesto en la Ley 93 de 2019, el Decreto Ejecutivo 840 de 2020 Decreto Núm 1-2022-LEG/FySE y demás normativa aplicable.

En particular, se remite la siguiente garantía:

- Tipo de fianza: Fianza de Cumplimiento para Contrato de APP
- **Número de la fianza**: 070-001-000027266-000000
- **Entidad fiadora**: Compañía Internacional de Seguros, S.A
- **Contratista APP**: VÍAS DEL ISTMO, S.A
- **Entidad Pública Contratante**: Ministerio de Obras Públicas
- **Entidad Estatal Beneficiaria**: Ministerio de Obras Públicas / Contraloría General de la República
- **Monto máximo de responsabilidad**: USD B/. 1,612,950.03
  (Un millón seiscientos doce mil novecientos cincuenta dólares con tres centavos)
- **Etapa garantizada**: Etapa Precedente y Etapa de Preconstrucción
- **Vigencia**: Catorce (14) meses a partir del refrendo del Contrato de APP
- Fecha de expedición: 23 de enero de 2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

2025 año de la Alfabetización constitucional

mopppma

Albrook, Puente Andrews, Edificio 810 -
Central Telefónica 507 9400/524 6200 -
Directos 507 9495 / Recepción 507 9481
Apartado Postal 0816-05701 20/2022, Zona
1 Panamá República de Panamá
www.mop.gob.pa

RECIBIDO
Contraloría General de la República
Secretaría General de Asuntos Generales
28 ENE 2026
ADANARIZ ABREGO
Secretaria
8:16

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
• CON PASO FIRME •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Despacho del Ministr

La fianza indicada garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista APP durante la etapa antes señalada, por lo que se adjunta en original para los fines legales y administrativos pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Iván De Ycaza
Ministro Encargado
IDY/RAG

Adjunto Fianza Original 070-061-00027266-000000

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL
CONTABILIDAD

2 5 MAR 2026

2025 año de la Alfabetización constitucional

mopmа

Albrook, Pasco Andrews, Edificio 810
Central Telefónica 507 9400/524 6200
Directos 507 9495 / Recepcion 507 948
Apartado Postal 0816-05701 20/2022
Panamá, República de Panamá
www.mop.gob.pa

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

491 de 1173

Cía. Internacional de Seguros, S.A.

RUC 3-101-76 (DV 68)

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

PARA CONTRATO DE APP

DENOMINACION: FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATO DE APP

FIADORA(S): COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.

NÚMERO DE LA FIANZA: 070-001-000027266-000000

CONTRATISTA APP: VÍAS DEL ISTMO, S.A.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: Un millón seiscientos doce mil novecientos cincuenta Dólares con tres Centavos (USD $1,612,950.03).

ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA APP: 2025-0-09-0-99-AP-009191

NÚMERO DEL CONTRATO DE APP: Contrato APP-001-2026

PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APP, QUE TIENE POR OBJETO: "*REHABILITACION, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE*" (en adelante "**EL CONTRATO DE APP**")

ETAPA DEL CONTRATO DE APP GARANTIZADA Y VIGENCIA DE LA FIANZA:

ETAPA	VIGENCIA DE LA FIANZA	A PARTIR DE:
Etapa Precedente y Etapa de Preconstrucción	Catorce (14) Meses	La fecha de refrendo de EL CONTRATO DE APP por parte de la Contraloría General de la República

FECHA DE EXPEDICIÓN: 23 de enero de 2026

Conste por el presente documento que la(s) (NOMBRE(S) DE LA(S) FIADORA(S), en adelante denominada(s) LA(S) FIADORA(S), por este medio garantiza(n) (si hay más de una fiadora indicar el porcentaje del límite máximo de responsabilidad al cual responde cada una) a LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE arriba indicada y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante denominadas LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, la obligación de ejecutar fielmente el objeto de la(s) etapa(s) del CONTRATO DE APP que se garantiza(n), y una vez cumplida está(s), de corregir los defectos a que hubiere lugar, así como hacerle frente a cualesquiera multas impuestas al CONTRATISTA APP dentro de la ejecución de la etapa del CONTRATO DE APP de que se trate, que se encuentren firmes y pendientes de pago.

VIGENCIA: La presente fianza de cumplimiento se mantendrá vigente durante todo el plazo correspondiente a las obligaciones que garantice. Cuando se constituya una única fianza de cumplimiento de contrato de APP o ésta garantice solo la etapa de explotación u operación del contrato de APP, la fianza deberá mantenerse vigente hasta por un (1) año después de la fecha de reversión y liquidación final del contrato, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo 840 de 31 de diciembre de 2020.

OBJETO: Esta fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de EL CONTRATO DE APP en las etapas que corresponda y la obligación de ejecutar dicha etapa fielmente y, una vez cumplida está, corregir los defectos a que hubiere lugar, así como el pago de multas impuestas a EL CONTRATISTA APP dentro de la ejecución de la etapa de EL CONTRATO DE APP de que se trate, que se encuentren firmes y pendientes de pago.

Para los efectos técnicos y legales se harán extensivas y propias las cláusulas de EL CONTRATO DE APP dentro del contrato de fianza, en lo relativo al mecanismo de renovación o reemplazo de la fianza respectiva, y a la ejecución de la misma por incumplimiento del contrato de APP.

REPÚBLICA DE PANAMA SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Cía. Internacional de Seguros, S.A.

RUC: 2-221-10 (DV-59)

FIANZA CONSTITUIDA POR ETAPA (SI APLICA). En el evento de que la presente fianza garantice varias etapas de EL CONTRATO DE APP, si LA FIADORA decide no continuar garantizando la etapa subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE con no menos de seis (6) meses antes del vencimiento de la fianza de cumplimiento que garantiza la etapa en ejecución. Este aviso no afecta la fianza de cumplimiento vigente al momento de la notificación.

En caso que LA FIADORA no realice la notificación en el término establecido y EL CONTRATISTA APP no logre obtener una nueva fianza de cumplimiento de EL CONTRATO DE APP para la etapa siguiente, LA FIADORA quedará obligada a garantizar la etapa subsiguiente de EL CONTRATO DE APP.

NOTIFICACION DE INCUMPLIMIENTO: LA ENTIDAD PUBLICA CONTRATANTE deberá informar a LA FIADORA, por escrito, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA APP antes del vencimiento de la fianza de cumplimiento y dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo.

EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE podrá ejecutar la presente fianza de forma parcial, cuando EL CONTRATISTA APP incurra en las causales que acreditan dicho incumplimiento o de forma total cuando exista un incumplimiento grave, siempre que los acreedores hayan optado por no ejercer su derecho de sustitución, habiéndose verificado las condiciones para que lo hagan, de conformidad con los términos establecidos en la Ley 93 de 2019, el Decreto Ejecutivo 840 de 2020 y el Decreto que reglamenta la presente fianza.

Una vez declarada la ejecución de la fianza de cumplimiento de EL CONTRATO DE APP de forma parcial o total por incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA APP, por la terminación anticipada de EL CONTRATO DE APP o el abandono o interrupción injustificada de EL CONTRATISTA APP, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 93 de 2019, el Decreto Ejecutivo 840 de 2020 y el Decreto que reglamenta la presente fianza, LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE mediante resolución motivada, dará una relación escrita de los hechos principales que motivaron la emisión de dicha resolución. LA FIADORA tendrá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de ejecución de la fianza, para pagar el importe total del monto garantizado, el cual deberá ingresar al Tesoro Nacional

En el caso de ejecución parcial, la fianza de cumplimiento de EL CONTRATO DE APP, será equivalente al monto de la sanción, no pagada oportunamente, asociada a la infracción cometida de conformidad con lo establecido en EL CONTRATO DE APP. En este caso EL CONTRATISTA APP estará obligado a reestablecer el monto de la fianza de cumplimiento de EL CONTRATO DE APP a su monto original de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que reglamenta la presente fianza.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a la fianza de cumplimiento de EL CONTRATO DE APP, en caso de que producido el incumplimiento grave, la terminación anticipada por cualquier causa, o el abandono o interrupción injustificada de EL CONTRATISTA APP, según sea el caso, LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE no comunique a LA FIADORA el inicio del trámite de resolución administrativa dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, dando una relación escrita de los hechos principales relacionados con éste. La notificación se efectuará por escrito a LA FIADORA en su domicilio legal.

ACCIONES LEGALES: Toda reclamación con base en esta fianza de cumplimiento deberá ser hecha por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, a LA FIADORA. Para efectos de la reclamación, también se entienda a la Contraloría General de la República como LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

Cualquier acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA deberá entablarse contra EL CONTRATISTA APP conjuntamente con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de EL CONTRATISTA APP y LA FIADORA.

DERECHO DE SUSTITUCIÓN. LA FIADORA reconoce el derecho de sustitución que tienen los acreedores del contratista para sustituir a EL CONTRATISTA APP en todos sus derechos y obligaciones bajo EL CONTRATO DE APP de cara a LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO69D3B570533BD
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Cía. Internacional de Seguros, S.A.

RUC 2-225-78 (DV 60)

en caso de que EL CONTRATISTA APP incurra en un incumplimiento grave no subsanado de sus obligaciones bajo EL CONTRATO DE APP; así como, el derecho de ejecución prendaria y de transferencia que disponen en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 93 de 2019 y sus demás correlativos.

Una vez manifestado el derecho de sustitución de los acreedores, como de ejecución prendaria en los términos establecidos en EL CONTRATO DE APP, no se ejecutará la fianza de cumplimiento de EL CONTRATO DE APP emitida por EL CONTRATISTA APP, en la medida en que los acreedores ejerzan su derecho de sustitución en tiempo oportuno y debida forma, y reconstituyan la fianza de cumplimiento de EL CONTRATO DE APP respectiva, en sus mismos términos y condiciones previstas en EL CONTRATO DE APP, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde la fecha en la que notifiquen a LA ENTIDAD PUBLICA CONTRATANTE de su decisión de ejercer dicho derecho de sustitución y se cuente con las autorizaciones correspondientes.

COMPROMISOS DE LA FIADORA: LA FIADORA se compromete a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA APP y, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA APP, asumirá su obligación de hacer efectiva la garantía a favor de LA ENTIDAD PUBLICA CONTRATANTE, con sujeción a las estipulaciones y circunstancias expresadas en los términos que se indican en la presente fianza.

SUBORDINACIÓN: LA FIADORA estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme a la presente fianza de cumplimiento, siempre que EL CONTRATISTA APP haya debido cumplirlas de acuerdo a EL CONTRATO DE APP.

PRÓRROGA O MODIFICACIÓN: LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA notificará a LA FIADORA cualesquiera prórrogas, adiciones o modificaciones a EL CONTRATO DE APP. LA FIADORA manifestará su consentimiento mediante la emisión del endoso respectivo a la presente fianza de cumplimiento. En caso contrario, EL CONTRATISTA APP deberá presentar una fianza de cumplimiento que garantice las prórrogas, adiciones o modificaciones a EL CONTRATO DE APP.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este contrato de fianza de cumplimiento para contrato de APP en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 23 días del mes de enero de 2026.

POR LA FIADORA
Nombre de la compañía:
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.

Martín Delgado / Vicepresidente de Fianzas

POR EL CONTRATISTA APP
Nombre del Contratista APP:
VÍAS DEL ISTMO, S.A.

Filemón Guzmán Ogarrio / Representante Legal

(Texto aprobado por la Contraloría General de la República de conformidad con el Decreto Núm.1-2022-LEG/PySE de 21 de abril de 2022).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección de Asociaciones Público - Privadas

RECIBIDO POR: Jazmín Suárez

FECHA: 26/enero/26 HORA: 1:41 pm

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO 5
CONTRATO DE FIDEICOMISO

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Folios comprendidos en el contrato

Los folios 495 a 1074 forman parte del contrato de Fideicomiso suscrito entre la entidad privada, VÍAS DEL ISTMO, S.A., y la Fiduciaria, BANISTMO INVESTMENT CORPORATION, S.A.

Disponibilidad y publicación de los folios

Debido a que estos folios están integrados en el contrato privado entre las mencionadas partes, no se incluyen para su publicación. Su contenido permanece reservado como parte del acuerdo firmado exclusivamente entre VÍAS DEL ISTMO, S.A. y BANISTMO INVESTMENT CORPORATION, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta







Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO 6
PLAN DE MANTENIMIENTO

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Contraloría General de la República
25 MAR 2026
Asistente de Ejecutivo
DOBA-1-3ME

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO 7
PLAN DE OPERACIÓN

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO 8
SEGUROS

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Contraloría General de la República
25 MAR 2026
Asistente de Ejecutoria I

CONTRALORÍA GENERAL

1078 de 1173

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MEDICOS

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
MARIA E. MENDIETA C.
Asistente Ejecutiva I

1079 de 1173

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PRODUCTO
SEGURO DE VIDA



COBERTURAS

	CLASE I Y 2	CLASE 3 SOLO VIDA
Muerte por cualquier causa	10 veces salario	$5,000.00
Doble indemnización por muerte accidental y desmembramiento	Min, $5,000 max $125,000	$5,000.00
Incapacidad total y permanente	35%	$2,500.00
Adelanto de gastos funerarios hasta $2,500.00		35%
Adelanto por enfermedad Terminal		
Triple Indemnización Incluido		

Contraloría General de la República
28 MAR 2016
Asistente Ejecutivo

PERSONAL ELEGIBLE Y EDADES DE ELEGIBILIDAD:
Son elegibles Todos los empleados que se encuentren con vida en la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y aquellos certificados que se incorporen posteriormente de acuerdo con lo dispuesto en la misma y siempre sobre personas vivas que laboran permanentemente a tiempo completo, treinta (30) horas o más en la empresa, con edades comprendidas entre los 18 y 65 años con permanencia hasta el cumplimiento de los 70 años.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PRODUCTO
SEGURO DE VIDA

COBERTURAS Y BENEFICIOS

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
Este beneficio ampara la vida del asegurado en caso de que su fallecimiento ocurra por cualquier causa. Su edad máxima de emisión es hasta los 65 años, con reducción de beneficios a la edad de 65 años al 50% de la suma asegurada. Termina a la edad de 70 años. Se excluye suicidio durante el 1er años a partir de la fecha de inclusión del asegurado.

ADELANTO DE GASTOS FUNERARIOS
Para sufragar los últimos gastos de mortuoria por el fallecimiento de un empleado asegurado. La Compañía reembolsará la suma según plan, sobre la suma asegurada a los principales beneficiarios, con la debida presentación del certificado de defunción, dicha suma será descontada de la Suma Asegurada de Muerte por Cualquier causa, a la firma del finiquito correspondiente.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (60 RENTAS MENSUALES)
Este beneficio cubre al asegurado en caso de que, por una enfermedad o accidente sufra una incapacidad total y permanente que no le permita desempeñar ningún trabajo y recibir remuneración alguna por ello. Una vez comprobada la misma, se efectuarán pagos mensuales por 60 meses hasta completar la suma asegurada a la que tenga derecho el asegurado. La edad máxima de emisión es hasta los 59 años de edad y termina a los 60 años.

ENFERMEDAD TERMINAL (35% de la Suma Asegurada)

Este Beneficio es pagadero al asegurado si después de haber cubierto bajo este aditamento al menos 60 días consecutivos, es diagnosticado que padece una enfermedad Terminal. Para considerar el beneficio se requiere que:
A. El asegurado lo solicite por medio de una Comunicación escrita; y
B. La aseguradora, deberá a su discreción, confirmar diagnostico terminal con una evaluación llevada a cabo de Comité Médico Asesor.

SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PRODUCTO
SEGURO DE VIDA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

COBERTURAS Y BENEFICIOS

MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRAMIENTO

En este beneficio se cubre la vida del asegurado adicional al beneficio de Muerte por Cualquier Causa, en caso de que la muerte ocurra por causas ajenas a su voluntad. Se incluye también la pérdida total de miembros en forma accidental, la cual se paga de acuerdo con la tabla adjunta. Su edad máxima de emisión es hasta los 60 años y el beneficio cesa a la edad de 65 años.

BENEFICIO ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL ESPECIAL

La Compañía aseguradora pagará una suma adicional a la suma asegurada de Muerte Accidental en el caso de que la muerte accidental ocurra al asegurado mientras dicho asegurado:

1. Se encuentre dentro de un ascensor de una entidad pública (excluyendo ascensor tipo minas, utilizando bajo la superficie de la tierra).
2. Se encuentre en un edificio público y en dicho edificio ocurra un incendio mientras el asegurado permanece en su interior.
3. Mientras viaje como pasajero en un trasporte público terrestre de ruta establecida

En cualquiera de estos casos, la indemnización aplicable a este beneficio será equivalente a la suma asegurada para el beneficio de Muerte Accidental, pero no mayor a $125,000.00 Este beneficio termina a los 60 años.

Se excluye cualquier pérdida que no sea permanente, que ocurra más de 90 días después de la lesión; sea causada por reacción alérgica; resultado de lesiones recibidas mientras se encuentre operando o montando cualquier aeronave, excepto como pasajero en una aeronave comercial en un vuelo de itinerario fijo; o es excluida bajo las Exclusiones y Limitaciones Generales; resulte de o sea causada directa o indirectamente por enfermedad o dolencia corporal o mental; resulten de carreras de velocidad sobre ruedas o en caballos o en esquí acuático o en barcos; desorden, motín o en la ejecución de o en la comisión o intento de cometer un delito o un crimen, insurrección, actos de guerra, declarado o no, revolución, huelga, motín, conmoción, asalto tumulto, conspiración, disturbios del orden público o actos o riñas provocadas por el asegurado.

Contraloría General de la República
25 MAR 2026
Asistente Ejecutivo

SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS

PRODUCTO
SEGURO DE VIDA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1882 de 1773

Los beneficios por Desmembramiento Accidental son pagaderos de acuerdo con la tabla siguiente:

Pérdida de ambos brazos o ambas manos	100%
Pérdida de ambas piernas o de ambos pies	100%
Pérdida de un brazo o de una mano junto con la de una pierna o de un pie	100%
Pérdida de un brazo o de una mano, o de una pierna o de un pie junto con la cequedad irreparable de un ojo	100%
Ceguera irreparable de ambos ojos	100%
Parálisis presumiblemente incurable que impida todo trabajo	100%
Pérdida del brazo derecho arriba del codo	65%
Pérdida de la mano derecha	60%
Pérdida del brazo izquierdo arriba del codo	53%
Pérdida de la mano izquierda	48%
Pérdida de una pierna arriba del tobillo	65%
Pérdida de un pie	40%
Pérdida de la vista de un ojo	50%
Pérdida total e irreparable del habla	50%
Sordera bilateral total e irreparable	50%
Pérdida de dos falanges del dedo pulgar de la mano derecha	18%
Pérdida de la mano izquierda	12%
Pérdida de las tres falanges del dedo índice de la mano derecha	12%
De la mano izquierda	08%

Por pérdida total se entiende la amputación o la inhabilitación funcional total y definitivamente del miembro lesionado.

SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS

Tarifas vida

Categoría	Suma asegurada	Tarifa /prima mensual

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización
MARIA F. MENDIETA C.
Asistente Ejecutiva I

1083 de 1173

Clase 1 Vida y salud	10 Veces salario min. $5,000.00 max. $125,000.00	0.30
Clase 2 Técnicos Solo vida	10 Veces salario min. $5,000.00 max. $125,000.00	0.30
Clase 3 Técnicos operativos solo vida	$5,000.00	$1.50

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

No incluye impuesto

1605 asegurados edad promedio 37 años

REQUISITOS MEDICOS DE NUEVO INGRESO AL COLECTIVO O AUMENTO DE SUMAS ASEGURADAS

EXM: Examen Médico
U: Urinalsis
EKG: Electrocardiograma
P3: Ácido úrico, colesterol total, Hemoglobina glicosilada y triglicéridos.
*Requisitos médicos adicionales pueden ser solicitados una vez evaluada la declaración de salud o una vez analizados los resultados de los exámenes y/o laboratorios.

Edad de Emisión	De 0 a 25K	De 25K a 50K	De 50K a 125K
[illegible]	SIN EXAMEN	SIN EXAMEN	SIN EXAMEN
De [illegible]	SIN EXAMEN	SIN EXAMEN	SIN EXAMEN
De [illegible]	SIN EXAMEN	SIN EXAMEN	EXM, U, PSA

Contraloría General de la República ... General 25 MAR 2026 ... Asistente Ejecutivo I

COBERTURAS

PRODUCTO
SEGURO DE SALUD

SALUD

Límite geográfico Limitea nual por persona R

Edad de 1 mes a edad 65 años	
Deducible Local Max 3 por familia	
Deducible Internacional	
Stop Loss Local	
Stop Loss Internacional	

SEGURO DE GASTOS MÉDICOS

CLASE I
Local , CA y Colombia
$250,000.00
50%
$250.00
N/A
$2,500.00
N/A

PERSONAL ELEGIBLE Y EDADES DE ELEGIBILIDAD: Será elegible para el seguro de gastos médicos todo el personal activo al servicio de la empresa, comprendido entre los 18 y 65 años con permanencia hasta el cumplimiento de los 70 años.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD: Nuevos empleados serán elegibles de acuerdo con condiciones del contratante.

Los hijos dependientes son elegibles desde los 10 días de nacidos, siempre y cuando el nacimiento se dé dentro de la cobertura pagando prima con dependientes y finaliza al cumplimiento de los 25 años, siempre y cuando sean solteros, estudiantes a tiempo completo, residan en la misma dirección de los padres y dependan económicamente 100% de los padres.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

25 MAR 2026

0030-4-2026

Sección	Coberturas y Servicios por cada persona asegurada bajo la póliza Área geográfica de incurrencia	Clase 1 Local, CA y Colombia
1.3	REDES DE PROVEEDORES	
	Red de Proveedores Médicos	
	Local	RMMG
	Resto del Mundo	No aplica
	Red de Proveedores Hospitalarios	
	Local	RMMG
	Resto del Mundo	No aplica
	% de reembolso sobre gastos elegibles y al costo de los precios pactados con los proveedores preferidos en caso de no utilizar las Redes de Proveedores Médicos y Hospitalarios antes mencionada	A los costos URA
1.4	% de reembolso sobre gastos elegibles no pre autorizados	60%
1.0	Edad límite para elegibilidad de los asegurados Asegurado principal y Cónyuge hasta 65 años, Hijo(a) Elegible de 10 días hasta 24 años. Termina a edad 70	
1.0	Edad máxima para continuar como hijo dependiente sólo hasta 25 años como estudiante de tiempo completo	
4.1	HOSPITALIZACION	
4.1.a	Cuarto regular y alimentación Local. Hab. Privada. Co-pago $350.00 a partir del 11vo día al 80% Resto del Mundo Semi privada	100% No aplica
4.1.b	Cuarto Cuidados Intensivos y Coronarios Local Co pago Co-pago $350.00 a partir del 11vo día al 80% Resto del Mundo Semi privada	100% No aplica
4.1.c	Cargos misceláneos Local Co pago Co-pago $350.00 a partir del 11vo día al 80% Resto del Mundo	100% No aplica
4.2	CIRUGIA AMBULATORIA PROVEEDORES PREFERIDOS • H.G. Mar del Sur – • Centro de Cirugía Ambulatoria Paitilla (CCAP) – • Clínica Ambulatoria de Panamá (CAPA) – • Interquirófanos Panamá (CIRPA) • Cirugías & Endoscopías S.A. (CIENSA) • Todo Salud – Chiriquí OTROS PROVEEDORES En consultorio Resto del Mundo	100% Co-pago de $150.00 Co pago 30% No aplica

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contraloría General de la República Secret... 26 MAR 2026 Dir... Asesor... Ejecutivo...

4.3a	**HONORARIOS MEDICOS** Local • Honorarios del Cirujano • Honorarios del Anestesiólogo (40% del Cirujano) • Honorarios del Cirujano Asistente (20% del Cirujano) Aplica si lo indica el CPT Resto del Mundo	100% No aplica
4.3b	**VISITA MEDICA DIARIA INTRAHOSPITALARIA (POR UN MÉDICO TRATANTE / CONSULTORES MÉDICOS) (1 visita diaria)** Local Resto del Mundo	 100% No aplica
4.4	**ATENCIÓN DE URGENCIAS**	
	Beneficio de Urgencia por Accidente Local Resto del Mundo	 100% No aplica
	Beneficio de Enfermedad critica detallada Local Resto del Mundo	 Co pago $40.00 No aplica
	Beneficio de Enfermedad no critica detallada Local Resto del Mundo	 80% No aplica
4.5	**EXAMENES ESPECIALES** (TRATAMIENTOS ESPECIALES Y SUMINISTRO DE EQUIPOS ESPECIALES).	
4.5.a	Servicios, procedimientos, tratamientos y suministros de tipo general	Co pago 40%
4.5.b	Equipos de tipo especifico (límite vitalicio global de $25,000 para todas las coberturas que incluyan este rubro)	80%
4.5.c	Procedimientos y tratamientos oncológicos	80%
4.5.d	Procedimientos y tratamientos por insuficiencia renal	80%
4.5.e	Prótesis (Incluyendo mas no limitando prótesis de miembros, ojos y Arterias artificiales)	80%

4.6	CONSULTA EXTERNA, MEDICAMENTOS, RX Y LABORATORIOS (OTROS MEDIOS DIAGNOSTICOS)	

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contraloría General de la República
VERIFICADO
2026

4.6a	Honorarios por atención medica en Consultorio	
	Medicina General Especialistas y sub especialista Medicina Primaria (listado adjunto) Resto del Mundo	Co-pago $10.00 Co-pago $20.00 Co pago $5.00 No aplica
4.6b	Medicamentos	80%
4.6c	Laboratorios y Rayos X Fuera de Centros Hospitalarios En Centros Hospitalarios Resto del Mundo	 Co pago 20% Co pago 40% No aplica
4.7	**SERVICIOS DE ENFERMERAS** (limitado a un máximo de 30 servicios por año calendario en turnos de 8 horas) Local Resto del Mundo	 80% No aplica
4.8	**SERVICIO DE AMBULANCIA,** • Aérea Local : máximo $2,500.00 por evento • Terrestre Local: máximo $500.00 por evento • Aérea Internacional	 100% 100% No aplica
4.10	SERVICIO DE TERAPIA FISICO RESTAURATIVA Y ACUPUNTURA	
4.10.a	Terapia de acupuntura (limitado a $350.00 por año calendario)	80%
4.10.b	Terapia para padecimientos de la espina dorsal (no-quirúrgico)	80%
4.10 c.d.e.	Terapia Ocupacional y Terapia de lenguaje ,Tratamiento Neuro-Restaurativo y Psicoterapia y Terapia Física Limitado máximo vitalicio de $15,000.00 para el total de los servicios indicados en este punto.	80%
4.11	**SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA POR ACCIDENTE** Local Resto del Mundo	 80% No aplica
4.12	**SERVICIOS DENTALES PARA EL TRATAMIENTO DE UNA LESION ACIDENTAL** Local Resto del Mundo	 80% No aplica

REPÚBLICA DE PANAMA SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contraloría General de la República 25 MAR 2026 Asistente Ejecutivo I

3.3	**GASTOS POR MATERNIDAD** Tendrá derecho y será efectiva siempre y cuando e embarazo se inicie **después del 1er día del 11vo me** contado desde la fecha de inclusión de la Asegurad Principal o Cónyuge elegible. Gastos Prenatales: Nueve (9) Consultas Incluye Medicamentos y vitaminas con prescripción médica. Ultrasonidos (3 por embarazo) , monitoreos (2) Laboratorios Complicaciones del embarazo Tamizaje neonatal básico recién nacido $100.00 Local o Parto normal o Cesárea o Amenaza de Aborto - Hospitalización o Aborto Legal Resto del Mundo, 80% después del deducible hasta: o Parto normal o Cesárea o Amenaza de Aborto - Hospitalización o Aborto Legal	Co pago $20.00 80% Co pago 40% Aplica co pagos Incluido 100% $5,000.00 Co pago $350.00 Co pago $350.00 Co pago $350.00 Co pago $350.00 No aplica
3.4	**COBERTURA PARA GASTOS POR ATENCION DEL RECIEN NACIDO**, los 9 días de nacido. (Límite vitalicio máximo por recién nacido de **$10,000.00** en el seguro de la madre) Local Resto del Mundo	80% No aplica
3.5	**COBERTURA PARA GASTOS DEL RECIEN NACIDO PREMATURO**, Todo bebe que nazca antes de las 37 semanas (Límite vitalicio máximo de **$15,000.00** en el seguro del asegurado recién nacido) Local Resto del Mundo	80% No aplica
3.6	**COBERTURA PARA GASTOS POR PADECIMIENTOS CONGENITAS**en el seguro del asegurado recién nacido) a partir del 10mo día. Aplica nacidos en poliza Local Resto del Mundo	80% No aplica
3.7	**GASTOS POR ATENCION DE DESORDENES MENTALES** (Por tratamientos psiquiátricos ambulatorios y reclusió hospitalaria, enfermedades de transmisión sexual tratamientos de drogas y alcohol) • Límite anual calendario de $5,000.00 • Límite vitalicio global de $25,000.00 Local Resto del Mundo	80% No aplica

1088 de 1179

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1089 de 1173

3.8	**GASTOS POR SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA)** • Límite máximo vitalicio: Local Resto del Mundo	15% del límite 80% No aplica
3.9	**COBERTURA PARA GASTOS POR ATENCION POR TRANSPLANTE DE ORGANOS** Local Resto del Mundo	80% No aplica
3.10	**COBERTURA PARA GASTOS POR DONANTE DE ORGANOS**(límite vitalicio global de $5,000.00 que se deducen (restan) de la cobertura 3.9) Local Resto del Mundo	80% No aplica
3.11	**ENFERMEDADES CATASTROFICAS** • Enfermedades Neurológicas y neuroquirúrgicas • Enfermedades cardiacas (cirugía cardiaca, cateterismo...) • Cáncer (cirugía, radioterapia y quimioterapia) • Trauma Mayor (cirugía y rehabilitación) • Insuficiencia Renal Crónica (cirugía, diálisis renal...) • Cirugías ortopédicas mayores (columna, reemplazo de cadera, fractura de pelvis, artroscopias, etc.)	80%

	BENEFICIOS ADICIONALES: cobertura local A REEMBOLSO	
	Consulta y Control de Papanicolau, de acuerdo a lo razonable y acostumbrado.(Uno al año, aplica para aseguradas y cónyuges dependientes)	Co pago $20.00 Pap co pago 40%
	Examen de PSA, de acuerdo a lo razonable y acostumbrad por área.(Para mayores de 40 años, 1 examen al año) Aplic Solo Asegurado Principal	Co-pago 20%
	Mamografía, de acuerdo a lo razonable y acostumbrado po área.(Para mujeres mayores de 35 años, 1 al año) Aplica Sol Asegurada Principal	Co-pago 20%
	~~Terceras Molares Impactadas, hasta $150.00 c/u~~	~~100%~~
	Equipos y suministros Límite anual $100.00 Botas Ortopédicas(hasta el 6ª año de vida) Aparato de inhaloterapia para el asma	80%
	Control de Niño Sano Vacunas para Bebé Sano (Cuadro Reglamentario) Control de Niño Sano (Hasta el 6° año de vida) 0 – 12 meses, 6 consultas al año 13 – 23 meses, 2 consultas al año 24 meses a 6 años, 1 consulta al año	Co Pago $20 00 80%
	Beneficio de Alergias Límite Anual $300.00	80%

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización 25 MAR 2026 Revisado

1090	Salpingectomia Asegurado principal $500 00	80%
	Vasectomía Asegurado Principal $500 00	80%
	EMERGENCIAS ODONTOLOGICAS BASICAS Solo titular	Sigma Dental
	DR EN MINUTOS PLUS incluye telemedicina y asistencia psicológica	INCLUIDO
	Beneficio de nutrición 8 consultas al año con proveedores de red	Co pago de especialista

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contraloría General de la República Gaceta 25 MAR 2026

REPÚBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Seguro de Responsabilidad Civil General

Tipo:	**Seguro de Responsabilidad Civil**
Asegurado:	**Consorcio APP Vías del Istmo, integrado por la Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., Calzada Construcciones, S.A. de C.V. e Ingeniería Estrella, S.A. y/o Contratistas y/o Subcontratistas y/o Ministerio de Obras Publicas de la Republica de Panama y/o Contraloría General de la Republica y/o cualquier agente u profesional mientras esté realizando labores para este proyecto y/o los empleados, directivos y agentes de todos estos como original.**
Actividad:	**"Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento por Estándares de Desempeño de la Carretera Panamericana Oeste (CPO)", que contempla la rehabilitación de 192 kilómetros de carretera desde Loma Campana hasta Santiago de Veraguas**
Moneda:	**Dollar**
Vigencia:	**Por Definir**
Jurisdicción:	**Panama y otros países excluyendo USA y Canada**
Coberturas:	**El presente contrato de reaseguro, bajo los términos, condiciones y limitantes aquí estipulados, ampara a la Compañía cedente por la cobertura bajo la póliza reasegurada, relativa a Responsabilidad Civil Extracontractual por la cual el Asegurado original tenga responsabilidad legal de indemnizar a terceros por concepto de los daños y perjuicio moral consecuencial que dicho Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, derivados de hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta cobertura y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.**

1. RC Predios labores y operaciones
   a. RC por la tenencia y uso de máquinas de trabajo
   b. RC por la tenencia y uso de instalaciones de seguridad a su servicio (Servicio contra incendio, guardianes, sistemas de alarmas)
   c. RC resultante de las obras de mantenimiento y limpieza
   d. RC Carga y descarga

Contraloría General de la República
Dirección General
26 MAR 2026
MARVIN A. MENDIETA
Asistente Ejecutivo I

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1092 de 1173

e. RC Contaminación,
2. RC Cruzada – Sub-limite de USD 1,000,000
3. RC Contaminación
4. RC Patronal en exceso de la caja de seguro social – Sublimite de USD 1,000,000
5. RC Vehicular (opera en exceso de la RC vehículo) – Sublímite de USD 1,000,000
6. Los asegurados pasan a ser un tercero, por una operación, labor o predio aparte o diferente a la enunciada como actividad para este proyecto

Base de la Cobertura : al Principio — Las coberturas y responsabilidades amparadas operarán en base de Ocurrencia

Texto póliza Original : — Texto estándar por parte de la Compañía de Seguros que emita.

Límite de Responsabilidad : — USD 10,000,000.00

Deducibles : — USD 50,000 por toda y cada perdida
RC Patronal: No se aplica pues dicha cobertura opera en exceso de la Seguridad Social

El deducible aplica cuando hay pago de indemnización y gastos de defensa si se tienen ambos pagos o cuando hay solo pago de indemnización, si solo se incurre en gastos de defensa no aplica deducible.

Condiciones de Pago : **Se dividirá en 3 pagos trimestrales de la siguiente manera:**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Condiciones :

Cláusula de Cooperación de Reclamos y ajustadores a ser acordados con el Asegurado

Los gastos de defensa se consideran incluidos dentro de la suma asegurada y el asegurado

Exclusiones : condiciones

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- **Pagos ex-gratia**
- **Daños o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS)**
- **Daños punitivos o ejemplares**
- **Cualquier clase de perjuicio que no provengade un daño físico directo**
- **Culpa grave e inexcusable de la víctima**
- **Caso fortuito y/o fuerza mayor y/o eventos de la naturaleza.**
- **Reclamos o demandas provenientes del extranjero**
- **Responsabilidades o reclamaciones por ubicaciones domiciliadas en el extranjero**

Enfermedades profesionales
D&O, E&O, Mala Práxis Médica
RC que derive de la cobertura de RC incluida en la póliza de Obra Civil (construcción)
RC por vicios ocultos de construcción
Daños por RC Profesional (por errores de diseño o supervisión)
RC Arrendatario
Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales
Reclamaciones y daños a bienes bajo el control y al cuidado del asegurado
Reinstalación automática de suma asegurada
Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar,

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Contratación Pública
25 MAR 2026
Asistente Ejecutivo I

1094 de 1173

rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado

- Terrorismo y Sabotaje : A los efectos de su exclusión, "terrorismo" significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno; o, (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte
- Daños o reclamaciones por Toxic Mold
- Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metil terbutil éter), dimetil socianato, PCNB'S, PCB'S, plomo y askareles
- Asbestos
- Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos
- Daños o reclamaciones por contaminación, gradual o paulatina.
- Daño ecológico puro.
- Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con el depósito, manipuleo, transporte o utilización en cualquier forma de materiales explosivos o de pirotecnia o fuegos artificiales, en forma propia o por medio de contratistas o subcontratistas
- RC Productos y trabajos terminados
- RC Unión y mezcla
- Daños por falta, falla, interrupción o variación en el suministro de los productos y/o servicios.
- Productos que carezcan de los permisos de las autoridades
- Daños ocasionados a, y por aeronaves
- Daños ocasionados a, y por embarcaciones.
- Responsabilidad Civil derivada de o relacionada con operaciones o trabajos de construcción o montaje

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1095 de 1173

- Errores en cálculos de seguridad y resistencia, así como en diseño y planos.

RC Cruzada
(Endoso 002 Cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada)
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la Cobertura de Responsabilidad Civil de la Póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la Parte Descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este Endoso con respecto a:
1.- Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la Sección 1 de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado un deducible o un límite de indemnización;
2.- La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal. Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Parte Descriptiva de la Póliza

Endoso para Contaminación Súbita e Imprevista
1. Alcance de la Cobertura
Esta póliza cubrirá la Responsabilidad Civil del asegurado por los daños originados por la contaminación causada por un acontecimiento asegurado, siempre que concurran las siguientes condiciones:

Que se trate de un hecho accidental, aleatorio y de carácter extraordinario.
Que el hecho generador sea ajeno a la voluntad y previsión del asegurado.
Que los efectos perjudiciales al Medio Ambiente se manifiesten en forma repentina o concomitante,
esto es, que sus signos, manifestaciones o indicios se produzcan por primera vez dentro de las 72 horas siguientes al comienzo de la emisión, vertido, inyección, depósito, descarga, escape, derrame, o filtración del agente contaminante.

2. Delimitación Temporal de la Cobertura

2.1 La presente cobertura solamente amparará aquellos siniestros que cumplan las siguientes
condiciones:

El acontecimiento causante de la contaminación no debe haberse originado con anterioridad a la fecha de vigencia del seguro.
La primera manifestación constatable de la contaminación ha de registrarse dentro del período de vigencia del seguro.
La reclamación de los perjudicados por el resarcimiento de los daños ha de formularse durante el período de vigencia de la póliza o bien dentro del plazo de dos años a contar desde la extinción del contrato de seguro.

Por consiguiente, no estarán cubiertas las responsabilidades:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que tengan su origen en acontecimientos o circunstancias sobrevenidos con anterioridad a la fecha
de vigencia de la póliza.
Que resulten de supuestos de contaminación manifestados por primera vez con anterioridad a la vigencia de la póliza o bien con posterioridad a la fecha de extinción del contrato de seguro.
Que sean declaradas con ocasión de reclamaciones formuladas después de transcurridos dos años a contar desde la fecha de extinción del contrato de seguros.

2.2 Se considerará como fecha del siniestro la del momento de la primera manifestación constatable de la contaminación, de modo que todas las reclamaciones formuladas con motivo de una misma causa o acontecimientos se entenderá que corresponden al mismo siniestro.

3. Exclusiones
Este adicional no cubre:

3.1 Responsabilidades por daños y perjuicios:
que tengan el carácter de ciertos o de previsible ocurrencia en la actividad llevada a cabo en la instalación asegurada, así como los originados en defectos conocidos;
originados por la mala utilización consciente o bien por falta o defecto de mantenimiento, reposición o reparación de las instalaciones, sus partes integrantes y elementos de las mismas; y
resultantes del incumplimiento por parte del Asegurado de su obligación de evitarlos, por conocer la existencia de un hecho capaz de originar contaminación.

3.2 Responsabilidades por daños causados a cualesquiera bienes, muebles o inmuebles, que sean actualmente o hayan sido poseídos, ocupados, arrendados o utilizados por el Asegurado, o que estén o hayan estado bajo cuidado, custodia o control a cualquier título.
3.3 Responsabilidades por la producción, manipulación, preparación, tratamiento, transporte, almacenaje, eliminación o gestión de residuos tóxicos y peligrosos.
3.4 Responsabilidades por daños resultantes de la normal explotación de la istalación asegurada, que no sean originados por un hecho accidental, aleatorio y extraordinario, así como los que se deriven de emisiones o vertidos que se encuentren dentro de los niveles máximos permitidos por la autoridad en el momento en que se produjeren.
3.5 Responsabilidades por daños genéticos causados a personas, animales o plantas, o bien los originados por la utilización de organismos genéticamente modificados.
3.6 Responsabilidades por daños resultantes de la denominada lluvia ácida.
3.7 Responsabilidades causadas por residuos, radiaciones, vibraciones, olores, campos electromagnéticos o
cualquier tipo de ondas.
3.8 Reclamaciones por modificación de la capa freática, sobrexplotación de acuíferos o explotación ilegal de aguas.
3.9 Responsabilidades por daños causados:
por los productos, materias o animales después de su entrega a terceros, tales como distribuidores, minoristas, consumidores o usuarios, o bien por su

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

abandono, y
a los trabajadores del asegurado por agentes contaminantes.

3.10 Reclamaciones por daños a bienes naturales, físicos o nacionales de uso público, por falta de disfrute de un medio ambiente adecuado o bien aduciendo otro concepto que no sea el puro valor de reposición o reparación, atendiendo al procedimiento más viable en términos de costo- beneficio de conformidad al dictamen de peritos con respecto a la valorización de los bienes dañados y de los perjuicios realmente acreditados, según se definen en la póliza.

3.11 Perjuicios que no sean consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida y cubiertos por este seguro.

3.12 Responsabilidades resultantes de una contaminación gradual, entendiendo por tal aquella cuyos signos externos o indicarios se perciban por primera vez después de 72 horas a contar desde el comienzo de la emisión, vertido, inyección, depósito, fuga, descarga, escape, derrame o filtración del agente contaminante.

Responsabilidad Civil Patronal

OBJETO DEL SEGURO

De acuerdo con las condiciones generales y particulares que se enuncian a continuación, la presente cobertura tiene por objeto sustituir al asegurado en las indemnizaciones pecuniarias que legalmente pueda verse obligado a responder por la responsabilidad civil que le fuera imputada a consecuencia de daños corporales o accidentes que sufra el trabajador y/o empleado mencionado en la cédula de la póliza.

DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS

Como aplicación a las definiciones recogidas en el artículo preliminar de las condiciones generales de la presente póliza, en esta cobertura se entiende por:

Contraloría General de la República Dir... 25 MAR 2026 MARÍA J. MENDIETA G. Asesora de Ejecutoria

Accidente: Accidente es un acto o hecho que deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que no puede ser previsto y produce daño.

Accidente de Trabajo: Es la lesión corporal o muerte sufrida por el trabajador y/o empleado ajena a su voluntad a consecuencia del trabajo. Dentro de este rubro se considera también el accidente que sufre el trabajador y/o empleado al ir y regresar de su trabajo in itinere.

Empleado y/o Trabajador: Cualquier persona física mientras esté trabajando para el Asegurado en relación con el negocio o actividad asegurada y que reúna las siguientes condiciones:

1. Que tenga contrato laboral con el Asegurado.
2. Que tenga contrato laboral con empresa o persona física, mientras desempeñe funciones propias de esta actividad.
3. Que sea autónoma, con contrato de obras y/o servicios con el tomador de seguro o asegurado, y mientras desempeña funciones propias de la actividad asegurada.

Enfermedad: Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen en el trabajo o en el medio en que el trabajador y/o empleado esté obligado a prestar sus servicios. **Enfermedad Preexistente:** Es toda enfermedad que haya padecido el trabajador y/o empleado con anterioridad a la fecha de solicitud del seguro.

Patrón: Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

ALCANCE DE COBERTURA

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Modificando en lo que proceda las condiciones generales de la póliza, la presente cobertura ampara:

- La Responsabilidad Civil Patronal que pueda derivarse para el asegurado, de acuerdo

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

1098 de 1173

con la Ley Federal del Trabajo vigente, por accidentes del trabajo y enfermedades de manera súbita y/o imprevista por el empleado y/o trabajador, derivados de su actividad laboral para la que fue contratado.
- Queda entendido y convenido que solamente se estará amparando la Responsabilidad Civil Patronal en la que incurra el Asegurado, por los daños corporales sufridos por cualesquiera de los trabajadores y/o empleados desempeñando sus actividades en la obra.
- Las prestaciones máximas a sufragar por el Asegurado para este tipo de daño, quedan limitadas a las cantidades estipuladas en la Ley de la materia por siniestro y conforme a las indemnizaciones estipuladas en la misma.

EXCLUSIONES
a) Reclamaciones y/o demandas presentadas ante tribunales extranjeros; las derivadas de infracción o inobservancia del derecho extranjero; las derivadas de una actividad laboral realizada en el extranjero.
b) Reclamaciones que tengan su origen en actividades distintas de las que se definen en las normas legales como propias y específicas de la actividad relejada en la póliza.
c) Reclamaciones en que base a promesas o pactos especiales vayan más allá del ámbito de la responsabilidad civil legal.
d) Caso fortuito y/o fuerza mayor y/o eventos de la naturaleza
e) Reclamaciones derivadas de actos del asegurado cometidos con dolo y/o mala fe.
f) Reclamaciones por quebrantamiento o violación del secreto profesional.
g) Reclamaciones por calumnia, injuria, angustia mental, daño moral, emocional, así como todo tipo de enfermedades mentales.
h) Reclamaciones derivadas de la actividad del asegurado como director, consejero o ejecutivo de empresas derivadas, asociaciones o clubs, o como síndico o administrador de empresas.
i) Reclamaciones laborales formuladas por algún trabajador y/o empleado despedido justificadamente o injustificadamente.
j) Daños ocasionados de manera directa o indirecta por la dispersión o escape de contaminantes, así como: limpieza, remoción, contención o neutralización de material contaminante o radioactivo.
k) Infecciones bacteriales, con excepción de las que acontezcan y como resultado de una herida accidental sufrida en el desempeño del trabajo.
l) Reclamaciones derivadas de cualquier contrato pactado por el asegurado, a no ser que la responsabilidad igual se hubiere derivado de no existir tal contrato.
m) Por multa y/o sanciones provenientes de la autoridad, impuestas al asegurado, así como al trabajador y/o empleado.
n) Reclamaciones provenientes de daños ocasionados por neumoconiosis, dermatosis, oftalmotapías, infecciones por el uso de productos biológicos, enfermedades producidas por factores mecánicos y variaciones de los elementos naturales del medio de trabajo, cáncer, por radiaciones ionizantes y electromagnéticas, enfermedades endógenas derivadas de la fatiga industrial, hepatitis "B", sida, transfusiones de sangre, asbestosis.

DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
Quedan amparadas por la póliza las reclamaciones formuladas al asegurado durante la vigencia del contrato de seguro, siempre que la reclamación se presente por primera vez y por escrito durante dicha vigencia.
En el supuesto de acontecer la expiración o rescisión de la póliza por parte del asegurado, el asegurador amparará las reclamaciones que se formulen durante los 12 MESES

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

siguientes a dicha cancelación siempre y cuando se sustenten en accidentes de trabajo sufridos dentro de la vigencia del contrato de seguro y no conocidos en el momento de la cancelación del mismo.

LIMITE DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL ASEGURADO.
Las prestaciones económicas a sufragar por el asegurador durante cada anualidad de seguro quedan limitadas a la suma estipulada como límite de garantía por siniestro, en la cédula de la póliza.

DEFENSA DEL ASEGURADO.
Dentro de las garantías de la presente cobertura se cubre al asegurado tanto el pago de las costas gastos judiciales o extrajudiciales así como la constitución de las fianzas exigidas para garantizar su responsabilidad civil patronal al igual que se garantiza la defensa, costas, gastos judiciales y constitución de fianzas que se exigiesen en los procedimientos.

Lo anteriores gastos estarán incluidos dentro del límite de responsabilidad contratado, hasta en un 50% de dicho límite.

JURISDICCIÓN
Para la interpretación de la póliza, las partes se someten a los juzgados de jurisdicción Panameña, renunciando expresamente a otros fueros que les pudiera corresponder en el futuro, por cambios de domicilio, así como por reclamos o demandas que puedan provenir del extranjero.
Asimismo, esta póliza solamente ampara daños ocurridos dentro de la República de Panamá

Cláusula de exclusión total de riesgos nucleares

1. Este acuerdo de reaseguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.
2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el reasegurado como el peligro primario.

Cables o tuberías subterráneos existentes

La Compañía solamente responderá por pérdida o daño a cables o tuberías subterráneos de cualquier tipo (cables eléctricos, cables telefónicos, tuberías de agua, gas o alcantarillas u otros, etc.), cuando el asegurado, antes del comienzo de la obra haya pedido y recibido de las autoridades públicas o de los propietarios de un sistema

25 MAR 2026
Asistente Ejecutiva I

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

subterráneo información sobre la posición exacta de todos los cables o tuberías;

De todas maneras, la indemnización se limitará a los gastos de reparación de tales cables o tuberías y el lucro consecuencial que sufra el propietario o responsable legal de tales cables o tuberías.

Cualquier daño consecuencial de terceros diferentes al propietario o responsable legar de tales cables o tuberías, estará excluido de este acuerdo de reaseguro.

RC PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de esta Sección, la responsabilidad civil legal en que incurra el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias del Asegurado.

CARGA Y DESCARGA

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de esta Sección, la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas.

RC DERIVADA DE LA UTILIZACIÓN Y TENENCIA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS.

Este seguro ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado frente a terceros por las pérdidas, daños, perjuicios y daño moral directo, por hechos u omisiones no dolosos que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o destrucción de los bienes propiedad de éstos, por los que el Asegurado deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil, vigente en los Estados Unidos Mexicanos, con motivo de la ejecución de la(s) Obra(s), servicio(s) o trabajo(s) (en lo sucesivo la Obra) según contrato y lugar de ejecución que se describe en la póliza, ocurridos durante la vigencia del seguro, además de aquellas responsabilidades que deban ser cubiertas mediante convenio expreso y con excepción de las responsabilidades excluidas.

Consultoría General de la República
Oficina
25 MAR 2026
Asesor Presidencial C.
Ejecutivo I

SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DESCRIPCION DE LOS BENEFICIOS BASICOS

I. ASEGURADOS ELEGIBLES

Son elegibles Todos los empleados que se encuentren con vida en la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y aquellos certificados que se incorporen posteriormente de acuerdo a lo dispuesto en la misma y siempre sobre personas vivas que laboran permanentemente a tiempo completo, treinta (30) horas o más en la empresa.

II BENEFICIOS.

a) **MUERTE ACCIDENTAL**

Para efectos de este Beneficio Adicional se entenderá por accidente, la acción súbita de una fuerza externa y violenta que absolutamente ajena a la voluntad del asegurado o de un tercero, origine directamente y con independencia de cualquiera otra causa, la muerte o lesiones corporales al propio asegurado, siempre que el fallecimiento o la pérdida ocurran dentro de los noventa días siguientes a la fecha del accidente.

Su edad mínima de admisión es de dieciocho (18) años cumplidos y la máxima de admisión es hasta los sesenta y cinco (65) años y termina a la edad de setenta y cinco (75) años.

b) **DESMEMBRAMIENTO ACCIDENTAL**

En caso de muerte o de pérdida de miembros ocurridos accidentalmente al asegurado, estando en vigor la póliza y el certificado individual respectivo, LA COMPAÑÍA pagará a los beneficiarios de la póliza o al asegurado en su caso, por una sola vez, el porcentaje de la indemnizaciones correspondientes a la Suma Asegurada de acuerdo a la tabla abajo descrito. Su edad mínima de admisión es de dieciocho (18) años cumplidos y la máxima de admisión es hasta los sesenta y cinco (65) años y termina a la edad de setenta (75) años.

Contraloría General de la República 25 MAR 2026 Asesor de Ejecutoria

c) **TABLA DE PÉRDIDA DE MIEMBROS**

• Ceguera absoluta (pérdida de la vista en ambos ojos)	100%.
• Pérdida de una mano y un pie	100%.
• Pérdida de una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo	100%.
• Pérdida de una mano o un pie	50%.
• Anquilosis de hombro o codo en posición no funcional	35%.
• • Anquilosis de rodilla en posición no funcional	35%.
• • Anquilosis de cadera en posición no funcional	35%.
• • Pérdida de la vista de un ojo	30%.
• Pérdida de tres dedos de una mano, incluyendo el pulgar o índice	30%.
• • Pérdida de la audición total e irreversible en ambos oídos	25%.
• • Pérdida del pulgar y otro dedo de la misma mano que no sea el índice	25%.
• • Anquilosis de muñeca o empeine del pie en posición no funcional	25%.
• • Pérdida del índice y otro dedo de la misma mano que no sea el pulgar	20%.
• Pérdida del pulgar de cualquier mano	15%.
• • Pérdida del índice de cualquier mano	10%.
• Amputación parcial de un pie, incluyendo todos los dedos	10%.
• • Pérdida de tres dedos de una mano que no sean ni el pulgar ni el índice	10%.
• Pérdida total del dedo gordo del pie	10%.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

- **Pérdida del dedo medio o el anular o el meñique de cualquier mano 05%.**

Por pérdida total se entiende la amputación o la inhabilitación funcional total y definitivamente del miembro lesionado.

d) <u>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (60 RENTAS MENSUALES)</u>

INCAPACIDAD: para efectos de este Beneficio Adicional se entenderá como incapacidad total y permanente del Asegurado cualquier lesión corporal o enfermedad que lo incapacite para desempeñar su trabajo habitual o cualquier otro negocio u ocupación y siempre que dicha incapacidad sea de carácter permanente por haber subsistido mínimo doce (12) meses. Además, de cualesquiera otras causas de incapacidad total y permanente, se considerarán como tales la pérdida completa e irreparable de la vista en ambos ojos, la amputación de ambas manos o de ambos pies y la amputación de tota una mano y todo un pie.

La edad máxima de admisión es hasta sesenta y cinco (65) años y termina a los setenta y cinco (75) años.

INDEMNIZACIÓN: LA COMPAÑÍA conviene en pagar al Asegurado que quede incapacitado total y permanentemente, en las condiciones señalada en el párrafo "incapacidad" y a partir de la fecha en que acredite en forma fehaciente la existencia de la incapacidad total y permanente, la suma asegurada que aparece en su certificado individual, repartida en sesenta mensualidades (60) iguales. Si el asegurado falleciere antes de recibir las sesenta (60) mensualidades, se le pagará al beneficiario designado en una sola suma, las mensualidades pendientes.

e) <u>ADELANTO DE GASTOS FUNERARIOS</u>

Para sufragar los últimos gastos de mortuoria por el fallecimiento de un empleado asegurado. La Compañía reembolsará la suma de hasta US$ 1,500.00 sobre la suma asegurada a los principales beneficiarios, con la debida presentación del certificado de defunción, dicha suma será descontada de la Suma Asegurada de Muerte por Cualquier causa, a la firma del finiquito correspondiente.

f. <u>REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE</u>
Se reembolsará al asegurado los gastos en que éste incurra, hasta por la suma asegurada contratada para esta cobertura, si a consecuencia de un accidente y dentro de los 30 días siguientes a la fecha del mismo se viera precisado a someterse a tratamiento médico, hospitalizarse, consumir medicamentos, asistencia médica farmacéutica o hacer uso de los servicios de enfermera o ambulancia terrestre

Contraloría General de la República y Cámara
Asesor Ejecutivo I

1103 de 1173

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Consorcio APP Vías del Istmo

TARIFAS Y COSTOS MENSUALES
TODO EL PERSONA

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	PRIMA
MUERTE ACCIDENTAL(INCLUYE DOLOSO)	10,000	124.91
PÉRDIDA DE ÓRGANOS	10,000	62.45
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	10,000	11.82
REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS	1,000	148.54
ADELANTO EN GASTOS FUNERARIOS	1,500	0.00

TOTALES

PRIMA MENSUAL P	B/.2.58
VIGEI	B/.7.73
PRIMA POR PERSO	B/.347.72
VIGENCIA:	
PRIMA TOTAL DEL VIGEN	B/.17.39
	B/.365.10
IMUESTOS:	B/.121.70
TOTAL:	
TOTAL MENSUAL:	

Contraloría General de la República
25 MAR 2026
Asistente Ejecutiva I

CONTRALORÍA GENERAL

1104 de 1173

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	PRIMA
MUERTE ACCIDENTAL(INCLUYE DOLOSO)	25,000	312.27
PÉRDIDA DE ÓRGANOS	25,000	156.14
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	25,000	29.54
REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS	2,500	371.35
ADELANTO EN GASTOS FUNERARIOS	1,500	0.00

TOTALES

PRIMA MENSUAL POR PERSONA POR VIGENCIA:	B/.6.44
PRIMA POR PERSONA POR VIGENCIA:	B/.19.32
PRIMA TOTAL DEL COLECTIVO POR VIGENCIA:	B/.869.29
IMUESTOS:	B/.43.46
TOTAL:	B/.912.76
TOTAL MENSUAL:	B/.304.25

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1105 de 1173

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	PRIMA
MUERTE ACCIDENTAL(INCLUYE DOLOSO)	50,000	624.54
PÉRDIDA DE ÓRGANOS	50,000	312.27
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	50,000	59.08
REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS	5,000	742.70
ADELANTO EN GASTOS FUNERARIOS	1,500	0.00

TOTALES

PRIMA MENSUAL POR PERSONA POR VIGENCIA:	B/.12.88
PRIMA POR PERSONA POR VIGENCIA:	B/.38.64
PRIMA TOTAL DEL COLECTIVO POR VIGENCIA:	B/.1,738.59
IMUESTOS:	B/.86.93
TOTAL:	B/.1,825.52
TOTAL MENSUAL:	B/.608.51

NOTAS ACLARATORIAS:

Esta propuesta deberá ser tomada únicamente como ilustración. Para los términos y condiciones deberá referirse a la póliza maestra.

- *COBERTURA SEGÚN CONTRATO*
- *Cotización para mínimo 45 asegurados*
- ***Colaboradores con 65 años o más, no aplican por la edad máxima de elegibilidad.***
- ***Tarifas basadas en cobertura tres meses.***
- ***Para ingresar se requiere completar designación de beneficiarios***
- Se debe incluir al 100% del grupo para mantener los costos.
- **Documentos legales de la empresa actualizados para emisión de grupo:** ○ **Conoce a tu cliente Jurídico, se deben completar todos los campos.** ○ **Copia de cedula del representante legal de la empresa** ○ **Aviso de operaciones** ○ **Registro público actualizado (Vigencia máximo de tres meses).**

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General MARÍA F. MENDIETA C. Asistente Ejecutiva I

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

POLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

2.1 Tomador y Asegurado:

Consorcio APP Vías del Istmo

2.2 Asegurados Adicionales:

Sección I - Todo Riesgo Construcción/Montaje y Sección II – Responsabilidad Civil Extracontractual

I. El Tomador del Seguro

II. Ministerio de Obras Públicas,

III. a) Los Contratistas y/o subcontratistas de cualquier nivel, únicamente respecto de sus actividades físicas en el lugar de la obra.

b) Arquitectos y/o Ingenieros y/o Proveedores que no forman parte de apartado (I) arriba indicado.

La consideración de Asegurados de las partes citadas en este punto, solamente será efectiva en la medida en que el Asegurado (I) esté obligado contractualmente a proporcionar seguro a favor de tal(es) parte(s).

IV. Cualquier otra parte que tenga un interés asegurable (y no incluida en las arriba mencionadas) en la medida en que el Asegurado esté obligado a proporcionar seguro a favor de tal(es) parte(s).

V. Financiadores, bancos, entidades de crédito. A definir.

Todos los Asegurados, indicados anteriormente, en lo que se refiere a sus actividades en el lugar de las obras.

Sección III – DSU

Consorcio APP Vías del Istmo

2.3 Beneficiario:

Por confirmar

2.4 Proyecto Asegurado:

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento por Estándares de Desempeño de la Carretera Panamericana Oeste (CPO)", que contempla la rehabilitación de 192 kilómetros de carretera desde Loma Campana hasta Santiago de Veraguas.El proyecto consta de 246 km de longitud, en calzada sencilla, que une la ciudad de Panamá con la población de Yaviza en la Provincia de Darién.

2.5 Ubicación:

Provincia de Darién, Panamá

2.6 Moneda:

USD (Dólar estadounidense)

2.7 Cobertura:

Póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción

2.8 Sumas Aseguradas/Límite Máximo de Indemnización

Contraloría General de la República ... General
25 MAR 2026
MARÍA F. M... DE LA O
Asistente Ejecutiva II
FOLIO - 4 - 0000

Sección I - Todo Riesgo Construcción/Montaje

$312,340,462.00 USD correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material

Sección II – Responsabilidad Civil Extracontractual

10.000.000 USD por siniestro y duración de póliza

Sección III – DSU (Periodo de Indemnización 12 meses) (Ver Subjetividades).

10.000.000 USD

Si el Periodo de Indemnización Máximo supera los doce meses, el monto del Beneficio Bruto o el monto de los Costos Fijos de Operación Previstos, según sea el caso, deberá ser el correspondiente a dicho Período de Indemnización Máximo, según cálculo detallado por mes que debe ser proporcionado por el Asegurado.

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN: $312,340,462.00

Es el límite por evento, en el agregado y por la suma de todos los siniestros que puedan ocurrir o que se reclamen durante la vigencia de la póliza.

2.9 Periodo de Seguro (Vigencia de la cobertura)

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

CONTRALORÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Los plazos de vigencia para todas las coberturas de esta póliza son los siguientes:

Periodo de construcción:	**desde las 00:00 horas del día**	**hasta las 00:00 horas del día**
Periodo de mantenimiento:	**desde las 00:01 horas del día hasta las 00:00 horas del día**	

La vigencia de la cobertura del seguro aplicable a la Secciones I, II y III, durante el Periodo de Construcción y/o Montaje, comenzará al inicio físico de los trabajos, del descargue o del prealmacenaje de la propiedad objeto de la cobertura del presente Proyecto en el Sitio o lugar donde se llevarán a cabo los trabajos asegurados, o en la Fecha de Inicio de vigencia prevista en la presente Póliza, lo que ocurra más tarde.

La cobertura de seguro correspondiente a la Secciones I, II y III finalizará para cada ítem de la Propiedad Asegurada, en la fecha en la que para ese ítem hayan concluido los trabajos de construcción o montaje, o en caso de existir cobertura de pruebas, en la fecha en que hayan concluido las pruebas en caliente o cuando el ítem haya sido puesto en uso o funcionamiento, o haya sido entregado al Principal, o en la fecha en que se haya emitido o en que debería haberse emitido el Certificado de Recepción Provisional de Obra previsto en el Contrato, lo que ocurra primero.

El período de Mantenimiento, cuando el mismo haya sido cubierto por la presente póliza, comenzará para cada ítem, en la fecha de término mencionada en el párrafo anterior y culminará en la fecha prevista en el Cuadro Descriptivo de la Póliza, o a la firma del certificado de recepción definitiva previsto en el Contrato de las Obras si ello ocurre primero.

No obstante lo anterior, si la Sección III ha sido incluida en la cobertura, además de lo previsto en el párrafo anterior se aplicará lo siguiente: La cobertura de seguro bajo la Sección III terminará en la Fecha de Inicio de Operación Comercial del Negocio Asegurado, si es que dicho Inicio de Operación Comercial del Negocio Asegurado ocurre antes de la Fecha Programada de Inicio de Operación Comercial del Negocio Asegurado

A más tardar, la cobertura de seguro correspondiente al Período de Construcción y/o Montaje finalizará en la Fecha en que culminen los Trabajos objeto de la cobertura, o en la Fecha Programada de Inicio de Operación Comercial del Negocio Asegurado, lo que ocurra primero. El Período de Construcción y/o Montaje incluye un Período de Pruebas para ítems nuevos de máximo (ingresar número) semanas por ítem individual o sección del Proyecto, o para todo el Proyecto Asegurado (actividades a describir detalladamente en la Póliza). El Período de Pruebas comenzará para cada ítem de la Propiedad Asegurada o para todo el Proyecto asegurado, con la primera introducción de materia prima o de materiales de proceso, o con a la primera introducción de combustible al sistema, y continuará de forma ininterrumpida durante el período previsto en el Cuadro Descriptivo de la Póliza, o hasta que el ítem haya superado las pruebas, lo que ocurra primero

Extensiones de la Vigencia de la Cobertura (Prórroga de obras):

Cualquier prórroga del período de vigencia de la cobertura para la Sección I, Sección II quedará ampliado el período de cobertura de construcción durante 6 meses, con declaración previa a la Compañía de Seguros y con una prima neta adicional calculada pro-rata temporis, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza sea inferior al 60%.

Cualquier otra prórroga del período de vigencia de la cobertura para la Sección I, Sección II adicional a los 6 meses anteriores, así como cualquier ampliación de vigencia de la Sección III de la Póliza y período de mantenimiento estará sujeta al previo consentimiento y acuerdo por escrito de la Aseguradora

Cobertura de Mantenimiento para la Sección I:

***Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panamá**

CONTRALORÍA GENERAL

El Periodo de Seguro para la Cobertura de Mantenimiento, durante el Período de Responsabilidad por Defectos, iniciará para cada ítem inmediatamente al término de la vigencia de las coberturas del Seguro para el Período de Construcción y/o Montaje, según las fechas indicadas más arriba y continuará por un período de 12 meses tal y como se define en el endoso 14004 - Cobertura de mantenimiento amplio

2.10 Deducibles/Deducible Temporal:

Sección I - Todo Riesgo Construcción

En cada Ocurrencia de pérdida indemnizable, la Aseguradora no será responsable por la suma de:

a) 2% VARTOL mínimo 100.000 USD toda y cada pérdida/Ocurrencia con respecto a sismo, terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

b) 10% siniestro, min. 100.000 USD toda y cada pérdida/Ocurrencia con respecto a ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

c) 15% siniestro, mínimo 100.000 USD toda y cada pérdida/Ocurrencia con respecto a LEG 3/06

d) 10% de la pérdida, mínimo 100.000 USD toda y cada pérdida/Ocurrencia con respecto a Mantenimiento, Propiedades Existentes y LEG 2/96.

e) 50.000 USD toda y cada pérdida/Ocurrencia, respecto al resto de causas.

En caso de pérdida o daño indemnizable, cuando en un mismo evento u Ocurrencia se vean afectadas varias coberturas/bienes de esta Sección de la Póliza, se aplicará únicamente el Deducible mayor de entre los mismos.

Sección II – Responsabilidad Civil Extracontractual.

El Deducible a cargo del Asegurado para esta Sección es de

f) 10% siniestro, min. 15.000 USD toda y cada pérdida/Ocurrencia con respecto a Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Cruzada.

g) 20% siniestro mínimo 15.000 USD toda y cada pérdida/Ocurrencia con respecto a Cables Subterráneos, Tuberías y demás Instalaciones

h) 15% siniestro, mínimo 15.000 USD toda y cada pérdida/Ocurrencia con respecto a Vibración, remoción o debilitamiento de elementos portantes.

Respecto de cualquier indemnización por cada ocurrencia o Evento Asegurado, incluyendo los Costos de Defensa, la Aseguradora le indemnizará al Asegurado únicamente la cuantía del monto que exceda el Deducible a cargo del asegurado previsto en esta Sección.

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO69D3B570533BD
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En caso de pérdida o daño indemnizable, cuando en un mismo evento u Ocurrencia se vean afectadas varias coberturas/bienes de esta Sección de la Póliza, se aplicará únicamente el Deducible mayor de entre los mismos.

Sección III – DSU

Deducible Temporal Respecto de un daño o pérdida que sufra el Interés Asegurado, la Aseguradora no será responsable por el monto que resulte de multiplicar la pérdida media por día sufrida durante el Periodo de Indemnización, por:

- 45 días con respecto a sismo, terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
- 30 días general resto.

previsto en esta Sección como Deducible Temporal y en caso de siniestro en el que actúen coberturas con deducibles diferentes, se aplicará un solo deducible y será el de mayor cuantía de los aplicables.

2.11 Tasa y Prima

Secciones I y II:

Sección III:

Prima total:

2.12 Límites Territoriales

Panamá

2.13 Legislación aplicable y Jurisdicción competente

Todas las cuestiones que se planteen con ocasión del cumplimiento o interpretación de la presente Póliza o Contrato de Seguro, quedan sometidas a las leyes de Panamá y excepto cuando aplique lo previsto en la Cláusula de Arbitraje, los Juzgados y Tribunales de Panamá tendrán jurisdicción exclusiva en cualquier disputa proveniente de o en conexión con la presen te Póliza.

2.14 Arbitraje

"Regulado y Supervisado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá"

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sin embargo, si sobre tal cumplimiento o interpretación las dos partes estuviesen conformes en someter sus diferencias a un arbitraje, así lo harán y ya se obligan aquí preliminarmente, a formalizar la escritura de compromiso a tenor de la Ley Chilena.

2.15 Límites

El Límite de Responsabilidad Global de la Póliza para la Sección I, serán la Suma Asegurada y Límite de Indemnización antes indicadas.

Límite de Indemnización para el Amparo de Remoción de Escombros: 20% del monto de la pérdida, máximo 20.000.000 USD por siniestro y duración de póliza.

2.16 Coberturas Adicionales

Contraloría General de la República
25 MAR 2026
MARÍA E. MARÍN C.
Asistente Ejecutiva I

Serán de aplicación los siguientes límites y sub-límites por ocurrencia y vigencia de la póliza:

Sección I - TRC

Error de Diseño, Material, Mano de Obra	LEG 3/06: 10.000.000 USD por siniestro y duración de la póliza. LEG 2/06: 100% en exceso y hasta 100% del límite de indemnización.
MR 14006. Horas Extras, Transporte urgente, Flete Aéreo	10% del siniestro máximo 3.000.000 USD por siniestro y duración de póliza
Gastos de Extinción y salvamento	10% del siniestro con un máximo de 10.000.000USD
MR 14007 Reposición Planos	1.000.000 USD
MR 14013. Almacenamiento fuera de obra (*sujeto a declaración de ubicaciones)*	5.000.000 USD por siniestro y duración de póliza
MR 14018 Honorarios Profesionales (excluidos peritos del asegurado)	10% siniestro con un máximo de 3.000.000 USD.
MR 14113 Tránsito Interior	3.000.000 USD por siniestro y duración de póliza
MR 14119 Bienes Preexistentes	5.000.000 USD por siniestro y duración de póliza
Autoridades Públicas	5.000.000 USD. por siniestro y duración de póliza

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

CONTRALORÍA GENERAL
REPÚBLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sección II - Responsabilidad Civil Extracontractual

Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales	10.000.000 USD por siniestro y duración de la póliza
Responsabilidad Civil Extracontractual por lesiones corporales	10.000.000 USD por siniestro y duración de la póliza
Responsabilidad Civil Cruzada	10.000.000 USD por siniestro y duración de la póliza
MR 14102 Cables Subterráneos, Tuberías y demás Instalaciones	2.500.000 USD por siniestro y duración de la póliza
MR 14120 Responsabilidad derivada de vibración, remoción o debilitamiento de las bases.	2.500.000 USD por siniestro y duración de la póliza

En caso de una Ocurrencia aquí asegurada, cada Sublímite indicado en esta Póliza se aplicará como parte de, y no en adición al Límite de Responsabilidad Global de la Póliza, y en exceso de los deducibles. Cada Sublímite de indemnización, constituye el monto máximo que potencialmente puede recuperarse de todas las capas de seguro combinadas para todas las pérdidas cubiertas, daños, gastos, elementos de tiempo u otros intereses asegurados, que surjan de, o se relacionen con ese aspecto de la Ocurrencia, incluyendo, pero no limitado al tipo de propiedad, de construcción, área geográfica, zona, ubicación, peligro o riesgo.

De encontrarse asegurado bajo la presente Póliza, cualquier Sublímite de Indemnización para los riesgos de Terremoto, Avenida, Inundación, Huracán, Tormenta, o Ciclón, tal Sublímite constituye el monto máximo que potencialmente puede recuperarse de todas las pérdidas, daños, gastos, elementos de tiempo/lucro cesante/demora en la puesta en marcha u otros intereses asegurados que surjan o se relacionen con una Ocurrencia causada por los riesgos de este tipo. Si ocurriere un huracán, tormenta, ciclón, avenida o Terremoto en conjunto con una Inundación, se aplicará el Sublímite previsto en la Póliza para los riesgos de huracán y/o tormenta y/o ciclón y/o avenida y/o Terremoto, y se reducirá respectivamente el Sublímite previsto para la cobertura de Inundación en la cuantía del monto indemnizable.

2.17 Endosos y condiciones adicionales

Los siguientes Endosos, forman parte integrante de las condiciones de la Póliza:

- Margen Automático (10%) con cobro de prima adicional
- Cláusula 72 horas LMA 2842
- MR 14004 Mantenimiento Amplio (12 meses)
- MR 14005 Cronograma de Construcción y/o Montaje (6 semanas)
- MR 14110 Influencias meteorlógicas. PR 20 años lluvias / avenidas / inundación)
- MR 14008 Obras sitas en zonas sísmicas
- MR 14017 Distribución de la pérdida 50/50
- MR 14107. Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción (20 años, 50mts, ver camp./ud.almac.)
- MR 14011. Siniestros en serio: 100%/80%/60%/50%
- MR 14020 Cláusula de múltiples Asegurados

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panamá

25 MAR 2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

- MR 14112 Medidas de Prevención Contra Incendios y Explosión
- MR 14121. Cimentaciones por Pilotaje y Tablestacados para Fosas de Obras
- Condiciones especiales relativas a Firmes y Pavimentos
- Clausula aviso de cancelación MOP

2.18 Exclusiones especiales

- **Defectos inherentes a la propiedad preexistente**
- **Maquinaria y Equipo de Construcción**
- **Contaminación radioactiva y riesgos nucleares**
- **Transporte marítimo**
- **Cyber riesgos LMA 5401**
- **Cláusula exclusión de pandemias: LMA 5394**
- **NMA 2962 Biological or chemical materials exclusion**
- **Cláusula de Sanciones LMA3100**
- **Perdida de uso**
- **Moho, asbestos, corrosión, desgaste y deterioro**
- **Guerra e invasión**
- **Huelga, Motín y Conmoción Civil**
- **Actos Vandálicos**
- **Terrorismo**
- **Demoliciones**
- **Perjuicios patrimoniales puros.**
- **Transporte aéreo y marítimo**
- **Errores u omisiones**
- **Pagos exgratia**
- **Daños por ausencia o insuficiencia de señalización y/o balizamiento**
- **Prototipos**
- **Siniestros existentes antes del inicio del seguro**
- **Daños sufridos por el firme de los desvíos provisionales, caminos de servicio, o cualquier otra vía sin capa asfáltica de rodadura**
- **MR 214 Exclusión de daños y pérdidas por hundimiento y asentamiento del subsuelo.**
- **Daños a consecuencia de la operación comercial de la concesión y daños una vez que las obras hayan terminado y puesta en operación.**

Contraloría General de la República
25 MAR 2026

ACLARACIONES Y CONDICIONES ADICIONALES

La cobertura de la Sección III – DSU queda supeditada a que la compañía reciba y considere adecuada información del estudio financiero relativo a la cobertura de DSU. Una vez recibido y analizada esta información se emitirá endoso aclaratorio.

3. Sección I – Obras objeto del Proyecto Asegurado

3.1. Indemnización

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

CONTRALORÍA GENERAL

3.1.1. La *Aseguradora* le indemnizará al Asegurado la pérdida o daño físico directo, que ocurra en forma accidental, súbita e imprevista a la *Propiedad Asegurada*, que ocurra en el *Sitio* donde se llevan a cabo los Trabajos asegurados, durante el *Período de Seguro*, debido a cualquier causa que no se encuentre expresamente excluida y que haga que la *Propiedad Asegurada* necesite ser reparada o repuesta.

3.1.2. El límite máximo de responsabilidad de la *Aseguradora* en una Ocurrencia, no podrá superar el monto de la *Suma Asegurada*, a menos que en la presente *Póliza* se haya estipulado lo contrario.

3.1.3. Amparo de Remoción de Escombros
Tras la ocurrencia de una pérdida o daño indemnizable bajo esta Sección, la *Aseguradora* indemnizará adicionalmente al Asegurado hasta el monto o porcentaje indicado en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*, los costos y gastos en que necesariamente se incurra para remover y disponer de los escombros, desmontar, desmantelar, demoler o apuntalar la *Propiedad Asegurada*.

3.2. Suma(s) Asegurada(s)

3.2.1. La *Suma Asegurada* que se indica en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*, no podrá ser inferior al *Valor de Reposición a Nuevo* (Monto Total final estimado del Proyecto). Sin embargo, la *Suma Asegurada* ajustada estará limitada por el monto total de la *Suma Asegurada* más el porcentaje de incremento de la *Suma Asegurada*, conforme establecido en el *Cuadro Descriptivo*.

3.2.2. En caso de cualquier indemnización bajo esta Sección y sujeto al cobro de la prima adicional correspondiente, la *Suma Asegurada* será reinstaurada automáticamente.

3.3. Prima

3.3.1. Deberá pagarse una *Prima* de depósito al inicio de la vigencia de esta Sección, la cual se calculará multiplicando el total de la *Suma Asegurada* por la *Tasa de Prima*, a menos que se convenga otro método de cálculo en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*.

3.3.2. Si durante el *Período de Seguro*, la *Suma Asegurada* es aumentada o disminuida, se ajustará la *Prima* correspondientemente.

3.3.3. El *Asegurado* deberá mantener la *Suma Asegurada* debidamente actualizada de acuerdo con el valor Total del Contrato.

3.3.4. El Asegurado pagará a la *Aseguradora* el monto de la *Prima* dentro del plazo convenido, tal como se estipula en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*. La falta de pago de la *Prima* habilitará a la *Aseguradora* a cancelar la *Póliza* dentro de los 30 días contados a partir de la notificación por escrito al Asegurado. La mencionada cancelación no liberará al Asegurado de su obligación de pagar la *Prima* respectiva proporcionalmente al tiempo transcurrido (pro rata temporis).

3.4. Exclusiones

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1115 de 1173

En adición a las exclusiones generales aplicables a todas las Secciones, quedan excluidos de la cobertura otorgada bajo la presente sección:

3.4.1. Los costos que sean necesarios para reemplazar, reparar o corregir la *Propiedad Asegurada* que sea defectuosa como consecuencia de cualquier falla, defecto, error u omisión en el diseño, plan o especificación, material o mano de obra; pero si cualquier parte de la *Propiedad Asegurada* que contenga dicho defecto sufre pérdida o daño, los costos excluidos serán aquellos en que el *Asegurado* habría incurrido para reemplazar, reparar o corregir el defecto original, si tal defecto hubiese sido descubierto inmediatamente antes de la *Ocurrencia* de la pérdida o el daño;

A los efectos de esta *Póliza*, y no solamente para esta exclusión, queda entendido y convenido que cualquier parte de la *Propiedad Asegurada* no se considerará como dañada por el mero hecho de la existencia de cualquier defecto de diseño, plan o especificación, material o mano de obra.

3.4.2. Toda pérdida o daño causado directa o indirectamente por desgaste, corrosión, oxidación, herrumbre, incrustaciones o deterioro de la *Propiedad Asegurada*; pero esta exclusión se limitará a las partes inmediatamente afectadas y no se aplicará a las pérdidas o daños que se ocasionen a otras partes de la *Propiedad Asegurada* del Proyecto, como consecuencia de tales anomalías;

3.4.3. Todo tipo de pérdida o daño causado a documentos, tales como (pero no limitados sólo a) planos, facturas, dinero, monedas, estampillas, escrituras, comprobantes de deuda, pagarés, títulos valores o cheques;

3.4.4. Toda pérdida, faltante, hurto o desaparición que se descubra únicamente al momento de realizar un inventario, o que no pueda relacionarse con la *Ocurrencia* de pérdida o daño específica indemnizable bajo esta Sección;

3.4.5. Cualquier tipo de *Pérdida Consecuencial*;

3.4.6. Toda pérdida o daño, causado directa o indirectamente por material nuclear o por productos o desperdicios radioactivos provenientes del uso de material nuclear;

3.4.7. Toda pérdida o daño causado directa o indirectamente por moho, hongos, esporas u otros microorganismos de cualquier tipo;

3.4.8. Los costos ocasionados directa o indirectamente para la remoción de asbestos, dioxina o bifenilos policlorados;

3.4.9. Todo tipo de pérdida, daño, destrucción, distorsión, supresión, corrupción, borrado o alteración de *Datos Electrónicos* por cualquier causa (incluidos, pero no limitados sólo a los virus informáticos, gusanos o troyanos) o toda pérdida de uso, reducción en la funcionalidad, menoscabo, costo, gasto de cualquier naturaleza que se derive de los mismos, independientemente de cualquier otra causa o circunstancia que contribuya simultáneamente, o en cualquier otra secuencia, a la ocurrencia de la pérdida o al daño.

3.5. Condiciones para la liquidación o ajuste de la pérdida

En caso de la ocurrencia de cualquier pérdida o daño indemnizable, la base para la liquidación de la pérdida bajo esta Sección, será la siguiente:

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

3.5.1. En los casos en los que el daño pueda repararse, la *Aseguradora* indemnizará los costos en los que se incurra necesariamente para reparar la *Propiedad Asegurada*, hasta dejarla en el estado o en las condiciones en que se encontraba inmediatamente antes de la *Ocurrencia* de pérdida o daño.

3.5.2. Si los costos de las reparaciones son iguales o mayores al *Valor Actual* que el ítem de la *Propiedad Asegurada* que haya sido dañado, tenía inmediatamente antes de la *Ocurrencia* de pérdida o daño, se considerará que ese ítem de la *Propiedad Asegurada* ha sufrido una pérdida total (en adelante denominada una "Pérdida Total")

3.5.3. En caso de Pérdida Total, la *Aseguradora* abonará el *Valor Actual* que el ítem de la *Propiedad Asegurada* tenía inmediatamente antes de la *Ocurrencia*, siempre y cuando se hayan incluido todos los costos en la *Suma Asegurada* o sea, que la misma represente realmente el *Valor de Reposición a Nuevo*.

3.5.4 Si, en caso de la ocurrencia de una pérdida o daño, se encuentra que la *Suma Asegurada* es inferior al monto que debió haberse asegurado, el monto recuperable por el Asegurado bajo esta Sección se reducirá en la misma proporción de la relación que la *Suma Asegurada* guarde con el monto que debió haberse asegurado.

3.5.5. El costo de las reparaciones provisionales previamente aceptadas por la *Aseguradora*, correrá por cuenta de la *Aseguradora*, siempre y cuando tales reparaciones formen parte de las reparaciones definitivas y no incrementen el costo total de las reparaciones.

3.5.6. El monto a pagar por la *Aseguradora* se verá reducido en la cuantía de cualquier salvamento o recupero.

3.5.7. Si los Medios de procesamiento de *Datos Electrónicos* y/o Portadores Externos de *Datos Electrónicos* asegurados bajo esta *Póliza*, sufrieran una pérdida o daño físico amparado por esta *Póliza*, la base de valuación para efectos de la indemnización será el costo material de los medios en blanco, más los costos de copiado de los *Datos Electrónicos* a partir de las copias de respaldo o back-up, o desde los originales de una generación anterior. Estos costos no incluirán costos de investigación ni de ingeniería, ni los costos de recreación, recopilación, recolección o ensamble de tales *Datos Electrónicos*, ni por cualquier otro concepto.

Si los Medios de Procesamiento de *Datos Electrónicos* y/o Portadores Externos de *Datos Electrónicos* no son reparados, reemplazados o restaurados, la base de valuación será el costo material de los medios y/o Portadores Externos de *Datos Electrónicos*, en blanco. Sin embargo, bajo esta *Póliza* no se indemnizará al asegurado ni a ninguna otra parte por concepto de cualquier monto correspondiente al valor de los *Datos Electrónicos*, incluso en caso que los mencionados *Datos Electrónicos* no puedan ser recreados, recopilados, reprogramados, reensamblados o recolectados.

3.6. Definiciones aplicables a la *Sección I*

Certificado de Recepción de Obra

Se refiere, tanto al *Certificado de Recepción* Provisional de Obra, como al *Certificado de Recepción* Definitiva de la Obra (bien sea recepción parcial o total) que confirma la conclusión de los Trabajos de la *Propiedad Asegurada* o de cualquier parte del mismo, a ser emitido por el arquitecto, ingeniero,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

administrador contractual u otro oficial supervisor del Asegurado, conforme a lo previsto en los Contratos Asegurados.

Datos Electrónicos
Se refiere a hechos, conceptos e información, convertidos a un formato que pueda utilizarse para comunicaciones, interpretación o procesamiento, por medio de equipos de procesamiento electrónico y electromecánico de datos o por equipos controlados electrónicamente e incluye programas, software u otras instrucciones codificadas, para el procesamiento y manipulación de datos o para la dirección y manipulación u operación de dichos equipos.

Ocurrencia
Es la suma de todas las pérdidas individuales causadas directa o indirectamente por un mismo desastre, accidente o pérdida o serie de, desastres, accidentes o pérdidas como resultado de un solo evento siniestral. Cuando el término Ocurrencia se refiera a desastres, accidentes o pérdidas provenientes de riesgos de Tormenta, Granizo, *Inundación*, Avenida, *Terremoto*, Maremoto, Tsunami, disturbios, asonada, motín, conmoción civil, huelgas, paros patronales, vandalismo, robo y actos maliciosos, siempre que los mencionados riesgos estén amparados por esta *Póliza*, una *Ocurrencia* estará limitada a la suma de todas las pérdidas individuales que ocurran durante un período continuo de setenta y dos (72) horas. Al presentar prueba de la pérdida, el Asegurado podrá elegir el momento en que se considerará que ha comenzado el mencionado período de setenta y dos (72) horas, el cual no podrá ser anterior al momento en que ocurra la primera pérdida de propiedad o intereses Asegurados, cubiertos bajo la presente *Póliza*. No obstante, la *Aseguradora* no será responsable, en virtud del presente acuerdo, por pérdidas individuales ni por la suma de todas las pérdidas individuales:

1. directamente ocasionadas por desastres, accidentes o pérdidas que ocurran antes de la entrada en vigencia de la presente *Póliza*; o

2. que surjan de un evento que está en progreso al momento en que entra en vigencia la presente *Póliza*, incluso si dicho evento continúa después de la entrada en vigencia de la presente *Póliza*; o

3. directamente ocasionadas por desastres, accidentes o pérdidas que ocurran posteriormente al vencimiento de la vigencia de la cobertura de la presente *Póliza*, exceptuando las pérdidas individuales que surjan de un evento que estuviera en progreso al momento del vencimiento de la presente *Póliza* y que tuvo su origen dentro de la vigencia de la cobertura.

Peligros de la Naturaleza

Se refiere a la *Ocurrencia* debida directa y exclusivamente a causas naturales, que escapan a la voluntad del asegurado, sin intervención humana y que no puedan haber sido previstas o, si previstas, que no puedan haber sido evitadas o resistidas mediante el empleo de cualquier nivel de precaución o habilidad humanos.

Período de Construcción y/o Montaje
Es el período o lapso de tiempo durante el cual se llevan a cabo trabajos de construcción y/o de Montaje, conforme a lo previsto en los Contratos Asegurados o en el Cronograma del proyecto asegurado.

Período de Pruebas
Es el Período de Pruebas, que comenzará para cada ítem de la *Propiedad Asegurada*, con la primera introducción de materia prima o de materiales de proceso o con la primera introducción de

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

5.7.4.1.2. toda circunstancia que pueda haber afectado al *Negocio Asegurado*, si no hubiera habido *Demora en la Puesta en Marcha*; y

5.7.4.1.3. toda circunstancia que afecte al *Negocio Asegurado* después de la *Fecha de Inicio real* del *Negocio Asegurado*.

5.7.4.2. Las cifras finales representarán, de la manera más fiel posible, los resultados que el *Negocio Asegurado* habría alcanzado tras la *Fecha Programada de Inicio de Operación Comercial* del *Negocio Asegurado*, si no hubiera habido *Demora en la Puesta en Marcha*.

5.7.4.3. Si como resultado de las medidas adoptadas, para evitar o minimizar la *Demora en la Puesta en Marcha*, se obtiene cualquier tipo de beneficio económico, por cualquier causa, a favor del Asegurado, durante el Período de Indemnización o hasta seis meses después de transcurrido el Período de Indemnización, este beneficio económico se tomará en cuenta al determinar el monto de la indemnización.

5.7.4.4. Los daños y perjuicios liquidados o cualquier otra compensación económica por la que cualquier contratista esté obligado a indemnizar al *Asegurado*, se deducirán del daño o pérdida del *Interés Asegurado* como consecuencia de la *Demora en la Puesta en Marcha*.

5.8. Deducible Temporal

Respecto de una pérdida económica del *Interés Asegurado* indemnizable bajo esta sección, ocasionada por una *Demora en la Puesta en Marcha*, la *Aseguradora* no será responsable por el monto que resulte de multiplicar la pérdida media por día de *Interés Asegurado* realmente sufrida, registrada durante el *Período de Indemnización*, por el número de días acordado como *Deducible Temporal* en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*.

5.9. Informes sobre el Progreso o el Avance de los Trabajos (en conjunto con el Cronograma actualizado)

5.9.1. El Asegurado le suministrará a la *Aseguradora* informes actualizados sobre el Progreso o Avance de los Trabajos (al igual que el cronograma actualizado), si estos fueran solicitados en formato electrónico, con la frecuencia indicada en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*.

5.9.2. El informe de Progreso o Avance de los Trabajos deberá mostrar el progreso de la obra objeto de los Contratos Asegurados, en relación con el cronograma contractual de trabajo, elaborado por el contratista.

5.9.3. El informe de Progreso o Avance de los Trabajos deberá identificar las demoras o posibles demoras en el progreso o avance de los trabajos del Proyecto, e indicar el efecto de tales demoras en términos de una posible reclamación bajo esta Sección, así como también las medidas adoptadas, o que se pretenden adoptar, para minimizar el efecto de tales demoras.

5.10. Definiciones aplicables a la Sección III

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

Contraloría General de la República 25 MAR 2026 CONTRALORÍA GENERAL

Beneficio Bruto
Es el monto por el cual el valor del *Volumen del Negocio* más el valor de las existencias al cierre del ejercicio contable, superan el valor de las existencias iniciales más el monto de los *Gastos Específicos de Trabajo*. El valor de las existencias al cierre e iniciales se calculará de conformidad con los métodos de contabilidad habituales del Asegurado, previa constitución de provisión para depreciación.

Costos Fijos de Operación Previstos
Son los costos fijos que se indican en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza* que deban seguir abonándose íntegramente, durante el *Período de Indemnización* con independencia del *Volumen del Negocio*.

Gastos Específicos de Trabajo
Son los costos incurridos para la adquisición de mercancías, materias primas o materias auxiliares, así como también para suministros que no sean requeridos para el mantenimiento de las operaciones, y los costos de embalaje, transporte, flete, almacenamiento intermedio, impuesto al Volumen del Negocio, impuesto a las compras o a las ventas, tarifas de licencia y regalías, en la medida en que los mencionados costos dependan del *Volumen del Negocio*.

Deducible Temporal
Es el período indicado en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza* y durante el cual la *Aseguradora* no es responsable por las pérdidas que se produzcan. El importe correspondiente se calculará multiplicando la pérdida media por día sufrida durante el Período de Indemnización, por el número de días acordado como Deducible Temporal.

Demora en la Puesta en Marcha
Es un atraso en la *Fecha Programada de Inicio de Operación Comercial del Negocio Asegurado*, ocasionada por una pérdida o daño material, ocurrido durante el *Período de Seguro* e indemnizable bajo la *Sección I*, o que habría sido indemnizable bajo la *Sección I* si no fuera por la aplicación del *Deducible*.

Fecha de Inicio del Negocio Asegurado
Es la fecha en que efectivamente comienza a operar el *Negocio Asegurado*.

Fecha Programada de Inicio de Operación Comercial del Negocio Asegurado
Es la fecha que se indica como tal en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*, o cualquier otra fecha revisada o actualizada en la que el *Negocio Asegurado* habría comenzado de no haber ocurrido la *Demora en la Puesta en Marcha*.

Interés Asegurado
Es el *Beneficio Bruto* incluyendo cualquier *Incremento en los Costos de Operación*, o bien los *Costos Fijos de Operación Previstos* incluyendo cualquier *Incremento en los Costos de Operación*.

Negocio Asegurado
Se refiere a la operación comercial de la *Propiedad Asegurada* que se detalla en el *Cuadro Descriptivo* en relación con esta *Sección*.

Período de Indemnización Máximo
Es el período máximo indicado en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*, respecto del cual se otorga cobertura para el *Interés Asegurado* bajo esta Sección.

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Tasa de Beneficio Bruto
Es el cociente entre el *Beneficio Bruto* que se habría obtenido durante los doce meses posteriores a la *Fecha Programada de Inicio de Operación Comercial del Negocio Asegurado*, en caso de que no se hubiese producido la *Demora en la Puesta en Marcha*, y el *Volumen del Negocio Anual*.

Tasa de Costos Fijos de Operación
Es el cociente entre los *Costos Fijos de Operación en que* se habría incurrido durante los doce meses posteriores a la *Fecha Programada de Inicio de Operación Comercial del Negocio Asegurado*, en caso de que no se hubiese producido la *Demora en la Puesta en Marcha*, y el *Volumen del Negocio Anual*.

Volumen del Negocio Anual
Es el Volumen del Negocio que, de no haber ocurrido la *Demora en la Puesta en Marcha*, se habría alcanzado, durante los doce meses posteriores a la *Fecha Programada de Inicio de Operación Comercial del Negocio Asegurado*.

Volumen del Negocio o Ventas Netas
Es el monto de dinero (menos descuentos) pagado o pagadero al Asegurado por bienes, productos o servicios vendidos, entregados o prestados en el curso del *Negocio Asegurado*.

6. Sección de Condiciones Generales

Los siguientes términos y condiciones aplican a la presente *Póliza*.

6.1. Precauciones razonables

El Asegurado tomará, a su propia costa, todas las precauciones necesarias y razonables, y cumplirá con todas las recomendaciones razonables hechas por la *Aseguradora* para prevenir la pérdida o daño a la *Propiedad Asegurada* o por cualquier responsabilidad que se derive de esta *Póliza*, y cumplirá con todos los requisitos legales pertinentes y con las recomendaciones de los fabricantes.

6.2. Subrogación

6.2.1. Derechos de Subrogación

6.2.1.1. Si la Aseguradora pagara una reclamación en virtud de esta Póliza, se subrogará en todos los derechos del *Asegurado* respecto de cualquier persona, organización o entidad en conformidad con la Cláusula 6.2.2.

6.2.1.2. El Asegurado suscribirá y entregará instrumentos o documentos y hará todo lo que sea necesario para garantizar y hacer valer dichos derechos. Asimismo, ocurrida la pérdida o daño, el Asegurado deberá abstenerse de realizar cualquier acto que perjudique los derechos de subrogación de la Aseguradora.

6.2.1.3. En caso de recobro del pago por subrogación, las sumas recuperadas (incluidas, a mero título enunciativo, pero no limitadas a, los honorarios, gastos e intereses) se distribuirán entre la Aseguradora y el Asegurado, en el siguiente orden:

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

a) Al Asegurado y/o a la Aseguradora por los montos que abonaron por concepto de gasto necesario para obtener el recobro

b) Las demás sumas recobradas se dividirán entre la Aseguradora y el Asegurado, en la proporción en la que cada uno hubiera abonado por la pérdida subyacente.

A los fines de esta Cláusula 6.2.1.3., literal b), la parte de la pérdida que hubiere abonado el Asegurado únicamente incluirá el *Deducible* del Asegurado o la retención por el infraseguro, tal como está previsto en la Póliza.

c) Al Asegurado por lo que restare de las sumas

6.2.2. Renuncia al derecho de subrogación

La *Aseguradora* deberá renunciar a sus derechos de subrogación contra todos los Asegurados, siempre y cuando no haya habido ningún Acto de *Incumplimiento* cometido por cualquiera de los Asegurados o sus *Representantes*, que haya ocasionado cualquier pérdida o daño a cualquier otro Asegurado.

6.3. Inspecciones de riesgo

La Aseguradora o un agente autorizado por ella, tendrá el derecho de inspeccionar y examinar la *Propiedad Asegurada* en cualquier momento y el *Asegurado* deberá brindar a la Aseguradora todos los detalles e información pertinentes.

6.4. Modificación Material del riesgo

6.4.1. Tan pronto tenga de ello conocimiento, cualquier Asegurado deberá notificar a la *Aseguradora* cualquier *Modificación Material del Riesgo*, y tomará o procurará que se tomen, asumiendo los gastos que de ello se originaren, todas las precauciones adicionales que resulten necesarias para prevenir cualquier pérdida o daño debido a tal *Modificación Material del Riesgo*.

6.4.2. La *Aseguradora* no será responsable por pérdidas o daños que se deriven de una *Modificación Material del Riesgo*, a menos que la *Aseguradora* haya aceptado tal *Modificación Material del Riesgo*, en cuyo caso la *Aseguradora*, tendrá derecho a modificar el alcance de la cobertura y la *Prima*.

6.5. Adhesión a los términos y condiciones

Toda responsabilidad de parte de la *Aseguradora* estará sujeta a la debida observación y cumplimiento de los términos y condiciones de esta *Póliza*, en la medida que se relacionen con cualquier medida que el *Asegurado* deba realizar o cumplir y con la veracidad de las declaraciones y respuestas que brinde el *Asegurado*, o que se brinden en nombre del *Asegurado* en la *Solicitud* del Seguro, así como también a las declaraciones contenidas en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*.

6.6. Notificación de reclamaciones y obligaciones del Asegurado con ocasión de una Ocurrencia de pérdida o daño

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

6.6.1. La responsabilidad de la *Aseguradora* bajo de las condiciones contenidas en la presente *Póliza*, estará sujeta al cumplimiento de lo estipulado en los numerales 6.6.2. y 6.6.3 de la presente Cláusula.

6.6.2. En caso de cualquier *Ocurrencia* que pudiera dar lugar a una reclamación bajo esta *Póliza*, el *Asegurado* deberá tan pronto como sea razonablemente practicable

6.6.2.1. notificar a la Aseguradora por escrito, indicando la naturaleza y alcance de la pérdida o daño;

6.6.2.2. tomar todas las medidas que sean razonables, a los efectos de minimizar y evitar la extensión de la pérdida o daño;

6.6.2.3. asegurarse de que todos los derechos contra transportistas, depositarios u otros *Terceros* sean preservados y ejercidos debidamente;

6.6.2.4. realizar y estar de acuerdo en realizar y permitir, que se tomen todas las medidas que sean útiles y necesarias para establecer la causa y el alcance de la pérdida o daño;

6.6.2.5. preservar todas las partes afectadas y ponerlas a disposición para que puedan ser inspeccionadas por parte de la Aseguradora, o de un agente autorizado, durante el tiempo que lo exija la *Aseguradora*;

6.6.2.6. informar a las autoridades policiales acerca de cualquier pérdida o daño debido a incendio, hurto o robo, o actos de cualquier persona maliciosa y prestarle toda la colaboración necesaria a las autoridades policiales; y

6.6.2.7. suministrar toda información y prueba documental que la Aseguradora pudiera requerir junto con, si fuera necesario, una declaración jurada respecto de la reclamación.

6.6.3. El *Asegurado* o cualquier persona que actúe en su nombre, deberá cumplir con las recomendaciones razonables que le hiciera la *Aseguradora* tras la notificación de cualquier pérdida o daño.

6.6.4 La *Aseguradora* le reembolsará al Asegurado los gastos razonablemente incurridos en el cumplimiento de sus deberes, en relación con la Cláusula 6.6.2.2. anterior, además de cualquier pérdida recuperable bajo cualquier *Sección* de esta *Póliza*.

6.6.5. Previa notificación y anuencia de la *Aseguradora*, el *Asegurado* podrá reparar los daños menores. En todos los demás casos, la *Aseguradora* o un agente autorizado tendrán la oportunidad de inspeccionar la pérdida o daño, antes de que se efectúen las reparaciones y si la *Aseguradora* o un agente autorizado no practica la inspección dentro de un período de tiempo razonable, el *Asegurado* podrá proceder con la reparación o reemplazo.

6.7. Reclamaciones fraudulentas

6.7.1 La Póliza entera será nula si:

6.7.1.1 el *Asegurado* ha ocultado o tergiversado cualquier hecho material o circunstancia concerniente a esta *Póliza* o a la adquisición de la misma; o

6.7.1.2 el Asegurado hace cualquier intento de defraudar a la Aseguradora ya sea antes, durante o después de un *Evento Asegurado*.

6.7.2. El *Asegurado* no tendrá derecho a ninguna devolución de *Prima* en el caso de que se anulara la *Póliza* según el párrafo precedente.

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

Contraloría General de la República 25 MAR 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

6.8. Pago de la Indemnización

La *Aseguradora* pagará al *Asegurado* cualquier monto debido bajo esta *Póliza* un mes después de la determinación final del monto debido.

6.9. Otros seguros

Si al momento de realizar un reclamo, bajo los términos de la presente *Póliza*, existiera cualquier otro seguro que cubra la misma pérdida, daño o responsabilidad, la *Aseguradora* no será responsable de abonar más que la parte proporcional de cualquier reclamación, por dicha pérdida, daño o responsabilidad.

6.10. Solicitud por escrito

Cualquier acuerdo adicional, cambios o adiciones que se hagan a esta *Póliza*, no serán válidos, a menos que se realicen por escrito.

6.11. Arbitraje o Resolución de Controversias

6.11.1. Excepto para la ejecución de un laudo arbitral, para la evaluación de la conducción legal del proceso arbitral o de cualquier decisión judicial que no pueda ser decidida por un tribunal de arbitramento (p. ej. Medidas cautelares) todas las controversias y diferencias que surjan en relación con esta Póliza se someterán a arbitraje, de acuerdo con lo previsto en la Legislación Local y si las dos partes así lo acordaren por escrito, podrán acogerse a lo previsto en el Reglamento de Arbitraje de ARIAS (Reino Unido).

6.11.2. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres Árbitros. Uno de ellos será nombrado por la Parte Demandante, otro por la Parte Demandada y el tercero por los dos Árbitros así nombrados.

6.11.3. El tercer miembro del Tribunal Arbitral deberá nombrarse tan pronto como sea posible (a más tardar dentro de los 28 días) tras el nombramiento de los dos Árbitros nombrados por las partes. El Tribunal Arbitral quedará constituido una vez nombrado el tercer Árbitro.

6.11.4. Los árbitros son arbitradores, que deciden de acuerdo a la equidad, o de derecho, que deciden de conformidad con lo establecido en las leyes. Los Árbitros deberán ser técnicos o abogados (según la materia que se dirima), con por lo menos diez años de experiencia en derecho de seguros o reaseguro o de la técnica requerida.

6.11.5. Si una de las partes incumple con el nombramiento de un árbitro dentro de los 14 días a partir del momento en que se lo solicitara, o si los dos Árbitros nombrados por las partes no nombraran al tercero, dentro de los 28 días a partir de su nombramiento, entonces, previa solicitud, como lo prevé la norma gubernamental o en su defecto, ARIAS (UK) deberá nombrar un árbitro para ocupar la vacante. En cualquier momento antes del nombramiento como lo prevé la norma gubernamental o lo previsto por ARIAS (UK), la parte o Árbitros que hubieren incumplido su deber, podrán realizar dicho nombramiento.

6.11.6. El Tribunal Arbitral podrá, a su entera discreción, dictar las órdenes e instrucciones que estime pertinentes, para la resolución final de las cuestiones controvertidas. El Tribunal Arbitral tendrá

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

las más amplias facultades que permita la ley aplicable al procedimiento arbitral, al dictar las mencionadas órdenes o instrucciones. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo y vinculante.

6.11.7. El arbitraje se llevará a cabo en el lugar que se estipula en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*.

Contraloría General de la República
Dirección General
25 MAR 2026
Asistente Ejecutiva
SUB-4-0400

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

7. Sección de Exclusiones Generales

7.1. Exclusiones

En adición a las exclusiones específicas que aplican a la Sección I, Sección II y Sección III conforme allí establecido, la *Aseguradora* no tendrá la obligación de indemnizar al *Asegurado* por pérdidas, daños o responsabilidades, que directa o indirectamente resulten de o sean agravados por, o en conexión con:

7.1.1. Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (ya sea que se declare guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, conspiración, golpe militar o usurpación del poder, confiscación, nacionalización, incautación, requisa o destrucción o daño como resultado de una orden de cualquier gobierno de derecho o de facto o de cualquier autoridad pública o local

7.1.2. Huelga, motín, paro patronal, disturbios, conmoción civil que tome la forma de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación del poder, ley marcial o estado de sitio o cualquiera de los supuestos o causas que determinan la proclamación o mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio;

7.1.3. Los actos de cualquier persona que actúe en nombre o en relación con cualquier organización, en actividades dirigidas hacia el derrocamiento o influencia del gobierno de derecho mediante actos de fuerza o violencia;

7.1.4. Cualquier acto de *Terrorismo*, incluidas las pérdidas, daños, o gastos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sean ocasionados por o se deriven de cualquier medida adoptada para controlar, prevenir o reprimir cualquier acto de *Terrorismo* o que de cualquier manera se relacionen con cualquier acto de *Terrorismo*. En el supuesto que se declare que cualquier parte de esta exclusión es inválida o inexigible, el resto permanecerá en plena vigencia;

7.1.5. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, de cualquier combustible nuclear o desperdicio nuclear o de la combustión de combustible nuclear;

7.1.6. Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o de otro modo peligrosas o contaminantes, de cualquier instalación nuclear, reactor nuclear u otro ensamblaje nuclear o componente nuclear del mismo;

7.1.7. Cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear, u otra reacción similar o fuerza o material radioactivo;

7.1.8. Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier material radioactivo. La exclusión en este inciso no se extiende a pérdidas o daños a la *Propiedad Asegurada* ocasionados por isótopos radioactivos, con excepción del material nuclear, combustible nuclear, cuando dichos isótopos son empleados o preparados, transportados, almacenados o utilizados para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares, en los establecimientos asegurados. Esta inclusión no se aplicará a bienes, instalaciones o

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Asesoría Jurídica
Asesoría de Ejecutoria
25 MAR 2026
FIRMADO

CONTRALORÍA GENERAL

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

plantas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la cláusula de exclusión NMA 1975, etc.,
(es necesario que se enumeren en detalle todas las cláusulas que se hayan acordado, referentes a la exclusión de riesgos nucleares, redactadas en concordancia con los términos y condiciones de los contratos individuales, objeto de la presente cobertura).

7.1.9. Cualquier arma o dispositivo químico, biológico, bioquímico o electromagnético;

7.1.10. Cualquier acto negligente, doloso o fraudulento, cometido de manera maliciosa, imprudente o intencional, ya sea por acción u omisión del *Asegurado* o sus representantes; y

7.1.11. Cualquier interrupción, parcial o total, no programada del trabajo, que supere las cuatro semanas, a menos que la Aseguradora haya sido notificada y se haya acordado previamente la cobertura.

7.2. Carga de la prueba

En cualquier acción, litigio, juicio u otro procedimiento en que la Aseguradora alegue que, por motivo de las disposiciones previstas en las exclusiones 7.1.1 a 7.1.4 anteriores, cualquier pérdida, daño o responsabilidad no se encuentra cubierta por esta *Póliza*, la carga de la prueba respecto de que dicha pérdida, daño o responsabilidad se encuentra cubierta, le corresponderá al *Asegurado*.

25 MAR 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1127 de 1173

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

8. Sección de Definiciones Generales

Los términos - escritos en letra cursiva y en mayúscula inicial - que se utilizan en esta *Póliza*, tendrán los significados que se les asigna en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza* o en cláusulas de la *Póliza* o los significados que se detallan a continuación, a menos que se definan de diferente manera en cualquier sección de la misma:

Asegurado
Se refiere al Asegurado Principal y a los demás Asegurados indicados en el *Cuadro Descriptivo* pero solo para sus respectivos derechos e intereses.

Propiedad Asegurada
Se refiere a las obras permanentes o temporales y cualquier parte de las mismas, construidas, montadas o probadas, para el cumplimiento de los *Contratos Asegurados* que se indican en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*, incluido cualquier material libre de costo a ser incorporado que forme parte de los Trabajos objeto de la presente cobertura, siempre que esté declarado dentro de la Suma Asegurada.

Deducible
Se refiere al monto a ser deducido de cualquier pago que, de otro modo debiera efectuar la Aseguradora al Asegurado.

Incumplimiento
Se refiere a cualquier acto de fraude, tergiversación material, reticencia material, incumplimiento de una garantía o condición, así como cualquier acto negligente, doloso o fraudulento, cometido de manera maliciosa, imprudente o intencional, ya sea por acción u omisión del *Asegurado* o sus *Representantes*.

Inundación
Se refiere a aguas superficiales, crecida de aguas, olas, aluviones, mareas o maremotos, la liberación de agua, el aumento, desbordamiento o ruptura de diques contenedores de agua, naturales o artificiales, o el rocío proveniente de los mismos, o el desbordamiento de alcantarillas o cañerías como consecuencia de cualquiera de los eventos antes mencionados, con exclusión de las "Tormentas", tal como se las define en la Sección de Definiciones Generales de esta póliza, independientemente de cualquier otra causa o hecho que contribuya en cualquier secuencia antes, después o simultáneamente a la pérdida.

Límites Territoriales
Se refiere al área geográfica, respecto de la cual se otorgará cobertura, en virtud de esta *Póliza* o el lugar donde se llevarán a cabo las obras de la *Propiedad Asegurada* objeto de la cobertura, tal como se especifica en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*, a menos que se defina de otra manera.

Modificación Material del Riesgo
Se refiere a todo cambio en la naturaleza, exposición, ubicación, montaje, instalación, construcción, ejecución y mantenimiento de los bienes objeto de la cobertura conforme a los *Contratos Asegurados* que una *Aseguradora* razonablemente prudente consideraría esencial o relevante para considerar la aceptación del riesgo conforme y bajo los términos y condiciones de esta *Póliza*.

Contraloría General de la República - Dirección de Contraloría Interna - 25 MAR 2026 - MARIA E. HERRERA C. Asistente Ejecutiva I

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA DE PANAMA SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Pérdida Consecuencial
Se refiere a cualquier pérdida económica de cualquier tipo o descripción, incluido el lucro cesante o Pérdida de Beneficios, la pérdida de oportunidad, pérdidas debidas a demoras o atrasos, falta de cumplimiento o desempeño, pérdida de contrato o penalidades.

Póliza
Se refiere a la *Propuesta*, los Anexos, los Endosos, las Secciones, las definiciones, los límites, las exclusiones y demás términos y condiciones de este documento.

Prima
Se refiere a la suma de dinero a pagar en virtud de esta *Póliza*, calculada de conformidad con sus términos y condiciones.

Propuesta o Solicitud
Se refiere a la información escrita suministrada a la *Aseguradora*, por el Asegurado, con la intención de obtener cobertura de seguro bajo esta *Póliza*.

Representantes
Se refiere a los directores, directivos o cualquier otro individuo que tenga la facultad de ejercer control administrativo o ejecutivo sobre la ejecución de un contrato o sobre una operación o negocio, los representantes del Asegurado o los encargados de la dirección técnica del Proyecto.

Sitio
Se refiere a los lugares donde se desarrollará la construcción, montaje, y prueba de la *Propiedad Asegurada*, tal como se indica en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*.

Suma(s) Asegurada(s)
Se refiere al monto de la cobertura de seguro que se indica en el o los *Cuadro(s) Descriptivo(s)* de la *Póliza*, respecto de cualquier ítem de la *Propiedad Asegurada* en particular (incluidos los sueldos, flete, derechos aduaneros, aranceles) o *Interés Asegurado* o el monto total de la cobertura de seguro que se indica en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza* o en un endoso, según el contexto.

Tasa de Prima
Se refiere a la tasa a la que se hace referencia como tal en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*, acordada entre el *Asegurado* y la *Aseguradora*.

Tercero
Se refiere a cualquier persona o sociedad o empresa, distinta del *Asegurado*, distinta de los representantes legales del *Asegurado* en ejercicio de sus funciones, y distinta de cualquier empleado del *Asegurado* en ejercicio de sus funciones.

Terremoto
Se refiere a cualquier movimiento de la tierra y/o sismo por causas naturales u ocasionado por el hombre, incluyendo pero no limitado a todo tipo de movimiento, deslizamiento o desprendimiento de tierra, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya en cualquier secuencia, antes, después o simultáneamente, a la pérdida.

Terrorismo

Contraloría General de la República General
2025

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Se refiere a un acto de Terrorismo, incluyendo, pero no limitado a, el uso de fuerza o violencia y/o su amenaza, de parte de cualquier persona o grupo de personas, ya sea que actúen solas o en nombre de o en relación con cualquier organización o gobierno de jure o de facto, cometido con fines o por motivos políticos, religiosos, ideológicos o étnicos, incluida la intención de influenciar a cualquier gobierno y/o de atemorizar al público o a cualquier parte del público o de una población.

Tormenta
Se refiere a una condición climática (incluida la declarada por una autoridad meteorológica como huracán, tifón, tormenta tropical o ciclón) que trae como resultado una pérdida o daño a la *Propiedad Asegurada*, causada directa o indirectamente por:

1. la fuerza del viento ocasionado por o resultante de una tormenta; o

2. cualquier material, objeto o escombro que sea transportado, empujado o movido de cualquier manera por una tormenta; o

3. granizo, relámpagos o tornados que sean el resultado de acciones o efectos de una tormenta; o

4. lluvia, sea motivada por el viento o no, que ingrese al edificio o estructura o a la *Propiedad Asegurada*, a través de un orificio o de una abertura creada por la fuerza del viento, a partir de una tormenta; o

5. mareas de tormenta o mareas tormentosas

Valor Actual (depreciado)
Se refiere al costo que sería necesario en caso de pérdida o daño, que sufra cualquier ítem o parte de la *Propiedad Asegurada*, para reemplazarlo por otro de la misma antigüedad, características y capacidad, y de marca y calidad similar, incluidos todos los materiales, sueldos, fletes, derechos aduaneros y aranceles.

Valor de Reposición a Nuevo
Se refiere al costo en que en caso de pérdida o destrucción total de la *Propiedad Asegurada*, se incurriría para reemplazarla por propiedad nueva de las mismas características, capacidad y calidad, o para reconstruir, volver a montar y volver a probar la *Propiedad Asegurada*, incluidos todos los materiales, costos de remontaje o reconstrucción, fletes, derechos aduaneros y aranceles.

Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General 25 MAR 2026 MARÍA F. MENDIETA C. Asistente Ejecutiva I

9. Endosos

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

CONTRALORÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Los siguientes endosos y clausulas forman parte integrante de la Póliza, siendo de aplicación en todo caso los límites, sublímites y deducibles que se indica en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza:

9.1 Coberturas Adicionales

Endoso 14004 Cobertura Adicional: Cobertura de Mantenimiento Amplio

Este endoso forma parte de la Sección I

y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la Póliza o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1. Indemnización

1.1 La aseguradora indemnizará al Asegurado respecto a pérdida de, o daño a la Propiedad Asegurada que ocurra durante el Período de mantenimiento amplio especificado bajo el presente endoso, que

1.1.1 sea causado por un Contratista Asegurado en el curso de la ejecución de sus operaciones, llevadas a cabo con el propósito de cumplir con sus obligaciones de mantenimiento previstas bajo las disposiciones del (los) Contrato(s) Asegurado(s), o

1.1.2 haya sido causado en el Sitio de los trabajos durante el Período de Construcción y/o Montaje o durante el Período de Pruebas.

2. Deducible

Respecto a toda y cada Ocurrencia de pérdida o daño, la Aseguradora no será responsable por el Deducible especificado más adelante.

3. Definiciones

Período de Responsabilidad por Defectos

Se refiere al período durante el cual el (los) contratista(s) Asegurado(s) cumple(n) con sus obligaciones de completar trabajos pendientes y remediar defectos, de acuerdo con las disposiciones u obligaciones previstas en el (los) Contrato(s) Asegurado(s).

4. Período de Cobertura de Mantenimiento Amplio

4.1 La Cobertura de Mantenimiento Amplio comenzará para cada ítem de la Propiedad Asegurada, en la fecha en que este ha sido puesto en uso o en operación, o en la fecha en que se emita, o en que se considere haber sido emitido, un Certificado de Recepción Provisional, lo que ocurra primero.

4.2 La Cobertura de Mantenimiento Amplio para cada ítem de la Propiedad Asegurada cesará al vencimiento del Período (vigencia), o a la fecha de vencimiento especificada más adelante, o a la firma del Certificado de Recepción Definitiva, lo que ocurra primero.

Cobertura de Mantenimiento Amplio: 12 meses.

Deducible: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza

Endoso 14005 Cobertura Adicional: Cronograma de Construcción y/o Montaje

Contraloría General de la República Dirección de Auditoría de Contratación Pública 25 MAR 2026 MARÍA F. MENDIETA C. Asistente Ejecutiva I

CONTRALORÍA GENERAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

***Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panamá**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Este endoso forma parte de la Sección I

y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la Póliza o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1 Condición
La Aseguradora no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdida o daño causado por, o que resulte de, o que sea agravado por, una desviación del cronograma de avance de los Trabajos de construcción o de montaje que exceda el Período de Desviación del Cronograma especificado a continuación, a menos que la Aseguradora haya aprobado previamente, por escrito, que tal desviación no afecta a la Póliza de Seguro.

Período de Desviación del Cronograma: 6 semanas

Endoso 14006 Cobertura Adicional: Gastos Adicionales

Este endoso forma parte de la Sección I

y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la Póliza o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

Dirección General de la República
25 MAR 2026
MARÍA V. VERGARA C.
Asistente Encargada

1. Indemnización

La Aseguradora indemnizará al Asegurado hasta el Límite de Indemnización especificado más adelante respecto a los gastos adicionales razonables por horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, flete aéreo, incurridos para rectificar la pérdida de, o el daño a la Propiedad Asegurada.

Límite de Indemnización: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza

Endoso 14007 Cobertura Adicional: Planos, Documentos y Datos

Este endoso forma parte de la *Sección I*

y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la *Póliza* o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1. Indemnización

La *Aseguradora* indemnizará al *Asegurado* hasta el *Límite de Indemnización* especificado más adelante, respecto a los costos y gastos incurridos necesariamente para reproducir planos, dibujos, documentos y datos de contrato y contabilidad, perdidos o dañados por un evento cubierto, pero no así respecto al valor de la información allí contenida.

Límite de Indemnización: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Endoso 14013 Cobertura Adicional: Almacenamiento Fuera del Sitio de Obras

Este endoso forma parte de la Sección I

y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la Póliza o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1. Indemnización
La Aseguradora indemnizará al Asegurado hasta el Límite de Indemnización especificado más adelante, por pérdida de, o daño a la Propiedad Asegurada mientras esté almacenada fuera del sitio de obras dentro del Límite Territorial que se define más adelante.

2. Exclusiones Especiales
2.1 La Aseguradora no indemnizará al Asegurado respecto a
2.1.1 responsabilidad por la propiedad que esté siendo fabricada, procesada o almacenada en los predios del fabricante, distribuidor o proveedor, y
2.2.2 por pérdida o daño causado por negligencia de las medidas de prevención de siniestros generalmente reconocidas para depósitos y/o unidades de almacenaje. En particular, esas medidas deben garantizar que:
2.2.2.1 el recinto de almacenaje esté cerrado, vigilado y protegido contra incendios, tal como es apropiado para el respectivo sitio y tipo de bienes almacenados;
2.2.2.2. las unidades de almacenaje estén separadas entre por una distancia mínima de 20 metros.

Límite de Indemnización: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza

Límite Territorial: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza.

Endoso 14018 Cobertura Adicional: Honorarios Profesionales

Este endoso forma parte de la *Sección I*

y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la *Póliza* o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1. Indemnización

1.1. la ***Aseguradora*** **indemnizará al *Asegurado* los honorarios profesionales y gastos relacionados, incurridos necesariamente para reparar la pérdida o el daño a la *Propiedad Asegurada*, pero no así para la preparación de reclamaciones.**

1.2. **El monto pagadero por tales honorarios no excederá del autorizado bajo las escalas de las instituciones u organismos respectivos que regulan dichos cargos, o del *Límite de Indemnización* que se especifica más adelante, el que sea menor.**

Se excluyen los honorarios de perito del asegurado y/o cualquier honorario de cualquier profesional contratado por el asegurado con el objetivo de presentar la reclamación a la Compañía.

Límite de Indemnización: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panamá

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Endoso 14020 Cobertura Adicional: Cláusula de Múltiples Asegurados

Este endoso forma parte de las *Secciones I y III*
y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la *Póliza* o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1. Condición

1.1 Queda entendido y acordado que si el *Asegurado* descrito en el *Cuadro Descriptivo* comprende más de una parte asegurada, cada una operando como una entidad diferenciada y separada, entonces (excepto por lo descrito en esta Cláusula de Múltiples Asegurados) la cobertura aquí otorgada aplicará, de la misma forma y con el mismo alcance, como si se hubiese emitido una póliza separada a cada una de estas partes aseguradas, siempre en el entendido que la responsabilidad total dela *Aseguradora* hacia todas las partes aseguradas colectivamente, no excederá la *Suma Asegurada*, ni los límites de indemnización, ni ningún límite inherente establecido por endoso en la *Póliza*.

1.2 Queda entendido y acordado que cualquier pago o pagos realizados por la *Aseguradora* a una o varias de dichas partes aseguradas, reducirá en el monto de ese pago la responsabilidad de la *Aseguradora* frente a todas las partes, que surja de cualquier hecho que dé lugar a una reclamación bajo esta *Póliza* y (de ser aplicable) en el agregado.

Contraloría General de la República
25 MAR 2026
MARIA P. MENDIETA G.
Asistente de Ejecutivo I

1.3 Se entiende además, que las partes aseguradas preservarán en todo momento los diversos derechos y acuerdos contractuales suscritos por las partes aseguradas y las acciones contractuales de tales partes, en caso de pérdida o daño.

1.4 Además, se entiende y acuerda que la Aseguradora tendrá el derecho de evitar la responsabilidad por o (según proceda) de reclamar daños a cualquiera de las partes Aseguradas en circunstancias de fraude, declaración falsa, no divulgación material o incumplimiento de cualquier garantía o condición de esta Póliza, cada uno de los anteriores definido como Acto Viciado en esta cláusula.

1.5 Se acuerda sin embargo que (excepto por lo descrito en esta Cláusula de Asegurados Múltiples) un Acto Viciado cometido por un asegurado no perjudicará el derecho a la indemnización de cualquier otra parte Asegurada que tenga interés asegurable y que no haya cometido un Acto Viciado.

1.6 La Aseguradora está de acuerdo en renunciar a todos los derechos de subrogación que pueda tener o adquirir en contra de cualquier parte Asegurada, salvo cuando los derechos de subrogación o recurso sean requeridos como consecuencia de, o subsiguientes a un Acto Viciado, en cuyas circunstancias las Aseguradoras pueden hacer cumplir tales derechos a pesar de que la parte que ha cometido el Acto Viciado tenga o haya tenido la condición de Asegurado.

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

1134 de 1173

1.7 **Los prestamistas del proyecto no tendrán derecho a indemnización alguna en virtud de la presente Póliza por, o que surja de, pérdida o daño por los cuales la Aseguradora no tenga responsabilidad de indemnizar a una o más partes aseguradas en razón de un Acto Viciado.**

Endoso 14113 Cobertura Adicional: Tránsito Interior

Este endoso forma parte de la *Sección I*

y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la *Póliza* o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1. Indemnización

La *Aseguradora* indemnizará al *Asegurado* hasta el *Límite de Indemnización* especificado a continuación, respecto a pérdida de, o daño a la *Propiedad Asegurada* mientras esté siendo transportada dentro del límite territorial según se define a continuación, incluida la descarga en el *Sitio*.

2. Exclusiones Especiales

La *Aseguradora* no indemnizará al *Asegurado* respecto a responsabilidad por *Propiedad Asegurada* mientras esté siendo transportada por mar, río, lago o por aire.

Límite de Indemnización: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza
Límite Territorial: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza
Deducible: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza

Endoso 14116 Cobertura Adicional: Obras del Contrato Asegurado Recibidas o Puestas en Servicio

Este endoso forma parte de la Sección I

y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la Póliza o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1. Indemnización

La Aseguradora indemnizará al Asegurado respecto a pérdida física de, o daño físico a, partes de la Propiedad Asegurada que fueron recibidas o puestas en servicio, ocurrida durante el Período del Seguro (vigencia) y causada por, o que surja de, la ejecución del Contrato(s) Asegurado(s) conforme se establece en el Cuadro descriptivo, y que esté cubierta bajo la Sección I.

2. Deducible

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Respecto a toda y cada Ocurrencia de pérdida o daño, la Aseguradora no será responsable por el Deducible especificado a continuación.

Deducible: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza

Límite de Indemnización de USD 5,000,000 por un periodo máximo de 3 meses.

La Aseguradora incluirá esta cobertura adicional siempre y cuando haya declaración previa a la Aseguradora y el Ministerio de Obras Públicas requiera contractualmente al Asegurado esta cobertura por una póliza de Todo Riesgo Construcción.

Endoso 14119 Cobertura Adicional: Propiedad que Pertenece a, o que está bajo el Cuidado, Custodia o Control del Asegurado

Este endoso forma parte de la *Sección I*

y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la *Póliza* o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

Contraloría General de la República
25 MAR 2026

3. Indemnización

La *Aseguradora* indemnizará al *Asegurado* hasta la *Suma Asegurada* especificada a continuación, respecto a pérdida física de, o daño a, bienes que no sean *Propiedad Asegurada* bajo la *Sección I*, que pertenezcan a, o estén bajo el cuidado, custodia o control del *Asegurado*, y que el *Asegurado* no haya podido haber previsto razonablemente, y que sea causado por, o se origine de, la construcción y/o montaje es decir, de la ejecución del (los) *Contrato(s) Asegurado(s)* cubierto(s) bajo la *Sección I*, como se establece en el Cuadro Descriptivo.

4. Deducible

Con respecto a toda y cada *Ocurrencia* de pérdida o daño, la *Aseguradora* no será responsable por el Deducible especificado a continuación.

Propiedad Asegurada: A definir
Límite de Indemnización: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza Deducible: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza

Endoso 14120 Cobertura Adicional: Responsabilidad Derivada de Vibración, Remoción o Debilitamiento de Bases (Fundaciones) o de Elementos Portantes

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Este endoso forma parte de la *Sección II* y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la *Póliza* o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1. Indemnización

1.1. La *Aseguradora* indemnizará al *Asegurado* respecto a la responsabilidad que se deriva de la pérdida o el daño que resulte de vibración, o por la remoción o debilitamiento de Bases (Fundaciones) o de Elementos Portantes.

1.2. La indemnización a realizar mediante este endoso no excederá, durante el *Período del Seguro* (vigencia), el *Límite Agregado de Indemnización* especificado a continuación.

2. Deducible

Respecto a toda y cada *Ocurrencia* de pérdida o daño, la *Aseguradora* no será responsable por el *Deducible* especificado más abajo.

3. Exclusiones Especiales

3.1. La *Aseguradora* no indemnizará al *Asegurado*, respecto a responsabilidad causada por:

3.1.1. Cualquier pérdida o daño que sea previsible, tomando en consideración el tipo o la naturaleza de la obra de construcción y/o montaje, o su método constructivo,

3.1.2. Cualquier daño superficial, que no perjudique la estabilidad de la propiedad, terreno o edificaciones, ni ponga en peligro a sus usuarios, y

3.1.3. Cualesquier costos por concepto de prevención de pérdidas o de medidas de aminoración de daños que lleguen a ser necesarios durante la *Vigencia del Seguro*.

4. Condiciones Especiales

4.1. La *Aseguradora* indemnizará al *Asegurado* respecto a responsabilidad por pérdida o daño a cualquier propiedad o terreno o edificación, solo si

4.1.1. dicha pérdida o daño tiene como consecuencia el colapso total o parcial, y

4.1.2. antes de comenzar la construcción, se encontraran en estado sano o seguro y se hubieren tomado las medidas necesarias de prevención de pérdidas.

4.2. Antes de comenzar la obra, el *Asegurado* elaborará por su propia cuenta un informe sobre la condición de toda propiedad, terreno o edificación que pueda llegar a estar amenazada o en peligro.

Límite de Indemnización: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza Deducible: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza

Condiciones Especiales Relativas a la Cobertura de Gastos de Extinción y Salvamento

Este endoso forma parte de la *Sección I*

Como ampliación a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, se hace constar expresamente que quedan cubiertos por la presente cobertura y con máximo de la suma asegurada más abajo indicada, los gastos adicionales por las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Asegurado para cortar o extinguir un incendio o impedir su propagación, incluso el pago de la tasa de bomberos, siempre y cuando dichos gastos se deban a consecuencia de un daño material indemnizable bajo la cobertura básica de daños propios de montaje.

Así mismo, quedan cubiertos los gastos que se originen por el empleo de los medios necesarios para minorar las consecuencias de un siniestro, siempre que no sean inoportunos o desproporcionados a los bienes salvados.

Se indemnizarán los gastos realizados y debidamente justificados.

Límite de Indemnización: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza

Cláusula de gastos por orden de Autoridades Públicas

Esta cláusula forma parte de la *Sección I*

En caso de pérdida o daño cubierto bajo la presente póliza la indemnización se extenderá a incluir los costes adicionales de reparación o restauración de los bienes asegurados, en los cuales se incurra exclusivamente con motivo de tener que cumplir la legislación vigente u otras normas o requisitos impuestos por las autoridades autónomas, municipales o nacionales.

Contraloría General de la República 5 MAR 2026 Asistente Ejecutiva I

La cobertura bajo esta extensión no garantiza:

a) **cualquier parte de los bienes asegurados que no haya sufrido pérdida o daño.**

b) **el pago de cualquier tributo, impuesto, o gravamen derivado de la plusvalía que se pueda producir.**

c) **el coste de cumplir con requisitos comunicados al asegurado con anterioridad a la ocurrencia de la pérdida, destrucción o daño.**

Límite de Indemnización: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza

Incremento Automático del valor del contrato (Clausula de escalación)

Esta cláusula forma parte de la *Sección I*

En caso de incremento del Valor Total de Obra durante el período del seguro, la Suma Asegurada quedará automáticamente aumentada en la misma proporción, hasta un máximo del 10% sobre el importe que se haya declarado, y sujeto a regularización al finalizar la obra. Todo aumento en exceso de este porcentaje tendrá que ser comunicado expresamente al Asegurador, quien en caso de superar el Valor Total de Obra máximo estipulado en las Condiciones Particulares determinará las nuevas condiciones a aplicar.

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

9.2 Condiciones Adicionales

Endoso 14008 Condición Adicional: Estructuras Situadas en Zonas de Terremoto

Este endoso forma parte de la *Sección I*

y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la *Póliza* o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1. Condición

La *Aseguradora* no indemnizará al *Asegurado* por pérdida o daño que resulte de *Terremoto*, a menos que, el riesgo de *Terremoto* haya sido tomado en cuenta mediante la aplicación de las mejores prácticas, se hayan aplicado en el diseño los códigos antisísmicos oficiales vigentes en el lugar de las obras, y se hayan respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales y mano de obra en las que se base el respectivo diseño, según los estándares prescritos por el *Asegurado*.

Endoso 14017 Condición Adicional: Distribución de Pérdida 50/50 con la Póliza de Transporte

Este endoso forma parte de la *Sección I*

y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la *Póliza* o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1. Condición

1.1. El *Asegurado* deberá inspeccionar cada ítem de la *Propiedad Asegurada* inmediatamente después que sea descargada en el *Sitio* de Obras, o en el depósito fuera del sitio de obras, para verificar posibles pérdidas o daños.

1.2. En el caso que la *Propiedad Asegurada* deba dejarse en su embalaje hasta una fecha posterior, el embalaje deberá inspeccionarse individualmente y si se encuentra un signo de pérdida o daño, el ítem involucrado deberá ser desembalado e inspeccionado, y cualquier pérdida o daño descubierto deberá ser reportado bajo el seguro de transporte.

2. Límite de Indemnización

En caso que no sea posible establecer si la pérdida o daño ha ocurrido antes o después de la descarga, la indemnización será compartida por igual (50/50) entre esta *Póliza* y el seguro de transporte.

3. Deducible

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALORÍA

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Respecto a toda y cada *Ocurrencia* de pérdida o daño compartido entre esta *Póliza* y el seguro de transporte, la *Aseguradora* no será responsable por el 50% del monto del *Deducible* respectivo especificado en el *Cuadro Descriptivo*.

Endoso 14102

Condición Adicional: Servicios Subterráneos

Este endoso forma parte de la *Sección II*

y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la *Póliza* o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1. Condición

La *Aseguradora* indemnizará al *Asegurado* solo por responsabilidad que resulte de pérdida o daño a servicios subterráneos (tales como cables, alambres, tuberías), bajo la precondición que antes del comienzo de la obra, el *Asegurado* se haya informado con las autoridades pertinentes sobre la posición exacta de todos los servicios subterráneos y haya tomado todas las precauciones razonables para prevenir pérdidas o daños a tales bienes.

Contraloría General de la República Nación Vía 5 MAR 2026 Asistente Ejecutivo I

2. Límite de Indemnización

La indemnización estará limitada a los costos de reparación efectivos y no se extenderá a ninguna *Pérdida Consecuencial*.

3. Deducible

Respecto a toda y cada *Ocurrencia* de pérdida o daño, la Aseguradora no será responsable por el *Deducible* especificado a continuación:

Deducible: según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza

Endoso 14107 Condición Adicional: Obligaciones relativas a Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción

Este endoso forma parte de la *Sección I*

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y

CONTRALORÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización según indicado en el o los Cuadro(s) Descriptivo(s) de la Póliza

Endoso 14110 Condición Adicional: Medidas de Seguridad contra Avenida e Inundación

Este endoso forma parte de la *Sección I*

y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la *Póliza* o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1. Condición

La *Aseguradora* no indemnizará al *Asegurado* por pérdida o daño que resulte de avenida o inundación, a menos que el *Asegurado* haya tomado medidas adecuadas para proteger la *Propiedad Asegurada* contra avenida e inundación, teniendo en cuenta un período de retorno de 20 años basado en estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y a cualquier fecha dentro de la vigencia del seguro.

Endoso 14112 Condición Adicional: Medida de prevención contra incendios y explosión

Este endoso forma parte de la *Sección I*

y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la *Póliza* o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1. Condición

1.1. La *Aseguradora* no indemnizará al *Asegurado* por pérdida o daño que resulte de incendio, si tal pérdida o daño ha sido agravada debido a:

1.1.1. que no se encuentren disponibles y operativos los equipos adecuados para extinción de incendios y agentes extintores en cantidad suficiente,

1.1.2. que no se haya instalado o no se encuentra operativa la tubería ascendente húmeda para hidrantes, hasta el nivel inmediatamente inferior al que actualmente se encuentra en construcción,

1.1.3. que no se haya entrenado ampliamente en combate de incendios, a un número adecuado de trabajadores,

Contraloría General de la República MAR 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1.1.4. que no se haya informado al cuerpo de bomberos más cercano sobre las características particulares del *Sitio* de Construcción o de Montaje, y que no se le haya dado o mantenido libre acceso al mismo en cualquier momento,

1.1.5. que no se haya designado a un coordinador de seguridad,

1.1.6. que no se hayan subdividido las áreas de almacenamiento en unidades de almacenaje que no excedan el valor especificado a continuación, y las unidades individuales de depósito no hayan sido separadas por muros cortafuego, o no tengan como mínimo 20 m de separación,

1.1.7. que los materiales inflamables, líquidos y gases, no hayan sido almacenados a una distancia suficientemente amplia de los sitios donde se desarrollen "trabajos en caliente",

1.1.8. que no se hayan instalado compartimientos contra incendio tan pronto sea posible,

1.1.9. que no se hayan cerrado o taponado provisionalmente los fosos de ascensores o elevadores, ductos de servicio y otros espacios vacíos, tan pronto como sea posible o al comenzar el trabajo de equipamiento,

1.1.10. que no se hubiese implementado un sistema de "permisos de trabajo" para contratistas involucrados en "trabajos en caliente" tales como, pero no limitado a, soldadura, trabajos con soplete, corte, pulido, esmerilado, o el uso de llama abierta,

1.1.11. que el "trabajo en caliente" no sea realizado en presencia de obreros equipados debidamente con extintores de incendio, y/o que no hayan sido entrenados en extinción de incendios,

1.1.12. que el área en la que se llevó a cabo el "trabajo en caliente" no haya sido inspeccionada, a más tardar, una hora después de completar el trabajo, o

1.1.13. que las instalaciones de extinción de incendios y de protección contra incendios, diseñadas para la operación de la Propiedad Asegurada, no hayan estado operativas antes del comienzo de las Pruebas

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
25 MAR 2026

NMA 2842 Definición de ocurrencia de pérdida (Cláusula de horas)

Esta cláusula forma parte de la *Sección I*

Las palabras "ocurrencia de pérdida" deberán significar todas las pérdidas individuales derivadas de e indirectamente ocasionadas por una catástrofe.

Sin embargo, la duración y extensión de cualquier "ocurrencia de pérdida" definida como tal, deberá estar limitada a:

a) 72 horas consecutivas con respecto a huracán, tifón, vientos huracanados, tormenta, granizo y/o tornado.
b) 72 horas consecutivas con respecto a terremoto, maremoto y marejada.
c) 72 horas consecutivas y dentro de los límites de una ciudad, pueblo o villa con respecto a alborotos, conmociones civiles y daño malicioso.
d) 72 horas consecutivas con respecto a cualquier "ocurrencia de pérdida" que incluya pérdida o pérdidas individuales de cualquiera de los riesgos mencionados en los incisos a), b) y c) anteriores.
e) 72 horas consecutivas con respecto a un evento de erupción volcánica.
f) 168 horas consecutivas de cualquier "ocurrencia de perdida" de cualquier naturaleza que no incluya pérdida o pérdidas individuales de cualquiera de los riesgos mencionados en los incisos a) b) c) y e) anteriores.

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

CONTRALORÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

y ninguna pérdida individual de cualquier riesgo asegurado que ocurran fuera de estos periodos o aéreas deberá ser incluida en dicha "ocurrencia de pérdida".

La compañía podrá elegir la fecha y hora de comienzo de cualquier periodo de horas consecutivas y si alguna catástrofe es de mayor duración que los periodos arriba mencionados, la compañía podrá dividir dicha catástrofe en dos o más "ocurrencias de pérdidas", en el entendido de que no se pueden traslapar dos periodos que ningún periodo comenzara antes de la fecha y hora en que ocurra la primer pérdida registrada por la compañía en dicha catástrofe, excepto por cualquier "ocurrencia de perdida" a la que se refiere el inciso e) anterior, donde aplicará únicamente un periodo de 72 horas consecutivas en cada periodo anual.

NMA 2842
25/11/99

C-442 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A FIRMES Y PAVIMENTOS

Esta cláusula forma parte de la *Sección I*

Se acuerda y aclara expresamente que en relación con las distintas capas (subbase y bases granulares, capa intermedia, de rodadura, mortero de asiento y terrazos, adoquines, etc.) constitutivos de los distintos tipos de firmes y pavimentos en viales, zonas peatonales y grandes superficies, se entenderá a efectos de aplicación de coberturas y exclusiones de la póliza, que dichas capas en su conjunto constituyen un "todo uno", es decir, se tratarán como una única unidad de obra.

Clausula Aviso de cancelación MOP

Este endoso forma parte de todas las Secciones de la Póliza

Esta póliza de seguro no podrá ser cancelada, ni modificada por la compañía aseguradora sin antes dar aviso por escrito al MOP señalando la causa, con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de cancelación o modificación.

9.3. EXCLUSIONES ESPECIALES

Endoso 14011 Exclusión Especial: Siniestros en Serie

Este endoso forma parte de la *Sección I*

y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la *Póliza* o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1. Condición

1.1 La *Aseguradora* indemnizará al *Asegurado* respecto a pérdidas o daños asegurados bajo la *Sección I* que resulten de un *Evento de Siniestros en Serie* de acuerdo con la siguiente escala:.

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

100 % del monto de la primera pérdida,

80% del monto de la segunda pérdida,

60% del monto de la tercera pérdida,

50% del monto de la cuarta pérdida,

1.2 La *Aseguradora* no indemnizará a *Asegurado* por el monto de la 6ta ni por los montos de las siguientes pérdidas.

1.3 Si no se hace declaración bajo el Párrafo 1.1, la indemnización se basará en lo siguiente: 100% del monto de las 2 primeras pérdidas, 80% del monto de la tercera, 60% del monto de la cuarta y 50% del monto de la quinta pérdida.

2. Definición

Evento de Siniestros en Serie: Significa una falla, defecto, error u omisión en el diseño, plan, especificación, material o mano de obra, que sea atribuible a una causa originaria común o a un conjunto de circunstancias originarias comunes.

Endoso 14111 Exclusión Especial: Remoción de Escombros después del Corrimiento de Tierras

Este endoso forma parte integrante de la Sección I

y está sujeto adicionalmente, a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la Póliza o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1. Exclusión

La Aseguradora no indemnizará al Asegurado con respecto a:

1.1 los gastos incurridos por concepto de remoción de escombros después de corrimiento de tierras, siempre que dichos gastos sobrepasen los costos de excavación del material original del área afectada por tales corrimientos de tierras,

1.2 los gastos incurridos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si el Asegurado no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.

Endoso 14121 Exclusión Especial: Obras de construcción de Pilotaje, Fundaciones o Cimentaciones y Muros de Contención o Tablestacado

***Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Este endoso forma parte de la *Sección I*

y está sujeto adicionalmente a los términos, disposiciones, condiciones generales y particulares, limitaciones y exclusiones contenidas en la *Póliza* o endosadas a la misma, excepto por lo siguiente:

1. Exclusiones

1.1. La *Aseguradora* no indemnizará al *Asegurado* respecto a costos incurridos:

1.1.1. para reemplazar o rectificar pilotes o elementos de muros de contención / retención o de Tablestacados

1.1.1.1. que se hayan desplazado o desalineado o ladeado o atascado durante su construcción o ejecución,

1.1.1.2. que se hayan hecho inservibles, o sean abandonados o dañados durante su hincado o extracción, o

1.1.1.3. que se hayan obstruido a causa de equipos de pilotaje, hincado o entubados encajados, atascados o dañados

1.1.2. para rectificación de pilotes o uniones de tablestacados desconectados o desembragados, o que no hayan alcanzado el nivel de fijación esperado,

1.1.3. para rectificación o subsanación de fugas o infiltraciones de material de cualquier tipo,

1.1.4. para el relleno de huecos o vacíos o para reponer la pérdida de bentonita,

1.1.5. como resultado de que los pilotes o elementos de fundación o cimentación no hayan pasado la prueba de resistencia o carga, o que no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño, y

1.1.6. para restituir perfiles o dimensiones.

2. Condiciones especiales

2.1. Estas Exclusiones Especiales antes mencionadas, no aplicarán a pérdida o daño que resulte de Peligros de la Naturaleza.

2.2. La carga de la prueba de que la pérdida de, o daño a la Propiedad Asegurada resulta de Peligros de la Naturaleza, recaerá sobre el Asegurado.

Endoso 214 Exclusión de daños y pérdidas por hundimiento y asentamiento del subsuelo

Este endoso forma parte de la *Sección I*

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, los aseguradores no indemnizarán al asegurado los daños o pérdidas que se originen por hundimiento y asentamiento a causa de compactación insuficiente o mejora del subsuelo así como por trabajos de hincado no adecuados o deficientes.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1145 de 1173



Riesgo de Diseño

Este endoso forma parte de la *Sección I*

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados la Cláusula 3.4.1 de las Exclusiones de la *Sección I* Obras objeto del Proyecto Asegurado, se elimina y se reemplaza por el texto siguiente:

a) LEG 2/96

El(Los) Asegurador(es) no será(n) responsable(s) por:

Todos los gastos que puedan ser necesarios por razón de defectos de: (1) material; o (2) mano de obra; o (3) plan de diseño o (4) de especificaciones. Si el daño afecta a cualquier parte de la Propiedad Asegurada que contenga cualquiera de dichos defectos, el coste de sustitución o rectificación que queda aquí excluido es el que se hubiera incurrido si la sustitución o rectificación de la Propiedad Asegurada hubiera sido puesta en marcha inmediatamente antes del dicho daño.

A los efectos de esta póliza, y no solamente para esta exclusión, se entiende y se acuerda que cualquier parte de la Propiedad Asegurada no se considerará como dañada por el mero hecho de la existencia de cualquier defecto de material, mano de obra, plan de diseño o especificación.



b) LEG 3/96

El(Los) Asegurador(es) no será(n) responsable(s) por:

Todos los gastos que puedan ser necesarios por razón de defectos de: (1) material; o (2) mano de obra; o (3) plan de diseño o (4) de especificaciones y si el daño afecta a cualquier parte de la Propiedad Asegurada que contenga cualquiera de dichos defectos, el coste de sustitución o rectificación que queda aquí excluido es el incurrido para mejorar el material, la mano de obra, el plan de diseño o la especificación original.

A los efectos de esta póliza, y no solamente para esta exclusión, se entiende y se acuerda que cualquier parte de la Propiedad Asegurada no se considerará como dañada por el mero hecho de la existencia de cualquier defecto de material, mano de obra, plan de diseño o especificación.

La responsabilidad de los Aseguradores con respecto al propio error de diseño, material, mano de obra defectuosa estará limitada a lo indicado en el cuadro descriptivo de la póliza, por duración de póliza.

CL 370 - EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama



REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Este endoso forma parte de todas las Secciones de la Póliza

1. **En ningún caso cubrirá este seguro pérdidas, daños, responsabilidad o gastos directa o indirectamente causados, inducidos o derivados de:**

   a. **radiaciones ionizantes o contaminación radioactiva resultante de cualquier combustible nuclear, de cualquier desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear**

   b. **las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras características peligrosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor nuclear o de otro sistema nuclear o un componente nuclear del mismo**

   c. **cualquier arma o dispositivo que utilice fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción o fuerza o sustancia radioactiva similar**

   d. **las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras características peligrosas o contaminantes de cualquier sustancia radioactiva. La exclusión en este inciso no se extiende a isótopos radioactivos diferentes del combustible nuclear cuando los mismos sean preparados, transportados, almacenados o utilizados con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares**

EXCLUSIÓN CIBERNÉTICA Y DE DATOS

Este endoso forma parte de todas las Secciones de la Póliza

1. **No obstante cualquier estipulación en contrario en esta Póliza o endoso de la misma esta Póliza excluye cualquier:**

   1.1. Pérdida Cibernética;
   1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, al que contribuya, resultante de, surgido de o en conexión con una pérdida de uso, reducción en funcionalidad, reparación, remplazo, restauración o reproducción de Datos, incluyendo cualquier monto relacionado al valor de tales Datos;

   independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. **En el caso de que alguna parte de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.**

3. **Este endoso sustituye y, si está en conflicto con cualquier otro clausulado de la Póliza o cualquier endoso de la misma que tenga relación con la Pérdida Cibernética o de Datos, reemplaza a ese clausulado.**

Definiciones:

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

25 MAR 2026 CONTRALORÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

4. **Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, al que contribuya, resultante de, surgido de o en conexión con cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada en controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.**

5. **Acto Cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o series de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente del tiempo y lugar, o la amenaza o simulación de los mismos que involucre el acceso a, el procesamiento de, el uso de u operación de cualquier Sistema de Computador.**

6. **Incidente Cibernético significa:**

   6.1. **cualquier error u omisión o series de errores u omisiones relacionados que involucren el acceso a, el procesamiento de, el uso de u operación de cualquier Sistema de Computador; o**

   6.2. **la no disponibilidad o falla parcial o total o la serie de no disponibilidades o fallas, relacionadas, parciales o totales, para acceder, procesar, usar u operar cualquier Sistema de Computador.**

Contraloría General de la República 5 MAR 2026 MARÍA ... Asistente Ejecutiva I

7. **Sistema de Computador significa:**

   7.1. **cualquier computador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a smart phone, laptop, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriores e incluyendo cualquier input, output, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red, instalación de back up asociado de propiedad u operado por el Asegurado o por cualquier otra parte.**

8. **Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se graba o transmite en una forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema de Computador**

LMA5401
11 Noviembre de 2019

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES LMA 5394

Este endoso forma parte de todas las Secciones de la Póliza

1. **Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.**

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

COPIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

2. **Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:**

   2.1. la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y

   2.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,

   2.3. la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

Exclusión de Materiales Biológicos o Químicos

Este endoso forma parte de todas las Secciones de la Póliza

Se acuerda que este Seguro excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado por, sea el resultado de o esté en conexión con la amenaza del uso o el uso malicioso de materiales biológicos o químicos patogénicos o venenosos, sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente en cualquier otra secuencia a lo mismo.

NMA 2962
06/02/03

Cláusula de Limitación de Sanción y Exclusión – LMA 3100

Este endoso forma parte de todas las Secciones de la Póliza

Ninguna (re) aseguradora quedará obligada a proporcionar cobertura y ninguna (re) aseguradora será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar ningún beneficio a continuación en la medida en que la prestación de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la prestación de tales beneficios exponga al (re) asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas o el comercio, las leyes o el Regulación de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Contraloría General de la República
2 MAR 2026
VER-II-0400
Asistente Ejecutiva I

CONDICIONES GENERALES

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

I. PRELIMINAR

El presente contrato o póliza de seguro se establece en base al régimen de autonomía de la voluntad de las partes. En su virtud, el contrato se rige por lo dispuesto en sus Condiciones Generales, Especiales y Particulares. También serán de aplicación las normas de obligado cumplimiento que regulan el contrato de seguro y el procedimiento de liquidación de siniestros.

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
25 MAR 2026
MARÍA C. MENDIETA C.
Asistente Ejecutiva I

II. DEFINICIONES

Artículo 1

1. A los efectos de esta póliza se entenderá, con carácter general, por:

— ASEGURADOR: COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en adelante denominada la Compañía, entidad emisora de esta póliza, que en su condición de asegurador y mediante el cobro la prima, asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a las condiciones de la póliza.

— TOMADOR DEL SEGURO: Persona que suscribe este contrato con la Compañía, y a quien corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquéllas que correspondan expresamente al asegurado y/o beneficiario.

— ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del tomador del seguro.

— BENEFICIARIO: Persona a quien el tomador del seguro, o en su caso el asegurado, reconoce el derecho a percibir en la cuantía que corresponda la indemnización derivada de esta póliza.

— PÓLIZA: Documento que contiene las Condiciones Generales de este contrato y las Particulares que identifican el riesgo, así como las modificaciones que se produzcan durante la vigencia del seguro.

— PRIMA: Precio del seguro en cuyo recibo se incluirán, además, los tributos y recargos repercutibles en el tomador del seguro.

— SUMA ASEGURADA: cantidad establecida en las Condiciones Particulares, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por la Compañía en caso de siniestro, por todos los conceptos.

— SINIESTRO: Hecho futuro, incierto, súbito e imprevisto, susceptible de provocar un daño. En caso de que un único hecho genere varios daños o pérdidas en distintas áreas o intervalos de tiempo, dichos daños o pérdidas no se considerarán acumulados, sino independientes entre sí.

— RIESGO DE LA NATURALEZA: Riesgos por fuerza mayor, cuya ocurrencia e intensidad no se previsible en el lugar de la obra y la época del año:

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

CONTRALORÍA CENTRAL

-Viento, granizo, nieve y lluvia.
-Tempestad, huracán, tifón, y ciclón.
-Helada y deshielo.
-Desbordamiento, inundación, y embates del mar.
-Hundimiento y corrimiento de tierras, desprendimiento de rocas y aludes.
- Terremotos, vulcanismos, y maremotos.

2. A los efectos de esta póliza y respecto a la Cobertura de Daños Materiales, se entenderá por:

— DAÑOS MATERIALES: La destrucción o deterioro, súbito y accidental, de los bienes asegurados, en el lugar descrito en la póliza.

En relación a la garantía de Robo y Expoliación se entenderá por:

— ROBO: La sustracción ilegítima por parte de terceros de los bienes descritos en las Condiciones Particulares, contra la voluntad de su poseedor, mediante actos que impliquen violencia en las cosas o en los locales que los contienen.

— EXPOLIACIÓN: La sustracción ilegítima por parte de terceros de los bienes descritos en las Condiciones Particulares, contra la voluntad de su poseedor, mediante actos que impliquen intimidación o violencia sobre las personas que los portan o custodian.

— HURTO: La sustracción ilegítima por parte de terceros de los bienes descritos en las Condiciones Particulares, contra la voluntad de su poseedor, mediante actos que no impliquen violencia en las cosas ni intimidación o violencia contra las personas.

3. A los efectos de esta póliza y respecto a la cobertura de Responsabilidad Civil, se entenderá por:

— FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO: Aquélla en que se manifiesten los daños cubiertos.

— DAÑOS CORPORALES: Las muertes o lesiones causadas a personas.

— DAÑOS MATERIALES: La destrucción o deterioro de objetos inanimados y la muerte o lesiones causadas a animales.

— PERJUICIOS: Las pérdidas económicas ocasionadas como consecuencia directa de un daño corporal o material indemnizable sufrido por el reclamante.

— UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo siniestro el conjunto de reclamaciones por uno o varios daños, originados por una misma o igual causa, o por productos, trabajos o servicios que adolezcan de los mismos defectos. En este caso, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro, el momento en que se manifestó el primero de los daños.

— TERCEROS: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

a) El tomador del seguro, el asegurado o el causante del siniestro.
b) Los cónyuges, ascendientes o descendientes de las personas enunciadas en el epígrafe a) anterior.
c) Los familiares de las personas enunciadas en el epígrafe a) que convivan con ellos.

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

d) Los socios, directivos, contratistas, subcontratistas, promotores de las obras, asalariados (incluso de contratistas y subcontratistas) y personas que, de hecho o de derecho, dependan de las personas enunciadas en el epígrafe a), mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia. **III. OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO**

Artículo 2. Riesgos cubiertos

1. Por la presente póliza la Compañía cubre las prestaciones correspondientes a cada una de las coberturas del seguro cuya inclusión figure expresamente recogida en las Condiciones Particulares, dentro de los límites establecidos y con arreglo a las Condiciones Generales comunes a todas las coberturas y a las Condiciones Generales específicas de aquéllas que se garanticen en cada caso.

2. Las coberturas del seguro que pueden garantizarse son las siguientes:

a) Daños materiales:
- Propios de la obra.
- Equipo de construcción.
- Maquinaria de construcción.

b) Responsabilidad Civil Extracontractual.

c) Mantenimiento o conservación.

Contraloría General de la República ... 2 5 MAR 2026 ... MARÍA P. MENDIETA C. Asistente Ejecutiva I

Artículo 3. Riesgos excluidos

La Compañía no cubre los daños o pérdidas originados o producidos por:

a) Mala fe del asegurado.

b) Guerra, invasión, hostilidades (haya o no declaración de guerra), rebelión, revolución, insurrección, golpe militar, usurpación de poder o terrorismo.

c) Hechos de carácter político o social, motines, alborotos y tumultos populares y fuerzas o medidas militares en tiempo de paz.

d) Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

e) Daños en datos o software, especialmente cualquier modificación desfavorable de datos, software o programas informáticos a consecuencia de borrado, destrucción o modificación de la estructura originaria, así como las pérdidas subsiguientes por lucro cesante.

f) Daños a causa de un menoscabo en el funcionamiento, en la disponibilidad, en la posibilidad de uso o en el acceso de datos, software o programas informáticos y el lucro cesante resultante de ello

Artículo 4. Ámbito de aplicación

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

CONTRALORÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Las coberturas en la póliza sólo serán aplicables respecto a los daños sucedidos en el lugar descrito en las Condiciones Particulares e identificado como situación del riesgo.

IV. BASES DEL SEGURO

Artículo 5

1. La presente póliza se concierta en base a las declaraciones formuladas por el tomador del seguro en el oportuno cuestionario que ha determinado la aceptación del riesgo por la Compañía y el cálculo de la prima correspondiente.

2. Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Compañía en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Artículo 6

Si el tomador del seguro, al formular las declaraciones del cuestionario incurriera en reserva o inexactitud sobre las circunstancias por él conocidas que pudiesen influir en la valoración del riesgo, se aplicarán las reglas siguientes:

a) La Compañía podrá rescindir el contrato, mediante declaración dirigida al tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud. Corresponderán a la Compañía, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al período de seguro en curso en el momento en que haga esta declaración.

b) Si el siniestro sobreviene antes de que la Compañía efectúe dicha declaración, la indemnización se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del tomador del seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la indemnización.

V. COMIENZO Y DURACIÓN DEL SEGURO

Artículo 7. Efecto del contrato

1. El seguro se estipula por el periodo señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza y entrará en vigor el día y hora señalados en las mismas, siempre que estén firmadas y la Compañía haya cobrado la prima del primer recibo.

2. Será nulo el contrato si en el momento de su conclusión no existe el riesgo o ha ocurrido el siniestro.

Artículo 8. Duración del seguro

Si se contrata por períodos renovables, se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, salvo que:

"Regulado y Supervisado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá"

VERIFICADO Asistente Ejecutivo

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

a) Alguna de las partes se oponga a la prórroga mediante notificación escrita a la otra, efectuada con dos meses de anticipación, como mínimo, al vencimiento del período en curso.

b) El tomador del seguro se oponga a la prórroga en la forma prevista en el apartado C) 2 del artículo 11.

Artículo 9. Extinción del seguro

Ambas partes, de común acuerdo, podrán resolver el contrato después de la declaración de un siniestro. La Compañía devolverá al Tomador del Seguro, en tal caso, la parte de la prima total que corresponda al período comprendido entre la fecha de efecto de la rescisión y la de vencimiento del período de seguro en curso.

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés asegurado, desde este momento el contrato del seguro quedará extinguido y el Asegurador tiene el derecho a hacer suya la prima no consumida.

Artículo 10

Si cualquiera de las partes desean modificar las garantías pactadas, excluyendo o reduciendo sus sumas aseguradas o sus coberturas, lo comunicará a la otra, al menos con dos meses de antelación al vencimiento del período en curso. Si la parte notificada no contesta quince días antes de su vencimiento, se entenderá que lo acepta y surtirá efecto en el siguiente período de seguro, adecuándose las primas en tal caso a la nueva situación y, si contesta negativamente, podrá rescindirse la póliza a partir de dicho vencimiento.

VI. PAGO DE PRIMAS

Artículo 11. Pago de la prima y efectos de su impago

A) NORMA GENERAL

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la póliza. En ausencia de pacto, respecto al lugar de pago, la Compañía presentará los recibos en el último domicilio que el Tomador del Seguro le haya notificado.

B) PRIMA INICIAL

1. La prima inicial es la que se fija en las Condiciones Particulares, que corresponde al período inicial de cobertura señalado en las mismas.

2. **Si por culpa del tomador del seguro la prima no ha sido pagada una vez firmado el contrato o, en su caso, al vencimiento de la misma, la Compañía tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva.**

3. **Salvo pacto expreso en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, la Compañía quedará liberada de su obligación.**

C) PRIMAS SUCESIVAS

1. Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la suma asegurada las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga

Contraloría General de la República 25 MAR 2026 MARÍA F. MENDIETA C. Asistente Ejecutiva 2

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en los artículos 17 y 18 de estas Condiciones Generales.

2. La Compañía, con treinta días al menos de anterioridad al vencimiento del contrato, notificará al tomador del seguro las primas aplicables para cada nuevo período de cobertura, mediante envío del oportuno aviso de cobro del recibo correspondiente, (en el domicilio de dicho tomador o en el determinado en la póliza) comunicándole la fecha de presentación al cobro. Si la tarifa fijada para el nuevo período de cobertura implicase un incremento respecto a la aplicada en el período precedente, el tomador, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de estas Condiciones Generales, podrá dar por resuelto el contrato mediante notificación expresa a la Compañía, mediante carta certificada, telegrama o telefax, con anterioridad al vencimiento del contrato, en cuyo caso el contrato quedará extinguido al vencimiento del período en curso.

En este caso si, por hallarse domiciliado el pago de la prima en una entidad bancaria, el recibo fuese cargado en la cuenta del tomador, la Compañía le reintegrará su importe.

3. La falta de pago de una de las primas siguientes dará lugar a que la cobertura quede suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si se produjera un siniestro durante el transcurso de ese mes, la Compañía podrá deducir del importe a indemnizar el de la prima adecuada para el período en curso. Si la Compañía no reclama el pago pendiente de la prima dentro de los seis meses siguientes a su vencimiento, el contrato quedará extinguido.

Artículo 12. Pago a través de entidad de depósito

Si se pacta, como forma de pago, la domiciliación bancaria de los recibos de prima, el tomador del seguro entregará a la Compañía carta dirigida al Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, dando la orden correspondiente, y serán de aplicación, además de las contenidas en este capítulo, las normas siguientes:

A) Primera Prima

La prima se supondrá satisfecha desde el día del efecto de la póliza salvo que, intentado el cobro dentro del plazo de un mes a partir de dicho efecto, la Entidad de Depósito designada devolviera el recibo impagado. En tal caso, la Compañía notificará por escrito al tomador del seguro el impago producido y que tiene el recibo en el domicilio de la Compañía durante 15 días para su pago. Transcurrido este plazo sin que la prima hubiera sido satisfecha, el contrato quedará resuelto.

B) Primas sucesivas

Si la Entidad de Depósito devolviera el recibo impagado, la Compañía notificará el impago al tomador del seguro indicándole que tiene el recibo en el domicilio de ésta para su pago. El seguro quedará en suspenso si no se realiza el pago dentro del mes siguiente al día de vencimiento del seguro o dentro del plazo de 15 días desde la citada notificación del impago al tomador, si hubiese transcurrido dicho mes.

Artículo 13. Pago durante la suspensión del seguro

Si el contrato no hubiera sido resuelto o extinguido conforme a los artículos anteriores, la cobertura volverá a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el tomador del seguro pague la prima.

Artículo 14. Fraccionamiento del pago

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1. Podrá pactarse el fraccionamiento del pago de la prima actual, en los plazos y de acuerdo con las estipulaciones que se establezcan en las Condiciones Particulares de la póliza.

2. Si el Tomador del seguro no pagase uno de los recibos en que se hubiese fraccionado el pago de la prima, la Compañía puede exigir al Tomador el pago de todos los recibos pendientes de vencimiento, pago que habrá de hacerse efectivo en el plazo máximo de los treinta días siguientes a aquél en el que el tomador recibió la notificación de la Compañía por medios fehacientes; de no producirse el pago, el seguro quedará en suspenso un mes después del día del vencimiento de la primera fracción de prima impagada.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado precedente y en tanto no se haya producido la suspensión de la cobertura, en caso de siniestro, la Compañía podrá deducir de la indemnización el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas por el tomador del seguro. Si se produjera la pérdida total de los bienes asegurados, se deducirá también el importe de las fracciones de prima no vencidas correspondientes a la anualidad del seguro en curso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.

Artículo 15

1. La Compañía sólo queda obligada por los recibos librados por la Dirección o por sus representantes legalmente autorizados. En caso de haberse convenido la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de prima, constituirá acreditación del pago los abonarés o justificantes librados por la entidad bancaria o de ahorro en la que se halle domiciliado el pago.

2. El pago de las primas efectuado a un agente afecto representante de la Compañía surtirá los mismos efectos que si se hubiera realizado directamente de ésta.

Contraloría General de la República
25 MAR 2026

Artículo 16. Revalorización automática de las sumas aseguradas

En los seguros prorrogables que se haya pactado revalorización de las sumas aseguradas, la misma se producirá anualmente y con arreglo a las siguientes normas:

a) Cuando el índice de revalorización sea un porcentaje fijo, la revalorización se efectuará aplicando dicho porcentaje a los capitales garantizados para la anualidad anterior.

b) Si el índice aplicable elegido por el tomador del seguro fuera de carácter variable, según el incremento que experimente el Índice de Precios de Consumo, la revalorización se producirá en la misma proporción en que el índice correspondiente al mes anterior al vencimiento de cada anualidad se haya modificado respecto al de la anualidad anterior, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

La revalorización de capitales originará el reajuste correspondiente de las primas. En cualquier caso, el tomador del seguro o la Compañía podrán, mediante la comunicación oportuna efectuada al menos con dos meses de antelación al vencimiento, renunciar a la aplicación del sistema de revalorización indicado, a partir del siguiente período de seguro.

VIII. TRANSMISIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS

Artículo 17

1. En caso de transmisión de los bienes asegurados, el adquirente se subroga en los derechos y obligaciones que correspondían en el contrato de seguro al anterior titular.

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

CONTRALORÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

2. El asegurado comunicará por escrito al adquirente la existencia del seguro concertado para los bienes asegurados. Una vez verificada la transmisión, también deberá comunicarlo a la Compañía o a sus representantes en el plazo de quince días.

3. Serán solidariamente responsables del pago de las primas vencidas en el momento de la transmisión, el adquirente y el anterior titular, o sus herederos, si éste hubiera fallecido.

4. El adquirente de los bienes asegurados podrá rescindir el contrato si lo comunica por escrito a la Compañía en el plazo de quince días, contados desde que conoció la existencia del seguro. En este caso, la Compañía adquiere el derecho a la prima correspondiente al período que hubiera comenzado a correr cuando se produce la rescisión.

Artículo 18

La Compañía, desde el momento en que tenga conocimiento de la transmisión verificada, tendrá las siguientes opciones:

a) Aceptar la cesión del contrato, emitiendo el correspondiente suplemento de cambio.

b) Rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la transmisión. Notificada la decisión por escrito al adquirente, la Compañía queda obligada durante el plazo de un mes a partir de ese momento.

La Compañía deberá restituir la parte de prima que corresponda a períodos de seguro por los que no haya soportado riesgo como consecuencia de la rescisión.

Artículo 19

Las normas de los artículos 17 y 18 precedentes se aplicarán igualmente en los casos de muerte, suspensión de pagos, quita y espera, quiebra o concurso del tomador del seguro o del asegurado.

IX. SINIESTROS

Artículo 19. Obligaciones en caso de siniestro

Al ocurrir un siniestro el tomador del seguro o el asegurado están obligados a:

a) Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. **El incumplimiento de este deber dará derecho a la Compañía a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del asegurado.**

Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a la Compañía, ésta quedará liberada de toda prestación derivada del siniestro.

Los gastos que se originen por el cumplimiento de la citada obligación, siempre que no sean inoportunos o desproporcionados a los bienes salvados, serán de cuenta de la Compañía hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares de la póliza, incluso si tales gastos no han tenido

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panamá

25 MAR 2026

REPÚBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

resultados efectivos o positivos. Si no se ha pactado una suma especifica para este concepto, se indemnizarán los gastos efectivamente originados, cuyo importe no podrá exceder de la suma asegurada.

Si en virtud del presente contrato, la Compañía sólo debiese indemnizar una parte del daño causado por el siniestro, estará obligada a reembolsar la parte proporcional de los gastos de salvamento, a menos que el tomador del seguro o el asegurado hayan actuado siguiendo las instrucciones de la Compañía.

b) Comunicar el acaecimiento del siniestro a la Compañía dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se fije uno más amplio en las Condiciones Particulares de la póliza.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la Compañía podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración del siniestro, salvo si se probase que aquélla tuvo conocimiento del siniestro por otro medio.

c) Comunicar por escrito a la Compañía, en el plazo máximo de cinco días a partir de la notificación indicada en el apartado anterior, la relación de objetos existentes al tiempo del siniestro, la de los salvados y la estimación de los daños o pérdidas.

Incumbe al asegurado la prueba de la preexistencia de los objetos. No obstante, el contenido de la póliza constituirá una presunción a favor del asegurado cuando razonablemente no puedan aportarse pruebas más eficaces.

d) Facilitar a la Compañía toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. **El incumplimiento de este deber de información dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.**

e) Conservar los restos y vestigios del siniestro hasta que termine la liquidación de los daños, salvo imposibilidad material justificada, lo cual no dará lugar a indemnización especial; cuidar que no se produzcan nuevos desperfectos o desapariciones, que serían a su cargo y, salvo pacto en contrario, no hacer abandono total o parcial de los objetos asegurados.

f) Asimismo, el tomador del seguro y el asegurado habrán de colaborar en la más correcta tramitación del siniestro, comunicando a la Compañía en el plazo más breve posible cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el siniestro.

En cualquier caso, no deberán negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro, salvo con autorización expresa de la Compañía.

Contraloría General de la República
25 MAR 2026
MARIA F. [illegible]
Asistente Ejecutiva I

Artículo 20. Valoración de daños

1. La suma asegurada representa el límite máximo de la indemnización a pagar por la Compañía en cada siniestro.

2. El seguro no puede ser objeto de enriquecimiento injusto para el asegurado. Para la determinación de daños se atenderá al valor del interés asegurado en el momento inmediatamente anterior a la realización del siniestro.

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

3. Regla proporcional: Si en el momento de la producción del siniestro la suma asegurada es inferior al valor del interés, la Compañía indemnizará el daño causado en la misma proporción en que dicha suma cubre el interés asegurado.

Las partes, de común acuerdo, podrán excluir en la póliza, o con posterioridad a la celebración del contrato, la aplicación de la regla proporcional prevista en el párrafo anterior.

4. SOBRESEGURO: Si la suma asegurada supera notablemente el valor del interés asegurado, cualquiera de las partes podrá exigir la reducción de la suma y de la prima, debiendo restituir la Compañía el exceso de las primas percibidas. Si se produjera el siniestro, la Compañía indemnizará el daño efectivamente causado.

Cuando el sobreseguro previsto en el párrafo anterior se debiera a mala fe del asegurado, el contrato será ineficaz. La Compañía, de buena fe, podrá, no obstante, retener las primas vencidas y la del período en curso.

Artículo 21. Deducibles

En caso de que para alguno de los riesgos se concertase deducible, la Compañía sólo se hará responsable en cada siniestro indemnizable que afectase a dicho riesgo del exceso sobre la cantidad acordada a tal efecto en las Condiciones Particulares. Si existiesen dos a más deducibles aplicables, se tendrá en cuenta exclusivamente la de mayor importe.

Artículo 22. Procedimiento en caso de siniestro.

La Compañía está obligada al pago de la indemnización de acuerdo con lo previsto en este contrato, excepto en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por el Asegurado intencionadamente o con incumplimiento de lo dispuesto en el punto b del artículo 19.

La Compañía pagará la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia, alcance y cobertura del siniestro, así como el importe de la indemnización que proceda, en el plazo establecido al efecto en las Condiciones Particulares de esta póliza. Para la determinación del daño se atenderá al valor del interés asegurado en el momento inmediatamente anterior a la realización del siniestro.

Artículo 23. Subrogación

1. La Compañía, una vez pagada la indemnización podrá ejercitar los derechos y acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización, y sin que tal derecho pueda ejercitarse en perjuicio del asegurado.

2. **El asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar a la Compañía en su derecho a subrogarse.**

3. En caso de concurrencia de la Compañía y del asegurado frente a tercero responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés.

X. DERECHOS DE TERCEROS

Artículo 24

Contraloría General de la República 25 MAR 2026 Asesor Ejecutivo

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

La relación jurídica del presente contrato se establece exclusivamente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que el posible derecho de terceros se entenderá limitado a percibir la indemnización que corresponda

XI. COMUNICACIONES

Artículo 25

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente Contrato de Seguro, deberá enviarse a la Compañía por escrito, al domicilio señalado en esta póliza.

XII. DERECHO DE ACCESO Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Artículo 26

El asegurado se compromete a:

1. **Permitir a la Compañía la inspección de los bienes asegurados en todo momento por persona autorizada por la misma y proporcionarle todos los detalles e información necesarios para la debida apreciación del riesgo.**

2. **Adoptar todas las precauciones razonables para la selección de la mano de obra y mantener en condiciones satisfactorias toda la maquinaria, equipo e instalaciones, efectuando periódicamente las oportunas revisiones.**

3. **Observar exactamente las respectivas reglamentaciones legales y administrativas en materia de seguridad y mantenimiento de bienes y equipos.**

Contraloría General de la República
25 MAR 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

combustibles al sistema, y continuará sin interrupción durante el período previsto en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*, o hasta que el ítem haya superado las pruebas, lo que ocurra primero.

4. Sección II – Responsabilidad Civil Extracontractual

4.1. Cobertura de Seguro

4.1.1. Indemnización

La *Aseguradora* indemnizará al *Asegurado* aquellas sumas por la cuales el *Asegurado* tenga la responsabilidad civil extracontractual de pagar por los perjuicios causados a terceros como resultado de un *Evento Asegurado*, tal como se define a continuación.

La *Propiedad Asegurada* o asegurable bajo la *Sección I* de la presente *Póliza*, o bajo cualquiera de los endosos aplicables a la *Sección I*, no se encuentra cubierta por esta *Sección II*.

4.1.2. Evento Asegurado

Un *Evento Asegurado* se define como

- muerte accidental o lesión física o enfermedad de *Terceros*; o
- pérdida accidental de, o daño accidental causado a bienes materiales tangibles pertenecientes a *Terceros*,

causados por las actividades del Asegurado en conexión directa con los trabajos de construcción, montaje, y pruebas de la *Propiedad Asegurada* que se detalla en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza* y que ocurran en el *Sitio*, o en la vecindad inmediata del *Sitio*, durante el *Período de Seguro* que se indica en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*.

4.1.3. Reclamos en Serie

Varios *Eventos Asegurados*, atribuibles a la misma causa o evento, cuentan como un único *Evento Asegurado*.

4.2. Límite de Indemnización

4.2.1. La responsabilidad máxima de la *Aseguradora*, por todas las indemnizaciones que se deriven de cualquier *Evento Asegurado*, no podrá superar el límite de Indemnización por *Evento Asegurado* que se detalla en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*.

4.2.2. La responsabilidad total de la *Aseguradora* por todos los *Eventos Asegurados* en conjunto, no podrá superar el *Límite Agregado* Total correspondiente al *Período de Seguro*, tal como se indica en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*.

Contraloría General de la República
25 MAR 2026
Asesor Legal
Asesor Ejecutivo 1

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

4.2.3. Todos los costos y gastos, incluidos los *Costos de Defensa Legal* e intereses en que se incurra por la indemnización de un evento asegurado, hacen disminuir el Límite de Indemnización acordado en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*.

4.3. Costos de defensa

Respecto de una reclamación indemnizable cubierta bajo esta Sección, la Aseguradora indemnizará al Asegurado todos los Costos de Defensa Legal que éste asuma con el consentimiento previo de la Aseguradora, expresado por escrito.

4.4. Responsabilidad Civil Cruzada

La cobertura bajo esta sección aplicará a cada Asegurado en la misma forma que si a cada uno de ellos se le hubiera emitido una póliza por separado, pero esto no implica un incremento en la responsabilidad máxima de la *Aseguradora* por *Evento Asegurado* o por *Período de Seguro*, como se establece en el *Cuadro Descriptivo* de la Póliza.

4.5. Exclusiones

Adicionalmente a las exclusiones aplicables a todas las Secciones, lo siguiente quedará excluido de la cobertura que brinda esta *Sección*:

4.5.1. La responsabilidad que surja como resultado de cualquier pérdida o daño que se le cause a cualquier propiedad, terreno o edificio, por la vibración o por la remoción o debilitamiento de cualquier soporte, fundación, base o elemento portante;

4.5.2. La responsabilidad que surja como resultado de cualquier pérdida o daño que se provoque a cualquier tipo de servicios subterráneos, tales como por ejemplo (pero no limitados a) cables, tuberías e instalaciones subterráneas etc.;

4.5.3. La responsabilidad que surja como resultado de la propiedad o posesión de, o el uso por o en nombre del Asegurado, de cualquier embarcación flotante o aeronave o de cualquier vehículo habilitado para circular en vías públicas en general, excepto cuando esté siendo usado como herramienta de trabajo dentro del *Sitio* asegurado;

4.5.4. La responsabilidad que surja como resultado del fallecimiento o lesión física o enfermedad del *Asegurado*, sus *Representantes* o de los *Empleados* o trabajadores del *Asegurado*;

4.5.5. Reclamaciones para exigir el cumplimiento del contrato o indemnización por incumplimiento del mismo;

4.5.6. La responsabilidad que surja como resultado de productos;

4.5.7. La responsabilidad por pérdida o daño a bienes que se encuentren bajo el cuidado, custodia o control del *Asegurado* sobre los que el *Asegurado* se encuentre trabajando directamente;

4.5.8. Reclamaciones derivadas de cualquier acuerdo contractual o de garantía expresa, que exceda el alcance de cualquier responsabilidad legal;

Contraloría General de la República
25 MAR 2026
MARÍA A. TENDLER
Asistente Ejecutiva I

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

4.5.9. Responsabilidad por pérdidas consecuenciales, lucro cesante, y la responsabilidad que surja como resultado de contaminación;

4.5.10. Responsabilidad por multas, sanciones, penalizaciones, daños y perjuicios punitivos, ejemplarizantes o no compensatorios;

4.5.11. La responsabilidad que surja o se derive de la prestación de servicios profesionales (por ejemplo, por arquitectos, ingenieros, diseñadores, promotores, agentes de venta, etc.) independientemente de si fueron prestados dentro o fuera del *Sitio*;

4.5.12. Responsabilidad decenal, responsabilidad por defectos intrínsecos o inherentes, vicios propios, así como por vicios ocultos;

4.5.13. Responsabilidades que deban estar cubiertas por ley o por seguros obligatorios;

4.5.14. Reclamaciones sujetas a legislaciones y/o jurisdicciones territoriales que no estén mencionadas en los *Límites Territoriales* descritos en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*;

4.5.15. Responsabilidades relacionadas o derivadas de, o por el uso, o empleo, o manejo de asbestos, pintura de plomo, moho tóxico, dioxina, bifenilos policlorados; y

4.6. Obligaciones, procedimientos

Adicionalmente a las obligaciones que se estipulan en la *Sección de Condiciones Generales* de la presente *Póliza*, se aplicará lo siguiente:

4.6.1. El *Asegurado* se obliga a informar a la *Aseguradora*, en detalle y sin demora, tan pronto como sea razonablemente practicable después de haberse enterado de cualquiera de los siguientes acontecimientos, y confirmarlo por escrito, y de ser necesario, también por teléfono o por mensaje de texto:

4.6.1.1. Todo Evento Asegurado así como también cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a un Evento Asegurado;

4.6.1.2. La formulación de una reclamación de indemnización;

4.6.1.3. El diligenciamiento de una orden penal o judicial o el inicio de acciones penales, administrativas o disciplinarias, contra el *Asegurado*; y

4.6.1.4 Todas las acciones adelantadas por *Terceros* con el fin de obtener un dictamen o una sentencia judicial, respecto de reclamaciones, con el ánimo de lograr una indemnización.

4.6.2. El *Asegurado* debe colaborar con la *Aseguradora* en la investigación y liquidación o defensa de la reclamación. En particular, el Asegurado deberá cumplir con lo siguiente:

4.6.2.1. El *Asegurado* debe otorgar al Abogado (abogado defensor, asesor legal) nombrado de mutuo acuerdo con la *Aseguradora* , un poder general así como suministrarle toda la información que le requiera, y confiarle la tramitación del proceso; y

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

4.6.2.2. El *Asegurado* no debe reconocer, ni convenir, ni celebrar o acordar cualquier tipo de liquidación, respecto de o relacionada con cualquier tipo de reclamación, ni total, ni parcialmente, sin el previo consentimiento de la *Aseguradora*.

4.6.3. La *Aseguradora* estará autorizada a emitir en nombre del *Asegurado*, todas las declaraciones que juzgue oportunas o convenientes, en el contexto de su obligación de indemnizar.

4.7. Definiciones aplicables a la Sección II

Accidental
Significa no intencionado e inesperado.

Costos de Defensa Legal se refiere a gastos y costos judiciales razonables.

Empleados se refiere a

- toda persona directamente empleada por el *Asegurado*,
- maestro mayor o capataz de obras o proveedores y personas suministradas por ellos,
- personas empleadas por subcontratistas únicamente como de mano de obra,
- trabajadores autónomos, choferes y/u operarios de planta, contratados por el *Asegurado*, incluidos los choferes y/u operarios suministrados por cualquier empresa de contratación de planta, que revistan el carácter de empleados del Asegurado de conformidad con los términos de cualquier acuerdo contractual de planta,
- aprendices o personas que se encuentran ganando experiencia laboral o pasantes o que estén siendo capacitadas,
- cualquier otra persona contratada o solicitada en préstamo por alguno de los Asegurados, o trabajadores voluntarios que estén trabajando bajo la dirección o control del *Asegurado*, en relación con la ejecución de cualquier actividad contemplada dentro de un Contrato Asegurado, bajo la *Sección I*.

Contraloría General de la República
25 MAR 2026
MARÍA F.
Asistente Ejecutiva #1

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

5. Sección III – DSU: Pérdida de Beneficios por la Demora en la Puesta en Marcha (o Pérdida de Beneficios Anticipados)

5.1. Indemnización

5.1.1. La *Aseguradora* indemnizará al Principal o dueño de la Propiedad en Construcción y/o Montaje objeto de la cobertura, , el cual figurará como Asegurado bajo esta *Sección*, tal como se lo define en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*, la Pérdida Económica del *Interés Asegurado* realmente sufrida, como consecuencia del atraso o *Demora en la Puesta en Marcha* del *Negocio Asegurado*, a causa de pérdida o daño cubiertos bajo la *Sección* I de esta *Póliza*, ocurrido(s) durante la vigencia de la fase de Construcción y/o de Montaje, a menos que tal pérdida o daño, se encuentren expresamente excluidos.

5.1.2. Solamente habrá indemnización por la pérdida del *Interés Asegurado* con respecto a:

5.1.2.1. El *Beneficio Bruto* esperado, la pérdida efectivamente sufrida por el Principal Asegurado, durante el *Período de Indemnización*, como resultado de una reducción del *Volumen del Negocio*, incluyendo cualquier *Incremento en los Costos de Operación* del Negocio o,

5.1.2.2. Los *Costos Fijos de Operación Previstos*, el monto efectivamente no percibido durante el *Período de Indemnización* como resultado de una reducción del *Volumen del Negocio*, incluyendo cualquier *Incremento en los Costos de Operación* del Negocio.

5.1.3. La indemnización no podrá ser mayor que la *Suma Asegurada* correspondiente al Período de Indemnización Máximo, que se indica en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*.

5.2. Período de Seguro (vigencia)

5.2.1. El *Período de Seguro* de esta *Sección* (*Sección III*) no será prorrogado automáticamente por extensiones o prorrogas del Período de Seguro de la sección I de esta *Póliza*.

5.2.2. Todo cambio previsto en la *Fecha Programada de Inicio de Operación Comercial del Negocio Asegurado* que se indica en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*, deberá ser informado previamente a la *Aseguradora* y tendrá validez para esta *Sección*, únicamente si la *Aseguradora* lo acepta expresamente por escrito.

5.2.3 En caso que, como resultado de una *Demora en la Puesta en Marcha* del *Negocio Asegurado*, debiera prorrogarse el Período de Seguro de esta Sección, tanto el *Deducible Temporal* como el *Período de Indemnización Máximo* deberán ser renegociados y acordados por escrito, con la *Aseguradora*.

5.3. Período de Indemnización

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El Período de Indemnización es el período durante el cual el *Interés Asegurado* se ve afectado, como resultado de la *Demora en la Puesta en Marcha*, comenzando en la *Fecha Programada de Inicio de Operación Comercial del Negocio Asegurado*, conforme indicado en el *Cuadro Descriptivo de la Póliza* y no excediendo el *Período de Indemnización Máximo* que se detalla en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*.

5.4. Prima

5.4.1. Deberá pagarse una *Prima* de depósito al inicio de la vigencia de esta *Sección*, la cual se calculará multiplicando la *Suma Asegurada* por la *Tasa de Prima* acordada.

5.4.2. Si el Asegurado así lo declara y sus auditores lo han certificado, demostrándose que el monto del *Interés Asegurado* durante el período contable de doce meses siguiente a la *Fecha de Inicio del Negocio Asegurado*, como se indica en el *Cuadro Descriptivo* de la *Póliza*, o a la fecha en la cual, si no hubiera sido por el atraso o la *Demora en la Puesta en Marcha* el *Negocio Asegurado* habría comenzado sus operaciones (entrado en Operación Comercial), , resulta inferior a la *Suma Asegurada* anual, deberá efectuarse una devolución de *Prima* a pro rata, respecto de la diferencia. Tal devolución no podrá superar un tercio de la *Prima*. Pero;

5.4.3. Si hubiere ocurrido alguna pérdida o daño, que hubiera dado lugar a una indemnización respecto de una pérdida de *Interés Asegurado* bajo esta sección, entonces el monto calculado antes de la aplicación del *Deducible Temporal*, deberá añadirse al monto certificado por los auditores del Asegurado, en virtud de la Cláusula 5.4.2 y la devolución de *Prima* se basará en la diferencia entre esa suma y la *Suma Asegurada*. La no recepción de cualquier prima vencida y pagadera según se establece en el Cuadro Descriptivo, dará derecho a la *Aseguradora* a cancelar la *Póliza* en un plazo de 30 días contados a partir del aviso por escrito. Dicha cancelación no exime al *Asegurado* del deber de pago de la *Prima* por el tiempo transcurrido hasta la cancelación, con base prorrata temporis.

5.5. Exclusiones

En adición a lo establecido en la *Sección de Exclusiones Generales*, lo siguiente quedará excluido de la cobertura que brinda esta *Sección*:

5.5.1. Daño o Pérdida económica que sufra el *Interés Asegurado* debido a la *Demora en la Puesta en Marcha* como resultado de:

5.5.1.1. Cualquier pérdida o daño cubierto o Amparado bajo la Sección I por medio de endoso, a menos que en el *Cuadro Descriptivo de la Póliza* se especifique expresamente que se encuentra cubierto;

5.5.1.2. Cualquier pérdida o daño al combustible, materia prima o materiales necesarios para la operación del *Negocio Asegurado*, a menos que se acuerde expresamente que forman parte de la *Propiedad Asegurada* bajo la *Sección I*;

5.5.1.3. Rediseño, alteración, ampliación o mejora de la *Propiedad Asegurada*, o corrección de defectos o fallas;

5.5.1.4. Cualquier pérdida o daño a la *Propiedad Asegurada* bajo la Sección I o cualquier parte de la misma

5.5.1.4.1. que haya sido puesta en uso o funcionamiento, o

5.5.1.4.2. para la cual se haya emitido o se considere que se ha emitido, un *Certificado de Recepción de Obra* (bien sea de Recepción Provisional o Definitiva, la que ocurriera primero);

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

5.5.1.5. Cualquier pérdida o daño a prototipos, a menos que en el Cuadro Descriptivo de la Póliza se indique expresamente que se encuentran cubiertos;
5.5.1.6. Restricciones impuestas por cualquier autoridad pública; o
5.5.1.7. Indisponibilidad o insuficiencia de fondos;

5.5.2. Los montos por concepto de multas o daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, por el cumplimiento tardío o incumplimiento de órdenes o por penalizaciones de cualquier naturaleza; o

5.5.3. Pérdida o Daño causado al *Interés Asegurado* como resultado de suspensión, caducidad o cancelación de un contrato de arrendamiento, licencia, orden, contrato o acuerdo, diferente a la pérdida de *Interés Asegurado* incurrida durante la *Demora en la Puesta en Marcha*.

5.6. Notificación o Aviso de reclamaciones y obligaciones especiales del Asegurado para el Procedimiento tras la Ocurrencia de pérdida o daño

5.6.1. En caso de *Ocurrencia* de pérdida o daño que pudiera dar lugar a, o causar u ocasionar una *Demora en la Puesta en Marcha*

5.6.1.1. El Asegurado Principal deberá notificarlo a la *Aseguradora* tan pronto como sea razonablemente practicable, y deberá enviar su confirmación por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y

5.6.1.2. La *Aseguradora* o un representante debidamente autorizado por ella, tendrán acceso ilimitado al *Sitio* de los trabajos, para establecer la posible causa y alcance de la pérdida o daño, su impacto o consecuencia sobre el *Interés Asegurado*, así como para examinar las posibilidades de minimizar la *Demora en la Puesta en Marcha* y, si fuera necesario, para realizar recomendaciones razonables tendientes a evitar o minimizar dicha demora.

5.6.2. En el evento de que se notifique una reclamación bajo esta Sección, el *Asegurado* deberá, asumiendo los gastos que de ello se generen, entregar a la *Aseguradora* a más tardar dentro de los treinta días siguientes al atraso o *Demora en la Puesta en Marcha*, una declaración escrita, detallada, en la que se describan todos los pormenores de la reclamación.

5.6.3. El *Asegurado* deberá, asumiendo los gastos que de ello se generen, producir, entregar y poner a disposición de la *Aseguradora*, los libros de contabilidad y demás libros comerciales u otras pruebas que la *Aseguradora* razonablemente solicite, con el fin de investigar o verificar la reclamación junto con, si fuera necesario, una declaración juramentada acerca de la reclamación y de cualquier asunto que se relacione con la misma.

5.7. Condiciones para la liquidación de la pérdida

En caso de un daño o pérdida indemnizable del *Interés Asegurado*, la base para la liquidación de la pérdida bajo esta *Sección* será la siguiente:

Contraloría General de la República
5 MAR 2026
Firma Autorizada

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panamá

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

5.7.1. Pérdida de *Beneficio Bruto*

5.7.1.1. Respecto de la pérdida de *Beneficio Bruto*, la *Aseguradora* indemnizará al Asegurado el monto obtenido al multiplicar la *Tasa de Beneficio Bruto* por la diferencia entre el *Volumen del Negocio* que se habría obtenido si no hubiera ocurrido la *Demora en la Puesta en* Marcha y el *Volumen del Negocio* realmente obtenido,

5.7.1.2. Si la *Suma Asegurada* aquí declarada, fuera inferior al monto obtenido de multiplicar la *Tasa de Beneficio Bruto* por el *Volumen del Negocio Anual* o, en caso que el *Período de Indemnización Máximo* superara los doce meses, por el *Volumen del Negocio* para el período correspondiente, el monto a indemnizar se reducirá proporcionalmente.

5.7.2. Costos Fijos de Operación previstos

5.7.2.1. Con Respecto a los Costos Fijos de Operación previstos, la *Aseguradora* abonará el monto que resulte de multiplicar el porcentaje en el que el *Volumen del Negocio* realmente obtenido durante el Período de Indemnización, se haya reducido con respecto al *Volumen del Negocio* que se habría obtenido si no hubiera ocurrido el atraso o la *Demora en la Puesta en Marcha* del *Negocio Asegurado*, por el monto de los Costos Fijos de Operación previstos, incurridos durante el Período de Indemnización. La pérdida cubierta bajo *Costos Fijos de Operación* previstos no superará en ningún caso a la pérdida de Beneficio Bruto realmente sufrida y calculada como se estipula en el numeral 5.7.1.1.

5.7.2.2. Si la *Suma Asegurada* aquí declarada fuera inferior al monto obtenido de multiplicar la *Tasa de Costos Fijos de Operación* por el *Volumen del negocio Anual* o, en caso que el *Período de Indemnización Máximo* superara los doce meses, por el Volumen del Negocio para el período correspondiente, el monto a indemnizar se reducirá proporcionalmente.

Dirección General de la República Secretaría General 25 MAR 2026 MARÍA E. MENDIETA C. Asistente Ejecutiva I

5.7.3. *Incremento en los Costos de Operación*

5.7.3.1. Respecto al *Incremento en los Costos de Operación*, la *Aseguradora* indemnizará al Asegurado los gastos adicionales en el que se incurra necesaria y razonablemente con el soto propósito de prevenir o aminorar la reducción del *Volumen del Negocio* que se hubiera presentado sin estos gastos, durante el *Período de Indemnización* después de aplicar el *Deducible Temporal*.

5.7.3.2. El importe indemnizado bajo *Incremento en los Costos de Operación* no deberá superar el monto de la pérdida de *Interés Asegurado* así evitada, una vez aplicada la reducción mencionada en 5.7.1.2 o 5.7.2.2, según sea el caso.

5.7.4. Cálculo de la *Tasa de Beneficio Bruto* y del *Volumen del Negocio Anual*

5.7.4.1. A los efectos de calcular la *Tasa de Beneficio Bruto* y el *Volumen del Negocio Anual*, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

5.7.4.1.1. los resultados del *Negocio Asegurado* correspondientes al período de 12 meses inmediatamente posterior a la *Fecha de Inicio del Negocio Asegurado*;

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia y Reaseguros de Panama

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO 9
LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO DESIGNADO

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA No.APP-001-2026
REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE

Entre:

Entidad Pública Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Contratista APP:
Vías del Istmo, S.A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO 9
LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO DESIGNADO

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

1.1 ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

1.1.1 El proceso de selección del Supervisor del Proyecto Designado será llevado a cabo mediante proceso competitivo por la Fiduciaria siguiendo los lineamientos establecidos en el presente Anexo 9 del Contrato de APP y las bases para el proceso de selección que será entregado por el MOP a la Fiduciaria.

1.1.2 La Fiduciaria será responsable de la gestión y los costos asociados al proceso de selección del supervisor, por lo que estos deben ser contemplados dentro del contrato de fideicomiso.

1.1.3 Se publicará un aviso de convocatoria por cinco Días Hábiles, en un mínimo de tres periódicos nacionales por un periodo prudente y se notificará a gremios, cámaras, universidades, ONGs y otras organizaciones relacionadas con ingeniería, consultoría, supervisión u áreas afines.

1.1.4 La Fiduciaria deberá habilitar un portal electrónico donde se encuentre toda la información del proceso, el cual estará accesible durante todo el tiempo que dure el proceso de selección.

1.1.5 Se establecerá un proceso acelerado ("*fast track*"), que consiste en reducir los tiempos habituales del procedimiento mediante la evaluación rápida y eficiente del cumplimiento de los requisitos. Este proceso permitirá que aquellos que cumplan con todos los requisitos establecidos puedan participar como proponentes en una subasta inversa, un mecanismo que se utiliza para determinar la mejor oferta de supervisión en función del precio más competitivo.

1.1.6 El adjudicatario del Contrato de Supervisión será aquel proponente del proceso antes descrito que presente la oferta más eficiente.

1.1.7 El proceso deberá llevarse a cabo dentro de la Etapa Precedente del contrato.

1.2 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUPERVISOR

a) Estos lineamientos están diseñados para dar claridad a los posibles fiduciarios sobre el rol que deben desempeñar en el proceso de selección, permitiéndoles considerar adecuadamente estas responsabilidades en sus ofertas. Además, buscan garantizar un proceso transparente, competitivo y eficiente, que beneficie al MOP, al Contratista APP y, sobre todo, al proyecto.

1.2.1 DEFINICIONES

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

a) Para la adecuada interpretación de los Lineamientos para la Contratación del Supervisor, se incluirá un listado de definiciones de forma tal que brinde claridad a los interesados de los términos empleados en él.

1.2.2 INTERPRETACIÓN

a) Los Lineamientos para la Contratación del Supervisor tienen por objeto regular el procedimiento y establecer las reglas a que se sujetará el Proceso de Selección del Supervisor. Este documento incluye todas las disposiciones, formularios, anexos y posibles adendas que rijan el proceso.

1.2.3 CRONOGRAMA

a) El cronograma detallará las fechas clave del proceso, incluyendo la publicación de la convocatoria, el periodo de consultas, la fecha de recepción de propuestas y la celebración de la subasta inversa. El proceso tendrá una duración acorde a la Etapa Precedente del contrato.

1.2.4 CONSULTAS Y ACLARACIONES

a) Los interesados podrán dirigir sus consultas a la Fiduciaria, la cual tendrá personal designado para atender los temas relacionados al proceso. Las aclaraciones serán resueltas por la Fiduciaria con el apoyo del técnico del MOP y serán publicadas en el portal electrónico. Todas las respuestas se manejarán con transparencia,

b) Los interesados en el proceso deberán registrar todas las comunicaciones oficiales a través de los canales designados por la Fiduciaria. No se permitirán interacciones informales o fuera de los procedimientos establecidos.

1.2.5 ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUPERVISOR

a) Las Bases para la de Contratación del Supervisor deben incluir una disposición de forma tal que se entienda que la presentación de la propuesta de supervisión será indicativa de que el proponente está informado y entiende y acepta en su totalidad, sin objeciones ni restricciones, en todas y cada una de sus partes dichos Lineamientos para la Contratación del Supervisor.

1.2.6 TIPOS DE PROPONENTES

a) Los Lineamientos para la Contratación del Supervisor describirán los tipos de proponentes que podrán participar dentro del proceso de selección, quienes en todo caso podrán ser presentadas por personas naturales o jurídicas, de forma individual, o por un grupo de ellas que conformen un consorcio o una asociación accidental.

1.2.7 CONFLICTO DE INTERESES

a) Los Lineamientos para la Contratación del Supervisor incluirán como mínimo las siguientes regulaciones para la prevención del conflicto de intereses. De manera general, para efectos del

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

presente Proceso de Selección se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses económicos directos e incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales, que como mínimo contemplen los siguientes parámetros para prevenir conflictos de intereses:

1. **Declaración de Intereses**: Todos los participantes, incluidos los miembros del Comité de Selección, deberán declarar que no tienen vínculos con el Contratista APP, que no han participado en la estructuración del proyecto ni en la presentación de la propuesta del Contratista APP.
2. **Compromiso de Neutralidad**: Los proponentes, ya sea de manera individual o como parte de consorcios o asociaciones accidentales, deberán actuar sin conflictos de interés, priorizando los intereses del MOP sobre cualquier beneficio futuro o personal.
3. **Definición de Conflicto de Interés**: Se entiende por conflicto de interés cualquier situación en la que una persona, debido a su actividad, deba elegir entre intereses económicos directos e incompatibles, ninguno de los cuales debe privilegiarse sobre sus obligaciones legales o contractuales.
4. **Descalificación por Conflicto**: Cualquier proponente con conflicto de interés será descalificado por el Comité de Selección, incluyendo a los consorcios o asociaciones accidentales donde uno de sus integrantes tenga un conflicto, salvo que este sea resuelto a satisfacción del Comité.

1.2.8 PROPUESTAS DE SUPERVISIÓN.

a) Las propuestas a presentarse por los interesados deberán contener requisitos que certifiquen la capacidad técnica y financiera, así como la vigencia jurídica de los interesados. Siempre y cuando no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado de conformidad con la Ley Aplicable.

1.2.9 SUBASTA INVERSA

a) Tras la evaluación de las propuestas y la verificación del cumplimiento de los requisitos, se celebrará una subasta inversa entre los proponentes habilitados. Cada proponente tendrá oportunidad de mejorar el precio de la oferta más baja, lo cual será comunicado por la Fiduciaria por instrucción del Comité de Selección.

1.2.10 SELECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO DESIGNADO.

a) El Comité de Selección verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presentación de la propuesta. En cumplimiento con el cronograma establecido para el proceso de selección del supervisor, se fijará la fecha en la que se celebrará la subasta inversa que determinará quien será el proponente adjudicado al Contrato de Supervisión.

1.2.11 PROCESO DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

a) El Comité de Selección será el órgano, colegiado compuesto por expertos en infraestructura incluyendo un abogado, un ingeniero y un economista o financista encargado de la verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en los Lineamientos para la Contratación del Supervisor.
b) El Comité de Expertos deberá ser escogido mediante sorteo en presencia de notario público y testigos. Los costos de la selección del Comité como sus honorarios serán cubiertos por el fideicomiso.

1.2.12 PRINCIPIOS DEL PROCESO

a) El proceso se basará en los principios de transparencia, integridad, igualdad de condiciones, imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses. Todos los procedimientos estarán debidamente documentados y disponibles para revisión.
b) La presentación de la propuesta de supervisión implicará que el proponente declara, de manera inequívoca, que está plenamente informado, entiende y acepta en su totalidad, sin objeciones ni reservas, todas y cada una de las disposiciones contenidas en los Lineamientos y los pliegos que se publiquen durante el proceso de selección para la Contratación del Supervisor.

1.2.13 ADJUDICACIÓN

a) El resultado del informe de selección realizado por el Comité de Selección será compartido con los proponentes, quienes podrán solicitar detalles adicionales.

1.3 DISPOSICIONES FINALES

1.3.1 El proceso estará enmarcado en las disposiciones del contrato de fideicomiso, los lineamientos y documentos emitidos por el MOP. La Fiduciaria deberá garantizar el cumplimiento de los plazos y contar con personal capacitado para llevar a cabo el proceso de selección del supervisor con la mayor eficiencia y transparencia.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1173 de 1173

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2026, el presente Contrato de APP No. APP-001-2026 se firma en una (1) copia original.

Entidad Pública Contratante
Ministerio de Obras Públicas
José Luis Andrade Alegre
Ministro

Contratista APP
Vías del Istmo, S.A.
Felipe Martínez Álvarez
Representante Legal (Actuando en forma conjunta)

Contratista APP
Vías del Istmo, S.A.
José Manuel Fortes Méndez
Representante Legal (Actuando en forma conjunta)

Contratista APP
Vías del Istmo, S.A.
Fermín Antonio Ramírez Grullón
Representante Legal (Actuando en forma conjunta)

Fecha de Refrendo:_____
Contraloría General de la República
Anel Flores
Contralor

Anel Flores De La Lastra
Contralor General

26 MAR 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D3B570533BD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CERTIFICACION

Dejamos constancia que la documentación que Antecede es fiel Copia del expediente del Contrato de Asociación Público – Privado No. APP-001-2026, correspondiente al proyecto **"REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE",** que reposa en los archivos de la Dirección de Asociaciones Público – Privadas del Ministerio de Obras Públicas.

Que consta de la foja 1 a la foja 494 y de la foja 1075 a la foja 1173.

Panamá, 30 de marzo de 2026.

Licdo. Ricardo Icaza Huertas
Secretario General
Ministerio de Obras Públicas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS